

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1897

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

TOMO I.

ANEXOS DE JUSTICIA Y CULTO

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897

SEÑORES DIPUTADOS.

SEÑORES SENADORES.

Tengo el honor de poner en manos de V. H. los anexos de Justicia, Culto, Instrucción Pública y Tierras y Colonias, de la Memoria de este Ministerio correspondiente al ejercicio de 1896, que me incumbe presentaros en cumplimiento de un deber constitucional.

Llamado recientemente á desempeñar esta Cartera, no me creo en el caso de haceros la exposición razonada de los trabajos realizados en el último año, y en consecuencia, solo encontrareis en estos anexos los informes de las diversas reparticiones y demás documentos que dan idea del movimiento ministerial en el periodo citado.

Dios guarde á los Señores Senadores y Diputados.

LUIS BELÁUSTEGUI.

ANEXOS DE JUSTICIA



JUSTICIA FEDERAL

SUMARIO—Informe anual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación—id del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital—id del Juzgado Federal en lo Civil y Criminal de la Capital—id del Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fé—id id de Entre-Ríos—id id de Corrientes—id id de Córdoba—id id de San Luis—id id de Mendoza—id id de San Juan—id id de Tucumán—id id de S. del Estero—id id de Catamarca—id id de La Rioja—id id de Salta—id id de Jujuy.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FEDERAL

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

A S. E. el Señor Presidente de la República.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiendo el cuadro demostrativo del movimiento habido en esta Suprema Corte el año 1896.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN PAZ.

CUADRO DEMOSTRATIVO del movimiento de causas habido en la Suprema Corte durante el año 1896

	Criminal	Civil	Comercial	TOTAL
Existencia anterior.....	144	623	198	965
Entradas en 1896.....	204	476	114	790
Total de causas.....	348	1095	312	1755
Salidas.....	154	310	62	525
SALIDAS				
Por sentencia definitiva.....	124	214	44	382
" " interlocutoria...	29	96	18	143
Total de salidas.....				525
QUEDAN				
Para sentencia.....	93	373	77	543
En tramitación.....	58	505	109	672
Paralizados.....	3	9	3	15
Total de la existencia en 1° de Enero de 1897.....				1230

MOVIMIENTO DEL DESPACHO

Sentencias definitivas.....	382
" interlocutorias.....	143
Decretos de trámite.....	3365
Oficios de la Suprema Corte.....	193
" de Secretaría.....	839
Nombramientos de empleados.....	39
Vistas de causas en audiencia pública	107
Acuerdos.....	5
Legalizaciones.....	19
Licencias.....	31

Mandamientos	1
Registro de abogados	73
Absolución de posiciones	3
Declaraciones de testigos	5
Insaculación de Conjuoces	1

Buenos Aires, Febrero 9. de 1897

José A. Frias
Secretario.

Vº Bº—PAZ.

Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia Federal formando la lista de Abogados que deben suplir, en el año 1897, á los Jueces de Sección legalmente impedidos ó recusados y ejercer las funciones de Fiscales ad-hoc.

En la ciudad de Buenos Aires á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en su sala de acuerdos los Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia Nacional, Presidente Dr. D. Benjamín Paz y Ministros Dres. D. Luis V. Varela, Abel Bazan, Octavio Bunge y Juan E. Torrent, con el objeto de formar la lista de abogados que, con arreglo á la ley de 24 de Setiembre de 1878, deben suplir en el año de mil ochocientos noventa y siete á los Jueces Federales de Sección, legalmente impedidos ó recusados, y ejercer las funciones de Fiscales *ad-hoc* acordaron la formación de las siguientes listas:

Para la Capital—Dres. D. Miguel G. Mendez, D. Francisco Ayerza, D. Bernardino Bilbao, D. Raimundo Wilmart, D. Santiago Balestra, D. Federico Pinedo, D. Juan A. Bibiloni, D. Francisco Canale, D. Norberto Piñero, D. Angel E. Casares.

Para la Sección de Buenos Aires—Dres. D. Pedro F. Agote, D. Emilio Carranza, D. Nicolás E. Videla, D. José N. Matienzo, D. Enrique Rivarola, D. Julio Sanchez Viamente, D. Jacob Larrain, D. Emilio Ocampo, D. Manuel A. Portela, D. José M. Gamas.

Para la Sección de Santa Fé—Dres. D. P. Nolasco Arias, D. Joaquin Lejarza, D. Calisto Lassaga, D. Pedro A. Echagüe, D. José Leguizamón, D. Nicanor de Elia, D. José María Fierro, D. Julio Rodriguez de la Torre, D. Federico Molina, D. Guillermo San Román.

Para la Sección de Entre-Ríos—Dres. D. Miguel M. Ruiz, D. Ramón Calderón, D. Carlos M. de Elia, D. Valentin A. Mernes, D. José del Barco, D. Martín Ruiz Moreno, D.

Andrés G. Gallino, D. Ramón Febre, D. Martín Mayer, D. Marciano E. Torres.

Para la Sección de Corrientes.—Doctores D. Juan Valenzuela, D. Pedro F. Sanchez, D. Fermin E. Alsina, D. Rómulo Amadey, D. J. Alfredo Ferreyra. D. Martín Goytia, D. Primo Diaz Colodrero, D. José F. Soler, D. Ernesto E. Esquer.

Para la Sección de Córdoba.—Doctores D. Agustín Patiño, D. Juan M. Garro, D. Teodomiro Paez, D. José M. Ruiz, D. Tomás Garzón, D. José J. del Prado, D. Rafael García Montaña, D. Julio Deheza, D. Pablo Julio Rodriguez, D. Cipriano Soria.

Para la Sección de Santiago del Estero.—Doctores D. Napoleón Taboada, D. Manuel Argañarás, D. Benjamín Gimenez, D. José Ramón Bravo, D. Ramón J. Agüero, D. Ramon Gomez, D. Remigio Carol, D. Dámaso Gimenez Beltran, D. Adolfo Sanchez, D. Mariano Santillán.

Para la Sección de Tucumán.—Doctores D. Francisco Marina Alfaro, D. Emilio Terán, D. Juan M. Terán, D. José Frias Silva, D. Patricio Zavalía, D. Servando Viaña, D. Rufino Cossio, D. Alberto E. Padilla, D. Abraham de la Vega, D. Felipe Bravo.

Para la Sección de Salta.—Doctores D. Felipe R. Arias, D. Juan F. Frias, D. Pedro J. Lopez, D. Domingo Güemes, D. Damían Torino. D. Anacleto La Torre, D. Julio Torino, D. Eliseo J. Outes, D. Luis Peña, D. Luis Linares.

Para la Sección de Jujuy.—Doctores D. Pablo Carrillo, D. Segundo Linares, D. Delfino S. de Bustamante, D. Cosme Arias, D. Anibal Helguera Sanchez, D. Pablo Arroyo, D. Daniel Ovejero, D. Teófilo S. de Bustamante, D. Francisco Acuña, D. Octavio Iturbe.

Para la Sección de Catamarca.—Doctores D. Guillermo Coorea, D. Fidel Barrionuevo, D. Santiago Santa Coloma, D.

Guillermo Leguizamon, D. Maximo Vera, D. Simon Avellaneda, D. Estaurofilo Nieto.

Para la Sección de la Rioja—Doctores D. Marcial Catalan, D. Segundo A. Colina, D. Pedro Agost, D. J. Vicente de la Vega., D. Arcadio de la Colina, D. Wenceslao Frias, D. Serafin de la Vega (padre), D. Delfin N. Baca, D. C. Carlos Diaz Garzon.

Para la Sección de San Juan—Doctores D. Secundino Navarro, D. Aristides Martinez, D. Benjamin Sanchez, D. Javier M. Garramuño, D. Manuel Garcia, D. Alejandro Garramuño, D. Pedro A. Garro, D. Juan M. Contreras, D. Doroteo Basaños, D. Pedro A. Correa.

Para la Sección de Mendoza—Doctores D. Isaac Godoy, D. Juan E. Serú, D. Manuel Bermejo, D. Angel D. Rojas, D. D. Francisco Ruisnares, D. José Palma, D. Pedro N. Ortiz, D. José R. Lencinas, D. Pedro J. Anzorena. D. Julian Barraquero.

Para la Sección de San Luis—Doctores D. Cristobal Pezra, D. Marcelino Ojeda, D. Téofilo Saá, D. Domingo Flores, D. Mamerto Gutierrez, D. Juan Daract, D. Juan G. Beltran, D. Benigno Rodriguez Jurado, D. Juan Garro Allende, D. Victor S. Guiñazú.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el Libro de Acuerdos, se publicase y se comunicase al Poder Ejecutivo.

BENJAMIN PAZ.—LUIS V. VARELA.—ABEL BAZAN.
—OCTAVIO BUNGE.—JUAN E. TORRENT.
—José E. Dominguez, Secretario.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 27 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Doctor Don Antonio Bermejo.

De acuerdo con lo pedido por V. E. en su nota de fecha 24 de Diciembre del año ppdo. tengo el honor de adjuntar á la presente, el cuadro estadístico que demuestra el movimiento de causas habido en el Juzgado á mi cargo, durante el año de 1896; debiendo advertir á V. E. que ese cuadro, está ajustado al Formulario remitido por V. E. para el efecto.

Por él, verá V. E. que el movimiento habido, ha sido de consideración, y que él justifica la creación del nuevo Juzgado Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, hoy á cargo del Doctor Agustin Urdinarrain.

Como V. E. lo sabe: recién en Julio último me hice cargo de este Juzgado y en el resto del año, he hecho cuantos esfuerzos han estado á mi alcance, para satisfacer las exigencias del buen servicio público.

En el mes indicado, tuve el honor de dirigirme á V. E. haciéndole presente la necesidad de mejorar la dotación del personal subalterno del Juzgado en la forma siguiente:

Secretarios	\$ 500 m/a
Oficiales 1 ^{os}	" 200 "
Escribientes	" 150 "

Pienso, hoy como entónces, que hay necesidad de mejorar su situación en la forma expresada, tanto más, cuanto que de hoy en adelante, quedan sólo dos Secretarios con cada Juez, habiendo tenido ántes, tres, cada uno.

Es así de conveniencia palpable el que, no sólo se mejore la dotación de esos empleados, sinó que se aumente con un Escribiente más, el personal de cada Secretaría.

Así lo solicito de V. E. para que lo tenga presente al formular su Proyecto de Presupuesto para el año económico que empieza el 1^o de Octubre próximo.

En cuanto á las reformas de la legislación vigente, tanto de fondo como de forma, doy por reproducidas las consideraciones que aduje en mi anterior de fecha 10 de Octubre que me permito transcribir en seguida.

" Buenos Aires Octubre 10 de 1896.—Al Señor Ministro
" de Justicia de la Nación Doctor Antonio Bermejo.—Son
" perfectamente conocidos por V. E. los vacíos y deficien-
" cias de que adolece la Ley de Procedimientos Nacionales
" de 14 de Setiembre de 1863 vigente hasta hoy. Ellos se
" esplican por la época misma en que fué sancionada.

" En más de una ocasión he gestionado del Ministerio á
" cargo de V. E. la reforma de esa ley en mis memorias
" anuales como Juez Federal de la Sección Santiago; y hoy
" á cargo del de esta Capital, con el gran movimiento del
" despacho, me convenzo más de la imprescindible necesidad
" de sancionar el Proyecto pendiente hace dos años, formu-
" lado por los Doctores Basavilbaso, Obarrio y Malaver, ó
" de reformar, al menos en parte, esa ley, como se ha hecho
" ya, este año mismo, por las leyes N^{os}. 3375, 3014 y 3365.

" Ahora bien, en caso que no fuera posible ó conve-
" niente, en concepto del P. E. la inclusión del Proyecto

“ de Ley de Procedimientos. á que me he referido, entre
“ los que el H. Congreso debe tratar en sus sesiones de
“ prórroga, me permito hacer presente y someter á la ilus-
“ trada consideración de V. E. la conveniencia que habría
“ en que se incluyese, siquiera entre los asuntos de la
“ prórroga, el proyecto formulado este año, en las sesiones
“ ordinarias por el Sr. Diputado por la Capital Dr. Miguel
“ G. Morel, por el que se reforma la ley procesal vigen-
“ te, en su título sobre la forma de las notificaciones, adop-
“ tando, para los Tribunales Federales, la parte pertinente
“ del Código de Procedimientos de la Capital relativa á
“ esa materia.

“ Si así se hiciera, podría afirmarse, sin ser aventurado,
“ en manera alguna, que se introduciría una reforma be-
“ néfica de visible conveniencia, algo más, de sentida ne-
“ cesidad.

“ Omito entrar en otras consideraciones por creerlas innecesarias, dada la reconocida preparación de V. E. en esta
“ materia, para demostrar las ventajas que traería apareja-
“ das tal reforma parcial, ya que no fuera posible obtener
“ la general de la Ley Procesal.

“ Ruego pues á V. E. quiera tener á bien someter á
“ la consideración de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-
“ blica, estas observaciones, por si las creyera dignas de
“ ser tenidas en cuenta, para los objetos arriba solicitados.

“ Pidiendo á V. E. se sirva disculpar el que me permita
“ ocupar su atención, absorbida por tantos asuntos; me es
“ grato reiterarle, una vez más las seguridades de mi
“ distinguida consideración. Dios gue V. E.—P. OLAECHEA
“ Y ALCORTA”.

Nadie discute ya la necesidad de que se lleven á cabo, cuanto antes, las reformas proyectadas sobre la Organización de la Justicia Federal, como sobre la de los Tribunales ordinarios de la Capital de la República; reformas que han

merecido ya la sanción del H. Senado Nacional y que penden de la consideración de la H. C. de DD.

No dudo que V. E. hará, en su legítima esfera de acción cuanto esté á su alcance, para que se traduzcan en leyes esos proyectos, cuya sanción responde á la satisfacción de necesidades por todos sentidas.

Dígnese V. E. aceptar la expresión de los sentimientos de alta consideración y estima con que le saluda atentamente.

P. OLAECHEA Y ALCORTA.

Estadística del movimiento habido durante el año 1896 en el Juzgado Federal de la Capital en lo Civil y Comercial á cargo del Dr. D. Pedro Olaechea y Alcorta.

A

Expedientes que pasaron al despacho el 1º de Enero de 1896.

Civiles.....	333
Comerciales.....	2415
Exhortos.....	68

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación... ..	2335
Se hallan paralizados desde un año atrás..	193

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	387
Comerciales... ..	677
Criminales.... ..	3
Exhortos.....	187
Cartas de ciudadanía.....	208

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	915
Juicios ejecutivos.....	2621
Exhortos... ..	136
Cartas de ciudadanía.....	208

E

Fallos

Definitivos	358
Interlocutorios.....	575
Autos devolviendo exhortos diligenciados....	185
Autos acordando cartas de ciudadanía.	285

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	77
Fallos interlocutorios.....	99

E. M. Zavalía.

Juan C. Almandos.—E. Amaya.

Secretarios.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y CRIMINAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

De acuerdo con la circular de ese Ministerio de fecha 24 del corriente, tengo el honor de elevar á V. E. el Cuadro demostrativo del movimiento del Juzgado Federal en lo Criminal y Civil de la Capital, hoy á mi cargo, correspondiente al año 1896.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

AGUSTIN URDINABAIN

Movimiento del Juzgado Federal en lo Civil y Criminal de la Capital durante el año 1896.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1896.

Civiles	404
Criminales	445
Exhortos	8
Cartas de ciudadanía	32

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	761
Se hallan paralizados desde un año atrás.	128

C

Iniciados durante el año.

Civiles.	244
Criminales.....	747
Exhortos.....	135
Cartas de Ciudadanía.....	434

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	177
Juicios ejecutivos.....	67
Exhortos.....	135
Cartas de Ciudadanía.....	434

E

Fallos.

Definitivos.....	328
Interlocutorios.....	320
Autos devolviendo exhortos diligenciados	118
Autos acordando Cartas de ciudadanía.	410

F

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos.....	59
Fallos interlocutorios.....	49

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

M. Rodriguez de la Torre.
Benigno R. Zanoletty.—D. V. Tedin.
Secretarios.

Vº. Bº.

AGUSTIN URDINABRAIN.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ

Rosario, Marzo 11 de 1897.

*A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de elevar al Señor Ministro la Estadística General del Juzgado Federal á mi cargo, habida durante el año próximo pasado, de acuerdo con el decreto dictado por el Exmo. Gobierno de fecha veintidos de Diciembre del año 1896.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

DANIEL GOYTIA

Juzgado Federal de la Sección Santa Fé.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero 1897.

Civiles.....	307"
Comerciales.....	30
Criminales.....	49
Correccionales..	5
Exhortos.....	5
Cartas de ciudadanía.....	2

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	398
Se hallan paralizados desde un año atrás.	1565

C

Iniciados durante el año

Civiles....	138
Comerciales.....	19
Criminales.....	23
Correccionales.....	22
Exhortos.....	50
Cartas de ciudadanía....	21

D

Las casillas A y C se descomponen así.

Juicios ordinarios.....	297
Juicios ejecutivos.....	269
Exhortos....	37
Cartas de ciudadanía....	23

E

Fallos

Definitivos.....	190
Interlocutorios.....	548
Autos devolviendo exhortos diligenciados	61
Autos acordando cartas de ciudadanía.	20

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	97
-------------------------	----

Manuel G. Echeverría.

Secretario interino.

Juzgado Federal de la Sección Santa Fé.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1897.

Civiles.....	231
Comerciales.....	51
Criminales.....	71
Correccionales.....	2
Exhortos.....	3
Cartas de ciudadanía.....	3

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	358
Se hallan paralizados desde un año atrás.	1565

C

Iniciados durante el año 1896.

Civiles	36
Comerciales	32
Criminales	31
Correccionales	21
Exhortos	64
Cartas de ciudadanía.....	23

D

Las casillas A y C se descomponen así

Juicios ordinarios.	219
Juicios Ejecutivos.....	134
Exhortos.....	64
Cartas de ciudadanía	23

E

Fallos

Definitivos	190
Interlocutorios.....	548
Autos devolviendo exhortos diligenciados	61
Autos acordando cartas de ciudadanía.	20

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	97
-------------------------	----

José Basualdo
Secretario

**Resumen de la Estadística General del Juzgado Federal de
la Sección Santa-Fé del año 1896.**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1897.

Civiles	538
Comerciales	81
Criminales	120
Correccionales	7
Exhortos	8
Cartas de Ciudadanía	5

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	756
Se hallan paralizados desde un año atrás.	1565

C

Iniciados durante el año 1896.

Civiles	174
Comerciales	51
Criminales	54
Correccionales	43
Exhortos	114
Cartas de Ciudadanía	44

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	516
Juicios ejecutivos	403
Exhortos	101
Cartas de Ciudadanía	46

E

Fallos

Definitivos	190
Interlocutorios	548
Autos devolviendo exhortos diligenciados	61
Autos acordando Cartas de Ciudadania	20

F

Se apelaron durante el año 1896

Fallos definitivos	97
------------------------------	----

NOTAS—**A**: Para acordar Cartas de Ciudadania se han formado 44 expedientes solamente, pero se han concedido 141 cartas —**B** En los juicios correccionales están comprendidas las causas por infracción á la Ley de Enrolamiento, formándose al efecto 43 expedientes pero los procesados son 121—**C** En el pasado año 96, no se ha llevado estadística separada de las apelaciones de fallos definitivos é interlocutorios, siró en conjunto. En el presente año se hace la correspondiente clasificación—**D** La causa de la paralización de la mayor parte de los expedientes á que se refiere la casilla **B** proviene de que las partes no reponen el papel sellado adeudado.

José Basualdo.
Manuel G. Cheverria.

Secretarios

Vº. Bº.
GOYTIA

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE-RIOS

Paraná, Marzo 26 de 1897.

Al Señor Ministro de Justicia de la Nación.

Tengo el agrado de enviar á V. E. adjunto á la presente, el cuadro demostrativo del movimiento de causas producido en este Juzgado durante el año 1896.

La estadística, en nuestro país está en general desacreditada, y para que la de los Tribunales sea más exacta y pueda servir de base segura de Legislación, convendría encomendarla á un inspector ú otro funcionario viajero que forme los cuadros teniendo los expedientes á la vista.

Por lo demás es mi deber repetir en esta ocasión lo que tengo dicho á V. E. en nota anterior.

La supresión que ha hecho la ley de Presupuesto de un Secretario sin remplazarlo, cuando ménos, por un escribiente, tiene retardado el movimiento del Juzgado con manifiesto daño para los que esperan justicia.

El trabajo que se detalla en el estado correspondiente al año 1895 fo. 19 de la Memoria de V. E. notablemente aumentado en 1896 y más aun en el corriente año, no puede materialmente ejecutarse por un Secretario y dos escribientes que es á lo que ha quedado reducido hoy el personal del Juzgado.

Mil cincuenta y nueve expedientes en actual movimiento,

exigen gran suma de trabajo para su expedición, en notas, exhortos, mandamientos etc.

Ya á un Juzgado con trabajo de esta magnitud no puede asignarsele el mismo personal que á otros en que no hay en tramitación ni cien expedientes, y cuyo trabajo por consiguiente, no alcanza á un décimo del de éste. El error salta á la vista.

No me ocuparé más de lo mal retribuidos que están los empleados. de portero arriba, porque ya lo he repetido en varios de mis informes anteriores sin resultado alguno.

Termino protestando á V. E. mi respetuosa consideración.

M. DE T. PINTO.

Estadística del movimiento en lo Civil Comercial y Criminal del Juzgado Federal de la Sección Entre Ríos correspondiente al año 1896.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1897.

Civiles	612
Comerciales	551
Criminales	43
Exhortos	47
Cartas de ciudadanía	9

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación	867
Se hallan paralizados desde un año atrás	348

C

Iniciados durante el año.

Civiles	144
Comerciales	143
Criminales	44
Exhortos	53
Cartas de ciudadanía	13

D

Las casillas A y C se descomponen así.

Juicios Ordinarios	526
Juicios ejecutivos	680
Exhortos	47
Cartas de ciudadanía	9

E

Fallos

Definitivos	106
Interlocutorios	11
Autos devolviendo exhortos diligenciados	34
Autos acordando cartas de ciudadanía	12

F

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos	33
Fallos interlocutorios	9

Se encuentran en apelación ante la Suprema Corte desde el año 1890 hasta el 31 de Diciembre de 1896, 59 expedientes.

Paraná, Marzo 11 de 1897.

Manuel J. Arca.
Secretario.

V^o B^o
T. PINTO.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Corrientes, Febrero 1º de 1897.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, C. é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el agrado de remitir á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de las causas de este Juzgado, con arreglo al formulario oficial remitido por ese Ministerio, correspondiendo dicho cuadro al año de 1896.

Adjunto igualmente otro cuadro, con el nº 2, que he creído conveniente formular para complementar ó explicar mejor el formulario oficial, á fin de determinar con alguna precisión la naturaleza y número de las causas existentes y las que han terminado por diversos motivos, datos que pueden servir de alguna utilidad á ese Ministerio, para las resoluciones que creyere necesarias adoptar.

Saluda á V. E. atentamente.

E. A. LUJAMBIO.

Cuadro N° 1

A

Expedientes que pasaron al despacho el 1° de Enero de 1896

Civiles.....	193
Comerciales.....	222
Criminales.....	102
Correccionales.....	2
Exhortos.....	11
Total.....	<u>530</u>

B

De los expedientes de la casilla anterior A

En tramitación.....	287
Paralizados.....	243

C

Iniciados durante el año 1896

Civiles.....	59
Comerciales.....	39
Criminales.....	19
Correccionales.....	3
Exhortos.....	46
Cartas de ciudadanía.....	1
Total . . .	<u>167</u>

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	374
Juicios ejecutivos	265

Exhortos	57
Cartas de ciudadanía.....	1
Total.....	<u>697</u>

E

Fallos

Definitivos.....	40
Interlocutorios.....	116
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	33
Autos acordando cartas de ciudadanía.	1
Total.....	<u>190</u>

F

Se apelaron durante el año 1896

Fallos definitivos.....	8
Autos interlocutorios.....	7
Total.....	<u>15</u>

Corrientes, 31 de Diciembre de 1896.

A. Harvey
Secretario.

Vº. Bº.

E. A. LUJAMBIO.

Cuadro explicativo del señalado con el N.º 1.

	CIVILES Ordinarias	COMERCIALES Ordinarias	TOTAL	CIVILES Ejecutivas	COMERCIALES Ejecutivas	TOTAL	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Saldos de 1895.....	193	—	193	—	222	222	102	02	11	—
Iniciadas en 1896..	55	—	55	04	39	43	19	03	46	01
Concluidas en 1896.	248	—	248	04	261	265	121	05	57	01
	34	—	34	04	27	31	19	1	33	01
Pasan á 1º Enero/97	214	—	214	—	234	234	102	04	24	—

Las causas concluidas definitivamente según el resultado precedente, se descomponen así:

Ordinarias	34
Ejecutivas	31
Criminales	19
Correccionales	1
Exhortos diligenciados	33
Cartas de ciudadanía	1
Total	119

Los juicios Civiles, Comerciales, Criminales y Correccionales, terminaron por las siguientes causas:

Por sentencias consentidas	32
“ transacción y otros motivos.....	35
“ haber pasado á otros juzgados....	18
“ exhortos diligenciados	33
“ 1 carta de ciudadanía.....	01
Igual	119

Por consiguiente, pasan á 1º de Enero de 1897:

1º Civiles ordinarias.	214
2º Comerciales ejecutivas	234
3º Criminales	102
4º Correccionales	004
5º Exhortos.....	024
6º Carta de ciudadanía.....	000

Corrientes, Diciembre 31 de 1896.

Arturo Harvey

Secretario.

Vº. Bº.

E. A. LUJAMBIO.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba, Marzo 30 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de remitir incluso á V. E. el Cuadro Estadístico del movimiento del Juzgado á mi cargo durante el año 1896, de acuerdo al nuevo formulario remitido por ese Ministerio.

Creo de mi deber hacer presente á V. E. que si se observa atentamente el nuevo formulario, faltan en él algunos pequeños detalles, lo que priva que él exprese el verdadero movimiento del juzgado. Falta en él la expresión del número de expedientes tramitados, del número de los desistidos y de los expedientes de orden administrativo.

Si hubiera sido posible incluir éstos que calculo en noventa más ó menos, habríamos tenido un total de expedientes tramitados el año pasado de 1109 causas descompuestas así:

Expedientes que pasan al 97.....	792
Id terminados por falta el 96	197
Extractos devueltos durante el mismo año.	19
Cartas de ciudadanía	11
Transacciones, desistimientos, expedientes administrativos (cálculo)	90
Total de expedientes tramitados...	1109

Debo hacer presente á V. E. no haber remitido con anterioridad estos datos por haber estado enfermo y posteriormente licenciado por la Suprema Corte.

Con tal motivo tengo la honra de saludar á V. E.

C. MOYANO GACITUA.

Estadística del Juzgado Federal de Córdoba.

A

Expedientes que pasaron al despacho el 1º de Enero de 1897.

Civiles	249
Comerciales.....	418
Criminales.....	79
Exhortos	33
Cartas de Ciudadanía.....	13
Total.....	792

B

De los expedientes de la casilla anterior se hallan:

En trámite.....	684
Paralizados de un año atrás.....	108
Total.....	792

C

Expedientes iniciados durante el año 1896.

Civiles	335
Comerciales	82
Criminales	156
Exhortos.....	46
Cartas de Ciudadanía	15
Total.....	634

D

La casilla A, es decir, los expedientes que pasaron al despacho el 1º de Enero de 1897, se descomponen:

Juicios ordinarios (civiles y criminales)	328
Ejecutivos.....	418
Exhortos.....	33
Cartas de ciudadanía.....	13
Total.....	792

La casilla C, es decir, los expedientes iniciados durante el año 1896 se descompone así:

Juicios ordinarios (civiles y criminales)	499
Ejecutivos.....	74
Exhortos.....	46
Cartas de ciudadanía.....	15
Total.....	634

E

Fallos

Definitivos.....	197
Interlocutorios.....	406
Autos devolviendo exhortos.....	19
Autos concediendo cartas de ciudadanía	11
Total.....	633

F

Se apelaron durante el año 1896:

Fallos definitivos.....	23
Interlocutorios.....	5
Total.....	28

Córdoba, Marzo 30 de 1897.

Alberto Vita.
Secretario

Vº. Bº.
C. MOYANO GACITUA.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, Febrero 27 de 1897.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

Cumpliendo con lo resuelto en fecha 22 de Diciembre
ppdo., adjunto á la presente el cuadro estadístico del mo-
vimiento habido en este Juzgado durante el año 1896.

Con tal motivo, saludo al Señor Ministro con las consi-
deraciones debidas.

VALENTIN LUCO.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1897.

Civiles	49
Comerciales	229
Criminales	5

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación	269
Se hallan paralizados desde un año atrás	14

C

Iniciados durante el año 1896.

Civiles	84
Comerciales	78
Criminales	23
Correccionales ..	1
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	9

D

Las casillas A y C se descomponen así.

Juicios ordinarios	49
Juicios ejecutivos	234
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	9

E

Fallos.

Definitivos	62
Interlocutorios	87
Autos devolviendo exhortos diligenciados.	16
Autos acordando cartas de ciudadanía ...	9

F

Se apelaron durante el año 1896.

Fallos definitivos	12
Fallos interlocutorios	2

VALENTIN LUCO

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, Enero 7 de 1897.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, C. é I. Pública.

SEÑOR MINISTRO:

En la forma que últimamente se ha requerido por el Ministerio al digno cargo de V. E. y con los datos que además consignó siempre el estado anual de este Juzgado tengo el honor de adjuntar el cuadro estadístico del movimiento de la oficina durante el año próximo pasado.

Salvo el mediano arreglo de mobiliario que he conseguido, en lo demás subsisten las deficiencias y observaciones que he formulado en mis informes anteriores, especialmente en el del año anterior.

Refiriéndome á cuanto allí hice notar, me permito reiterar lo expuesto, y tan sólo llamaré nuevamente la atención del Sr. Ministro sobre la necesidad de proveer de algún modo á la mayor seguridad que el archivo del Juzgado necesita, como así mismo de dotar la oficina de algunos libros sobre todo de los fallos de la Suprema Corte.

Es cuanto tengo que manifestar al Sr. Ministro.

Saludo atentamente á V. E..

SEVERO G. DEL CASTILLO.

**Movimiento del Juzgado Federal de Mendoza durante el año
1896**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	592
Comerciales.....	310
Criminales.....	49
Exhortos... ..	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en trámite.....	533
Se hallan paralizados.....	419

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	296
Comerciales.....	63
Criminales.....	92
Exhortos.....	29
Cartas de ciudadanía.....	9

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios A.....	616
“ “ C.....	370
Juicios ejecutivos A.....	335
“ “ C.....	81

Exhortos A.....	1
" C.....	29
Cartas de Ciudadanía C.....	29

E

Fallos

Definitivos.....	213
Interlocutorios.....	105
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	1
Autos acordando carta de ciudadanía..	9

F

Durante el año se apelaron

Fallos definitivos.....	11
Interlocutorios.....	13

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas.....	213
Id interlocutorias.....	105
Autos y Decretos.....	3121
Cargos.....	2108
Cédulas.....	1980
Oficios y exhortos.....	1662
Comparendos.....	54
Certificados é informes.....	780
Declaraciones.....	917
Posiciones.....	17
Mandamientos.....	59
Edictos.....	41

11.057

Mendoza, Enero 5 de 1897.

Juan C. Suarez.—Fernando Oro.
Secretarios.

Vº Bº.

SEVERO G. DEL CASTILLO.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, Marzo 29 de 1897.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando la Estadística del movimiento habido en el Juzgado á mi cargo durante el año próximo pasado.

Entre las causas civiles iniciadas durante el año, están incluidas las declaratorias de pobreza, por no haber columnas á ese objeto, en el cuadro modelo que se ha remitido.

Asi mismo hago notar al Señor Ministro, que una gran parte de las causas que figuran como paralizadas, se encuentran actualmente en tramitación.

Con este motivo saludo al Señor Ministro con mi consideración distinguida.

JUAN C. ALBARRACIN.

Juzgado Federal de San Juan—Estadística del año 1896

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles	1
Comerciales	191
Exhortos	1
Cartas de ciudadanía	2

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	39
Se hallan paralizados desde un año atrás	152

C

Iniciados durante el año

Civiles	38
Comerciales	53
Correccionales	7
Exhortos	6
Cartas de ciudadanía	3

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	8
Juicios Ejecutivos	244
Exhortos	7
Cartas de ciudadanía	3

E

Fallos

Definitivos	7
Interlocutorios.....	9
Autos devolviendo exhortos diligenciados	8
Autos acordando cartas de ciudadanía...	8

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos....	1
Fallos interlocutorios.....	2

San Juan, Marzo 29 de 1897.

JUAN C. ALBARRACIN.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Tucuman, Enero 21 de 1897.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de remitir á S. E. los cuadros estadísticos del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año ppdo., formulados con arreglo al decreto del P. E. de fecha 22 de Diciembre último.

Saludo atentamente al Señor Ministro, con toda mi consideración más distinguida.

DELFIN OLIVA.

**Cuadros estadísticos demostrativos del movimiento de causas
habido durante el año 1896 en el Juzgado Federal de
Tucumán.**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles	281
Comerciales.....	242
Criminales	43
Correccionales.....	18
Exhortos	19
Cartas de ciudadanía.....	10

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	239
Se hallan paralizados desde un año atrás.	374

C

Iniciados durante el año

Civiles	89
Comerciales	104
Criminales ..	16
Exhortos	24
Cartas de ciudadanía.....	18

D

Las casillas A y C se descomponen así

Juicios ordinarios.....	429
Juicios ejecutivos.....	364
Exhortos.....	43
Cartas de ciudadanía.....	28

E

Fallos

Definitivos.....	42
Interlocutorios.....	60
Autos devolviendo exhortos diligenciados	21
Autos acordando cartas de ciudadanía..	6

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	6
Fallos interlocutorios.....	4

Tacunas, Enero 21 de 1897.

Filemon Palavecino.

Secretario

Vº. Bº.

DELFIN OLIVA.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE S. DEL ESTERO

Santiago, Diciembre 31 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia de la Nación.

En cumplimiento á lo pedido por V. E. en su nota circular de fecha 24 del corriente, tengo el honor de adjuntar los cuadros demostrativos del movimiento de causas habidas en las dos Secretarías de este Juzgado, durante el presente año de 1896.

Con este motivo, tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideración y respeto.

SATURNINO SALVÁ.

**Estadística de los expedientes pertenecientes a la Secretaría
a cargo del Secretario Tomás R. Sánchez.**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero.

Civiles.....	146
Comerciales.....	342
Criminales.....	11
Exhortos.....	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	207
Se hallan paralizados desde un año atrás.	293

C

Iniciados durante el año.

Civiles.....	78
Comerciales.....	31
Criminales.....	14
Exhortos.....	13
Cartas de ciudadanía.....	1

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	158
Juicios ejecutivos.....	342
Exhortos.....	13
Cartas de ciudadanía.....	1

E

Fallos

Definitivos.....	63
Interlocutorios.....	196
Autos devolviendo exhortos diligenciados	12
Autos acordando cartas de ciudadanía.	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	10
Fallos interlocutorios.....	6

Santiago, Diciembre 31 de 1896

Tomás R. Sanchez.

Secretario.

**Estadística de la Secretaría á cargo del suscrito, verificada
con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 22
de Diciembre de 1896**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	181
Comerciales.....	274
Correccionales.....	1
Exhortos.....	2

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	397
Se hallan paralizados desde un año atrás	61

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	42
Comerciales.....	19
Criminales.....	1
Correccionales.....	3
Exhortos.....	8
Cartas de Ciudadanía.....	1

D

Las Casillas A y C se descomponen así:

Juicios Ordinarios.....	223
Juicios ejecutivos.....	293
Exhortos.....	10
Cartas de Ciudadanía.....	1

E

Fallos.

Definitivos.....	64
Interlocutorios.....	280
Autos devolviendo exhortos diligenciados	8
Autos acordando cartas de Ciudadanía.	1

F

Se apelaron durante el año:

Fallos definitivos.....	14
Fallos interlocutorios.....	6

Santiago, Diciembre 30 de 1896.

Florencio R. Garcia

Escribano Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Catamarca, Febrero 22 de 1897.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia de la Nación.

Adjunto á la presente tengo el agrado de remitir el cuadro estadístico del movimiento habido en este juzgado durante el año ppdo.

Con tal motivo saludo atentamente á V. E.

JOSE M. VALDEZ.

Datos estadísticos del movimiento del Juzgado Federal de Catamarca durante el año 1896

A

Expedientes que pasan al despacho en 1º de Enero

Civiles	57
Comerciales	163

B

Expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	87
Paralizados de año atras	133

C

Iniciados en el año

Civiles	44
Comerciales	34
Criminales	1
Correccionales	3
Exhortos	6
Cartas de ciudadanía	1

D

Casillas A y C descompónense así:

Juicios ordinarios	143
Juicios ejecutivos	158
Exhortos	6
Cartas de ciudadanía	1

E

Fallos

Definitivos	56
Interlocutorios	190
Autos devolviendo exhortos diligenciados	6
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron en el año

Fallos definitivos	15
--------------------------	----

Catamarca, Febrero 22 de 1897

Pedro S. Acuña.

Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Rioja, Enero 26 de 1897.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de causas en este juzgado, durante el año 1896, confeccionado con arreglo al formulario establecido por el decreto de fecha 22 de Diciembre último, y circular de V. E. del día 24 del mismo mes.

Con tal motivo, saluda á V. E. muy atentamente.

GASPAR N. GOMEZ.

**Estadística del movimiento de causas en el Juzgado Federal de
la Rioja, durante el año 1896.**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero.

Civiles.....	13
Comerciales.....	348
Criminales.....	1
Correccionales.....	7
Exhortos.....	2
Cartas de Ciudadanía.....	1

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	78
Se hallan paralizados desde un año atrás.	294

C

Iniciados durante el año.

Civiles.....	37
Comerciales.....	19
Correccionales.....	33
Exhortos.....	10
Cartas de Ciudadanía.....	3

D

Las casillas A y C se descomponen así.

Juicios ordinarios.....	48
Juicios ejecutivos.....	377
Exhortos.....	12
Cartas de Ciudadanía.....	4

E

Fallos.

Definitivos	23
Interlocutorios	36
Autos devolviendo exhortos diligenciados	9
Autos acordando cartas de Ciudadanía..	2

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos....	2
Fallos interlocutorios.....	1

Rioja, Enero 26 de 1897.

David A. Pazos.

Secretario.

Vº Bº

GOMEZ.



JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, Marzo 6 de 1897.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, C. é I. Pública.

Cumplo el deber de remitir á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de este Juzgado durante el año ppdo., y al hacerlo permítome manifestar la sensible falta del Pro-Secretario, que se ha suprimido al sancionar el Presupuesto vigente, y encarecer la necesidad del restablecimiento de éste empleo, sin el cual no será posible la actividad que exigen las funciones del Juzgado.

A primera vista el cuadro no revela todo el trabajo repartido entre los empleados de ésta Oficina, pero fácil es calcularlo, teniendo en cuenta: los diferentes oficios; actas de informes *in voce*; declaraciones, copias de resoluciones, en los expedientes; de sentencias, en el libro de registro, que es necesario llevar; los embargos, notificaciones y citaciones, que se hacen en el domicilio de los litigantes; la escritura por duplicado, de recibos balances etc., relativos á la distribución de los beneficios de la Lotería Nacional, y tantas otras diligencias que omito detallar, para comprender que con solo el Secretario y el Oficial de Justicia podrán estar oportuna y cumplidamente desempeñadas estas funciones.

Espero que V. E. atendiendo el mejor servicio público de este Juzgado, se digne pedir la reposición de aquel empleo

en el Presupuesto del año venidero, si no fuere posible reemplazarle hoy mismo, siquiera con un escribiente supernumerario.

Tengo el honor de saludar á V. E. reiterando mi distinguida consideración.

DAVID ZAMBRANO.

Estadística Judicial del Juzgado de Sección de Salta, correspondiente al año de 1896.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero de 1896.

Civiles	75
Comerciales	212
Criminales	15
Correccionales	9
Exhortos recibidos	14
Cartas de ciudadanía	6

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	324
Se hallan paralizados desde un año atrás	27

C

Iniciados durante el año 1896.

Civiles.....	37
Comerciales	165
Criminales	3
Correccionales	2
Exhortos recibidos	25
Cartas de ciudadanía	7

D

Las casillas A y C, se descomponen así

Juicios ordinarios	193
Juicios ejecutivos	325
Exhortos	39
Cartas de ciudadanía	13
Total de causas	<u>518</u>

E

Fallos

Definitivos	56
Interlocutorios	43
Autos devolviendo exhortos diligenciados	37
Autos acordando cartas de ciudadanía.	7

F

Se apelaron durante el año 1896.

Fallos definitivos	10
Fallos interlocutorios	5

Waldino Riarte.

Secretario.

Vº. Bº.

DAVID ZAMBRANO.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Jujuy, Enero 16 de 1897.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

En cumplimiento de la circular N° 115 de 24 de Diciembre ppdo. y Decreto de 22 del mismo, tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando los datos estadísticos del movimiento de causas habido en éste Juzgado en el año que ha terminado, y en la forma ordenada.

Saludo á V. E. muy atentamente.

JOAQUIN CARRILLO.

**Cuadro estadístico del movimiento de causas habido en este
Juzgado de Sección durante el año 1896.**

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero.

Civiles	6
Comerciales	41
Correccionales	2

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	19
Se hallan paralizados desde un año atrás.	16

C

Iniciados durante el año.

Civiles... ..	39
Comerciales.....	18
Criminales.....	5
Correccionales.....	125
Exhortos.....	15
Cartas de ciudadanía.....	19

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	137
Juicios ejecutivos.....	50
Exhortos	15
Cartas de ciudadanía	19

E

Fallos.

Definitivos	145
Interlocutorios	112
Autos devolviendo exhortos diligenciados	11
Autos acordando carta de ciudadanía.	6

F

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos.....	5
-------------------------	---

Jújuy, Enero 16 de 1897.

Vicente Carrillo.

Secretario

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

MEMORIA DE LA EXMA. CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.

*A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, C. é I. P. Dr. D.
Antonio Bermejo.*

Cumplo con el deber de elevar á V. E. la Memoria de la Exma. Cámara de lo Civil que tengo el honor de presidir, relativa al movimiento de la Administración de Justicia en el año 1896, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital.

Como se impondrá V. E. por los cuadros estadísticos que se acompañan, al empezar el año á que se refiere esta Memoria, los Juzgados de 1^a Instancia tenían una existencia de 8,904 expedientes, habiéndose iniciado durante el mismo período judicial 9,969 lo que forma un total de 18.973 causas sometidas al conocimiento y fallo de dichos Juzgados.

De los mismos estados resulta una existencia que pasa al corriente año de 13.264 causas deducidas las 8.669 que han tenido salida, lo que arroja un excedente de 4.360 expedientes, sobre los que existían al principio del año anterior.

Este aumento en el número de causas entradas ante los Juzgados de 1^a Instancia, ha exigido como es consiguiente,

mayores esfuerzos por parte de los Sres. Jueces y su tarea ha sido fecunda por los resultados alcanzados, debido á la labor perseverante en que se han mantenido para facilitar el mayor despacho.

Los seis Jueces de 1ª Instancia han pronunciado durante el año, 1,483 sentencias definitivas, 12.342 autos interlocutorios, 116.643 providencias de sustanciación, lo que hace un total de 130.468 resoluciones, independientemente de las tareas requeridas por otras atenciones del despacho diario, que absorben muchas veces la mayor parte del tiempo que el Juez tiene que dedicar al estudio de cada asunto para resolverlo con acierto.

Estos datos ponen de manifiesto, que no obstante el celo y actividad que es justo reconocer en aquellos Sres. Jueces, como en los Sres. Agentes Fiscales y Asesores de Menores, no es posible mantener un nivel de perfecta igualdad entre el número de asuntos que se inician, con los que se terminan por razones que no les son de manera alguna imputables y que deben atribuirse á que el personal de esa repartición es aún insuficiente para lograr el ideal por todos ambicionado, de una justicia rápida que impida la demora de las contiendas judiciales, con daños irreparables muchas veces de los que tienen que acudir á los Tribunales buscando el reconocimiento de sus derechos.

Por lo que hace á esta Cámara, su tarea y su laboriosidad no han sido menos, pues, en el mismo período ha dictado *trescientas trece* sentencias definitivas y *mil quinientas diez y seis* interlocutorias, lo que importa un total de *mil ochocientas veinte y nueve* causas despachadas, es decir, mayor número que el del año anterior, aparte también de la consagración que ha dedicado á otros asuntos relacionados con la superintendencia de los Tribunales, que le corresponde por la ley, y que reclaman diariamente un preferente despacho.

Durante el mismo año 1896, entraron á la Cámara 2003 expedientes y han sido despachados 1829 quedando una existencia de 814 con la anterior. Comparando este resultado con el que arrojan las estadísticas de años anteriores, encontrará V. E. confirmado con la elocuencia de las cifras que se ha mantenido el máximum de actividad que era posible exigirse y que si bien no se ha logrado tener completamente al día el despacho de las causas traídas á su fallo, no puede por esto decirse que su tarea no ha sido constante y de todos los momentos, sinó que ello ha dependido del número abrumador y siempre creciente de los asuntos judiciales y de los defectos de la ley que suprimió la Justicia de Paz letrada, sin tener presente que debia producirse un aumento considerable en el movimiento anual de la única Cámara de Apelaciones en lo Civil que existe en esta Capital, como se manifestó á V. E. en memorias anteriores expresándose, que estos defectos podrían hacerse desaparecer con el restablecimiento de aquellos Tribunales.

La Cámara considera que esta reforma produciría los resultados indicados y que ella sería, por lo tanto benéfica, pues, haría disminuir el número de causas en una proporción considerable.

La Justicia de Paz ha tenido este movimiento: Se han tramitado ante los 28 Juzgados, 47.373 asuntos y han tenido salida 36.672 quedando por consiguiente una existencia de 10.701.

La Cámara ha hecho tambien presente anteriormente á V. E. las deficiencias de que adolece la actual organización de estos Tribunales y los inconvenientes que se ofrecen especialmente para la elección de un personal idóneo en las condiciones exigidas por la ley, expresando la conveniencia que habría en desligarla de la formación de las ternas que debe presentar anualmente para titulares y suplentes.

La institución de la Justicia de Paz por los fines á que está destinada, sólo requiere un personal honesto fácil de

encontrar, sin duda, entre los vecinos de cada Sección, pero nadie se encuentra en mejores condiciones para indicarlos que el Concejo Deliberante Municipal por ejemplo, por estar allí debidamente representados, todas y cada una de las Secciones del Municipio, mientras que la Cámara por la naturaleza de sus funciones, puede decirse, que carece de los medios de información para desempeñar con acierto aquella tarea.

Por otra parte, la intervención de la Cámara, dada la índole de las funciones á que me he referido y que le corresponde por la ley como Tribunal de Apelaciones, debiera limitarse en cuanto á la Justicia de Paz á los actos de superintendencia que la misma ley le atribuye, considerando aquellos Juzgados como una rama de la Administración y tal como lo ejerce sobre las demás reparticiones sometidas á su jurisdicción, sin obligarla á intervenir en la elección de su personal que puede muy bien no ser acertada por las razones que quedan apuntadas y por las que se permite reiterar el pedido que ha hecho anteriormente en cuanto á las reformas indicadas especialmente en su nota de Julio de 1890.

Entre los acuerdos extraordinarios celebrados, encontrará V. E. el que se refiere á la revalidación de los Títulos expedidos por los Tribunales de las Provincias que pueden considerarse de alguna importancia.

Al terminar esta memoria la Cámara considera que satisface una exigencia de estricta justicia, haciendo una especial mención del celo y contracción que ha dedicado el Sr. Fiscal en el desempeño de sus funciones y por el valioso concurso que le ha prestado con ilustración y competencia en todos los asuntos en que ha intervenido.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

NICANOR G. DEL SOLAR.

Jorge L. Dupuis

**MOVIMIENTO anual estadístico de la Exma. Cámara de
Apelaciones en lo Civil durante el año 1896.**

ENTRADOS EN EL AÑO			SALIDOS EN EL AÑO				
M E S	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL	M E S	Definitivos	Interlocutorios	TOTAL
Febrero.....	35	101	136	Febrero....	2	94	96
Marzo.....	33	122	155	Marzo.....	13	137	150
Abril.....	44	149	193	Abril.....	22	122	144
Mayo.....	44	142	186	Mayo.....	21	160	181
Junio.....	31	172	203	Junio.....	15	156	171
Julio.....	45	135	180	Julio.....	55	183	238
Agosto.....	43	162	205	Agosto.....	49	154	203
Setiembre....	35	161	196	Setiembre..	26	131	157
Octubre.....	38	165	203	Octubre....	42	127	169
Noviembre...	35	164	199	Noviembre..	16	105	121
Diciembre...	23	124	147	Diciembre...	51	147	198
Total .	406	1.597	2.003	Total ..	313	1.516	1.829

Existencia el 31 de Diciembre de 1895.. 710

Entrados en 1896

Sentencias definitivas.....	406
Interlocutorias, honorarios y recursos de hecho..	1597
Total de entradas.....	2003
Suma con la existencia.....	2713

Salidos

Con sentencias definitivas.....	313
Con autos interlocutorios etc	1516
Por desistimientos etc	71
Total de salidos.....	1899
Existencia que pasa al año 1897....	814

Movimiento de la Superintendencia

Existian el 31 de Diciembre de 1895.....	12
Entrados en 1896....	754
Despachados en 1896.....	731
Quedan.....	35
Legalizaciones	7318
Inscripciones en las Matrículas.....	164
Exámenes de Escribanos.....	5

Jorge L. Dupuis.

**Movimiento habido en los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil
durante el año 1896**

	Ponce y Go- mez	Ponce	Centeno	Garay	García	Mendez Paz	TOTAL
EXISTÍAN EN FEBRERO							
Testamentarias	458	456	309	300	305	212	2040
Ordinarios	1082	1688	1162	653	769	711	6080
Ejecutivos	443	409	836	201	258	217	2384
Sumarios	433	249	262	101	182	261	1468
Total	2416	2797	2569	1255	1514	1401	11952
ENTRADOS EN EL AÑO							
Testamentarias	378	189	149	124	295	140	1275
Ordinarios	831	859	570	335	684	854	4133
Ejecutivos	254	140	213	143	280	217	1247
Sumarios	392	242	418	286	432	291	2061
Exhortos	264	201	179	190	263	156	1253
Total	2119	1631	1529	1078	1954	1658	9969
SALIDOS EN EL AÑO							
Pasados á otros Juzgados por							
Recusación	79	135	38	45	40	140	477
Id id id id Escusación	31	168	12	8	13	39	271
Id id id id otras causas	238	423	313	118	406	465	1963
Archivadas	740	405	338	402	463	253	2601
Devueltos al interesado	195	230	142	306	133	131	1137
Paralizados	632	—	221	363	525	489	2230
Total	1915	1361	1064	1242	1580	1517	8679
EXISTENCIA QUE PASA AL 1897							
Testamentarias	409	466	335	280	389	198	2077
Ordinarios	1149	1877	1278	569	950	818	6641
Ejecutivos	478	434	556	178	300	242	2188
Sumarios	478	284	621	139	210	271	2003
Exhortos	106	30	77	63	39	40	355
Total	2620	3091	2867	1229	1888	1561	13264

Movimiento del despacho

EXPEDIENTES	Ponce y Gomez	Mendez Paz	Garay	Garcia	Centeno	Posse	TOTAL
Entradas para definitiva en juicio ordinario.....	146	230	169	153	190	118	1006
Salidas con definitiva en juicio ordinario.....	139	110	101	141	182	152	825
Entradas para definitiva en juicio ejecutivo ó sumario	79	83	39	56	109	303	669
Salidas con id id id id...	79	71	42	58	106	302	658
Declaratorias de herederos	158	41	188	128	195	163	873
Regulaciones de honorarios	599	285	343	317	563	483	2590
Autos interlocutorios.....	2630	1511	1048	1571	1505	754	9019
Decretos de trámite.....	29127	13562	17105	15982	23242	17625	116643
Juicios verbales á los efectos del art. 64 del Código de Procedimientos.....	9	3	46	10	176	67	311
Avenimientos procurados.	3	2	23	2	44	20	94

Jorge L. Dupuis.
Secretario.

Acordadas de la Exma. Cámara.

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina à los veintidos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis reunidos los Sres. Presidente y Vocales de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y oido el Señor Fiscal dijeron:

Que la acordada del primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos sobre revalidación de títulos de Escribanos expedidos por las autoridades de provincia ofrecía inconvenientes en su aplicación práctica á causa del rigorismo de las formalidades que establece y de la diversidad de situaciones en que coloca á los aspirantes, según así lo habia acreditado la experiencia durante los años que aquella ha regido.

Que sin perjuicio de las altas consideraciones de orden público que informan dicha acordada y sin contrariar tampoco los propósitos de la ley que reglamenta el notariado en esta Capital, era de todo punto procedente establecer para la revalidación una regla fija que evite la multiplicidad de casos que se producen actualmente, y que ponen al Tribunal en situación de entrar en apreciaciones y distinciones de antecedentes y recaudos para resolverlos, corriendo el riesgo de no colocar á todos los solicitantes bajo un pié de perfecta igualdad.

En consecuencia, resolvieron modificar la acordada de primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos estableciendo que en lo sucesivo se revalidarán los títulos de Escribanos expedidos por las autoridades de provincia sin otras formalidades que el exámen á que deberán someterse los interesados con sujeción á lo que prescribe el artículo ciento cincuenta y seis de la ley orgánica de los Tribunales de doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y la justificación de la edad, ciudadanía y buena conducta.

Con lo que terminó el acto firmando los Sres. del Tribunal por ante mi el autorizante,—DELFIN B. DIAZ—NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR.—CARLOS MOLINA ARBOTEA.—EMILIO GIMENEZ.—JULIAN GELLI.—Ante mi *Jorge L. Dupuis*.

En Buenos Aires Capital de la Republica Argentina á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis reunidos el señor Presidente y Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en acuerdo extraordinario dijeron:

Que al fin de subsanar las deficiencias que se observan en las estadísticas que elevan los Sres. Jueces relativas al movimiento de sus respectivos despachos, debían resolver y resolvían:

1º Que á contar desde el 1º de Abril próximo las mencionadas estadísticas debian ajustarse además de lo dispuesto en el acuerdo extraordinario de fecha trece de Noviembre de mil ochocientos noventa á las indicaciones del siguiente formulario;

Movimiento del despacho:

Entradas para definitiva en juicios ordinarios;

Salidas con definitiva en juicios ordinarios;

Entradas para definitiva en ejecutivo ó sumario;

Salidas con definitiva ejecutivo ó sumario;

Declaratoria de herederos;

Regulaciones de honorarios;

Autos interlocutorios;

Decreto de trámite;

Juicios verbales á los efectos del art. 64 del C. de Pro.;

Avenimientos procurados.

2º Que en cuanto á la planilla de "Movimiento de Expedientes" debian agregar el acápite de "Exhortos" todo

con arreglo á los formularios impresos que se les adjuntará.

3º Que se comunique á los Sres. Jueces de 1ª Instancia con transcripción de este acuerdo á sus efectos.

Con lo que terminó el acto firmando el Sr: Presidente y Vocales por ante mí.—DELFIN B. DIAZ.—NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR.—CARLOS MOLINA ARROTEA.—EMILIO GIMENEZ.—JULIAN GELLY.—JORGE L. DUPUIS.—Es copia.—*Jorge L. Dupuis*, Secretario.

En Buenos Aires, Capital de la República á veintisiete de Febrero de 1896 reunidos los Sres. Presidente y Vocales de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil Dr. Delfin B. Diaz, Nicanor Gonzalez del Solar, Carlos Molina Arrotea, Emilio Gimenez y Julian Gelly, en acuerdo extraordinario á objeto de acordar la distribución del servicio por turnos para 1896 del Cuerpo Médico de los Tribunales creado últimamente por ley del Congreso, en lo que se refiere á la jurisdicción civil resolvieron :

1º Que el servicio se hiciera en la siguiente forma:

Durante el mes de Enero; los Dres. Adolfo Puebla y Juan Alba Carreras.—Febrero: Dres. Julian M. Fernandez y Obdulio Hernandez. --Marzo: Juan N. Acuña y Delfin Pacheco.—Abril: Adolfo Puebla y Juan Alba Carreras.—Mayo: Julian M. Fernandez y Obdulio Hernandez.—Junio: Juan N. Acuña y Delfin Pacheco.—Julio: Adolfo Pueblas y Juan Alba Carreras.—Agosto: Julian M. Fernandez y Obdulio Hernandez.—Setiembre: Juan N. Acuña y Delfin Pacheco.—Octubre: Adolfo Pueblas y Juan Alba Carreras.—Noviembre, Julian M. Fernandez y Obdulio Hernandez.—Diciembre: Juan N. Acuña y Delfin Pacheco.—Con lo que terminó el acto, disponiendo el Tribunal que se comunique á quienes corresponda y firmando por ante mí—DELFIN B. DIAZ.—NICANOR G. DEL SOLAR.—CARLOS MOLINA ARROTEA.—EMILIO GIMENEZ.—JULIAN GELLY.—Es copia—*Jorge L. Dupuis*.

MEMORIA DE LA EXMA. CÁMARA DE APELACIONES
EN LO COMERCIAL, CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

*Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. Don Antonio Bermejo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la Ley Orgánica de los Tribunales, tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros estadísticos, que comprueban el movimiento de esta Cámara y de los juzgados de su dependencia, durante el año ppdo.

Por ellos verá V. E. la regularidad con que es administrada la justicia en 1^a Instancia, y la necesidad de reformar la organización de los Tribunales superiores á fin de impedir la acumulación y demora de las causas en 2^a Instancia, lo que sucederá seguramente desde que todos los años resulta un pequeño aumento de las entradas con relación á las salidas.

A la par de esta necesidad sentida, se encuentra también la referente á la ejecución de las distintas penas establecidas por la ley; y sobre cuyo hecho la Cámara ha tenido ya oportunidad de llamar la atención de V. E. No es posible la acumulación en la penitenciaría de toda clase de penados y de toda clase de procesados.

Dejando así cumplido el precepto de la ley y reproduciendo las observaciones contenidas en la memoria anterior, me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

DIEGO SAAVEDRA.

Daniel J. Frias.

Secretario

**Movimiento general de causas habido mensualmente en la
Exma Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional
y Comercial, durante el año 1896.**

ENTRADAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTALES
Enero.....	17	5	5	27
Febrero.....	37	13	94	144
Marzo.....	30	26	91	147
Abril.....	50	30	105	185
Mayo.....	58	49	129	236
Junio.....	70	50	103	223
Julio.....	55	51	127	233
Agosto.....	47	41	152	240
Setiembre.....	33	29	116	178
Octubre.....	63	44	150	257
Noviembre.....	49	39	135	223
Diciembre.....	54	40	133	227
Totales.....	563	417	1340	2320

CAUSAS RESUELTAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTALES
Enero.....	1	—	2	3
Febrero.....	63	20	67	150
Marzo.....	71	27	95	193
Abril.....	57	35	96	188
Mayo.....	49	34	112	195
Junio.....	49	22	95	166
Julio.....	50	70	138	258
Agosto.....	59	41	135	235
Setiembre.....	44	29	113	186
Octubre.....	47	45	157	249
Noviembre.....	48	35	140	223
Diciembre.....	56	34	143	233
Totales.....	594	392	1293	2279

Resumen del movimiento habido en la Cámara durante el año de 1896

E N T R A D A S	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTALES
Existencia en 31 de Diciembre de 1895..	113	15	186	314
Entradas durante el año.....	563	417	1340	2320
Total.....				2634
S A L I D A S				
Por fallo definitivo	229	313	237	779
« - interlocutorio	267	58	551	876
Apelaciones de hecho, regulaciones y gracias.....	98	21	505	624
Total				2279
P E N D I E N T E S				
En tramitación y en acuerdo.....	123	25	207	355
<i>De las sentencias apeladas, fueron:</i>				
Confirmadas.....	286	350	754	1390
Revocadas.....	208	22	235	465
Modificadas.....	83	19	272	374
Aclaradas.....	17	—	80	47
Anuladas.....	—	1	2	3
Total.....				2279

Movimiento del Despacho

Sentencias definitivas.....	779
Autos interlocutorios.....	876
Apelaciones de hecho, regulaciones y desistimientos	624
	<u>2279</u>
Decretos.....	5215
Oficios librados.....	554
Oficios recibidos.....	347
Informes expedidos.....	24

Acuerdos extraordinarios....	12
Legalizaciones...	3602
Solicitudes de gracia....	221
Informes <i>in voce</i>	389
Nombramientos	36
Visitas de Cárcels	4
Exhortos recibidos.....	37

MOVIMIENTO DE LA UGIERIA.

Notificaciones por cédula	3.445
» » nota	2.827
» personales	11.273
Total.....	<u>17.345</u>

PRÉSOS AGRACIADOS CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE CÁRCELES.

Sometidos á los Juzgados del Crimen....	32
» » » Correccionales.....	141
» » » de Comercio.....	2
	<u>175</u>

Daniel J. Frias.
Secretario.

Juzgado del Crimen.

DR. D. EDUARDO FRENCH.

Expedientes que pasan al despacho el 1° de Enero.

Criminales	227
Exhortos	1
En tramitación.....	228
Paralizados de un año atrás...	31

Iniciados durante el año-

Criminales.....	195
Exhortos	40

Fallos.

Definitivos.....	139
Interlocutorios	40
Exhortos diligenciados	33

Apelados durante el año.

Definitivos	61
Interlocutorios.....	15

DR. D. ERNESTO MADERO.

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero.

Criminales.....	166
Exhortos	15
En tramitación.....	112
Paralizados desde un año atrás.....	54

Iniciados durante el año.

Criminales	362
Exhortos.....	44

Fallos.

Definitivos	139
Interlocutorios.....	45
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	33

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos...	113
» interlocutorios	42
Presos con causas en tramitación	55

DR. D. TOMÁS DE VEYGA.

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero.

Criminales.....	278
Exhortos... ..	1
Se hallan en tramitación	278

Iniciados durante el año.

Criminales	215
Exhortos	34
Los expedientes existentes é iniciados se descomponen así:	
Juicios ordinarios.....	488
Juicios ejecutivos.....	5
Exhortos.....	35

Fallos

Definitivos.....	133
Interlocutorios.....	122
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	34

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos.....	113
» interlocutorios.....	45

Juzgados de Instrucción.

DR. D. FELIX C. CONSTANZÓ

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Criminales	68
Exhortos	—
Se hallan en tramitación	46
» » paralizados.....	22

Iniciados durante el año

Criminales	720
Exhortos	19

Fallos

Definitivos	337
Interlocutorios.....	449
Autos devolviendo exhortos diligenciados	19

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	12
» interlocutorios	21

DR. D. LUIS F. NAVARRO

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Criminales	66
Exhortos	1
Se hallan en tramitación	66

Iniciados durante el año

Criminales	664
Exhortos.....	7

Fallos

Definitivos... ..	414
Interlocutorios	422
Autos devolviendo exhortos diligenciados... ..	19

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos ..	17
» interlocutorios ..	44

DR. D. SERVANDO A. GALLEGOS

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Criminales	65
Exhortos.....	—
Se hallan en tramitación.....	65

Iniciados durante el año

Criminales	818
Exhortos	19

Fallos

Definitivos	194
-------------------	-----

Interlocutorios	312
Autos devolviendo exhortos.	19

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.	12
» interlocutorios	21

DR. D. N. RODRIGUEZ BUSTAMANTE

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Criminales	47
Exhortos.	—
Se hallan en tramitación	47

Iniciados durante el año

Criminales.	628
Exhortos.	7

Fallos

Definitivos	165
Interlocutorios.	198
Autos devolviendo exhortos diligenciados	22

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.	19
» interlocutorios.	28

Juzgados Correccionales

DR. D. ALBERTO M. LARROQUE

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Correccionales	492
Exhortos.	3
En tramitación.	144
Paralizados de un año atrás.	348

Iniciados durante el año

Correccionales	1704
Exhortos	14

Fallos

Definitivos	462
Interlocutorios	530
Exhortos diligenciados	11

Se apelaron durante el año:

Fallos definitivos	157
» interlocutorios	35

DR. D. FRANCISCO B. ASTIGUETA

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Correccionales	177
Exhortos	--
En tramitación	19
Paralizados en el año	32
Terminados	126

Iniciados durante el año

Correccionales	2402
Exhortos	27

Fallos

Definitivos	864
Interlocutorios	1517
Autos devolviendo exhortos diligenciados	27

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	196
» interlocutorios	29

Juegados de Comercio

DR. D. LUIS A. PEYRET

Expedientes que pasan al despacho en 1° de Enero

Correccionales.....	6281
Exhortos.....	—
En tramitación.....	3328
Paralizados.....	2953

Iniciados durante el año

Comerciales.....	1798
Exhortos.....	150
Juicios ordinarios.....	2270
» ejecutivos.....	3861
Exhortos.....	150

Fallos

Definitivos.....	278
Interlocutorios.....	386
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	150

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	99
» interlocutorios.....	139

DR. D. JOSÉ A. VIALE

Expedientes pasados al despacho en 1° de Enero

Comerciales.....	7570
Exhortos.....	50
En tramitación.....	4638
Paralizados de un año atrás.....	2932

Iniciados durante el año

Comerciales.....	1724
Exhortos.....	223

Juicios ordinarios.....	2210
» ejecutivos.....	4731
Exhortos.....	223

Fallos

Definitivos.....	441
Interlocutorios.....	937
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	173

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	145
» interlocutorios.....	203

DR. D. RAMON T. FIGUEROA

Expedientes que pasan al despacho el 1° de Enero

Comerciales.....	3945
Exhortos.....	438
En tramitación.....	1945
Paralizados de un año atrás.....	2000

Iniciados durante el año

Comerciales.....	1118
Exhortos.....	384
Juicios ordinarios.....	1263
» ejecutivos.....	3800
Exhortos.....	822

Fallos

Definitivos.....	376
Interlocutorios.....	369
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	576

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	300
» interlocutorios.....	221

DR. D. N. AMUCHÁSTEGUI

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Comerciales	7569
Exhortos	312
En tramitación	3735
Paralizados de un año atrás	4146

Iniciados durante el año

Comerciales	1112
Exhortos	245
Juicios ordinarios	2561
» ejecutivos	5008
Exhortos	312

Fallos

Definitivos	376
Interlocutorios	1026
Exhortos diligenciados	191

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	131
» interlocutorios	102

Daniel J. Frías.

Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES

INFORMES ANUALES
JUZGADO LETRADO DEL RIO NEGRO

Viedma, Febrero 16 de 1897 .

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia C. é Instrucción Pública
de la Nación Dr. D. Antonio Bermejo.*

En contestación á la circular N^o 115, tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico que demuestra el movimiento habido en este Juzgado durante el año próximo pasado de 1896, y en armonía con el decreto de 22 de Diciembre último, como V. E. lo insinúa.

Saluda á V. E. atentamente.

ABRAHAM ARCE.
J. P. Vernazza.
Secretario.

Juzgado Letrado Nacional del Rio Negro.

**CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS DURANTE EL
AÑO DE 1896**

A

Expedientes pasados de años anteriores al despacho de 1896

Civiles	160
Comerciales	15
Criminales	43
Correccionales	91
Exhortos	8
Cartas de ciudadanía	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	358
Se hallan paralizados desde un año atrás	151

C

Iniciados durante el año 1896

Civiles	65
Comerciales	13
Criminales	42
Correccionales	59
Exhortos	12
Cartas de ciudadanía	1

D

Las casillas A y C se descomponen así

Juicios ordinarios	166
“ ejecutivos	87

Exhortos.....	20
Cartas de ciudadanía.....	1

E

Fallos

Definitivos.....	103
Interlocutorios.....	157
Autos devolviendo exhortos diligencia- dos.....	18
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	—
“ interlocutorios.....	2

Viedma, Febrero 16 de 1897

J. P. Vernazza.

Vº Bº

A. ARCE.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Resistencia, Febrero 27 de 1897.

Al Señor Ministro de Justicia, C. é I. P. de la Nación.

Tengo el honor de adjuntar al Sr. Ministro. la Estadística de este Juzgado, correspondiente al año 1896.

Dios guarde á V. E.

J. J. SOLARI.
José R. Navarro.

Estadística del año 1896

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	354
Comerciales.....	12
Criminales.....	28
Correccionales.....	160
Cartas de ciudadanía.....	8

B

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación.....	157
Se hallan paralizados desde un año atrás.	397

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	38
Criminales.....	12
Correccionales.....	36
Exhortos.....	22
Cartas de ciudadanía.....	1

D

Las casillas A y C se descomponen así.

Juicios ordinarios.....	296
Juicios ejecutivos.....	70
Exhortos.....	22
Cartas de ciudadanía.....	8

E

Fallos

Definitivos	42
Interlocutorios	29
Autos devolviendo exhortos diligenciados	22
Autos acordando cartas de ciudadanía..	1

F

Se apelaron durante el año 1896:

Fallos definitivos....	2
Fallos interlocutorios	3

Resistencia, Febrero 26 de 1897.

José R. Navarro.
Secretario

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

Formosa, Marzo 31 de 1897.

Señor Ministro de Justicia.

De acuerdo con el formulario confeccionado por ese Ministerio, tengo el agrado de remitir á V. E. el cuadro estadístico del movimiento judicial habido en esta oficina durante el año 1896.

Saludo á V. E. atentamente.

E. E. BREARD.

José Cartasso.

Secretario.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1° de Enero

Civiles	39
Comerciales.	19
Criminales.....	41
Correccionales.....	28

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	47
Se hallan paralizados desde un año atrás.	80

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	23
Comerciales.....	11
Criminales.....	21
Correccionales.....	16
Exhortos.....	5
Cartas de ciudadanía.....	3

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios.....	70
Juicios ejecutivos.....	1
Exhortos.....	5
Cartas de ciudadanía.....	3

E

Fallos

Definitivos	34
Interlocutorios.....	89
Autos devolviendo exhortos diligenciados	5
Autos acordando cartas de ciudadanía.	3

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	1
-------------------------	---

E. E. BRÉARD.

José Cartasso.

Secretario.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Posadas, Abril 13 de 1897.

*Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
de la Nación.*

Tengo el honor de acompañar á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento de este Juzgado durante el año ppdo.
Saludo atte. á V. E.

D. QUIROGA.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles	221
Comerciales	53
Criminales	91
Correccionales	53
Exhortos	2
Cartas de ciudadanía	2

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	230
Se hallan paralizados desde un año atras.	192

C

Iniciados durante el año

Civiles	79
Comerciales	40
Criminales	64
Correccionales	89
Exhortos	3
Cartas de ciudadanía	2

D

Las caeillas A y C se descomponen así

Juicios ordinarios	226
Juicios ejecutivos	48
Exhortos	2
Cartas de ciudadanía	2

E

Fallos

Definitivos.....	192
Interlocutorios.....	43
Autos devolviendo exhortos diligenciados	2
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	3
Fallos interlocutorios	2

DEFENSORÍA DE MENORES DE LA CAPITAL

INFORME DEL DEFENSOR DE MENORES DE LA SECCIÓN NORTE

Buenos Aires. Abril 5 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Antonio Bermejo.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, cábeme el honor de dirigirme á V. E.; remitiéndole las planillas demostrativas del movimiento de esta repartición, durante el año de mil ochocientos noventa y seis.

I

En la planilla primera, consta el ingreso de menores de ambos sexos con sus diversas procedencias.—Ellos alcanzan al número de cuatrocientos treinta y cuatro (434). de los cuales doscientos treinta y uno (231) son varones, y doscientos cuatro (204) mujeres; no incluyo en esta suma los provenientes de la Sociedad de Beneficencia (ciento diez

y nueve) en razón de pertenecer á una categoría especial, de acuerdo con los compromisos firmados ante la Sociedad.

Uniendo estas cifras con las de años anteriores, se obtiene un resultado que representa una séria labor para la Defensoría.—La mejor colocacion de los menores aprovechando sus aptitudes es una tarea que no siempre se puede llenar con los elementos de que dispongo: la administración y control de sus intereses significa para el Habilitado Contador y para todos los demás empleados un trabajo minucioso y diario.

Es preciso apuntar que se ha llegado al número indicado circunscribiéndome al cumplimiento estricto de mis deberes según los marca la ley.

Dentro de las disposiciones de la Ley Orgánica, las facultades del Defensor, se reducen á desempeñar las veces de tutor con los menores huérfanos que no tengan representación legal ó con los abandonados; debe también iniciar gestiones ante el juez correspondiente—por intermedio del Asesor—cuando haya malos tratos (siendo sus facultades muy limitadas en este punto); y por último debe asumir el papel de conciliador en los reclamos de alimentos.

Dentro de este concepto, queda pues excluida toda intervención en la corrección de menores que tengan padre ó tutor; el Defensor es tutor de menores y no de los padres y éstos tienen suficiente autoridad y representación para ocurrir ante el juez que ha de ordenar la reclusión, reclamando el amparo de sus derechos. Queda excluida también la idea de abandono de los hijos por carecer de medios para mantenerlos ó educarlos; la misión del Defensor es aceptar un hecho consumado—el abandono,—y remediar sus consecuencias por lo que respecta á los menores incapaces ante la naturaleza y ante la ley, de desenvolverse en la vida, siguiendo las buenas sendas, sin los consejos de la experiencia,—sin estar sujetos á una autoridad que refrene

sus malas inclinaciones y fomento prudentemente las buenas; pero de ninguna manera es su deber dar aliciente á los malos instintos de algunos padres, que sin conciencia de sus deberes y con pretextos fútiles, se desprenden de sus hijos de corta edad para pretender recuperarlos, cuando por su grado de desarrollo pueden aprovechar de sus esfuerzos.

En la seguridad de que esta es la verdadera interpretación que se le debe dar á los preceptos legales, he proseguido la tarea comenzada en el año anterior é indicada en la memoria pasada y creo haber arribado al logro de mis propósitos, consiguiendo de la Policia y de las diversas reparticiones que por la índole de sus funciones son las que están más en contacto con los menores abandonados,—que la Ley Orgánica de los Tribunales. y el Código Civil en las partes pertinentes tengan una aplicación que encuadra dentro de esa inteligencia.

II

Los menores ingresados durante el año han sido colocados en la siguiente forma:

De las mujeres ciento sesenta y siete. en casas de familia, cuatro han llegado á la mayor edad ocho han contraído matrimonio, doce se encuentran prófugas, dos han fallecido, y once permanecen en los Ejercicios ó en la Correccional.

De los varones 130 han salido para casas de familia 7 en calidad de aprendices músicos á diversos Batallones 35 á la Escuela de Grumetes 11 á la de Artes y Oficios fundada y costeadá por el Patronato de la Infancia, 7 han llegado á su mayor edad 23 se encuentran prófugos, 2 han fallecido, y quedan 16 en la Penitenciaria.

Por lo que respecta á la colocación de las mujeres nada tengo que observar; las casas de corrección marchan perfectamente, allí se les enseñan diversos trabajos manuales

de manera que las que no quieren dedicarse al servicio doméstico pueden obtener trabajo de acuerdo con sus aptitudes.—Lo que sobre este particular decía en la memoria anterior, lo reitero en la presente: tanto el personal directivo como el encargado de la sanidad se desempeña fielmente en el cumplimiento de sus funciones.

Pero tratándose de los varones, no cuento desgraciadamente con las mismas facilidades.—Sobre los que mas reclaman una acción enérgica y decisiva, es precisamente sobre quienes la Defensoría tiene que hacerse sentir débilmente y con resultados casi nulos.

No quiero fatigar á V. E. con la repetición de las razones expuestas el año ppdo. pero me he de permitir hacer notar, que lo ocurrido en diversos casos del año 1896, ha venido á confirmar plenamente lo que entonces dije; he tenido á mi disposición durante el transcurso del año menores de 7, 8 y 9 años y esos menores no han tenido otro alojamiento mientras se les encontró acomodo que la Penitenciaría.

La Escuela de Grumetes ha llevado un buen contingente, pero pequeño relativamente al número total.

El Patronato de la Infancia donde son admitidos los de 10 á 14 años ha inscripto 11 en sus listas y promete hacerlo con un número mayor así que se inaugure el resto del Edificio de la Escuela.

Verdaderamente es digna de aplauso la iniciativa de esta noble Institución:

Ella merece no sólo el resultado que ha obtenido sinó uno mucho mayor: la educación de la infancia instruyéndola en diversos oficios es la mejor ruta que se puede seguir tratándose de niños desamparados, y las autoridades así como los particulares que ejercen la caridad, deben de prestarle todo su apoyo.

III

El aumento de menores de que instruye la planilla precedente unido á una normalización casi completa de la administración y control, ha traído proporcionalmente un crecimiento considerable de los fondos entrados.

En el año anterior ingresaron 5852 \$ con 11 cts. m/n; durante el de 1896 se ha alcanzado á 12.599 \$ con 55 cts. m/n. A razón pues de mil y pico de pesos mensuales, los que divididos en las pequeñas partidas correspondientes á cada menor dan un número considerable de libretas, recibos y anotaciones en los diversos libros.

Sumados los 12.599 \$ con 55 cts. m/n con 18.319,93 cts. de existencia anterior 956,74 cts. m/n de intereses y 83,48 cts. m/n depositados en cuenta corriente á orden del Defensor, dan 31.889,72 cts. m/n; y deduciendo de éstos 3349,97 cts. m/n entregados á menores, se obtiene una existencia líquida de 28.539,75 cts. m/n.

IV

Como resulta de la planilla respectiva, los menores colocados por la Sociedad de Beneficencia llegan á 119.

De los compromisos otorgados ante dicha Sociedad y visados por la Defensoría, resulta que ésta tiene jurisdicción sobre los menores desde que salen de la Sociedad y que debe en virtud de lo dispuesto en el Inciso 2º del compromiso citado, fijarles sueldo cuando cumplan 18 años.

Quiere decir entónces, que hasta esa edad permanecen los menores sin una sugestión inmediata y real á la Defensoría. La inspección que cumple á mi deber efectuar, de la manera como se observan las cláusulas del contrato, presenta sérios inconvenientes en razón de los pocos ele-

mentos con que cuento; hago todo lo posible dentro de la medida de mis recursos, pero en atención al número cada vez mayor de menores en esas condiciones, sería conveniente cualquier innovación que obviara la dificultad, ya consistiera en modificación de los compromisos (sobre este punto no se requiere la intervención de V. E. por tratarse de un asunto á que se puede dar término entre la Sociedad y el que suscribe) ya consistiera en aumento de personal y acerca de este particular, llamo la atención del Señor Ministro.

V

El artículo 23 del Reglamento de 1884, subsistente en la actualidad por versar sobre disposiciones de la Ley Orgánica de 1881, no derogadas por la de 1886, estatuye que las Sociedades de Beneficencia deben pasar mensualmente una nómina de los menores ingresados. Tal prescripción no ha sido cumplida jamás,—de modo que puede afirmarse que la Sociedad de Beneficencia procede en una esfera distinta de la del Defensor,—a la manera de protectora legal é independiente de los menores huérfanos; sólo cuando éstos salen colocados interviene aquel.

Indiscutiblemente, conviene fijar netamente las atribuciones de esta Benéfica Asociación, para de esa manera marchar de común acuerdo en la obra trascendental de protección á la infancia.

Fiscalizando el Defensor el ingreso de menores á la Sociedad, podría mostrar la utilidad en recibir y educar á los unos y no hacerlo con los otros; podría indicar las ventajas positivas que existen en dar salida á menores con suficiente desarrollo y conocimientos para ganarse la vida los que dejarían su puesto á otros más necesitados. De esa manera la gestión del Defensor podría llenar ámpliamente

te los fines que le marca la ley: á la representación jurídica se uniría el esfuerzo particular y oficial traducido en la Sociedad de Beneficencia.

Y si esto llega á realizarse me es lícito creer que no se producirá el caso de que una menor dependiente de la Defensoría, que haya tenido un hijo y que carezca de aptitudes físicas para practicar la lactancia, se vea en la imposibilidad de mantenerlo y el Defensor, de la misma manera que ella, sin ningun recurso para sacarla de la dificultad; ni tampoco otros casos igualmente apremiantes que casi de diario se presentan en el ejercicio de este ministerio.

Con el objeto de arribar á una solución ventajosa, he dirigido á la Señora Presidenta de la Sociedad una nota, que aunque no ha tenido contestación todavía, espero dará el resultado deseado, en atención á los buenos propósitos—manifestados con distintos motivos por la Sociedad—y al empeño con que cumple su misión.

VI

El movimiento de Secretaría según resulta de la planilla última, marca un aumento aunque no notable, de los comparendos verbales.

El artículo 129 de la Ley Orgánica de los Tribunales confiere al Defensor una misión conciliadora en los asuntos de alimentos. Un número importante de comparendos ha tenido lugar en tal virtud.

Este procedimiento sencillo, rápido y sobre todo barato, es de una utilidad manifiesta para las clases pobres sin instrucción ni elementos para iniciar otra clase de juicios. Y los mismos compromisos contraídos ante la Defensoría aunque sin fuerza obligatoria, pueden servir de base segura para garantizar los derechos ante la justicia competente.

Las diferencias que se presentan en el número de actas, notas y órdenes, si bien aumentan los resultados de otros años, son poco apreciables

En cuanto á los contratos haré notar que el número de ellos viene á corroborar lo dicho anteriormente, sobre el aumento de los menores y la normalidad con que se administran y controlan los intereses de los mismos: 227 se celebraron en 1895; 390 en 1896.

Es todo cuanto tengo que manifestar al Señor Ministro con relación al año ppdo.

Dios guarde á V. E.

PEDRO DE ELIZALDE.
Emilio Gimenez Zapola.
Secretario.

**Planilla demostrativa del movimiento de fondos habido en
esta Defensoria durante el año 1896**

ENTRADA

Por existencia en 1° de Enero de 1896	18.319.93
Recaudado durante el año 1896	12.529.57
Intereses liquidados durante el año 1896	956.74
Dinero en cuentas corrientes á la orden del Defensor	83.48
Total	<u>31.889.72</u>

SALIDA

Entregado á menores durante el año 1896	3.349.97
Por existencia líquida en 1° Enero 1897	28.539.75
	<u>31.889.72</u>

NOTA—La diferencia que existe entre la existencia líquida del Balance del año anterior y la existencia en 1° de Enero de 1896 de este Balance es debido ha haberse incluido la partida de 1.672 \$ 12 cts; que no debió figurar

PEDRO DE ELÍZALDE.
E. Gimenez Zapiola.
Secretario.

**Menores colocados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital
con autorización de esta Defensoría durante el año 1896.**

	Varones	Mujeres
Casa de Expósitos	27	71
Asilo de Huérfanos.....	14	5
Casa de Huérfanos de la Merced.....	—	2
Suman.....	41	78
Total.....	119	

Distribución de los menores ingresados durante el año de 1896.

	Varones	Mujeres
Colocados en casa de familia.....	130	167
Id Bandas de Batallón en calidad de aprendices músicos.....	7	—
Colocados en la Escuela de Grumetes	35	—
Id en el Patronato de la Infancia.....	11	—
OBSERVACIONES		
Declarados independientes de la Defensoría por haber llegado á su mayor edad	7	4
Contraído matrimonio.....	—	8
Prófugos con captura recomendada	23	12
Fallecidos.....	2	2
Quedan en la Penitenciaría.....	16	—
Id en el Depósito.....	—	7
Id en los Ejercicios.....	—	4
Suman.....	231	204
Total.....	435	

PEDRO DE ELIZALDE.

E. Gimenez Zapiola
Secretario.

**Planilla demostrativa del movimiento habido en Secretaria
durante el año de 1896.**

Notas expedidas.....	543
Id recibidas	433
Ordenes expedidas.....	496
Comparendos verbales decretados.....	288
Actas labradas	212
Contratos celebrados.....	390

PEDRO DE ELIZALDE.

E. Gimenez Zapiola.
Secretario.

Planilla demostrativa de los menores varones i

PROCEDENCIAS	Argenti- nos		Itallanos		Españo- les		Franco- ses		Ingleses		Alemanes		Holando- ses		Por- tugueses
	Saben leer y escribir	No saben													
Policía	19	28	13	18	11	12	3	7	1	2	—	2	—	3	—
Particulares	21	29	1	4	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—
Asistencia Pública	1	2	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sociedades	1	1	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—
Juzgados	2	3	1	2	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—
Varias reparticiones. ...	1	2	1	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Sumas de nacionalidades.	110		42		28		14		4		3		4		—

Planilla demostrativa de las menores mugeres i

PROCEDENCIAS	Argenti- nas		Itallanas		Españo- las		Franco- sas		Inglesas		Alemanas		Holando- sas		Por- tuguesas
	Saben leer y escribir	No saben													
Policía	14	22	5	8	6	4	3	5	—	—	—	4	—	2	—
Particulares	35	21	4	7	2	3	2	4	—	1	—	2	—	—	—
Asist. Púb. y H. Rivadavia	1	2	—	1	2	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—
Sociedades	—	3	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Juzgados	1	2	—	1	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—
Varias reparticiones.....	1	1	1	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas de nacionalidades.	103		29		19		19		1		9		2		—

Suma total..... 435

los en esta Defensoria durante el año de 1896.

Belgas	Rusos		Brasileños		Peruanos		Paraguayos		Orientales		Boliviaños		Chilenos		Mejicanos		TOTALES		
	Saben leer y escribir	No saben	Sumas parciales	Saben leer y escribir	No saben														
—	3	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	136	51	85
—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	59	23	36
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	2	6
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	1	4
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	4	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	4	5
3	3	3	1	1	11	1	1	11	1	1	1	1	1	1	1	231	85	146	

adas en esta Defensoria durante el año de 1896.

Belgas	Rusas		Brasileñas		Peruanas		Paraguayas		Orientales		Boliviañas		Chilenas		Mejicanas		TOTALES		
	Saben leer y escribir	No saben	Sumas parciales	Saben leer y escribir	No saben														
—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	88	30	58
—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	82	43	39
—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	4	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	1	7
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	2	5
1	6	2	—	1	8	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	204	80	124	

PEDRO DE ELIZALDE.
E. Gimenez Zapiola,
 Secretario.

INFORME DEL DEFENSOR DE MENORES DE LA SECCIÓN SUD

Buenos Aires, Enero 1º de 1897.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia Culto é I. Pública Dr.
Antonio Bermejo.*

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Ministerio, vengo á dar informe de lo ocurrido en esta Defensoría en el año que fenece la cual estuvo á cargo del Sr. D. Adolfo E. Carranza hasta el 14 de Junio y á la del que suscribe desde esa fecha hasta hoy.

Poco podré agregar á lo informado por mi antecesor en su memoria del año pasado, siéndome grato manifestar que los trabajos de organización continuaron, habiéndose averiguado la existencia de muchos menores cuyo paradero y tenencia se ignoraba porque en los libros no habia constancia alguna y que la contabilidad mejoró notablemente; pienso que los datos estadísticos que se acompañan, son el mejor informe que se puede dar al respecto.

A pesar de lo mucho que se ha hecho para organizar completamente la Oficina, mucho hay que hacer todavia y es de presumir que sin la larga enfermedad del Sr. Carranza, la oficina habria sido completamente organizada, dada la buena voluntad y acierto que los trabajos realizados revelan.

Lo que aún falta para que la oficina responda á sus fines y se halle á la altura á que debe estar, es mi deber hacerlo, y puedo asegurar al Sr. Ministro que con un poco de contracción de mi parte y la práctica, dedicación é inteligencia de los empleados que tengo la suerte de tener á mis inmediatas órdenes se conseguirá pronto.

Uno de los primeros objetos á que contraje mi atención al recibirme del puesto, fué la contabilidad, la que se lleva es buena y clara--Había un pequeño defecto en las libretas que se entregan á los encargados de menores el que ha sido corregido, haciendo de manera que la misma libreta sirva de control á la oficina y que los menores tengan conocimiento de las cantidades que á su nombre y por sueldos ganados se depositan en el Banco de la Nación—El sistema usado anteriormente de anotar sólo los gastos que en favor de los menores se hacían ocasionó varias confusiones por parte de los patronos, quienes creían que la cantidad dedicada para gastos era el sueldo—La manera como hoy se lleva, no dá lugar á dudas y como he dicho antes, sirve la libreta de control.

Según la planilla número 1 lo cobrado hasta Junio 15 de 1896, fué 8315.75 \$, desde esa fecha hasta hoy 11.342.98 \$ balance N° 2.

Excedente 3027.23 \$.

La gran concurrencia de personas que afluye á esta Defensoria hizo imprescindible tomar alguna medida para

evitar los desórdenes que entre la concurrencia se producían motivado por el natural deseo de ser despachados prontamente. A fin de evitar su repetición se ha dispuesto dar números, evitándose que haya quejas por preferencias de personas, ó sospechas de faltas no comprobadas de los ordenanzas encargados de franquear la entrada—Esta disposición no sólo sirve para que el orden no se altere, sinó también como dato estadístico. acusando el libro correspondiente que se han dado 2.900 audiencias en el tiempo transcurrido desde Junio 15 de 1896 hasta hoy.

Ha sido necesario también destinar algunos días para atender exclusivamente trabajos de oficina y para visitar los Establecimientos de Beneficencia, dedicándose preferente atención á los Hospitales y Asilo de Caridad.

No pequeña tarea ha sido la de organizar el archivo que comienza en 1825 y en el cual se continúa con empeño—Este se hallaba en tal confusión, que para buscar una nota ó antecedente, era cuestión de hacer la busca entre 24.000 notas, ocasionando demoras que obstaculizaba la marcha regular de la oficina—Para conseguir el objeto. se han mandado hacer libros adecuados en los que se trabaja para ponerlos al día, habiéndose ya clasificado los asuntos, separándose por años y numerados como corresponde.

Los avisos por los diarios y las citaciones que se hicieron, han producido, sinó todo el efecto que debían, algo no despreciable, pues muchos menores que no se sabia su domicilio ni conociase la persona que los tenían, figuran ya en el nuevo registro que se lleva y ha sido regularizada la tenencia de ellos.

El Patronato de la Infancia y la Escuela de Grumetes han sido dos grandes recursos, que han ayudado eficazmente á esta Defensoria para obtener colocación etc. de gran cantidad de menores, huérfanos en su mayor parte los que sin ese valioso auxilio, permanecerían aún en el Pabellón de la Penitenciaría, careciendo no sólo de la libertad, sinó también de la educación y trato, adecuado que en ambas instituciones se les dá.

El Asilo de mujeres menores presta eficaz servicio para las menores desamparadas, en cuya casa son cuidadas y atendidas maternalmente por las dignas hermanas del Buen Pastor de Angers las que además de instruir las con principios religiosos y morales, les enseñan labores en los talleres establecidos allí, ú oficio en las distintas reparaciones del Asilo.

La Honorable Comisión de Cárceles presta su valioso concurso á estos Asilos y debido á su intervención es que se hallan á la altura en que se encuentran.

La Casa de Ejercicios también hace en su pobreza lo que puede en bien de las menores que se le remiten, y es digno de elogios el proceder desinteresado de las hermanas que la regentan. A esta Defensoria le es grato dejar consignado los aplausos que merecen los establecimientos mencionados, asi como también la Policia, Sociedad de Bene-

ficencia, y Administración Sanitaria, por el valioso concurso que á esta Defensoria prestan.

Grandes necesidades hay que llenar y me permito hacerlas presente al Señor Ministro.

Es indispensable el establecimiento de un Sanatorium, en donde puedan ser alojadas para su completo restablecimiento los y las menores convalecientes.

En 14 de Noviembre de 1896, tuve el honor de hacer una presentación al Gobierno á este respecto y sobre la que todavía no ha caído resolución.

Otros dos Asilos son indispensables, uno para menores con hijos y otro para las menores incorregibles y desviadas de la senda del deber, en donde puedan aprender á trabajar y dominar sus pasiones regenerando sus costumbres y adquiriendo hábitos de trabajo honrado para volver á la Sociedad, siendo elemento de moralidad y ejemplo.

Los Asilos donde se admiten menores de siete años están completamente ocupados, y las que de esta edad son entregadas á la Defensoria, tienen que ser depositadas provisoriamente en el Asilo de mugeres menores, habiendo reclamado varias veces las hermanas que dirijen dicho Asilo por oponerse el reglamento á su permanencia en ellos y carecer de local adecuado.

Hay un error en que incurren la mayoría de las Asociaciones de caridad, y es que guiadas por sus sentimientos caritativos, admiten en los Asilos, menores huérfanos sin

dar aviso á las Defensorías respectivas. Este error en que dichas sociedades incurren, es seguramente por ignorar las disposiciones de la ley al respecto y sería de desear que se tomaran las medidas del caso, para corregirlos en lo sucesivo.

Habría conveniencia y puede decirse que es indispensable reglamentar la existencia y fundación de nuevas Asociaciones de Caridad por que como actualmente se procede puede prestarse á grandes abusos de los cuales ya la Defensoría Norte, tiene conocimiento, de uno, por cuya razón entabló la correspondiente gestión, tramitándose actualmente el remedio para evitar la repetición de tales hechos, sería quizás el nombramiento de una comisión inspectora que fiscalizara dichas Sociedades é informara á quien correspondía de la marcha administrativa, teniendo á la vista los libros y documentos que sean indispensables al efecto,

La Caja de esta Defensoría ha tenido gran movimiento, habiendo entrado hasta Junio 15 la cantidad de 8315,75 \$ m/n y desde esa fecha hasta hoy la de 11.342,98 \$, y las salidas fueron en la primera de estas épocas de 5229,50 \$ m/n y en la segunda de 18.247,86 \$.

Con el objeto de que las salidas y entradas de caja tengan más control, se ha dispuesto que toda entrada ó extracción de fondos, vaya con la firma del Defensor, autorizada por el Secretario y con el sello de la oficina. Se ha librado oficio al Banco de la Nación haciéndole saber esta disposi-

ción, y desde que fuè tomada, se procede como queda dicho. La existencia actual en caja y en el Banco es de 2350,17 \$.

El nombramiento de tutores para los menores que necesitan tener representación, aunque se pida en los casos necesarios, es difícil conseguir que sean aceptados esos nombramientos, ocurriendo que quedan paralizadas las gestiones por dicha causa; quizás una disposición que diera representación legal á los Defensores de Menores, daría como resultado facilitar la pronta tramitación y conseguir inmediato resultado.

La falta de cumplimiento á la Ley de educación común, es la causa de que la mayor parte de los menores, no sepan leer ni escribir, esta dejadez por parte de los patronos de menores tambien se trata de corregir, pues aunque es obligatorio para ellos hacerles enseñar ó enseñarles, descuidan ese deber, y la Defensoría ha tomado resoluciones que hará cumplir, y si no se cumplen anulará los contratos, retirando los menores.

La entrada y salida de menores fué:

Entrada hasta junio 15:.....	436
Hasta hoy.....	662
Fallecidos	5
Contrajeron matrimonio.....	7

Expósitos entrados.....	153
Fugados.....	116
Se hallan colocados ...	484
Existencia en los Asilos.....	177

En los cuadros estadísticos que se acompañan encontrará el Señor Ministro los detalles de todos estos datos así como el movimiento de la oficina en cuanto se refiere á notas, citaciones, juicios etc.

Creando haber informado todo á lo que á esta oficina se refiere, lo doy por terminado, esperando que en el próximo podré tener el placer de declarar, que la oficina está organizada completamente.

MARIANO E. SAUBIDET.

Pablo Gallo.

Secretario.

Núm

Movimiento de Caja desde

D E B E

1896			
<i>Depósitos :</i>			
Enero....	1° A saldo, año anterior	\$ 5.775 53	
Junio....	18 » depósitos	8.315 75	14.091
<i>Gastos de Oficina:</i>			
Enero....	1° A saldo.....	\$ 124 33	
Junio....	18 » entregas Habilitado.....	300 —	424
<i>Varios—Actas Juicios:</i>			
Junio....	18 A varios.....	\$ 526 —	526
<i>Extracciones del Banco :</i>			
Junio....	18 A varios.....	\$ 995 04	995
			\$ 16.036

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

1.

ero al 18 de Junio de 1896

H A B E R

1896			
	<i>Depósitos:</i>		
no...	18	Por entregas á menores	\$ 802 —
	18	» devoluciones de sueldos	53 —
	18	» traspasos á Defensoría Norte	10 —
	18	» depósitos Banco de la Nación.....	4.364 50
		Saldo á Balance 2.....	\$ 8.861 78
		<i>Gastos de Oficina:</i>	
no....	18	Por gastos.....	\$ 418 40
		Saldo á Balance 2.....	\$ 5 93
		<i>Varios—Actas Juicios:</i>	
no...	18	Por entregas á varios	\$ 526 —
		<i>Extracciones del Banco:</i>	
no....	18	Por entregas á varios.....	\$ 995 04
			\$ 16.036 65

Juan Magariños

V° B°

MARIANO E. SAUBIDET,
Pablo Gallo,
Secretario.

NÚME

Movimiento de Caja desde 18 de

D E B E

1896			
	<i>Depósitos:</i>		
Junio.... 18	A saldo (Balance N° 1).....	\$ 8.861 78	
Diciembr. 31	» cobrado	11.842 98	20.204 76
	<i>Gastos de Oficina:</i>		
Junio.... 18	A saldo (Balance N° 1) ...	\$ 5 93	
Diciembr. 31	» entrega Habilitado.....	275 —	280 93
	<i>Varios—Actas de Juicios :</i>		
Diciembr. 31	A varios	\$ 754 41	754 41
	<i>Extracciones del Banco:</i>		
Diciembr. 31	A varios.....	\$ 2.123 17	2.123 17
	<i>Gastos de Oficina (especial):</i>		
Diciembr. 31	A entrega Tesorería Nacional....	\$ 900 —	900 —
	<i>Intereses:</i>		
Diciembr. 31	A intereses (Banco de la Nación) ...	\$ 11 02	11 02
			\$ 24.274 29
	SALDOS A 1897:		
	Por «Depósitos».....	\$ 1.956 90	
	» Gastos de Oficina (especial)....	382 25	
	» Intereses	11 02	2.850 17
			\$ 2.350 17

BO 2.

Junio á 31 de Diciembre de 1896

H A B E R

1896			
<i>Depósitos:</i>			
Diciembr.	31	Por entregas á menores.....	\$ 107 90
"	31	" devoluciones de sueldos.....	14 —
"	31	" traspasos á Defensoría Norte.....	10 —
"	31	" depósitos en el Banco de la Nación...	18.115 96
		Saldo á 1897.....	\$ 1.956 90
<i>Gastos de Oficina:</i>			
Diciembr.	31	Por gastos.....	\$ 280 93
<i>Varios— Actas de Juicios:</i>			
Diciembr.	31	Por entregas á varios.....	\$ 754 41
<i>Extracciones del Banco:</i>			
Diciembr.	31	Por entregas á varios.....	\$ 2.123 27
<i>Gastos de Oficina (especial)</i>			
Diciembr.	31	Por gastos.....	\$ 517 75
		Saldo á 1897.....	\$ 382 25
<i>Intereses:</i>			
Diciembr.	31	Saldo á 1897.....	\$ 11 02
			\$ 24.274 29

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Juan Magariños

Vº Bº

MARIANO E. SAUBIDET,

Pablo Gallo,
Secretario.

Nº 11

El Banco de la Nación Argentina en cuenta

D E B E

1896				
Enero.... 1º	Saldo del año anterior	\$	35.925 55	
Diciembr. 31	A depósitos durante el año.....		22.480 46	
» 31	» error de cargo (Banco)		0 10	
» 31	» intereses en el año.....		2.185 56	60.591 67
				\$ 60.591 67

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

NO 3.

con los menores de la Defensoría Sección Sud

H A B E R

1896			
Diciembr.	31	Por extracciones en el año	\$ 3.118 21
»	31	» error de cargo (Banco)	0 20 3.118 41
		Saldo á 1897... ..	\$ 57.473 26
			\$ 60.591 67

Juan Magariños

Vº Bº

MARIANO E. SAUBIDET,

Pablo Gallo,
Secretario.

NÚMERO 4
Cuadro demostrativo de lo cobrado por sueldos desde 1887 a 1896

M E S E S	AÑO 1887		AÑO 1888		AÑO 1889		AÑO 1890		AÑO 1891	
	Depósitos	COBRADO								
Enero	6	61 40	10	89 00	6	36 40	8	78 20	-	-
Febrero	5	105 60	7	292 65	11	74 20	6	74 20	9	165 00
Marzo	5	40 60	12	198 00	5	60 20	6	157 20	4	63 20
Abril	10	551 80	14	243 40	13	138 40	8	79 80	3	62 0
Mayo	2	12 20	8	152 50	6	66 20	8	54 60	2	12 00
Junio	9	108 60	10	85 20	13	117 00	5	60 60	2	18 00
Julio	8	74 40	22	323 70	17	144 20	5	32 80	3	60 00
Agosto	5	66 00	24	221 40	7	250 00	2	49 60	4	98 00
Setiembre	16	190 60	14	157 40	8	98 40	4	26 00	5	26 00
Octubre	9	129 60	11	80 20	6	72 00	4	50 00	10	78 40
Noviembre	14	241 00	11	102 20	6	48 40	2	66 20	6	43 40
Diciembre	5	53 20	11	76 60	2	16 00	4	40 00	3	16 20
Totales	95	1635 00	154	2922 35	100	1121 40	62	751 60	51	583 20

M E S E S	AÑO 1892		AÑO 1893		AÑO 1894		AÑO 1895		AÑO 1896	
	Depósitos	COBRADO	Depósitos	COBRADO	Depósitos	COBRADO	Depósitos	COBRADO	Depósitos	COBRADO
Enero	15	483 65	22	405 00	29	337 00	37	595 50	139	1064 80
Febrero	5	106 00	10	68 00	16	175 00	18	308 00	133	990 00
Marzo	11	172 00	26	199 00	19	379 00	29	343 50	155	3210 50
Abril	11	176 60	18	199 00	29	371 65	26	574 00	247	2731 15
Mayo	16	128 00	28	256 00	46	671 00	85	1132 25	119	1377 00
Junio	11	177 20	3	30 00	19	311 76	102	1194 00	198	1982 19
Julio	12	128 00	17	256 00	24	442 50	145	1432 04	181	1823 80
Agosto	15	217 00	21	223 00	25	349 00	134	1324 00	124	1352 35
Setiembre	6	46 20	20	368 00	14	249 00	123	786 00	184	2460 14
Octubre	24	436 00	12	173 00	26	454 00	158	1468 00	137	1588 90
Noviembre	24	209 60	31	379 00	30	496 50	192	1169 50	116	1388 10
Diciembre	11	68 00	19	241 00	26	452 50	153	1290 03	154	1980 80
Totales	163	2278 25	227	2728 00	303	4658 91	1222	11753 84	1897	19658 73

COBRADO
de 18.7 a 1896
Promed. mensuales

Años	Promedios
1887	136 25
1888	168 53
1889	93 45
1890	69 88
1891	48 60
1892	198 85
1893	227 31
1894	358 24
1895	979 48
1896	1638 22

Juan Magariño.

Diciembre 31 de 1896.

Núm. 5.

Notas recibidas clasificadas por meses y procedencias en el año 1896

M E S E S	A. Publica	Bancos	Correcio- nal	Defensorias	Ejercicio	Juzgados	Legaciones	Ministerios	Municipali- dad	Penitencia- ria	Policia	S. Penit. cencia	Varios	TOTAL
Enero.....	1	—	—	—	1	—	1	2	—	2	26	1	—	34
Febrero.....	2	—	1	6	—	—	3	2	—	—	18	1	2	35
Marzo.....	2	—	—	1	6	3	3	1	—	4	20	1	2	43
Abril.....	3	—	2	—	—	3	1	—	—	2	25	1	1	38
Mayo.....	—	—	—	—	5	5	—	4	—	—	22	1	1	38
Junio.....	—	—	2	1	6	3	—	1	—	2	14	1	2	32
Julio.....	2	1	1	3	3	1	4	—	—	3	49	5	2	74
Agosto.....	4	2	6	8	8	1	—	3	1	1	51	7	1	98
Setiembre.....	8	2	5	3	2	2	—	1	1	—	21	3	1	49
Octubre.....	12	2	5	3	5	6	2	—	—	—	18	2	2	57
Noviembre.....	20	—	5	2	11	1	—	1	—	6	26	4	—	76
Diciembre.....	7	—	1	1	3	3	—	—	2	1	22	4	2	46
Totales.....	61	7	28	28	50	28	14	15	4	21	312	31	16	615

Núm. 6
Notas expedidas clasificadas por meses y destinos

M E S E S	Asesor	A. Publica	Bancos	C. Corre- cion	Defensorias	Ejercito	Ejercion	Juzgados	Legaciones	Ministerios	Municipa- lidad	Penitencia- ria	Policia	S. Benelli- los etc.	Varios	TOTAL
Enero	2	4	—	—	—	2	—	—	—	1	—	26	10	3	3	51
Febrero	—	3	1	—	2	4	—	—	5	1	—	23	12	4	5	60
Marzo	—	5	4	1	1	16	—	3	1	1	—	33	9	5	6	85
Abril	2	7	1	1	—	9	—	4	—	—	—	24	21	—	2	71
Mayo	—	2	6	—	—	14	1	2	—	5	—	30	7	3	1	71
Junio	1	4	10	1	—	5	—	1	—	—	1	14	11	6	1	55
Julio	—	8	3	2	2	7	1	2	3	1	1	34	51	11	3	129
Agosto	11	18	6	2	8	1	—	4	1	3	1	31	40	20	4	150
Setiembre	5	15	5	1	3	6	—	5	1	2	1	15	15	7	1	82
Octubre	1	21	18	—	3	5	—	5	—	—	—	25	12	4	2	96
Noviembre	3	18	6	—	3	11	—	2	—	3	—	25	22	11	4	108
Diciembre	1	10	8	—	1	6	—	5	—	1	2	28	24	9	3	98
Totales	26	115	68	8	23	86	2	33	11	18	6	308	234	83	35	1056

NÚM. 7.

Ordenes expedidas en 1896.

M E S E S	Casa Corrección	Casa Ejercicios	Particulares	TOTAL
Enero.....	30	20	18	68
Febrero.....	33	6	12	51
Marzo.....	18	28	19	65
Abril.....	20	34	9	63
Mayo.....	14	19	12	45
Junio.....	24	5	12	41
Julio.....	46	5	17	68
Agosto.....	57	1	8	66
Setiembre.....	62	3	5	70
Octubre.....	70	3	15	88
Noviembre.....	66	13	13	92
Diciembre.....	96	11	14	121
Totales.....	536	148	154	838

NÚM. 8.

1896—Varios.

M E S E S	Contratos de la S. de B visados	Contratos celebrados	Actas de juicios levantadas	Audiencias dadas	Citaciones
Enero.....	9	34	28	—	92
Febrero.....	14	34	22	—	99
Marzo.....	13	42	35	—	81
Abril.....	7	44	17	—	144
Mayo.....	4	31	20	—	48
Junio.....	10	22	12	—	59
Julio.....	13	16	64	491	79
Agosto.....	6	28	58	537	76
Setiembre.....	11	28	20	353	67
Octubre.....	19	42	34	533	58
Noviembre.....	15	23	31	478	122
Diciembre.....	20	39	37	508	161
Totales.....	141	383	378	2.900	1.086

Núm. 9.

Menores del sexo femenino entrados durante el año de 1896.—Clasificada por nacionalidad, edad é instrucción.

R D A D R S	Argentinas		Belgas		Chilenas		Españolas		Francesas		Holandesas		Inglesas Italianas		Orientales		Paraguayas		Rusas		Suizas		Total general													
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	saben leer y escribir	no saben leer ni escribir												
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL											
Meses ...	5	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5											
2 años	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3											
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1											
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2											
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2											
6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3											
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3											
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3											
9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3											
10	8	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8											
11	6	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6											
12	7	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7											
13	5	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5											
14	6	9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6											
15	26	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26											
16	11	52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11											
17	23	12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	23											
18	31	16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	31											
19	17	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	17											
20	9	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9											
21	6	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6											
22	6	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6											
Totales	280	130	350	2	2	1	3	19	11	30	12	1	13	1	1	2	5	2	7	25	9	31	12	3	15	1	4	5	1	1	1	1	1	300	163	463

NÚM. 10

Menores del sexo masculino entrados durante el año de 1896—Clasificados por nacionalidad, edad é instrucción

M E S E S	Argentinas		Belgas		Brasileros		Chilenos		Franceses		Ingleses		Italianos		Orientales		Españoles		Paraguayos		Total general				
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir			
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total		
2 años ..	2	1																					2	1	
3	1	1																						1	1
4	1	1																						1	1
5	2	3																						3	6
6	3	3																						3	6
7	3	5																						3	8
8	3	8																						3	11
9	4	18																						4	24
10	8	19																						8	25
11	11	28																						11	42
12	18	34																						13	42
13	22	34																						25	48
14	22	34																						30	48
15	15	27																						29	35
16	16	27																						20	38
17	5	27																						21	31
18	3	27																						10	31
19	3	3																						6	14
20	3	3																						4	9
21	1	2																						1	4
22	1	2																						1	2
Totales	129	207	1	1	1	1	1	1	3	4	7	2	18	27	45	9	2	14	25	9	34	2	190	311	

Núm. 11

Entradas y salidas en el año 1896.

MOVIMIENTO DE LOS MENORES ENTRADOS EN EL AÑO Y DIVISIÓN POR ESTABLECIMIENTOS A QUE HAN SIDO REMITIDOS

Casa de Corrección

Existencia el 31 de Diciembre de 1895.....	9
Remitidos en el año.....	362
Total... ..	<u>371</u>

Salidas

Colocados en casas particulares	178
Entregados á los padres.....	30
A la Asistencia Pública.....	12
Casados	3
A Casa de Expósitos.....	3
En libertad	2
A Casa de Ejercicios.....	1
A órden de Jueces.....	1
Total... ..	<u>230</u>
Existencia á 1897	141
Total.....	<u>371</u>

Casa de Ejercicios

Existencia el 31 de Diciembre de 1895.....	5
Remitidos en el año.....	72
Total	<u>77</u>

Salidas

A casas de familias.....	49
Entregados á sus padres.....	9
A la Asistencia Pública... ..	2

A Casa de Corrección.....	2
A Defensoría Norte	1
En libertad.....	1
Casados	1
A orden de Jueces.....	1
	<hr/>
Total.....	66
Existencia á 1897.....	11
	<hr/>
Total	77
	<hr/> <hr/>

Directos (1)

Entradas en el año...	424
-----------------------	-----

Salidas

A casas de familia.....	270
Entregados á padres.....	40
A la Asistencia Pública.....	36
En libertad.....	21
A Escuela de Grumetes.....	18
Al Patronato de la Infancia.....	16
A Sociedad de Beneficencia	11
A Batallones.....	5
A Defensoría Norte.....	3
Casados	3
Fallecidos	1
	<hr/>
Total.....	424
	<hr/> <hr/>

Penitenciaría Nacional

Existencia el 31 de Diciembre de 1895	17
Remitidos en el año.....	234
	<hr/>
Total... ..	251
	<hr/> <hr/>

Salidas

Entregados á padres	68
A casas de familia.....	64

(1) Los salidos directamente desde la Defensoría

A Escuela de Grumetes	58
A Patronato de la Infancia.....	15
A Asistencia Pública.....	12
A Batallones.....	5
En libertad	2
A Defensoría Norte.....	1
A Ministros Extranjeros	1
Total.....	226
Existencia á 1897.....	25
Total.....	251
Entrados	6

Salidos

Entregados á padres.....	3
A Penitenciaría.....	3
Total	6

Resumen

Existencia el 31 de Diciembre de 1895	31
Entrados durante el año	1098
Total.....	1129

Salidas

A casas de familia	561
Entregados á padres.....	150
A la Escuela de Grumetes	74
A la Asistencia Pública.....	62
Al Patronato de la Infancia.....	31
En libertad.....	26
A Sociedad de Beneficencia etc.....	14
A Batallones.....	10
Casados	7
A Defensoría Norte.....	5
A Penitenciaría	3

A órden de Jueces.....	2
A Casa de Corrección	2
A Ministros Extranjeros.....	1
A Casa de Ejercicios	1
Fallecidos	1
	<hr/>
Total	952
Existencia á 1897	177
	<hr/>
Total.....	<u>1129</u>

Núm. 12

Hospitales

MOVIMIENTO DE MENORES ENFERMOS EN EL AÑO 1896

Existencia en el año anterior

En Rivadavia.....	1
» San Roque	2
» Rawson.....	2
Total.....	<hr/> 5

Entrados en el año

A Rawson.....	19
» San Roque	11
» Norte	10
» Aislamiento	8
» Rivadavia.....	5
» Instituto Oftalmológico	2
» Clínicas.....	2
» Mujeres Dementes..	2
» Las Mercedes	1
» Pirovano.....	1
» Niños ..	1
Total.....	<hr/> 67

Salidos

De alta..	37
Fallecidos . . .	4
Fugados	4
Total.....	<hr/> 45

Existencia á 1897

En San Roque.....	7
» Norte.....	4
» Rawson.....	3
» Mugeres Dementes.....	2
» Aislamiento	2
» Pirovano	1
» Clínicas.....	1
» Las Mercedes...	1
» Instituto Oftalmológico	1
Total.....	<u>67</u>

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Juan Magariños.

ARCHIVO GENERAL
DE LOS
TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la memoria de esta Oficina en lo que concierne al movimiento habido en la misma, durante el año ppdo. Este movimiento como lo verá V. E. por el cuadro adjunto, vá paulatinamente en aumento de año en año, por razones fáciles de explicarse y que no se escapan á la ilustración de V. E.

El trabajo de la confección de los índices de expedientes está terminado y el de escrituras públicas de los Registros Civiles y Comerciales, se hace con regularidad aunque lentamente, por tener que dar preferencia á trabajos urgentes de la expedición de testimonios, certificados, informes, remisión de expedientes y demás antecedentes requeridos por toda la Administración de Justicia de esta Capital, que no permite en manera alguna dilación, y que absorben la mayor parte de las horas de Oficina.

Estos trabajos internos que son los más imperiosos y corrientes, invalidan á esta Oficina para poder dedicar un tiempo preferente en la revisión de los protocolos y ex-

pedientes que ingresan todos los años á fin de comprobar con ellos á la vista, lo que manda la Ley Orgánica de los Tribunales en el artículo 300. Esta Oficina, ha notado en lo poco que ha podido examinar, las deficiencias con que se llenan esas formalidades por algunas Escribanías de Registro y Secretarías; con lo que se viene á perjudicar al Fisco, en valores de alguna consideración.

Entre los ochenta y tantos mil expedientes archivados en esta Oficina de la Justicia de—Paz, figuran un número no menor de cuarenta mil—sin importancia ninguna, pues ellos son por desalojo y cobro de cantidades que no exceden de cien pesos. Seria conveniente, pues, tomar alguna medida tendente á inutilizar éstos, para poder dar colocación á los de más valor é importancia.

Sobre estos dos últimos puntos me permito insistir, á fin de que V. E. de acuerdo con las Exmas. Cámaras, tomase alguna medida al respecto.

Aunque el edificio ocupado por el archivo reúne al presente la capacidad para contener todo lo que debe archivar-se; hay una parte de él que está sin estantería teniendo que permanecer en el suelo gran cantidad de expedientes y protocolos con deterioro de los mismos; pues el locar hábil para darle la debida colocación, está ocupado con el mobiliario de la Comisión que fué encargada de las obras de la Casa de Justicia, y mientras ésta no lo desocupe y se hagan dichos estantes, no puede esta Oficina servirse de aquellas habitaciones.

Con lo que dejo espuesto ligeramente, bastará para que V. E. se dé cuenta del crecimiento que toma esta repartición y las exigencias que demanda una organización en lo que estoy empeñado y se podrá conseguir con la cooperación de V. E.

Dios guarde á V. E.

Dámaso Salvatierra.

**Cuadro demostrativo del movimiento del Archivo General de
los Tribunales durante el año 1896.**

919	Mandamientos para diligenciar
1035	Testimonios expedidos en fojas 2789
96	Certificados en id 201
82	Informes
572	Expedientes remitidos á los Juzgados
783	Notas dirigidas á los Ministerios, Cámaras y demás Autoridades
37	Anotaciones en los Protocolos de contratos
55	Notas varias recibidas
19	Desgloses
80	Volúmenes de protocolos de contratos públicos reci- bidos de los Escribanos en lo Civil
24	Id id en lo Comercial
116	Volúmenes recibidos del Registro Civil
750	Anotaciones hechas en el id id
4000	Expedientes recibidos

Buenos Aires, Mayo de 1897.

CARCEL PENITENCIARIA DE LA CAPITAL

INFORME ANUAL

Buenos Aires. Abril de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Antonio Bermejo.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento en el art. 20 inciso 10, tengo el honor de elevar á V. E. la Memoria anual correspondiente al movimiento administrativo durante el año que ha terminado.

Los cuadros que van adjuntos á la presente nota, no bastan, seguramente por si solos, para demostrar la labor constante y contracción que viene reclamando la Dirección de la Penitenciaría Nacional; pero, V. E. que ha seguido de cerca su marcha y conoce todos los detalles de su administración, suplirá, dentro de lo posible, las dificultades y deficiencias que puedan existir y que una vez subsanadas podrá, sin tropiezos, imprimirse al Establecimiento una marcha que responda por completo á los fines de su creación.

Por otra parte, pienso por separado elevar á V. E. un informe detallado, en el cual expondré al Señor Ministro las necesidades y reformas que á mi juicio aún se imponen,

basado, en su mayor parte, en el gran desarrollo que van tomando los talleres en estos últimos años. En consecuencia, Señor Ministro, en la presente sólo me circunscribiré á detallar el producido de los talleres, el movimiento general de presos, la documentación, los gastos, higiene, instrucción y disciplina.

I

Talleres

Como verá V. E. por los cuadros adjuntos, las talleres del Establecimiento han producido por mano de obra, aforando los precios de ésta con arreglo al Acuerdo del P. E. del 17 de Mayo de 1893, la suma de ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, cincuenta centavos moneda nacional—136550.50 m/n. y los gastos procedentes de alimentación, combustible y alumbrado, han sido de ciento treinta y tres mil veinte pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional—133020.49 m/n—que deducidos estos gastos de la suma anterior, quedan á favor del establecimiento tres mil quinientos veinte y nueve pesos ochenta y seis centavos moneda nacional—3529.86 m/n.

Los gastos de alimentación para empleados y presos durante el año han alcanzado á la suma de ciento diez y siete mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional—117.681.85 m/n. lo que da un promedio diario de pesos 0.25 el costo de la manutención de cada uno.

Como he manifestado á V. E. en mi nota anterior de fecha 1º del corriente, ha cabido la honra á mi administración de realizar el propósito que he tenido desde un principio: equilibrar los gastos con las entradas.

II

Movimiento de presos

El movimiento de presos en el año 1896 ha excedido á todos los demás años, teniendo una entrada de 5090 y una salida de 4458, de lo que resulta quedar una existencia de 632 presos que pasan al 1° de Enero del corriente año.

Comparando el movimiento de presos del año 1895 con el de 1896, resulta en este último, un aumento de 770 entradas y 885 salidas.

III

Secretaría

La Secretaría, como órgano interventor en todo lo que tiene relación con el Establecimiento, ha casi duplicado su movimiento al de años anteriores: entraron 6623 documentos entre notas, legajos y copias de testimonios de sentencias correspondiendo á estos últimos la cifra de 632, ó sean los presos condenados durante el año 1896; se expidieron 3365 notas é informes; se dictaron 11.730 resoluciones; se tomaron 91 filiaciones equivalentes al número de presos sentenciados á presidio y penitenciaría en el año y si á todo esto agregamos una infinidad de documentos y otras pequeñeces que son adictas á una oficina de esta naturaleza, demostrarán claramente á V. E. la actividad que despliega esta dependencia.

IV

Instrucción

Los resultados de la instrucción no han podido ser más satisfactorios y esto lo demuestra á V. E. la nota de la Co-

misión examinadora que en oportunidad fué elevada á ese Ministerio.

La dirección de esta dependencia se ha sujetado en un todo al plan de estudios ordenado por ese Ministerio. La asistencia media ha sido superior á los demás años habiéndose cerrado el curso con un total de 284 alumnos.

V

Estado Sanitario

El estado sanitario del establecimiento ha sido excelente como podrá verse por el informe del médico de la repartición y es indudable que á esto ha contribuido en gran parte, el prolijo estado de limpieza en que se tienen los pabellones, celdas y demás sitios del mismo.

Durante el año, y á pesar de la gran aglomeración de presos, sólo ha habido seis defunciones y éstas, en su mayoría, han sido consecuencias de enfermedades contraídas fuera del establecimiento.

VI

Disciplina

Siendo esta la base fundamental de la repartición he procurado siempre, como en los años anteriores de mi administración, conservarla con altura y lo he conseguido, si bien con algunos esfuerzos, cimentando un régimen disciplinario de una manera inalterable y puede decirse que hoy no ofrece dificultad en sostenerla y aún en mejorarla y si

no hemos llegado á un grado de perfección, lo que sería imposible en absoluto, dadas las distintas categorías de presos que hoy se asilan en el Establecimiento. No obstante puedo con satisfacción decir á V. E. que mucho se ha conseguido á pesar de carecer de un reglamento que asegure á cada uno sus deberes, sus atribuciones y sus penas y V. E. sabe que esta Dirección ha tratado de llenar este vacío sentido, poniendo en ello toda su buena voluntad.

Para terminar sólo me resta decir á V. E. que todo el personal á mis órdenes ha cumplido exstrictamente con los deberes que su empleo impone á cada uno.

Dios guarde á V. E.

JUAN C. BOERR.
Rodolfo D. Avendaño.
Secretario

ANEXO A

SUB-DIRECCIÓN

Sub-Dirección
de la
Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Señor Director, Coronel D. Juan C. Boerr.

Elevo á poder de V. S., á los fines que hubiere lugar, 16 estados demostrativos del movimiento habido en el año ppto. en las dependencias á cargo de esta Oficina.

Dios guarde á V. S.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 1

TALLER DE IMPRENTA

Obras confeccionadas en el año de 1896

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
6 Libretas de 200 hojas c/u para el Cuerpo Médico	6 50
33 Libros recetarios para la Botica	15
200 Ejemplares Memoria de 1895.....	350
8000 Licencias para salidas de empleados...	7
100 Hojas Reglamento para el Cuerpo de Guardia... ..	5
1200 id en 6 libretas para la Alcaidía.....	10
10000 Partes de Celadores	17
25 Horarios para Visitas.....	8
250 Hojas para un libro de entradas de presos.	10
6000 Planillas para el Centro de observación.	20
58 Ejemplares "Informe sobre las Cárceles de Italia y Francia" (Traducción del Sr. J. C. Soto)	65
1900 Planillas en 2 formas.....	18
600 Hojas para tres libretas de cuentas.....	4
400 id id 2 id para las máquinas	4
1000 Memorandums para la Sub-Dirección....	4
2000 Formularios para Servicio de Celadores	6
2000 Planillas de relevos.....	4 50
3200 Recibos de empleados... ..	10 50
4000 Planillas.....	5
50 Ejemplares "Disertación y Tesis" (Traducción del Sr. J. C. Soto).....	140
4500 Hojas para libretas para los depósitos..	9
Por trabajos de trasportes para la Litografía.....	60
	<hr/> <hr/>
	778 50

PARA EL MINISTERIO DE J. C. É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	<u>Pesos m/n.</u>
1070 Formularios para el Registro Civil de los Territorios Nacionales.....	10
400 Ejemplares Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela de Pilotos.....	17
2000 Ejemplares Registro Nacional tomo VII años 1874 á 1877.....	2100
2000 Id id id id VIII id 1878 á 1881.....	2090
2000 Id id id id IX id 1882 á 1884.....	3100
2000 Id id id 1 ^{er} semestre de 1895.....	2200
2000 Id id id 2 ^o id id.....	2500
2000 Registro Nacional 1 ^{er} semestre 1896....	2600
520 id Plan de Estudios y Reglamento para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.....	15
200 Ejemplares Programa para la Escuela N. de Pilotos.....	14
2000 Id Informe de la Comisión de Trabajo Manual.....	285
1740 Carpetas Escuelas Normales y Planillas.	10
1261 Id Colegios Nacionales.....	9
1982 Id Varios.....	7
704 Id Escuelas Normales (Sección E. y Salidas)	5
1401 Id Sección Entradas y Salidas.....	6 50
2000 Tarjetas para expedientes.....	7
3000 Programas de 1 ^{er} año para los Colegios Nacionales.....	16
2000 Id 2 ^o id id id id id.....	15
1000 Id 3 ^{er} id id id id id.....	14
1000 Id 4 ^o id id id id id.....	23
1500 Formularios de Pensionistas y Jubilados y haberes de profesores.....	6
300 Ejemplares Curso de Pedagogía Especial para la Escuela de Sordo-mudos....	200
1200 Hojas para libretas de orden de pasajes.	9
1000 Ejemplares Ley sobre libertad de enseñanza	17
500 Id "Decretos y Resoluciones.....	255
500 Id Proyecto de Ley de Tierras Inmigración y Agricultura.....	60
4000 Ejemplares Informes de las Consejeros legales del Poder Ejecutivo, tomos VI y VII	2240
200 Planillas.....	4 50

	<u>Pesos m/n.</u>
400 Ejemplares "Leyes Especiales"	50
600 Id Memoria del año 1895 (Anexos de Justicia y Culto).....	1075
600 Ejemplares Memoria del año 1895 (texto)	360
500 Id Manual de la Congregación de las Hijas de María de San Nicolás de Bari..	180
1000 Planillas Apéndice N° 2.....	8 50
100 Hojas Decreto sobre datos estadísticos..	6
	<hr/>
	11524 58
	<hr/>

PARA LAS INTENDENCIAS DE GUERRA Y DE LA ARMADA

15290 Contratos de enrolamiento.....	65
5880 Formularios para filiaciones	16
200 Ejemplares Reglamentos de Consumo de Marina.....	35
1000 Id Condiciones y Exámen de Ingreso á la Escuela de Aprendices Mecánicos....	12
5000 Planillas Estado demostrativo de los artículos recibidos y consumidos.....	19
1200 Hojas en 4 libros talonarios de triple formulario para entrega de combustibles.	18
400000 Hojas en 200 libretas talonarias "Ordenes de racionamiento".....	75
4000 Hojas en 200 libretas talonarias "Ordenes de racionamiento del Sr. Contador al Maestro de Víveres.....	75
500 Formularios N° 1.....	20
1 Libreta de 100 hojas formulario N° 2..	7
2 Id id id id c/u N° 4..	9
1000 Formularios N° 5.....	7
1 Libro de 300 hojas formulario N° 6....	9
400 Formularios Nos 7, 8, 9 y 10.....	24
1 Libro de 300 hojas formulario N° 10...	13 50
100 Formularios N° 12.....	7
100 Libretas de 100 hojas c/u de pedidos al Sr. Contador.....	60
6000 Planillas de consumo.....	30
5000 Cartas fianzas.....	13
50 Ejemplares Diario de Navegación.....	50

	<u>Pesos m/n.</u>
2000 Planillas Parte del Movimiento de los Almacenes.....	18
1000 Recibos de carga Navegación de la Costa Sud.....	10
2000 Conocimientos id id id id.....	20
100 Planillas Producto de la Comisaría, viage de vuelta.....	9
100 Id id id id id id ida.....	9
200 id Relación de las órdenes Oficiales....	10 50
100 Id Producto del viage hasta Ushuaia viage de ida y vuelta.....	7
200 Planillas Relación de las contraseñas de pasajes de ida.....	8
200 Id id id id id id vuelta.....	8
100 Id Producto de lo Oficina de Transportes, viage N°.....	7
200 Id Producto efectivo de...viage N°....	6 50
60 Libretas talonarias de 100 hojas c/u para remisión de artículos.....	40
50 Libretas talonarias de 100 hojas c/u para pedidos al Sr. Gefe de Almacenes....	15
50 Libretas talonarias de 100 hojas c/u para remisión de artículos.....	19
20 Libretas talonarias de 200 hojas c/u para pedidos al Sr. Intendente.....	15
10 Libretas talonarias de 250 hojas c/u para pedido al Sr. Intendente.....	13 50
1000 Libretas de 40 hojas c/u para entrada y salida de artículos.....	80
200 Ejemplares Memoria del Consejo Supremo de G. y Marina.....	20
500 Id Memoriales de cañones.....	13
3 Libretas de 200 hojas c/u parte diario del movimiento de carros en los Almacenes	8
750 Listas de revista y 750 piés de id para el Batallon Infantería de Marina.....	25
6 Libretas talonarios de 250 hojas c/u para pedidos al señor Gefe de Almacenes..	10 50
1065 Partes diarios para el Batallón Infantería de Marina.....	12
	<hr style="border-top: 1px solid black;"/>
	948 50
	<hr style="border-top: 3px double black;"/>

PARA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

	<u>Pesos m/n.</u>
27531 Ejemplares de El Monitor de la Educa- ción Común N° 270 á 281.....	1674
2000 Ejemplares Índice de los tomos XII y XIII (N° 221 á 260) de aquella publicación.	171
600 Circulares.....	12
	<hr/>
	1867
	<hr/>

PARA LA COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

100 Ejemplares Bases para licitaciones y 50 id para propuestas	40
1000 Memorandums Servicio Técnico.....	5
10000 Planillas para el Sr. Inspector.....	20
10000 Id de inasistencias.....	10
50 Libretas de 50 hojas c/u para vales....	8
2000 Circulares al Ingeniero Inspector.....	11
2000 Certificados sobre obras domiciliarias y 2000 solicitudes al Ingeniero Inspector.	9
3000 Planillas para Inspección Gral. de cloacas.	14
5000 Id para la Ofic. de Funcio'iento y Contraste	16
2000 Solicitu des	8
5000 Planillas Parte del día, Explotación . . .	14
15200 Formularios Instrucciones á los Srs. pro- pietarios é inquilinos.....	35
1500 Id recuento de materiales del depósito de Recoleta	18
3000 Planillas para consumo de agua	20
3000 Tarjetas Oficina de explotación "Mesa de Entrada"	10
520 Formularios solicitud de servicio de agua.	14
5000 Tarjetas "Certificado"	12
500 Planillas 1ª Sección cloacas externas....	4
3000 Tarjetas para expedientes, para Secretaria	8
500 Formularios, sobre nivel de conexiones..	6
5000 Partes diarios de cobranzas	15
3000 Planillas, Oficina de funcionamiento.....	9
1000 Formularios comisiones abonadas por re- visión de planos.....	5

\$ 311

PARA OTRAS REPARTICIONES

	Pesos m/n.
1000 Ejemplares Cartilla de Sanidad Militar..	55
500 Id Ley, Decretos, Ordenanzas, etc., reglamentando la Medicina	65
400 Ejemplares Nómina de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios etc.	78
350 Ejemplares Informe sobre la Intervención Nacional á Santiago del Estero por el Dr. Julian L. Aguirre.....	150
600 Ejemplares, Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y 200 id del folleto "Cuerpos Diplomáticos y Consulares"	700
200 Ejemplares Conferencias de Oficiales del Regimiento 10 de Guardias Nacionales, en el Curso de Academia.....	120
800 Carteles para el Regimiento 10 de Guardias Nacionales...	11
500 Formulaciones para citación de testigos (Juzgado Federal)	4
500 Id de cedulares id id... ..	4
500 Formulaciones para recibos de haberes de empleados (Juzgado Federal).....	3 50
2900 Formularios para citaciones para la Defensoria de Menores.....	9
5214 Ejemplares "Album de la Guerra del Paraguay" Entregas 42 á 45.....	224
2500 Ejemplares Estudios Históricos sobre la Instrucción Primaria y Superior en la República	104
1000 Ejemplares "Noticias sobre la Geografía del Comercio de la República Argentina"	270
1220 Carteles para el Consejo Escolar del Distrito 21.....	12
	1809 50

Importe de los beneficios producidos
por el taller..... \$ 25228 50

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 2

TALLER DE ENCUADERNACIÓN

Obras confeccionadas en el año 1896.

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
6 Libretas de 200 hojas c/u para el Cuerpo Médico.....	1 50
7 Libros en blanco	35
33 Libros recetarios para la Botica.	12 94
6 Id índices para la Alcaidía	24 48
21 Id Archivo de la Sub-Dirección.....	42 82
200 Ejemplares Memoria de 1895	20
6 Libros de 1200 hojas c/u para la Alcaidía	12
1 Id para entradas de presos.. ..	2
57 Id en media pasta.... ..	47
50 Ejemplares "Informe sobre las cárceles de Italia y Francia" (Traducción del Sr. J. C. Soto).... ..	10 00
5 Libretas de pedidos y cuentas de la Imprenta.....	1 00
27 Libretas para recibos de empleados ...	7 00
	<hr/>
	215 74

PARA EL MINISTERIO DE J. C. E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

400 Ejemplares Reglamento y Plan de Estudios de la Escuelade Pilotos.....	5
120 Cajas para Archivo.....	130
520 Ejemplares Plan de Estudios y Reglamento de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.....	7

	<u>Pesos m/n.</u>
200 Ejemplares Programa para la Escuela N. de Pilotos.....	4
3000 Programas de 1 ^{er} año para los Colegios Nacionales....	30
2000 Id id 2 ^o id id.....	20
1000 Id id 3 ^{er} id id.....	10
1000 Id id 4 ^o id id	10
1000 Ejemplares Ley sobre libertad de enseñanza	10
500 Id Proyecto de Ley General de Tierras I. y Agricultura.....	25
12 Libretas de órdenes de pasajes	3
400 Ejemplares Leyes Especiales ..	15
400 Atlas de 20 mapas c/u de las Colonias Oficiales.....	400
600 Ejemplares Anexos de Justicia y Culto (II tomo Memoria 1895).....	50
600 Id Memoria de 1895 I tomo.....	40
500 Id Manual de la Congregación de las Hijas de María de San Nicolás de Bari..	40
2000 Ejemplares Registro Nacional VII tomo año 1874 á 1877	220
4000 Id Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo de la Nación....	300
2000 Ejemplares Registro Nacional tomo VIII año 1878 á 1881....	230
2000 Id id id 1 ^{er} semestre de 1895.....	200
2000 Id id id 2 ^o id id.....	250
2000 Id id id 1 ^{er} id 1896	200
300 Id Curso de Pedagogía Especial para la Escuela de SordoMudos.....	30
500 Ejemplares Decretos y Resoluciones....	30
2000 Id Informes de la Comisión de Trabajo Manual.....	60
	<hr/>
	2309

PARA EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA E INTENDENCIAS

15290 Contratos de enrolamiento (doblar y cortar)	5
1000 Ejemplares "Atlas del Manual del Torpedo Automóvil Witehead" por el Teniente de Fragata D. M. J. Lagos....	400

	<u>Pesos m/n.</u>
67 Libros 1/2 pasta 0,35×0,50 Diario de Navegación	804
300 Id id id 0,35×0,50 Parte diario.....	3000
200 Ejemplares Reglamento de Consumo de Marina	5
1000 Id Condiciones y Exámen de Ingreso á la Escuela de Aprendices Mecánicos...	5
4 Libretas talonarias para entrega de combustible.....	4
200 Id id de órdenes de racionamiento del Sr. Contador al Sr. Comandante. ..	40
200 Libretas talonarias de órdenes de racionamiento del Comandante al Maestro de Víveres.....	40
1 Libreta formularia N ^o . 2.....	50
2 Id id id 4.	1
1 Id id id 6	1
1 Id id id 10.....	1 50
6 Id para pedidos al Sr. Gefe de Almacenes	3
70 Id id remisión de artículos.....	18
10 Id id pedidos al Sr. Intendente.....	5
100 Id id pedidos de provisión al Sr. Contador.	15
50 Ejemplares, Diarios de Navegación.....	50
110 Libretas talonarias para remisión de artículos	40
500 Ejemplares Memoriales de Cañones	100
1 Libro de partes diarios para el Batallon Infantería de Marina.....	30
3 Libretas partes diarios del movimiento de carros en los almacenes.....	90
1000 Libretas con tapas de hule para entradas y salidas de artículos	30
4450 Ejemplares "El Tirador Cubierto".....	895
200 Id Memoria del Consejo Supremo de Guerra y Marina	7
	<hr/>
	5471 20
	<hr/>

PARA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

25131 Ejemplares "El Monitor de la Educación Comun" Nos 270 á 280	192 50
---	--------

	Pesos m/n.
2000 Indice de id id id id id id id tomos XII y XIII Nos 221 á 260.....	14
5000 Ejemplares "El Tempe Argentino"....	750
	956 50

PARA LA COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

100 Ejemplares Bases para licitación y 50 id para propuesta.....	5
50 Libretas de vales.....	5
25 Id de instalación de servicios.....	7 50
25 Id id id id id.....	7 50
5 Id Patentes de Aguadores	1 50
50 Id Cuentas de servicio de agua y cloacas.	15
50 Id id id id id id id id.....	15
	56 50

PARA OTRAS REPARTICIONES

350 Ejemplares Informe sobre la Intervención Nacional á Santiago del Estero por el Dr. J. L. Aguirre.....	30
600 Ejemplares Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y 200 id folleto Cuerpos Diplomáticos y Consulares...	120
32 Libros en 1/2 pasta para la Comisión de Cárceles.....	32
1 Libro para la Cárcel Correccional de Mujeres.....	10
6204 Ejemplares Album de la Guerra del Para- guay, entregas 42 á 45.....	16
2500 Ejemplares Estudios Históricos sobre la Instrucción Primaria y superior en la República	40
1000 Ejemplares Noticias sobre la Geografía è Historia del Comercio de la Repú- blica Argentina	150
1000 Ejemplares folleto Cartilla de Sanidad Militar por el Dr. Cabezon.....	20
500 Ejemplares Ley, Decreto, Ordenanzas etc. reglamentando la medicina.....	15

	<u>Pesos m/n.</u>
400 Ejemplares Nómina de Médicos, Farmacéuticos etc.....	15
200 Id Conferencias de Oficiales del Regimiento 10 de Guardias Nacionales en el Curso de la Academia	15
	<hr/>
	463
	<hr/>
Importe de los beneficios producidos por el Taller.....	\$ 9471 94

Buenos Aires, Enero 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 3

TALLER DE LITOGRAFIA

Trabajos ejecutados en el año 1896.

PARA EL MINISTERIO DE J. C. É I. PÚBLICA.

	<u>Pesos m/n.</u>
55 Diplomas á 3 colores para la Escuela Nacional de Comercio de la Capital....	55
885 Diplomas á 3 colores para la Escuela Normal de la Capital, Paraná, San Juan, San Luis y del Rosario.....	885
500 Memorandums y 500 sobres para la Sección de Entradas y Salidas.....	26 50
7700 Sobres de oficio (7 títulos) y con escudo en blanco.	237 50
4000 Hojas de papel de oficio impresos y con escudo en blanco	105
1700 Ejemplares de cada una de las láminas Nos 1 al 5 para el Boletín del Departamento de Agricultura 2000 id id id id id id id id Nos 6 al 17 id id id id..	242 50
20000 Planos á 5 colores de la República Argentina y Colonias Nacionales	18000
8000 Planos de la República Argentina y Colonias Nacionales y 8 carátulas á 5 colores para 400 Atlas	7920
1560 Planillas Resultado de Exámenes de Escuelas Normales y Colegios Nacionales.	60 00
100 Sobres para la Oficina del Registro Nacional.....	7 50
	<hr/> 27539 <hr/>

PARA LA COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

	<u>Pesos m/n.</u>
1040 Planillas para recibo de artículos por el Encargado de Depósitos	30
20600 Planillas Partes diarios de cobranza	320
1000 Patentes de Aguadores	25
5000 Formularios "Instalación de Servicios"	35
10000 Formularios "Servicios de Aguas y Cloacas"	110
1200 Hojas de papel de oficio para el Sr. Ingeniero Gefe de la Sección Técnica	35
3000 Planillas "Renta Fija" á 3 colores	190
10 Libros á 3 colores para Entradas y Salidas	150
	<hr/>
	895
	<hr/> <hr/>

PARA OTRAS REPARTICIONES

500 Ejemplares Memoriales de Cañones (Intendencia de la Armada)	130
2400 Planillas N° 1 al 8 para balance de la existencia y consumo de materiales de los Buques de la Armada	120
9 Mapas á 2 colores para 1000 Ejemplares Noticias sobre la Geografía é Historia del Comercio de la República Argentina	80
250 Hojas de un libro para la Cárcel Correccional de Mujeres	12 50
1000 Hojas de oficio para la Comisión de Cárceles	30
4450 Ejemplares de las 16 láminas á 7 colores para el "Tirador Cubierto"	862
	<hr/>
	1234 50
	<hr/> <hr/>

Importe de los beneficios producidos por el Taller \$ 29668 50

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 4

TALLER DE ZAPATERÍA

Obras confeccionadas en el año 1896.

PARA EL ESTABLECIMIENTO

		<u>Pesos m/n.</u>
100 Pares de botines para presos..	á \$ 0.80	80
700 Id id id borganes para presos:	" 1.00	714
		<u>794</u>

PARA OTRAS REPARTICIONES

5460 Pares de botines borganes para la Intendencia de Guerra...	á \$ 1.00	5460
800 Pares de botines à la inglesa para la Intendencia de Guerra	" 2.00	1600
298 Pares botines à la inglesa para la Intendencia de la Armada.	" 2.00	596
400 Pares de botines borganes para el Ministerio de Justicia...	" 1.00	400
100 Pares de zapatos de muger para la Comisión de Cárceles y Casa de Corrección	" 1.30	130
		<u>8186</u>

Importe de los beneficios producidos por
el Taller \$ 8.980,08.

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 5

TALLER DE FUNDICIÓN

Obras confeccionadas en el año 1896.

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
8 Chapas de bronce para hornos, para descarga y para piedra de esmeril	24
1 Marco	4
1 Eje para ventilador	6
12 Caños	115
6 Bisagras	2
11 Moldes para bancos de escuela N ^{os} 1 á 4.	44
33 Soportes para piedra esmeril, ventilador, etc	88
70 Cojinetes	80
5 Piezas para máquinas.	3
14 Manchones para trasmisión etc	18
2 Toberos para fragua	1
4 Tapas	1 50
1 Parafuego	0 50
20 Anillos	10
58 Llaves	10 50
8 Pasadores	3
2 Platos	6
15 Poleas	29 50
1 Base con dos soportes para columna....	24
5 Grillas para máquina... ..	3
2 Planchas	10
4 Piés para fragua	3 80
	<hr/>
	486 80
	<hr/>

PARA OTRAS REPARTICIONES

	<u>Pesos m/n.</u>
896 Bancos para el Colegio Nacional y Escuela Normal de Colonia Esperanza.....	2688
28 Cerraduras de bronce para puertas de la Casa Correccional de Menores.....	28
	<hr/>
	2716
	<hr/>
Importe de los beneficios producidos por el taller.....	\$ 3202 80

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 6

TALLER DE SASTRERIA

Obras confeccionadas en el año 1896

PARA EL ESTABLECIMIENTO

		<u>Pesos m/n.</u>	
408 Camisas para presos.....	á \$	0,10	40 80
1489 Calzoncillos id id.....	"	0,10	148 90
575 Tohallas id id.....	"	0,03	17 25
700 Sábanas id id.....	"	0,10	70
730 Fundas id id.....	"	0,05	36 50
280 Trajes de paño id id.....	"	2,00	560
807 id id brin id id.....	"	2,00	1614
4 Id id casimir id id cumplidos.	"	10,00	40
62 Id id paño para empleados..	"	10,00	620
69 Id id brin id id... ..	"	5,00	345
2 Capotes de paño id id.....	"	10,00	20
30 Manteles.....	"	0,25	7 50
223 Servilletas.....	"	0,05	11 15
			<hr/>
			3531 10
			<hr/>

PARA OTRAS REPARTICIONES

500 Camisas para los presos de los Territorios Nacionales.....	á \$	0,12	60
500 Calzoncillos id id.....	"	0,12	60
500 Sábanas id id.....	"	0,10	50
200 Trajes de brin id id.....	"	2,00	400
30 Id id paño id id.....	"	2,00	60
100 Forros de cotin para colchones, para la Casa Correccional de Menores.....	"	0,10	10

	<u>Pesos m/n.</u>	
100 Forros de cotin para almohadas para la Cárcel Correccional de Mencres.	" 0,05	5
3 Trajes de paño para los ordenanzas de la Cárcel Correccional de Mujeres y Comisión de Cárceles.	" 10	30
		<hr/>
		675
		<hr/>
Importe de los beneficios producidos por el taller.	\$ 4206	10

Buenos Aires, Enero 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 7

TALLER DE MAQUINAS

Obras confeccionadas el año 1896 y para
uso del Establecimiento

	<u>Pesos m/n.</u>
1 Herraje para sillón de dentista.....	5 50
55 Tornillos para máquinas.....	58
3 Ejes para válvulas de vapor y contra marcha de torno.....	29
1 Válvula de bronce para caldera.....	6
4 Roldanas para chimeneas de máquinas..	12
3 Rollos.....	6
4 Robinetes para inyectores y cilindros...	14
1 Pistón para bomba de motor.....	15
1 Serrucho y 1 cuña para máquina de lito- grafía.....	7
1 Engranaje de bronce para ascensor....	10
6 Pasadores de acero para máquinas.....	8
3 Sacabocados y 8 mecheros.....	15
29 Piezas para máquinas.....	54
3 Ventiladores para fundición.....	300
4 Buges, 4 bocinas, 8 tuercas y 4 tazas para ruedas de carruaje.....	20
1 Juego de números de zinc para marcar ropa.....	5
6 Pares de tenazas para fragua.....	4
37 Grampas y grampitas de bronce..	7
46 Herramientas de bronce, para herrería y fundición.....	19
1 Elástico de bronce para máquina litográfica	2
1 Sombrero de fierro para chimenea de motor	3
10 Anillos de bronce con pasadores de acero para máquina de imprimir.....	19
2 Llaves de acero para máquinas.....	3

	<u>Pesos m/n.</u>
1 Puerta para caldera de motor.....	5
2 Tapas id id id id	5
1 Componedor para encuadernador.....	2
12 Pinzas para imprenta.....	15
2 Barrenas para torno	2
2 Rodillos de acero para sierra sin fin....	10
45 Soportes con cojinetes de bronce.....	225
8 Manchones.....	50
7 Poleas de fierro colado.....	30
2 Armazones para piedras de afilar y para piedra esmeril.	40
Se trabajó 9 días en hacer funcionar el motor de la zapatería y en el plan- chado de suela.....	50
	<hr/> <u>1055 50</u> <hr/>

FUNDICIÓN HASTA EL DIA DE LA INSTALACIÓN DEL
TALLER DEL RAMO.

402 Piezas surtidas, de bronce y fierro.....	124
214 Marcos de ventanillas de celdas y 16 rejillas para aguas corrientes.....	15 70
2 Barrotes de hornallas y 6 piezas para bancos	4
11 Planchas de plomo para cortar suela...	7
2 Bancos de fierro colado.....	4
	<hr/> <u>154 70</u> <hr/>

COMPOSTURAS

Cambio de guarniciones á tachos de vapor calderas, motores y cañerías de vapor.	75
11 Caños de vapor	36
11 Componedores de imprenta.....	10
1 Braguero.....	0 50
8 Ramas de imprenta.....	13
10 Válvulas de vapor.....	22
1 Torno.....	50
12 Campanillas de celdas, 11 aparatos de id y 1 campanilla de motor.....	22
1 Pararrayos.....	20

	<u>Pesos m/n.</u>
2 Lentes de celdas... ..	2
1 Máquina de emplomar dientes.....	25
6 Cilindros de máquina de doblar chapa..	20
4 Anteojos.....	2
12 Máquinas de sastrería, zapatería y encuadernación.....	53
9 Lanzaderas de máquinas coser.....	6
6 Relojes de pared	28
1 Trasmisión y coginetes de máquinas....	25
1 Caldera (limpieza exterior é interior)....	20
20 Entrelíneas de bronce.....	2
2 Llaves de ramas de imprenta	1
3 Piezas de máquinas de zapateros.....	10
2 Balanzas de botica	8
10 Horadores de dientes.....	2
50 Sierras sin fin.....	10 40
1 Piiza de imprenta.....	0 50
1 Tacho de vapor.....	2
1 Cerrojo	1
2 Cuchillas de máquina de cortar papel...	10
2 Composturas de motores.....	30
1 Polea de cepilladora.....	3
Colocación de los soportes de la trasmisión	100
Colocación de las campanillas eléctricas de la Alcaldía y Enfermerías	50
Colocación de aparatos de campanillas en los pabellones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7..	120
	<hr/>
	779 40
	<hr/> <hr/>

Importe de los beneficios producidos
por el taller..... \$ 1989,60

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 8

TALLER DE CARPINTERÍA

Obras confeccionadas en el año 1896

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
14 Tablas de madera dura para máquinas..	13
252 Marcos para cuadros de Reglamentos...	133
1 Rejilla	3
1 Fondo para bañadera.....	0 50
10 Cajones.....	49
6 Tapas para bancos y mesas varias com- posturas	23 80
11 Macetas para plantas....	31 05
2 Piés para zambullos	2 80
30 Moldes para fundición.....	77 70
1 Prensa	3 50
12 Reglas de madera dura	5 70
2 Pisos.....	30
324 Tablas con agujeros para escobillones..	57 80
12 Pedazos de madera dura, 42 varillas de id y 12 tablas de id para máquina de cortar papel.....	13 50
22 Hojas de puertas, 1 puertita, 2 portones y 11 puertas para los talleres de He- rtería, Carpintería y Fundición.....	352
2 Soportes	1 80
19 Bancos para celdas y para la herrería..	47
13 Mangos para azadas guadañas, etc., etc.	3
80 Argollitas para gas	5
6 Medias lunas para la Escuela.....	150
1 Escuadra de cedro.....	0 50

	<u>Pesos m/n.</u>
7 Escaleras	23
1 Armazón y 2 Escuadras	16
2 Mesas	18
16 Coginetes de madera dura.....	14 50
7 Poleas	6 20
65 Estafas, 2 moldes y 36 cuñas para fundición	105
12 Bujes (colocados).....	4 60
1 Batea de roble para la panaderia.....	25
81 Ventanillas de celda.....	39
10 Ventanas	18
1 Aparato para la cocina.....	2
28 Cabos para martillo.....	4
6 Travesaños.....	1
5 Arcos.....	2 50
1 Armario	3
30 Cuchillas de madera para cortar papel..	5
4 Fuelles para fundición.....	5
4 Zarandas	2 40
3 Palas de panaderos.....	4
2 Caballetes.....	3 50
6 Costas de madera dura.....	0 80
6 Listones.....	2
2 Guías para moldura de albañil.....	2
Varios trabajos y arreglo de la Biblioteca de la Dirección.....	51 10
Se construyó el techo del taller de Carpinteria.....	80 00
1 Galpon para el nuevo taller de Herreria	100
1 Cabriada id id id id Fundición.....	100
	<hr/> <hr/> 1632 60

COMPOSTURAS

10 Sillas	6 50
4 Buges	1
16 Escaleras	25 50
4 Tapas de mesas.....	9
3 Cabos	1
29 Bancos de celdas.....	19 80
4 Mesas y 2 bancos	9 60
15 Ventanillas	16 10

	<u>Pesos m/n.</u>
25 Puertas 4 ventanas y 1 ventanilla	45
1 Angarilla	1
5 Ascensores	8
2 Armazones	12
9 Contramarcos	10 50
8 Ventanas, 1 ventanilla y 1 mesa	11 80
1 Armario y otras composturas	3
5 Moldes de fundición	7
6 Flatachos	1 50
1 Engranaje de transmisión	10
59 Tarimas camas	24
7 Estafas de fundición	9 50
1 Piso	4
4 Zarandas	10
Compostura de los armazones de la Zapatería	20
Recorrido las puertas y ventanas de los Pabellones 1. 2. 3. 4. 5. 6 y 7. galerías, cocina, etc	396 50
	<hr/>
	646 30
	<hr/>

PARA OTRAS REPARTICIONES

120 Cajas para el Archivo del Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública	80
30 Bancos de cedro para la Escuela Naval..	60
150 Tarimas para la Casa Correccional de Menores	150
1 Mesa para la Escuela Normal de Colonia Esperanza	12
2 Escaleras para id id id id	12
14 Pizarrones id id id id	140
9 Armarios id id id id	162
7 Escritorios id id id id	126
7 Tarimas id id id id	35
276 Bancos id id id id	828
635 id el Colegio Nacional de la Capital....	2222 50
28 Puertas para la Casa Correccional de Menores	560
26 id id id id	338

	<u>Pesos m/a.</u>
3 id de vidriera id id	45
23 Ventanas id id id	230
2 id id id id	20
	<hr/>
	5020 50
	<hr/>

Importe de los beneficios producidos
por el taller.... \$ 7299,40

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 9

TALLER DE HERRERIA

Obras confeccionadas en el año 1896

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
398 Fierros para ventanillas de celdas, bancos, tornos, máquinas, etc., etc.....	196 40
15 Bancos de tarimas.....	15
94 Tornillos para escaleras y cabriadas....	43
2 Piezas para máquinas.....	6
2 Batientes para un porton	3
4 Sacabocados.....	15
1 Gancho para ascensor.....	0 50
10 Bisagras para estafas y palanquin.....	3 50
10 Argollas para cadena	3 40
2 Muelles de acero	1
1 Tronera de chapa	1 50
28 Manijas de cerraduras y baldes.....	28 80
43 Clavos para ganchos y marcos.....	8 30
87 Llaves de cerraduras y armazones	103
129 Grampas para tirantes, barandas, puertas, etc., etc.	52
14 Engranajes de fallebas.....	4 20
14 Paños de baranda.....	15
14 Caños	6
1 Máquina de dentista	50
1 Id para perforar papel	50
1 Id id esmeril.....	10
7 Cerraduras para portones, etc. etc.....	29
3 Asaderas.	6
3 Estampines	3
25 Metros de caño.....	68
9 Horquetas para sostener baldes....	43

	<u>Pesos m/n.</u>
2 Toesas de caño	7
1 Armazon de fierro	80
2 Banderolas.....	10
9 Baldes para fundición.....	9
1 Puerta.....	20
32 Cuchillas, surtidas para machimbradora.	96
70 Ganchos para armaduras de fierro.....	70
1 Horno para fundición ...	100
8 Soportes de fierro.....	24
1 Sombrero de fierro para chimenea.....	4
8 Tranqueras.....	12
3 Máquinas y una correa (cambiadas).....	9
24 Escuadras para ventanas.....	2
4 Planchuelas para cabriados.....	2
1 Pescante para la Fundición	4
4 Virolas para trasmisión.....	1
2 Pernos.....	4
6 Moldes de fierro para fundición	30
2 Mandarines para torno... ..	4
2 Serruchos de carnicería.....	4
1 Fragua para herrería	100
1 Campanilla para motor.....	4
11 Aparatos para piedras de afilar, claraboyas y hornos	32
1 Mecha para agujerear madera.....	1
2 Llantas para ruedas de carro.....	6
1 Escalera de fierro.....	10
1 Baranda id id	15
	<hr/>
	1372 60
	<hr/>

COMPOSTURAS.

287 Cerraduras	122 80
21 Manijas de tachos.....	5 40
34 Picos de albañil.....	9 30
16 Palas.....	5 80
2 Camas.....	1 40
2 Puertas de baranda.....	3
6 Bancos de fierro.....	15
2 Elásticos de carro.....	4
28 Trinchantes	5 80
33 Zorras.....	42

	<u>Pesos m/n.</u>
12 Rastrillos.....	2 40
8 Azadas.....	1 60
7 Candados.....	1 40
2 Cucharones.....	0 80
19 Fallebas de ventanas.....	7 60
7 Hamacas de celdas.....	4
24 Cortafierros de albañil.....	2
22 Tachos.....	12
7 Manijas de tachos.....	4
8 Baldes de albañil.....	3
Composturas de la cocina de empleados y de penados.....	40
	<hr/> <u>293 30</u>

PARA OTRAS REPARTICIONES

28 Cerraduras para puertas de la Casa Co- rreccional de Menores.....	140
Construcción de herrages para puertas de la Casa Correccional de Menores.....	176
800 Bancos para el Colegio Nacional y Escuela Normal de Colonia Esperanza (obra de mano en el ramo de herrería).....	800
	<hr/> <u>1116</u>

Total de los beneficios producidos
por el Taller \$ 2780 19

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 10

TALLER DE HOJALATERÍA GASISTA Y PLOMERO

Obras confeccionadas en el año 1896

PARA EL ESTABLECIMIENTO

Hojalatería

	<u>Pesos m/n.</u>
5 Cafeteras de lata.....	3
599 Tapas de zinc para escupidera.....	59 70
21 Ollas y cacerolas de lata y zinc	12 10
4 Lebrillos de lata y zinc, 1 bañera de zinc, 12 baldes de lata y 1 cafeterita	5 70
563 Platos de lata, 43 tazas de id y 6 jarros	42 86
1 Sopera de lata.....	50
58 Tarros de id.....	2 85
1 Bote de zinc, 1 mechero y 1 calderita..	1
1 Cajita de zinc para libreta	10
2 Estuches de lata para anteojos.....	35
25 Cucharas grandes, 3 embudos, 2 jarros, 5 cucharones, 8 cucharitas y 6 cuchillos de lata.	2 15
54 Baldes de fierro y zinc y lata usada...	9 75
26 Palitas de lata.....	2 50
11 Mecheros de lata con rosca de bronce..	1 15
9 Jarros de lata grandes y chicos.....	70
4 Espumaderas de lata y 4 estañadas.....	1 80
1 Forro de lata á un cajon y 1 paba compuesta.....	1 90
1 id id id id id id...	1
535 Escupideras de zinc.....	67 90
96 Salivaderas	20 60
2 Calderos.....	1
1 Brazo de zinc.....	20

	<u>Pesos m/n.</u>
2 Pabas de lata.....	40
17 Aceiteras de lata.....	1 81
1 Colador de lata.....	20
14 Regaderas de lata y zinc y 2 fuentes de fierro.....	8 50
10 Embudos de lata.....	2 05
1 Forro de zinc y un depósito para des agüe á 1 mesa de cirujía.....	4
24 Medallas de zinc.....	15
35 Cuchillos de lata.....	20
1 Calentador y 1 paba de lata.....	50
Colocar y forrar el techo del Taller de Fundición, con zinc liso y caños.....	6
Colocar la numeración á 45 tachos.....	1
1 Tacho estañado y 2 id refaccionados ..	1 20
2 Depósitos de zinc para piedra de afilar y trasmisión.....	1 50
1 Medida de 1 litro y un candil.....	0 50
4 Asaderas.....	2
2 Letras de zinc para marcar.....	0 40
1 Forro de zinc para piedra de afilar.....	0 50
1 Forro de zinc á un entarimado.....	1 50
1 Batea de zinc para piedra de afilar.....	1
1 Tetera de lata.....	0 15
32 Moldes de lata para albañil.....	5 60
1 Manija para vianda.....	0 40
8 Fuentones de zinc.....	3 50
2 Zambullos.....	0 40
1 Colero de lata.....	0 25
1 Veleta y 1 metro de caño	2
3 ⁷⁵ Metros de canaleta de zinc, 2 aceiteras y 1 embudo.....	2
Colocación de 72 metros de canaleta de zinc.....	15
Id id 30 id id caño id id.....	6
Id id 16 id id tiras de zinc sobre cana- letas.....	1 50
Id id 40 id id tapajuntas en id.....	8
1 Caño para ventilador y 5 ¹ / ₂ metros de caño de lata.....	3 50
54 Metros de canaleta de zinc, 54 metros de tiras de id, 27 metros de caballete de id y 20 metros de caño y 8 codosde zinc	10 70

	<u>Pesos m/n.</u>
Colocación en 270 pizarras en techos y 6 metros de caballetes	11 70
	<hr/>
	342 61
	<hr/> <hr/>

COMPOSTUBAS

79 Lebrillos y 1 cafetera	9 15
1277 Escupideras	64 40
1399 Garrafas	71
191 Platos.	9 45
311 Salivaderas	18 73
211 Regaderas	33 95
400 Tazas ...	20 40
148 Baldes	15 89
63 Palas	3 46
249 Cafeteras y dos tapas de id	31 51
471 Tachos	87 92
97 Cuchillos y 2 lebrillos	3 20
46 Zambullos	9 85
1 Olla	0 20
2 Flores de regaderas	0 40
2 Canastas de zinc	0 35
8 Viandas y varios tachos ...	2 50
2 Aceiteras y 4 escobas ...	0 78
63 Calderos	11 30
38 Tapas de ollas, soperas etc	3 17
6 Jarros	0 80
3 Tinajas de fierro galvanizado	1 20
5 Pabas	0 50
25 Mecheros de lata	1 55
2 Bañaderas	1 20
2 Forros de zinc	0 50
1 Forro de zinc á un depósito de madera.	1 50
Composturas de techos y caños de desagües	4 50
	<hr/>
	409 36
	<hr/> <hr/>

Gasista y Plomero

1 Llave para gasómetro	0 30
1 Flor y una unión para carro de riego..	0 60
3 Flores de regaderas	0 30

	<u>Pesos m/a.</u>
3 Argollas de plomo para ventilador	0 30
3 Metros de caño para respiradero	1 60
1 Máquina para destruir hormigas	1
52 Virolas de fierro y bronce	0 50
10 Metros caño de fierro y 4 curvas (colocado)	1 30
1 Vertedor de lluvia	1
1 Cañería de desagüe, rejilla, (colocada)	2
6 Caños de fierro (armados)	0 50
108 Argollas de bronce	0 50
1 Cañería (desarmada)	1 90
365 Canillas de aguas corrientes, canillas y lavatorios compuestos	74 70
16 Flores de lluvia (compuestas)	2 30
21 Llaves de paso, codos T (compuestas y colocadas)	5
45 Brazos de gas compuestos y colocados y 52 brazos de gas colocados y varias rosetas y codos (colocados)	16 60
2 Sifones	0 60
62 Boquillas de gas (compuestas y colocadas)	5 95
44 Depósitos de agua (compuestos)	20 90
2 Letrinas (compuestas)	1 25
29 Faroles de gas (compuestos) y colocado varios accesorios	6 05
6 Flotantes (compuestos y colocados)	3 55
19 Pendientes de gas (compuestos) y varios accesorios (colocados)	6 60
1238 Vidrios (colocados) y varias composturas	125 40
23 Escapes de gas y aguas corrientes (compuestos)	6 95
1 Ramal de agua corriente (compuesto)	0 55
1 Lámpara (compuesta)	0 20
2 Rejillas y 1 caño (colocados)	0 35
2 Mecheros (compuestos)	0 50
2 Palanganas y 1 ramal de agua corriente (colocado)	1 20
4 Rondelas de goma (confeccionados)	0 15
3 Rosetas (colocadas) y 2 composturas á caño de gas	0 65
1 Araña de gas (colocada)	0 20
4 Piletas (compuestas y desjapadas)	2 55
Composturas de techos con pizarras, claraboyas, manga de riego, etc., etc	5 75

	<u>Pesos m/n.</u>
Composturas de lavatorios, piletas, ori- nales y caños de gas y agua corriente	15 80
Colocación de cañerías de gas y agua cor- riente, llaves de pozo, codos, curvas y composturas	60 50
	<u>375 85</u>
Total de los beneficios producidos por el Taller	\$ 1127 82

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 11
TALLER DE ESCOBERÍA

Obras confeccionadas en el año 1896.

PARA EL ESTABLECIMIENTO

	<u>Pesos m/n.</u>
955 Escobas grandes de paja de maiz de guinea	95 50
327 Id chicas id id id	26 16
310 Cepillos grandes de piazabal.....	31
33 Id chicos id.....	2 64
84 Id grandes de paja de maiz de guinea.	8 40
10 Escobillones de piazabal.....	1
13 Plumeros de orillo.....	0 65
2 Sillas (esterilladas).....	0 60
	<hr/>
	165 95
	<hr/> <hr/>

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 12

TALLER DE TALABARTERIA

Obras confeccionadas en el año 1896

PARA USO DEL ESTABLECIMIENTO

	Pesos m/n
131 Colchones.....	65 50
122 Almohadas.....	12 20
97 Correas para hamacas-camas, poleas, etc.	27 25
1 Id de 9 metros de largo por 0.06 de ancho	5
31 Metros de correa.....	4
25 Llaves forradas.....	5
1 Cabezada y riendas.....	2
1 Id para freno de carruage.....	2
3 Lienzos (confeccionados con la arpillera de 40 bolsas).....	2 20
3 Fuelles.....	2 25
12 Redondelas de carruage.....	1
15 Fardos de ropa para los presos de los T. N.	3
2 Chalecos de fuerza.....	2
1 Par de estriberas.....	3
1 Porta silla de carro.....	0 50
1 Manga de riego (forrada).....	1
	137 90

COMPOSTURAS

1 Hebillaje (colocado á un freno).....	2
1 Bozal de perro.....	0 10
1 Cinto de rewólver.....	0 10
10 Colchones (reformados).....	5
71 Almohadas id.....	6 15

	<u>Pesos m/n.</u>
2 Ligaderas.....	0 50
2 Martingalas.....	1
1 Baticola.....	0 50
2 Silletas.....	1 50
1 Par de riendas de carro.....	4
1 Montura.....	2
1 Silleta.....	1
88 Correas de hamacas-camas, poleas etc..	25 50
4 Fuelles ..	1
1 Par de riendas de carruaje.....	2
1 Correa.....	0 50
896 Composturas de hamacas-camas, correas, etc.	89 60
	<hr/>
	142 45

Importe de las beneficios producidos por
el taller..... S 280 35

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 13

ALBANILERIA Y PINTURERIA

Obras practicadas en el año 1896.

PARA EL ESTABLECIMIENTO

Albanileria

	<u>Pesos m/n.</u>
2037 ¹⁰ Metros cuadrados de reboque.....	612 13
76 Id lineales de canaleta de ladrillo ..	44 31
1534 ⁷⁰ Id cuadrados de pared.....	1995 10
167 Id cúbicos de excavación.....	140
2960 Id cuadrados de terraplen.....	148 30
330 Id id id y demolición.....	9 90
59 Id lineales de cañería de barro, colocados	47 40
186 Grampas de fierro, colocadas. 32 tacos de madera y 8 tirantillos para asiento de máquinas.....	70 40
Colocación de 37 ganchos, 14 postes de fierro, 37 soportes y compostura de 2 palanganas inodoras y 1 sifon.....	10 46
1 Chimenea (compuesta).....	1 20
1 Bóveda de la caldera a vapor (compuesta)	5
1 Azotea (compuesta).....	0 80
Composturas de varios techos.....	14
1 Vereda (compuesta).....	3
Compostura de los reboques de 2 letrinas y 1 cuarto de baño.....	1 80
2 Tazas inodoras con sifon (colocadas)....	4
1 Id id id.....	1 20
12 Piletas levantadas en las bocas de incendio y llaves de agua.....	9

	<u>Pesos m/n.</u>
Compostura de 2 hornos de fundición...	11
1 Cañería de pileta (compuesta).....	4
8 Metros lineales de excavación para cañería de barro.....	6 40
4 Tazas inodoras con tapones (colocadas) y varias composturas..	17 50
4 Agujeros (cerrados) y 1 caño de motor enmasigado.....	5
Colocación de 749 metros cuadrados de techo de zinc y fierro galvanizado.....	85
	<hr/>
	3246 90
	<hr/>

Blanqueo y Pinturería

35998 Metros cuadrados de blanqueo en paredes y cielo-rasos.....	1448 70
4761 Metros de frisos á blek y filetes.....	152 56
1 Soporte de fierro (pintado).....	18
30 Bancos de escuela (enaceitados y embarnizados).....	10
56 Metros cuadrados de baranda, pintados á blek.....	5 60
4 Ruedas de carruaje, (pintado).....	16
47 Metros cuadrados de pintura imitación en paredes.....	4 70
200 id id id id id zócalos.....	10
280 id lineales de guarda (pintados).....	14
47 Puertas y ventanas (enaceitadas).....	14 10
Pintado de varios bancos, escaleras, 1 kiosko, varios cajones, puertas, ventanas etc. etc.....	48 80
2 Depósitos de fierro, pintados á 2 manos de minio.....	25 20
2 Bañaderas y 3 tinas de plantas (pintadas) Retoque de pintura en puertas y ventanillas.....	2 50
80 Metros cuadrados de pintura en puertas y ventanas.....	30
	32
	<hr/>
	1831 16
	<hr/>

PARA OTRAS REPARTICIONES

	<u>Pesos m/n.</u>
276 Bancos (pintados) para la Escuela Normal de Colonia Esperanza.....	138
1 mesa id id id.....	6
2 Escaleras id.....	8
14 Pizarrones.....	35
500 Bancos (pintados) para el Colegio Nacio- nal de la Capital.....	250
	<hr/>
	487

Importe de los beneficios producidos
por el taller \$ 5515 06

Buenos Aires, Enero 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 14

LAVADERO

Movimiento del Lavadero durante el
año 1896

		<u>Pesos m. u.</u>
18559	Camisas	a \$ 0,04 742 36
6891	Camisetas	" 0,04 275 64
18425	Calzoncillos.....	" 0,04 737
2582	Pares de medias.....	" 0,02 51 64
28675	Sábanas.....	" 0,04 1147
14277	Fundas	" 0,02 285 54
1676	Frazadas.....	" 0,20 335 20
5904	Toballas	" 0,02 118 08
2131	Pañuelos.....	" 0,02 42 68
36	Cotines	" 0,04 1 44
1558	Manteles (lavados y planchados)	" 0,16 249 28
7167	Servilletas id id	" 0,04 286 68
3356	Lienzos y polies..	" 0,02 67 12
8176	Pantalones ...	" 0,10 817 60
924	Chalecos	" 0,08 73 92
8043	Sacos y blusas	" 0,10 804 30
286	Polies ...	" 0,02 5 72
		<hr/> 6041 14 <hr/>

Total de los beneficios producidos por
el Taller..... \$ 6041 14

Buenos Aires, Enero 1897.

Angel Chiesunova.

NÚMERO 15.

PANADERÍA

Demostración de lo elaborado en el
año 1896.

M E S E S	HARINA RECIBIDA Kilos	PERSONAL RACIONADO EN EL ESTABLECI- MIENTO	PAN ENTREGADO A LA CORRECCIONAL DE MUJERES Kilos	PANES ELABORA- DOS	V A L O R DE LA ELABORA- CIÓN
Enero	22 050	39.495	1.610	134.685	354
Febrero	4.050	39.654	1.565	134.875	355
Marzo	16.020	41.341	1.605	139.823	370
Abril	14.590	43.158	1.645	141.574	375
Mayo	17.790	45.070	1.685	149.652	398
Junio	29.340	39.936	1.590	136.108	361
Julio	—	39.751	1.805	136.874	360
Agosto	16.020	38.974	2.095	137.357	362
Setiembre	13.500	37.818	2.360	135.843	357
Octubre	15.750	39.534	2.480	141.854	375
Noviembre	13.050	37.102	2.285	133.295	351
Diciembre	15.030	37.703	2.510	137.223	362
Existencia del año anterior .	177 190 2.520	478.536 —	23.235 —	1.659.163 —	4.380 —
Existencia que pasa al año 1897	179.710 180	478.536 —	23.235 —	1.659.163 —	4.380 —
	179.530	478.536	23.235	1 659.163	4.380

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova.

NÚMERO 16

Producto de las quintas en el año 1896

	Pesos m/n.
17956 Ajos porros y cabezas de ajos...	89 59
39 Ristras de id.....	7 80
42 Bolsas de id.....	42
14465 Cabezas de cebollas de verdeo.....	57 86
22315 Id id ristra.....	89 27
310 Ristras de id id.....	1 55
127 Bolsas id id.....	63 50
953 Plantas de escarola.....	2 15
4589 Id lechuga.....	22 92
405 Atados de orégano.....	20 25
92 ⁵⁰ Kilos id.....	9 25
600 Atados de perejil.....	30
29 ³⁰ Kilos id.....	30
35552 Repollos.....	1422 08
953 Atados de zanahorias.....	38 12
19759 Zanahorias.....	98 79
218 Canastos de tomates.....	218
851 Docenas id id.....	102 12
795 Kilos id id.....	79 50
288 Docenas de zapallitos.....	34 50
1135 Zapallitos.....	11 52
220 Melones.....	22
983 Zapallos.....	98 30
966 Atados de rabanitos.....	48 30
322 Id achicoria.....	6 44
471 Id berros.....	9 42
463 Cabezas de remolacha.....	4 63
486 Alcahuciles.....	4 86
7 Kilos de frutillas.....	3 50
2885 Choclos.....	24 91
89 Kilos de protos.....	8 90
	<u>2855 48</u>

Importe de los beneficios producidos.. \$ 2855 48

Buenos Aires, Enero de 1897.

Angel Chiesanova

A N E X O B.
SECRETARÍA

NÚMERO I

CUADRO DEMOSTRATIVO—Del movimiento de la Secretaría de la Penitenciaría Nacional en el año de 1896

MESES	DOCUMENTOS RECIBIDOS										DOCUMENTOS EXPEDIDOS										V A R I O S				
	NOTAS					PARTES					NOTAS					RESOLUCIONES					V A R I O S				
	Jueves	Sub-Dirección	Alcaldía	Policia	Comisión de Carceles	Varios	Del médico	De la Alcaldía	Testimonios de sepelencas	Totales	Jueves	Poder Ejecutivo	Alcaldía	Sub-Dirección	Policia	Comisión de Carceles	Varios	Informes	TOTAL	Resoluciones	Sumarios	Legajos cuentas a cobrar	Filiaciones tomadas	No. de ordenes del día	Total
Enero ..	160	12	38	69	16	58	31	31	32	391	125	12	20	2	3	15	25	6	308	744	—	4	3	1	754
Febrero ..	189	9	60	76	11	86	29	29	38	538	156	17	25	1	6	17	28	12	232	815	—	10	7	—	832
Marzo ..	197	14	9	80	20	87	31	31	66	597	168	18	17	1	3	10	36	30	264	830	—	10	6	1	877
Abril ..	233	39	60	75	16	98	30	30	58	619	168	14	21	3	2	19	30	15	382	1196	—	8	6	1	1211
Mayo ..	230	35	13	63	21	94	31	31	65	629	163	25	15	2	7	14	35	61	325	1132	—	13	9	—	1196
Junio ..	206	10	9	34	19	79	30	30	56	517	140	10	12	1	10	21	24	109	327	755	—	8	7	—	970
Julio ..	205	30	15	56	3	78	31	31	61	569	142	19	26	1	5	26	37	45	301	947	—	10	12	—	968
Agosto ..	207	9	11	50	38	45	31	31	43	537	148	20	18	2	3	16	28	14	249	1075	—	7	8	—	1090
Sept'bre ..	209	13	19	50	37	41	52	30	52	503	152	16	23	2	4	25	37	7	263	1095	—	10	7	1	1114
Octubre ..	208	16	14	49	46	49	31	31	40	513	155	15	15	3	2	20	40	9	259	980	—	14	10	—	1044
Nov'bre ..	191	5	23	39	34	8	69	30	51	500	153	11	0	4	6	17	25	8	259	897	—	9	8	1	945
Dic'bre ..	225	10	28	31	55	10	87	31	60	568	157	21	26	1	12	21	43	5	286	1026	—	17	6	—	1049
Totales ..	2460	307	181	585	732	172	919	366	632	6623	1792	198	218	23	61	221	398	434	3365	11730	—	122	91	5	11948

Buenos Aires, Febrero de 1897

R. D. Acendadoño,
Secretario.

ANEXO C

A L C A I D Í A

Alcaldía
de la
Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1897.

Al Sr. Director de la Penitenciaría, Coronel D. Juan C. Boerr.

En cumplimiento á lo ordenado por esa Dirección en nota fecha 2 Enero del corriente año, elevo á manos de V. S. nueve cuadros estadísticos en los que se demuestra el movimiento de presos penados, encausados, correccionales, menores y reincidentes, habido durante el año que acaba de fenecer.

Como V. S. verá en los cuadros á que me refiero, la entrada general ha sido de 5090 y la salida de 4458, que dando una existencia de 632 que pasan al 1° de Enero del corriente año.

Comparada la entrada de 1895 con la de 1896, resulta un aumento de 770 y en las salidas de 885. Tanto las entradas como las salidas del movimiento general, han sido anotadas en los libros correspondientes y en la forma reglamentaria. También han sido anotados en el libro de re-

incidentes 919 presos 101 más que en el año 1895.

Durante el año se han pasado á la Dirección 533 partes relacionando las causas, para la resolución de la misma; 365 partes dando cuenta de las altas y bajas de presos ó movimiento diario. Se han instruido nueve informaciones sumarias ordenadas por esa Dirección, habiéndose recibido de la misma 255 notas y 18 órdenes del día. Se han pasado á la Sub-Dirección 365 planillas de pedidos de racionamiento y 365 han quedado archivadas en esta oficina. Se han diligenciado 2460 notas de los Señores Jueces, Defensores y 732 de la Policía. Se han anotado en los libros de esta oficina 632 testimonios de condena.

Se han recibido durante el año 36.600 cartas para penados, encausados, correccionales y menores. las que han sido distribuidas convenientemente, sin que se hayan producido reclamos, y han salido 72000.

Las visitas, con arreglo al Reglamento, para penados, encausados, correccionales y menores han sido en número de 72.000 personas de ambos sexos.

Con respecto á la disciplina, debo decir á V. S. que ha sido mantenida como lo manda el Reglamento y me es satisfactorio decir al Sr. Director que en el transcurso del año nada notable ha ocurrido en la población penal compuesta (término medio) de 1168 individuos.

Y, por último, también me es grato manifestar á V. S. que los Empleados á mis órdenes, Alcaide 2°. Auxiliares de la Oficina, Celadores y Guardianes, cumplieron con sus deberes en todo momento y prestaronme su cooperación con el buen desempeño de sus funciones, ligadas á las que me están encomendadas, haciéndose por ello acreedores á la consideración del que suscribe.

Dios guarde á V. S.

Feliciano Góiri.

Alcaide 1°

**CUADROS ESTADÍSTICOS del movimiento de presos habido
en la Penitenciaría Nacional durante el año de 1896.**

CUADRO N^o 1

Movimiento de menores habido en la Penitenciaría en 1896.

Nacionalidades

Argentinos.....	218	Ingleses.....	5
Aleman	1	Orientales.....	11
Brasileros	2	Paraguayos	3
Belga.....	1	Portugueses.....	1
Espanoles	27		
Austriaco	1	Suman.....	331
Franceses	7		
Italianos.....	54		

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Espanoles</i>	
De 6 á 10 años.....	32	De 6 á 10 años.....	2
" 11 » 15 »	122	" 11 » 15 «	16
" 16 » 20 «	64	« 16 » 20 »	9
Suman.....	218	Suman.....	27
<i>Aleman</i>		<i>Austriacos</i>	
De 17 años	1	De 13 años	1
<i>Brasileros</i>		<i>Franceses</i>	
De 8 años.....	1	De 9 años.....	1
" 14 "	1	" 11 á 15 años.....	5
Suman.....	2	" 16 » 20 »	1
<i>Belga</i>		<i>Italianos</i>	
De 9 años	1	De 6 á 10 años	10
		" 11 » 15 "	24

(Continuación)

De 16 á 20 años	20	<i>Portugueses</i>	
Suman	<u>54</u>	De 13 años	1
<i>Ingleses</i>		<i>Resúmen</i>	
De 11 á 15 años	5	Argentinos	218
<i>Orientales</i>		Alemanes	1
De 11 á 15 años	8	Austriaco	1
» 16 » 20 »	3	Brasileros	2
Suman	<u>11</u>	Belgas	1
<i>Paraguayos</i>		Espanoles	27
De 11 á 15 años	2	Franceses	7
» 17 »	1	Italianos	54
Suman	<u>3</u>	Ingleses	5
		Orientales	11
		Paraguayos	3
		Portugueses	1
		Suman	<u>331</u>

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Belga	1
Argentinos	145	Espanoles	9
Espanoles	18	Franceses	4
Franceses	3	Italianos	34
Italianos	20	Ingleses	5
Orientales	9	Orientales	2
Paraguayos	3	Portugues	1
Suman	<u>198</u>	Suman	<u>133</u>

Resúmen

<i>No saben leer ni escribir</i>		Saben leer y escribir	198
Argentinos	73	No saben leer ni escribir ..	133
Aleman	1	Suman	<u>331</u>
Austriaco	1		
Brasileros	2		

Profesión

Aparadores	2	Doradores	1
Abastecedores	5	Diaristas (vendedores)	4
Barberos	3	Encuadernadores	4
Carreros	6	Empleados	1
Carpinteros	5	Foguistas	1
Cigarreros	8	Fosforeros	2
Cocheros	3	Fotógrafos	1
Cartoneros	8	Herreros	7
Cuarteadores	3	Factureros	1
Carboneros	3	Hojalateros	1
Dependientes	19	Jaboneros	1

(Continuación)

Jornaleros	17	Sirvientes	88
Jardineros	2	Silleteros	1
Lustradores	3	Tipógrafos	2
Litógrafos	2	Talabarteros	2
Mucamos	11	Torneros	1
Mecánicos	4	Vidrieros	3
Mensajeros	1	Vendedores ambulantes	2
Maquinistas	1	Tapiceros	1
Marinos	1	Músicos	1
Militares	3	Sin profesión	84
Impresores	1		
Gasistas	2	Suman	<u>331</u>
Pintores	8		
Relojeros	1		

ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN

A disposición de los señores Defensores de Menores	33
Salieron en libertad	<u>298</u>
Suman	<u>331</u>

CUADRO N.º 2

Movimiento de presos Correccionales, habido en la Penitenciaría Nacional durante el año 1896

Nacionalidad			
Argentinos	1240	Noruegos.....	3
Alemanes	18	N. Americanos.....	6
Austriacos.....	16	Orientales.....	181
Belgas	6	Paraguayos.....	9
Bolivianos	1	Peruanos	1
Brasileros	5	Portugueses.....	12
Chilenos	10	Rusos.....	8
Dinamarqués	1	Suizos.....	14
Espanoles.....	608	Suecos.....	1
Griegos.....	5	Africano	1
Holandeses.....	2		
Franceses.....	109	Suman.....	3405
Ingleses.....	16		
Italianos	1132		

Edad			
<i>Argentinos</i>			
De 10 á 15 años	147	De 41 á 45 años	2
» 16 » 20 »	340	» 51 » 55 »	2
» 21 » 25 »	319	Suman.....	18
» 26 » 30 »	187	<i>Austriacos</i>	
» 31 » 35 »	101	De 16 á 20 años	2
» 36 » 40 »	61	» 26 » 30 »	4
» 41 » 45 »	38	» 31 » 35 »	3
» 46 » 50 »	23	» 41 » 45 »	2
» 51 » 55 »	8	» 51 » 55 »	2
» 56 » 60 »	10	» 56 » 60 »	1
» 61 » 65 »	3	» 61 » 65 »	2
» 66 » 70 »	1	Suman.....	16
» 71 » 75 »	1	<i>Africanos</i>	
» 76 »	1	De 60 años	1
Suman.....	1240	<i>Belgas</i>	
<i>Alemanes</i>		De 13 años	1
De 15 á 20 años	1	» 20 á 25 »	2
» 21 » 25 »	5	» 26 » 30 »	3
» 26 » 30 »	1	Suman.....	6
» 31 » 35 »	2		
» 36 » 40 »	5		

(Continuación)

<i>Bolivianos</i>		De 51 á 55 años	4
De 30 años	1	» 61 » 66 »	3
		Suman	109
<i>Brasileros</i>		<i>Griegos</i>	
De 17 años	1	De 15 años	1
» 44 »	1	» 21 »	2
» 65 á 68 »	3	» 25 »	1
		» 59 »	1
Suman		Suman	5
<i>Chilenos</i>		<i>Holandeses</i>	
De 17 años	1	De 25 á 31 años	2
» 27 »	2	<i>Ingléses</i>	
» 31 á 35 »	3	De 16 á 20 años	2
» 38 »	1	» 21 » 25 »	2
» 43 »	2	» 31 » 35 »	2
» 59 »	1	» 36 » 40 »	5
Suman		» 41 » 45 »	2
		» 46 » 50 »	2
		» 62 »	1
<i>Dinamarques</i>		Suman	16
.....	1	<i>Italianos</i>	
<i>Españoles</i>		De 9 á 15 años	46
De 10 á 15 años	27	» 16 » 20 »	151
» 16 » 20 »	79	» 21 » 25 »	213
» 21 » 25 »	158	» 26 » 30 »	203
» 26 » 30 »	125	» 31 » 35 »	155
» 31 » 35 »	100	» 36 » 40 »	153
» 36 » 40 »	30	De 41 » 45 »	85
» 41 » 45 »	34	» 46 » 50 »	51
» 46 » 50 »	23	» 51 » 55 »	31
» 51 » 56 »	16	» 56 » 60 »	15
» 56 á 60 años	9	» 61 » 65 »	14
» 61 » 65 »	8	» 66 » 70 »	6
» 66 » 71 »	1	» 71 » 75 »	7
» 76 » 80 »	1	» 76 » 80 »	2
Suman		Suman	1132
		<i>Noruegos</i>	
<i>Franceses</i>		De 22 á 30 años	3
De 10 á 15 años	4	<i>N. Americanos</i>	
» 16 » 20 »	12	De 18 á 22 años	2
» 21 » 25 »	24	» 27 »	3
» 26 » 30 »	22	» 43 »	1
» 31 » 35 »	16	Suman	
» 36 » 40 »	9	6	
» 41 » 45 »	8		
» 46 » 50 »	7		

(Continuado)

<i>Orientales</i>		De 36 á 40 años	9
De 10 á 15 años	6	Suman.....	8
» 16 » 20 »	43		
» 21 » 25 »	53	<i>Suizos</i>	
» 26 » 30 »	30	De 16 años	2
» 31 » 35 »	24	» 28 »	2
» 36 » 40 »	12	» 35 á 40 »	5
» 41 » 45 »	5	» 43 »	2
» 46 » 50 »	3	» 58 »	2
» 51 » 55 »	3	» 59 »	1
» 59 »	1	Suman.....	14
» 68 »	1		
Suman.....	181	<i>Suecos</i>	
<i>Paraguayos</i>		De 29 años	1
De 18 años	1	<i>Resúmen</i>	
» 21 á 25 »	2	Argentinos.....	1240
» 31 » 35 »	3	Alemanes	18
» 41 » 46 »	3	Austriacos	16
Suman	9	Belgas	6
<i>Peruanos</i>		Bolivianos.....	1
De 22 años	1	Brasileros.....	5
<i>Portugueses</i>		Chilenos	10
De 18 años	1	Dinamarqueses	1
» 22 »	2	Espanoles.....	608
» 28 »	2	Franceses.....	109
» 31 á 35 »	4	Griegos	5
» 43 »	1	Holandeses.....	2
» 52 »	1	Ingleses	16
» 56 »	1	Italianos	1132
Suman.....	12	Noruegos.....	3
<i>Rusos</i>		N. Americanos.....	6
De 20 á 26 años	3	Orientales	181
» 31 » 35 »	3	Paraguayos.....	9
		Peruanos	1
		Portugueses.....	12
		Rusos.....	8
		Suizos	14
		Suecos	1
		Africanos.....	1
		Suman.....	340 ^b

Estado Civil

<i>Solteros</i>		Austriacos	9
Argentinos.....	998	Belgas	4
Alemanes.....	10	Brasileros.....	4
Africanos	1	Chilenos	6
		Dinamarqueses	1

(Continuación)

Españoles	380	N. Americano	1
Holandeses	2	Orientales	32
Franceses	74	Paraguayos	5
Griegos	2	Portugueses	4
Ingléses	7	Rusos	5
Italianos	615	Suizos	4
Noruegos	2		
N. Americanos	5	Suman	1032
Orientales	145		
Paraguayos	4		
Peruano	1	<i>Viudos</i>	
Portugueses	8	Argentinos	22
Rusos	3	Austriaco	1
Suizos	9	Boliviano	1
Sueco	1	Chileno	1
		Españoles	20
Suman	2286	Franceses	4
		Italianos	33
<i>Casados</i>		Orientales	4
Argentinos	225	Suizo	1
Alemanes	8		
Austriacos	6	Suman	87
Belgas	2		
Brasilero	1	<i>Resumen</i>	
Chilenos	3	Solteros	2286
Españoles	208	Casados	1032
Franceses	31	Viudos	87
Griegos	3		
Ingléses	9	Suman	3405
Italianos	484		
Noruego	1		

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		N. Americanos	5
Argentinos	838	Orientales	140
Alemanes	18	Paraguayos	6
Africanos	1	Portugueses	5
Austriacos	9	Rusos	6
Belgas	4	Suizos	14
Bolivianos	1	Sueco	1
Brasileros	2		
Chilenos	6	Suman	2349
Dinamarques	1		
Españoles	495	<i>No saben leer ni escribir</i>	
Franceses	95	Argentinos	402
Griegos	3	Austriacos	7
Holandeses	2	Belgas	42
Ingléses	15	Brasileros	11
Italianos	680	Chilenos	3
Noruegos	2	Españoles	3

(Continuación)

Franceses.....	14	Rusos.....	2
Griegos.....	2		
Inglés.....	1	Suman.....	1056
Italianos.....	452		
Noruego.....	1	<i>Resúmen</i>	
N. Americano.....	1	Saben leer y escribir.....	2349
Orientales.....	41	No saben leer ni escribir..	1056
Paraguayos.....	3		
Portugueses.....	7	Suman.....	3405
Peruano.....	1		

Profesión

Agentes de Policía.....	35	Escultores.....	3
Albañiles.....	116	Ebanistas.....	2
Aparadores.....	17	Empleados.....	142
Artistas de teatros.....	6	Empresarios de obras.....	2
Abastecedores.....	6	Encuadernadores.....	10
Afiladores.....	1	Electricistas.....	4
Aserradores.....	1	Estivadores.....	13
Agricultores.....	4	Ex-vigilantes.....	2
Alpargateros.....	5	Estudiantes.....	8
Ajustadores mecánicos.....	1	Fundidores.....	15
Barberos.....	9	Fotógrafos.....	4
Bronceros.....	1	Fideleros.....	5
Carniceros.....	66	Floristas.....	3
Carreros.....	245	Farmacéuticos.....	2
Carpinteros.....	71	Foguitas.....	24
Cortadores de camisas.....	1	Gasistas.....	11
Copistas.....	2	Grabadores.....	4
Cigarreros.....	33	Guarda-vías.....	2
Cocheros.....	268	Herreros.....	54
Calafates.....	1	Hojalateros.....	14
Cocineros.....	42	Impresores.....	7
Caldereros.....	3	Ingenieros.....	3
Comerciantes.....	221	Industriales.....	1
Corredores.....	58	Ingenieros mecánicos.....	1
Constructores de carruages	1	Jornaleros.....	703
Clasificadores de lana.....	1	Joyeros.....	6
Curtidores.....	15	Yesero.....	1
Comisionistas.....	19	Jardineros.....	14
Colchoneros.....	3	Lecheros.....	35
Carboneros.....	9	Licoristas.....	2
Canasteros.....	1	Litógrafos.....	14
Cobradores.....	5	Lustrador de muebles.....	8
Confiteros.....	3	Lavanderos.....	1
Cepilleros.....	3	Mozos de cordel.....	25
Caballerizos.....	19	Moros de Hotel y Café.....	31
Cartoneros.....	7	Maquinistas.....	9
Dependientes.....	135	Marineros.....	49
Dibujantes.....	2	Mayorales de Tramway.....	13
Doradores.....	2	Mecánicos.....	20
Destiladores.....	1	Militares.....	31

(Continuación)

Muebleros	8	Reporteros de diarios.....	1
Músicos	9	Relojeros	5
Marmoleros	12	Sastres.....	39
Mucamos.....	19	Sirvientes.....	8
Nikeladores	2	Sombrereros.....	8
Profesores de Idiomas	8	Silleteros	6
Panaderos	71	Tapiceros	3
Prestidigitadores.....	2	Tenedores de Libros.....	4
Pluqueros	27	Talabarteros	30
Práctico de los rios	1	Tintoreros	2
Pintores	98	Telegrafistas	5
Pozeros	2	Tipógrafos.....	32
Procuradores	11	Toneleros	2
Planchador de ropa.....	1	Tejedores	2
Plateros.....	3	Torneros.....	3
Pensionista.....	1	Vendedores ambulantes.....	105
Perfumistas	1	Vidrieros.....	6
Periodistas.....	1	Zapateros	112
Porteros	1	Sin profesión.....	5
Pescadores.....	1		
Pulidores de bronce.....	1		
Quinteros	5	Suma.....	<u>3405</u>
Rematadores	5		

Causas

<i>Argentinos</i>		Causas desconocidas.....	15
Atentados á la autoridad...	64	Suman	<u>1240</u>
Abuso de documento falso.....	1	<i>Alemanes</i>	
Abuso de autoridad.....	3	Defraudación.....	1
Amenazas.....	15	Hurtos	4
Coacción	1	Lesiones	6
Complicidad de lesiones.....	3	Tentativa de estafa	1
" " estafa.....	1	" " hurto	1
" " hurto	15	Causas desconocidas.....	5
Defraudaciones	59	Suman	<u>18</u>
Daños.....	4	<i>Africano</i>	
Estafas	19	Hurto.....	1
Encubridor de estafas.....	1	<i>Austriacos</i>	
Exp'der loterías prohibidas.....	35	Exp'der loterías prohibidas.....	1
Falsificación de firma.....	1	Hurtos	3
Hurtos	308	Lesiones.....	8
Infidelidad en la custodia de los presos.....	3	Sospecha de hurto.....	1
Lesiones	515	Tentativa	1
Rapto.....	1	Causas desconocidas.....	2
Sospechas de hurtos.....	16	Suman.....	<u>16</u>
Tentativa de estafas.....	3		
" " robo.....	1		
" " hurto.....	2		
Quiebras.....	1		
Violación de domicilio.....	19		

(Continuación)

<i>Belgas</i>		Sospecha de hurtos.....	8
Defraudaciones.....	2	Causas desconocidas.....	113
Estafa.....	1		
Violación de domicilio.....	1	Suman.....	608
Causas desconocidas.....	2		
		<i>Franceses</i>	
		Atentados á la Autoridad..	9
Suman.....	6	Amenaza.....	1
<i>Boliviano</i>		Complicidad de lesiones...	1
Defraudación.....	1	Defraudaciones.....	7
		Estafas.....	4
<i>Brasileros</i>		Hurtos.....	31
Hurtos.....	3	Lesiones.....	36
Lesiones.....	1	Expender billetes de loter.	
Violación de domicilio....	1	prohibidas.....	1
		Sospecha de hurto.....	1
Suman.....	5	Violación de domicilio.....	3
		Causas desconocidas.....	15
<i>Chilenos</i>			
Complicidad de hurto.....	1	Suman.....	109
Hurtos.....	4		
Lesiones.....	3	<i>Griegos</i>	
Tentativa de hurto.....	1	Lesiones.....	3
Causa desconocida.....	1	Hurtos.....	2
Suman.....	10	Suman.....	5
<i>Dinamarques</i>			
Causas desconocidas.....	1	<i>Holandeses</i>	
		Lesiones.....	2
<i>Espanoles</i>			
Atentados á la Autoridad..	27	Defraudación.....	1
Amenazas.....	15	Estafas.....	1
Complicidad de hurtos.....	3	Hurtos.....	5
Coacción.....	2	Lesiones.....	8
Daños.....	5	Causas desconocidas.....	1
Defraudaciones.....	30		
Disparo arma de fuego.....	1	Suman.....	16
Encubridor de hurto.....	1		
Exp'der loterías prohibidas	38	<i>Italianos</i>	
Estafas.....	12	Atentados á la Autoridad..	47
Falso testimonio.....	1	Amenazas.....	13
Hurtos.....	127	Coacción.....	1
Lesiones.....	201	Complicidad en hurtos....	4
Rapto y estupro.....	1	" en lesiones.....	1
Tentativas de hurto.....	4	Defraudaciones.....	53
" estafas.....	9	Estafas.....	30
Violacion de domicilios....	8	Exp'der loterías prohibidas	62
" y hurto.....	1	Daños.....	1
Sospecha de estafa.....	1		

(Continuación)

Fallidos	2		<i>Peruano</i>	
Hurtos	164			
Lesiones	516	Hurto		1
Sospecha de hurtos	21		<i>Portugueses</i>	
» de defraudación ..	1	Atentados á la autoridad ..		2
Tentativa de estafa ..	10	Defraudación ..		1
» de hurtos ..	2	Expendir loteria prohibidas		1
Violación de domicilios ..	16	Hurtos ..		2
Causas desconocidas ..	188	Lesiones ..		4
		Violación de domicilio ..		1
Suman	1132	Causa desconocida ..		1
<i>Noruegos</i>		Suman		12
Lesiones	2		<i>Rusos</i>	
Hurto	1	Complicidad en lesiones ..		1
Suman	3	Expendir loteria prohibida		1
		Hurto ..		1
<i>N. Americanos</i>		Lesiones ..		4
Fallido	1	Defraudación ..		1
Lesiones	2	Suman		8
Causas desconocidas ..	3		<i>Suizos</i>	
Suman	6	Atentado á la autoridad ..		1
		Estafa ..		1
<i>Orientales</i>		Hurto ..		4
Atentados á la Autoridad ..	13	Lesiones ..		3
Amenaza	1	Causas desconocidas ..		5
Coacción	1	Suman		14
Defraudaciones ..	9		<i>Suecos</i>	
Estafas ..	6	Estafa ..		1
Expendir loteria prohibida	2		<i>Resúmen</i>	
Encubridor de lesiones ..	1	Argentinos ..		1240
Hurtos ..	43	Alemanes ..		18
Lesiones ..	69	Africano ..		1
Sospecha de estafa ..	1	Austriacos ..		16
» » hurtos ..	3	Belgas ..		6
Tentativa de robo ..	1	Boliviano ..		1
Violación de domicilio ..	9	Brasileros ..		5
Causas desconocidas ..	22	Chilenos ..		10
Suman	181	Dinamarqueses ..		1
		Españoles ..		608
<i>Paraguayos</i>		Franceses ..		109
Atentados á la autoridad ..	2	Griegos ..		5
Daños ..	5	Holandeses ..		2
Lesiones ..	1	Ingleses ..		16
Hurto ..	1	Italianos ..		1132
Suman	9			

(Continuación)

Noruegos	3	Rusos	8
N. Americanos.....	6	Suizos	14
Orientales.....	181	Sueco.....	1
Paraguayos	9		
Peruano	1	Suman	3405
Portugueses	12		

Resoluciones recaídas

Cumplieron sus condenas.....	240
En libertad	22
» » agotadas sus penas	978
» » sobre-seido definitivamente las causas	256
» » » provisoriamente » » 	656
» » bajo fianza	644
» » prescriptas las causas	8
» » sustituidas las penas corporales por las pecuniarias	64
» » sobreseidas las causas	5
» » compurgado el delito con el tiempo sufrido.....	78
» » por no existir mérito para sus detenciones.....	3
» » por gracia de la Exma. Cámara.....	129
» » exento de pena.....	1
Pasaron á disposición de otras autoridades.....	48
Entregados á la Policía	11
» » Autoridad Militar	1
» » Prefectura Marítima para ser conducidos á los T. Nacionales.....	59
Fallecidos	4
Se hallan cumpliendo sus condenas	54
Condenados á sufrir sus condenas en los Territorios Nacionales y se encuentran en el Establecimiento.....	5
Pasó á cumplir su condena á su domicilio.....	1
Remitidos al Hospicio de las Mercedes.....	1
Absueltos de culpa y cargo.....	5
Quedan á disposición de los Señores Jueces.....	132
Suman	3405

CUADRO N^o. 3

Movimiento de presos Encausados habido en la Penitenciaría durante el año de 1896.

Nacionalidad

Argentinos.....	385	Italianos.....	266
Arabes.....	1	Noruegos.....	2
Alemanes.....	7	Orientales.....	59
Austriacos.....	7	Paraguayos.....	7
Belgas.....	2	Portugueses.....	5
Brasileros.....	2	Rusos.....	4
Chilenos.....	5	Suizos.....	6
Escoceses.....	2	Suecos.....	1
Espanoles.....	153		
Franceses.....	36	Suman.....	960
Griegos.....	1		
Ingleses.....	9		

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Belgas</i>	
De 10 á 15 años.....	8	De 19 años.....	1
» 16 » 20 ».....	114	» 51 ».....	1
» 21 » 25 ».....	112		
» 26 » 30 ».....	67	Suman.....	2
» 31 » 35 ».....	38		
» 36 » 40 ».....	24	<i>Brasileros</i>	
» 41 » 45 ».....	15	De 20 años.....	1
» 46 » 50 ».....	5	» 36 ».....	1
» 55 » 60 ».....	2		
Suman.....	985	Suman.....	2
<i>Arabes</i>		<i>Chilenos</i>	
De 38 años.....	1	De 20 á 25 años.....	3
<i>Alemanes</i>		» 29 años.....	2
De 18 á 25 años.....	4	Suman.....	5
» 30 » 35 ».....	3		
Suman.....	7	<i>Escoceses</i>	
<i>Austriacos</i>		De 31 años.....	1
De 20 á 26 años.....	3	» 50 ».....	1
» 32 » 40 ».....	3	Suman.....	2
» 45 años.....	1		
Suman.....	7		

(Continuación)

<i>Españoles</i>		<i>Noruegos</i>	
De 15 á 20 años.....	20	De 27 años	1
» 21 » 25 »	53	» 31 "	1
» 26 » 30 »	22		
» 31 » 35 »	20	Suman	2
» 36 » 40 »	17		
» 41 » 45 »	13	<i>Orientales</i>	
» 46 » 50 »	6	De 15 á 20 años	13
» 53 años.....	1	» 21 » 25 »	30
» 60 »	1	» 26 » 30 »	12
		» 32 "	2
Suman.....	153	» 42 »	2
<i>Franceses</i>		Suman	59
De 15 á 20 años... ..	3		
» 21 » 25 »	3	<i>Paraguayos</i>	
» 26 » 30 »	10	De 19 á 25 años	4
De 31 á 35 años	4	» 26 » 30 »	2
» 36 » 40 »	3	De 43 años.....	1
» 41 » 45 »	6		
» 46 » 54 »	2	Suman.....	7
» 56 » 60 »	3		
» 65 » 70 »	2	<i>Portugueses</i>	
		De 18 años	2
Suman.....	36	» 23 "	2
		» 34 »	1
<i>Griegos</i>			
De 33 años.....	1	Suman....	5
<i>Ingleses</i>		<i>Rusos</i>	
De 20 á 25 años.....	4	De 15 años	1
» 26 » 35 »	3	» 24 »	1
» 36 » 40 »	2	» 26 "	1
		» 31 »	1
Suman.....	9		
		Suman.....	4
<i>Italianos</i>		<i>Suizos</i>	
De 10 á 15 años	5	De 26 á 30 años	2
» 16 » 20 »	34	» 33 »	1
» 21 » 25 »	62	» 38 »	1
» 26 » 30 »	58	» 39 »	2
» 31 » 35 »	49		
» 36 » 40 »	23	Suman.....	6
» 41 » 45 »	14		
» 46 » 50 »	10	<i>Sueco</i>	
» 51 » 55 »	4	De 33 años	1
» 56 » 60 »	4		
» 63 »	1		
» 66 » 70 »	2	Suman.....	960
Suman.....	266		

(Continuación)

<i>Resúmen</i>			
Argentinos	385	Ingleses	9
Arabe.....	1	Italianos	266
Alemanes	7	Noruegos	2
Austriacos	7	Orientales	59
Belgas	2	Paraguayos	7
Brasileros	2	Portugueses	5
Chilenos	5	Rusos	4
Escoceses	2	Suizos	6
Españoles.....	153	Sueco.....	1
Franceses.....	36		
Griego.....	1	Suman.....	960

Estado Civil

<i>Solteros</i>			
Argentinos	327	Escoceses	2
Alemanes	7	Franceses	13
Austriacos	6	Italianos	90
Belgas	2	Orientales	8
Brasileros.....	2	Paraguayos	1
Chilenos	4	Portugueses	2
Españoles.....	96	Rusos	3
Franceses.....	19	Suizos	2
Griego.....	1		
Ingleses	9	Suman.....	220
Italianos	170		
Noruegos	2	<i>Viudos</i>	
Orientales	50	Argentinos	12
Paraguayos.....	6	Españoles	7
Portugueses	3	Franceses	4
Ruso	1	Italianos	6
Suizos	4	Orientales	1
Sueco.....	1		
		Suman	30
Suman	710		
		<i>Resúmen</i>	
<i>Casados</i>		Solteros	710
Argentinos	46	Casados	220
Arabes.....	1	Viudos	30
Austriacos	1		
Chilenos	1	Suman.....	960
Españoles.....	50		

Profesiones

Agentes de policía.....	16	Barberos	5
Aparadores.....	4	Cobradores	1
Albañiles	24	Caballerizos	1
Alpargateros	1	Cigarreros.....	9
Ajustadores mecánicos.....	1	Carreros	47
Bomberos	1	Caldereros.....	2
Buzos	1	Cocheros.....	64
Cocineros.....	8	Constructores de obras.....	1

(Continuación)

Contador.....	1	Licristas.....	1
Confiteros.....	2	Lustradores de muebles....	1
Colchoneros.....	2	Mozos de cordel.....	3
Carpinteros.....	25	Mozos de café.....	4
Carboneros.....	2	Militares.....	17
Corredores.....	18	Mayorales de tramways....	6
Carniceros.....	15	Mecánicos.....	6
Comerciantes.....	47	Marineros.....	46
Comisionistas.....	10	Mucamos.....	8
Canasteros.....	1	Muebleros.....	1
Dependientes.....	30	Moyordomos.....	1
Doradores.....	1	Músicos.....	1
Dibujantes.....	2	Peluqueros.....	1
Estivadores.....	19	Procuradores.....	2
Empleados.....	47	Profesores de idiomas.....	1
Escoberos.....	1	Panaderos.....	32
Estudiantes.....	3	Pintores.....	31
Educacionistas.....	1	Quinteros.....	3
Encuadernadores.....	5	Reporters de diarios.....	1
Electricistas.....	3	Sombrereros.....	2
Ex-agentes de policía.....	2	Receros.....	2
Foguistas.....	11	Sastres.....	9
Fundidores.....	3	Sirvientes.....	2
Fideleros.....	1	Tapiceros.....	3
Gasistas.....	3	Tenedores de libros.....	3
Hojalateros.....	2	Tipógrafos.....	7
Herreros.....	17	Talabarteros.....	11
Inspectores de tramways....	1	Toneleros.....	1
Jornaleros.....	215	Telegrafistas.....	2
Industriales.....	1	Vendedores ambulantes....	13
Joyeros.....	2	Zapateros.....	30
Jardineros.....	1	Sin profesión.....	18
Yeseros.....	1		
Litógrafos.....	5		
Lecheros.....	4		
Libreros.....	1		
		Suman.....	960

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Orientales.....	51
Argentinos.....	258	Paraguayos.....	2
Arabes.....	1	Portugueses.....	2
Alemanes.....	7	Ruso.....	1
Austriacos.....	7	Suizos.....	5
Belgas.....	2	Sueco.....	1
Chilenos.....	3		
Escoceses.....	2	Suman.....	673
Españoles.....	117		
Franceses.....	35	<i>No saben leer ni escribir</i>	
Griegos.....	1	Argentinos.....	127
Ingléses.....	5	Brasileros.....	2
Italianos.....	171	Chilenos.....	2
Noruegos.....	2	Españoles.....	36

(Continuación)

Frances	1		
Ingleses	4		
Italianos	95		
Orientales	8	Saben leer y escribir.....	673
Paraguayos	5	No saben leer ni escribir..	287
Portugueses	3		
Rusos	3		
Snizo	1		
		Suman.....	960
			<hr/>
Suman.....	287		

Causas

<i>Argentinos</i>			
Atentados á la Autoridad..	58	Tentativa de robo.....	4
Asalto y robo.....	11	Tentativa de disparo de arma	
Abusos de Autoridad . . .	7	de fuego	1
Amenazas de muerte	2	Id de homicidio ...	1
Atentado á la Autoridad y		Id de estafa.....	1
lesiones.....	2	Usurpación de autoridad..	2
Circulación de billetes falsos	6	Id de propiedad...	1
Complicidad de hurto.....	1	Violación de domicilio.....	6
Id de homicidio.....	3	Venta de armas de la Nación	1
Defraudación.....	6	Causas desconocidas.....	30
Disparo de armas de fuego	14		
Desertores del Ejército Na-		Suman	385
cional.	2		<hr/>
Estafa.....	3	<i>Arabe</i>	
Encubridor de lesiones.....	1	Tentativa de sodomía.....	1
Falsificación de billetes de			
Banco.....	1	Suman.....	1
Heridas.....	3		<hr/>
Hurtos.....	6	<i>Alemanes</i>	
Hurto y cohecho	1	Hurto	2
Homicidio.....	30	Homicidio	1
Infracción á la Ley de enro-		Robo	3
lamiento	84	Tentativa de homicidio....	1
Lesiones	37		
Rapto y estupro	1	Suman	7
Rapto	1		<hr/>
Robo con violencia.....	1	<i>Austriacos</i>	
Robo y atentado á la Auto-		Circulación de billetes falsos	
ridad	2	de Banco.....	1
Robo	47	Desacato á la Autoridad...	1
Ocultación de documentos		Hurto	1
públicos.....	1	Robo	2
Sodomía	1	Salteamiento y lesiones....	1
Sospecha de robo	2	Causa desconocida.....	1
Salteamiento y robo.....	0		
Sedición	1	Suman	7
Sustracción de una menor..	1		<hr/>
Tentativa de sodomía.....	2		

(Continuación)

<i>Belgas</i>		Malversación de caudales públicos	1
Falsificación de Billetes de Banco	1	Robo, hurto, lesiones y atentado	3
Causa desconocida	1	"	30
		" con violación	3
Suman	2	Sospecha de muerte	1
<i>Brasileros</i>		Tentativa de homicidio	1
Hurto	1	Sospecha de hurto	1
Causa desconocida	1	Causas desconocidas	13
Suman	2	Suman	153
<i>Chilenos</i>		<i>Franceses</i>	
Infracción á la Ley de enro-		Atentado y robo	5
lamiento	3	Contrabando	2
Causas desconocidas	2	Circulación de billetes falsos de Banco	3
Suman	5	Disparo de armas de fuego	3
<i>Escoceses</i>		Defraudación	3
Quiebra fraudulenta	2	Estafa	2
<i>Españoles</i>		Encubridor de robo	1
Atentados á la Autoridad . .	10	Estafas y circulación de bonos falsos	1
Adulterio	1	Falsificación de billetes de Bancos	3
Bigamia	2	Hurto	2
Contrabando	2	Homicidio	2
Circulación de billetes falsos de Banco	12	Lesiones	2
Disparos de armas de fuego	10	Robo	5
Amenaza de muerte	1	Causas desconocidas	2
Asalto robo y violación . . .	3	Suman	36
Adulteración de documentos públicos	1	<i>Griegos</i>	
Defraudación	4	Lesiones	1
Estafa	1	<i>Ingleses</i>	
" y falsificación de firma	1	Asalto, robo y violación . . .	1
Falsificación de firmas cohe-	2	Hurto	4
chos y def.	2	Lesiones	1
Encubridor de robo	1	Robo	3
Falsificación de firma y estafa	1	Suman	9
Falsedad	2	<i>Italianos</i>	
Falsificación	1	Amenazas	1
Homicidios	11	Asalto y robo	1
Hurtos	13	Atentado á la Autoridad . . .	13
Infracción á la Ley de en-	2	Complicidad de falsificación de billetes de Banco	1
rolamiento	2		
Lesiones	19		

(Continuacion)

Contrabando	1	Hurto	9
Bigamia ..	2	Lesiones	2
Cobecho	1	Robo	5
Complicidad de homicidio ..	3	Salteo	1
Circulacion billetes falsos de Banco	36	Violación de domicilio	1
Disparo armas de fuego ..	29	Causas desconocidas	6
Defraudación	4		
Estafa	1	Suman	59
Falsificación ..	3		
Falsificación de firma	1	<i>Paraguayos</i>	
Infidelidad en custodia de documentos	1	Abuso de autoridad	1
Infracción á la Ley de enro- lamiento	4	Homicidio	1
Heridas	7	Infracción á la Ley de enro- lamiento	1
Hurto	23	Salteo ..	1
Homicidios	28	Sospecha de robo	2
Lesiones	29	Causas desconocidas	1
Quiebra fraudulenta	2		
Robos	29	Suman	7
Sospecha falsificación bille- tes Banco	6		
Tentativa de homicidio ..	4	<i>Portugueses</i>	
Sodomía	1	Asalto robo y violación	1
Tentativa de estafa	1	Lesiones	2
» de robo	1	Tentativa de estafa	1
Violacion de una menor ..	1	Causa desconocida	1
» de domicilio ..	1		
Causas desconocidas	31	Suman	5
Suman ...	266		
<i>Noruegos</i>		<i>Rusos</i>	
Robo	1	Asalto robo y violacion ...	1
Heridas	1	Lesiones	2
		Tentativa de estafa	1
Suman	2	Suman	4
<i>Orienteals</i>		<i>Suizos</i>	
Atentado á la autoridad	6	Circulación billetes falsos de Banco	2
Asalto robo y violación	2	Disparo armas de fuego	1
Asalto y robo	1	Lesiones	2
Disparo armas de fuego	4	Robo	1
Contrabando ..	1		
Circulación de billetes fal- sificados de Banco	1	Suman	6
Defraudación	1		
Desacato y robo	1	<i>Sueco</i>	
Homicidio	10	Hurto	1
Infracción á la Ley de enro- lamiento	8		

(Continuación)

<i>Resúmen</i>			
		Ingleses	9
Argentinos	385	Italianos	266
Arabe	1	Noruegos	2
Alemanes	7	Orientales	59
Austriacos	7	Paraguayos	7
Belgas	2	Portugueses	5
Brasileros	2	Rusos	4
Chilenos	5	Suizos	6
Escoceses	2	Sueco	1
Espanoles	153		
Franceses	36	Suman	960
Griego	1		

Resoluciones recaídas

A disposición de los Sres. Jueces	268
En libertad	1
» » por gracia de la Exma. Cámara	24
» » agotadas las penas	88
» » absueltos de culpa y cargo	39
» » sobreseido provisionalmente en las causas	82
» » » definitivamente en las causas	70
» » bajo fianza	71
» » compurgado el delito	40
» » sobreseidos	21
» » por haber sustituido pecuniariamente el tiempo de sus condenas	6
Entregados á la Policía de la Capital	57
» con destino al Ejército Nacional	12
Remitidos al Hospital de las Mercedes	4
Fueron condenados	94
Pasaron á correccionales	18
» » otros Jueces	4
En libertad por haberse declarado prescripto el derecho de acusar	1
En libertad por haberse desistido de la extradición	1
» » » haber cumplido sus condenas	7
» » » comprobado estar enrolados	22
» » » » no tener la edad	5
» » » » ser inútiles	12
» » » » extranjeros	11
» » » estar sirviendo en la Armada Nacional durante la época del enrolamiento	1
En libertad por haber comprobado estar preso durante la época del enrolamiento	1
Suman	960

CUADRO N^o. 4

Movimiento de condenados á prisión durante el año de 1896

Nacionalidad			
Argentinos.....	74	Orientales.....	7
Alemanes.....	2	Paraguayos.....	1
Austriacos.....	2	Portugueses.....	1
Brasileros.....	2	Suizos.....	1
Chilenos.....	1		
Españoles.....	32	Suman.....	181
Franceses.....	7		
Italianos.....	51		

Edades			
<i>Argentinos</i>		<i>Españoles</i>	
De 15 á 20 años.....	21	De 15 á 20 años ..	4
» 21 » 25 »	37	» 21 » 25 »	16
» 26 » 30 »	8	» 26 » 30 »	6
» 31 » 35 »	4	» 31 » 35 »	3
» 36 » 40 »	4	» 36 » 40 »	1
		» 41 » 45 »	1
Suman.....	74	» 46 » 50 »	1
		Suman.....	32
<i>Alemanes</i>		<i>Franceses</i>	
De 23 años.....	1	De 25 á 30 años	4
» 29 »	1	» 31 años.....	1
		» 41 »	1
Suman.....	2	De 58 años	1
		Suman.....	7
<i>Austriacos</i>		<i>Italianos</i>	
De 23 años	1	De 15 á 20 años.....	8
» 32 »	1	» 21 » 25 »	12
		» 26 » 30 »	14
Suman.....	2	» 31 » 35 »	7
		» 36 » 40 »	6
<i>Brasileros</i>		» 41 » 45 »	2
De 27 años.....	1	Suman.....	51
» 39 »	1		
Suman.....	2		
<i>Chilenos</i>			
De 20 años.....	1		

(Continuación)

<i>Orientales</i>		<i>Resúmen</i>	
De 20 á 25 años	4	Argentinos	74
• 26 » 30 "	2	Alemanes	2
• 39 años	1	Austriacos	2
		Brasileros	2
		Chilenos	1
Suman	<u>7</u>	Españoles	32
		Franceses	7
<i>Paraguayos</i>		Italianos	51
De 23 años	1	Orientales	7
		Paraguayos	1
<i>Portugueses</i>		Portugueses	1
De 26 años	1	Suizos	1
<i>Suizos</i>		Suman	<u>181</u>
De 43 años	1		

Estado Civil

<i>Casados</i>			
Argentinos	8	Alemanes	2
Brasileros	1	Austriacos	2
Españoles	9	Brasileros	1
Franceses	2	Españoles	23
Italianos	14	Franceses	5
Orientales	1	Italianos	36
Portugueses	1	Orientales	6
		Paraguayos	1
		Suizo	1
Suman	<u>36</u>		
		Suman	<u>142</u>
<i>Viudos</i>			
Argentinos	1	<i>Resúmen</i>	
Franceses	1	Casados	36
Italianos	1	Solteros	142
		Viudos	3
Suman	<u>3</u>		
		Suman	<u>181</u>
<i>Solteros</i>			
Argentinos	65		

Profesiones

<i>Argentinos</i>			
Albañiles	2	Empleados	9
Abastecedores	2	Herreros	2
Carreros	9	Jornaleros	10
Carpinteros	3	Lustradores de muebles	2
Cigarreros	2	Litógrafo	1
Corredor	1	Militares	3
Comerciante	1	Pintores	5
Cocheros	9	Peluquero	1
Estivador	1	Panaderos	2
Encuadernador	1	Sastre	1
		Tipógrafo	1
		Talabartero	1

(Continuación)

Tapicero	1				
Vendedores ambulantes	2				
Zapateros	2				
		74			
Suman					
<i>Alemanes</i>					
Profesor de idionas.	1				
Carpintero	1				
		2			
Suman					
<i>Austriacos</i>					
Zapatero	1				
Jornalero	1				
		2			
Suman					
<i>Brasileros</i>					
Comerciante	1				
Jornalero	1				
		2			
Suman					
<i>Chileno</i>					
Estudiante	1				
<i>Españoles</i>					
Barbero	1				
Confitero	1				
Cochero	1				
Cocineros	4				
Corredor	1				
Carpintero	1				
Cigarreros	2				
Carrero	1				
Dependientes	4				
Intérprete	3				
Jornaleros	1				
Mayorales	2				
Mecánico	1				
Mucamos	3				
Pintor	1				
Panaderos	3				
Tipógrafo	1				
Zapatero	1				
		32			
Suman					
<i>Franceses</i>					
Carpinteros	2				
Mucamos	2				
Mozo de café	1				
Herrero	1				
Panadero	1				
Suman					7
<i>Italianos</i>					
Albañiles	3				
Aparadores	2				
Barberos	2				
Caballerizo	1				
Carnicero	1				
Carreros	4				
Cocheros	5				
Corredores	3				
Dependientes	1				
Foguista	1				
Florista	1				
Hojalatero	1				
Jornaleros	6				
Mozo de Café	1				
Mecánico	1				
Modelista	1				
Maquinista	1				
Mozo de cordel.	1				
Mucamo	1				
Pintor	1				
Panaderos	1				
Sombrerero	1				
Verduleros	2				
Vendedores ambulantes	3				
Zapateros	6				
Suman					51
<i>Orientales</i>					
Cochero	1				
Educador	1				
Fotógrafo	1				
Pintores	2				
Panadero	1				
Jornalero	1				
Suman					7
<i>Paraguayos</i>					
Panadero	1				

(Continuación)

<i>Portugueses</i>		Brasileros.....	2
Sastre	1	Chileno	1
<i>Suizo</i>		Españoles.....	32
Albañil	1	Franceses	7
<i>Resúmen</i>		Italianos.....	51
Argentinos.....	74	Orientales	7
Alemanes.....	2	Paraguayos.....	1
Austriacos	2	Portugueses.....	1
		Suizos.....	1
		Suman	<u>181</u>

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Brasileros.....	1
Argentinos.....	50	Españoles.....	4
Alemanes.....	2	Franceses.....	1
Austriacos.....	2	Italianos.....	17
Brasileros.....	1	Orientales	1
Chilenos.....	1	Portugueses.....	1
Españoles.....	28	Suman.....	<u>49</u>
Franceses.....	6	<i>Resúmen</i>	
Italianos.....	34	Saben leer y escribir.....	132
Orientales.....	6	No saben leer ni escribir..	49
Paraguayos.....	1	Suman.....	<u>181</u>
Suizos.....	1		
Suman.....	<u>132</u>		
<i>No saben leer ni escribir</i>			
Argentinos.....	24		

Causas

<i>Argentinos</i>		Deserción.....	3
Atentado á la Autoridad...	16	Suman.....	<u>74</u>
Complicidad de homicidio.	1	<i>Alemanes</i>	
Defraudación.....	1	Hurto.....	2
Disparo de armas.....	12	<i>Austriacos</i>	
Lesiones y desacato.....	3	Lesiones.....	1
Estafa.....	1	Atentado á la Autoridad...	1
Lesiones y disparo de armas	2	Suman.....	<u>2</u>
Hurto.....	3	<i>Brasileros</i>	
Heridas.....	1	Atentado á la Autoridad..	1
Rapto y estupro.....	1	Muerte.....	1
Robo.....	16	Suman	<u>2</u>
Frustración de violación de menor.....	1		
Tentativa de robo.....	3		
Homicidio.....	7		
Violación de domicilio.....	3		

(Continuación)

<i>Españoles</i>		Tentativa de robo	2
Atentado à la Autoridad..	4	Suman.....	51
Robo	13	<i>Orientales</i>	
Violación de domicilio.....	2	Atentados à la autoridad...	1
Disparo de armas	4	Disparo armas	1
Defraudación.....	1	Lesiones	1
Robo y hurto	3	Homicidio	1
Hurto	3	Robo	2
Lesiones.....	4	Robo y lesiones...	1
Suman	32	Suman.....	7
<i>Chilenos</i>		<i>Paraguayo</i>	
Hurto	1	Homicidio.....	1
<i>Franceses</i>		<i>Portugues</i>	
Atentado à la Autoridad...	1	Robo...	1
Disparo de armas...	2	<i>Suizo</i>	
Hurto	2	Homicidio.....	1
Robo	2	<i>Resúmen</i>	
Suman.....	7	Argentinos	74
<i>Italianos</i>		Alemanes	2
Atentado à la Autoridad...	6	Austriacos	2
Circulación de billetes falsos		Brasileros	2
de Banco	1	Chileno.....	1
Disparo de armas.....	10	Españoles	32
" " lesiones y		Franceses.....	7
atentado.....	5	Italianos	51
Falsificación de billetes...	1	Orientales	7
" " firma	1	Paraguayos	1
Lesiones	5	Portugueses.....	1
Heridas	3	Suizo	1
Homicidio.....	6	Suman.....	181
Hurto.....	1		
Robo	10		

Duración de las penas

A 69 días	1	De 2 años y 2 meses	1
" 9 meses.....	2	" " " y 3 "	1
" 1 año	51	" " " y 6 "	14
" 1 año y 3 meses.....	6	" 3 "	37
" " " y 6 "	19	Suman.....	181
" " " y 9 "	3		
" 2 años	46		

(Continuación)

Resoluciones recaídas

Salieron en libertad por Indulto del P. E. de la Nación.....	18
En libertad por haber sustituido las penas corporales por pecunarias.....	3
» » por haber cumplido sus condenas.....	23
Entregado á la Prefectura Marítima con destino á los Territorios Nacionales del Sud.....	1
Están cumpliendo sus condenas.....	136
	<hr/>
Suman.....	181
	<hr/>

—————

CUADRO N.º 5

Movimiento de condenados á Penitenciaría durante el año de 1896

Nacionalidad

Argentinos	8	Orientales.....	2
Brasilero	1	Suizc	1
Españoles	7		
Frances.....	1	Suman	28
Italianos	8		

Estado Civil

<i>Casados</i>		Brasilero.....	1
Argentinos	3	Españoles	2
Españoles	5	Suizo	1
Frances	1	Suman	9
Italianos	8		
Orientales	2	<i>Resúmen</i>	
Suman	19	Casados.....	19
		Solteros.....	9
<i>Solteros</i>		Suman.....	28
Argentinos.....	5		

Edades

<i>Argentinos</i>		<i>Frances</i>	
De 15 á 20 años	2	De 32 años	1
» 21 » 25 »	4		
» 39 »	1	<i>Italianos</i>	
» 51 »	1	De 28 años	1
Suman.....	8	De 30 á 35 »	3
<i>Brasilero</i>		» 40 » 45 »	3
De 53 años.....	1	» 55 »	1
<i>Españoles</i>		Suman	8
De 19 años	1	<i>Orientales</i>	
» 23 »	1	De 23 años	1
» 30 »	1	» 37 »	1
» 33 »	1	Suman.....	2
» 39 »	1	<i>Suizo</i>	
» 40 »	1	De 30 años.....	1
» 65 »	1		
Suman.....	7		

(Continuación)

<i>Resúmen</i>		Italianos.....	8
		Orientales.....	2
Argentinos... ..	8	Suizo.....	1
Brasilero.....	1		
Españoles.....	7	Suman	<u>28</u>
Frances.....	1		

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Brasilero.....	1
Argentinos.....	3	Italianos.....	3
Españoles.....	7		
Frances.....	1	Suman.....	<u>9</u>
Italianos.....	5		
Orientales.....	2		
Suizo.....	1		
	<u>19</u>		
Suman.....	19		
<i>No saben leer ni escribir</i>			
Argentinos.....	5		

Resúmen

Saben leer y escribir....	19
No saben leer ni escribir..	9
Suman.....	<u>28</u>

Profesiones

<i>Argentinos</i>		Corredor.....	1
Albañiles.. ..	1	Carpinteros	2
Carreros	1	Jornaleros	2
Jornaleros.....	3	Sastre.....	1
Militares	2		
Procurador	1	Suman.....	<u>8</u>
	<u>8</u>		
Suman.....	8		
<i>Brasileros</i>			
Jornaleros.....	1	<i>Orientales</i>	
		Jornalero.....	1
		Empleado	1
		Suman	<u>2</u>
<i>Españoles</i>			
Comerciantes	3	<i>Suizo</i>	
Dependientes	1	Jornalero.....	1
Marineros	2		
Tenedor de libros.....	1		
	<u>7</u>		
Suman	7		
<i>Franceses</i>			
Medidor de maderas.....	1		
<i>Italianos</i>			
Albañil	1		
Comerciantes	1		

Resúmen

Argentinos	8
Brasilero	1
Españoles	7
Frances	1
Italianos.....	8
Orientales	2
Suizo	1
Suman.....	<u>28</u>

(Continuación)

Causas

<i>Argentinos</i>		Lesiones.....	1
Sodomía.....	1	Homicidio.....	1
Estafa y tentativa de estafa	2	Violación de menores.....	2
Defraudación.....	1	Tentativa de estafa.....	2
Homicidios.....	8		
Hurto, sodomía y corrupción		Suman.....	8
de menores.....	1		
Lesiones.....	2	<i>Orientales</i>	
Insubordinación.....	1	Tentativa de estafa.....	1
		Bigamia.....	1
Suman.....	8		
		Suman.....	2
<i>Brasilero</i>		<i>Suizo</i>	
Violación de una menor....	1	Homicidio.....	1
<i>Españoles</i>		<i>Resúmen</i>	
Bigamia.....	2	Argentinos.....	8
Estafa.....	1	Brasilero.....	1
Falsificaciones de bonos hi-		Españoles.....	2
potecarios.....	1	Frances.....	8
		Italianos.....	1
Suman.....	7	Orientales.....	7
<i>Frances</i>		Suizo.....	1
Defraudación.....	1		
		Suman.....	28
<i>Italianos</i>			
Bigamia.....	1		
Circulación billetes falsos.	1		

Duración de las penas

<i>Argentinos</i>		A 5 años.....	1
		» 6 ».....	2
A 3 años.....	2		
» 4 » y 1/2.....	2	Suman.....	7
» 5 ».....	1		
» 6 ».....	2	<i>Frances</i>	
» 10 ».....	1	De 4 años y 1/2.....	1
Suman.....	8	<i>Italianos</i>	
<i>Brasilero</i>		A 3 años.....	2
		» 3 » y 1/2.....	2
A 4 años.....	1	» 4 » y 1/2.....	3
<i>Españoles</i>		» 5 ».....	1
A 3 años.....	1	Suman.....	8
» 4 » y 1/2.....	3		

(Continuación)

<i>Orientales</i>			<i>Suizo</i>	
A 6 años.....	1		A 4 años y 1/2.....	1
• 3 •	1			
	<u>2</u>		Suman.....	<u>1</u>

Resoluciones recaídas

Commutada la pena por la de destierro...	1
Cumpliendo las condenas.....	27
	<u>28</u>

CUADRO N.º 6

Movimiento de condenados á presidio durante el año de 1896

Nacionalidad			
Argentinos.....	22	Italianos.....	21
Austriacos.....	1	Orientales.....	2
Alemanes.....	1	Chilenos.....	1
Brasileros.....	1		
Españoles.....	6		
Franceses.....	4	Suman.....	59
Estado Civil			
<i>Casados</i>			
Argentinos.....	4	Chilenos.....	1
Españoles.....	2	Españoles.....	4
Franceses.....	1	Franceses.....	3
Italianos.....	3	Italianos.....	15
		Orientales.....	2
Suman.....	10	Suman.....	46
<i>Viudos</i>		<i>Resúmen</i>	
Italianos.....	3	Casados.....	10
<i>Solteros</i>		Solteros.....	46
Argentinos.....	18	Viudos.....	3
Alemanes.....	1	Suman.....	59
Austriacos.....	1		
Brasileros.....	1		
Edades			
<i>Argentinos</i>		<i>Brasileros</i>	
De 16 á 20 años.....	7	De 24 años.....	1
» 21 » 25 ».....	5	<i>Chilenos</i>	
» 26 » 30 ».....	2	De 34 años.....	1
» 31 » 35 ».....	3	<i>Españoles</i>	
» 36 » 40 ».....	4	De 21 á 25 años.....	3
» 64 años.....	1	De 31 á 35 años.....	3
Suman.....	22	Suman ...	6
<i>Austriacos</i>		<i>Franceses</i>	
De 35 años.....	1	De 25 á 31 años.....	2
<i>Alemanes</i>		» 46 » 48 ».....	2
De 20 años.....	1	Suman.....	4

(Continuación)

<i>Italianos</i>		<i>Resúmen</i>	
De 15 á 20 años.....	2	Argentinos.....	22
» 21 » 25 ».....	6	Austriacos.....	1
» 26 » 30 ».....	5	Alemanes.....	1
» 31 » 35 ».....	3	Brasileros.....	1
» 36 » 40 ».....	4	Chilenos.....	1
» 70 años.....	1	Españoles.....	6
Suman.....	21	Franceses.....	4
		Italianos.....	21
		Orientales.....	2
<i>Orientales</i>			
De 26 años.....	1	Suman.....	59
» 39 ».....	1		
Suman.....	2		

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		<i>No saben leer ni escribir</i>	
Argentinos.....	16	Argentinos.....	6
Austriacos.....	1	Italianos.....	2
Alemanes.....	1	Suman.....	8
Brasileros.....	1		
Chilenos.....	1	<i>Resúmen</i>	
Españoles.....	6	Saben leer y escribir....	51
Franceses.....	4	No saben leer ni escribir..	8
Italianos.....	19	Suman.....	59
Orientales.....	2		
Suman.....	51		

Profesión

<i>Argentinos</i>		<i>Alemanes</i>	
Albañiles.....	2	Electricistas.....	1
Comerciantes.....	1	<i>Brasileros</i>	
Cocineros.....	1	Jornaleros.....	1
Cocheros.....	1	<i>Chilencs</i>	
Dependientes.....	1	Dentistas.....	1
Empleados.....	1	<i>Españoles</i>	
Jornaleros.....	9	Barberos.....	1
Militares.....	2	Comerciantes.....	1
Mayordomos.....	1	Jornaleros.....	2
Fotógrafos.....	1	Panaderos.....	1
Pastores.....	1	Zapateros.....	1
Pintores.....	1	Suman.....	6
Suman.....	22		
<i>Austriacos</i>			
Jornaleros.....	1		

(Continuación)

<i>Franceses</i>		Silleteros	1
Albañiles	1	Tallistas	1
Comerciantes	1		
Herreros	1	Suman	21
Jornaleros	1		
		<i>Orientales</i>	
Suman	4	Empleados	1
		Jornaleros	1
		Suman	2
<i>Italianos</i>			
Armeros	1	<i>Resúmen</i>	
Albañiles	3	Argentinos	22
Carniceros	1	Austriacos	1
Cocineros	3	Alemanes	1
Comerciantes	1	Brasileros	1
Cocheros	1	Chilenos	1
Carpinteros	1	Españoles	6
Corredores	2	Franceses	4
Jornaleros	1	Italianos	21
Marineros	2	Orientales	2
Procuradores	1		
Quinteros	1	Suman	59
Rentistas	1		

Causas

<i>Argentinos</i>		Robo	1
Homicidio	19	Suman	4
Complicidad en homicidio ..	1		
Circulación de billetes falsos	1	<i>Italianos</i>	
Tentativa de homicidio ..	1	Doble homicidio	1
Suman	22	Homicidio	13
		Robo	6
<i>Austriacos</i>		Tentativa de homicidio	1
Homicidios	1	Suman	21
<i>Alemanes</i>			
Homicidio	1	<i>Orientales</i>	
<i>Brasileros</i>		Homicidio	2
Homicidios y lesiones	1	<i>Resúmen</i>	
<i>Chilenos</i>		Argentinos	22
Homicidios y heridas	1	Austriacos	1
<i>Españoles</i>		Alemanes	1
Homicidio	6	Brasileros	1
<i>Franceses</i>		Chilenos	1
Circulación de billetes falsos	1	Españoles	6
Homicidios	2	Franceses	4
		Italianos	21
		Orientales	2
		Suman	59

(Continuación)

Duración de las penas

<i>Duración de las penas</i>	A 8 años.....	11
A 3 años.....	» 10 »	4
» 4 »	» 12 y 1/2.....	2
» 4 y 1/2 años	» 15	2
» 5 años.....	» tiempo indeterminado ..	8
» 5 y 1/2 años.		
» 6 años.....	Suman.....	59
		<hr/>

Resoluciones recaídas

Cumpliendo las condenas	59
-------------------------------	----

CUADRO N.º 7

**Movimiento de presos heridos y enfermos remitidos por la
Policia de la Capital, habido en esta Penitenciaría durante
el año de 1896.**

Nacionalidad

Argentinos	47	Orientales	7
Alemanes	2	Suizos	1
Españoles	28		
Franceses	4		
Italianos	37	Suman	<u>126</u>

Edades

<i>Argentinos</i>		De 36 à 40 años	6
De 16 à 20 años	9	» 41 » 45 »	5
» 21 » 25 »	11	» 46 »	1
» 26 » 30 »	9	» 52 »	1
» 31 » 35 »	7	» 56 » 60 »	2
» 36 » 40 »	4	» 62 » 68 »	3
» 41 » 45 »	3		
» 46 » 50 »	3	Suman	<u>37</u>
» 68 »	1	<i>Franceses</i>	
Suman	<u>47</u>	De 17 años	1
<i>Alemanes</i>		» 66 à 68 años	3
De 23 años	1	Suman	<u>4</u>
» 54 »	1	<i>Orientales</i>	
Suman	<u>2</u>	De 17 à 24 años	3
<i>Españoles</i>		» 32 » 34 »	4
De 18 à 20 años	1	Suman	<u>7</u>
» 21 » 25 »	12	<i>Suizos</i>	
» 26 » 30 »	4	De 39 años	1
» 31 » 35 »	5	<i>Resumen</i>	
» 41 » 43 »	3	Argentinos	47
» 49 » 55 »	3	Alemanes	2
Suman	<u>28</u>	Españoles	28
<i>Italianos</i>		Franceses	4
De 15 à 20 años	4	Italianos	37
» 21 » 25 »	4	Orientales	7
» 26 » 30 »	4	Suizos	1
» 31 » 35 »	7	Suman	<u>126</u>

(Continuación)

Estado Civil

<i>Casados</i>		Alemanes.....	2
Argentinos.....	15	Españoles.....	16
Españoles.....	11	Franceses.....	2
Franceses.....	1	Italianos.....	19
Italianos.....	16	Orientales.....	7
		Suizos.....	1
Suman.....	43		
<i>Viudos</i>		Suman.....	78
Argentinos.....	1		
Españoles.....	1	<i>Resúmen</i>	
Franceses.....	1	Casados.....	43
Italianos.....	2	Solteros.....	78
Suman.....	5	Viudos.....	5
<i>Solteros</i>		Suman.....	126
Argentinos.....	31		

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Españoles.....	2
Argentinos.....	28	Franceses.....	5
Alemanes.....	2	Italianos.....	19
Españoles.....	23	Orientales.....	2
Franceses.....	2	Suman.....	47
Italianos.....	18		
Orientales.....	5	<i>Resúmen</i>	
Suizos.....	1	Si saben leer y escribir....	79
Suman.....	79	No saben leer ni escribir...	47
<i>No saben leer ni escribir</i>		Suman.....	126
Argentinos.....	19		

Profesiones

<i>Argentinos</i>		Mayoral de Tranways... ..	1
Atentando á la autoridad .	1	Maquinista.....	1
Albañil.....	1	Mozo de Café.....	1
Carrero.....	1	Pintor.....	1
Cocheros.....	4	Panaderos.....	3
Cigarrero.....	1	Peluquero.....	1
Comerciante.....	1	Tipografo.....	1
Carpintero.....	1	Talabartero.....	1
Empleados.....	4	Zapatero.....	1
Ex-Vigilantes.....	1	Suman.....	47
Gasista.....	1		
Grabador.....	1	<i>Alemanes</i>	
Jornaleros.....	17	Comerciantes.....	2
Militares.....	2		

(Continuación)

<i>Españoles</i>		Jornaleros	7
Albañil	1	Lecheros	2
Cocheros	2	Negociante	1
Comerciante	1	Marineros	4
Dependiente	1	Peluquero	1
Empleado	1	Talabartero	1
Herrero	1	Vendedor Ambulante	1
Jornaleros	8	Zapateros	2
Pintor	1		
Resero	1	Suman	37
Sastres	2	<i>Orientales</i>	
Talabartero	1	Carpinteros	2
Zapateros	8	Herrero	1
Suman	28	Mecánico	1
<i>Franceses</i>		Panaderos	2
Panaderos	2	Sin Profesión	1
Mozos de Café	2	Suman	7
Suman	4	<i>Suizo</i>	
<i>Italianos</i>		Carnicero	1
Albañil	1	<i>Resumen</i>	
Corredor	1	Argentinos	47
Cocheros	2	Alemanes	2
Cocineros	2	Españoles	28
Comerciante	1	Franceses	4
Carreros	4	Italianos	37
Carpinteros	2	Orientales	7
Curtidor	1	Suizo	1
Dependientes	2	Suman	126
Hojalatero	1		
Inspector de T	1		
		<i>Causas</i>	
<i>Argentinos</i>		Desconocida	1
Atentados á la Autoridad ..	2	Suman	2
Contravención	1		
Desórden	3	<i>Españoles</i>	
Desconocidas	18	Amenaza	1
Homicidio	1	Contravención	1
Hurto	1	Defraudación	1
Lesiones	20	Encubridor de robo	1
Robo con violencia	1	Desconocidas	12
Suman	47	Lesiones	8
<i>Alemanes</i>		Homicidio	1
Lesiones	1	Robo	1
		" con violación	1

(Continuación)

Sospecha de lesiones.....	1	Desacato	2
		Lesiones	4
Suman	<u>28</u>		
<i>Franceses</i>		Suman	<u>7</u>
Atentado á la Autoridad....	1	<i>Suizos</i>	
Hurto.....	1	Lesiones	1
Lesiones	1		
Desconocida.....	1	<i>Entraron</i>	
		Heridos... ..	82
Suman	<u>4</u>	Enfermos	44
<i>Italianos</i>		Suman	<u>126</u>
Atentado á la autoridad... ..	2	<i>Resumen</i>	
Contravención.....	1	Argentinos	47
Desacato	2	Alemanes	2
Desconocidas	8	Espanoles.....	28
Heridas	2	Franceses.....	4
" graves	1	Italianos	37
Robo	1	Orientales.....	7
Lesiones	20	Suizo	1
Suman.....	<u>37</u>	Suman.....	<u>126</u>
<i>Orientales</i>			
Amenaza	1		

Resoluciones recaídas

En libertad agotadas las penas.....	22
" " bajo fianza.....	16
" " absueltos de culpa y cargo	2
" " compurgado el delito con el tiempo sufrido.. ..	3
En libertad por haber cumplido la condena.....	3
" " en libertad.....	14
" " por gracia de la Exma. Cámara.....	7
" " " haber sustituido la pena corporal por la pecu- niaria.....	1
" " sobresido provisionalmente en las causas... ..	9
" " definitivamente " " "	3
Entregado al Hospicio de las Mercedes... ..	1
" " á la Policia.....	25
" " " Prefectura Marítima para ser trasladado á los Te- rritorios Nacionales del Sud	1
Pasaron á disposición de otras autoridades.....	10
Se encuentran en el Establecimiento.....	9
Suman	<u>126</u>

CUADRO N.º 8

**Movimiento de presos reincidentes habido en la Penitenciaría
Nacional durante el año de 1896.**

Nacionalidad

Argentinos.....	46	Norte-Americanos.....	2
Alemanes.....	6	Noruegos.....	1
Austriacos.....	3	Orientales.....	67
Belgas.....	3	Paraguayos.....	3
Chilenos.....	4	Portugueses.....	4
Espanoles.....	119	Rusos.....	1
Franceses.....	24	Suizos.....	1
Griegos.....	1		
Ingleses.....	2	Suman.....	919
Italianos.....	210		

Eddes

<i>Argentinos</i>		<i>Belgas</i>	
De 10 á 15 años.....	25	De 19 años.....	2
» 16 » 20 ».....	100	» 56 ».....	1
» 21 » 25 ».....	146	Suman.....	3
» 26 » 30 ».....	103	<i>Chilenos</i>	
» 31 » 35 ».....	42	De 40 á 45 años.....	3
» 36 » 40 ».....	25	» 53 años.....	1
» 41 » 45 ».....	19	Suman.....	4
» 46 » 50 ».....	2		
» 56 » 60 ».....	6	<i>Espanoles</i>	
Suman.....	468	De 16 á 20 años.....	8
<i>Alemanes</i>		» 21 » 25 ».....	40
De 24 á 26 años.....	3	» 26 » 30 ».....	33
» 36 años.....	2	» 31 » 35 ».....	21
» 41 ».....	1	» 36 » 40 ».....	7
Suman.....	6	» 41 » 45 ».....	4
<i>Austriacos</i>		» 46 » 50 ».....	2
De 19 años.....	1	» 51 » 55 ».....	2
» 31 ».....	1	» 56 » 60 ».....	2
» 63 ».....	1	Suman.....	119
Suman.....	3	<i>Franceses</i>	
		De 10 á 15 años.....	3

(Continuación)

De 16 á 20 años.....	3	De 35 á 40 años.....	4
» 21 » 25 »	5	» 41 » 45 »	2
» 26 » 30 »	2	» 51 años.....	1
» 31 » 35 "	3	» 55 »	1
» 41 » 45 "	6		
» 53 » 60 »	2		
		Suman.....	67
Suman.....	24	<i>Paraguayos</i>	
<i>Griegos</i>		De 23 años.....	2
De 36 años.....	1	» 27 »	1
<i>Ingleses</i>		Suman.....	3
De 29 años.....	2	<i>Portugueses</i>	
<i>Italianos</i>		De 23 años.....	2
De 12 á 15 años.....	6	» 33 »	1
» 16 » 20 "	38	» 51.....	1
» 21 » 25 »	47		
» 26 » 30 "	37	Suman.....	4
» 31 » 35 "	36	<i>Rusos</i>	
» 36 » 40 »	15	De 30 años.....	1
» 41 á 45 años.....	14	<i>Suizos</i>	
» 46 » 50 »	7	De 28 años.....	1
» 51 » 55 »	3	<i>Resúmen</i>	
» 56 » 60 "	1	Argentinos.....	468
» 61 » 65 »	3	Alemanes	6
» 66 » 70 »	2	Austriacos.....	3
» 75 años.....	1	Belgas	3
Suman.....	219	Chilenos.....	2
<i>Norte-Americanos</i>		Españoles.....	111
De 19 años.....	1	Franceses.....	27
» 27 »	1	Griegos.. .. .	0
Suman.....	2	Ingleses.....	3
<i>Noruegos</i>		Italianos... ..	219
De 30 años.....	1	Norte-Americanos	4
<i>Orientales</i>		Noruego.....	4
De 15 á 20 años.....	15	Orientales.....	61
» 21 » 25 »	21	Paraguayos.....	2
» 26 » 30 "	16	Portugueses	4
» 31 » 35 »	7	Rusos	1
		Suizos	1
		Suman.....	919

Estado Civil

<i>Solteros</i>		Austriacos	3
Argentinos.....	407	Belgas	3
Alemanes	6	Chilenos	4

(Continuación)

Españoles.....	92	Orientales.....	11
Franceses.....	18	Portugués.....	1
Ingléses.....	2		
Italianos.....	158	Suman.....	152
Norte-Americanos.....	2		
Noruegos.....	1	<i>Viudos</i>	
Orientales.....	56	Argentino.....	1
Paraguayos.....	3	Español.....	1
Portugueses.....	3	Francés.....	1
Ruso.....	1	Italianos.....	4
Suizo.....	1		
		Suman.....	7
Suman.....	760	<i>Resúmen</i>	
<i>Casados</i>		Solteros.....	760
Argentinos.....	60	Casados.....	152
Españoles.....	26	Viudos.....	7
Franceses.....	5		
Griego.....	1	Suman.....	919
Italianos.....	48		

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Alemanes.....	2
Argentinos.....	312	Austriacos.....	1
Alemanes.....	4	Belgas.....	1
Austriacos.....	2	Chilenos.....	3
Belgas.....	2	Españoles.....	23
Chilenos.....	1	Franceses.....	5
Españoles.....	96	Griegos.....	1
Franceses.....	19	Italianos.....	64
Ingléses.....	2	Orientales.....	18
Italianos.....	146	Paraguayos.....	1
Norte americanos.....	2	Portugueses.....	2
Noruegos.....	1	Rusos.....	1
Orientales.....	49		
Paraguayos.....	2	Suman.....	278
Portugueses.....	2	<i>Resúmen</i>	
Suizo.....	1	Saben leer y escribir.....	641
Suman.....	641	No saben leer ni escribir...	278
<i>No saben leer ni escribir</i>		Suman.....	919
Argentinos.....	156		

Profesiones

Agentes de policía.....	15	Ajustador mecánico.....	1
Agencieros.....	1	Aparadores.....	5
Abogados.....	1	Alambradores.....	2
Albañiles.....	41	Abastecedores.....	9
Acopiadores de frutos.....	1	Barberos.....	2

(Continuación)

Carboneros	1	Litógrafos	7
Carniceros	18	Lavaderos	1
Carreros	73	Lustradores de muebles	4
Carpinteros	19	Mayorales de tramway	2
Cigarreros	21	Militares	10
Cocineros	13	Maquinistas	3
Cartoneros	5	Muebleros	1
Cocheros	61	Mozos de cordel	4
Cobradores	2	Músicos	1
Comerciantes	29	Ingenieros	2
Cuarteadores	12	Marmoleros	1
Confiteros	1	Marineros	24
Corredores	8	Mozos de café	11
Comisionistas	3	Mucamos	5
Canastos	1	Mecánicos	3
Cepilleros	2	Panaderos	18
Caballerizos	6	Plateros	1
Dependentes	27	Pintores	25
Ex-Vigilantes	6	Pescadores	2
Empleados	30	Planchadores de ropa	1
Escribientes	1	Quinteros	1
Encuadernadores	2	Relojeros	3
Escultores	1	Sastres	10
Caldereros	2	Sombrereros	3
Estivadores	5	Rematadores	1
Electricistas	2	Silleteros	3
Estudiantes	2	Sirvientes	1
Educacionistas	1	Toneleros	1
Fotógrafos	2	Talabarteros	9
Fundidores	2	Tapiceros	2
Floristas	2	Telegrafistas	1
Farmacéuticos	1	Torneros	1
Foguistas	6	Tipógrafos	16
Gasistas	2	Vendedores ambulantes	29
Guarda-vía	1	Vidrieros	3
Herreros	14	Zapateros	21
Jornaleros	207	Sin profesión	8
Impresores	1		
Hojolateros	3		
Jardineros	2		
Lecheros	3		
		Suman	919

Causas

Amenazas de muerte	9	Circulación de Billetes falsos	
Atentados á la Autoridad	72	de Banco	5
Atentado y lesiones	1	Contraventores	2
» » y hurto	2	Defraudación	31
Asalto y robo	1	Daños y amenazas	4
» » robo y lesiones	2	Disparo de armas de fuego	6
Atentado hurto y robo	1	Estafa y atentado	1
Complicidad de hurto	3	Estafa	23
» » lesiones	3	» y circulación de Bo-	
» » homicidio	3	nos falsos	1

(Continuación)

Encubridor de robo	1	Robo	52
» » » hurto	1	» y atentado	1
Expendir loterías prohibidas	12	" y hurto	1
Extradición	1	Rapto	2
Falsificación de billetes de		Sospecha de hurto	6
Banco	2	Tentativa de homicidio	1
Falsificación	1	» » hurto	4
Homicidio	10	» » estafa	5
Hurto y desacato	2	» » robo	4
» 	227	» » violación de	
» y lesiones	1	domicilio	2
Heridas	2	Violación de domicilio	24
Infracción á la Ley de En-		Causas desconocidas	129
rolamiento	22		
Lesiones	234		
» y atentado	1	Suman	919
Quiebra fraudulenta	1		

Entradas

De 2 entradas	454	Total de entradas	908
» 3 » 	169	» » » 	507
» 4 " 	114	» » » 	456
» 5 » 	87	» » » 	435
» 6 " 	40	» » " 	240
» 7 » 	22	» " " 	154
» 8 » 	19	» " " 	152
» 9 " 	6	» " " 	54
» 10 » 	5	» " " 	50
» 11 » 	2	» " " 	22
» 12 » 	1	» " " 	12
Suman	919	Total de entradas	2990

Condenas impuestas en las varias entradas :

De 1 mes	4	" 1 " y 3 meses	2
" 1 " y medio	1	" 1 " 6 "	23
" 2 "	26	De 1 año 7 meses	2
" 3 "	38	" 2 " 3 "	3
" 3 " "	2	" 2 " 4 " y me-	
" 4 "	19	dio	1
" 4 " "	2	" 2 " 6 "	5
" 5 "	3	" 2 "	48
" 6 "	40	" 3 "	15
De 6 meses y medio	40	» 4 años	1
" 7 "	68	" 4 " 6 meses	1
" 8 "	11	" 6 "	5
" 9 "	12	" 15 "	1
" 10 "	8		
" 10 " "	1	Suman	475
" 1 año	117		

(Continuación)

Resoluciones recaídas en la última entrada

Se encuentran á disposición de los señores jueces.....	142
En libertad.....	13
" " por gracia de la Exma. Cámara.....	10
" " agotadas las penas.....	192
" " por haber cumplido sus condenas.....	72
" " absuelto de culpa y cargo.....	7
" " sobreseído provisionalmente en la causa.....	191
" " " definitivamente " " ".....	42
" " bajo fianza.....	46
" " por haber desistido de la extradición el Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.....	1
En libertad prescripto el delito.....	1
" " compurgado el delito.....	12
" " sobreseído.....	14
" " por haber sustituido pecuniariamente el tiempo de sus condenas.....	5
En libertad por haber comprobado ser inútil para el servicio mi- litar.....	3
" " " " " " " enrolado.....	7
" " " " " " " súbditos extranjeros...	4
Entregado al Hospicio de las Mercedes.....	1
" " á la Policía de la Capital.....	7
" " " Oficina de reclutamiento.....	1
" " para continuar su prisión en su domicilio.....	1
" " á la Prefectura Marítima para ser conducidos á los Territorios Nacionales del Sud á cumplir sus condenas.....	67
Pasaron á otras Autoridades.....	4
Falleció.....	1
Están cumpliendo sus condenas.....	75
 Suman.....	 <u>919</u>

CUADRO N.º 9

RESÚMEN GENERAL

Estado en 1.º de Enero de 1896.

Menores á disposición de los Sres. Defensores	51
Correccionales	206
Encausados Criminales	319
Condenados á prisión	155
» penitenciaría	56
» presidio	265
Enfermos y heridos remitidos por la Policía	3
	<hr/>
Suman	1055

Salieron durante el año 1896, por cumplimiento de condenas, gracias etc.

Menores á disposición de los Sres. Defensores	16
Correccionales	206
Encausados criminales	292
Condenados á prisión	34
» penitenciaría	17
» presidio	45
Enfermos y heridos remitidos por la Policía	3
	<hr/>
Suman	613

Fallecidos

Encausados criminales	2
---------------------------------	---

Remitidos al Hospicio de las Mercedes

Encausados criminales	3
Condenados á presidio	2
	<hr/>
Suman	5

De las existencias en 1.º de Enero quedan las siguientes clasificaciones

Menores á disposición de los Sres. Defensores	35
Encausados criminales	22
Condenados á prisión	121
» penitenciaría	39
» presidio	218
	<hr/>
Suman	435
	<hr/>
Total	1055

(Continuación)

Movimiento durante el año 1896.

Menores á disposición de los Sres. Defensores

Entraron	331	
Salieron	298	
Quedan		33

Correccionales

Entraron	3405	
Salieron.....	3209	
Remitidos al Hospicio de las Mercedes.....	1	
Fallecidos.....	4	3214
Quedan		191

Encausados Criminales

Entraron.....	960	
Salieron.....	688	
Remitidos al Hospicio de las Mercedes	4	692
Quedan		268

Condenados á prisión

Entraron	181	
Salieron	136	
Quedan		45

Condenados á penitenciaría

Entraron	28	
Salieron.....	1	
Quedan.....		27

Condenados á presidio

Entraron.....	59	
Quedan		59

Heridos remitidos por la Policía

Entraron	126	
Salieron.....	116	
Entregados al Hospicio de las Mercedes.....	1	117
Quedan.....		9

Quedan en total 632

RECAPITULACIÓN

Entraron durante el año	5090	
Salieron	4458	
Quedan		632

(Conclusión)

EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1896

Menores á disposición de los Sres. Defensores

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	35	
Del año 1896.....	33	
Suman.....		68

Correccionales

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	—	
Del año 1896.....	191	
Suman.....		191

Encausados Criminales

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	22	
Del año 1896.....	268	290

Condenados á prisión

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	121	
Del año 1896.....	45	166

Penados á penitenciaría

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	39	
Del año 1896.....	27	
Suman.....		66

Penados á presidio

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	218	
Del año 1896.....	59	
Suman.....		277

Heridos y enfermos remitidos por la Policía

Anterior al 1° de Enero de 1896.....	—	
Del año 1896.....	9	
Suman.....		9

Existencia en fin de Diciembre de 1896.....		<u>1067</u>
---	--	-------------

ANEXO D

CUERPO MEDICO

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel D. Juan C. Boerr.

Dando cumplimiento á lo dispuesto por V. S. en su nota de fecha 2 de Enero próximo pasado, tengo el honor de remitirle la memoria del servicio médico á mi cargo correspondiente al año pasado, que comprende: el estado higiénico, movimiento sanitario y de la Farmacia, á la que acompaño los cuadros estadísticos del caso sobre las distintas materias á que aquella se refiere.

Dios guarde á V. S.

Ramon Videla.

HIGIENE Y ESTADO SANITARIO

Me es satisfactorio poder hacer constar que el estado higiénico de esta Penitenciaría se mantiene en perfecto

estado, debido al sistema de cloacas con que se encuentra dotada y al esmerado cuidado que se tiene por la limpieza de pabellones, celdas y todo el exterior.

Como complemento á estas condiciones tan favorables, debo agregar que la alimentación que se dá á los detenidos reúne las esenciales condiciones de ser en suficiente cantidad, de buena calidad y buena preparación, pues á más de los mil ciento cincuenta gramos de carne que constituye la ración de cada preso, entra también como alimento diario, suficiente cantidad de verduras y legumbres.

Bajo este régimen y la observancia de las disposiciones del reglamento interno, el estado sanitario se conserva de una manera satisfactoria. Y si en los cuadros estadísticos respectivos que se adjuntan, se advierte una cifra relativamente elevada de los detenidos que concurren diariamente al Consultorio, es porque hay la propensión á aprovechar de la asistencia médica y gratuidad de los medicamentos para cualquier afección contraída antes del ingreso y casi siempre descuidada, resultando que lejos de producirse afecciones en el Establecimiento, salen en buena salud los que han ingresado con ellas.

Las afecciones que se notan con mayor frecuencia son las venereo-sifilíticas con todas las consecuencias y accidentes que le son propios, advirtiéndose que las del aparato respiratorio predominan en la estación de invierno, como las del aparato gastro-intestinal en el verano.

En el mes de Octubre se pronunció una epidemia de sarampión entre los menores, debido á la importación hecha por dos de ellos que provenían de casas donde había enfermos de esa clase, pero con las precauciones oportunas que se tomaron, el aislamiento y prolijo cuidado de los atacados, pudo conseguirse que no tomara mayores proporciones, limitándose el número de ellos á solo diez, en un

pabellón donde generalmente existen como ochenta menores en continuo contacto.

Fuera de este pequeño accidente, no se ha presentado enfermedad alguna con carácter epidémico.

Considero por demás reproducir en esta Memoria, todas las consideraciones y detalles que extensamente dejé consignados en la del año anterior sobre este tópico.

Estudiando el cuadro estadístico titulado Enfermerías, se vé que en la titulada Montes de Oca ó de penados, han tenido entrada 56 presos, en la Cuenca 37 y en la O' Gorman 365, que hacen un total de 458 entradas.

Del cuadro Consultorio Médico, resulta que en el mismo periodo se han atendido 11924 consultas y se han hecho 2929 visitas por pedido especial, lo cual hace un total de 14853 consultas.

Las operaciones practicadas han sido las siguientes:

Abcesos 6, Bubones 4, Ectropion 1, Epiteliomas 2, Extracción de balas 5, Fibroma 1, Fimosis 4, Fístulas del ano 3, Fístula umbilical 1, Parafimosis 1, Fractura del cúbito 1, Hidroceles 1, Higroma 1, Luxación del codo 1, Luxación del maxilar inferior 1, Papilomas 5, Quistes sebaceos 6, Desarticulación del dedo pequeño 1, Dacriocistitis 1, Vacunados 7, Suturas de heridas 15, Trichiasis 1, además han sido atendidos 134 heridos traídos de la Policía, habiéndose efectuado durante el año, 3650 curaciones.

DEFUNCIONES

La mortalidad habida durante el año, ha sido de 6 detenidos, como se puede ver en el cuadro titulado Defunciones; debo advertir que las enfermedades que han producido la muerte, han sido contraídas fuera del establecimiento, haciendo excepción del preso Juan Parodi, que falleció

de derrame cerebral; también hay que hacer notar que Arturo **Alegrini** ingresó al establecimiento en un estado muy grave, falleciendo al tercer día de su entrada.

FARMACIA

Adjunto un cuadro demostrativo de la **Farmacia**, según informe que me remite el **Farmacéutico Sr. Ferrari**.

Consultorio.

M E S	En el con- sultorio	Por pedi- do especial	M E S	En el con- sultorio	Por pedi- do especial
Enero.	1069	121	Agosto . . .	919	284
Febrero	947	229	Setiembre. .	1030	308
Marzo	1000	229	Octubre . . .	1063	313
Abril	1224	143	Noviembre. .	915	307
Mayo	901	234	Diciembre . .	1022	271
Junio	879	239			
Julio	955	261	Total . . .	11924	2929

Allenados—año 1896.

N O M B R E S	Fecha en que fue remitido al Hospi- cio de las Mercedes	Nacionalidad	Edad	Estado
Antenor Pueblas	Enero	29 Argentino	26 años	Soltero
Cornelio Lat. . .	Marzo	19 Holandes	37 "	Casado
Antonio Wilde. .	"	26 Italiano	27 "	Soltero
Evaristo Hisuri.	Mayo	10 Español	29 "	"
José Boniconte.	Agosto	15 Italiano	40 "	"
Antonio Félix. .	"	18 "	24 "	"
Juan Bautista Casalnuovo. . .	"	21 "	60 "	Casado
Juan Domingo Rages ó Reyes	Setiembre	15 "	61 "	"
Manuel Arjona. .	Octubre	18 Español	42 "	Viudo
Antonio Pagano	Noviembre	18 Italiano	45 "	Casado

Mortalidad...año 1896.

N O M B R E	Fecha en que falleció	Nacionalidad	Edad	Profesión	Estado	Causa de la muerte
Pedro Landini.....	Enero	Italiano	65	Cocinero	Soltero	Litiasis biliar
Manuel Rodriguez...	Febrero	Español	38	Estivador	"	Neumonía
Arturo Alegriani.....	Abril	Italiano	30	Zapatero	Casado	Aneurisma aórtica
Manuel Corsaló Corral	Julio	Argentino	36	V. ambulante	Soltero	Neumonía
Juan Parodi.....	"	"	22	Tornero	"	Derrame cerebral
Alberto Costa.....	Octubre	Italiano	38	Mercachiffe	Casado	Tuberculosis pulmonar

Enfermerías—Año 1896

M E S E S	MONTES DE OCA			CUENCA			O'GORMAN		
	Entradas	Salidas	Muertes	Entradas	Salidas	Muertes	Entradas	Salidas	Muertes
Enero	5	5	—	3	7	1	22	24	—
Febrero	1	7	—	1	1	—	34	29	1
Marzo	3	2	—	1	1	—	43	41	—
Abril	4	3	—	1	2	—	31	37	1
Mayo	6	2	—	3	2	—	32	29	—
Junio	6	8	—	3	2	—	32	29	—
Julio	10	9	—	—	3	—	32	37	2
Agosto	4	6	—	4	1	—	32	31	—
Setiembre ..	5	5	—	3	5	—	28	25	—
Octubre	4	5	—	10	2	—	27	29	1
Noviembre ..	6	5	—	4	14	—	25	29	—
Diciembre ..	6	2	—	4	3	—	25	18	—
Total ..	56	59	—	37	43	1	365	358	5

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896

Señor Médico de la Penitenciaría Nacional, Doctor D. Ramon Videla.

Tengo el gusto de comunicar á Vd. por la presente el movimiento habido durante el año, en la Farmacia del Establecimiento.

Denominación	Recetas Despachadas	Termino Medio
<i>Enero</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	157	
Penados; pabellon 1, 2, 3	278	
Encausados; » 4, 5	326	
Correccionales; pabellon 7	107	
Menores; pabellon 6	24	
Enfermería «Montes de Oca»	110	
» «Cuenca»	50	
» «O'Gorman»	62	
Total	1114	37 13
<i>Febrero</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	251	
Penados; pabellon 1, 2, 3	240	
Encausados; pabellon 4, 5	356	
Correccionales; pabellon 7	91	
Menores; pabellon 6	22	
Enfermería «Montes de Oca»	56	
» «Cuenca»	41	
» «O'Gorman»	110	
Total	1167	38 90
<i>Marzo</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	202	
Penados; pabellon 1, 2, 3	252	
Encausados; pabellon 4, 5	322	
Correccionales; pabellon 7	100	
Menores; pabellon 6	28	
Enfermería «Montes de Oca»	45	
» «Cuenca»	57	
» «O'Gorman»	128	
Total	1134	37 80

Denominacion	Recetas Despachadas	Término Medio
<i>Abril</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	239	
Penados; pabellon 1, 2, 3	237	
Encausados; pabellon 4, 5	356	
Correccionales; pabellon 7	114	
Menores; pabellon 6	35	
Enfermería «Montes de Oca»	64	
» «Cuenca»	41	
» «O'Gorman»	70	
Total	1156	<u>38 53</u>
<i>Mayo</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	147	
Penados: pabellon 1, 2, 3	239	
Encausados; pabellon 4, 5	275	
Correccionales; pabellon 7	94	
Menores; pabellon 6	8	
Enfermería «Montes de Oca»	86	
» «Cuenca»	63	
» «O'Gorman»	131	
Total	1043	<u>34 76</u>
<i>Junio</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	180	
Penados; pabellon 1, 2, 3	284	
Encausados; pabellon 4, 5	347	
Correccionales; pabellon 7	96	
Menores; pabellon 6	25	
Enfermería «Montes de Oca»	80	
» «Cuenca»	66	
» «O'Gorman»	127	
Total	1205	<u>40 16</u>
<i>Julio</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	224	
Penados; pabellon 1, 2, 3	207	
Encausados; pabellon 4, 5	261	
Correccionales; pabellon 7	117	
Menores; pabellon 6	22	
Enfermería «Montes de Oca»	93	
» «Cuenca»	41	
» «O'Gorman»	148	
Total	1113	<u>37 10</u>

Denominación	Recetas Despachadas	Término Medio
<i>Agosto</i>		
Empleados y cuerpo de guardia.....	206	
Penados; pabellon 1, 2, 3.....	280	
Encausados; pabellon 4, 5.....	278	
Correccionales; pabellon 7.....	115	
Menores; pabellon 6.....	30	
Enfermería «Montes de Oca».....	68	
» «Cuenca».....	46	
» «O'Gorman».....	143	
Total.....	<u>1166</u>	<u>38 80</u>
<i>Setiembre</i>		
Empleados y cuerpo de guardia.....	213	
Penados; pabellon 1, 2, 3.....	546	
Encausados; pabellon 4, 5.....	307	
Correccionales; pabellon 7.....	180	
Menores pabellon 6.....	20	
Enfermería «Montes de Oca».....	89	
» «Cuenca».....	75	
» «O'Gorman».....	150	
Total.....	<u>1580</u>	<u>52 66</u>
<i>Octubre</i>		
Empleados y cuerpo de guardia.....	284	
Penados; pabellon 1, 2, 3.....	270	
Encausados; pabellon 4, 5.....	346	
Correccionales; pabellon 7.....	190	
Menores; pabellon 6.....	18	
Enfermería «Montes de Oca».....	64	
» «Cuenca».....	58	
» «O'Gorman».....	139	
Total.....	<u>1369</u>	<u>45 63</u>
<i>Noviembre</i>		
Empleados y cuerpo de guardia.....	267	
Penados; pabellon 1, 2, 3.....	258	
Encausados; pabellon 4, 5.....	324	
Correccionales; pabellon 7.....	184	
Menores; pabellon 6.....	32	
Enfermería «Montes de Oca».....	74	
» «Cuenca».....	83	
» «O'Gorman».....	133	
Total.....	<u>1355</u>	<u>45 16</u>

Denominación	Recetas Despachadas	Término Medio
<i>Diciembre</i>		
Empleados y cuerpo de guardia	196	
Penados; pabellon 1, 2, 3	242	
Encausados; pabellon 4, 5	332	
Correccionales; pabellon 7	66	
Menores; pabellon 6	15	
Enfermería «Montes de Oca»	88	
» «Cuenca»	66	
» «O'Gorman»	137	
Total	1142	38 00
Total general de recetas despachadas durante el año 1896		14544

NOTA:—Bajo la denominación de Empleados y Cuerpo de Guardia van incluidas las recetas despachadas para la sala de operaciones.

Pedro G. Ferrari.

ANEXO E

ESCUELA DE PENADOS

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.

*Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel D
Juan C Boerr.*

En cumplimiento de lo ordenado en la nota fecha 2 de Enero ppdo., elevo á V. S. el informe de la Escuela de Penados, como también el de la Capellanía.

ESCUELA DE PENADOS

La Escuela de Penados se abrió para el curso de 1896 el 20 de Febrero procediéndose á la inscripción y clasificación de los alumnos, cuyo número total resultó ser de 237, distribuidos de la manera siguiente:

I	Grado Inferior (sección 1ª)	14
"	" " " 2ª)	19
"	" Superior.	30
II	"	71
III	"	48
IV	"	28
V	"	27

Los encargados de la enseñanza fueron:

Para el V grado el que suscribe, teniendo en calidad de ayudante al Penado N° 125, Eduardo Schorand;

Para el IV y III los señores profesores Andrés Longo y Gerardo Uva, quienes se turnaban en las horas de clase;

Para el II grado el señor Conrado Moreno;

Para el I Superior el señor Próspero Careno;

Para el I Inferior, sección 2ª, el Penado N° 296, Juan Cosme;

Para el I Inferior, sección 1ª, el Penado N° 40, Félix Ferrer.

Por los motivos expuestos en mi nota del 28 de Julio, elevada á V. S., se disolvió el 5º grado, haciéndome entonces yo cargo del 4º, teniendo al Profesor Longo como Ayudante, quien además turnaba con el Profesor Uva en el 3er grado en las diferentes asignaturas, quedando el resto del personal docente en la forma anteriormente indicada.

Como lo demuestran los cuadros estadísticos adjuntos, el número de alumnos, asistencias y asistencia media ha superado al de los años anteriores, habiendo ingresado, después de empezado el curso, 137 alumnos, formando así un total de 374, de los cuales fueron dados de baja por diferentes causas 90, cerrándose el curso con una existencia de 284, que fueron los que se presentaron á los exámenes de fin de año.

En el ministerio didascálico-educativo, se tuvo siempre presente el fin propuesto por V. S., es decir, de hacer del penado un hombre fuerte con la sana alimentación y la higiene, de un hombre fuerte un buen obrero en los talleres y de un buen obrero, un hombre mejor en la escuela, envolviéndolo como en una rueda que gira sin tregua, desde el alba hasta la noche, no para aplastarlo ó deprimirlo, sinó para plasmarlo y regenerarlo á nueva vida.

A tal efecto, desde los primeros dias de su apertura, se

organizó la escuela como si fuera una conjuración permanente del deber presentado é impuesto por una ley universal, benéfica, indeclinable; se buscó de inspirar en el ánimo de los alumnos odio al crimen y amor al bien; de crear en ellos hábitos de órden, de disciplina, de afecto verdaderamente humano y de comunicarles, con la precisión y claridad posibles, aquellos conocimientos que son necesarios para que se prepararan á la vida del ambiente en que uu dia, más ó ménos lejano, habrán de actuar para cumplir con justicia y nobleza su destino.

Hasta que punto se haya logrado el adelanto moral é intelectual de los alumnos, lo dirá la absoluta falta de castigos en todo el año escolar, la concurrencia plena y espontánea á las clases y sobre todo el informe de la ilustrada y competente Comisión examinadora, que declara haber sido muy satisfactorio el resultado de los exámenes de fin de año.

El Cuerpo Docente ha cumplido con sus deberes, especialmente los Profesores Longo y Moreno que se distinguieron por su puntualidad, celo y capacidad en el gobierno de sus clases, como también son dignos de consideración los ayudantes penados Juan Cosme y Félix Ferrer por su intachable conducta y dedicación al trabajo, particularmente el primero quien atendió además al archivo de la Escuela.

CAPELLANÍA

La mayor parte de los presos asistieron espontáneamente con respeto y devoción á la misa, como también á las frecuentes pláticas de religión y moral dadas por los R. R. P. P. Jesuitas y por mí.

En mis conversaciones con ellos y en mis sermones, procuré infundir en sus ánimos la fecunda convicción de que Dios lo hizo todo y todo lo rige y gobierna con peso, número y medida; que todo lo oye, todo lo vé y que colma

de toda clase de bienes á los que le aman y obedecen á sus leyes; y les indiqué los escollos que tienen que evitar para no caer en la superstición y en el ateísmo, ambos funestos al hombre.

Después de un curso de ocho días de ejercicios espirituales que dieron los R. R. P. P. Hernandez, Aguilar y Antillac, más de 550 presos se confesaron y recibieron la sagrada Comunión, que fué suministrada por el Exmo. Señor Arzobispo Doctor D. Uladislao Castellanos, quien confirió además á 45 de ellos el sacramento de la Confirmación.

Atendí con solicitud á todos los que pidieron los auxilios de mi ministerio y senté las pocas partidas de defunción en el Libro que está á mi cargo.

Es cuanto tengo que informar al Señor Director, á quien Dios guarde muchos años.

Domingo Mazzeo.

Director de la Escuela y Capellan.

NÚMERO 1

ESCUELA DE PENADOS

CUADRO ESTADÍSTICO DEMOSTRATIVO del movimiento y asistencia en la Escuela durante el año escolar de 1896.

	PRIMER TRIMESTRE							SEGUNDO TRIMESTRE						
	Primer grado Sección 1ª	Primer grado Sección 2ª	Primer grado Superior	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	TOTAL	Primer grado Sección 1ª	Primer grado Sección 2ª	Primer grado Superior	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	
Alumnos entrados.....	14	19	35	73	49	56	246	7	4	3	8	4	2	
Id salidos.....	—	1	1	4	5	1	12	1	1	5	7	7	12	
Id que pasan al siguiente	14	18	31	69	44	55	244	20	21	32	70	41	45	
Días hábiles.....	25	25	25	25	25	25	25	62	62	61	61	62	62	
Total de asistencias.....	345	438	742	1676	1119	1315	5635	939	1114	1792	3850	2562	2905	
Asistencia media diaria..	13.80	17.52	29.68	67.04	44.76	52.60	225.40	15.14	18.45	29.37	63.11	41.32	46.88	

	TERCER TRIMESTRE							CUARTO TRIMESTRE						
	Primer grado Sección 1ª	Primer grado Sección 2ª	Primer grado Superior	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	TOTAL	Primer grado Sección 1ª	Primer grado Sección 2ª	Primer grado Superior	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	
Alumnos entrados.....	8	4	2	11	1	2	28	18	18	17	2	14	3	
Id salidos.....	7	1	2	12	8	11	41	1	—	—	1	—	—	
Id que pasan al siguiente	21	24	32	69	34	36	216	38	42	49	70	48	37	
Días hábiles.....	70	70	70	70	70	70	70	53	53	5	53	53	53	
Total de asistencias.....	1313	1507	1998	3655	2285	2100	11158	1721	2024	2232	3327	2192	1829	
Asistencia media diaria..	18.75	21.53	28.54	57.76	32.61	27.04	187.97	32.39	38.18	42.09	62.96	41.35	34.50	

TOTAL ANUAL

	Primer grado Sección 1ª	Primer grado Sección 2ª	Primer grado Superior	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	TOTAL
Alumnos entrados.....	47	45	57	94	68	63	374
Id salidos.....	9	3	8	24	20	26	90
Id que se presentaron a examen	38	42	49	70	48	37	284
Días hábiles.....	210	210	209	209	210	210	210
Asistencias.....	4318	5113	6764	12818	8158	8149	45320
Asistencia media diaria.....	20.56	24.34	32.36	61.33	38.81	38.80	215.80

Penitenciaria, Enero de 1897.

Domingo Mazzeo.
Director de la Escuela.

NÚMERO 2

PRO ESTADÍSTICO—Demostrativo del movimiento habido en la Escuela de Penados durante el año escolar de 1896.

CLAS DE CLASE		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
		25	22	19	21	24	21	25	25	22	6	210
er Grado Sec- 1 ^a	Entrados	14	3	—	4	5	2	1	10	8	—	47
	Salidos	—	1	—	—	4	—	3	1	—	—	9
	Asistencias	345	303	276	360	410	407	496	685	808	228	4318
er Grado Sec- 2 ^a	Entrados	19	1	1	2	1	1	2	10	7	1	45
	Salidos	1	—	—	1	—	—	1	—	—	—	3
	Asistencias	438	385	347	412	489	455	563	847	925	252	5113
er Grado Su-	Entrados	35	2	—	1	1	—	1	11	6	—	57
	Salidos	1	—	4	1	1	—	1	—	—	—	8
	Asistencias	742	643	581	568	665	617	716	975	968	289	6764
rado.....	Entrados	73	2	2	4	2	3	6	1	1	—	94
	Salidos	4	1	6	—	9	3	—	—	1	—	24
	Asistencias	1676	1421	1181	1248	1365	1146	1444	1511	1435	391	12818
rado.....	Entrados	49	1	1	2	—	1	—	8	6	—	68
	Salidos	5	—	5	2	6	—	2	—	—	—	20
	Asistencias	1119	928	802	832	823	693	769	941	969	282	8158
rado.....	Entrados	56	—	2	—	—	—	2	2	1	—	63
	Salidos	1	4	4	4	9	1	1	2	—	—	26
	Asistencias	1315	1087	940	878	803	606	691	845	768	216	8149
Total...	Entrados	246	9	6	13	9	7	12	42	29	1	374
	Salidos	12	6	19	8	29	4	8	4	—	—	90
	Asistencia	5635	4767	4127	4298	4555	3924	4679	5804	5873	1658	45320

Penitenciaria, Enero de 1897.

Domingo Mazzeo.
Director de la Escuela.

NÚMERO 3

CUADRO ESTADÍSTICO—Comparativo del movimiento y asistencia a la Escuela de Penados—1894—1895—1896

MESES	ALUMNOS			DÍAS DE CLASE			ASISTENCIAS			ASISTENCIA MEDIA DIARIA	
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895
Marzo	201	—	234	24	—	25	4231	—	5635	176.29	—
Abril	207	223	237	24	23	22	3151	4820	4767	131.29	209.50
Mayo	212	232	224	18	23	19	2523	4761	4127	140.16	207.00
Junio	228	230	229	25	16	21	3408	2985	4298	136.32	186.50
Julio	247	201	209	23	20	24	3409	3693	4555	148.21	184.65
Agosto	222	206	212	25	25	21	3069	3901	3924	122.36	156.04
Setiembre	201	219	216	22	25	25	3857	3657	4679	175.03	152.28
Octubre	201	216	254	27	25	25	4621	4660	5804	174.14	186.40
Noviembre	200	218	283	24	20	22	4235	3985	5873	176.45	199.25
Diciembre	200	218	284	10	7	6	1818	1368	1658	181.80	181.00

RESÚMEN

Años	Alumnos	Asistencias	Días de clase	Asistencia media diaria
1894	326	34322	222	154.60
1895	335	33830	184	183.85
1896	374	45320	210	215.80

Domingo Mazzeo.
Director de la Escuela

Penitenciaría, Enero de 1897.

ANEXO F

CONTADURÍA

Contaduría
de la
Penitenciaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Al Señor Director, Coronel Juan C. Boerr.

Dando cumplimiento á la órden de la Dirección transmitida á esta Oficina en nota de Enero 2 ppdo., remito los datos correspondientes al Ejercicio de 1896, resumidos en cuatro estados y dos balances generales al 31 de Diciembre de 1896 y al 16 de Febrero de 1897.

El estado núm. 1 comprende los gastos de administración durante el Ejercicio mencionado, los que ascienden á \$ m/n 308.499,29.

El núm. 2 demuestra que, del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1896, el valor de la obra de mano, en las obras encomendadas al Establecimiento, ha ascendido á \$ m/n 79.672,20, habiéndose percibido, el importe de dos cuentas contra particulares, el que suma \$ m/n 644 que han in-

gresado á Tesorería General, quedando un saldo á favor del Establecimiento de \$ m/n 79.028,20.

El núm. 3 indica que, durante el año 1896, el valor de la obra de mano en confecciones y composturas para el Establecimiento, ha ascendido á \$ m/n 27.966,45.

El núm. 4 demuestra, en concordancia con el núm. 2, que las Reparticiones mencionadas en él adeudan al Establecimiento, correspondiente al año 1896, la cantidad de \$ m/n 79.028,20.

Los dos balances generales mencionados indican que tanto al 31 de Diciembre de 1896, como al 16 de Febrero del /97, fecha en la que se ha cerrado el Ejercicio de 1896, los libros estaban en balance.

En dichos balacnes se presentan las cuentas por grupos, según la naturaleza de las operaciones que representan, balanceándose mutuamente dichos grupos. El primer grupo, en el balance general al 31 de Diciembre de 1896 abarca las cuentas de folios 1 á 25 inclusive que representan los créditos de Establecimiento por obras encomendadas anteriores al 1º de Enero de 1895. El segundo grupo, de folios 26 á 108 inclusive tiene la misma representación, que el anterior, y con referencia á los dos años 1895 y 1896. El tercer grupo, de folios 39 á 115 inclusive, representa el movimiento de fondos. El cuarto, de folios 59 á 96 inclusive, los cargos y descargos hechos por fondos recibidos exclusivamente de Tesorería General, de cuya inversión se ha rendido cuenta ante la Contaduría General, ingresando los sobrantes en Tesorería General. El quinto grupo, de folios 50 á 111 inclusive, representa los suministros de la Comisión de Cárcels y Casas de Corrección, al Establecimiento, y por medio de este á la Casa de Corrección de Mujeres.

Por grupos de cuentas análogos á los anteriores, se ha formulado el balance general al 16 de Febrero de 1897.

Dios guarde al Señor Director.

Eugenio C. Díaz.

Contador.

NÚMERO 1

Estado de gastos de Administración correspondiente al año 1896.

	Pesos m/n.	Pesos m/n.
INCISO 6°		
<i>Item 2—Gastos Generales</i>		
Racionamiento	109222 89	
Alumbrado á gas, combustibles, etc	23797 60	
Vestuario, calzado, etc	15564 76	
Utiles de enseñanza, artículos de farmacia etc.	5464 35	
Materiales para uso de las Cárceles, etc.	15675	
Servicios de higiene, reparaciones, etc.	2321 28	172045 88
<i>Item 3—Gastos de entretenimiento de presos etc.</i>		
» » » sueldos Dirección	4800	
» 4 » » Sub-Dirección	14880	
» 5 » » Alcaidía	9000	
» 6 » » Contaduría	43143 33	
» 7 » » Escuela	5400	
» 8 » » Escuela	6160	
» 9 » » Cuerpo Médico	11392	
» 10 » » Talleres	17656	
» 11 » » Varios	11494	
» » » Correccional de varones	4800	128725 33
		300771 21
INCISO 8°		
<i>Item 1—Gastos traslación de presos.</i>	1493 25	
» » » Peculios y Salarios	4769 43	6262 68
		307033 89
Gastos de inhumación		125
» » Mobiliario		1340 40
		308499 29

Buenos Aires, Febrero de 1897.

Eugenio C. Diaz.

NÚMERO 2

**Estado general de la cuenta "Obras Encomendadas"
correspondiente al año 1896**

	DEBE	HABER
Importe de la obra de mano correspondiente a los trabajos hechos durante el año 1896, por cuenta de reparticiones nacionales y particulares, según estado anual de recaudación		79672 20
Importe de cuentas cobradas, habiendo ingresado los fondos á Tesorería General	644	
Balance saldo á su favor	79028 20	
	79672 20	79672 20

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.

Eugenio C. Diaz.

NÚMERO 3

Estado anual de la cuenta «Confecciones y Composturas para el Establecimiento» correspondiente al año 1896, y comprendiendo sólo el valor de la obra de mano.

	Pesos m/n.	Pesos m/n
Enero.	2964 96	
Febrero... ..	1333 44	
Marzo	2347 88	
Abril.....	1854 55	
Mayo	2809 76	
Junio....	2225 33	
Julio	1587 44	
Agosto	1533 16	
Setiembre.....	2169 08	
Octubre.....	1969 20	
Noviembre.....	1811 60	
Diciembre.....	6360 05	
		27966 45

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Eugenio C. Diaz.

NÚMERO 4

ESTADO de recaudación correspondiente al año 1896

	SUMAS		SALDOS
	DEBE	HABER	DEUDORES
28 Administración Album de la Guerra del Paraguay.	\$ 180		180
29 Ministerio de Relaciones Exteriores.....	820		820
30 Defensor de Menores Sección Norte.....	9		9
31 Ministerio de Guerra y Marina.....	10127 50		10127 50
32 Consejo Nacional de Educación.....	3678		3678
33 Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	27		27
34 Comisión de Cárces....	1773 50		1773 50
36 Intendencia de Guerra...	7146		7146
37 Varios Deudores:			
Regimiento 10 Infantería G. N. de la Capital....	135		135
Juzgado Federal Civil y Criminal.....	11 50		11 50
Señor Victor Pita.....	144	144	
Consejo Escolar Distrito 21	12		12
Señores Suarez y Diaz...	500	500	
57 Inspección Sanidad Militar	75		75
79 Intendencia de la Armada	1752 70		1752 70
87 Intervención Nacional á Santiago del Estero ..	180		180
92 Departamento Tierras Colonias y Agricultura....	242 50		242 50
97 Departamento Nacional de Higiene.....	173		173
107 Ministerio de J. C. é I. P.	51678 50		51678 50
113 Comisión Obras salubridad Capital.....	1007		1007
Total.....	\$ 79672 20	644	79.028 20

Febrero 9 de 1897.

Eugenio C. Diaz.

BALANCE GENERAL de las cuentas, al 31 de Diciembre de 1896.

	S U M A S		S A L D O S	
	DEBE	H A B E R	DEUDORES	ACREEDORES
		\$		\$
1 Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (cuenta obras al 31 de Diciembre de 1894).....	14 918 51		14 918 51	
2 Inspección General de Milicias (id id id).....	11 468 62		11 468 62	
3 Biblioteca Pública de la Provincia de Buenos Aires.	543 45		543 45	
4 Ministerio de Hacienda.....	3 398 47		3 398 47	
5 Consejo Nacional de Educación.....	7 916 48		7 916 48	
6 Administración de Limpieza Pública.....	118 21		118 21	
7 Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires	121 15		121 15	
8 Defensor de Menores (P. Carrasco).....	55 30		55 30	
9 Gobierno Superior de la Provincia de Buenos Aires.	49 333 66		49 333 66	
10 Ministerio del Interior.....	1 356 43		1 356 43	
11 Colegio Militar.....	1 133 08		1 133 08	
12 Dirección General de Rentas Nacionales.....	3 093 76		3 093 76	
13 Municipalidad de la Capital.....	2 769 15		2 769 15	
14 Colegio Hermanas de Misericordia.....	48		48	
15 Departamento General de Policía de la Capital ...	26 911 24		26 911 24	
16 Defensor de Menores Sección Norte.....	30		30	
17 Aduana de la Capital.....	263 70		263 70	
18 Comisaría General de Guerra.....	8 337 77		8 337 77	
19 Estado Mayor General del Ejército.....	292		292	
20 Dirección General de Correos y Telégrafos.....	900		900	
21 Ministerio de Guerra y Marina.	18 397 50		18 397 50	
22 Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública..	61 274 60		61 274 60	
23 Varios deudores.....	3 728 97		3 728 97	
24 Muebles y útiles.....	1 345 39		1 345 39	
25 Obras encomendadas (cuenta al 31 de D'bre de 1894).				
26 Estado Mayor General del Ejército (cuenta obras		217 755 44		217 755 44

31	Ministerio de Guerra y Marina (id id id id)	30 011 80		30 011 80
32	Consejo Nacional de Educación (id id id id)	17.384		17.384
33	Consejo Supremo de Guerra y Marina (id id id id)	52		52
34	Comisión de Cárceles (id id id id)	1.885 60		1.885.60
36	Intendencia de Guerra (id id id id)	8.414		8.414
37	Varios deudores (id id id id)	871	644	227
57	Inspección Sanidad Militar (id id id id)	75		75
79	Intendencia de la Armada (id id id id)	1.752 70		1.752 70
85	Intervención Nna. de Santiago del Estero (id id id id)	180		180
92	Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura (id id id)	242 50		242 50
97	Departamento Nacional de Higiene (id id id id)	173		173
107	Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública (id id id)	59.720 30		59 720 30
113	Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital (id id id id)	1.007		1 007
108	Obras encomendadas (id desde id id)	644	125.011 90	124.367 90
39	Caja	177 106 18	174.158 15	2.948 03
40	Banco de la Nación (id habitado)	30 398 96	29.223 38	1 175 58
41	» (id penados)	2.544 03	729 47	1.814 56
42	Penados á penitenciaría	50 70	345 70	295
45	Intereses y descuentos	36 99	36 99	
46	Ministerio de Guerra y Marina (cuenta de fondos)	589 65	589 65	
47	Tesorería General	651 28	665 40	14 12
48	Inspección Sanidad Militar cuenta de fondos	169 38	169 38	
56	Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública (id id)	32 074 35	32.074 35	450 67
62	Inciso 6° Item 3	18.040	18.490 67	
88	» » » (devoluciones)	50 67		50 67
63	» » » 4	8.250	8.250	
64	» » » 5	39.543 33	39.724	180 67
77	» » » (devoluciones)	180 67		
65	» » » 6	4.950	4.950	
A la vuelta		658.047 53	652.818 48	348.292 85
				343.063 80

	S U M A S		S A L D O S	
	D E B E	H A B E R	D E U D O R E S	A C R E D O R E S
De la vuelta.....				
96 Inciso 6° Item 7.....	658.047 53	652.818 48	348.292 85	343.063 80
67 » » 8.....	5.640	5.640		28
104 » » » (devoluciones).....	10.442	10.470	28	
68 » » 9.....	28			16
86 » » » (devoluciones).....	16.176	16.192	16	
69 » » 10.....	16			44
99 » » » (devoluciones).....	10.534	10.578	44	
70 » » 11.....	44			18 67
100 » » » (devoluciones).....	4.400	4.418 67	18 67	
71 » » 2.....	18 67			
72 » » 1.....	9.732 20	9.732 20		
75 Intendencia de la Armada (cuenta de fondos)	5 128 43	7.243 99		2.115 56
87 Pérdidas y ganancias.....	1.631 52	1.781 52		150
91 Ministerio de R. Exteriores (cuenta de fondos)		0 50		0 50
95 Departamento N. de Higiene (cuenta de fondos)	759 14	759 14		
98 Eventuales.....	150	150		
105 Penados á presidio.....	348 70	580 75		232 05
110 Comision de Obras de Salubridad de la Capital (cuenta fondos).....	680 74	2.200 30		1.519 56
112 Encausados correccionales, etc.....	788	788		
115 Comision de Cárceles (cuenta de fondos).....	5.535 27	6.746 65		1.211 38
59 Gastos de sueldos.....	200	200		
76 Devoluciones de sueldos.....	112 915 33	113.253 34	338 01	338 01
60 Gastos de Jubilaciones.....	338 01			
61 » » Entrenamientos para presos, etc	9.732 20	9.732 20		
73 » » Inhumación.....	4.400	4.800		400
74 » » Traslación de presos.....	125	125		
106 Devolución de fondos traslación de presos.....	993 25	1.500		506.75
78 Gastos materiales proveídos para obras enca.	6 75		6 75	

511 109	Alumbrado á gas, etc.....	22 849 15	22 849 15
52	Vestuarios, etc.....	15 620 83	15 564 76
53	Utiles de enseñanza, etc.	5 464 35	5 464 35
541 114	Materiales, etc.....	14 857 88	14 857 88
55	Servicios de higiene, etc.	2 321 28	2 321 28
80	Casa de Corrección de Mujeres.....	2 613 69	2 613 69
111	Comisión de Cárceles (cuenta de suministros.)	56 07	
82	Confeccción de composturas para el Establecimiento.....		172 900 07
83	Talleres.....	21 356 40	21 356 40
118	Materias primas para obras encomendadas....	909 40	909 45
119	Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública		
	Totales.....	1 204 520 58	546 369 69
			172 844
			21 356 40
			909 45
			546 369 69

Febrero 1^o de 1897.

Eugenio C. Diaz.

BALANCE GENERAL de las cuentas, complementario del de 31 de diciembre, de 1896 comprendiendo las operaciones correspondientes, al año de 1896, efectuadas en el primer trimestre del año de 1897 que acuerda la ley para cerrar definitivamente el ejercicio.

	S U M A S		S A L D O S	
	D E B E	H A B E R	D E U D O R E S	A C R E D O R E S
39 Caja.....	15186 90	15186 90		
40 Banco de la Nación (cuenta habilitado).....	1181 60	1181 60		
41 » » (cuenta penados).....	1819 25		1819 25	
42 Penados á Penitenciaria.....		295 85		295 85
105 » » Presidio.....	0 15	1523 55		1523 40
45 Intereses y Descuentos.....	6 02	6 02		
47 Tesorería General.....	20 14	20 14		
56 Ministerio Justicia Culto é Instrucción Pública (cuenta fondos).....	140	140		
62 Inciso 6º Item 3.....	1640	1690 67		50 67
88 » » » (Devoluciones).....	50 67		50 67	
63 » » ».....	750	750		
94 » » ».....	3600	3780 67		180 67
77 » » » (Devoluciones).....	180 67		180 67	
65 » » ».....	450	450		
66 » » ».....	520	520		
67 » » ».....	978	978		
104 » » » (Devoluciones).....	28		28	28
68 » » ».....	1480	1496		16
89 » » » (Devoluciones).....	16		16	
69 » » ».....	960	1004		44
99 » » » (Devoluciones).....	44		44	
70 » » ».....	400	418 67		18 67
100 » » » (Devoluciones).....	18 67		18 67	

	23 05	23 05	23 05	
98 Gastos de sueldos	611	611	611	338 01
110 Comisión de Obras de Salubridad (cuenta de fondos)	10272 50	10610 51	10610 51	338 01
59 Gastos de sueldos	338 01	893 45	893 45	6 75
76 Devoluciones de fondos	893 45	400	400	974 56
60 Gastos de Jubilaciones	400	506 75	506 75	
61 » » Entrenimiento de presos etc.	500	6 75	6 75	
74 » » Traslación de presos	641	1615 56	1615 56	
106 Devoluciones de fondos de traslación de presos	974 56	974 56	974 56	
90 Gastos de peculios y salarios	13681 51	13681 51	13681 51	
121 Contaduría General	109222 89	109222 89	109222 89	
116 Gastos generales—Racionamiento	23797 60	23797 60	23797 60	
50 117 » » Alumbrado á gas etc.	15675	15675	15675	
51 1106 » » Materiales etc.	15564 76	15564 76	15564 76	
54 114 » » Vestuario, etc.	5464 35	5464 35	5464 35	
52 » » Utiles de enseñanza, etc.	2321 28	2321 28	2321 28	
53 » » Servicios de higiene, etc.	2613 69	2613 69	2613 69	
55 » » Casa de Corrección de Mujeres				
80 Comisión de Cárceles (cuenta de suministros)	174659 57	174659 57	174659 57	
111 Confección y composturas para el Establecimiento	27966 45	27966 45	27966 45	
83 Talleres	263916 73	263916 73	263916 73	
Totales	263916 73	263916 73	263916 73	207077 16
				27966 45
				714659 57
				27966 45
				207077 16
				207077 16

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Eugenio C. Diaz.

INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

INFORME ANUAL

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Señor Ministro:

Al dar cuenta á V. E. en cumplimiento del deber prescripto por los Decretos de organización de este Cuerpo, del estado, situación y movimiento de las Sociedades Anónimas, durante el año que termina el día de hoy, poco nuevo tengo que decir, manteniendo cuanto he tenido el honor de decir á V. E. en las memorias de los años anteriores.

Estoy firmemente convencido de que mientras no se adopten las medidas indicadas y se dé á esta Oficina el carácter permanente que corresponde, y se le fijen sus atribuciones de una manera precisa, esta institución, no realizará los elevados propósitos que se tuvieron en vista al crearla, por más que, aunque con las deficiencias que tantas veces se han hecho notar, haya prestado y siga prestando importantes servicios á las Sociedades y al público en general.

Es indudable que las tareas de importancia más trascendental, que pesan sobre V. E., no le habrán permitido prestar atención preferente á las indicaciones que en cumpli-

miento de mi deber me he permitido hacer á V. E., pero desde que ellas no han sido desechadas por V. E., convencido, cada vez más de que deben ser adoptadas, insisto en manifestar á V. E. la conveniencia de ser aceptadas.

El estudio comparativo de las Sociedades de Seguros, nacionales y extranjeras, que prometia en mi anterior memoria, no ha sido posible hacerlo, precisamente porque no habiéndose resuelto la cuestión relativa al derecho de intervención de este Cuerpo, negado por la gran mayoría de las Sociedades de Seguros extranjeras, no se han podido recoger los datos necesarios.

Y ese estudio hubiera sido tanto más interesante este año, si se tiene presente la situación difícil porque han atravesado las sociedades nacionales de seguros, con motivo de los numerosos siniestros ocurridos, á causa de las frecuentes tormentas de granizo, que han causado inmensos perjuicios á los agricultores, indemnizados en su gran mayoría por los sacrificios hechos por las compañías nacionales de seguros.

Algunas como "El Ancla" que se encuentra en una situación bien difícil, no han podido resistir, pero las demás han cumplido sus compromisos, siendo de notar que "La Rural" con un capital autorizado de un millon de pesos moneda nacional y teniendo sólo realizado la suma de doscientos mil pesos nacionales ha satisfecho siniestros que alcanzan próximamente á la suma de un millon de pesos moneda nacional.

Estas compañías de seguros, se resienten sin embargo, de su poco capital realizado, y debido á esta circunstancia es que algunas, como la "Aseguradora Internacional", por ejemplo, apenas ha tenido que responder por insignificantes siniestros, se ha encontrado en graves dificultades, que determinaron á este Cuerpo á pedir á V. E. reiteradamente

le retirara la personería jurídica, lo que V. E. resolvió por decreto fecha Diciembre 9 del corriente año.

Durante el presente año se han constituido las siguientes Sociedades:

NOMBRE	OBJETO	CAPITAL
Comercial y Agrícola de Ambéres	Operaciones mercantiles...	600.000 Frs.
Dickinson Hnos.	Ganadería y negocios en general	130.000 Libras
Destilería Buenos Aires.	Explotación de una destilería.	400.000 \$ oro
La Positiva	Seguros vida.	1.000.000 \$ m/n
La Franco Argentina.	Seguros y reaseguros.	1.500.000 " "
La Baloise.	Seguros en general.	2.000.000 Francos
Lloyd Platino.	Id Id Id	1.000.000 \$ m/n
La Unión.	Id contra incendio.	10.000.000 Francos
La Franco Platense	Seguros, coaseguros y reasegu- fos contra incendio.	1.000.000 \$ m/n
The River Plate Electric-Light and Traction.	Explotacion de la electricidad.	300.000 Libras
Unión Azucarera Argentina.	Fomentar la industria azucarera	8.000.000 \$ m/n
Waldrons Wood Lit.	Tierras y haciendas en Patagonia	90.000 Libras en tramitación)
Chateau Parry.	Explotación de una propiedad.	400.000 \$ m/n en tramitación)

Todas estas Sociedades, se han constituido con un fin útil para el público en general, con elementos bastantes para llenar los propósitos de sus fundadores, y sus estatutos, detenidamente estudiados, son conformes con las disposiciones legales.

Una sola de ellas "El Grano de Oro" no reunía estas condiciones y á pesar que desde el primer momento despertó nuestra atención y se creyó al principio que no revestía los caracteres de seriedad indispensables, por lo que nos opusimos á su constitución, mas tarde llenó, aparentemente, las condiciones exigidas, y se nos dieron por personas serias garantías morales que creíamos suficientes, para no insistir en nuestra oposición á su constitución definitiva.

Esto no obstante, no la perdimos de vista, ni un solo instante y por esa razón, al muy poco tiempo de su constitución, pudimos apercibirnos, de las graves faltas é irregularidades, en que incurria, y de la seria amenaza que en-

volvía para el público, el funcionamiento de semejante sociedad. —Fué en el acto inspeccionada, y V. E. tuvo inmediatamente concimiento de cuanto ocurría y adoptó las medidas necesarias, no sólo para suprimir la Sociedad, sinó para someter, como le han sido, á la justicia criminal, á los fundadores y gerentes.

Este ejemplo, es la demostración más palpable, de las ventajas de esta institución.

Pero, sin necesidad de recurrir á estos casos, en que los abusos asumen el carácter de delitos, tenemos los medios de comprobar la acción eficaz de este Cuerpo, para compeler á las Sociedades Anónimas al fiel cumplimiento de sus estatutos y de las leyes comerciales; y este solo resultado obtenido, basta para acreditar, que aun con la organización deficiente, de que se ha hecho mención, la institución es útil y benéfica para todos.—

Los accionistas no tienen más oportunidad, de imponerse del estado de los negocios Sociales y de tomar participación en la gestión de sus intereses, que en las Asambleas, ya sea ordinarias ó extraordinarias.

Los Estatutos, generalmente son prolijos para indicar las formalidades con que dichas Asambleas deben celebrarse, pero la verdad, es que en la práctica, no se han observado aún por las Sociedades mas serias los requisitos que esos Estatutos ó las leyes comerciales prescriben, y esto es en los casos que se celebraban asambleas, que no son pocas las Sociedades que eludían y aún eluden esta obligación.

Pues, bien, Exmo Señor, estas graves deficiencias, se han salvado con la asistencia de los Inspectores de Sociedades Anónimas, á la celebración de dichas Asambleas—Las Sociedades tienen hoy el mayor cuidado, en celebrarlas en las épocas fijadas por sus estatutos, y en observar todas las formalidades legales.—Los inspectores cumplen este deber

con esmero, y dan cuenta de toda irregularidad, previniendo en muchos casos á los Directorios, para evitar nulidades.

Y conviene hacer notar, que esta asistencia de los Inspectores á las Asambleas, es hoy exigida por los Directorios y que esas Asambleas se aumentan notablemente año por año como podrá V. E. convencerse de ello por el cuadro de asistencia que vá á continuación.

Asambleas de las siguientes Sociedades á que ha concurrido un Inspector de este Cuerpo:

La Curamalan.

Hispano Argentina.

Nuevo Banco Italiano (2 asambleas).

La Inmobiliaria.

Mercado Central de Frutos.

Nuevo Belgrano.

Puerto de San Nicolás (2 asambleas).

Dock Sud de la Capital.

Telefónica de la Provincia de Buenos Aires.

Bristol Hotel.

The Brunswick.

La Rural.

Pastoril Argentina Belga.

General Paraguayo Argentina.

Terrenos Puerto de Buenos Aires (2 asambleas).

Terrenos y Puerto Villa Constitución.

El Ancla (3 asambleas).

Banco Francés del Río de la Plata (2 asambleas).

Ganadera Nacional.

Elevadores y Depósitos de Granos (2 asambleas).

Banco Sud-Americano.

Fabrica Argentina de Alpargatas.

La Italia.

Depósitos y Muelle de las Catalinas.

Sud-Americana de Billetes de Banco.

Bon Marché Argentino.
La Universal.
Ferro-Carriles Pobladores (2 asambleas).
La Edificadora.
Banco Popular Argentino.
El Comercio.
Saladero de Bahía Blanca.
Servicio Mensajero de la Capital.
Liberi-Muratori.
La Prevenida.
Banco de Italia y Río de la Plata.
Gas de San Nicolas
Cervecería Río II.
Telegrafico-Telefónica del Plata.
Sansinena de Carnes Congeladas.
Compañía Nacional de Transportes.
Banco Español del Río de la Plata (2 asambleas).
Minas de Oro de Río Corintos (2 asambleas).
La Argentina (Fábrica de papel).
Compañía General de Fósforos.
Cooperativa Agrícola (2 asambleas).
La Previsora.
Fábrica Nacional de Tabacos
Arenal Grande.
Petroleo del Río de la Plata.
Destileria y Bodegas Grandval.
La Economía Comercial.
El Grano de Oro.
Graneros Mercantiles.
La Nacional.
Banco Agrícola Comercial del Río Negro.
Fábrica Nacional de dinamita.
Indicador Electrico automático.
Refinería Argentina.

La Canalizadora del Riachuelo.

Banco del Comercio.

Cooperativa Telefónica.

Viti-Viniculтора "La Perseverancia".

Aseguradora Internacional.

La Sud Americana "Minas hierro Romay".

Las Sociedades concesionarias—La Carbonera del Puerto de Buenos Aires, La Canalizadora del Riachuelo, El Dock Sud de la Capital, Puerto de San Nicolás, Muelle y Depósitos de las Catalinas y Refinería Argentina han celebrado numerosas reuniones de sus Directorios, habiendo asistido los inspectores á cincuenta de esas reuniones.

Uno de los principales deberes impuestos á este Cuerpo, estudiar la situación de todas aquellas sociedades, que iniciadas, en una época de especulación y de grandes negocios, no podían marchar en la actualidad, llenando la plaza de papeles poco menos que inservibles y aprovechando los Directorios de los pocos recursos que quedaban, sin resolverse á la liquidación que se imponía, puede decirse que con los trabajos de este año ha sido casi totalmente cumplido.

En efecto, Exmo. Señor, despues de todas las Sociedades á quienes se ha retirado este año el carácter de persona jurídica de que gozaban, muy escaso es el número que quedan en condiciones análogas, y así que se cumplan algunas diligencias pendientes, no quedará con ese carácter, sinó toda Sociedad que deba gozar de él, por su estado satisfactorio y funcionamiento regular.

He aquí la lista de las Sociedades que han sido privadas del carácter de persona jurídica de que gozaban, durante el trascurso del corriente año:

Emporio Industrial Argentino.

Fábrica Nacional de Ladrillos.

Constructora de Mira Mar.

Cooperativa de Sastrería

Industrias Unidas.
El Lavadero.
La Porteña.
Trabajos Públicos.
Unión Fluvial.
Provincias Unidas.
Constructora de San Martín.
Colonizadora Correntina.
La Americana.
Talleres Casa Amarilla.
La Unión (ladrillos)
La Inspectoría de Seguros.
Importadora Argentina.
Vinícola Argentina.
La San Borombón.
Productora y Constructora Nacional.
Cooperativa de Consumos.
El Cazador (conservas).
Vitícola Argentina.
Argentina de Carnes Congeladas.
Los Veinte Unidos.
La Higiénica.
Edificadora de la Floresta.
Querandi.
Crédito Territorial Santafecino.
Mecánica Porteña.
Elaboradora Química é Industrial.
Taller Nacional de Encuadernación
La Operaria Mecánica.
Club de Carreras.
Cooperativa de Camisería.
Minerva Moreno.
Cooperativa de Almacenes.
Canteras y Arenales de Solís.

Cooperativa de Calzado.
Argentina.
Cooperativa de Fotografía é Imprenta.
Tierras, Canales y Colonias de la República Oriental.
Crédito Inmobiliario.
La Parisienne.
Farmacia Central Argentina.
La Progresiva.
La Andina.
Construcciones Metálicas.
La Colonizadora.
Propietarios para la Higiene de B. Aires.
Colonizadora del Limay.
Buenos Aires (Edificios y Cajas fuertes).
Cooperativa de Carruajes de alquiler.
Cooperativa de Almacenes.
Cántabro Platense.
Haras Nacional.
La Valorizadora.
Ganadera de Italó.
La Central.
Elaboradora de Mármoles.
Avicultora Modelo.
Tierras de Belgrano.
La Económica.
Fábrica Central de Garruchos.
Cámara Sindical de Empresarios Constructores.
Transportes Fluviales.
Cooperadora Argentina.
Le Printemps.
Exportadora de Ganado.
Vinicultora del Río Negro
La Obrera Económica.
Pampa Estancia.

Lavaderos Argentinos
La Unica (lavadero).
La Porteña (Curtiembre).
Santa Isabel (Estancia)
Criaderos de Ostras en el Tuyú
Tramvays Ciudad del Uruguay
Cervecería Alemana
Emporio Artístico
La Util (lavado y planchado)
Cooperativa de suministros Económicos
Panificación Mecánica a Vapor
Industria Tipográfica
La Pureza
Terrenos Carboníferos
Buenos Aires Ilustrado
La Luz de la Esperanza
Aguas Azoadas
Manufacturing Importing
El Hogar
Nacional de Omnibus
La Argentina (Cristales)
Hipódromo de San Nicolás
English Bulcher Shop
Salon Argentino
Nacional de Omnibus y Hanson Cabs
Dragas Argentinas
Lavaderos Nacionales de Lana
La Primitiva (aceites)
Santafecina para la navegación del Paraná
La Comercial
Nacional de Pavimentación
Constructora del Oeste
Fomento de Balvanera
Cooperativa de Talabartería

Consumo de Obreros
Campos Eliseos
Zanja á pique
Ganadera y Colonizadora del Salado
Constructora de Morón
Manufacturera Argentina
Colonizadora Americana
La Nacional (Tierras)
Constructora Marítima
Librería y Casa Editora del Rio de la Plata
Avenida de Mayo
La Rápida
Territorial de Mendoza
La Filadelfia
La Italo Argentina
La Importadora
Centro Vinícola
La Revendedora
La Editora Sud Americana
La Bonaerense (Carruajes)
Las Himanas
La Pampa (Imprenta del Diario)
L'Independant
La República
Cooperativa de Cristalería
La Pátria
El Censor
La Alimentadora Popular
Delacre del Extracto de Carne
La Suiza
Aseguradora Internacional
Bolsin Argentino
Colonizadora Argentina
Crédito Popular Territorial

Dock Sud de la Capital
Etnológica de Mendoza
Grano de Oro
Grabadora Argentina
Heladora Cooperativa
La Universal
Argentina (Cloacas)
Argentina (Ladrillos)
Agrícola é Industrial
La Indemnizadora

Despejada esta Oficina de este cúmulo de Sociedades, que no funcionaban, ó lo hacían en una forma irregular, su acción tendrá que ser más eficaz, sobre las muchas que hoy existen, y que actualmente funcionan con toda regularidad.

. Conviene que V. E. conozca sus nombres, y por ello los enumero á continuación

América
El Ancla (Próxima á liquidarse)
La Baloise
Comercial Unión Assurance.
La Estrella.
Fire Insurance Association.
La Hispano Argentina.
La Inmobiliaria.
Massachusetts Benefit Life.
Narwich Union.
Northern Assurance.
La Previsora.
Queen.
La Royal.
La Sud-Americana.
La Transatlántica.
La Argentina (librería).

Abasto de Carne de Buenos Aires.
Argentinisches Wochen und Tageblatt.
La Argentina (Fábrica de papel).
Banco Español del Rio de la Plata.
Banco de Lóndres y Brasil.
The Brunswick.
Bolsa de Comercio.
Banco del Comercio.
Banco Agrícola Comercial del Rio Negro.
Banco de Italia y Rio de la Plata.
La Curamalan.
Canalizadora del Riachuelo.
Destilería y Bodegas Grandval.
Devoto Rocha.
Destilería de Buenos Aires.
Estancia y Colonia Tornquist.
Ferro-Carril de Villa María á Rufino.
Ferro-Carriles Pobladores.
Frigorífica de San Nicolás.
Gas de San Nicolás.
Gas de Belgrano.
Indicador eléctrico Automático.
Liberi Muratore.
Minas de Milla Michi-Có,
Minera Paramillo de Uspallata.
Mercado de Abasto Proveedor.
Nuevo Chicago.
Nueva de Tranways.
Operaio Italiano.
Pastoril Argentina Belga.
Petroleo del Rio de la Plata.
Princes George's Hall.
Paraguayo Argentina.
Cervecería Rio II.

Servicio Mensajero de la Capital.
 Sansinena de Carnes Conjeladas.
 Nacional de Tranways.
 Teléfono de la Provincia de Buenos Aires.
 Telegráfico Telefónica del Plata.
 Cooperativa Telefónica.
 Terrenos Puerto de Buenos Aires.
 La Perseverancia.
 Anglo Paraguayan Land Co.
 Argentine Land and Investiment.
 Banco Británico de la América del Sud.
 Bieckert's Brewery Co Limited.
 Central Argentine Gold Fields.
 Dickinson Hermanos.
 Ferro-Carril Trasandino.
 " " Buenos Aires al Pacífico.
 " " Central Argentino.
 " " Bahia Blanca y Noroeste.
 " " Gran Oeste Argentino.
 " " Buenos Aires y Rosario.
 " " Córdoba y Noroeste.
 Gran Sud de Santa Fé y Córdoba (Tierras).
 London and Lancashire Life Insurance.
 Liverpool and Argentine Trust and Investiment.
 Las Palmas Produce.
 The River Plate Trust Loan and Agency.
 The River Plate Fresch Meat.
 South American Land.
 Tranway Anglo Argentino.
 Wilson son and Co.
 Western Buenos Aires Land.
 Wels Patagonian Gold Fields.
 The New Zeland River Plate Land & Mortgage.
 Alianza.

La Buenos Aires.
La Confiance.
El Comercio.
Economia Comercial.
Fenix Assurance.
La Italia.
La Nacional.
La Prevenida.
La Porteña.
La Rural.
Seguros Populares.
Azucarera de Tucuman.
Argentina de Alpargatas.
Ada Minera.
Azucarera Argentina.
Cooperativa Agricola.
Banco Hipotecario de la Capital.
Banco Francés del Rio de la Plata.
Nuevo Banco Italiano.
Bristol Hotel.
Banco Popular Argentino.
Carbonera del Puerto de Buenos Aires.
Doks de Tránsito del Puerto de la Plata.
Depósitos y Muelles de las Catalinas.
La Edificadora.
Elevadores y Depósitos de Granos.
Fábrica Nacional de Dinamita.
General de Fósforos.
Gas Argentino.
Graneros Mercantiles.
Hipodromo Nacional.
Lloyd Platino.
Minas de Oro de Rio Corintos.
Minas de Oro del Rio de Oro.
Minas Romay.

Nuevos Mataderos Públicos de la Capital.
La Olivera.
Primitiva de Gas.
La Primitiva (Bolsas).
Puerto de San Nicolás.
La Pavimentadora.
La Positiva.
Refinería Argentina.
Sud Americana de Billetes de Banco.
Saladero de Bahía Blanca.
Fábrica Nacional de Tabacos.
Terrenos y Puerto de Villa Constitución.
Nacional de Transportes.
Tramway á Vapor de Rafaela.
Unión Azucarera Argentina.
Aguas Corrientes de San Nicolás.
Tramway de Belgrano.
Banco Aleman Transatlantico.
Banco Anglo-Argentino.
Banco de Londres y Rio de la Plata.
Cervecería Argentina.
Comercial Holando Sud-Americana.
Destilería Estrella de San Pedro.
Enrique Dell' Acqua.
Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires.
Ferro-Carril del Este de Entre-Rios.
Ferro-Carril Nor-oeste.
Ferro-Carril Gran Sud de Santa-Fé y Córdoba.
Gas de Belgrano.
Paraguay Land Company.
San Juan (Minera).
Teléfono del Rio de la Plata.
Saludo á V. E. atentamene.

DIEGO GONZALEZ.

Belisario Roldan (hijo).

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

INFORMES ANUALES

MISIONES

Posadas, Enero 23 de 1897.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Antonio Bermejo.

Exmo Señor:

Cumplimentando la prescripción contenida en el art. 19 inciso 3º del Reglamento Provisorio de Cárceles, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. un estado general del movimiento de esta Cárcel, correspondiente al año próximo pasado de 1896.

I

Por el cuadro sinóptico acompañado, se impondrá V. E. detalladamente del movimiento habido en el año de la referencia, y de él resulta como V. E. podrá comprobarlo,

que la existencia de presos ha superado en el citado año con respecto al anterior, en la cifra de sesenta y dos.

La existencia entre presos y detenidos á la órden judicial en 31 de Diciembre del año próximo pasado, fué de sesenta y dos; en igual fecha del año 1895 ascendió á sesenta y siete, lo que acusa una diferencia de cinco, comparativamente.

II

Las condiciones de higiene, comodidad y seguridad de los alojados en esta Cárcel, cábeme la satisfacción Señor Ministro de manifestarle que han mejorado completamente en este año. A ello han contribuido sin duda alguna, la construcción ordenada en el mes de Noviembre, por el Señor Gobernador del Territorio, de una pieza de ocho metros de frente, por cinco de fondo, con rejas seguras, y también la construcción de tres entarimados y dos rejas más en otros sitios de la Cárcel, efectuadas igualmente por órden de la Gobernación.

El aumento de personal sancionado por la Ley de presupuesto del corriente año, contribuirá así mismo, á la mejora no solo de la situación de los presos y detenidos, sino también del servicio que esta Cárcel requiera.

III

No obstante lo precedentemente expuesto, Señor Ministro, cúmpleme en el ejercicio de mis deberes, significar una vez más á V. E. que el actual edificio que sirve de Cárcel, deja aun mucho que desear para responder satisfactoriamente á las necesidades de un buen servicio público. La casa actual como ya lo manifesté el año próximo pasado, es, á pesar de las mejoras efectuadas, por su capacidad y sus condicio-

nes higiénicas, de todo punto deficiente para dar cabida á un número tan relativamente crecido, de presos y detenidos como los que durante todo el año se alojan en ella, máxime cuando este mismo edificio, es igualmente ocupado por el Departamento Central de Policía.

Dejando así llenado, Señor Ministro, el deber que me impone el Reglamento de Cárcenes, tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor consideración y respeto.

Luis Bisso.

Director.

Movimiento de presos habido en la Cárcel Pública de Misiones durante el año 1896.

Nacionalidad

Prisiones preventivas

Argentinos	44	Espanoles	2
Brasileños	15	Alemanes	1
Paraguayos	12		
Italianos	2	Total	<u>76</u>

Estado Civil,

<i>Solteros</i>		Alemanes	1
Argentinos	38		
Brasileños	11	Suman	<u>15</u>
Paraguayos	10		
Espanoles	1	<i>Viudos</i>	
Suman	<u>60</u>	Argentinos	1
<i>Casados</i>		<i>Resumen</i>	
Argentinos	5	Solteros	60
Brasileños	4	Casados	15
Paraguayos	2	Viudos	1
Italianos	2	Total	<u>76</u>
Espanoles	1		

Causas

<i>Argentinos</i>		<i>Brasileños</i>	
Heridas	7	Hurtos	12
Hurtos	21	Heridas	2
Tentativa heridas	1	Disparos de arma	1
Malversación de fondos	1	Suman	<u>15</u>
Desacato á la autoridad	1	<i>Paraguayos</i>	
Homicidios frustrados	1	Heridas	7
Robos	2	Hurtos	3
Homicidios	2	Infidelidad en la custodia de	
Atropello y heridas	1	presos	1
Falsificación	1	Homicidios	1
Violación de domicilio	2	Suman	<u>12</u>
Lesiones	1	<i>Italianos</i>	
Defraudaciones	1	Hurtos	1
Daños	1	Homicidio	1
Atentados á la autoridad	1	Suman	<u>2</u>
Suman	<u>44</u>		

(Continuación)

	<i>Españoles</i>		Homicidios.....	4
Heridas.....	2		Atropello y heridas ..	1
			Falsificaciones.....	1
	<i>Alemanes</i>		Violaciones de domicilio....	2
Lesiones.....	1		Lesiones.....	2
			Defraudaciones.....	1
	<i>Resúmen</i>		Daños.....	1
Heridas.....	18		Atentados á la autoridad	1
Hurtos.....	37		Disparo de armas.	1
Tentativa heridas.....	1		Infidelidad en la custodia de	
Malversación de fondos	1		presos.....	1
Desacatos á la autoridad.....	1			
Homicidios frustrados.....	1			
Robos.....	2			
			Total.....	<u>76</u>

Edades

	Argentinos	Brazeleños	Paraguayos	Italianos	Españoles	Alemanes
De 10 á 15 años	9	—	—	—	—	—
» 16 » 20 »	9	3	1	—	—	—
» 21 » 25 »	7	1	4	—	—	—
» 26 » 30 »	4	7	4	—	—	—
» 31 » 35 »	5	—	1	—	1	—
» 36 » 40 »	4	1	1	1	—	—
» 41 » 45 »	1	—	1	—	1	—
» 46 » 50 »	3	2	—	—	—	1
» 51 » 55 »	2	—	—	1	—	—
» 56 » 60 »	—	1	—	—	—	—
	<u>44</u>	<u>15</u>	<u>12</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>1</u>

Resúmen

De 10 á 15 años.....	9	» 46 » 50 »	6
» 16 » 20 »	13	» 51 » 55 »	3
» 21 » 25 »	12	» 56 » 60 »	1
» 26 » 30 »	15		
» 31 » 35 »	7		
» 36 » 40 »	7		
» 41 » 45 »	3		
		Total.....	<u>76</u>

(Continuación)

Instrucción

<i>Saben leer y escribir</i>		Brasileños.....	8
Argentinos.....	21	Paraguayos.....	5
Brasileños.....	7		
Paraguayos.....	7	Suman.....	36
Italianos.....	2		
Españoles.....	2		
Alemanes.....	1		
		<i>Resúmen</i>	
		Saben leer y escribir.....	40
Suman.....	40	No saben leer ni escribir.....	36
		Total.....	76
<i>No saben leer ni escribir</i>			
Argentinos..	23		

Profesiones

Carpinteros.....	2	Labradores.....	11
Comerciantes.....	4	Obrageros.....	1
Agricultores.....	15	Músicos.....	1
Jornaleros.....	17	Carreros.....	3
Vijilantes.....	5	Cocheros.....	1
Sastres.....	1	Marineros.....	1
Panaderos.....	1	Caballerizos.....	1
Zapateros.....	1	Ladrilleros.....	1
Arquitectos.....	1		
Cocineros.....	5		
Empleados.....	4	Total..	76

Existencia el 1° de Enero de 1896, incluso detenidos á disposición del Sr. Juez Letrado.....	67
Entrados durante el año 1896 (prisiones preventivas).....	76
Entrados durante el año 1896, detenidos á disposición del señor Juez Letrado.....	70
Total.....	213

Resoluciones recaídas

Condenados á presidio que pasaron á cumplir su pena á la Penitenciaría Nacional.....	1
Condenados á prisión id id id id id.....	2
Condenados á Penitenciaría id id id id id.....	1
Condenados á prisión que cumplen su pena en esta Cárcel.....	2
Id á arresto id id id id id.....	3
Id á prisión que cumplieron su pena.....	1
Salieron en libertad por sobreseimiento provisorio.....	8
Condenados á arresto que cumplieron su pena.....	5

(Continuación)

Salieron en libertad por sobreseimiento definitivo...	9
Id por evasión.....	3
Id en libertad bajo fianza	7
Id id por delitos compurgados.....	46
Id id por absolución	3
Fallecidos	5
Salieron en libertad por disposición del señor Juez Letrado (detenidos)	60
A disposición del Sr. Juez Letrado (presos preventivos).....	44
Id id id id (detenidos).....	13
Total.....	<u>218</u>

FORMOSA

Cárcel de Formosa
Alcaidía

Formosa, Enero 2 de 1897.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento provisorio de las Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de elevar á V. E. los cuadros demostrativos del movimiento habido en esta Cárcel durante el año ppdo.

Cumplo así mismo con el deber de informar á V. E. sobre las necesidades notadas durante el curso del año ppdo en la cárcel á mi cargo.

1º El local que actualmente sirve de Cárcel es no solo deficiente sino impropio para el objeto. Es un calabozo anexo á la Jefatura de Policía de 6 m^s. por 5 de ancho en el cual se han alojado hasta 15 presos encausados. Como V. E. verá, en ese espacio no podrá haber un número tan grande de presos, sin grave peligro de la higiene y de la seguridad de los mismos, habiendo resultado de esto las frecuentes enfermedades que han padecido muchos de ellos.

2º La custodia que la Gobernación presta para la vigilancia de tantos presos es muy reducida al punto que los

gendarmes que prestan este servicio tienen que estar permanentemente de guardia, lo trae la consecuencia que no se les puede exigir el estricto cumplimiento de sus deberes cuando no se les da siquiera el descanso necesario.

3º El racionamiento toca también con inconveniente respecto á que debido á la demora en los pagos del mismo, no se puede encontrar proveedor que siga siquiera algunos meses y hay que rogarle á los comerciantes de ésta para que den los artículos de racionamiento indispensables, no habiendo ninguno de ellos que quiera comprometerse con contrato.

Para subsanar las deficiencias enumeradas me permito indicar á V. E. que estando por concluirse la primera sección de 12 celdas en la nueva Cárcel, estas se podrían habilitar inmediatamente si V. E. lo cree oportuno, dirigiendo nota á la Gobernación del Territorio para que me entregue esa parte del edificio una vez que esté en estado de habitarse.

Respecto al racionamiento de presos, la Gobernación ha llamado nuevamente á licitación para la provisión durante este año, pero dudo que haya proponentes mientras los pagos no se hagan más puntualmente.

Díos guarde á V. S.

Joaquin de los Santos.

Alcaide.

Cuadro sinóptico del movimiento de presos ha

POR NACIONALIDAD, ESTADO, EDAD,

CAUSA IMPUTADA		ARGENTINOS				
		Mayores de 22 años		Meno-res	Saben leer y escribir	
		Casado	Soltero	Soltero	si	no
Existencia al 1° Enero 1896	Heridas	—	1	—	—	1
Entrados durante el año....	Homicidio.....	—	2	2	2	2
	Hurto.....	—	—	1	—	1
	Heridas	—	2	—	2	—
	Pedido de extradición.....	—	—	—	—	—
	Falsificación de vales.....	—	—	—	—	—
	Violación	—	—	—	—	—
	Lesiones corporales	—	2	—	1	1
	Abigeato	—	—	1	—	1
	Violación y robo.....	1	2	—	2	1
	Amenazas	—	—	—	—	—
Total		1	9	4	7	7
Salidos de los encausados por	Heridas	—	3	—	2	2
	Hurto	—	—	1	—	—
	Pedido de extradición. . .	—	—	—	—	—
	Falsificación de vales.....	—	—	—	—	—
	Violación ..	—	—	—	—	—
	Lesiones corporales ..	—	2	—	1	1
	Abigeato	—	—	1	—	—
	Amenazas	—	—	—	—	—
Total		—	5	2	3	3
Quedaron al 31 de Diciembre 1896 por.....	Homicidio	—	2	2	2	2
	Violación y robo	1	2	—	2	—
Total		1	4	2	4	—

Formosa, Enero 2 de 1897.

la Cárcel de Formosa durante el año 1896

EDUCACIÓN Y CAUSAS DE PRISIÓN

PARAGUAYOS					ORIENTALES				ITALIANOS				TOTAL			
Edad	Menores		Saben leer y escribir		Total	Mayores	Saben leer y escribir		Total	Mayores		Saben leer y escribir		Total	Paroial	General
	22 años	Menores	si	no			si	no		Soltero	Viudo	si	no			
Soltero	Saltero	si	no	Total	Soltero	si	no	Total	Soltero	Viudo	si	no	Total	Paroial	General	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	3	1	2	3	1	1	—	1	—	—	—	—	—	1	8	1
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	1	1	—	1	—	—	—	—	1	—	—	1	1	1	4	1
2	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
1	1	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
2	1	1	2	3	—	—	—	—	—	1	—	1	1	1	6	2
—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1
7	6	7	7	14	1	1	—	1	1	1	—	2	2	31	31	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	5	1	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
2	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
1	1	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
2	1	1	2	3	—	—	—	—	—	1	—	1	1	1	6	—
—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
7	3	6	5	11	—	—	—	—	1	1	—	2	2	20	20	
—	3	1	2	3	1	1	—	1	—	—	—	—	—	8	—	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	
—	3	1	2	3	1	1	—	1	—	—	—	—	—	11	11	

Joaquin de los Santos,
Alcaide.

Cuadro nominal de la entrada y salida de

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	ENTRADAS						
		FECHA			Nacionalida- des	Profesión	Estado	Edad
		Año	Mes	Día				
1	Ibañez Martin	1895	Octubre	16	Argentino	Soldado	Soltero	22
2	Lopez Joaquin	1896	Febrero	7	"	Ninguna	"	16
3	Cáceres Benjamin.....	"	"	"	Paraguayo	"	"	33
4	Ayala José Tomás.....	"	"	"	"	"	"	18
5	Felipe Antonio.....	"	Marzo	10	Italiano	Ladrillero	"	34
6	Gimenez Zacarias.....	"	"	27	Paraguayo	Agricultor	"	22
7	Gonzalez Juan Andres..	"	Abril	11	"	Jornalero	"	20
8	Villamayor Tomas	"	"	"	Argentino	"	"	20
9	Alvarez Nolazco.....	"	"	27	Paraguayo	Obragero	"	27
10	Falcon Esauro.....	"	Mayo	11	Argentino	Albañil	"	33
11	Maldonado Santiago....	"	"	"	Paraguayo	Jornalero	"	20
12	Benites Pablo	"	"	12	"	Empleado	"	22
13	Aranibes Antonio	"	"	16	Argentino	Jornalero	"	30
14	Gimenez Zacarias.....	"	"	21	Paraguayo	Agricultor	"	22
15	Quintana Telésforo	"	Julio	8	"	Jornalero	"	31
16	Rodriguez Juan.....	"	"	"	"	"	"	25
17	Montiel Juan.....	"	"	"	"	"	"	20
18	Chitto Francisco.....	"	"	20	Italiano	Zapatero	Viudo	57
19	Perez Isidoro.....	"	Octubre	15	Oriental	Marinero	Soltero	28
20	Diaz Juan.....	"	"	"	Paraguayo	Soldado	"	20
21	Diaz Pedro	"	"	"	Argentino	Marinero	"	25
22	Castellano Antonio....	"	"	"	"	"	"	22
23	Britos Ignacio.....	"	"	"	"	"	"	19
24	Rivas Nemesio	"	"	15	"	Soldado	"	23
25	Alvarez Sinforiano	"	"	"	"	"	"	22
26	Galarza Angel	"	"	"	"	Jornalero	Casado	36
27	Acosta Bruno	"	N'bre	13	Paraguayo	"	"	22
28	Contreras Jacinto	"	"	"	Argentino	"	Soltero	20
29	Cáceres Luciano	"	"	16	"	"	"	24
30	Sandoval José	"	D'bre	17	"	"	"	25
31	Perez Bernardo	"	"	21	Paraguayo	"	"	16

C H A C O

Cárcel del Chaco.
Alcaldía.

Asistencia, Enero 7 de 1897.

*Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

De acuerdo con el Art. 3º Inciso 19 del Reglamento provisorio de Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de elevar á manos de V. E. el cuadro adjunto referente al movimiento de presos habido en esta Cárcel durante el año de 1896, clasificado según la nacionalidad, sexo, edad, y estado Civil, esperando satisfacer las aspiraciones que ha tenido en vista el P. E. al confeccionar el referido Reglamento.

La Cárcel de este Territorio, si bien es cierto, que en este año ha habido un movimiento reducido de presos, en cambio se nota un adelanto tanto en el régimen que se ha implantado en el Establecimiento cuanto en las comodidades y tratamientos que se han puesto en práctica, lo que influye á que los encarcelados tengan más respeto y sumisión á sus guardianes.

El calabozo que ocupan actualmente los presos es poco higiénico, pero en el presente mes terminará la primera parte del edificio destinado á Cárcel que se compone de

diez celdas con sus correspondientes lavatorios, letrinas etc., y que serán habilitadas una vez estén completamente listas.

El número de vijilantes que hacen la guardia de presos es de cuatro soldados y un cabo, número muy reducido si se tiene en cuenta el número de presos criminales que se alojan en esta Cárcel, lo que llamo la atención de V. E. á fin de que se ordene á quien corresponda aumente este personal consultando el mejor servicio público.

Es indispensable Exmo. Señor el nombramiento de un ordenanza para los servicios internos y externos de la Cárcel; actualmente se hacen los primeros con los mismos presos, y los últimos con particulares.

Estas son las necesidades más urjentes que actualmente se reclaman.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi especial consideración.

Alejandro Camogli

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

Movimiento de presos habido en la Cárcel de Resistencia, clasificados según nacionalidad, sexo, edad y estado civil desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1896.

NACIONALIDAD	EXISTENCIA EL 1º DE ENERO DE 1896		Entradas		Salidas		EXISTENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1896		VARONES						MUJERES							
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	De 15 á 25 años		De 25 á 40 años		De 41 á 50 años		De 15 á 25 años		De 25 á 40 años		De 41 á 50 años			
	Solteros	Casados	Viduos	Solteros	Casados	Viduos	Solteros	Casados	Viduos	Solteros	Casados	Viduos	Solteros	Casados	Viduos	Solteras	Casadas	Vidas	Solteras	Casadas	Vidas	
Argentinos.....	35	4	40	4	4	4	4	4	16	2	4	4	1	2	—	8	—	—	—	—	—	—
Paraguayos. ...	8	—	5	—	4	4	4	4	6	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileros.....	1	—	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos.....	4	—	2	—	2	2	2	2	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Espanoles.....	4	—	4	—	1	1	1	1	2	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.....	1	—	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos.....	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Resistencia, Enero 1º de 1897.

Alejandro Camogli.
Alcaide

PAMPA CENTRAL

General Acha, Enero 25 de 1897.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Antonio Bermejo.

Tengo el honor de elevar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento provisorio de las Cárceles para los Territorios Nacionales, la memoria anual de este Establecimiento conjuntamente con el Estado General del movimiento habido de presos durante el año próximo pasado.

Las anotaciones que V. E. verá en este estado, podrá notar la evidencia de los casos que obligan al infrascripto á opinar que esta Cárcel no es ya un simple Establecimiento de detenidos, sinó que por su grado viene á ocupar una orden superior carcelaria que la de años pasados, como al efecto describiré á V. E. todos los detalles, que puedan dar una idea de las imperiosas necesidades que son de todo punto obligadas á salvar para la mejor diciplina y seguridad de los encausados.

Las mejoras efectuadas durante el año pasado en este Establecimiento, han satisfecho en parte, alguna de estas necesidades, como ser la pared que dá á la calle Este, haber sido esta de adobe crudo y toda derruida han sido reemplazadas por de material cocido y de una altu-

ra regular, sin embargo que esta no impide á que criminales de la índole de muchos que se alojan en esta Cárcel, puedan pretender evadirse, habiendo casos de haber saltado las murallas por no tener altura necesaria y no estar rebocadas en su interior.

Los calabozos tambien han tenido una pequeña refacción muy precisa para el medio de seguridad, como ser las ventanillas que dan á la via pública, quedando siempre estos en la mayor inseguridad por ser sus paredes de adobe crudo y derruido sus cimientos.

Las puertas que guardan estos mismos calabozos son las mismas y de tiempo en tiempo tienen que asegurarse por lo sensible de sus paredes, viéndose muchas veces el que suscribe á continuos gastos para dejarlas en condiciones regular.

Las piezas que ocupa esta Alcaidia son las que se encuentran en peores condiciones.

Las paredes que la forman están todas rasgadas, lo que supone creer con la frecuencia de los vientos un derrumbe casi seguro, á pesar de haberse hecho ya algunas pero insignificantes refacciones.

Los calores y los frios en esta Pampa son abrumadores, y hallándose los techos de los calabozos sin los reparos de un contra techo de paja ó de junco, es una mortificación para los alojados que sufren los rigores de estos dos extremos, el frio y el calor, teniendo en cuenta que en estos cuatro calabozos han llegado á alojarse cincuenta y tantos presos, siendo el más grande de siete metros de largo por cinco de ancho y los otros tres de cinco de largo por cinco de ancho.

Las fuertes lluvias y los continuos vientos han destrozado en su mayor parte las chapas de zinc que sirven de techos, dejando claros por donde penetra el agua que inunda los calabozos.

Las ventanas que dan al interior de la Cárcel están completamente destruidas y sueltos los marcos de las paredes.

Las letrinas al servicio de esta Alcaidía y la de los presos que se encuentra unida á aquella, carecen á la fecha de su correspondiente techo.

Hasta aquí dejo anotado el estado de esta Cárcel que V. E. sabrá merecerle la atención debida. Por otro lado el proyecto de la construcción del edificio para la Cárcel de este Territorio acordada por superior decreto, no impide, Exmo. Señor, á que se hagan las reparaciones urgentes para este Establecimiento, teniendo en cuenta las deficiencias que V. E. sabrá apreciar, como así mismo tomará en consideración el tiempo que para esta construcción se empleará, que á no dudarlo pasaría de uno á dos años,

Por estas razones V. E. se servirá exrminar detenidamente las más precisas reformas que deberán hacerse en este Establecimiento para seguridad, higiene y moral de los presos, cuyo detalle es el siguiente:

1º Levantar setenta centímetros los muros quo forman el patio de este Establecimiento, y elevar un metro más las paredes que ocupan los calabozos.

2º Construir dos nuevos calabozos de cinco metros de largo por cinco de ancho y cuatro de alto

3º Construir un local apropiado que sirva de cocina para los presos en casos de lluvia.

4º Proveer á los techos de zinc y de un contra techo de paja ó de junco para neutralizar los efectos del calor y del frio.

5º Proveer de piso de material los calabozos y refaccionarlos y blanquearlos.

6º Refacción de la Alcaidía y compostura general de puertas y ventanas.

7º Refacción de los techos.

8º Proveer de techos á las letrinas.

9º Revocar el interior de los muros que forman el patio de este establecimiento.

10 Proveer el establecimiento de palas, carretillas, baldes, escobas, tarimas, colchones y almohadas y orinales.

11 Proveer también al Establecimiento de servicios de cocina, cacerolas, platos, cucharas, tachos, lavatorios etc.

12 Proveer de dos faroles para el alumbrado interno y lámparas para los calabozos.

13 Proveer para la alcaidía una docena de sillas, un reloj pared, una biblioteca, una prensa de copiar y dos libros copiadores.

Si V. E. juzga oportuno la realización de esas mejoras, será un honor para el que suscribe, el haber contribuido á tan benéfico adelanto.

Me es grato aprovechar la oportunidad de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

Cárlos C. Angel.

RIO NEGRO

Carcel del Rio Negro.
Alcaldia

Viedma, Enero 18 de 1897.

*Al Excmo. Señor Ministro de Justicia Culto é I. Pública, Dr.
D. Antonio Bermejo.*

En cumplimiento al Art. 19 del Reglamento Provisorio para las Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de elevar á mano del Señor Ministro, el cuadro demostrativo del movimiento general de la Cárcel á mi cargo correspondiente al año de 1896.

El Presupuesto del año trascurrido Excmo. Señor, en lo que él se refiere á esta repartición ha sido bastante exiguo é insuficiente para la vida de los presos que en esta Cárcel se alojan, pues, la provisión de alimento para los encausados, se compone puramente de carne, arroz y sal; la leña artículo de primera necesidad quedó olvidada, viéndose el suscripto en sérios apuros para obtenerla, haciéndolo en carros y con los mismos presos con elementos que á mi requisición facilitaba la policia.

El médico de la Gobernación visita diariamente el Establecimiento, pero los remedios, Señor Ministro, es muy difícil conseguirlos, pues la única botica existente en la localidad es la de los Padres Salesianos, quienes con razón se niegan la mayor parte de las veces á despachar las recetas para los presos, por no existir partida alguna para pagarlas.

Como tuve ocasión de manifestar á V. E. por oficio N^o 115 con fecha 26 de Marzo del año ppdo. debo hacer especial mención en las condiciones poco ventajosas en que se encuentra el establecimiento, tanto por lo inadecuado del local destinado para los presos, como la poca higiene y finalmente la inseguridad que presenta para la custodia de los mismos, lo que ha dado lugar á varias evasiones que debido á la pronta intervención del suscripto, falta de conocimiento que los evadidos tenían de los caminos en el Territorio y actividad del Señor Gefe de Policía, fueron aprehendidos inmediatamente.

Entiendo, Señor Ministro, que los establecimientos carcelarios deben ser sanos y limpios; para custodia y seguridad de los detenidos y no para martirio, pues en la forma en que actualmente se hallan alojados, se les hace soportar aparte del castigo á que se han hecho acreedores por sus faltas, molestias y privaciones de todo género, pues los calabozos á más de ser su número muy reducido, son húmedos la estación del invierno rigurosa, los presos no tienen tarimas ni colchonetas, facilitando así la propagación de toda clase de enfermedades, lo que demuestra con evidencia la imperiosa necesidad de proceder á la mayor brevedad á la construcción del edificio, decretado por el Exmo. Gobierno.

Termino, Exmo. Señor, este informe, manifestando á V. E. que en lo que respecta á la disciplina carcelaria todo se hace con estricta sujeción al Reglamento dictado por ese Ministerio.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Alfredo Schanenberg.

Alcaide.

Movimiento General de la Cárcel Territorial del Rio Negro

ENTRADA

Existencia de presos hasta el 31 de Diciembre de 1895

Entraron durante el año 1896:.....	Nº 16
Por homicidio.....	Nº 6
» robo.....	» 4
» abigeato.....	» 12
» falsificación.....	» 2
» desacato á la Autoridad.....	» 1
» lesiones.....	» 7
» sospecha de homicidio.....	» 1
» violación de domicilio.....	» 1
» tentativa de violación.....	» 1
» infracción á la ley de enrolamiento.....	» 5
» adulterio.....	» 1
» abuso de autoridad.....	» 2
» rapto.....	» 1
» pendencia mano armada.....	» 2
Entraron.....	<u>46</u>
Total.....	<u>Nº 62</u>

SALIDA

Salieron en libertad:

Por cumplimiento de la pena.....	Nº 17
» sobreseimiento definitivo.....	» 13
» gracia por el resto de la pena.....	» 1
» sobreseimiento de la causa.....	» 1
» bajo fianza.....	» 2
» sobreseimiento provisorio.....	» 5
» caución real.....	» 2
» caución juratoria.....	» 1
» absueltos de culpa y cargo.....	» 2
» evasión.....	» 2
» pasados á otra cárcel.....	» 2
Salieron.....	<u>Nº 48</u>

Existencia de presos al 31 de Diciembre de 1896

Por homicidio	Nº 8
» robo	» 1
» falsificación	» 2
» lesiones.....	» 1
» pendencia mano armada.....	» 2
Existencia.....	14
Total	<u>Nº 62</u>

Movimiento general de la Alcaldía

NOTAS RECIBIDAS

Del Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública.....	Nº 10
De la Dirección de la Penitenciaría Nacional.....	» 2
» Gobernación del Territorio	» 1
Del Juzgado Letrado del Territorio	» 86
» Juzgado Federal de la Plata.....	» 2
De la Gefatura de Policía.....	» 43
» Municipalidad	» 2
	<u>Nº 146</u>

NOTAS EXPEDIDAS

Al Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública	Nº 11
A la Dirección de la Penitenciaría Nacional.....	» 1
Al Presidente de la Contaduría Gral. de la Nación..	» 1
» Juzgado Letrado del Territorio.....	» 114
A la Municipalidad.....	» 1
» Gefatura de Policía.....	» 28
» Comisaría de Patagones.....	» 1
Al Celador de Cárcel.....	» 1
A la Gobernación del Territorio.....	» 19
	<u>Nº 177</u>

Viedma, Diciembre 31 de 1896.

Alfredo Schanenberg.
Alcaide

NEUQUÉN

Chos-Malal, Abril 13 de 1897.

Exmo. Sr. Ministro:

En cumplimiento á lo ordenado por el art. 19 del Reglamento provisorio para las Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de elevar á V. E. el informe á que alude el citado artículo.

Aunque, en los pocos días que llevo al frente de esta Cárcel, no haya podido observar con prolijidad y penetrarme de las verdaderas necesidades que tiene este Establecimiento, sin embargo, elevo á V. E. el presente memoradum.

Edificio de la Cárcel

Esta Gobernación no lo tiene aún, y aloja á los seis encausados que existen, en el Departamento de Policía, bajo la inmediata custodia de sus agentes. No tiene seguridad alguna, pues es toda abierta y esta circunstancia hace muy difícil la vigilancia y peligrosa la estadía en ella de los encausados por las facilidades que tienen para la fuga.

Por otra parte, no tiene comodidades para alojarlos por separado á los encausados con los presos policiales.

La construcción de una cuadra provisoria para enfermería, es de urgente necesidad; sucede con frecuencia y cuando este caso anormal se presenta, de vernos obligados á asistirlos en la misma cuadra donde viven el resto de los

presos, á los enfermos, y con gravísimo perjuicio de aquellos.

Hace falta también un botiquín completo, bajo la dirección del Médico de la Gobernación, que proporciona eficaz y rápidamente los elementos tan indispensables en los momentos de una enfermedad grave y rápida, como en los principios del desarrollo de una epidemia.

Esta Gobernación no tiene botica, y la particular que existe en esta Capital, carece generalmente de los medicamentos más necesarios, y que los vende á precios muy excesivos, sin que esta Dirección pueda conseguirlos por carecer en absoluto de recursos.

Tampoco hay letrinas para el servicio de los presos, y su construcción se lleva adelante con los pocos elementos que la buena voluntad les proporciona.

Vestuario

Oportunamente tuve el agrado de dirigirme telegráficamente á ese Ministerio dando cuenta de que en la Estación Hucal ó Ramon Blanco (Ferro-Carril de Bahía Blanca N. O.) existe hace próximamente dos años, la ropa para los presos de esta Cárcel, y pedía que V. E. se sirviera ordenar su inmediata traslación á esta, porque la desnudéz en que se encuentran los presos, la reclama con urgencia, y con más razón en esta estación de frios, que ya se hace sentir aquí.

Sobre estas demoras que sufren en Hucal todas las cargas que ese Ministerio remite para esta Gobernación, permítame, Exmo. Señor, hacer notar que mientras el superior Gobierno no vote los fondos necesarios para su traslación desde aquel punto hasta esta Capital, tropezarán siempre con los mismos inconvenientes y con graves perjuicios para el Gobierno, por el excesivo costo que se paga por su conducción y por el almacenaje exagerado que cobran los

Empresarios Sres. Vallés, á lo que se debe agregar que al llegar á su destino estas cargas, llegan poco menos que inservibles.

Muebles

Lo mismo sucede con los muebles que ese Ministerio, remitió (en nota N° 199 de fecha Agosto 17 de 1895) para esta Cárcel y que permanecen desde esa fecha en Hucal.

Teniendo en cuenta el tiempo que llevan almacenados, lo que se debe pagar por esto y el estado deplorable en que se encuentran, más el flete hasta aquí, no sería aventurado asegurar que todo lo que importan estos gastos, es superior al costo de los muebles.

Esta Dirección como la Alcaldía, carecen por completo de muebles y útiles, al extremo de no tener una silla ó mesa para su servicio.

Rancho

Se hace lo posible por atenderlo debidamente, buscando dentro de la poca asignación que dá el presupuesto la mejor manera de dar á los presos, una alimentación sana y abundante, pero se lucha siempre con la carencia del artículo y su alto precio en plaza.

He buscado obtener en licitación la provisión de los artículos, pero no he conseguido quien se haga cargo ni se comprometa mandarlo diariamente; hay pues que hacerlo parcialmente con cada artículo, buscando la bondad y baratura de éste.

Personal

No existe actualmente en esta Cárcel, más personal que el suscrito y me permito encarecer á V. E. la inmediata

provisión del personal que asigna el presupuesto, como también ordenar las medidas que tiendan á salvar los inconvenientes, que en este pequeño informe, me permito señalar á V. E.

Saludo muy atentamente á V. E.

C. DEL CAMPO.
Director

CHUBUT

Rawson, Enero 10 de 1897.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro sinóptico del movimiento de presos de esta Cárcel correspondiente al año pasado de 1896, conforme está ordenado en el reglamento de la misma.

Dios guarde á V. E.

BENITO P. CERRUTI.

Presos á disposición del Juzgado Letrado del Territorio del Chubut.

Movimiento Carcelario Correspondiente al Año 1896.

M E S E S	Notas expeditas	Notas recibidas	Entradas	Salidas	Homicidio	Cuarteria—Abigento	Robo	Heridas	Violación	Abuso de confianza	NACIONALIDADES									CAUSA DE LA SALIDA				
											Argentinos	Italianos	Espanoles	Francoes	Orientales	Paraguayos	Norte-Americanos	Inglases	Escoceses	Sobreseimiento definitivo	Sobreseimiento provisorio	Bajo fianza		
Enero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4	1	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—
Febrero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo.....	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo.....	—	5	8	1	—	—	4	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio.....	7	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio.....	2	5	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	10	6	2	6	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Setiembre.....	6	6	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	9	6	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	3	5	2	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	2	3	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	48	48	16	12	1	1	6	5	1	2	3	4	1	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—

Rawson, Enero 10 de 1896.

Benito P. Cerrutti.

MENSAJES Y LEYES

Mensaje renovando el Proyecto de Ley presentado en 1893 designando los Tribunales que deberán entender en los asuntos que al tiempo de la incorporación de Flores y Belgrano al Municipio de la Capital, se hallaban pendientes ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo
de la
Nación Argentina

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Con el mensaje de fecha 26 de Junio de 1893, el Poder Ejecutivo tuvo el honor de presentar á la consideración de V. H. un proyecto de ley confiriendo jurisdicción á las Cámaras de Apelación de la Capital, para conocer en ciertos asuntos que al tiempo de la incorporación de los Partidos de Flores y Belgrano de la Provincia de Buenos Aires al Municipio de la Capital, se hallaban pendientes ante la Corte Suprema de Justicia de la misma Provincia, y que quedaban paralizados por falta de Juez competente para entender en ellos, por no haberse previsto el caso en las leyes Nacional y Provincial relativas á la cesión de dichos Partidos.

En la oportunidad expresada, se expuso á V. H. la conveniencia de normalizar esa situación, que comprometía valiosos intereses en litigio; pero, no habiendo obtenido vuestra alta sanción el proyecto entonces presentado, la Intendencia Municipal de la Capital, que es parte en uno de los juicios que se hallan en las condiciones referidas, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en la forma de que instruye la adjunta nota, insistiendo en que este asunto sea solucionado.

Con el mismo propósito, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. renovando el Proyecto de Ley enviado en Junio 26 de 1893, el que espera os servireis llamar nuevamente á vuestra consideración.

Dios guarde á V. H.

JOSE E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ley sobre nombramiento de médicos ó químicos, por los Jueces Nacionales para expedir informes ó practicar exámenes periciales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY :

Art. 1º En el caso en que por las leyes los Jueces de la Nación deban nombrar, de oficio ó á petición fiscal, médicos ó químicos para expedir informes ó hacer exámenes periciales, esos nombramientos deberán recaer en primer término en los médicos ó químicos que desempeñen puestos públicos rentados de la Administración.

Art. 2º Salvo los casos de excusación fundada, que deberá formularse dentro de los tres dias subsiguientes al de

la designación y que apreciarán los mismos jueces, los empleados aludidos estarán en el deber, bajo la pena de destitución, de aceptar y desempeñar los cargos que les confieran los Tribunales sin que tengan derecho de percibir honorarios especiales por estos servicios.

Art. 3º En los casos en que á falta de empleados técnicos los jueces designen de oficio ó á petición fiscal otros peritos y las partes fueren condenadas al pago de los honorarios, dichos peritos no podrán reclamarlos del Fisco aun cuando la parte condenada resulte insolvente.

Art. 4º Todo honorario devengado á mérito de nombramientos hechos en contravención á esta ley, serán pagados por los jueces que los hayan decretado.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GALVIZ.

B. Ocampo.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallafiero.
Pro-Secretario de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Julio 3 de 1896.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, públíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ley sobre representación del Fisco en los asuntos de jurisdicción voluntaria ó contenciosa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, en todo asunto de jurisdicción voluntaria ó contenciosa en que el Fisco Nacional demande ó sea demandado, será exclusiva y necesariamente representado por los Procuradores Fiscales, y si el asunto fuese á la Suprema Corte, por el Procurador General de la Nación. En los casos en que el Poder Ejecutivo lo crea conveniente podrá tambien representar al Fisco, en reemplazo de los funcionarios mencionados, el Procurador del Tesoro.

Art. 2º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los asuntos confiados á los cobradores fiscales, cuyas funciones se hallen determinadas por leyes especiales.

Art. 3º A los Tribunales y Jueces Federales, á los de la Capital de la República y Territorios Nacionales, les es prohibido aceptar nombramientos de árbitros, juris, arbitradores ó amigables componedores, bajo pena de nulidad absoluta, á excepción de los casos en que sean designados en tal carácter por el Gobierno de la Nación ó los Gobiernos de Provincia.

Art. 4º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA

B. Ocampo

Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA

A. M. Tallaferró

Pro-secretario de la Cámara de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 8 de 1866.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Ley incorporando á la de Procedimientos de los Tribunales Nacionales, los títulos XIII y XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Capital de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.; sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Decláranse incorporados á las disposiciones de la Ley sobre Procedimientos de los Tribunales Nacionales, de 14 de Setiembre de 1863, los títulos trece y diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Capital de la República, exceptuándose los artículos cuatrocientos sesenta y dos y cuatrocientos sesenta y tres del título trece, y reemplazándose por doscientos pesos nacionales los cinco mil pesos moneda corriente que determina el inciso segundo del artículo cuatrocientos cuarenta y tres.

Art. 2° Quedan derogadas las disposiciones de la citada ley de 1863, que se opongan á los títulos incorporados.

Art. 3° Suprímese la mejora del recurso y la relación en las causas civiles y comerciales ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 4º Cuando el recurso se hubiere concedido libremente, en el mismo día en que los autos lleguen al Tribunal, el Secretario dará cuenta, y se ordenará sean puestos en la oficina para que el apelante exprese agravios, dentro del término de nueve días, contados desde el fin del término del emplazamiento, siguiéndose después conforme determina la ley vigente hasta el llamamiento de autos.

Art. 5º En el caso del artículo anterior, luego que esté terminada la tramitación en segunda instancia, se dictará la providencia de “autos” y el expediente pasará á Secretaría. Desde el tercer día contado desde la notificación de esta providencia, ó al practicarse la notificación de la misma providencia, manifestarán las partes si van á informar “in voce”, en cuyo caso se señalará día para oír los informes en audiencia pública.

Art. 6º Si el recurso se hubiere concedido en relación, luego de recibido el expediente se dictará la providencia de “autos” y se procederá como dispone el artículo anterior.

Art. 7º En las causas de jurisdicción originaria, después de contestada la demanda ó las excepciones previas que se hubiesen opuesto, ó de concluida la causa para definitiva, cuando se hubiera abierto á prueba, se dictará la providencia de autos y las partes podrán hacer la manifestación mencionada en el artículo 5º, procediéndose como en él se indica.

Art. 8º Modifícase el artículo 4º de la ley nº 3094 en la siguiente forma: “Cuando el incidente sobre regulación se hubiese iniciado ante la Suprema Corte ó se tratase de honorarios de abogados que hubiesen desempeñado las funciones de conjuces de la misma, el Secretario más antiguo regulará los honorarios, pudiendo pedirse al Tribunal su reforma dentro del tercero día”.

La Corte procederá también sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Mensaje y Proyecto de ley sobre construcción de la Casa de Justicia de la Capital

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1896.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La comisión encargada de la construcción de la Casa de Justicia de la Capital, ha dirigido al Poder Ejecutivo la nota que se acompaña, indicando la conveniencia de que se determine la cantidad que ha de invertirse mensualmente en dicha construcción, de cuyo requisito pende la celebra-

oión del contrato respectivo con el arquitecto francés Don Norberto Maillart, quien se encuentra dispuesto á trasladarse á esta Capital con el objeto de hacer las correcciones necesarias en los planos anteriormente confeccionados por el mismo, reducir los presupuestos y dirigir los importantes trabajos de que se trata.

Las consideraciones que aduce en su oficio la comisión, llevarán á vuestra honorabilidad el convencimiento de la conveniencia que existe en dar principio sin dilaciones á la construcción del edificio para la Administración Judicial, dando cumplimiento á la ley que hace diez años dictó vuestra honorabilidad.

El Poder Ejecutivo espera, por tanto, que no encontrareis reparo en autorizar la inversión de los fondos que se han de emplear en el primer año, porque se trata de una suma exigua en relación á lo que costará este gran edificio.

Se ha decidido el Poder Ejecutivo á pedir os autorización para invertir los fondos que se han de aplicar en el primer año, y nada más, porque no sería regular autorizar la entrega de las cuotas mensuales que pide la comisión, pues debiendo modificar los planos el arquitecto Maillart y aprobarse el presupuesto de la obra, no es posible fijar de antemano el número de cuotas que se requieran.

La comisión abriga el propósito de emprender los trabajos con toda actividad, á fin de que puedan ser habilitadas en poco tiempo las primeras secciones del palacio, instalando en ellas las reparticiones que hoy ocupan edificios de propiedad particular, por los que se abonan alquileres de alguna consideración.

Será, en efecto, indispensable proceder con celeridad, porque á pesar de haberse consultado de la mejor manera posible la comodidad de las oficinas y del público en las actuales instalaciones de los Tribunales, éstas resultan ya estrechas, y lo serán mucho más así que vuestra honora-

bilidad sancione los proyectos de reforma á la Administración de Justicia ordinaria, por el que se crean nuevas reparticiones.

En cuanto á la correcta aplicación de los fondos que vote V. H. el Poder Ejecutivo se cree escusado de aducir consideración alguna, para asegurarla, basta la alta responsabilidad de los ciudadanos que componen la comisión y las formalidades legales que deben llevarse para la realización de obras de la magnitud de la que ahora ocupa vuestra atención.

Una vez en posesión de los recursos que el Poder Ejecutivo le entregue para los trabajos preliminares, la comisión estaria habilitada para emprenderlos, pues se cuenta ya con el terreno en que ha de levantarse el palacio; la manzana ocupada por el antiguo Parque de Artilleria, con frente á la Plaza General Lavalle, ubicación señalada por la ley de fecha 30 de Noviembre de 1886.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo espera que V. H. se dignará otorgar su alta sanción al proyecto de ley antes mencionado para el que os pide preferente atención, en obsequio á las premiosas necesidades que está llamado á satisfacer.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Autorizase al Poder Ejecutivo para poner á disposición de la comisión encargada de la construcción de la Casa de Justicia, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.200000 m/n), para ser aplicada en los

trabajos preliminares y en la construcción de una parte del edificio á que se refiere la ley de 30 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ANTONIO BERMEJO.

Mensaje al H. Senado solicitando su Acuerdo para confirmar los nombramientos judiciales hechos en Comisión durante el receso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.

Al Honorable Senado de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de ocurrir á V. H. solicitando el Acuerdo necesario para confirmar los nombramientos judiciales hechos en Comisión durante el receso de vuestras sesiones, de que instruyen los Decretos adjuntos en copia legalizada.

Por el de fecha 6 de Febrero ppdo. fueron designados los Señores Doctores Agustín Urdinarrain y Tomás R. Cullen para desempeñar respectivamente el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y el de 1ª Instancia en lo Correccional creados para la Capital de la República en la Ley de Presupuesto del corriente año.

Por el de fecha 31 de Marzo ppdo. se proveyó el Juzgado Federal de la Provincia de Tucuman en la persona del Doctor Francisco Marina Alfaro, con motivo de la jubilación acordada al Señor Juez anterior Doctor Don Del-fin Oliva.

Los ciudadanos llamados al desempeño de esos cargos reúnen las condiciones de ley y tienen acreditada su com-

petencia en los puestos que han desempeñado anteriormente en la Administración de Justicia, como Agentes Fiscales los dos primeros y como Juez interino de la misma Sección de Tucuman el Doctor Marina Alfaro.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo espera que V. H. no tendrá inconveniente en prestar el acuerdo solicitado.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

ACUERDO

Art. 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para confirmar los siguientes nombramientos hechos en Comisión durante el receso del Congreso: del Doctor Agustín Urdinarrain para el cargo de Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital; del Doctor Tomás R. Cullen para el cargo de Juez Correccional de la misma; y del Doctor Francisco Marina Alfaro para el cargo de Juez Federal de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de 14 de Mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á tres dias de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
E. Maldes.
Pro Secretario

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase los nombramientos hechos en Comisión por los Decretos de 6 de Febrero y Marzo 31 ppdo. del Doctor Agustin Urdinarrain para Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital; del Doctor Tomás R. Cullen para Juez Correccional de la misma y del Doctor Francisco Marina Alfaro de Juez Federal de la Provincia de Tucuman.

Art. 2 Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ley sobre otorgamiento de escrituras públicas en los territorios nacionales.

LEY N° 3478.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Queda modificada la ley número 3245, de fecha 29 de Julio de 1895 en la siguiente forma:

En el art. 1º, después de la palabra “aquellos” se agregará la palabra “Departamentos”

Al fin del artículo 3º se agregará el siguiente párrafo: “Las mismas funciones serán desempeñadas en el Territorio de Santa Cruz y Tierra del Fuego, por los respectivos Gobernadores y Secretarios, mientras no existan juzgados letrados en dichos territorios.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de Camara de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

ASUNTOS DIVERSOS

Acuerdo reglamentando las funciones de la Inspección General de Sociedades

Buenos Aires, Abril 30 de 1897

CONSIDERANDO:

1º Que mientras no se dicta el reglamento orgánico de la Inspección General de sociedades que determine todas sus atribuciones y rija sus procedimientos, es conveniente fijar expresamente los puntos principales á que ésta deba ajustarse en sus relaciones con las sociedades que está llamada á inspeccionar.

2º Que la acción fiscalizadora de la mencionada Inspección no debe ejercerse sinó en lo estrictamente necesario para saber si las sociedades que invocan ante el público el carácter de anónimas, ó de personas jurídicas, se encuentran competentemente autorizadas para funcionar como tales en el país y si las que se hallan autorizadas cumplen el objeto ó fin de su creación y las disposiciones de sus estatutos.

3º Que es necesario conciliar el derecho y el deber que el Gobierno tiene de vigilar la marcha de las Sociedades Anónimas, con las garantías de reserva que, en ciertos casos, deben observarse en lo relativo á las operaciones de

éstas y al giro de sus negocios, especialmente si se trata de instituciones bancarias.

4º Que, por otra parte, es necesario modificar las disposiciones consignadas en términos generales y absolutos en los decretos de creación y organización del Cuerpo de Inspectores, por cuanto la intervención del mismo debe tener diverso alcance y ejercerse de distinto modo, según se trate ó no de sociedades por acciones que exploten concesiones ó privilegios otorgados por las autoridades; según sean éstas nacionales, provinciales ó municipales; ó según tengan ó no Inspectores especiales creados por la ley, ó su Inspección se halle encomendada ó nó á reparticiones administrativas técnicas.

5º Que conviene, dada la oposición formulada por algunas sociedades constituidas en el extranjero, respecto de la intervención del Cuerpo de Inspectores, dejar establecidas con precisión las reglas á que debe sujetarse la Inspección General de Sociedades Anónimas en su acción fiscalizadora, respecto de las distintas sociedades.

6º Que para ello es menester tener en cuenta la diversa condición jurídica que por el Código de Comercio tienen las mismas, pudiendo clasificarse así: 1º Sociedades constituidas en el país, con arreglo á los requisitos que prescribe el artículo 318; 2º Sociedades fundadas en país extranjero, sin asiento, sucursal, ni representación en la República (Artículo 285); 3º Sociedades que se forman en otro país para ejercer su principal comercio en el nuestro (Artículo 286); y 4º Sociedades constituidas en país extranjero que establecieron en la República, sucursal ó representación legal.

7º Que en el caso del inciso 1º, el derecho de la Inspección para intervenir, no sólo en lo que se relacione con su funcionamiento, sino en lo relativo á su constitución misma, ha sido por todos reconocido;—en el caso del inciso 2º sólo corresponde vigilar que las sociedades de que se trata

hayan sido constituidas legalmente, ó sea con arreglo á las leyes del país de su constitución y que no practiquen actos comerciales contrarios á la ley nacional;—en el caso del inciso 3º, deberá examinar si las cláusulas de la constitución de esa sociedad son ó no contrarias á las leyes argentinas, haciendo mención, al informar al Ministerio, de las cláusulas de los estatutos que sean sustancialmente contrarias á las disposiciones de nuestro Código; y en el caso del inciso 4º, tendrá en cuenta que el Código sólo sujeta á las sociedades de que se trata, al registro y publicación de los actos sociales y de la nominación de sus representantes y en caso de quiebra, á lo estatuido en el artículo 1385, sin obligarlas á constituirse y organizarse según nuestras leyes.

8º Que la Inspección general, por las funciones análogas que le fijan los decretos orgánicos, es la corporación que debe estar en mejores condiciones para examinar todas las peticiones de reconocimiento de personería jurídica que hacen las sociedades civiles, así como la investigación de las que, habiendo sido reconocidas, no deban continuar gozando de ese privilegio.

9º Que en tal caso conviene dejar establecidos los requisitos esenciales que el Poder Ejecutivo ha de exigir á toda sociedad civil que aspire á disfrutar las prerrogativas de las personas jurídicas, y fijar la regla de criterio respecto de la concesión de ese carácter de persona jurídica á las instituciones ó sociedades que la soliciten invocando el artículo 33, inciso 5º, del Código Civil;

10. Que estas sociedades si bien es cierto que directamente sólo benefician á sus asociados, no puede de ahí deducirse que no tengan por principal objeto el bien común puesto que muchas de ellas tienden á fomentar principios de moral social, de ahorro contra el pauperismo, de orden y de trabajo contra el socialismo, de caridad para con los

enfermos, que de otro modo acudirían á pedir amparo á los hospitales públicos; á lo que se agrega que, por el hecho de que hayan podido subsistir y prosperar por mucho tiempo sin la personería jurídica, no se sigue que deba negarse esa personería cuando ella se reclama para que la corporación pueda tener la capacidad legal necesaria para adquirir y enajenar bienes raíces, sin recurrir al expediente siempre inseguro, de tener los bienes sociales á nombre de particulares;

11. Y, finalmente, que sí bien existe el peligro de que las sociedades abusen de la prerrogativa de la personalidad jurídica, que hace desaparecer la responsabilidad personal de los socios en los negocios sociales, no lo es menos que el Poder Ejecutivo posee la facultad de corregir las transgresiones en que incurrieran, mediante el retiro de la autorización acordada;

Por tanto:

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. En lo sucesivo, las funciones del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas serán desempeñadas por una Inspección General de sociedades, compuesta de los Inspectores que asigna el presupuesto, y presidida por el Inspector General.

Art. 2º. Toda solicitud sobre concesión de personería jurídica á sociedades civiles, aprobación de estatutos ó modificación de los mismos, sobre autorización para la fundación de sociedades ó compañías por acciones, sobre establecimiento de las constituidas en país extranjero para ejercer su principal comercio en la República, ó sobre acreditación en el país de sucursales, agencias ó representaciones de so-

ciudades extranjeras, deberá presentarse directamente á la Inspección General de sociedades. Esta exigirá se comprueben suficientemente todos los extremos de la ley; si no se llega á esa comprobación, denegará por sí la concesión de personería jurídica ó la autorización pedida; en caso contrario, ó cuando hubiese duda, elevará la petición con su informe al Ministerio de Justicia, para su resolución. De toda medida de la Inspección, se podrá recurrir ante el mismo Ministerio.

Art. 3º. La Inspección General exigirá la presentación, en cópia debidamente autenticada:

1º De los estatutos de la sociedad que se trata de constituir ó de reconocer, vertidos al idioma nacional.

2º Del acta de la constitución de la sociedad, la de la asamblea ó asambleas en que se hubieran aprobado ó modificado los estatutos, ó se hubiera hecho la designación de los representantes ó autoridades de la sociedad.

3º De la nómina de los accionistas y expresión del capital con que se funda, de las acciones suscritas por cada uno, en las sociedades por acciones, y la lista de socios, en las sociedades civiles.

4º De la certificación del Banco donde se hubiera hecho el depósito de los dineros de la sociedad.

Y 5º De la acreditación del patrimonio, en las sociedades civiles.

Art. 4º. La Inspección, antes de informar en definitiva al Ministerio, en cada caso, deberá propender á que los estatutos se conformen á la ley, que no contengan cláusulas restrictivas de la nacionalización de los extranjeros, y que en manera alguna sean contrarias á los principios de orden público, ni comprometan los derechos individuales que la Constitución consagra.

Art. 5º. Las sociedades civiles que funcionan como enti-

dad jurídica, así como las comerciales por acciones autorizadas por el gobierno, solamente serán inspeccionadas por la Inspección general á los objetos determinados en este Decreto.

Art. 6º La Inspección General debe limitarse, en lo tocante á sociedades civiles, á vigilar que todas ellas conserven el patrimonio propio indispensable para llenar los propósitos de su constitución y que estos propósitos se cumplan con arreglo á los estatutos, cuidando especialmente que dichas sociedades no se conviertan, sin autorización oficial, en centros destinados á objetos distintos.

Art. 7º Con respecto á las sociedades por acciones, nacionales ó extranjeras, que exploten concesiones ó privilegios otorgados por la autoridad nacional y que no tengan inspectores especiales, la Inspección General hará uso, además de las atribuciones que le confiere este Decreto, de las que acuerdan los artículos 2 y 3 del Decreto de fecha 22 de Julio de 1893 al Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas. Con relación á las que tengan inspectores especiales, ó que se hallen sujetas á la vigilancia de reparticiones técnicas, sólo podrá recabar de éstas los datos é informes que sean necesarios para saber si dichas sociedades observan sus estatutos y si se encuentran en condiciones de cumplir los fines de su institución; para inspeccionarlas directamente deberá solicitar, en cada caso, la autorización del Ministerio por el cual se haya otorgado el privilegio ó concesión.

Art. 8º Las sociedades por acciones que no exploten concesiones ni privilegios, reconocidas por el gobierno, y las sucursales, agencias ó representaciones de sociedades anónimas extranjeras que se establezcan en el país, estarán obligadas á someterse á la intervención de la Inspección General, en cuanto ella sea necesaria para determinar si poseen los elementos que se requieren para el cumplimiento de sus fines y si sus estatutos se observan con regularidad.

Art. 9.º La Inspección Geeneral cuidará que no se establezcan en la Capital de la República ó en las Gobernaciones nacionales, agencias de compañías de seguros constituidas en el extranjero, sin que hayan cumplido con el deber que les impone el artículo 528 del Código de Comercio.

Art. 10. Todas las sociedades anónimas constituidas en la Capital, ó en las Gobernaciones, ó fuera de ellas cuando deban ejercer su principal comercio en esos puntos, así como las sucursales y agencias, tendrán el deber de remitir á la Inspección General, las primeras cópia del balance trimestral que están obligadas á publicar con arreglo á la disposición del artículo 360 del Código de Comercio, y las demás un balance que se hará al fin de cada año y que se limitará á las operaciones que efectúen en el país.

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan la remisión del balance, deberán ser inspeccionadas, á efecto de hacer constar las causas é informar al Ministerio de Justicia proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

Art. 11. La Inspección General asistirá á todas las asambleas que celebren las sociedades y velará porque ellas se realicen observando las formalidades legales; y sólo procederá á inspeccionarlas cuando observe irregularidades ó violación de las disposiciones del Código de Comercio y de sus respectivos estatutos.

Art. 12. El resultado del exámen de los libros y el de las demás investigaciones que practique la Inspección, se transmitirá en reserva al Ministerio, si hubiere cargos contra la sociedad de que se trate; si no hubiere nada que observar, se archivarán sin más trámites todas las constancias ó anotaciones hechas.

El inspector ó empleado del Ministerio ó de la Inspección, que revele el secreto de las operaciones de las sociedades

inspeccionadas, será destituido, sin perjuicio de las sanciones penales.

Art. 13. A toda sociedad de las comprendidas en este Decreto, que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será inmediatamente retirada la personería jurídica ó la autorización que hubiere recibido del Gobierno para funcionar.

Art. 14. Se retirará igualmente la personería ó la autorización oficial á toda sociedad que no exhiba ante la Inspección, dentro de los seis meses á contar desde la fecha, los documentos ó comprobantes que acrediten su existencia legal.

Art. 15. La Inspección General deberá llevar registros especiales, en que se anoten la fecha de toda concesión ó retiro de toda personería jurídica ó autorización para funcionar y demás datos que se reputen pertinentes.

Art. 16. Los libros de las sociedades liquidadas deberán ser remitidos al archivo de la Inspección General.

Art. 17. La Inspección General sólo podrá inspeccionar las sociedades que exploten concesiones ó privilegios otorgados por autoridades provinciales ó municipales, á solicitud de esas autoridades.

Art. 18. Los inspectores no podrán ejercer su profesión en asuntos que afecten de algún modo los intereses de cualquier sociedad por acciones.

Art. 19. Los expedientes sobre concesión ó retiro de la personería jurídica, que existen en el archivo del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, serán pasados bajo constancia, al de la Inspección General.

Art. 20. Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan á las de este Acuerdo.

Art. 21. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto estableciendo un formulario uniforme para la remisión de las estadísticas anuales de los Tribunales Nacionales.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1896.

Habiéndose observado falta de uniformidad en la confección de los cuadros demostrativos del movimiento de causas de los Juzgados Federales, que los señores Jueces remiten al Departamento de Justicia con sus informes anuales y

CONSIDERANDO:

Que tanto el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1870 sobre presentación de las memorias anuales de las reparticiones de Justicia, Culto é Instrucción Pública, como las circulares de Enero 14 del mismo año y Diciembre 2 de 1868, dirigidas á los Juzgados de Sección indicándoles la forma en que remitirán sus estadísticas, adolecen de iguales deficiencias, pues se limitan á exigir se exprese el número de causas, su naturaleza é incidentes de la tramitación, omitiendo otros pormenores de manifiesta utilidad;

Que la Estadística Judicial que se organizó por el Decreto de fecha 10 de Abril de 1891, no ha dado los resultados que se esperaban, por falta de una sanción penal para los empleados remisos, que sólo el Honorable Congreso podría establecer;

Que mientras el Departamento Nacional de Estadística no organiza el servicio de compilación de los datos relativos á la justicia, que la ley número 3180 le atribuye, es conveniente establecer un solo formulario que condense el movimiento de esos Juzgados y según el cual deban remitir la estadística anual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el año entrante los Jueces de Sección y los Juzgados Letrados de los Territorios Federales remitirán con arreglo al siguiente formulario los datos estadísticos sobre su movimiento, que acompañan á sus informes anuales.

A						B	
EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO						DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
C						D	
INICIADOS DURANTE EL AÑO						LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPO- NEN ASÍ	
Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	Juicios ordina- rios	Juicios ejecu- tivos
E						F	
FALLOS						SE APELARON DURANTE EL AÑO	
Definitivos	Interlocutorios	Autos devol- viendo exhor- tes diligencia- dos	Autos acordan- do cartas de ciudadanía			Fallos definitivos	Fallos interlocutorios

al formato común; pero los jefes de reparticiones no podran adoptar otro distinto sin prévia autorización del Ministerio de que dependan.

Art. 3º Todas las publicaciones oficiales que puedan hacerse convenientemente en los talleres de la Penitenciaría, serán encomendadas á los mismos, como lo dispone el Acuerdo antes citado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIENO
COSTA.—A. ALCORTA.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

Considerando conveniente modificar la medida interna señalada en el Acuerdo de fecha 16 de Febrero último, para las publicaciones oficiales.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La medida interna de las publicaciones aludidas será: largo, ciento setenta y cinco milímetros; ancho, un decímetro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIENO
COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto aumentando el número de miembros la de Comisión de Cárceles y Casas de Corrección y reeligiendo por dos años á los miembros actuales.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Habiendo terminado con fecha de ayer el período de dos años, por el que fueron nombrados los señores que componen la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital y atentas las indicaciones hechas por el señor Presidente en la nota que antecede, acerca de la conveniencia de elevar á cinco el número de miembros de la Comisión expresada, para el mejor cumplimiento de las tareas que le conciernen.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á cinco el número de miembros de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, bastando la presencia de tres para formar quorum.

Art. 2º Quedan reelectos, por un nuevo período de dos años, el doctor Julián L. Aguirre, como presidente, y los señores Juan Videla y Mariano E. Saubidet, como vocales.

Art. 3º Nómbrase para integrar la Comisión en el carácter de vocales, á los señores doctor Juan F. Barra y don Eduardo Vidal.

Art. 4º Agradézcase á los ciudadanos reelectos los buenos y desinteresados servicios que han prestado durante el período fenecido; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto reglamentando el pago de las subvenciones que deben costearse con el exeso del producido de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1897.

Habiendo concedido el Honorable Congreso en el Presupuesto para el corriente año (Inciso 10 del Anexo E) algunas subvenciones que deben costearse con el exeso que arroje la Lotería Nacional de Beneficencia sobre su producido del año anterior.

Atento que el Artículo 8º de la Ley General de Presupuesto dispone que se distribuya el 40 % de este exeso en las Provincias y el 6 % en la Capital, deduciéndose de la parte correspondiente á esta última hasta la cantidad de doscientos mil pesos para ser aplicada al fomento de bellas artes y de las misiones salesianas, en la proporción que determina el Inciso 20 Item 7 y 8 del Anexo E.

Y siendo necesario establecer la forma en que serán abonados esos subsidios, con relación á la importancia de cada uno.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La cantidad que mensualmente deposite la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia, á la órden del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, será distribuida, á contar desde el mes de Enero ppdo. á prorata entre todas las instituciones comprendidas en el Inciso 10, Anexo E, del Presupuesto del año actual.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en planilla especial, á favor de las respectivas Comisiones de Culto y Beneficencia, lo que corresponda proporcional-

mente á cada una de las iglesias ó establecimientos de cada Provincia, del 40 % que marca la Ley.

Art. 3° Por lo que respecta á la Capital de la República, la misma Contaduría formulará mensualmente otra planilla que comprenda las cantidades que correspondan, del 60 °/° respectivo, á cada uno de los templos ó instituciones de la Capital, previa deducción de la cuota que por partes iguales debe aplicarse al fomento de las bellas artes y misiones de los padres salesianos.

Art. 4° Las Comisiones de Culto y Beneficencia, aplicarán las cantidades que se les entreguen, con arreglo á los decretos de Enero 12 de 1884 y Mayo 18 de 1894.

Las subvenciones del Art. 3° serán abonadas por el Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una Escribanía de Marina en el Rosario de Santa Fé y nombrando para regentarla al escribano D. Anaro Cundom.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase en la ciudad de Rosario de Santa Fé una Escribanía Nacional de Marina.

Art. 2º Nómbrase Regente de dicha Escribanía al Escribano Público don Amaro Cundom, debiendo ejercer sus funciones en las condiciones en que lo hace el Escribano de Marina de esta Capital y quedando sujeta la misma Escribanía á la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3º El nombrado instalará su oficina, prévia la fianza que deberá otorgar ante la Suprema Corte, en la forma prescripta para los Escribanos de Registro de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Pedido de la fuerza pública hecho por el Juzgado Federal en lo Civil de la Capital para el cumplimiento de una sentencia

El 24 de Marzo de 1897 el Ministerio de Guerra y Marina pasó al de Justicia una nota recibida del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Agustín Urdinarrain quien pedía, en los autos seguidos por Don Francisco Williams como representante legal de su esposa Doña Celina Egaña contra Don Juan B. Larraburu, por desalojo de un campo en Necochea (Provincia de Buenos Aires), se pusiera á disposición del Oficial de Justicia del Juzgado la fuerza de línea necesaria para dar cumplimiento á la sentencia de desalojo del campo cuestionando, por haberse negado las autoridades locales á cumplir los anteriores mandatos del Tribunal.

El Ministerio proveyó:

Departamento de Justicia—Marzo 31 de 1897—Atento lo dispuesto en el Art. 13 de la ley de Setiembre 14 de 1863, vuelva al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que ponga á disposición del Señor Juez la fuerza pública que solicita y avisese en respuesta—URIBURU.—A. BERMEJO.

El Ministerio de Guerra y Marina devolvió el expediente con esta resolución:

Buenos Aires, Abril 3 de 1897—Resultando de los documentos agregados que se ha trabado una contienda de competencia jurisdiccional entre el Juzgado de 1° Instancia de Dolores y el de Sección de la Capital, vuelva al Ministerio de Justicia para la resolución que estime procedente —G. VILLANUEVA.

Los documentos agregados eran:

- 1° Un exhorto del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires Doctor José A. Carrillo, de fecha 25 de Febrero de 1897, al Juez Federal de la Capital Doctor Urdinarrain, pidiendo á éste, á instancia de parte, la suspensión de todo procedimiento ulterior en el juicio de desalojo, por haber instaurado ante aquel Tribunal el Señor Don Domingo Gombault un interdicto de retener, contra Doña Celina Egaña de Williams.
- 2° Un oficio de Don Domingo Gombault, fecha de Marzo de 1897, dirigido al Juez Federal Doctor Urdinarrain, acompañando el anterior exhorto y pidiendo se haga saber al Juez de Paz de Necochea que la órdenes de desalojo libradas no se refieren al recurrente ni al campo que posee, sino á Don Juan B. Larraburu como arrendatario de un campo de Doña Celina Egaña de Williams. Este oficio tiene la siguiente providencia del Juzgado: Buenos Aires, Marzo 30 de 1897—No siendo parte el recurrente en el presente juicio y tratándose además de un expediente que se encuentra terminado por sentencia ejecutoriada, no ha lugar y devuélvase sin más trámite—*Urdinarrain*.
- 3° Un poder conferido por Don Domingo Gombault á don Andrés Ruanova para representarle en juicio ante las autoridades de la Capital ó de cualquier Provincia.
- 4° Copia de un exhorto dirigido el 2 de Abril de 1897 por el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires Dr. José A. Carrillo, al Juez Federal de la Capital Dr. Agustín Urdinarrain, á instancia de la parte actora, en los autos seguidos por Don Domingo Gombault contra Dª Celina Egaña de Williams, sobre interdicto de retener la posesión de un campo en Necochea.—transcribiéndole el escrito de aquella parte y la resolución del Juzgado, que dice así: "Dolores, Abril 2 de 1897—Por deducida la contienda de competencia,

librése el exhorto solicitado, con trascripción de este auto y del precedente escrito. Al otro sí: no consieerando el Juzgado necesario el anuncio á que se refiere, no ha lugar—*Carrillo*". En consecuencia, pide el Juez exhortante al exhortado se inhiba de dictar órdenes en el juicio de D^a Celina Egaña de Williams contra Don Juan B. Larraburu sobre desalojo que deban ser cumplidas en la jurisdicción de su Tribunal y que afecten la posesión que Don Domingo Gombault pretende sostener del campo objeto del interdicto. Y en caso de no hacer lugar, que tenga por entablada cuestión de competencia y eleve los antecedentes á la Suprema Corte de Justicia para la resolución definitiva.

5º Un escrito de Don Domingo Gombault presentado el 1º de Abril de 1897 al Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo no se acceda al requerimiento de la fuerza pública hecho por el Juez Federal de la Capital hasta tanto no sea resuelta por la Suprema Corte la cuestión de competencia que ya existe de hecho y que va á iniciarse en forma entre dicho Juez y el del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del amparo de la posesión que ha pedido á este último.

6º Una nota, fecha de Abril, de Don Andrés Ruanova al mismo Ministerio, presentándole los documentos extractados en los números anteriores.

El Ministerio de Justicia proveyó:

Departamento de Justicia—Abril 8 de 1897.—Pase á dictámen del Sr. Procurador General de la Nación. —A. BERMEO.

El Señor Procurador General dictaminó así:

Exmo. Señor:

Se ha producido un conflicto de competencia entre el Sr. Juez Federal de la Capital, y el de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires, segun lo instruyen los documentos acompañados.

Mientras ese conflicto no sea resuelto por autoridad competente, ninguno de los jueces en disidencia puede legalmente ejercer la Jurisdicción controvertida. Y V. E. carece

de atribuciones para la resolución de un conflicto que es de carácter esencialmente contencioso.

El artículo 17 de la ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre Jurisdicción y competencia Nacional, atribuye á la Corte Suprema, la decisión que se suscite sobre Jurisdicción de los Jueces Nacionales. El Art. 52 de la ley de la misma fecha, sobre Procedimientos en lo Civil y Comercial reitera el mismo mandato, prescribiendo á los Jueces en contienda, la remisión de los antecedentes á aquel Supremo Tribunal, y el Art. 3º de la ley adicional de Setiembre 3 de 1878, reitera los mismos mandatos.

Pendiente el conflicto de competencia sin resolución legal, V. E. no podría autorizar el ejercicio de la fuerza pública; correspondiendo en consecuencia, devolver estos antecedentes al Sr. Juez que la reclama, á fin de que promueva la decisión previa del conflicto, ante la autoridad legalmente establecida para dirimirlo.—Abril 13 de 1897.
— SABINIANO KIER.

En Abril 9 el Juez Federal Dr. Urdinarrain dirijióse al Ministerio de Justicia pidiéndole la fuerza pública, á instancia del actor D. Francisco Williams y también á solicitud de éste, hacía constar que no existía cuestión alguna de competencia provocada á ese Juzgado por el de 1ª Instancia del Departamento de Dolores, lo que se pretendía hacer valer á fin de que no se obtuviera el concurso de la fuerza para la ejecución de la sentencia de desalojo. El Juez oficiante decía, además, que “habiéndose presentado el Sr. Domingo Gombault suscitando incidente para el cumplimiento en parte del desalojo ordenado, este Juzgado proveyó mandando devolver el escrito en atención á tratarse de un punto ya definitivamente resuelto, y además por no ser el Sr. Gombault parte en los autos seguidos, cuyo decreto fué consentido por el representante, por haber pedido el desglose de los documentos acompañados por él, no habiendo interpuesto recurso alguno legal, ni ante este Juzgado, ni ante la Suprema Corte, que es la autoridad superior para reveer los autos de aquél en la forma y casos determinados por la ley.”

El Ministerio proveyó así:

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.—Pase al Sr. Procurador General de la Nación pidiéndole se sirva agregar este expediente á los antecedentes que obran en su poder y tenerlo en cuenta al expedir el dictámen que se le ha solicitado.—A. BERMEJO.

El Sr. Procurador General dijo:

Exmo. Señor:

El conflicto de competencia, existe de hecho, aun cuando pueda resultar que por irregularidad de los procedimientos creados, los exhortos del Juez de la Provincia de Buenos Aires, no hayan tenido entrada en el Juzgado Federal.

Su existencia no puede negarse, ante la expresión de los documentos de fojas 2 y 8. Por ello conviene se agreguen estas actuaciones á las en que en esta misma fecha, he producido el dictámen que reproduzco ante V. E.—Abril 13 de 1897.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN:

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.—Habiéndose producido una cuestión de competencia entre el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires y el Juez Federal de la Capital Dr. Urdinarraín, según consta de los documentos agregados, y habiéndose iniciado esa contienda con poste-

rioridad al Decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año que dispuso se pusiera la fuerza necesaria á la órden del Sr Juez requirente;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el citado Decreto y remitir este expediente al Sr. Juez Federal Dr. Urdinarrain para que tome conocimiento de los antecedentes en que se funda esta medida.—URIBURU.—A. BERMEJO.

La Caja de conversión—sobre reforma de las leyes que penan el delito de falsificación.

Caja de Conversión.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

El Directorio de la Caja de Couversión que por su Ley Orgánica debe cuidar la emisión de la moneda de curso legal, me ha encargado solicite la atención del Sr. Ministro sobre la necesidad de promover una reforma en las leyes vigentes que penan el delito de falsificación.

Piensa el Directorio que estas leyes son demasiado benignas, y que por consiguiente deben ser sustituidas por otras más severas, en virtud de las consideraciones siguientes.

Es notorio que en los últimos tiempos se han perfeccionado sensiblemente los medios industriales que pueden servir para la imitación de la moneda de papél, y esta circuns-

tancia, aprovechada por los falsificadores, á la vez que explica la frecuencia y éxito de las falsificaciones de nuestro medio circulante, justifica por si sola el pedido que formulo porque es sabido que la penalidad de un delito debe guardar proporción con la facilidad que haya para cometerlo, con la frecuencia con que se repita, y con el mal que produzca á la sociedad.

No es menos notorio que nuestro pais se halla en condiciones especialmente favorables para que la falsificación de su moneda tome un desarrollo mayor que en otros. La enorme cifra de billetes que constituyen casi exclusivamente su sistema monetario; la variedad de papel, de impresiones y de inscripciones que los caracteriza y que no ha sido posible evitar, ni es posible remediar en corto tiempo; la vasta extensión de territorio que esos billetes recorren y la imposibilidad consiguiente de que la acción policial se ejercite de un modo eficaz, son otros tantos motivos estimulantes del delito de que se trata; que autorizan la previsión de que en el futuro asuma proporciones muy graves, si leyes más rigurosas que las vigentes no se dictan para reprimirlos.

Otros paises que no tienen tantos motivos como el nuestro para temer el delito de falsificación de su moneda, lo castigan sin embargo con penas mucho mayores que las que nuestras leyes infligen á los falsificadores. Esta consideración basta también para justificar la necesidad de reformar estas leyes.

En efecto. nuestro Código Penal, sancionado en Noviembre de 1886, en su Art. 285 castiga con tres á ocho años de penitenciaría y multa de quinientos á mil pesos al que fabrica, introduce ó circula billetes de Bancos autorizados, y el Art. 294, con arresto de seis meses á un año y multa de cien á mil pesos al que fabrica, introduce ó conserva en su poder cuños, marcas ó cualquiera otra clase de útiles

destinados á la falsificación de billetes de Bancos. La ley de 14 de Setiembre de 1863, aplicable á la falsificación de los billetes de los Bancos Garantidos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 de la ley de 3 de Noviembre de 1887, impone á los falsificadores, introductores ó expendedores, la pena de trabajos forzados desde cuatro hasta siete años.

Entretanto, en los Estados Unidos, la pena del falsificador y sus cómplices es de trabajos forzados por cinco á quince años, y además una multa; y la del que tiene en su poder, con intento de fraude, útiles ó instrumentos de falsificación, puede llegar hasta los diez años de trabajos forzados. En Inglaterra se castigaba al falsificador con la pena de muerte hasta el año 1852, en que fué sustituida por la deportación vitalicia; en Francia con trabajos forzados perpetuos; en Austria con la pena de muerte; en España con cadena por diez y seis años hasta cadena perpetua.

Se vá pues, en este rápido paralelo, que nuestra legislación, lejos de ser más rigurosa que la de los países mencionados, como debiera ser por el mayor peligro social que entre nosotros presenta este delito, es notablemente más benigna.

Pienso, Señor Ministro, que las observaciones precedentes apoyan suficientemente el pensamiento que inspira esta nota y permiten al Directorio de la Caja de Conversión, como espera, que, si el Poder Ejecutivo, en su carácter de Poder Colegislador lo prestigia ante el Honorable Congreso, pronto se convertirá en ley y el país comenzará á sentir su benéficos efectos.

Saludo al Señor Ministro con las seguridades de mi consideración distinguida.

PLÁCIDO MARIN.
Alfredo C. Biraben
P. Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Pase á dictámen del Señor Procurador General de la Nación.

ANTONIO BERMEJO.

Exmo. Señor:

No es precisamente el rigor excesivo de las penas, sino más bien su inexorable imposición, lo que conduce á la disminución de los actos de delincuencia.

Cuando las tendencias malévolas y los incentivos de la codicia, fueran equilibrados por el convencimiento íntimo en el sujeto, de que el hecho no quedará sin castigo, poca influencia ejercería el aumento de tiempo en las condenas. *El de siete años de trabajos forzados*, asignados en la ley de 14 de Setiembre de 1863, que rige los delitos de falsificación de moneda de los Bancos garantidos por el Gobierno Nacional, produciría por sí solo benéfica influencia. El rigorismo excesivo en las penas, procede en razón inversa del progreso y la libertad. “En todos ó casi todos los Estados de Europa,—ha dicho Montesquieu,—las penas han disminuido ó aumentado, á medida que se alejan de la libertad,” y ello se explica por el acrecentamiento de la sensibilidad humana, en relación con la civilización progresiva de las sociedades modernas. Chauveau Adolphe deduce con razón de ese antecedente, en su sistema de Código Penal Francés que las penas pueden disminuir en relación con los progresos de la inteligencia y de la industria, y *el castigo será el mismo*.

Por otra parte, la legislación penal codificada, debe ser armónica, para no parecer injusta y arbitraria.

La agravación excesiva de las penas, para un orden de delitos sin tocar á las que se refieran á los demás; traería un desequilibrio sin ponderación de los grados de perversidad en los agentes, y de criminalidad en las consecuencias de sus actos. Por ello creo, que en la ley de 1863, que es un Código que abraza todos los delitos y crímenes contra la Nación, no debería estudiarse la reforma aislada de uno de sus artículos. Si la penalidad establecida en él, contra los falsificadores ó espendedores de billetes falsos de los Bancos garantidos, fuese considerada benigna, hasta involucrar un peligro para la tranquilidad pública; lo mismo resultaría en cuanto á los demás crímenes de falsificación de firmas de las autoridades, de instrumentos públicos y documentos oficiales; defraudaciones al Fisco Nacional, estafas al mismo etc. etc.

Esos delitos, que guardan analogía con el de falsificación tienen penas en la ley de 1863, que varían entre *cuatro y siete años de trabajos forzados* y multa de quinientos á cinco mil pesos.

No pienso que estas penas sean benignas, y en algunos casos en que el daño ó la defraudación resultaba de proporciones insignificantes, su indivisibilidad las hizo en extremo severas.

No obstante, como la Dirección de la Caja de Conversión se limita á solicitar de V. E. el sometimiento a la resolución del H. Congreso, de la reforma indicada, nada obsta á que V. E. pueda hacerlo, si en su más ilustrado criterio, lo creyere procedente.—Buenos Aires, Julio 15 de 1897.—SABINIANO KIEB.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Adóptase como resolución el precedente dictámen, que se transcribirá al Directorio de la Caja de Conversion, manifestándole, en su consecuencia, que no se estima conveniente iniciar la reforma de la legislación penal en lo relativo á la falsificación de billetes de Banco y archívese.

A. BERMEJO.

**Resolución sobre soltura de presos—Expediente iniciado por la
Dirección de la Penitenciaría Nacional**

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1896

Letra B.—Nº 352:

Señor Director de la Carcel Penitenciaría.

Sírvase V. S. recibir en ese Establecimiento al detenido Domingo Azcurra, para su asistencia en la Enfermería del mismo, y anotarlo á disposición de este Juzgado.

Dios guarde á V. S

Firmado.—SERVANDO A. GALLEGOS

Pablo Barrenechea.

Secretario

Un sello que dice: Juzgado de Instrucción en lo Criminal Sección- Capital de la República.

Setiembre 28 de 1896.

Recíbese por Alcaidia.

Firmado—BOERR.
R. D. Avendaño.
Secretario

Setiembre 28 de 1896

Señor Director: Se ha recibido en esta Alcaidia el preso á que se refiere la presente nota.

Firmado—*F. Goiri.*

Setiembre 28 de 1896.

Contéstese y archívese.

BOERR.
R. D. Avendaño.
Secretario

Buenos Aires Octubre 5 de 1896.

Nº 366.

Al Señor Director de la Cárcel Penitenciaria.

Sírvase V. S. poner á disposición del Señor Juez de Sentencia Dr. Ernesto Madero , á Domingo Azcurra procesado

por el delito de Violación que se encuentra en asistencia en la Enfermería de ese Establecimiento.

Saluda á V. S. atentamente.

Firmado—SERVANDO A. GALLIGOS.

Pablo Barrenechea.

Secretario

El sello descripto.

Octubre 6 de 1896.

A la Alcaidía á sus efectos.

Firmado—ANGEL CHIESANOVA.

R. D. Avendaño.

Secretario

Señor Director:

Se han hecho las anotaciones correspondientes en los libros de esta Alcaidía.

Octubre 6 de 1896.

Firmado.—*F. Górriz.*

Octubre 6 de 1896.

Comuníquese y archívese

Firmado—ANGEL CHIESANOVA.

R. D. Avendaño.

Secretario.

Cumplido.—nota al Dr. Madero.—Nº 1318.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1896.

Un sello: Juzgado del Crimen de la Capital, República Argentina.

Al Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel Juan C. Boerr.

Me dirijo á Vd, en la causa seguida á Domingo Azcurra, por violación de una menor, á fin de que se sirva disponer lo necesario para que sea puesto en libertad el expresado Azcurra, en razón de haberse sobreseido provisionalmente en dicha causa.

Dios guarde á Vd.

Firmado—LUIS PONCE Y GOMEZ.

José Torres Cárrega.

Secretario.

Noviembre 3 de 1896.

Cúmplase por alcaidía.

BOERR.

R. D. Avendaño.

Secretario.

Señor Director:

No se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el anterior decreto por cuanto el preso Domingo Azcurra á que

se refiere la presente nota, se encuentra á disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Madero.

Noviembre 4 de 1896.

Firmado:—*Feliciano Goiri*

Noviembre 4 de 1896.

Comuníquese al Sr. Juez recurrente y archívese.

Firmado:—BOERR.

R. D. Avendaño.

Secretario.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1896.

Señor Juez del Crimen Dr. Luis Ponce y Gomez.

Cumplo en hacer saber á V. S que no ha sido posible dar cumplimiento á su orden de libertad á favor del detenido Domingo Azcurra por cuanto éste se halla á disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Madero.

Firmado:—JUAN C. BORRE.

R. D. Avendaño.

Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1896.

Un sello: Juzgado del Crimen de la Capital, República Argentina.

*Al Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel D.
Juan C. Boerr.*

Según nota de Vd. del 4 del corriente se me hace saber que no se ha dado cumplimiento á lo ordenado en mi oficio de tres del actual respecto á la libertad de Domingo Azcurra, por cuanto éste se encuentra anotado á disposición del Señor Juez Dr. Madero.

Habiendo sido procesado ante este Juzgado dicho Azcurra, solo por un error puede estar anotado á la orden del Sr. Juez Dr. Madero.

Como considero que esa circunstancia no es un obstáculo para que no se dé cumplimiento á lo dispuesto por este Juzgado, le dirijo el presente á fin de que se sirva disponer que el mencionado Azcurra sea puesto en inmediata libertad; previniéndole que en caso contrario me verá en la necesidad de ocurrir ante quien corresponda, sin perjuicio de ser V. responsable de las consecuencias que resulten con motivo de la prision indebida que sufre el referido Azcurra.

Dios guarde á Vd.

Firmado—LUIS PONCE Y GOMEZ.

José Torres Cárrega.

Secretario

Noviembre 5 de 1896.

Por recibida á las 3 y 30 p. m. libértese por la Alcaldía.

Firmado—ANGEL CHIESANOVA

R. D. Avendaño

Secretario

Señor Director:

Se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el anterior decreto poniendo en libertad al preso Domingo Azcurra.

Noviembre 5 de 1896

Firmado—*Feliciano Goiri.*

Noviembre 6 de 1896

Contéstese y archívese.

Firmado—BOERR
R. D. Avendaño
Secretario

Noviembre 7 de 1896.

Cumplido nota N° 1490.—J.

R. D. Avendaño.
Secretario

Dirección
de la
Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1896.

Señor Ministro de J. C. é I. P., Dr. D. Antonio Bermejo.

A fin de evitar inconvenientes que en lo sucesivo pueda producirse trastornando la buena marcha de la repartición

á mi cargo, á la que siempre he tratado de dedicar todo mi celo, procurando llenar debidamente mis deberes, tengo el honor de dirigirme á V. E. transcribiéndole, para su mejor conocimiento, lo que acaba de ocurrirme con el Sr. Juez de Sentencia Dr. D. Luis Ponce y Gomez por motivo de una libertad ordenada.

Debo llamar la atención de V. E. sobre los términos en que está concebida la nota última de dicho magistrado y que por los documentos transcritos verá el Sr. Ministro si ha podido haber razon por falta de S. S. para decretar un apercibimiento de esa naturaleza.

Me permito rogar al Sr. Ministro que después de estudiado el caso presente quiera servirse indicarme el temperamento que debo adoptar en casos análogos, por que de otra manera la Dirección no sabrá como proceder para cumplir las órdenes de los Sres. Jueces.

Dios Guarde á V. E.

JUAN C. BORRE.
R. D. Avendaño
Secretario

Departamento de Justicia.

Noviembre 18 de 1896.

Pase á dictámen del Procurador General de la Nación.

ANTONIO BERMEJO.

Exmo. Señor:

No ha tenido razon el Señor Juez del Crimen Doctor Ponce y Gomez, para dictar la prevención de fs. 3.

El Director de la Penitenciaría había cumplido un deber de su cargo, al expresarle que el detenido Domingo Azcurra se hallaba á disposición del Señor Juez Doctor Madero. Si no lo hubiera hecho, faltaba á sus deberes, pues todo preso, segun doctrina Jurídica y prescripciones del Código de Instrucción, debe conservarse á la disposición del Juez competente, esto es, del Juez de la causa que mandó al Alcaide tenerlo á su disposición.

Si hubo error en el caso de Azcurra, de ese error no era responsable el Director de la Penitenciaría; el Juez apercibido de él debió rectificarlo, y si encontraba mérito en los procedimientos de la causa para una prevención, debió dirigirla contra el causante.

Pero V. E. no tiene Jurisdicción para juzgar los errores de los Jueces en los procesos, y el Director de la Penitenciaría, ha debido buscar la reparación del agravio de que se queja, ó solicitando una declaración revocatoria ante el mismo Señor Juez que dictó la prevención, ó ante el superior gerárquico, por el recurso de queja ó apelación.

Creo que es en este sentido que corresponde dar solución á la queja justa en el fondo, pero indebidamente traída á V. E. por carecer de Jurisdicción para resolverla.

Noviembre 24 de 1896.

SABINIANO KIER.

Departamento de Justicia,

Diciembre 24 de 1896.

Considerando que las órdenes de soltura de presos transmitidas por los Jueces á los encargados ó Directores de las

Cárceles, deben ser acatadas sin observación, siempre que se trate de detenidos que hayan sido remitidos por otras autoridades distintas de los Jueces del Crimen ó Correccionales; porque no siendo posible apreciar desde el primer momento los antecedentes en que reposan dichas órdenes, las observaciones que opusieran las autoridades Carcelarias podrían dar lugar á detenciones indebidas con las responsabilidades personales de aquellas;

Que no se hallan en el mismo caso las órdenes de libertad relativas á los presos que han ingresado á la Cárcel por mandato Judicial y á disposición de un Juez determinado, porque tales presos deben considerarse sujetos á la jurisdicción del Juez que se mencione, mientras la Dirección del Establecimiento penal no reciba orden de pasarlo á la orden de otro Juez.

Por estas consideraciones, y visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación;

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Dirección de la Penitenciaría:

1º Que deberá dar inmediato cumplimiento á las órdenes de soltura de presos cualquiera que sea el Juez en lo Criminal ó en lo Correccional de quien emanen, siempre que se trate de detenidos que hayan sido enviados por autoridades distintas de los mismos Jueces.

2º Que cuando un Juez le mande poner en libertad á un preso que haya ingresado por orden Judicial á disposición de otro Juez, deberá hacerle presente esa circunstancia y comunicar la orden recibida al Juez á cuya disposición se encuentre anotado el detenido, ateniéndose á lo que el segundo resuelva.

3º Comuníquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Expediente sobre indulto de los procesados Carlos Fredenhagen y Rosario Sanguinetti.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

Exmo. Señor:

Mariano Varela, en su carácter de abogado de la Señora Rosario Sanguinetti y del Señor Carlos Fredenhagen á V. E. ocurro, solicitando que en uso de sus facultades constitucionales se sirva indultar á las personas nombradas por los delitos de bigamia y usurpación del estado civil de que se les acusa.

En ningún caso, Exmo. Señor, podría ejercerse con mas equidad y justicia la alta prerrogativa de que V. E. está investido, que en el presente.

Story, el gran comentarista de la constitución Federal de los Estados Unidos, la que contiene un artículo igual al de la nuestra, respecto á la facultad de indultar ó conmutar penas, glosando ese artículo le consagra las palabras siguientes, de perfecta aplicación al caso presente.

“ Algunas veces, dice Story, una ley puede violarse, hallándose el culpable colocado en circunstancias que le hagan escusable ante la moral y la justicia absoluta, aun cuando sea siempre culpable ante la letra misma de la ley ¿Que se deberá hacer entonces? ¿Se deberá absolver al culpable, á pesar de la ley, ó condenarle infligirle un castigo fuera de proporción con la ofensa? Si se reconoce necesaria la creación para estos casos, de un poder discrecional, ¿ á quien podria confiarse mejor que al P. E. ?”

“ Los pues de que el poder de perdonar sea incompatible con los principios de un gobierno republicano, como algunas veces se ha dicho, puede sostenerse perfectamente, sobre todo en un estado libre que la humanidad y la sana

“ política exigen que pueda ser ejercido con la mayor libertad posible”.

Se trata, Exmo. Señor, en este caso de uno de esos, pintados y descritos en términos tan sencillos como convincentes por el gran constitucionalista Norte-Americano, y V. E. al hacer uso de la facultad de perdonar, hará evidente la sabiduría con que se ha colocado entre los preceptos de nuestro Código fundamental, aquel por el cual se sustrae por circunstancias especialísimas al rigor de la ley, hechos que traerían tal vez una condenación que no vacilo en llamar injusta.

V. E. vá á ser el Juez de ello.

Doña Rosario Sanguinetti contrajo matrimonio el año 1871 con Don Juan Steenhagen en el pueblo de Gualeguay.

Muy poco tiempo despues, Steenhagen con pretestos fútiles abandonó á su esposa.

Sin noticias de él de ningún género, hizo esfuerzos para conocer su paradero, llegando á saber que aquel se hallaba en la provincia brasilera de Rio Grande. Sin tardanza la Señora Sanguinetti se trasladó á la ciudad de ese nombre, fijando su residencia en Pelotas con su marido.

Muy pocos dias despues la vida con Steenhagen se hizo imposible, por los malos tratamientos que daba á su esposa y por las pretensiones que tenia de que se entregase á una vida licenciosa, como medio de adquirir recursos.

Steenhagen repudiaba á su esposa diciéndole que su casamiento era nulo porque no se habian llenado las formalidades que las leyes de su país (Holanda) exigian para su celebración.

Las desavenencias crecieron en el hogar marital, hasta hacer imposible la vida en él de los dos cónyuges, los que resolvieron separarse amigablemente, firmando un documento Steenhagen á su señora en 30 de Noviembre de 1877 por el que declara que por su libre voluntad entrega á su es-

posa una hija de cuatro meses de edad, obligándose á no separarla jamás de su lado y agregando que desistia de los derechos que como padre de esa niña le correspondian.

Abandonada, enferma y sin recursos de ninguna clase, la Señora Sanguinetti fué recogida en la ciudad de Pelotas en casa de una familia respetable que actualmente se encuentra en Buenos Aires.

En circunstancias tan difíciles, joven, sin esperiencia y acosada por los sufrimientos y las necesidades, conoció la Señora Sanguinetti á D. Carlos Fredenhagen.

Al poco tiempo, considerándose completamente libre por las afirmaciones que su marido le había hecho de que el matrimonio celebrado era nulo, lo que había confirmado por la entrega que le hacia de su hija, con renuncia completa de todo derecho sobre ella, sólo se preocupó, lo mismo ella que Fredenhagen de la idea dominante de dar un nombre y una posición á la familia que formaban.

Residieron en el Brasil hasta el año 1882, época en que se trasladaron á Buenos Aires. El año 1888 la Señora Sanguinetti hizo una esposición análoga á la que acabo de esponer al Señor Cura de la Parroquia de San Miguel D. Manuel Velarde, mostrándole el documento firmado por Steenhagen en que le hacia entrega de la niña, agregándole el hecho positivo de que no habia tenido noticia de ningún género de este, despues, de la separación que contaba ya 11 años próximamente.

El párroco creyó aconsejar bien á la Señora, manifestándole que en su opinión debia contraer matrimonio con el Señor Fredenhagen.

Consideró sin duda el apreciable eclesiástico, que la nulidad del matrimoniode Steenhagen, era un hecho como él lo afirmaba; pensó tambien, tal vez, que no había necesidad de prueba judicial del fallecimiento de Steenhagen bastando la presunción, después del larguísimo tiempo

transcurrido sin haber tenido noticia ninguna de él. El hecho es que la Señora Sanguinetti, se sintió convencida y convenció á su vez al Señor Fredenhagen de la posibilidad y conveniencia de celebrar el matrimonio sin más tardanza.

Fué condición del consentimiento prestado por los dos para la celebración del matrimonio, que él se había de contraer en las Iglesias de los dos cultos: la católica á que pertenece la Señora Sanguinetti y la protestante á que pertenece el Señor Fredenhagen.

Si hubo error en el camino adoptado por la esposa abandonada; si hubo error al tomar el mismo camino el hombre que á ella se había ligado por el afecto, no podía jamás acusarseles de haber procedido con una intención dolosa ó con propósitos torcidos.

El error fué hijo de la inesperienza y de la ignorancia de las leyes, y fué fomentado por el deseo ardiente que dominaba á los dos, de regularizar su situación ante la sociedad y ante los principios morales.

No vacilaron más; y habian celebrado el matrimonio en la Iglesia Católica cuando fueron advertidos de que no podían celebrar matrimonio sin justificar previamente el fallecimiento del primer marido de Doña Rosario Sanguinetti.

Se abstuvieron entonces de ir más adelante, dejando en suspenso la celebración del matrimonio en la Iglesia protestante, hasta conseguir las pruebas que hasta ese momento habían considerado innecesarias.

No las habían obtenido hasta hace dos meses y ya habían transcurrido veinte años de la separación de Doña Rosario Sanguinetti y su esposo; lo que confirmaba la creencia que había tenido al proyectar su casamiento con Don Carlos Fredenhagen, de que aquel había fallecido.

En esta situación fueron sorprendidos por la noticia publicada en los diarios de que Don J. A. Esquivel, marido de una hija de la Señora Sanguinetti, se había presentado

ante el Juez del Crimen promoviendo acusación por bigamia contra la madre de su esposa y el Señor Fredenhagen, y por usurpación del Estado Civil contra este último, por haberse titulado padre de la Señorita María Luisa Fredenhagen y haber dado como tal su consentimiento para su matrimonio.

Estas acusaciones se tramitan, sin que hasta ahora se haya decidido la forma en que se ha de iniciar el sumario, por apelaciones llevadas ante la Cámara por el Agente Fiscal, que ha opinado que el delito de usurpación del Estado Civil se halla prescrito y que no puede iniciarse la causa por bigamia, porque la ley prohíbe la admisión de denuncias de los hijos legítimos ó afines, contra sus padres y en este caso Esquivel es hijo por afinidad de Doña Rosario Sanguinetti.

¿Qué móvil ha podido tener Don J. A. Esquivel al promover el escándalo social de su acusación?

No es seguramente un móvil digno, ni noble, porque en nada afectaban sus afecciones, sí es que fueron ellas las que lo llevaron á contraer matrimonio con la niña que es hoy su esposa, los hechos cuya delación ha llevado á la justicia.

Si Fredenhagen dió su nombre hace nueve años á la esposa de Esquivel, lo hizo con el propósito nobilísimo de amparar en su abandono á la niña á que renunció Stecenha-gen hacía once años y hoy veinte, amparo que había llevado hasta instituirlo como una de sus herederas en sus testamentos otorgados.

Si Doña Rosario Sanguinetti quería contraer matrimonio con Fredenhagen buscaba con ello, sin perjuicio para nadie, crear para su familia la posición que santifica el hogar por las bendiciones religiosas.

Uno y otro pueden haber equivocado el camino, inducidos por consejos sanos pero poco meditados, ó procedentes

de personas no familiarizadas con la ley; pero jamás se dirá que la idea del delito haya cruzado su mente.

Tengo la convicción, Exmo Señor, que el resultado final de esta causa será la absolución completa de las personas que patrocino, porque faltan los elementos constitutivos del delito: falta la intención dolosa y falta el propósito criminal en los hechos de que son acusados.

Para demostrarlo es suficiente este simple raciocinio.

Doña Rosario Sanguinetti y Don Carlos Fredenhagen no necesitaban casarse para seguir en la vida comun que llevaban hacía once años: Don Carlos Fredenhagen nada aprovechaba haciendo bautizar como hija suya hace nueve años á la que es hoy esposa de Don J. A. Esquivel, porque es Fredenhagen quien tiene fortuna.

Doña Rosario Sanguinetti no perjudicaba absolutamente á Steenhagen con su nuevo matrimonio, porque éste la tiene abandonada hace veinte años, y hoy se sabe que desde entónces vive maritalmente con otra mujer en Porto Alegre, razón por la que ha ocultado su existencia hasta el momento en que Esquivel ha ido á buscarlo en su escondite para que le entregase los documentos é informes necesarios para llevar adelante su plan diabólico y tenebroso.

Entónces, es incuestionable que no ha existido voluntad criminal ni intención dolosa de parte de Fredenhagen y la Señora Sanguinetti.

Pero, si no temo el resultado definitivo del juicio, me aterra la idea de que dos personas que han estado tan lejos de un propósito delictuoso, tengan que someterse al rigorismo de los procedimientos criminales, que por sí solo constituye un verdadero castigo para los que tienen una posición y han recibido educación esmerada. Y es para evitar el sometimiento á esos procedimientos que vengo á solicitar el indulto de Doña Rosario Sanguinetti y de Don Carlos Fredenhagen, con tanta mayor razón cuanto que la

acción para acusar el delito de bigamia se encuentra casi prescripta, pues sólo faltan ocho meses para completar los diez años exigidos para que la prescripción se opere; y el delito de usurpación del estado civil, se halla prescripto hace seis años, pues la Señora de Esquivel fué bautizada como hija de Fredenhagen el año 1888 y la ley sólo exige tres años para que la prescripción se realice.

Pienso así porque el acordar Fredenhagen su consentimiento para el matrimonio de la Señora de Esquivel, fué una consecuencia del bautismo de la niña como hija suya y no un nuevo delito, desde que por ese hecho no se ha cambiado el estado civil de nadie.

Podría creerse que el indulto no es procedente antes que exista una condena. El derecho de indultar y conmutar las penas que reside en el Presidente de la República, según el art. 86 de la Constitución, es absoluto é ilimitado, con la sólo excepción de los casos en que acusa la Cámara de Diputados.

El Dr. D. Eduardo Costa, como Procurador General de la Nación, demostró de una manera acabada que la facultad de perdonar no tiene restricción de ningún género.

¿En que podrían fundarse los que quisieran limitar las facultades del P. E. á los casos ya juzgados por los Tribunales?

Nuestro precepto Constitucional ha sido tomado de la Constitución de los Estados Unidos, y allí es uniforme la opinión de los autores y la jurisprudencia de la Corte Suprema. Paschal en su obra (la Constitución de los Estados Unidos explicada) dice. “El Presidente puede perdonar lo mismo antes que después del proceso y convicción”

El mismo autor dice que el Presidente al usar la facultad de indultar y perdonar debe proceder como lo hacían en Inglaterra al tiempo de la adopción de la Constitución y agrega: Un perdon, dice lord Coke, es una obra de misericor-

“ día por la cual el Rey, ya sea antes de la sentencia ó con-
“ vicción, ó despues, perdona cualquier crimen, ofensa,
“ castigo, ejecución, etc.

Story por su parte dice: “El poder de perdonar del Pre-
“ sidente es completo y se aplica aún en los delitos más
“ graves. Ninguna ley puede disminuir un derecho acordado
de una manera general, por la Constitución, á la auto-
“ ridad ejecutiva”.

Pasando á las resoluciones judiciales encontramos los precedentes siguientes:

En el caso *ex-parte* Gartland 4 Wall 333, la Corte Suprema de los Estados Unidos dijo en su sentencia: “El poder de perdonar es ilimitado. Se extiende á todo delito
“ conocido legalmente y puede ser ejercido en cualquier
“ tiempo después de su perpetración, ya sea antes que se
“ tomen procedimientos legales ó durante su tramitación,
“ ó después de la condenación y sentencia”.

“ El poder del Presidente no está sujeto al control lejislativo”.

“ El Congreso no puede limitar el efecto de su perdon, ni excluir de su ejercicio clase alguna de delincuente. “La benigna prerrogativa de piedad depositada en él no puede ser limitada por ninguna restricción lejislativa”.

En el caso de los Estados Unidos *v. Klin* 13 Wall 128 dice la sentencia de la Corte Suprema: “Al ejecutivo solamente, está confiado el poder de perdonar y está acordado
“ sin límites. Borra el delito perdonado y desaloja todas
“ sus consecuencias penales”.

“El Congreso no puede cambiar el efecto de un perdon”.

No necesito citar más números de casos ni de opinión de autores para que quede demostrado de una manera evidente, que V. E. está facultado para conceder el indulto que solicito.

Con él V. E. vá á detener un juicio que responde, por

el origen que trae, á propósitos que no se armonizan con la moral.

Ejercite V. E. su alta prerrogativa de perdon, y llevará la tranquilidad á un hogar perturbado con verdadera impiedad.

Jamás la clemencia habrá sido empleada con mayor oportunidad y puedo decir que ninguno de los perdones que se acuerden en honor á los grandes dias de la Patria, cuyo aniversario llega, será más merecido que el que solicito para Doña Rosario Sanguinetti y Don Carlos Fredenhagen.

Es gracia.

Mariano Varela.

Departamento de Justicia.

Ruenos Aires, Mayo 19 de 1897,

Pase á informe de la Exma Cámara de Apelación en lo Criminal etc, de la Capital.

A. BERMEJO.

Exmo. Señor:

Don Carlos Fredenhagen y Doña Rosario Sanguinetti, se hallan procesados en virtud de querrela del Dr. D. Juan Andrés Esquivel, hijo político de la última, por los delitos de matrimonio ilegal y usurpación de estado civil, cometidos respectivamente en 30 de Enero de 1888 y 20 de Junio de 1896.

Respecto del primero, hay pendiente una cuestión prejudicial sobre nulidad del segundo matrimonio, mientras ésta no se decida, deben quedar paralizados los procedimientos penales.

El segundo hecho imputado ha consistido únicamente en haberse presentado Fredenhagen como padre de la menor Luisa Steenhagen á efecto de darle vénia para contraer matrimonio, sin que por parte del querellante se atribuya á tal hecho, propósito de defraudación ó de perjuicio para la supuesta hija.

Dios guarde á V. E.

Mayo 20 de 1897.

DIEGO SAAVEDRA.—J. A. GARCIA.—CARLOS
M. PEREZ.—S. LÓPEZ CABANILLAS.—
MIGUEL ESTEVES.

Ante mí:—*Daniel J. Frias.*

En veintiuno del mismo pasé esta solicitud de gracia al
M. de J. C. é I, P.

Frias.

Departamento de Justicia.

Mayo 22 de 1897.

Pase á dictámen del Sr. Procurador General de la Na-
ción.

A. BERMÉJO.

Exmo. Señor.

El inciso 6º del art. 86 de la Constitución Nacional, acuerda al Presidente de la República la facultad de «indultar y conmutar las penas, por delitos sujetos á la Jurisdicción Federal.»

Esa facultad es amplia é ilimitada, con la única excepción «de los casos de acusación por la Cámara de Diputados», expresamente determinada en el inciso 6º—Su ejercicio no podría ser limitado ni lo ha sido hasta ahora por prescripción alguna del Congreso. Y una Jurisprudencia constante en los Estados Unidos del Norte, en cuya constitución el texto del Art. 2º Sección 2ª, es similar del nuestro—ha dejado establecido.

«Que la humanidad y la buena política concurren á aconsejar que la prerrogativa de perdonar sea lo menos posible embarazada ó encadenada (Hamilton pág. 601 del federalista)».

«Que ese Poder es ilimitado, con la excepción establecida; extensivo á todo delito—y puede ser ejercido en cualquier tiempo después de su perpetración, ya sea antes que se tomen procedimientos legales, ó durante su tramitación ó después de la condenación ó sentencia».

La benigna prerrogativa de piedad, depositada en el Presidente de la República no puede ser limitada por ninguna restricción legislativa.

“Un indulto, alcanza al mismo tiempo el castigo prescripto por el delito, y la culpa del delincuente.—(Decisiones Constitucionales compiladas por Bump, números 1939, “1940 y 1941”.

Sin que la premura del tiempo me permita transcribir antecedentes, me inclino á creer, que esta ha sido también la doctrina y práctica Nacionales—derivada del dictámen del Sr. Procurador General de la Nación Dr. Costa, invocado en la petición del defensor de los procesados.

A ello no se opone el fallo de la Suprema Corte (serie 1ª tomo 6º página 227) que confirma una sentencia, limitada en su parte dispositiva, á imponer la pena á que los procesados se habían hecho acreedores; sin tomar en cuenta la promesa de indulto hecha por un Ministro, sin la intervención del Sr. Presidente de la República, á quien exclusivamente pertenece aquella atribución.

Deduzco de tales antecedentes que V. E. ejerce la atribución de indultar sin más restricción que la expresamente consignada en el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución Nacional—y que el informe previo del Tribunal correspondiente requerido en él, no se relaciona ni exige necesariamente la imposición de una pena, ni determina ó circunscribe un estado preciso del juicio, refiriéndose sólo al conocimiento de la gravedad, carácter y circunstancias del hecho delictuoso, que el Presidente de la República debe conocer, antes de pronunciar el perdón.

El caso actual según el informe de la Exma Cámara de la Capital á fj. 9 es la consumación de un matrimonio ilegal y la usurpación del Estado Civil, de la hija de uno de los conyuges.

Uno y otro hecho constituyen infracciones de la ley castigadas por el Código Penal.

Pero si se observa que en todo hecho clasificado de delito, la presunción de una voluntad criminal puede modificarse ante las circunstancias particulares de la causa y desaparecer, según el Art. 6º del Código Penal—que en el actual, no aparece esa intención dolosa, constitutiva de un delito en perjuicio de terceros—que el informe aludido, declara que por parte del querallante no se atribuye á los hechos propósitos de defraudación ó de perjuicio á la supuesta hija que después de tantos años de vida tranquila en un hogar formado con propósitos que en manera alguna acusan una voluntad criminal, no media el escándalo de la

sociedad, que imponga la exigencia de penas satisfactorias de la vindicta pública, ni aun del interés privado—la gracia del perdón, sería bien justificada. Opino por ello, que el Exmo Señor Presidente podría acordarla, en homenaje al gran acontecimiento Nacional que conmueve á los habitantes de la Nación Argentina, en el fausto día del aniversario de su libertad.—Mayo 24 de 1897.—SABINIANO KIRB

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Habiendo sido indultados, los procesados de que se trata por decreto de 24 del corriente, de la pena que pudiera, corresponderles, archívese.

ANTONIO BERMEJO.

El decreto á que se refiere la precedente resolución, dice así:

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Habiéndose designado, por el decreto de 9 de Octubre de 1890, las fechas de los aniversarios patrios para el ejercicio de la prerrogativa constitucional de indultar ó conmutar las penas impuestas á los reos sujetos á la jurisdicción nacional que se hallan en condiciones más favorables para obtener ese beneficio;

Examinadas las solicitudes de gracia que se encuentran al despacho; atenta la petición interpuesta por la comisión Examinadora de la Cárcel Penitenciaria para que se conceda

una disminución proporcional en sus condenas á los presos que se distinguieron en los últimos exámenes y han dado pruebas de positiva enmienda por su buena conducta y aplicación al trabajo;

Vista, finalmente, la solicitud introducida en favor de los procesados Carlos Fredenhagen, y doña Rosario Sanguinetti, y teniendo en cuenta las peculiaridades del caso y la opinión fundada del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo de las penas que aún les falta cumplir á los siguientes presos: Dionisio Volpe, Antonio Spinelli, Filiberto M. Sabarese, Samuel Pérez, Juan Otranto Roque, Pascual y José di Rossi, José Orlando, Juan Massey, Francisco Leonatti, Lorenzo González, Francisco Facito, Donato Correa, Antonio Cristal, Alejandro Colombo, Alejandro Bauzón, Juan S. Auli, José Baldelli, Marcos Cernadas, Santiago Menchaca, Francisco Zelada, Vicente Alvarado, número 167, Salvador Salines Sebastia; número 143, Juan Sartore; número 265, Enrique Podino; número 71, Juan M. Sáenz; número 354. Pedro Giaccarini; número 341, Pascual Carlomagno; número 9, Cayetano Campolonghi; número 17, Pablo Duquet; número 239, José Berreta; número 151, Angel Sturla; número 268, Gerardo del Valle; número 161, Segundo Vespa.

Art. 2º Disminúyese en seis meses las penas que sufren los presos número 316, Ramón Rosas Carreras; número 131 Angel Valls; número 77, Francisco Galicho; número 40, Felix Ferrer; número 173, Herminio Sicilia; número 109, Pedro Quieri; número 28, Victoriano Silva; número 356 Faustino Quinteiro; número 54, Nicolás Greco; número 74, Carlos Saunig; número 94, Antonio Tornatore.

Art. 3º Conmútase las penas de cinco años de trabajos forzados y de cinco años de penitenciaría que tienen respectivamente impuestas los presos: números 240, Basilio Fleytas y número 66, Fernando E. Cruz.

Art. 4º Concédese indulto, de las penas que pudieran corresponderles, á los procesados Carlos Fredenhagen y doña Rosario Sanguinetti, por los delitos de matrimonio ilegal y usurpación de estado civil, de que respectivamente están acusados por el doctor Juan Andrés Esquivel.

Art. 5º Líbrese orden á la Dirección de la Penitenciaría, á fin de que los presos comprendidos en el art. 1º sean puestos en libertad con las solemnidades del caso el día de mañana, á las 12 m.; quedando encargada la misma Dirección de trasladar fuera del país á los desterrados Fleytas y Cruz.

Art. 6º Comulíquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á las comisiones encargadas de la construcción de edificios para las cárceles y Juzgados letrados de los territorios nacionales, para ajustar directamente las obras á efectuarse.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1897.

Habiéndose suscitado dificultades en la aplicación del acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895, sobre construcción de edificios en los territorios nacionales para las cárceles y juzgados letrados de los mismos, por falta de empresarios que se presten á contratar obras de alguna importancia, y siendo conveniente adoptar medidas que faciliten la acción de las comisiones constructoras, á fin de poder habilitar, en el me-

nor plazo posible, locales adecuados para las reparticiones mencionadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á las comisiones encargadas de la construcción de los edificios aludidos, para ajustar directamente las obras á ejecutarse, siempre que los precios sean iguales ó menores que los señalados en los presupuestos formulados por el Departamento nacional de obras públicas.

Art. 2° Cuando los precios excedan á los presupuestados, las comisiones deberán elevar las propuestas al Ministerio de Justicia para la resolución correspondiente, informando á su respecto.

Art. 3° Queda derogado el artículo 4° del acuerdo de Noviembre 5 de 1895.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO —N.
QUIENO COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto determinando las funciones de los directores de las cárceles de los territorios nacionales.

Buenos Aires Febrero 15 de 1897.

Siendo necesario determinar las funciones anexas al cargo de director creado para cada una de las cárceles de los territorios nacionales en el presupuesto del corriente año, y considerando que mientras no se dicte el reglamento definitivo de dichas cárceles, es conveniente señalar al empleado aludido, con las limitaciones del caso, las atribuciones

fijadas á los alcaides en el reglamento provisorio de fecha 6 de Abril de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo serán desempeñadas por los directores de las cárceles mencionadas las funciones que establece el reglamento provisorio de 6 de Abril de 1895, con excepción de las comprendidas en el artículo 3°, incisos 3 y 4, que continuarán á cargo de los alcaides.

Art. 2° En caso de enfermedad ó ausencia temporal, el director será reemplazado por el alcaide y vice-versa.

Art. 3° Corresponderá al respectivo director la administración y manejo de los fondos que se entreguen con destino á las cárceles de la referencia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y determinando el reglamento que debe regir en dicha Cárcel.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897

Habiendo sido incluido en el presupuesto para el corriente año el personal con que deberá funcionar la cárcel de reincidentes, establecida en la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la expresada Cárcel á D Pedro Della Valle.

Art. 2º El Director nombrado propondrá al Ministerio de Justicia, Culto á Instrucción Pública, la organización definitiva del personal del establecimiento.

Art. 3º Regirán para la Cárcel, en cuanto sean aplicables, los reglamentos provisorios de la Penitenciaría de la Capital y de las Cárceles de los Territorios Nacionales, hasta tanto se adopte un reglamento definitivo, que el Director deberá formular sobre la base del proyectado por el Gobernador del Territorio, sometiénolo oportunamente á la aprobación del Ministerio antes mencionado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Construcción de la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. Antonio Bermejo.

Al pensarse en la instalación de la Correccional de Reincidentes en Ushuaia y durante una conferencia que en ese entonces tuve con V. E. prometí hacer la instalación de talleres, alojamientos y demás comodidades para cien presos y de acuerdo con los planos cuya copia adjunto á V. E. que son de una obra que reúne todas las condiciones necesarias para un establecimiento de la índole del que se trata con una suma alrededor de 20.000 \$ moneda nacional.

Hice esta promesa en concepto de que los presos se remitirían en lotes de tres ó cuatro personas á lo más, lo cual permitiría hacer los trabajos de construcción con el

personal de la Gobernación y los mismos presos vigilados por la gendarmería. Hoy el Gobierno envía en un solo lote cuarenta presos y dentro de unos días, según noticias fidedignas, enviará otro número igual ó superior, lo que viene á romper el plan general de los trabajos y á ponerme á mí y al personal á mis órdenes—reducido y muy recargado—en serios aprietos.

No tengo como alojar ni vigilar tal número de presos. Se hace, pues, necesario acelerar las construcciones empleando para ello un personal más numeroso y nombrar guardianes especiales, pues la gendarmería no puede atender servicio tan pesado y tan constante. Estos trabajos no encuadrarán dentro de los 20.000 \$ m/n que yo señalé como costo, si las remesas de presos se hacían con método y las obras se podían realizar paulatinamente. Hoy es necesario apresurar los trabajos y por lo tanto enviar personal extraordinario de carpinteros, obreros y demás que se necesitan para la construcción rápida de los edificios; nombrar también los que deben dirigir los talleres y la enseñanza de los presos, así como los guardianes y completar el personal administrativo á fin de que á la mayor brevedad terminen las instalaciones y el establecimiento funcione desde su principio con la regularidad que debe ser base de su crédito.

Como los presos que van al territorio no son gente habituada á disciplina ni á obediencia, y ésta es necesario cimentarla al principio, á fin de que los penados que más tarde se introduzcan al establecimiento encuentren ya un orden de cosas que ellos no puedan modificar y que por el contrario influya en ellos é inicie su regeneración moral, es necesario que V. E. disponga lo conveniente para que se me dé por algún tiempo uu destacamento de diez ó quince soldados de línea con un Oficial ó sargento, á fin de que

me sirvan para plantear con ellos el sistema del establecimiento y radicar el reglamento de la institución.

Esta necesidad no puede ser llenada, Señor Ministro, por gendarmes de policia ni guardianes ad-hoc: la influencia del soldado de línea en esta materia es indiscutible, como lo es también en su género la de los guardianes que viven en más contacto con los penados y mantienen el orden en otra esfera, siendo más eficaz su influencia cuanto mayor es el apoyo que aquellos le prestan.

Los planos adjuntos podrán someterse á estudio del Departamento de Obras Públicas y según su opinión juzgar V. E. la economía de la construcción y las instalaciones propuestas y en vista de las ideas que sobre el punto V. E. adquiera, determinar si es más conveniente y económico construir las obras recurriendo á la industria particular, ó administrativamente por la Gobernación, proveyendo á ésta de los fondos necesarios en condiciones tales que ella pueda desenvolver su acción eficazmente sin verse coartada por dificultades de tramitación, que dada la distancia y las dificultades de comunicación retardarían el trabajo y recargarían su valor sin beneficio alguno.

Los presos que me han sido remitidos antes, están ya instalados, trabajando y en vias de regeneración. De las mujeres presas se han casado seis, tres con presos y otras tres con habitantes del Territorio, ya establecidos. Este resultado puede dar á V. E. la medida de los que se obtendrán el dia que el establecimiento funcione con amplitud y regularmente.

Rogando á V. E. una pronta resolución en este asunto que es de verdadera urgencia, lo saludo con mi más alta consideración.

Pedro Godoy.

Departamento
de
Justicia.

Setiembre 4 de 1896.

Informe la Oficina de Entradas y Salidas acerca del número de presos que hasta la fecha hayan sido remitidos á la Tierra del Fuego.

P. A.

A. Fernandez Gonzales.

Oficial Mayor.

Señor Oficial Mayor:

Con motivo de un pedido formulado por la Gobernación de la Tierra del Fuego, la Dirección de la Penitenciaría transmitió en el expediente G 222 del corriente año, la nómina de los presos que por causa judicial han sido remitidos á la Cárcel de Reincidentes, hasta el dos del actual, y según esa nómina, su número asciende á cincuenta y cuatro.

A estos hay que agregar diez y siete de los veinte y cinco que pidieron pasar á cumplir sus condenas en la Tierra del Fuego, lo que dá un total de *setenta y uno*.

Es cuanto tengo que informar.

Saludo al Señor Oficial Mayor muy atentamente.

A. Fernandez Gonzales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1896.

Librese oficio al Ministerio de Guerra y Marina pidiéndole se sirva poner á disposición de la Gobernación de la

Tierra del Fuego un destacamento de diez hombres, al objeto que se indica y siendo necesario, para mejor proveer sobre la continuación de las obras de la Cárcel, conocer el estado en que se encuentran las construcciones provisorias para cuyo comienzo se mandó entregar la cantidad de cinco mil pesos por acuerdo de fecha 7 de Enero ppdo., vuelva este expediente á informe del Sr. Gobernador.

A. BERMUDEZ.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1866

Señor Ministro:

Evacuando el informe que se me pide en el presente expediente, me es agradable manifestar al Sr. Ministro que como he tenido el honor de informarle verbalmente y por escrito, es un hecho la construcción del edificio para Cárcel de Reincidentes en Tierra del Fuego que V. E. se ha empeñado tanto en plantear y que si él no está aún concluido sinó en el estado que á continuación expongo, no es debido á incuria ó poca diligencia de la Gobernación en obra de tanta trascendencia é importancia, sinó á causas sumamente ajenas á la voluntad del Gobernador.

Como V. E. sabe se me entregaron 5000 \$ m/n para adquisición de los materiales para el edificio cuyo costo se calculó en 20 000 \$ m/n más ó menos y que debía construirse con los elementos de la Gobernación y el esfuerzo de los primeros presos que fueran al Territorio, para quienes debía construir alojamiento y talleres provisorios de trabajo, ejecutando las obras paulatinamente á fin de que su costo fuera lo más económico posible.

Con los 5.000 \$ m/n. que se me dieron y de cuya inversión ya he remitido cuentas á la Contaduría Nacional, hecho de que ya V. E. tiene conocimiento oficial, adquirí no solamente los materiales de construcción necesarios para uno de los galpones destinados á dormitorios de los presos, de acuerdo con el plano que figura en este expediente, bueyes para la labor, alambre, clavos, zinc, etc., libros para plantear la administración de la Cárcel, útiles para rancho y demás implementos necesarios para la instalación de los primeros 27 presos y presas que llevaron, y los trasladé á Ushuaia, donde los materiales que aún no se han empleado los tengo en depósito para emplearlos.

El edificio iba á levantarlo independiente en la península y á distancia menor de una milla, más ó menos de la población, donde no era conveniente hacer la instalación teniendo en vista el futuro y el desarrollo que la colonia penal y la población de Ushuaia pueden tener. Para esto, necesitaba la lancha á vapor que el Ministerio de Guerra y Marina con tanta liberalidad y patriotismo cedió á la Gobernación para esos servicios y que debía efectuar el transporte de materiales de construcción y mantener el contacto entre el establecimiento penal y las autoridades.

La lancha, por circunstancias que escuso enumerar, no pudo ir á Ushuaya sinó en el mes de Junio, cuando fué el vapor "Santa Cruz". Llegar la lancha y saber yo que la península ya no pertenecía al Gobierno por haber sido arrendada en esta ciudad, fué simultáneo.

Entonces pensé llevar la Cárcel á un parage aparente aun cuando distante tres millas y elegí la Boca del Rio Grande en la márgen Este donde debe haberse comenzado á colocar el cabriado correspondiente que quedaba listo á mi salida, esperando sólo que la nieve y el hielo permitieran los trabajos correspondientes.

Las puertas, ventanas y demás implementos de carpin-

tería para uno de los galpones estaba trabajándose con la rapidez que lo permiten los elementos de la Gobernación, únicos que se emplean en este trabajo.

Este es el estado de las obras que desea conocer el Sr. Ministro y que me apresuro á manifestarle.

Reitero al Sr. Ministro lo que expresé en la nota que motiva este expediente: las condiciones del trabajo por el número de presos que se han remitido y la forma en que lo han sido, que no era la prevista, presenta la oportunidad á ese Ministerio, si lo estima conveniente, de confiar la dirección de los trabajos á otra persona que pueda realizarlos más acelerada y más económicamente que lo que es posible realizarlos al infrascripto, á pesar de poner en ello toda su voluntad y energía, pués como el Territorio de Tierra del Fuego no es un barrio de la Capital de la República, muchas veces los más vehementes deseos se estrellan allí contra las dificultades administrativas de nuestro sistema.

El éxito de una obra tan trascendental como la que ha emprendido ese Ministerio no depende tanto, quizás, de un mero ejecutor como el que suscribe, cuanto del conocimiento exacto que de las cosas debe tener quien la dirige, que es V. E. y es por ello que soy explicativo hasta el exceso á fin de que no ignore detalle alguno que pueda hacer peligrar la realización del gran pensamiento que entraña la creación de la Cárcel y Talleres para reincidentes.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

PEDRO GODOY.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1896.

Pase á informe del Departamento de Obras Públicas con recomendación del más pronto despacho.

A. BERMEJO.

Presupuesto de la Carcel de reincidentes de la Tierra del Fuego

Forro interior.....	m ²	1224	4.00	4896.00
Divisiones madera 0.025 comprendiendo puertas y ventanas con vidrios y herrajes	>	1841	7.00	12887.00
Techo madera y zinc	>	2136	6.50	13884.00
Tejido de alambre alto 3 ^m con puertas de madera dura	>	185	3.50	647.50
Portones de madera de 4.00×5.00 N ^o		4	60.00	240.00
Cielo raso de madera 00.125.....	m ²	976	3.00	2928.00
Piso de madera	>	976	4.00	3904.00
Importe total.....				\$ ^{m/n} 39386.00

Importa el presente presupuesto la cantidad de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos m/nacional.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1896.

J. M. Belgrano.

Exmo. Señor :

El Departamento ha examinado los planos que acompañan al presente expediente y que se refieren á oficinas y galpones que deberán construirse en la Gobernación de Tierra del Fuego con destino á Cárcel de Reincidentes, habiendo resuelto el Consejo en su sesión de fecha de ayer se manifieste á V. E. que puede prestarles su aprobación, como así también al presupuesto que se adjunta.

En cuanto á su costo se ha formulado el presupuesto mencionado, el cual asciende á la cantidad de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos (39.386 \$ ^{m/n}) este presupuesto ha sido hecho en el concepto de que esta obra sea ejecutada por empresarios, pero la Gobernación con los elementos de que dispone, puede hacerla en una forma más económica.

En consecuencia es á dicha Gobernación á quien el Superior Gobierno debe encargar de la ejecución de estos trabajos —Setiembre 23 de 1896.

LUIS SILVEYRA.
Vicente Castro
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1896.

Resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, que se realizará una economía considerable ejecutando por administración la obra de que se trata, y teniendo en cuenta la urgencia del caso y las dificultades con que se tropezaría para obtener propuestas en licitación pública, por las condiciones especiales en que deben realizarse los trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Gobernación de la Tierra del Fuego, para la construcción de las instalaciones destinadas á la Cárcel de Reincidentes de la Capital de dicho Territorio.

Art. 2º Autorízase á la Gobernación expresada para invertir hasta la cantidad de *veinte mil pesos nacionales* en las construcciones aludidas, instalación de los presos y adquisición de los elementos de trabajos que sean necesarios; debiendo ejecutarse las primeras con arreglo á los cómputos métricos formulados por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Librese orden de pago á favor del Señor Gobernador de la Tierra del Fuego por la cantidad indicada en el artículo anterior, la que se imputará á la ley N° 3335, de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, y remítanse los planos de fojas 1 y 2, con la planilla de foja 13.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO
COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. RO-
MERO.—G. VILLANUEVA.

**Anexión del Aserradero Nacional de la Tierra del Fuego á la
Cárcel de reincidentes.**

Gobernación
de
Tierra del Fuego

Ushuaia, Enero 16 de 1897.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Norberto
Quirno Costa.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., solicitando se sirva disponer que en el corriente año, se siga entregando á esta Gobernación los 500 pesos mensuales para el pago del personal técnico del aserradero que la Gobernación tiene en esta Capital.

Solicito de V. E. esta ayuda en vista de los importantes servicios que ese establecimiento ha prestado al Gobierno y los que está llamado á prestar más eficazmente en lo futuro, pues ya su marcha es regular y se han subsanado todos los inconvenientes inherentes á todos los talleres mecánicos cuando recién se instalan.

A pesar del poco personal que lo asiste y de los inconvenientes de una reciente instalación, ha llenado todas las necesidades de la Gobernación para las numerosas construcciones que la misma tenía emprendidas y que eran indispensables.

Desde Enero de 1895, hasta el 31 de Diciembre de 1896, el aserradero ha preparado más de 300.000 pies de madera, que á primera vista quizá pueda parecer poco, pero que teniendo en cuenta las distintas dimensiones, y sobre todo el machihembrado y pequeñas tablas y listones para piso, puertas, ventanas etc. representa el doble en trabajos y manipulación que si fueran tablones ó piezas de una sola medida.

Asi mismo, sólo 300.000 pies y dándole un valor de 0,10 centavos por pié, su producido seria por valor de 30.000 pesos, que superan en 18.000 á los que el Gobierno ha gastado en los dos años.

Las construcciones hechas, V. E. puede verlas en el memorial que esta Gobernación pasó á ese Ministerio, y otras más no enumeradas, y que representan una suma no despreciable de economía, hecha al Estado debido al aserradero.

Este, Señor Ministro, hoy se ocupa en preparar la madera para la Cárcel de Reincidentes cuya construcción está encomendada al suscrito por decreto de fechas Setiembre de 1895 y 30 de Setiembre de 1896, y con los elementos de la Gobernación, no podría dar cumplimiento á él, sinó tiene el personal que ha de servirlo.

Esto indudablemente representaría este año un gasto para el Ministerio del Interior; pero también representa una seria economía para el Tesoro Público, que es lo primordial y lo que debe tenerse en cuenta.

También se ha remitido por el transporte "Villarino" más de veinte y cinco mil piés de madera para el muelle de Martin García, solicitados por el Ministerio de Guerra y

Marina, que V. E. dispuso se hiciera por resolución de fecha 1º de Octubre de 1896, y sigue preparando los que falta para el cumplido, á fin de remitirlo en oportunidad.

Si ese Ministerio no tuviera fondos de que disponer, convendría tomar alguna medida á fin de no tener que paralizar el aserradero, lo que traería por consecuencia la paralización de las obras comenzadas, con grave perjuicio de los intereses públicos.

A mi modo de ver se podría hacer asignando á la madera un valor cualquiera por ínfimo que fuera, siempre que se trate de la que necesiten los distintos ministerios y estos abonar á ese el importe de ella.

De lo contrario sería conveniente que el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, imputándolo á la ley de reincidentes se hiciera cargo del gasto de 500 pesos mensuales y del aserradero, agregándolo á los talleres de reincidentes, y él entonces á su vez fijar y percibir el valor de la madera, leña etc., que los demás ministerios pidieran.

Mientras tanto V. E. resuelva lo que estime más conveniente, me he permitido disponer que el aserradero siga trabajando porque no puedo dejar paralizadas las obras del Establecimiento Penal de Reincidentes.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

PEDRO GODOY.

Mariano Muñoz.

Secretario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Visto lo solicitado por la Gobernación de Tierra del Fuego y desprendiéndose del expediente adjunto (468.797) así como de las resoluciones de 5 de Octubre de 1896 y de 9

de Enero del corriente año, que el aserradero instalado en la capital de la misma efectúa la provisión de las maderas que necesite el Ministerio de Guerra y Marina, pase á dicho Ministerio á fin de que si lo tiene á bien, se sirva acordar una subvención para el sostenimiento del referido aserradero teniendo en cuenta los servicios que pudiera prestarle en lo sucesivo, y haciendo saber á este Ministerio la resolución adoptada.

N. QUIENO COSTA.

Departamento de Marina

Febrero 20 de 1897.

Informe la Intendencia de la Armada.

J. Bustos.

Febrero 21 de 1897.

Exmo. Señor:

El transporte Nacional "Ushuaia" ha recibido de la Gobernación de Tierra del Fuego, 273 piezas de madera aserrada y 39 rollizos consignados al Ministerio de Marina, 174 trozos de leña para la Sub-Prefectura de Santa Cruz y 260 id para la de Rio Gallegos.

Es lo único, Exmo Señor, que desde la creación de esta Intendencia hasta la fecha ha recibido el Ministerio de Guerra y Marina de la mencionada Gobernación, cantidad, por cierto, insignificante á juicio de esta Intendencia, para motivar la subvención que se reclama.

Es cuanto puedo informar al Sr. Ministro dando cumplimiento á la resolución superior que antecede.

R. Ayerza.

Ministerio de Marina.

Marzo 18 de 1897.

Vuelva al Ministerio de su procedencia haciéndole presente que considera inconveniente compensar en la forma que se indica el servicio que pueda prestarle el Aserradero de Tierra del Fuego á las reparticiones dependientes del Ministerio de Marina, siendo preferible, á su juicio, fijar un precio equitativo por la madera que provea con destino á dichas reparticiones.

VILLANUEVA.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Agréguese al Expediente núm. 70 M. 1897 y pase al Ministerio de Justicia, C. é I. Pública para la resolución que estime conveniente en cuanto á lo expuesto en el penúltimo párrafo de la nota de la Gobernación de Tierra del Fuego. (fojas 3.)

N. QUIRNO COSTA.

Buenos Aires, Abril 3 de 1897.

Pase á la Sub-Secretaria de Justicia y Culto.

O. S. Pico.

Departamento de Justicia.

Abril 6 de 1897.

Pase à informe del Sr. Director de la Cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego.

Barros.
Sub-Secretario

Cárcel de Reincidentes.

Abril 7 de 1897.

Sr. Ministro:

El presupuesto vigente asigna á este Establecimiento, el personal técnico necesario para el funcionamiento regular del aserradero, y á más, la Cárcel tiene el recurso de los presos.

Por esos fundamentos, el que suscribe opina que, teniendo el aserradero anexado á la Carcel, podría atender debidamente, todo pedido del ramo, que hiciera cualquiera de los señores Ministros.

P. Della Valle

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Considerando conveniente la anexión del aserradero Nacional que existe en la Tierra del Fuego á la Cárcel de reincidentes establecida en el mismo Territorio, librese orden al Director de esta última á fin de que proceda á hacerse

cargo de dicho aserradero, bajo inventario, con todos los útiles y accesorios pertenecientes al mismo y dirijase oficio al Ministerio del Interior á fin de que se sirva disponer que el Señor Gobernador de la Tierra del Fuego efectúe la entrega correspondiente.

Archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo la satisfacción de dirijirme á V. E. transcribiéndole la resolución de 15 del corriente, disponiendo que el aserradero instalado en Ushuaia pase á depender del Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego. Dice así: 'Departamento del Interior, Buenos Aires, Mayo 15 de 1897. Vista la precedente nota del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, manifestando haberse ordenado al Director de la Cárcel de Reincidentes establecida en Tierra del Fuego, que se haga cargo del aserradero á vapor que funciona en dicho Territorio, y teniendo en cuenta que por resolución dictada en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de Agosto de 1894 se dispuso su instalación,—El Presidente de la República—Resuelve:—Art. 1º La Gobernación de Tierra del Fuego procederá á entregar, bajo inventario, el aserradero instalado en Ushuaia con todas sus maquinarias, útiles y demás enseres, al Director de la Cárcel de Reincidentes de aquel Territorio. Art. 2º El importe de los sueldos pagados al personal, co-

no también los gastos efectuados para el sostenimiento del aserradero por los meses trascurridos, así como los que se originen en el corriente año, serán de cuenta del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, á cuyo cargo queda. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—URIBURU.—N. QUIBNO COSTA”.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

N. QUIBNO COSTA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Archívese con sus antecedentes.

A. BERMEJO.

Consulta de la Gobernación de Tierra del Fuego sobre soltura de presos de la Cárcel de Reincidentes.

Gobernacion
de
Tierra del Fuego.

Ushuaia, Abril 14 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

En oportunidad en esta Gobernación se recibió de la Penitenciaría Nacional una nómina de los presos que voluntariamente pasaron á cumplir sus condenas al Territorio de mi mando, en la que consta el Juez de la causa y la fecha en que cada uno de aquellos cumple su prisión.

Ahora bien; el objeto de dirigirme á ese Ministerio es con el fin de consultar á V. E. las formalidades que se deben observar para poner en libertad á los referidos presos: si para ello es suficiente guiarse por la nómina recibida y si hay que dar previamente intervención ó conocimiento al Juez de la causa.

En cuanto á los pasajes para que regresen á Buenos Aires, necesito saber en que forma se van á otorgar ó si hay que pedirlos con anticipación al Ministerio á cargo de V. E.

Saluda á V. E, con mi consideración más distinguida.

PEDRO GODOY.
Ramón L. Cortes.

Departamento de Justicia.

Mayo 13 de 1896.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

A. BREMEJO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1896,

Al Señor Gobernador de Tierra del Fuego.

Se ha recibido la nota del Señor Gobernador de fecha 14 de Abril ppdo, consultando algunos puntos relativos á la soltura de los presos que de la Penitenciaría pasaron á cumplir sus condenas en ese Territorio.

En contestación, cumpla en manifestarle que para dicha

soltura sólo ha de llenarse la formalidad de dar cuenta al juez de la causa de la fecha en que vence la condena, con dos días de anticipación; y en cuanto á la expedición de pasajes para regresar á esta no serán otorgados por cuanto el Gobierno no tiene la obligación de proveer á los presos que salen en libertad.

Saludo al Señor Gobernador atentamente.

A. BERMEJO.

Gobernación
de
Tierra del Fuego

Ushuaia, Junio 20 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

De la consulta que esta Gobernación hizo al Ministerio á cargo de V. E. respecto de las formalidades que habria que llenar al poner en libertad á los presos que de la Cárcel Nacional pasaron al Territorio de mi mando á cumplir su prisión, se me comunica que sólo hay que llenar para proceder en aquel sentido, el requisito de dar aviso al Señor Juez de la causa con dos días de anticipación á la fecha en que vence la condena.

Esa formalidad Señor Ministro no puede cumplirse por que la comunicación no llegaría dentro del término legal en razon de la distancia que media entre esa Capital y este Territorio.

Permitome llamar la atención de V. E. de este solo hecho en corroboración de lo que digo: La nota que contesto ha sido fechada en Buenos Aires en Mayo 15 y se ha recibido aquí el 16 del corriente.

Para obviar dificultades y establecer una marcha regular sin perjudicar á los interesados me permito indicar á V. E. que el procedimiento más practico seria poner en libertad en el dia respectivo á los presos dando cuenta á la vez al Tribunal correspondiente.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

PEDRO GODOY.
Mariano Muñoz.
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

Queda autorizada la Gobernación para poner en práctica el temperamento que indica para la soltura de los presos; avísesele en respuesta y archívese.

A. BERMEJO

Consulta del Administrador de la Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego sobre cumplimiento de las penas impuestas como accesorias á la de prisión.

Ushuaia, Febrero 15 de 1897.

*Al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego Teniente Coronel
D. Pedro T. Godoy.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de consultar un punto á sucederse al cumplimiento de la condena de un

preso reincidente remitido por la Penitenciaría Nacional á este Establecimiento.

La planilla que remite la Penitenciaría Nacional, al enviar los presos, especifica las causas, tiempo de condena, Juez que lo condenó, y fecha en que cada uno cumple la suya respectiva.

Bien pués, existe por ejemplo una condena que dice: "Pedro Landera, condenado por violación de domicilio por el Juez Dr. Larroque, á seis meses de prisión y cien pesos, cumple el día".

Ahora bien: ¿deben aquí hacerse efectivas las dos penas, ó debe comprenderse que la pena pecuniaria ya ha sido satisfecha. En caso que este Establecimiento deba hacer efectivas las dos penas, y el preso carezca de recursos para satisfacer la pecuniaria ¿como debe de procederse al llegar el día del cumplimiento de su condena?

Esperando que el Sr. Gobernador se servirá resolver lo que estime más conveniente, á fin de esclarecer las preguntas formuladas, saluda á V. E. con su consideración mas distinguida.

Mariano Muñoz
Administrador

Ushuaia, Febrero 16 de 1897.

Con la nota acordada elévese al Ministerio de Justicia C. é I. Públicas.

GODOY
P. A.—*Angel Lopez*
Escribiente

Departamento de Justicia

Marzo 22 de 1897.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

A. BERMEJO.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897

Al Señor Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Ushuaia

Se ha recibido en este Ministerio la nota del Sr. Gobernador de 16 de Febrero ppdo. con la que eleva una consulta formulada por el Administrador de la Cárcel de Reincidentes establecida en ese punto, á propósito de la interpretación que debe darse á las condenas de prisión y multa simultáneas que aplican los Señores jueces.

En respuesta, debo decir al Señor Gobernador que basándose la consulta referida en una cuestión de hechos á resolverse en cada caso por los juzgados respectivos teniendo en cuenta la situación pecuniaria del delincuente en el momento de la condena que determina el pago inmediato de la multa impuesta ó su sustitución por el número de días de prisión correspondiente, con arreglo á las disposiciones del Código Penal, es á los aludidos juzgados á quien debe ocurrirse, en las ocasiones que se presenten, para la aclaración de las dudas.

Dejando así contestada la nota del Señor Gobernador lo saludo muy atentamente.

A. BERMEJO.

Nota del Gefe de Policia de la Tierra del Fuego sobre remisión de individuos enfermos ó valetudinarios á la Cárcel de Reincidentes de aquel Territorio.

Ushuaia Febrero 13 de 1897.

Al Señor Gobernador de Tierra del Fuego Teniente Coronel D. Pedro T. Godoy.

Me permito poner en conocimiento de V. E. que entre los presos reincidentes que se remiten de la Penitenciaría Nacional, vienen algunos que bien por su avanzada edad ó por sus defectos físicos están imposibilitados para poder trabajar.

Esto, Señor Gobernador, nada importaria mientras estuvieran á cargo del Establecimiento Penal de Reincidentes; pero resulta que al ser puestos en libertad debido á los defectos que he mencionado, no pueden procurarse con sus fuerzas física, no el importe del pasaje, sinó que ni tan siquiera su subsistencia, pues nadie les dá trabajo.

Como en este territorio no pueden vivir á expensas de la mendicidad, como pudieran hacerlo en la Capital Federal, esa Gobernación se vé precisada á recogerlos, á alimentarlos y vestirlos, todo lo que viene á recaer en perjuicio de ella misma, pues no existen en el presupuesto partidas que autoricen estos gastos.

Asi pues creo que el Sr. Gobernador, salvo su opinión más caracterizada, debería reclamar de quien corresponda, que no fueran remitidos á esta Capital esa clase de presos, ó bien que se dictaran medidas tendentes á subsanar esas dificultades.

Dios guarde á V. E.

Ramon L. Cortés.

Ushuaia, Febrero 16 de 1897.

Con la nota acordada elévese al Ministerio de Justicia
Culto é I. Pública.

GODOY.
Mariano Muñoz.
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

A. BERMEJO.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Al Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego.

Ha sido recibida la nota del Sr. Gobernador de fecha 16 de Febrero último, acompañando otra del Gefe de Policía de ese Territorio en que se indica la conveniencia de que no sean enviados á la Cárcel de Reincidentes los individuos que por su avanzada edad ó por sus defectos físicos no puedan costearse la subsistencia despues de salir en libertad.

En contestación, debo manifestar al Sr. Gobernador que aun cuando este Ministerio estima bien fundada esa indicación, se ve en la imposibilidad de llevarla á la práctica, pues no haciendo distinción alguna la ley sobre cumplimiento de las penas impuestas á los reincidentes, el Poder Ejecutivo carece de atribución para establecerlas y tiene que

remitir, indistintamente, á la Cárcel de ese punto á todos los individuos que caigan bajo el imperio de esa ley, cualesquiera sean sus condiciones personales.

Saludo al Señor Gobernador atte.

A. BERMEJO.

Sobre traslación de presos del Territorio de la Tierra del Fuego al del Chubut.

Gobernación
de
Tierra del Fuego.

Ushuaia, Agosto 6 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Para la resolución que V. E. estime conveniente doy cuenta á ese Ministerio del siguiente caso:

Se encuentra detenido en la Policía de esta Capital, el individuo Juan Cormatti, acusado, convicto y confeso del delito de heridas graves cometidas en la persona del cabo de la misma José Montero.

El señor Juez de Paz, pasó una nota á esta Gobernación en la cual comunicaba que siendo de la incumbencia del Sr. Juez Letrado del Chubut el juzgamiento del hecho criminal cometido por el susodicho Cormatti, solicitaba de este Gobierno el pasage respectivo hasta puerto Madryn para el envio del citado preso. Esta Gobernación no lo acordó por no estar autorizada para ello.

El preso en cuestión fugóse conjuntamente con otro, habiendo sido capturados días después por la Policía del Territorio y pasado nuevamente con el sumario de su evasión á disposición del Juez de Paz. Este en vista del nuevo delito cometido por Cormatti, y de la inseguridad de la

Cárcel de la localidad, reiteró el pedido de pasaje, que la Gobernación resolvió acordar bajo su responsabilidad, dando orden al efecto al Sr. Comandante del Transporte 1º de Mayo, quién no se opuso á concederlo; pero se negó á recibir el preso sin custodia y además por que las autoridades marítimas de Puerto Madryn no reciben presos para enviarlos al Chubut, y él no podia hacerse cargo de uno que no sabia á quién entregarlo.

Ahora bien Sr. Ministro, como la Ley de Presupuesto no asigna viático para los empleados de Policía que salgan en comisión, no se pudo remitir el preso con custodia, por cuya causa se vió en la necesidad de recibirlo otra vez.

Los inconvenientes que en gran número se presentan para el envío de los individuos que deben ser juzgados por los Tribunales Ordinarios del Chubut, es un nuevo peligro para este Territorio porque los crímenes que se cometan, por esas razones pueden quedar impunes.

Esas dificultades en mi concepto se allanarian de la siguiente manera; cuyo procedimiento me permito indicar á V. E.

Que se disponga que, los presos sean recibidos sin custodia por los Sres. Comandantes de los Transportes Nacionales, para que éstos á su vez hagan entrega de ellos al Sr. Sub-Prefecto del Puerto Madryn, ó en su defecto á la autoridad que exista en el Puerto de desembarco quien con el personal á sus órdenes, los deberán entregar en su destino.

Este procedimiento Sr. Ministro, será menos oneroso al Gobierno y evitará á las Gobernaciones el privarse de los servicios de un Comisario y agentes de policia que no podrian regresar á ocupar sus empleos en menos de tres meses.

Esperando resolución sobre este asunto me es satisfactorio saludar à V. E. con mi consideración más distinguida.
Dios guarde à V. E.

MARIANO MUÑOZ.
Gobernador Interino.
Ramon L. Cortés.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Pase al Ministerio de Guerra y Marina pidiéndole se sirva informar.

ANTONIO BERMEJO.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1896.

Con la nota acordada, vuelva al Ministerio de su procedencia.

VILLANUEVA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1896.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Antonio Bermejo.

Señor Ministro:

La conducción desde Tierra del Fuego de los presos que deben ser juzgados por el Sr. Juez Letrado del Chubut,

pueden hacerla los Transportes Nacionales hasta Puerto Madryn; allí serian desembarcados y entregados á la autoridad que designase el Ministerio á cargo de V. E. Pero como desde aquel punto hasta el Chubut el viaje se efectúa por férro-carril, se hace necesario que los presidarios vengan acompañados por personas encargadas de su custodia; no siendo posible encomendar este servicio al personal de los Transportes, por que á más de trastornar su marcha, se originarian gastos extraordinarios para la repartición que los administra, ni á la Sub Prefectura de Madryn, por la escasez de personal.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

G VILLANUEVA.

Departamento de Justicia.

Octubre 5 de 1896.

Visto este expediente y habiéndose autorizado al Juez de Paz de Ushuaia, por resolución de fecha 4 de Setiembre último, para expedir pasages en los transportes de la Armada al solo objeto de la conducción de presos hasta el Chubut, dirijase oficio al mismo Juez á fin de que dichos presos sean entregados al Sub Prefecto de Puerto Madryn, á disposición de la Gobernación del Chubut, á la que se encomienda la traslación de los mismos, bajo custodia, hasta la Capital del Territorio, donde los entregará al Juzgado Letrado, pudiendo expedir los pasages necesarios por Ferrocarril de Puerto Madryn á Rawson, cuyo importe será abonado por este Ministerio.

Comuníquese y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1896.

Al Señor Juez de Paz de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Oportunamente se recibió su oficio de Junio 20 último elevando antecedentes relativos á la traslación de presos al Chubut y pidiendo autorización para expedir pasajes *únicamente* hasta dicho Territorio á los presos que deben ser juzgados por el Tribunal Letrado del mismo.

En contestación cumpla en comunicar al Señor Juez, que habiendo manifestado el Departamento de Guerra y Marina, no haber inconveniente en autorizarlo para expedir pasajes por los trasportes nacionales, se ha dictado en la fecha la resolución que trascrito para su conocimiento y demás efectos

“ En atención á las razones aducidas por el Juez de Paz
“ de Ushuaia en el oficio precedente, y lo informado por el
“ Departamento de Guerra y Marina, autorizase al expresado
“ Juez de Paz para expedir pasajes hasta el Chubut, al solo
“ efecto de la traslación de presos que deban ser juzgados
“ por el Tribunal Letrado de este último Territorio, debien-
“ do en cada caso comunicar á este Ministerio los pasajes
“ que expida; comuníquese y archívese.—(firmado) A. BER-
MEJO.

Saludo á Vd. atentamente.

P. A.

A. Fernandez Gonzalez.

Oficial Mayor.

**Informe del Delegado Argentino Dr. Domingo Cabred al IV
Congreso Internacional de Antropología Criminal.**

Ginebra, Septiembre 10 de 1896.

Exmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. el siguiente informe acerca de los trabajos del IV. Congreso

Internacional de Antropología Criminal, celebrado en Ginebra desde el 24 hasta el 29 de Agosto próximo pasado, en cuyas tareas tomé parte activa, como Delegado de nuestro país, en virtud de la misión que V. E. tuvo á bien confiarme.

Al constituirse dicho Congreso, merecí la alta distinción de ser designado como uno de sus Presidentes de honor, y, en el curso de las sesiones, tuve la satisfacción de ver unánimemente aprobado el voto presentado por mi, relativo al tratamiento de los delincuentes alienados.

Este Congreso ha tenido gran importancia, no sólo por las interesantes cuestiones en él discutidas, sinó también por el número y calidad de los congresales, entre los que han figurado los más ilustres antropólogos de Europa.

Las cuestiones tratadas se refieren á la biología, sociología y psicopatología criminales y á las aplicaciones legales y administrativas de la antropología criminal.

He aquí la lista de los trabajos presentados y discutidos, que da idea del valor científico y alcance social de los mismos:

Relaciones de la locura moral con la criminología, por el Profesor Benedikt, de Viena.

Perseguidos procesivos, por los Doctores Ballet y Rouviovitch, de Paris.

Robos en las muestras (étalage) y en las grandes tiendas, por el Doctor Lacassagne, de Lyon.

Del sonambulismo alcohólico, considerado sobre todo desde el punto de vista médico legal, por el Profesor Francotte, de Lieja.

¿Qué clasificación de criminales podría adoptarse, que si bien fundada en caracteres físicos y morales, pudiera ser utilizada por la legislación penal? por el barón Garofalo, de Roma.

Consecuencias sociales del alcoholismo de los ascendientes, desde el punto de vista de la degeneración, de la moral y de la criminalidad, por el Doctor Legrain, de Ville-Evrard.

La criminalidad profesional, por el Doctor G. Tarde, de Paris.

La identificación craneológica de los reincidentes, por M. L. Anfoso.

Temperamento y criminalidad, por E. Ferri, de Roma.

El anarquismo y la lucha contra él, desde el punto de vista de la antropología criminal, por el Profesor van Hamel, de Amsterdam.

Degeneración y criminalidad, por el Dr. Dallemagne de Bruselas.

La criminalidad de la muger en Rusia, por la Dra. P. Tarnowsky, de San Petersburgo.

Resultados obtenidos por la antropometría desde el punto de vista de la criminalidad. ¿Cuáles son las deficiencias que hay que remediar? por M. Bertillón, de Paris.

Historia de los progresos de la antropología y de la sociología criminales, por el Profesor Lombroso.

Influencia de la prensa sobre la criminalidad, por el Dr. Aubry, de Saint Brieuc.

Huellas digitales, por F. Galtón, de Londres.

Relación entre la pubertad, y el crimen y la locura, por A. Marro, de Turin.

Relación entre la predisposición hereditaria y el medio doméstico para la provocación de la tendencia criminal, por el Profesor Alimena, de Nápoles.

Contribución al estudio antropológico de la oreja, por el Doctor Pailhas, de Albi.

Observaciones estadísticas relativas á la antropología del criminal, por el Dr. Minovici, de Bucarest.

Consideraciones generales acerca de la psiquiatría criminal, por el Dr. P. Næke, de Hubertusburgo.

Aplicaciones legales de la antropología criminal, por F. Thiry, de Lieja.

Relaciones entre el derecho y la antropología, por W. Schidlowky, de San Petersburgo.

Relaciones entre el derecho y la antropología, por Y. Zakrewsky, de San Petersburgo.

Relaciones entre el derecho y la antropología, por el Dr. Petri, de San Petersburgo.

Influencia del derecho positivo sobre los actos punibles, por el Dr. Ofner, de Viena.

Fundamento y objeto de la responsabilidad penal, por D. Drill, de San Petersburgo.

La educación de los hijos de los criminales, por M. y G. Baets, de Gante.

Medios de evitar la evolución de la criminalidad, por el Dr. Malarewsky, de San Petersburgo.

El tratamiento del criminal nato y del criminal de ocasión, según el sexo, edad, tipo, etc., por el Profesor Lombroso, de Turín.

El método positivo en la educación preventiva, por R. Laschi, de Verona.

¿Cuáles son las medidas conducentes para dar á conocer la personalidad fisiológica, psicológica y moral del acusado, que pueden permitir á los magistrados y abogados apreciar la oportunidad de un reconocimiento médico? por el Dr. Maus, de Bruselas.

De todas estas cuestiones sólo resumiré las más importantes.

*
* *

Las sesiones tuvieron lugar en el Salón de grados de la Universidad.

La Mesa del Congreso se hallaba constituida en la forma siguiente.

Presidentes de honor:

Alemania: Doctores Frantz von Listz y Jorge von Mayr.
Austria Hungría: Doctor Aans Gress.
R. Argentina: Doctor Domingo Cabred.
Bélgica: Doctores Lejeune y Victor Begerem.
Brasil: Doctor Pedro de Araujo Beltrao.
Dinamarca: Doctor Soren Hansen.
España: Doctor Tolosa Latour.
Estados Unidos: Profesor G. Mark Baldwin.
Francia: Doctores Lacassagne y G. Tarde.
Holanda: Doctores Gerard Antón y F. W. J. G. Snyder de Wissenkerke.
Inglaterra: Doctor Arthur Griffiths.
Italia: Profesor Césare Lombroso. Carón Garofalo y Ferri.

Noruega: Doctor Anders Daa.
Portugal: Doctor Francisco Ferraz de Macedo.
Rumania: Doctor M. Minovici.
Rusia: Doctor Bechterew y senador Ignacio Zakrewsky.
Suiza: Doctor A. Lachenal, Presidente de la Confederación Suiza; E. Richard, Consejero de Estado; Th. Turrettini, presidente del Consejo Administrativo, Doctores Hip. Gosse y Aug. Forel.

Presidente del Congreso:—Doctor P. Ladame.
Vicepresidentes: Doctores Gautier y Martin.
Secretario General: Mauricio Bedot.
Prosecretarios: Doctores d'Adelung y Bourbier.
Tesorero: Doctor A. Wartmann Perrot,

Las sesiones del Congreso fueron inauguradas por el Presidente de la Confederación Suiza, Mr. Lachenal, y por los Señores Dunán y Turrettini, quienes pronunciaron hermosos discursos para dar la bienvenida á los miembros del Congreso.

El Doctor Ladame, nombrado por aclamación Presidente

del Congreso, al ocupar el sillón presidencial, pronunció un brillante discurso digno de su fama.

Empezó agradeciendo el honor que se le dispensaba, y dió después las gracias á cuantos habían contribuído al éxito del Congreso, y á los numerosos gobiernos extrangeros que se habían hecho representar en él.

Dedicó en seguida sentidas frases á la memoria de los sabios antropologistas Moleschott, Carl-Vogt, Bournet, H-Contagne, Brunnenmeister, Cornaz y Semal, y trazó un rápido bosquejo de los servicios que cada uno prestó en particular á la antropología.

Hizo luego la exposición de los principios que informan el programa del Congreso, indicando antes el carácter de los trabajos presentados en los Congresos de Roma, París y Bruselas, en los términos siguientes.

En Roma; el programa era relativamente sencillo. Tratabase de dos categorías de cuestiones relacionadas con la biología ó la sociología criminales. El debate se hallaba casi completamente limitado á las investigaciones anatómicas y antropológicas. En París la nueva doctrina fué aquilatada con severa crítica, que desembarazó la antropología criminal de ciertas hipótesis, entre otras la del atavismo del crimen y la del tipo anatómico del criminal. La discusión entre los adversarios y partidarios del criminal nato (es decir del criminal instintivo), y de la influencia del medio social había empezado en Roma y continuó brillantemente en París.

En Bruselas se temía que se renovasen idénticos debates, pero, con general sorpresa, se llegó a un acuerdo tácito entre médicos y juristas, entre las escuelas clásica y antropológica, el terreno común de esta unión no podía ser otro que la observación científica rigurosa é independiente de toda preocupación y de toda idea preconcebida.

Como decia muy bien en su pintoresco lenguaje el Dr. Semal, en su discurso de clausura. «Los Congresos ante-

riores han sido los expensales de la obra de los médicos y de los jurisconsultos. A Bruselas le corresponde el honor de haber consagrado su unión definitiva.”

“Tal ha sido nuestro punto de partida. He aquí por qué nos hemos esforzado por dar al Congreso de Ginebra un carácter más bien práctico, desarrollando sobre todo las cuestiones del programa que se refieren á las aplicaciones legales y administrativas de la antropología criminal.”

En la primera sesión surgió incidentalmente un debate muy animado entre los partidarios de la doctrina italiana del criminal nato, con Lombroso á la cabeza, y los de la escuela opuesta, Doctores Næcke, Dallemagne y otros. Esta discusión no condujo á nada práctico, pues, en el terreno de la convicción científica, no caben conciliaciones ni compromisos. Sin embargo, merece consignarse la declaración de E. Ferri, el discípulo más distinguido de Lombroso, de que la escuela italiana, al hablar del criminal nato, no pretende hacer de él un tipo exclusivamente anatómico, sino que considera al criminal como una personalidad compleja, con caracteres biológicos, psicológicos y sociológicos. La criminalidad, según él, es la resultante de tres órdenes de factores: el antropológico, el del medio físico y el del medio social. Un hombre puede nacer con los estigmas de la criminalidad y morir no obstante sin haber cometido jamás un crimen, si ha encontrado en su medio social fuerza de resistencia suficiente. Viceversa, un hombre puede hallar en sus antecedentes hereditarios fuerza para resistir á la influencia del medio.

Como se ve, esta opinión tan autorizada demuestra la nueva dirección de las ideas de la escuela italiana en la materia.

Uno de los trabajos más interesantes sometidos á la discusión fué el del Doctor Dallemagne acerca de la *Degeneración y la criminalidad*.

Según este alienista las palabras degeneración y criminalidad son fórmulas abstractas ó simbólicas. La degeneración comprende diversos procesos biológicos que tienen por carácter común el tender á la extinción del individuo ó de la especie. Así considerada es un proceso biológico normal, casi un proceso de selección, que se opera bajo la influencia de factores individuales y de factores procedentes del medio social. Puede dividirse á los degenerados en *desequilibrantes* y *desequilibrados*, *degenerantes* y *dagenerados*. Todos ellos se apartan más ó menos del estado normal, caracterizado por el equilibrio entre los tres grandes grupos de necesidades del hombre: necesidades nutritivas, necesidades genésicas y necesidades emotivas é intelectuales. La degeneración se reconoce en los estigmas, que el mismo alienista divide en anatómicos, biológicos ó funcionales y sociológicos.

En cuanto á la criminalidad, todos están de acuerdo, agrega, en clasificar á los criminales según la importancia de su predisposición. Si ésta se halla en el grado máximo, se tiene al criminal de instinto, de profesión; si en grado mínimo, se tiene al criminal de ocasión, de pasión, por necesidad ó extravío.

Respecto á las relaciones entre la degeneración y la criminalidad, no es posible establecerlas de un modo absoluto, á causa del carácter abstrato y variable de ambas nociones. Sólo en casos particulares adquieren una individualidad tangible.

No quedan pues subsistentes más que dos cuestiones, á saber: ¿Cuáles son, en un criminal dado, la extensión, importancia y eficacia criminal de la predisposición degenerativa? ¿De qué modo conviene apreciar, en un degenerado cualquiera la inclinación criminal?

Después de esto, el Doctor Dallemagne trata de aplicar estos principios, no á casos particulares, sinó á agrupacio-

nes, que por su uniformidad, pueden individualizarse, y hace constar que en los idiotas profundos no existe la criminalidad, pues la degeneración ha destruido la actividad intencional. Por el contrario, en ciertos imbéciles, la degeneración, después de destruir el entendimiento para no dejar sino los pensamientos instintivos, se halla unida á una predisposición criminal reforzada. Los obsesos é impulsivos sacan, de su misma obsesión é impulso, su tendencia al crimen. En muchos neurópatas la criminalidad tendrá su origen en la neuropatía, ya porque ésta haya hiperestesiado su emotividad, ya porque haya aniquilado la resistencia, etc. Por último hay casos en que, fuera del acto mismo criminal, no se observa ningún signo de degeneración.

En resúmen, criminalidad y degeneración son evoluciones sobre las que no se ejerce acción alguna. Á los médicos y jurisconsultos, cada uno en su esfera, toca estudiar sus causas y remedios, á fin de que, de sus esfuerzos aunados, resulte una especie de redención social.

E. Ferri, en su trabajo sobre *Temperamento y criminalidad*, intentó demostrar la existencia de un temperamento criminal del que da la siguiente definición: “Una personalidad bio-psíquica que no puede someterse á las condiciones de existencia social del presente y que cede á la impulsibilidad de un sistema nervioso degenerado por la miseria fisiológica y física, ó bien desequilibrado por el fanatismo ó el monoideísmo.

Como era de esperar, esta afirmación de la existencia de un temperamento criminal dió lugar á vivos ataques. Uno de sus contradictores, el Doctor Dallemagne, le censuró con todo fundamento por haber creado arbitrariamente un tipo, del que habría que prescindir para volver al estudio de los casos particulares. El temperamento es, según él, simplemente la falta de sentido moral, es decir un fenómeno mórbido.

La célebre antropologista rusa, doctora P. Tarnowsky, leyó el resúmen de una obra que piensa publicar sobre la criminalidad de la mujer en Rusia, é hizo constar que la criminalidad femenina es cinco veces menor que la masculina, en dicho país. Los asesinatos más frecuentes son los causados por la pasión y los disentimientos conyugales (70 casos de 160). La autora explica estos hechos por la situación triste y con frecuencia insoportable á que se halla reducida la mujer en el hogar.

Los crímenes ocasionados por la codicia figuran en la proporción de 32 casos de 160. En cambio escasean los crímenes motivados por las riñas ó la embriaguez.

La presencia de esta ilustrada dama produjo la mejor impresión en el congreso, que la manifestó por medio de aplausos y de elogios.

En su notable estudio sobre el anarquismo, el profesor Van Hamel analiza, desde el punto de vista antropológico, el crimen anarquista y la psicología de sus partidarios, establece una clasificación de éstos, é indica á la vez las medidas de prevención y de represión que deben aplicárseles.

Bajo el título de *crimen anarquista*, este sabio comprende la propaganda por el hecho, es decir los atentados, sea contra ciertos representantes de la autoridad, sea contra la masa indeterminada de los burgueses, así como también los actos preparatorios, que divide en actos de preparación material y en actos de preparación intelectual ó incitación, que puede ser directa ó indirecta.

No considera que en los tiempos actuales deban reprimirse las opiniones, ni que el anarquista sea un herege que se halla fuera de la ley; pero entiende que, reposando la doctrina anarquista no sobre razonamientos de la inteligencia, sinó en sensaciones y emociones, que hacen de sus partidarios fanáticos desenfrenados, es decir per-

turbadores peligrosos del orden social, hay que adoptar contra ellos enérgicas medidas preventivas y represivas.

Da á conocer en seguida la psicología del anarquista, presentando el retrato moral que de él hace el sociólogo Hamon, en los términos siguientes:

“El anarquista tipo puede definirse así: un hombre dominado por el espíritu de rebelión bajo una ó varias de sus formas (espíritu de oposición, de exámen, de crítica, de innovación), dotado de un gran amor á la libertad, egotista ó individualista, poseido de la mayor curiosidad y de un vivo deseo de conocer. A esta mentalidad se agregan: un ardiente amor del prójimo, una sensibilidad moral muy desarrollada, un profundo sentimiento de justicia, el sentido de la lógica y poderosas tendencias á la combatividad“.

Este sería el anarquista ideal, al lado del cual se encuentran otras variedades que son las más frecuentes, y que Van Hamel, de acuerdo con los estudios de Lombroso, agrupa en tres categorías: los criminales vulgares y egoistas para quienes el anarquismo sirve de manto con que procuran cubrir su naturaleza y sus bajas inclinaciones; los patológicos, y los fanáticos en los que no se halla indicado un carácter patológico.

Las medidas preventivas y represivas, según el informante, deben inspirarse en la inquebrantable resolución de la sociedad de defenderse, en su evolución pacífica, contra todo ataque. Indica luego los crímenes anarquistas á que se han de aplicar: atentado, actos preparatorios del mismo, como fabricación, detención, transporte ó uso de materias explosivas destinadas á cometer delitos contra las personas y propiedades. En cuanto á la incitación, cree que se debe castigar no solamente la pública, sinó también la privada, aunque en este punto la cuestión de prueba es muy delicada.

Respecto á la incitación indirecta, dice que solo se debe

condenar una de sus formas la apología, pues de otro modo se correría riesgo de crear delitos de opinión.

De la aplicación de estas reglas, sólo deben excluirse los anarquistas clasificados como casos patológicos. Los demás deben ser tratados con arreglo al derecho común.

El Profesor Lombroso juzgó excesivas las medidas propuestas por el informante, es decir la aplicación del derecho común, pues, al estudiar á los anarquistas, ha observado en ellos tendencias altruistas y *filoneistas* muy desarrolladas que los hacen acreedores á un tratamiento más humano. Cree que no deben aplicárseles la pena de muerte ni otras de carácter perpétuo.

E. Ferri protestó igualmente contra la dureza de las medidas propuestas por van Hamel, y afirmó que no era con ellas con lo que se podía combatir eficazmente la enfermedad social del anarquismo, sinó con la adopción de reformas destinadas á promover el mejoramiento de las condiciones sociales.

*
* *

El Doctor Legrain, en el magistral informe que presentó sobre las *Consecuencias sociales del alcoholismo de los ascendientes, desde el punto de vista de la moral y de la criminalidad*, consigna las concienzudas observaciones hechas en 215 familias de alcoholistas, remontándose hasta la cuarta generación. De aquellas resultan nuevas y dolorosas confirmaciones de los funestos efectos del alcohol sobre el individuo y sobre la especie, funestos efectos de antiguo conocidos y que se manifiestan en forma de desviaciones morbosas de todo género: crímenes, neuropatías, psicopatías, extinción de la raza, etc.

La discusión de este informe dió lugar á que se manifestasen dos tendencias, la de los abstencionistas absolutos

de todas las bebidas alcohólicas y la de los partidarios del uso moderado de ciertas bebidas fermentadas como el vino y la cerveza.

A fin de combatir las desastrosas influencias del alcoholismo, el Dr. Legrain formuló las siguientes proposiciones: Secuestración sistemática de los bebedores consuetudinarios y su tratamiento obligatorio, en virtud de una ley especial; la enseñanza antialcohólica en las escuelas; la protección por el Estado, de las sociedades de templanza y la creación y el fomento de esta clase de sociedades entre los niños; el establecimiento de leyes que priven de la patria potestad á los bebedores consuetudinarios, y, por último, la formación de sociedades para la protección de la infancia abandonada.

*
* *

Los Sres. Abate y Doctor de Baets, de Gante, en su interesante trabajo sobre la *Educación de los hijos de criminales*, estudian la triste situación en que se hallan aquellos desgraciados, condenados por la hereñcia y los malos ejemplos á convertirse á su vez en delincuentes, si la sociedad no les tiende su mano protectora.

Con el noble objeto de combatir las malas tendencias hereditarias de estos niños y de substraerlos al medio de corrupción en que han nacido, proponen la creación de asilos para hijos de penados. En estos establecimientos debe plantearse un régimen pedagógico basado en una sólida instrucción moral combinada con un tratamiento psicofísico adecuado á los sujetos recogidos en ellos. La iniciativa privada es la llamada á establecer tales asilos, para quitarles el carácter de sucursal de prisiones, que revistirían si se hallasen bajo la inmediata dependencia del Estado. El niño, al salir de estas escuelas privadas, una vez terminada

su educación, no conservaría el estigma de su origen. El Estado debe, sin embargo, fomentar la creación de esta clase de escuelas, y subvencionarlas generosamente.

Con el objeto de comenzar la lucha contra la degeneración del hombre desde su más tierna infancia y de establecer una profilaxia eficaz, el Dr. J. Malarewski, propone también en su informe acerca de los medios de prevenir la evolución de la criminalidad, la creación de institutos médico-pedagógicos y de colonias agrícolas, así como la celebración de un congreso médico-pedagógico internacional para discutir lo relativo á la organización de dichas colonias.

El notable informe del Profesor Lombroso sobre el Tratamiento del criminal de ocasión y del criminal nato, es, no obstante la brevedad del trabajo, una exposición completa de la profilaxia de la delincuencia y de la terapéutica penal, conforme con las doctrinas de su escuela.

Según los casos aconseja el empleo de medios quirúrgicos ó médicos, como la trepanación en la epilepsia traumática, el tratamiento de Flechsig, el *cocculus*, el cobre, la belladona en las epilepsias declaradas, la sugestión hipnótica en la primera juventud, ó, en otros casos, el tratar de canalizar las inclinaciones criminales por el camino más apropiado á estos organismos.

Considera como uno de los medios preventivos más eficaces para los criminales natos y para los que él llama criminaloides, la alimentación moral, es decir la crianza de éstos, desde los primeros meses de la vida, en el campo, en las granjas y colonias, fuera de la posibilidad de reuniones criminales; el fomento de la emigración de los países de población densa á los poco poblados, la secuestración en casas especiales de los jóvenes criminales que persistan en sus malas inclinaciones, á fin de evitar su contacto con los jóvenes honrados; la lucha preventiva contra el alcoholismo por todos los medios, y hasta las asociaciones religiosas y

políticas, sociedades de templanza, periódicos, folletos, etc., asociado todo ello con el tratamiento médico.

Al desarrollar verbalmente su informe, aconsejó además, como medios de terapéutica moral, varias de las innovaciones que se conocen con el nombre de reformas sociales, como la participación en los beneficios, el impuesto progresivo, especialmente sobre los testamentos, para evitar los crímenes de los ricos, pues la riqueza, como la miseria, tiene su criminalidad especial, á juicio suyo.

Por lo que se refiere á las penas, cree que deben variar-se según la edad, sexo y especie de los criminales, teniendo sobre todo en cuenta el resarcimiento de daños y perjuicios y el mejoramiento de los criminales por medio del trabajo, pues la prisión, tal como hoy existe, cuesta mucho á las gentes honradas y no mejora á los criminales.

Deben preferirse á la prisión el trabajo en las minas y en las colonias, así como las multas y el *probation system* (pena condicional). Los criminales pasionales y políticos sólo deben ser condenados al destierro, que ya es demasiado para ellos.

También desea que se libren de la prisión las gentes honradas que cometen crímenes ó delitos accidentales, limitando la penalidad que se imponga á las mismas al pago de daños y perjuicios y al destierro. Como los crímenes de las mujeres proceden en general de la sugestión del medio, aconseja para su tratamiento alejar la causa de la sugestión, razón por lo cual era excelente, según él, la antigua institución de ciertos conventos.

La comunicación del Señor A. Griffiths, inspector general de las prisiones en Inglaterra, sobre el *Tratamiento práctico de la reincidencia*, dió lugar á una de las más interesantes discusiones del congreso. El punto de partida del Señor Griffiths es la insuficiencia é ineficacia de la acción de la justicia penal en la actualidad.

Á este propósito pregunta: ¿No hay remedio para seme-

jante estado de cosas? Existiendo criminales incorregibles sobre los que no ejerce influencia ninguna pena ¿ pueden aplicarse otros procedimientos?

La respuesta debe depender del resultado de la experiencia; pero desde luego puede indicarse la dirección que ha de imprimirse á ésta.

El Sr. Griffiths condensa su pensamiento en la siguiente proposición que él mismo juzga un tanto paradógica:

“Habría que clasificar á los criminales de cada país en dos grandes grupos: el de los delincuentes que no deberían nunca entrar en la prisión, y el de los que no deberían nunca salir de ella.”

Al pequeño delincuente deben evitársele la disciplina y el estigma de la pena, lo cual se ha reconocido al establecer la condena condicional.

En cuanto á los criminales endurecidos, agrega, deben permanecer en la prisión hasta que dejen de ser un peligro para las gentes honradas.

Tal es el sistema de las condenas por tiempo indeterminado, que se aplican en América en el *Reformatory* de Emira, aunque únicamente á los delincuentes jóvenes después del primer delito. A los reincidentes y endurecidos no se les podría aplicar sinó con ciertas precauciones. Es imposible prolongar indefinidamente la prisión celular ni el régimen progresivo ó irlandés.

El desideratum para el Sr. Griffiths sería un establecimiento penal que no fuese ni presidio ni cárcel; un lugar, en fin, en que se practicase la vida al aire libre, pero con restricciones bien determinadas. El ideal, en este género, lo constituiría la colonia agrícola é industrial. Se permitiría al detenido distraerse un poco cuando se hubiese hecho acreedor á ello, y hasta podría salir de la colonia é ir á visitar á sus parientes y amigos, con obligación formal de volver, so pena de verse sometido á medidas de rigor.

La comunicación del Sr. Griffiths dió lugar á que se discutieran ámpliamente las teorías sobre la aplicación de la pena, del régimen celular y la liberación condicional. Distinguióse especialmente en dicha discusión E. Ferri, por la brillantez y energía con que expuso los principios de la nueva escuela positiva en este punto. Según él, en la actual organización judicial no es posible ingertar ni la pena indeterminada ni la condicional. Hay que cambiar de sistema por completo. La reforma, tal como la concibe la escuela positiva, debe empezar por las Universidades, en las que deberán separarse los estudios del juez criminal de los del civil.

El primero no necesita el derecho romano, pero en cambio, deberá hacer serios estudios de psicología, fisiología, antropología, sociología, estadística, etc. La principal función del juez, en lo futuro, debe ser, en opinión suya, declarar si el acusado es en realidad, autor material del crimen, y, una vez hecho esto, individualizar la pena. Para ello habrá que establecer ciertas categorías: criminales alienados y pasionales, criminales ocasionales y habituales.

El juez procederá á una primera clasificación colocando al delincuente en la categoría que crea le corresponde, pero la decisión definitiva será confiada á una comisión permanente de aplicación y revisión de sentencias, compuesta de elementos muy variados: judicial, adminiatrativo y psiquiátrico. Tendrán igualmente puesto en dicha comisión la acusación y la defensa y hasta deberian introducirse en la misma elementos elejidos por el sufragio popular.

En resúmen la escuela positiva se propone aplicar al régimen de las prisiones una reforma análoga á la de que fué objeto, á principios de este siglo, la asistencia de los alienados, á los que se había considerado, hasta entonces, como responsables de su propia locura.

En la sesión de clausura el Congreso adoptó sin discusión los votos siguientes:

1º del Profesor Forel de Zurich, pidiendo el apoyo de los gobiernos para la lucha contra el alcoholismo;

2º del Profesor Zuccarelli, pidiendo que la antropología criminal sea objeto de una enseñanza especial en las Universidades;

3º del Profesor Bechterew, de San Petersburgo, que propone que se ponga á la orden del día del próximo Congreso la cuestión del régimen celular;

4º del profesor Cabred, de Buenos Aires, pidiendo que los delincuente atacados de alienación mental en las prisiones sean asistidos en los asilos de alienados y no en departamentos especiales de aquéllas;

5º de Mr. Dalifol, invitando á los Gobiernos á seguir la doctrina de Pestalozzi y á dar á las casas de educación correccional la forma familiar y privada y, sobre todo, agrícola.

Por último se adoptó la fecha de 1901 para la celebración del próximo congreso, que tendrá lugar en Holanda (en Amsterdam ó en La Haya).

El doctor Ladame, presidente del Congreso, puso fin á las tareas del mismo con un brillante discurso en que resumió las principales cuestiones discutidas, felicitándose de las excelentes relaciones que se establecen en estos torneos científicos, en que se acortan las distancias entre hombres separados antes por el absolutismo de las ideas, y terminó con las siguientes hermosas palabras:

“La obra realizada desde el primer Congreso de Roma es considerable; el movimiento comunicado por la impulsión enérgica de Lombroso adquiere de día en día mayor actividad y se propaga por todos los países.

En adelante no habrá nada capaz de contenerlo, hasta

que llegue el día en que se pueda decir, con el cantor de Tell, aplicando sus palabras á la Antropología criminal.

“El antiguo orden de cosas ha sido destruido, los tiempos cambian y renace una vida nueva sobre las ruinas”.

Antes de terminar el presente informe, creo de mi deber consignar la muy cordial acogida de que fuimos objeto todos los miembros del Congreso por parte de las autoridades y de los miembros del Comité de organización.

Durante el curso de las sesiones fuimos invitados á una excursión á la pintoresca montaña de Saleve, á una brillante recepción, por el Consejo de Estado, en el palacio Ariana, y á una fiesta y concierto nocturnos en el Parque de Bellas Artes de la Exposición Nacional.

Antes de abandonar á Ginebra, nos reunimos todos los miembros del Congreso en un gran banquete, en el palacio Eynard. Reinaron en esta fiesta la mayor alegría y un vivo sentimiento de confraternidad. El Doctor Ladame saludó en términos muy afectuosos á los miembros del Congreso y les invitó á brindar por Suiza, que se regocijaba de haberles dispensado hospitalidad durante sus trabajos.

Los Señores Bechterew, Sakrewsky, Vallon y otros correspondieron al saludo, del doctor Ladame, brindando á su vez, por la prosperidad de Suiza y enalteciendo el mérito de sus sabios.

Agradecido á las pruebas de alta distinción que había merecido, y siendo allí el único representante de la América latina, me creí en el deber de pronunciar algunas palabras y lo hice en los siguientes términos:

“Señoras y Señores:

En nombre de la República Argentina tengo el placer de dirigir el más cordial saludo á los sabios miembros del IV. Congreso de Antropología criminal reunido en esta ciudad, donde no sé qué admirar más si los esplendores de su na-

turalaleza ó la simpática y benévola acogida que se nos ha dispensado.

Peró no hay en esto nada que pueda sorprendernos, pues es de todos conocida la generosa tradición del pueblo suizo que siempre figura en primera línea, cuando se trata de promover la felicidad y el progreso humanos, ya buscando los medios de prevenir é impedir las luchas sangrientas entre las naciones, ya estableciendo la asistencia universal de los heridos en la guerra.

Por eso las fechas que recuerdan el Congreso de la Paz, la fundación de la Cruz Roja y la del primer arbitraje (el del Alabama) y que se hallan íntimamente ligadas al nombre de Ginebra, figurarán eternamente entre las que recuerdan los más elevados ejemplos de altruismo en la historia del hombre que es, en el fondo, la de la antropología.

Los países de la América latina, tan distantes y desgraciadamente tan poco conocidos de Europa, siguen con el más vivo interés los progresos de la antropología criminal, ciencia nacida ayer y que, sin embargo, ha recorrido ya tan largo camino.

Las importantes comunicaciones que hemos tenido el placer de oír demuestran que el entusiasmo por el estudio del hombre delincuente, bajo sus múltiples fases, lejos de disminuir, va siempre en aumento; y, cualesquiera que sean las diferencias doctrinales que nos separan con respecto á la apreciación de su naturaleza, no puede negarse que, gracias á las nuevas investigaciones, se han podido descubrir algunos de los secretos de su defectuosa organización, abriendo de este modo, amplias vías hasta entonces ignoradas.

Los trabajos sobre el génesis del delito, sobre los caracteres degenerativos, somáticos, psíquicos y sociológicos del delincuente, sobre la profilaxia de la criminalidad, y, por último, sobre el tratamiento curativo de aquél, con sus consecuencias administrativas y legales, demuestran altamente

todo el valor científico y la utilidad social de esta obra, cuyo ilustre fundador y principales colaboradores se hallan aquí presentes.

El porvenir de la antropología criminal aparece, pues, ante nuestros ojos muy grande y muy hermoso; nuevas conquistas y nuevos resultados vendrán seguramente á sumarse con los ya adquiridos, y así nos iremos acercando más y más al noble objeto de nuestros deseos.

Conocedor del vivo interés con que América acoge y desarrolla estas ideas, abrigo la esperanza de que no ha de tardar el día en que ella, á su vez, invite á los sabios de Europa á fiestas semejantes á las que aquí nos han reunido.

Al expresar este voto sincero, me complazco en invitaros, Señoras y Señores, á brindar por el Señor Presidente de Confederación Suiza, por las autoridades federales y cantonales y por nuestro digno y querido Presidente el Señor Doctor Ladame”

Apenas terminado mi breve *toast*, levantóse el Señor Turrettini, Presidente del Consejo Administrativo de Ginebra, y se hizo cargo, en términos agradecidos y lisonjeros, de las frases dedicadas por mí á las pacíficas glorias de su patria.

Creo, Señor Ministro, haber dado á V. E. una idea general de los importantes trabajos de este Congreso y llenado cumplidamente la honrosa misión que tuvo á bien confiarme, complaciéndome en saludarle con mi consideración más distinguida.

Domingo Cabred.

Departamento de Justicia.

Octubre 17 de 1896.

Acúcese recibo en los términos acordados, publíquese y resérvese para su inserción en la Memoria del Ministerio.

ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1896.

Al Sr. Dr. D. Domingo Cabred.

He tenido la satisfacción de imponerme del informe elevado por usted á este Ministerio, con fecha 10 de Setiembre ppdo. en el carácter de Representante del Gobierno Argentino en el IV Congreso Internacional de Antropología Criminal, últimamente reunido en la ciudad de Ginebra.

Con este motivo, me es grato trasmitirle el agradecimiento del Gobierno por la manera cumplida como ha desempeñado su cometido, tomando parte activa en los trabajos de aquella sabia Corporación.

Reitero á V. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANTONIO BERMEJO.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando una Ley francesa sobre revisión de sentencias criminales é indemnización á las víctimas de errores judiciales.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1896.

A S. E. el Sr. Doctor D. Antonio Bermejo, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. traducida al idioma castellano, la ley francesa número 29.587, de 8 de Ju-

nio de 1895, sobre revisión de sentencias criminales é indemnización á las víctimas de errores judiciales.

Dicho documento ha sido remitido á este Departamento por el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Paris.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

A ALCORTA.

Departamento de Justicia.

Noviembre 30 de 1866.

Acútese recibo y archívese.

A. BERMEJO.

TRADUCCIÓN DE LA LEY

Ley N^o 29587, de 8 de Junio de 1895, sobre revision de causas criminales y sobre indemnizaciones á las víctimas de errores judiciales.

(Publicada en el diario oficial del 11 de Junio de 1895.)

El Senado y la Cámara de Diputados han adoptado, y el Presidente de la República promulga la ley cuyo tenor es el siguiente:

Artículo único—El capítulo 3, libro II, título III, del Código de Instrucción Criminal, será sustituido por el siguiente:

CAPÍTULO 3

De las demandas en revisión y de las indemnizaciones á las víctimas de errores judiciales.

Art. 443 La revisión podrá ser pedida en materia cri-

minal ó correccional, cualquiera que sea la jurisdicción que haya regido y la sentencia que haya sido pronunciada:

- 1º Cuando, después de una condena por homicidio, se presenten instrumentos que ofrezcan indicios suficientes acerca de la existencia de la supuesta víctima de él;
- 2º Cuando, después de una condena por crimen ó delito, haya sido sentenciado en nuevo juicio por el mismo hecho otro acusado ó detenido, y cuando, no pudiendo conciliarse ambas condenas, su contradicción sea prueba de la inocencia del uno ó del otro condenado;
- 3º Cuando uno de los testigos oídos en juicio haya sido, posteriormente á la condena, perseguido y condenado por falso testimonio contra el acusado ó detenido; el testigo en este caso no podrá ser oído en la nueva audiencia;
- 4º Cuando después de una condena, se produzca ó revele un hecho, ó se presenten testimonios desconocidos en la época del litigio, que establezcan la inocencia del condenado.

Art. 444. El derecho de pedir la revisión corresponderá en los tres primeros casos:

- 1º Al Ministro de Justicia;
- 2º Al condenado, ó, en caso de incapacidad, á su representante legal;
- 3º Después del fallecimiento ó ausencia declarada del condenado, á su cónyuge, y en su defecto, á sus hijos, parientes ó herederos universales, ó á título universal, á aquellos que hayan recibido de él encargo expreso.

En el cuarto caso, al ministro de justicia solo, quien dispondrá lo que corresponda después de oír el parecer de una comisión compuesta de los directores de

su ministerio y de tres majistrados del Tribunal Supremo, designados anualmente por éste y elejidos fuera de los del Juzgado.

El Tribunal Superior, haciendo de juzgado criminal, entenderá en la causa, que le será sometida por su fiscal, en virtud de una orden expresa que el Ministro de Justicia haya dado, bien sea de oficio ó bien á pedido de las partes, fundado en cualquiera de los tres primeros casos.

No será admitida la demanda si no ha sido inscripta en el Ministerio de Justicia, ó presentada por el Ministro á pedido de las partes en el plazo de un año á contar del día en que estas hayan tenido conocimiento del hecho que motive la apertura de la revisión.

Si no hubiera sido ejecutada la sentencia condenatoria se suspenderá su ejecución de pleno derecho, desde el momento en que el Ministro de Justicia transmita la demanda al Tribunal de Casación.

Si el condenado se hallare detenido, podrá suspenderse la ejecución por orden del Ministro de Justicia hasta el fallo del Tribunal Superior, y después, si hubiere lugar, por decreto de este Tribunal estableciendo la admisibilidad.

Art. 445. En caso de admisión, y si los autos no se hallaren en estado de ser incoados, el Tribunal procederá directamente ó por medio de exhortos, á toda clase de investigaciones acerca del fondo del asunto, confrontaciones, reconocimientos de identidad, interrogatorios y cuantos medios sean propios para el esclarecimiento de la verdad.

Cuando el asunto se hallare en estado de ser visto, si el Tribunal considera que puede procederse á nuevo juicio contradictorio, anulará las sentencias, fallos y todos los actos que se opongan á la revisión; determinará las pre-

guntas que hayan de hacerse y enviará á los acusados ó detenidos, según los casos, ante una sala ó tribunal que no sea de los que hubieren entendido primitivamente en el proceso.

En los casos que deban ser sometidos al jurado, el fiscal del tribunal procederá á formar nuevo acto de acusación.

Cuando no sea posible proceder de nuevo á juicio oral contra todas las partes, especialmente en casos de fallecimiento, ausencia ó rebeldía de uno ó de varios condenados, de irresponsabilidad penal ó de otra causa excusable en casos de prescripción de la acción ó de la pena, el Tribunal Superior, después de haber obtenido expresa constancia de esta imposibilidad, fallará sobre el fondo del asunto, sin que haya lugar á apelación, en presencia de las partes civiles, si las hubiere en los autos, y de los curadores nombrados por él en memoria de cada uno de los finados; en este caso anulará sólo aquella condena que hubiere sido injustamente pronunciada, y rehabilitará, si hubiere lugar, la memoria de los muertos.

Si la anulación de la sentencia referente á un condenado vivo no dejare subsistir nada que pueda ser calificado como crimen ó delito, no habrá lugar á apelación.

Art. 446 La sentencia ó juicio de revisión de que resulte la inocencia de un condenado, podrá, á su pedido, darle derecho á daños y perjuicios en proporción de los que le hubiere causado la condena.

Si hubiere fallecido la víctima del error judicial, el derecho de reclamación de daños y perjuicios corresponderá en idénticas condiciones, á su cónyuge, á sus ascendientes ó descendientes.

Sólo corresponderá á los parientes de un grado más lejano cuando prueben que la condena les produjo perjuicios materiales. La demanda será admitida cualquiera que sea

el estado en que se encuentren los procedimientos de revisión.

Los daños y perjuicios que se otorguen serán á cargo del Estado, excepto cuando pueda hacerse responsable de ellos á las partes civiles, al denunciante ó falso testigo, por cuya culpa se hubiese pronunciado la sentencia condenatoria. Serán satisfechos como costas de justicia criminal.

Las costas de la acción en revisión serán adelantadas por el demandante hasta que se admita la causa; las costas posteriores serán adelantadas por el Tesoro.

Si la sentencia ó juicio definitivo de revisión fuese condenatoria, deberá el condenado reembolsar los gastos hechos por el Estado y por los demandantes en revisión, si los hubiere.

El demandante en revisión, que perdiese su instancia, será condenado á pagar todas las costas.

La sentencia, ó juicio de revisión, de que resulte la inocencia de un condenado, se fijará en sitios públicos de la ciudad donde hubiese sido pronunciada, en el distrito comunal donde el crimen ó delito hubiese sido cometido, en el domicilio de los demandantes en revisión y en el último domicilio de la víctima del error judicial, si hubiese fallecido. Será insertada de oficio en el «Diario Oficial», y se ordenará además la publicación en cinco diarios, elejidos por el demandante, si lo requiriese.

Los gastos que ocasione esta publicidad serán á cargo del Tesoro.

Art. 447 En los casos en que las partes hayan tenido conocimiento de la condena ó hechos que den lugar á la revisión con anterioridad á la presente ley, los plazos fijados para entablar la demanda empezarán á contarse desde el día de su promulgación.

La presente ley, discutida y adoptada por el Senado y

por la Cámara de Diputados, tendrá fuerza de Ley del Estado.

Dada en París, á 8 de Junio de 1895.

(firmado)—FÉLIX FAURE.

El guarda sellos.

(firmado)—L. TRARIEUX.
Ministro de Justicia.

Expediente formado para el reconocimiento del Reverendo Joaquin Martin Piper como Cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt.

(CÓPIA)

Buenos Aires, Agosto 11 de 1891.

Señor Ministro de Alemania.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 11 del corriente, relativa al nombramiento de D. Joaquin Martin Piper como Cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt, cerca de Esperanza.

En respuesta, comunico á V. E. que he trasmitido dicha nota al Ministerio del Culto para los fines á que hubiere lugar.

Reitero á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

(Sin firma.)

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 21 de 1897.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de la Legación Alemana en esta Capital de fecha 11 del corriente en

que comunica á V. E. haber sido nombrado Cura de la Congregación Evangélica en la colonia Humboldt (Provincia de Santa Fé) D. Joaquin Martin Piper, pasada á este Ministerio por resolución de V. E. de 14 del corriente.

Saludo á V. E. con toda consideración.

JUAN CARRALLIDO.

Legación de Alemania

Buenos Aires, Agosto 11 de 1891

A S. E. el Sr. Eduardo Costa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar al conocimiento de V. E. que ha sido nombrado cura para la Congregación Evangélica en la Colonia Humboldt cerca de Esperanza el Sr. Joachim Martin Piper.

Rogándole quiera informar de lo que precede al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública para dar noticia á las autoridades de la Provincia de Santa Fé, aprovecho la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

K. KRAUEL.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1891.

Pase al Ministerio del Culto y avísele en respuesta.

COSTA.

Departamento de Justicia.

Agosto 20 de 1891.

Acúsese recibo; comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé y archívese.

CARBALLIDO.

Legación de Alemania

Buenos Aires, Mayo 19 de 1891.

A S. E. el Señor Doctor Don Eduardo Costa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Con mi nota fecha 11 de Agosto de 1891 tuve el honor de llevar al conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores que ha sido nombrado cura para la Congregación Evangélica en la Colonia Humboldt cerca de Esperanza el Señor Joachimi Martin Piper.

En respuesta aquel Ministerio me comunicó con fecha del 14 de Agosto que mi nota había sido transmitida al Ministerio de Culto, para los fines á que hubiere lugar.

No habiendo aún recibido la noticia, que el Señor cura Piper haya sido reconocido en su carácter de cura en la Colonia Humboldt, ruego á V. E. sírvase participarme si se ha expedido el decreto correspondiente.

Aprovecho la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

K. KRAUEL

Buenos Aires, Mayo 21 de 1894.

Pase al Ministerio de Justicia y Culto pidiéndole se digne informar.

COSTA.

Departamento de Justicia

Mayo 30 de 1894.

Con sus antecedentes, vuelva al despacho.

Burros.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1894.

Con sus antecedentes, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole presente que ante este Ministerio no se ha pedido en forma el reconocimiento del Cura ó Pastor de la referencia.

ZAPATA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Dirijase nota al Sr. Ministro de Alemania comunicándole que el Departamento de Justicia y Culto participó al Go-

bierno de Santa Fé con fecha 20 de Agosto de 1891, el nombramiento de D. Joaquin Martín Piper con el carácter de Cura de la Congregación Evanjélica de la Colonia Humboldt.

COSTA.

CÓPIA

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 15 de 1894.

Señor Ministro de Alemania:

Refiriéndome á las notas de la Legación de 11 de Agosto de 1891 y de 19 de Mayo último. Tengo el honor de participar á V. E. que el Ministro de Justicia y Culto comunicó al Gobierno de la Provincia de Santa Fé el 20 de aquel mismo mes y año, el nombramiento de D. Joaquin Martín Piper en el carácter de Cura de la Congregación Evanjélica de la Colonia Humboldt.

Renuevo á V. E. la seguridades de mi más distinguida consideración.

(Sin firma).

Legación de Alemania.

AIDE MÉMOIRE

Le pasteur de la congrégation évangélique allemande à Humboldt (Province de Santa Fé), Monsieur Martin Piper, désire être reconnu formellement dans son office par le

Gouvernement National, a fin d' éviter des désagréments que le manque d' une telle confirmation pourrait occasionner et a déjà occasionné dans le cas du pasteur allemand à Esperanza (Province de Santa Fé).

Buenos Aires, le 20 mai 1895.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Dirijase la nota del caso al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

ALCORTA

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Refiriéndome á las gestiones del Sr. E. E. y M. P. de Alemania á fin de que D. Joaquin Martin Piper sea reconocido como cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt, tengo el honor de pedir á V. E. se sirva manifestarme si es ó no necesario que el P. E. expida, una resolución en el sentido indicado por aquel Sr. Ministro.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Sin firma)

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

He tenido el honor de recibir la nota de fecha 21 del mes ppdo., en que V. E. con motivo de las gestiones del Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de Alemania sobre reconocimiento de D. Joaquin M. Piper como Cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt, pide que este Ministerio le manifieste si es ó nó necesario que el P. E. expida una resolución en el sentido indicado por dicho Señor Ministro.

Consultando los antecedentes que acerca de estos asuntos obran en el Ministerio á mi cargo, debo decir á V. E. que en diversas ocasiones ha sido denegado el reconocimiento de los Pastores de las Iglesias disidentes, en el sentido de autorizarles para ejercer las funciones de su ministerio, estimándose que tal autorización era supérflua en presencia del Art. 14. de la Constitución Nacional, que garante á todos los habitantes de la República el derecho de profesar libremente su culto.

Así fué resuelta la gestión iniciada por el Señor Cónsul de Suiza, el año 1881, en favor de D. Carlos M. Duplan, Pastor del Culto reformado en San Carlos, provincia de Santa Fé.

Lo único que se exige de esos Pastores es que acrediten su carácter, á los efectos del Registro de sus firmas en este Departamento, que es el llamado á legalizar, partidas ó documentos emanados de sus Iglesias. V. E. sabe que antes de dictarse la ley del Registro Civil, dichos Pastores llevaban Registros inscribiendo en ellos, nacimientos, matrimonios y defunciones. De esos asientos ó partidas otorgan testimonios que necesitan ser autenticados oficialmente.

Pero, como no sería regular proceder al registro de las firmas sin prévia acreditación del carácter con que dichos Pastores aparecen suscribiendo tales documentos, se les exige la presentación oficial de sus nombramientos, y hallados en forma, se les anota en el Registro especial que este Ministerio lleva al efecto.

Dejando así contestada la nota de V. E., me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 10 de 1885.

Comuníquese por nota verbal á la Legación de Alemania

ALCOBTA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 29 de 1881.

Señor Cónsul:

Tengo la satisfacción de contestar la nota de S. S. fecha de hoy, acompañándole debidamente legalizado el diploma que acredita al Sr. D. Carlos M. Duplan como Pastor del culto reformado en esta República.

Acepto esta oportunidad, etc.

Firmado—BERNARDO DE IRIGÖYEN.

A S. S. el Cónsul de la Confederación Suiza en Buenos Aires.

Ministerio de Justicia
Culto é
Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 30 de 1889.

A S. Es el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. en contestación á su nota de 14 del corriente, que por decreto de esta misma fecha ha sido reconocido el Sr. D. Federico Enrique Emilio Wrege, en el carácter de Cura de la Comunidad Evangélica de la Colonia Esperanza (Santa Fé).
Con tal motivo ofrezco, etc.

Firmado—FILEMON POSSE.

Ministerio de Justicia
Culto é I. Pública

Buenos Aires. Junio 30 de 1888.

(COPIA)

*Al Sr. Secretario de la Legación Alemana en esta Capital,
Frecherr von Mentzingen.*

En contestación al oficio del Sr. Secretario del 7 del corriente, comunicando haber sido nombrado Segundo Cura de la Congregación Evangélica Alemana en esta Capital el Sr. D. Ernesto Buettner, cumpla en manifestarle que por Decreto dictado en esta fecha ha sido reconocido oficialmente en dicho carácter.

Con tal motivo, saludo etc.

Firmado—FILEMON POSSE.

Legación de Alemania.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1886.

A S. E. el Sr. Doctor D. Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme nuevamente á V. E. en el asunto del Cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt (Provincia de Santa Fé), Sr. Piper, á que se refiere en último lugar la nota ministerial del 10 de Junio de 1885.

Segun aquella, el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública se había negado de reconocer oficialmente al Sr. Piper en su carácter de Cura en la Colonia Humboldt con referencia al Art. 14 de la Constitución y al antecedente del Sr. Carlos M. Duplan, Pastor del Culto reformado en Santiago (Provincia de Santa Fé).

En cuanto concierne el asunto del Cura Duplan, es cierto que al principio hacían dificultades para reconocerle, pero al fin se efectuó el reconocimiento con la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores fecha 29 de Marzo de 1881 dirigida al Consulado de la Confederación Suiza en Buenos Aires. Ulteriormente han sido reconocidos tres pastores más; estos son el Sr. D. Ernesto Buettner en Buenos Aires con fecha 30 de Junio de 1888, el Sr. D. Emilio Wrege en la Colonia Esperanza (Santa Fé) con fecha 30 de Marzo de 1889 y recién el primer cura de la Congregación Evangélica de la iglesia alemana en esta Capital Sr. Bussmann.

Las copias de las notas citadas tengo el honor de adjuntar.

El motivo de que hago otra vez acordar á V. E. este asunto, es que el Sr. Cura Piper se ha dirigido al Gobierno

Imperial pidiéndole de dar los pasos necesarios á fin de que sea reconocido.

De una denegación de su pedido resultaría, según su opinión, no solamente un sensible perjuicio de su autoridad sino también una disminución de su parroquia, á causa de que los curas evangélicos en Esperanza de Santa-Fe y Buenos Aires han sido reconocidos sin demora. Las graves consecuencias para él serían en primer lugar que los alemanes evangélicos residentes en las cercanas colonias al oeste de Humboldt, con cuya adhesión á la parroquia de Humboldt se había contado al fundarla, se dirijiesen á Buenos Aires y Esperanza, porque dudan en la competencia del Sr. Cura Piper.

También el Gobierno alemán toma sumo interés en la prosperidad de esta jóven parroquia y la ayuda pecuniariamente.

Con tal motivo tengo el honor de dirigirme de nuevo á la amable intervención de V. E. rogándole se sirva prestar sus buenos oficios para que la autoridad competente reconozca oficialmente al Sr. don Joaquin Martin Piper en su carácter de cura de la Congregación Evangélica en la colonia Humboldt (P. de Santa-Fé.)

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

HEINTZE.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Contéstese lo acordado.

ALCORTA.

(CÓPIA)

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

*A S. S. el Sr. Baron Heintze Weissenrode, Encargado de
Negocios de Alemania.*

Sr. Encargado de Negocios

He recibido el oficio de S. S. fecha 26 del corriente, en el cual se sirve solicitar, nuevamente, el reconocimiento de D. Joaquin Piper en su carácter de Cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt.

Por mi comunicación de 10 de Junio último, trasmití á S. S. la práctica establecida para estos casos por el Departamento del ramo, correspondiendo con arreglo á ella que el Cura Piper presente su nombramiento á dicho Ministerio el cual si lo halla en forma, lo anotará en el Registro Especial que lleva al efecto.

No teniendo nada que agregar respecto de este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterar á S. S. las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio.

(Sin firma)

TRADUCCION.

Después que el Gefe de la Congregación Evangélica alemana en Humboldt (Santa Fé) en la República Argentina, en fecha 17 de Noviembre del año ppdo., nos ha dirigido un pedido, de procurarle y enviarle un cura, nombramos y destinamos por éste, al cura-vicario de Ratzebur, Joa-

quin Martin Piper, por nosotros bien conocido y apreciado, apto para este servicio, y pronto para hacerse cargo del mismo, para cura de la Congregación Evangélica en la Colonia Humboldt, Provincia de Sante Fé, en la República Argentina

Esperamos del mismo, y lo obligamos por éste, á proclamar clara y fuertemente la doctrina evangélica, que está basada sobre la clara y fuerte palabra de Dios, repetida en las escrituras proféticas y apostólicas del antiguo y del nuevo testamento, nuestra única regla de fé, en los escritos de confesión de la Iglesia Evangélica, y especialmente en la confesión de Augsburgo; á retirar y otorgar los servicios divinos y los Santos Sacramentos según las disposiciones de la Agenda de la Iglesia Prusiana; á que se ocupe con todo esmero y tenga cuidados especiales para las almas de los miembros individuales de la Congregación; instruya la juventud con lecciones sobre la palabra de la Verdad; que, por su conducta, se presente á la Congregación como un modelo de todas las buenas obras; y aspire siempre con sus plegarias y su constringente trabajo, á guiar por la senda del bien las almas que le están confiadas, y aumentar y extender el reino de Nuestro Señor y Salvador Jesu-Cristo.

Obligamos especialmente al cura Piper á dedicar todos sus esfuerzos al cuidado y adelanto de las escuelas evangélicas en dicho punto. También se hará cargo, como parte de su profesión, del cuidado de las almas de las congregaciones evangélicas vecinas, y de su servicio de prédica de la palabra Divina y de administración de los Santos Sacramentos, cuando sean deseados y pedidos, poniéndose de acuerdo con las autoridades locales de la congregación y con el permiso de las mismas.

En cambio, el cura Piper, gozará del reconocimiento y de la protección que le son otorgados como á un sacerdote

de la Iglesia Evangelica Prusiana, y recibirá, además de la mitad de los derechos eclesiásticos, de las entradas de la escuela de que se hará cargo y de la casa para curia, la suma de 1000 pesos, en cuotas iguales cada tres meses, en calidad de *pränumerando*, y que, según dicha nota de fecha 17 de Noviembre del año pasado, ha sido destinada para la Curia de Humboldt.

También le aseguramos que nosotros, en caso que él pida regresar á su patria después de seis años de servicios intachables en Humboldt, con buena voluntad lo ayudaremos para que obtenga en su patria una curia evangélica correspondiente. Por otra parte nos reservamos el derecho de retirar, también antes de esa época, de la curia de Humboldt, al cura Piper, sea por razones de su salud, sea por otras causas urgentes.

Esperamos finalmente del cura Piper que, como corresponde á un sirviente de nuestra Iglesia Evangélica, se mantenga fiel y sumiso á Su Majestad Real de Prusia, nuestro gracioso Señor y muestre obediencia, según las disposiciones eclesiásticas, á sus superiores, y no menor á las autoridades de la Congregación, y encuentre la estimación, el amor y la confianza de la Congregación.

Por último, pedimos la bendición de Dios para él y para la Congregación.

Berlin, el 27 de Abril de 1891.

El Consejo Superior Evangelico.

(Firmado) *Barklauser*.

Dimissorial para el cura vicario Joaquin Martin Piper en Ratgebur, como cura de la Congregación Evangélica alemana en la Colonia Humboldt (Santa Fé) República Argentina,

Es traducción fiel del documento acompañado á la nota de la Legación Alemana de fecha 20 de Mayo de 1896.

B. Heintes von Meneingen

Director de la sección traductora.

Legación de Alemania.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

A S. E. el Señor Dr. Don Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.

En el asunto del reconocimiento de Don Joaquin M. Piper en su carácter de cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt, á que se refiere en último lugar la nota ministerial del 29 del mes pasado, tengo el honor de trasmitir á V. E. el nombramiento del Sr. Piper expedido por el consejo superior de la iglesia evangélica y que se halla en forma, rogándole se sirva prestar sus buenos oficios, para que el Sr. Piper sea anotado en el Registro que el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública lleva al efecto.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

Heintze.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Pase al Ministerio de Justicia, y Culto para los efectos del caso.

ALCORTA

Departamento de Justicia

Abril 6 de 1896.

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de que se sirva acompañar la traducción auténtica del documento en que consta el nombramiento del Sr. Piper.

A. BERMEJO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.

Con la traducción acompañada del nombramiento del Pastor Piper, vuelva al Ministerio de Justicia y Culto.

ALCORTA.

Departamento
de
Justicia y Culto

Abril 23 de 1896.

Pase á dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

A. BERMEJO.

Exmo. Señor.

El reconocimiento del Señor Piper, en el carácter de cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humboldt, parece haber sido materia de una correspondencia diplomática, se-

gún lo expresa el Señor Ministro Plenipotenciario de Alemania, en su nota precedente.

Como sea necesario conocer esos antecedentes para apreciar el derecho ejercitado, como su consecuencia—pido á V. E. se sirva solicitarlos del Departamento de Relaciones Exteriores, y si no fuese posible su envío, al menos los datos, informativos de su contenido al respecto.

Abril 28 de 1896.

SABINIANO KIER.

Departamento
de
Justicia y Culto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

En atención á lo manifestado por el Señor Procurador General vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, á sus efectos.

A. BERMEJO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1896.

Agregándose los antecedentes solicitados, vuelva al Ministerio de Justicia.

A. ALCORTA

Departamento
de
Justicia y Culto.

Mayo 28 de 1896.

Vuelva á dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

A. BERMEJO.

Exmo. Señor:

La resolución de V. E., transcrita á f. 10 ha solucionado ya este incidente.

V. E. ha declarado improcedente el reconocimiento de los pastores de las iglesias disidentes ante las garantías de la Constitución Nacional, para el libre ejercicio de su Culto.

En tal concepto, debiendo constar la investidura del carácter que invocan, á los efectos que haya lugar pareciendo bastante al efecto, el documento de f. 22 que ante la elevada representación diplomática del Sr. Encargado de Negocios de Alemania, que lo presenta excluye la necesidad de legalizaciones de las firmas que los suscriben, y siendo el Registro de la firma del Sr. Cura instituido, una medida conducente al reconocimiento de su autenticidad, opino que V. E. podría á mérito del nombramiento comunicado disponer el registro de la firma del Pastor nombrado, á efecto de comprobar la autenticidad en los casos ocurrentes.

Junio 1 de 1896.

SABINIANO KIER.

Departamento
de
Justicia y Culto

Buenos Aires, Junio 9 de 1896.

Adóptase como resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación y en consecuencia, anótase al Reverendo Joaquin Martin Piper en el Registro de Pastores de las Iglesias Disidentes, quien deberá transmitir á este Ministerio su firma auténtica á los efectos de la legalización de los documentos que se presenten emanados de su iglesia, devuélvase el nombramiento del Sr. Piper que figura á fojas 1 del expediente M. 66; comuníquese y archívese.

A. BERMEJO.

Desglosóse el nombramiento de la referencia, corriente de fojas 1 á 2 del expediente M. 66.

Luis Silva.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.

Habiéndose ofrecido al Reverendo D. Joaquin Martin Piper algunas dificultades en el ejercicio de sus funciones como Pastor de la Congregación Evangélica Alemana de Humboldt (Provincia de Santa Fé) con posterioridad á la re-

solución de fecha 9 de Junio ppdo. en cuya virtud fué inscrita en el Registro de Pastores de las Iglesias Disidentes

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que la reconocido el Reverendo D. Joaquin Martin Piper en su carácter de Pastor de la Congregación aludida, con antigüedad del 27 de Abril de 1891 fecha en que fué designado para ejercer su Ministerio por el Consejo Superior Evangélico de Berlin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

A. BERMEJO.



ANEXOS DE CULTO



CULTO

INFORMES ANUALES

ARZOBISPADO

Arzobispado
de
Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. Antonio Bermejo.*

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual, dando cuenta de la marcha y necesidades de la Arquidiócesis, en la esperanza de que ellas serán atendidas, con la buena voluntad, que me complazco en reconocer en el señor Ministro.

Con la cooperación eficaz y el celo que distingue el Ilmo. Sr. Dr. Mariano Antonio Espinosa, Obispo Titular de Tiberiópolis y Vicario General del Arzobispado y los Sres. Sacerdotes que han compartido con abnegación apostólica sus tareas, han sido visitados canónicamente y favorecidos con los beneficios de la Misión los pueblos de

San Pedro, Saavedra, Bahía Blanca, San Justo, Brandzen, Puan, Guaminí, Carhué. Zárate, Pergamino, Rojas, Campana, Arrecifes y Colón.

Debo hacer presente á V. E. con el corazón de Pastor angustiado, que el fruto de estas misiones no es completo, porque la Ley de matrimonio civil, sobre todo en la disposición del art. 118, que exige la prévia celebración del acto civil antes del eclesiástico, impide el bendecir estas uniones en el momento oportuno, por no poder ser atendidos muchas veces los contrayentes por el empleado civil. Sin impedirse los fines de la ley, podría muy bien realizarse indistintamente el acto civil antes ó después del matrimonio cristiano, como sucede en otras partes y que sería mucho más conforme con la libertad de conciencia. Todo lo que V. E. pudiera hacer para la derogación de ese artículo, sería un paso más en el bienestar de los pueblos, procurándoles la paz de las conciencias.

Atendida la indicación que hice á V. E. y que se dignó hacerla conocer del Honorable Congreso, espero que en breve el capítulo de la Metropolitana podrá contar con una Dignidad más, aumentándose á diez el número de los Capitulares, habiendo sido incluida su dotación en el presupuesto vigente. La causa de no haberse aún designado el sacerdote que debe ocupar esa nueva silla, es el no haber llegado todavía la autorización, ya solicitada al Santo Padre, para su creación, pero es de suponer que ésta no tardará mucho en llegar.

Han sido erigidas canónicamente las parroquias de la Candelaria en Velez Sarsfield, la de S. Bernardo y la vice-parroquia de N. S. de Guadalupe en la Parroquia civil de la Capital llamada Gral. Las Heras.

Habiendo sido enviada ya la Bula de erección, de las tres nuevas Diócesis, y nueva circunscripción de las existentes y encargado el que suscribe por Delegación Apostólica de

su ejecución, dentro de poco tiempo podrá ser un hecho esta aspiración del Gobierno Argentino, satisfecha con tanta deferencia y muestras de simpatía por Su Santidad León XIII como que ella redundará en bien de la Iglesia y es al mismo tiempo una fuente de progreso moral para la República.

La acogida afectuosa que ha merecido el Enviado Argentino cerca de la Santa Sede, que ha dado en esto una prueba de cuan caros le son los intereses de esta gran Nación, deben ser un motivo para que cuanto antes se acreditara, un Ministro Plenipotenciario cerca de Su Santidad como lo tienen las principales potencias de Europa, reconociendo con esto la misión civilizadora del Augusto Pontífice Romano.

La creación de la Diócesis de La Plata, exige mayor número de Sacerdotes para atenderla; y no podrá por ahora contar con un Seminario donde pueda formarse el clero; necesariamente pues, los candidatos deberán ser admitidos en el de la Arquidiócesis, insuficiente como local y dejando mucho que desear sus condiciones higiénicas. Se hace pues necesario que el Gobierno contribuya con una subvención mensual de cinco mil pesos m/n. como lo indicaba en mi anterior informe, para dar comienzo á la construcción del nuevo local en la Villa Devoto, donde se ha adquirido por suscripción, un terreno suficiente para construir en él un establecimiento desahogado y en excelentes condiciones higiénicas.

No puedo permanecer en silencio ante los infundados cargos de que han sido objeto los R. R. P. P. Salesianos, encargados de las misiones de la Patagonia, donde con una abnegación y celo digno de todo encomio, derraman la semilla del Evangelio que produce frutos de virtud y bienestar y contribuye eficazmente á la civilización de esa región.

En todas partes desempeñan con aplauso general estos

buenos Padres, su difícil misión; donde quiera que se establecen fundan Colegios de Artes y Oficios é ilustran la juventud con los conocimientos necesarios ¿ cómo se puede creer pues que la Patagonia, objeto principal de su misión y á cuya felicidad han consagrado su vida y su trabajo, había de estar privada de estos bienes? Son los mismos Religiosos que aquí trabajan en la educación del pueblo sin merecer censura y antes bien la alabanza y la gratitud de todos, los que se ocupan allí, y de sus informes siempre verídicos, á juicio de personas imparciales, se desprende que los cargos formulados son gratuitos y á los cuales V. E. no debe prestar atención.

Termino con esto mi informe anual y saludo al Sr. Ministro con mi más distinguida consideración.

† ULADISLAO.

Arzobispo de Buenos Aires

OBISPADO DEL PARANÁ

Obispado Paranaense,

Paraná, Marzo 24 de 1857.

Excmo. Sr. Ministro del Culto, Dr. A. Bermejo.

Nos es grato acusar recibo a la nota de V. E., fechada el 23 del corriente, solicitando el Informe de práctica, que nos apresuramos a elevar al Ministerio de V. E.

El gobierno eclesiástico de esta vastísima Diócesis se ha ejercido de un modo regular, cumpliendo sus deberes los señores Párrocos y Capellanes, encargados de las numerosas feligresías; y nuestras relaciones con los poderes públicos no han podido ser más cordiales y estrechas. Ningún conflicto, ni sombra de disidencia, ha afligido a esta Iglesia del Litoral, lo que ha sido para nuestro ánimo un singular consuelo.

Frecuentes misiones, sumamente concurridas, y muy fructuosas, se han sucedido en el decurso del año, pasando de treinta mil las confirmaciones administradas en ellas. Como siempre, se han hecho acreedores a nuestra profunda gratitud los R. R. P. P. Redentoristas y Franciscanos y los Sacerdotes del Verbo Divino, ilustrados, ejemplares é infatigables, en su obra, verdaderamente grande y civilizadora. Las tres provincias de la Diócesis y el Territorio de

Misiones han participado de estos beneficios espirituales, que producen también infinidad de ventajas temporales, la paz y concordia de los corazones, el respeto á las leyes y á las autoridades, el orden y bienestar social y doméstico.

La construcción de templos y capillas no ha cesado un momento, á pesar de las tristes condiciones económicas del presente. Nuestra Catedral adquirió en Carrara una magnífica gradería de mármol para el frontón y una hermosa Vía-Crucis; el templo de San Miguel se ha reformado interior y exteriormente; la iglesia del Asilo San Antonio continúa, pues, se levantan en la actualidad su frente y presbiterio. Todas estas obras, en la Capital eclesiástica de la Diócesis. En el resto de ellas, indicaremos á V. E. algunas de las obras más notables; la futura Catedral del Obispado de Santa Fé, erigida ya canónicamente por Su Santidad el Papa, templo en construcción; la Iglesia de la Cruz en la ciudad de Corrientes, terminada ya, y en vísperas de ser bendecida solemnemente; el Templo del Asilo de Mendigos, en la ciudad del Rosario, concluido y habilitado; la Iglesia del Paso, cuya torre acaba de levantarse; la del Asilo de Huérfanos, muy adelantada; y muchas otras iglesias en pueblos, estaciones y colonias nuevas.

Colocáronse piedras fundamentales de templos y casas parroquiales en las colonias Arena, Esperanza, Ceibas, Rusa de Gualeguay, Libertad, Matilde, Rufino y Urdinarrain, después de haberse donado á la iglesia los terrenos respectivos con todas las formalidades jurídicas.

En un terreno excelente, donado por la piadosa señora Ana Ramos de Holch, se levanta rápidamente el edificio de nuestro Seminario en esta Ciudad y se cumplen así, Exmo. Señor el voto del Pontífice y la voluntad del Congreso Argentino, á los cuarenta años de concebidos y sancionados en la Bula de erección de la Diócesis y en la ley de 9 de Setiembre de 1858.

La sección, que actualmente se vá edificando, comprende ciento cincuenta metros de frente, sobre tres calles públicas; y podrá inaugurarse, entregándose al servicio, antes de un año.

Los resultados escolares del Seminario han sido satisfactorios, Exmo. Señor. Varios alumnos terminaron la carrera eclesiástica, y recibieron órdenes sagradas, hasta el Sacerdocio.

Es cuanto tenemos el honor y la satisfacción de informar á V. E., á quien ofrecemos las expresiones de toda nuestra consideración.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ MARÍA.
Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. Illma:

J. R. Viñas
Secretario.

OBISPADO DE CÓRDOBA.

Córdoba, Abril 24° de 1897.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, C. é I. Pública, Dr. Antonio Bermejo.

Exmo. Señor Ministro:

Cada año hemos informado para hacer conocer las necesidades y trabajos que se hacen en nuestro Obispado de la manera más clara y evidente, buscando que de este relato resulte un bien material en la sociedad y ornato á los pueblos, como el bien espiritual en los fieles que reciben instrucción religiosa y moral que tanta falta se siente en nuestra campaña.

Nuestra Rioja carece de una Iglesia que corresponda á una Capital de Provincia, aunque nuestro Obispo Auxiliar Dr. Rosendo de la Lastra hace todos los esfuerzos para darle Iglesia Matriz; pobre el pueblo y escaso de recursos el Obispo Auxiliar, necesita de una subvención que llene y satisfaga las aspiraciones de todos. El presupuesto actual será el comienzo de la Matriz y esperamos que el Exmo. Señor Ministro y Honorable Congreso de la Nación no olvidará ponerla en el presupuesto que se haga cada año, hasta dotarla de un templo que lo necesita. Este punto recomendamos encarecidamente á S. E. y Congreso Nacional.

Hay cada día necesidad más conocida, de que el Gobierno General nos socorra para que tengamos constantemente dando misiones algunos sacerdotes con especialidad en la Rioja que es tan diseminada y extensa su población y casi toda su campaña adolece de instrucción religiosa, y el único camino de salvar á estas gentes, vemos que son las misiones católicas. Punto muy interesante para el gobierno como para los fieles, y por consiguiente que sea atendida nuestra memoria.

Buscando como hacer ver un resultado favorable á nuestro pensamiento, lo hemos conseguido en parte por medio de las misiones, y hemos dado cada año desde ahora ocho años en todo el Obispado misiones anuales que han morigerado é instruido al pueblo y campaña, haciendo mucho bien espiritual, y digo en parte, porque obstaculiza mucho la ley del Contrato Civil, no pudiendo cumplirse por nuestros fieles por lo apartado de los lugares donde residen las autoridades, y porque nuestras creencias nos enseñan que el matrimonio es un Sacramento reconocido en todo el mundo y aceptado por nosotros como lo manda la Iglesia y nuestro Código Nacional; además Exmo. Señor Ministro, sin tanta oposición de los ciudadanos argentinos, sin coartar la conciencia de la República, creo que podría allanarse esta grave dificultad de exigir á los ciudadanos que primero se presenten á la Oficina del Civil, cuando muchas veces esa Oficina está á 50 kilómetros y más de distancia y difícil trasladarse de uno á otro punto.

Tengo casi seguridad, Exmo Señor Ministro, que reconsiderando el Honorable Congreso este grave mal en toda la República, trataría de allanarlo con gran ventaja del país, del Erario y de la paz y unión entre las autoridades que nos gobiernan, trabajando por el progreso material y religioso.

Tenemos en construcción varios templos que necesitan el subsidio de la Nación para continuar la obra y concluir to-

do. Recomendamos al Exmo Señor Ministro, los templos de Villa Nueva, Villa María, Colonia San Francisco (Estación.) Cruz del Eje, Remedios, Salsipuedes, Tránsito, Colegio de Terceras Dominicas de San José en Villa Santa Rosa, Río Primero, Colegio en el Tío, pues que con una subvención nos ayudaría á dar realce á estos pueblos que tanto carecen donde alabar á Dios.

Hoy está suspenso el trabajo del Seminario porque los recursos escasean, y la subvención del 97, aún no la reparan, y aguardamos y pedimos como Obispo y representante de la Iglesia que nos socorran para acabar este edificio que será de gran utilidad para la educación eclesiástica que se siente tanto entre nosotros, y como también para embellecer el pueblo,

En el año pasado 96 se han dado misiones en los departamentos: Santa Rosa, Saladas, Saladillo, Redención, San Alberto, San Vicente, San José, Tinoco, Impira, Capilla del Carmen, Remedios, Viamonte, Tulumba, Villa Nueva, Villa María, Rioja, Chilcito, Famatina, Sauces y Ejercicios espirituales, 5 veces en el Tío, 2 veces en Santa Rosa y en los Templos de la Catedral, Pilar, Compañía y San Francisco.

Dos años que hemos pedido un pro-secretario que sea reconocido, pues nos hace falta y deseamos que este sacerdote sea subvencionado como debe ser en cuanto lo ocupamos en nuestra secretaría.

Antes de concluir, Exmo Señor Ministro, deseamos y con gusto veríamos que en nuestros Colegios se enseñe educación religiosa, científica y digna de la Sociedad que tiene una Carta fundamental, Católica Apostólica, y Romana.

Cumplimos con presentar esta memoria á V. E. y Congreso de la Nación.

Dios guarde por muchos años.

† FRAY REGINALDO.
Obispo de Córdoba.

OBISPADO DE SALTA

Salta, Marzo 30 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública de la Nación Dr. D. Antonio Bermejo.

Me es grato dirigirme á V. E. manifestándole las principales necesidades de la Diócesis á mi cargo, para que V. E. se digne prestarles atención especial.

CATEDRAL

En informes anteriores manifesté á V. E. las necesidades del edificio; ellas se han llenado, en parte, con los trabajos practicados en la cúpula y parte superior de la iglesia; aún faltan reparaciones para el aseo y decoro, que no se llevan á cabo por la escasez de recursos; espero de la munificencia del Gobierno Nacional atenderá preferentemente á la principal y primera iglesia de la Diócesis.

En el presente año, la ley de presupuesto acuerda la cantidad de ochocientos pesos mensuales para esta iglesia, cantidad insuficiente para llenar sus principales necesidades; pues se hallaba gravada con deudas contraídas en los últimos trabajos de reparación á que me refiero más adelante.

PALACIO EPISCOPAL

Esta obra continúa con los recursos acordados en la ley nacional; espero que en el corriente año se dará cima á estos trabajos. La Comisión de Culto y Beneficencia habrá dado cuenta á V. E. de la manera como se han invertido los fondos destinados á esta obra.

SEMINARIO CONCILIAE

Por el informe que acompaño del Rector del Seminario verá V. E. el estado en que se encuentra el establecimiento á su cargo. Ruégole, tenga en cuenta las observaciones que allí se hacen, por estar fundadas en razón y afectar á un instituto que debe estar bien montado, para servir á los fines de su creación.

Insisto nuevamente en la petición que en varias ocasiones he dirigido á V. E. con respecto á la asignación del sueldo para Pro Secretario de la Curia Episcopal, que ha figurado antes.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer al Señor Ministro la seguridad de mi distinguida consideración.

† PABLO
Obispo de Salta.

Salta, Marzo 29 de 1897.

Al Ilmo. Señor Obispo Diocesano, Dr. D. Pablo Padilla.

Ilmo. Señor:

Me dirijo á V. S. I. en cumplimiento de mi cargo de Rector del Seminario, para informarle acerca de la marcha

del mismo durante el año que ha pasado, y hacerle presente las necesidades que exigen remedio más urgente.

Regular y progresiva ha sido la marcha del Seminario el año que ha espirado, durante el cual han frecuentado sus aulas 59 estudiantes, 10 de los cuales pertenecen á los cursos de E. Superiores.

En el mismo año han recibido las órdenes sagradas cuatro jóvenes que han venido á llenar algunos claros en las merma das filas del clero de la diócesis; y espero con el favor de Dios, que al terminar el 97 podrá V. S. I. dar á tres más la unción sacerdotal.

Entre las necesidades más apremiantes del establecimiento á mi cargo, debo repetir la ya muchas veces expresada, de solicitar una subvención del Exmo. Gobierno de la Nación para fomento de biblioteca, y gabinete de física, y creación de un pequeño museo de Historia Natural. Por falta de tales elementos tiene que ser sobremanera deficiente la enseñanza de las ciencias naturales.

Es además necesario, Ilmo. Señor, procurar se consigne en el presupuesto del año próximo una partida destinada á refacción del edificio.—Creo que con *doscientos pesos* (\$ m/n. 200) mensuales habría lo suficiente para atender á esta necesidad. Tales son, Ilmo. Señor, las necesidades más apremiantes que he creído deber exponer á V. S. I.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. I. la seguridad de mi respeto y consideración.

Dios guarde á V. S. I.

B. Piedrabuena.

OBISPADO DE CUYO

Obispado
de
San Juan de Cuyo.

San Juan, Marzo 21 de 1897.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, C. é I. Pública de la Nación.

Al tener el honor de elevar á la consideración de V. E. el informe anual de este Obispado de Cuyo, me es grato manifestarle, que durante el año transcurrido la marcha de él ha sido regular y satisfactoria, sin que inconvenientes dignos de mencionarse hayan interrumpido la armonía y cordiales relaciones, tanto entre las autoridades civiles como eclesiásticas de la República.

CATEDRAL.

Este edificio, que con motivo del terremoto del 94 sufrió desperfectos de bastante consideración, mediante la cantidad de dos mil quinientos pesos que la Nación votó para las reparaciones internas de él, se ha podido mejorar en algún tanto, construyéndose al presente una de las torres que el siniestro derribara, con la subvención que se le acordara el año próximo pasado, la cual está ya para terminarse, y que abrigo la esperanza de que en lo sucesivo, con

la que se le ha acordado de quinientos pesos mensuales para el año en curso, se construirá lo otra torre que falta.

SEMINARIO CONCILIAR.

Me voy á permitir llamar muy especialmente la atención de V. E. respecto á este establecimiento, que á pesar de carecer de muchos útiles é instrumentos en el gabinete de para la enseñanza de los alumnos, los que le son en sumo grado necesarios, ha podido no obstante dar resultados bastante favorables en el año anterior. Pero lo que más me contrista, Exmo. Señor, es ver el mal y deplorable estado en que se encuentra el edificio, arruinado por el terremoto y las lluvias, sin haber podido obtener desde aquel tiempo la más pequeña erogación por parte de la Nación, sin embargo de haberlo solicitado tantas veces, sin éxito alguno en mis anteriores memorias é informes; pues es hasta afflictivo considerar, que un establecimiento como éste, que tantos miles de pesos ha costado á la Nación, y que tantos servicios ha prestado á la educación, se inutilice por falta de una reparación oportuna.

A fin de no ser muy extenso ni cansar demasiado la atención de V. E., y para que pueda darse cuenta de una manera más fácil del estado y marcha de esta Diócesis, adjunto acompaño á V. E. los informes originales del Señor Dean de esta Catedral y del R. P. Rector del Seminario Conciliar, pidiéndole quiera fijar su atención en las medidas que en ellos van apuntadas, para remediar tan sentidas necesidades.

Con este motivo me complazco en saludar á V. E. con mi distinguida consideración y respeto.

† FRAY JOSÉ WENCESLAO.

Obispo de Cuyo

San Juan, Marzo 30 de 1897

*A S. S. Ilma. y Rma. el Sr. Obispo Diocesano de Cuyo Dr.
D. Fray José Wenceslao Achával.*

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por S. S. I con fecha 26 del corriente, tengo el honor de significarle, aunque muy suscintamente las principales y más apremiantes necesidades que á juicio del que suscribe, y de una manera evidente son notorias en esta Santa Iglesia Catedral á mi cargo, á fin de que S. S. I. se digne hacer elevar estos datos al Ministerio de Justicia, C. é I. P. de la Nación, en la esperanza de que, S. E. el Señor Ministro, penetrado también de la urgencia que hay de remediarlas, le prestará su valiosa cooperación para que el H. Congreso en sus próximas sesiones se sirva tomarlas en consideración, las cuales son las siguientes:

1^a—Estando el pavimento de la iglesia en un estado deplorable por el mucho servicio que ha prestado desde largos años á esta parte, y ser éste de ladrillo ordinario del país, se hace de todo punto necesario sustituirlo por otro que responda mejor á las exigencias de la época, comodidad del pueblo y decencia que se le debe al templo de Dios. Para operar este cambio, construyendo el nuevo pavimento de mosaico, por ejemplo, creo que habría suficiente con la cantidad de seis mil quinientos pesos nacionales.

2^a—Careciendo el templo completamente de reclinatorios para comodidad de los fieles, que diariamente concurren á él, me parece que con la suma de un mil pesos se podrían construir cuarenta de ellos, que serian colocados en los costados laterales de la nave.

3^a—Un alfombrado para cambiar el que actualmente existe, por estar inservible: para esto bastarían *dos mil ciento sesenta pesos*; y

4^a—Para ornamentos del servicio diario, por hallarse en pésimo estado los que tiene la iglesia, dos mil pesos.

Ilmo. Señor, todo lo expuesto es cuanto tengo que informar á V. S. I. sobre el particular.

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. S. I. y Rma. con los sentimientos de mi alta estimación y profundo respeto.

MONSEÑOR GILES

Dean

Seminario Conciliar.

San Juan 29 de Marzo de 1897.

Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Fray José Wenceslao Achával, Obispo Diocesano de San Juan de Cuyo.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Terminado el año escolar de 1896 es mi deber como Rector del Seminario Conciliar de esta Diócesis elevar á S. S. Ilustrísima el informe sobre la marcha del Establecimiento en el año ppdo, y á la vez exponer las necesidades más apremiantes.

Empezáronse los cursos con 35 seminaristas de los cuales 30 eran becados. De estos 30 becados cuatro han recibido la sagrada ordenación de sacerdote, es á saber; los Señores D. Segundo Ponce, Juan Alvanzzi, Ernesto Meyer, y Ra-

mon Terret. Todos ya trabajan con felicísimo éxito en las parroquias de la Diócesis y en el Seminario. Los demás alumnos han merecido muy buenas clasificaciones en sus exámenes así escritos como orales.—

En cuanto á las necesidades mas premiosas no tengo que decir cosa nueva, S. S. sabe que á pesar de nuestras muchas veces ya repetidas súplicas el Sobº. Gobierno de la Nación no nos ha concedido los fondos necesarios para refaccionar los techos y el frente del edificio que cayó en el último temblor de 1894. Tampoco hemos recibido ni siquiera un pequeño subsidio para biblioteca y gabinetes. Ojalá que S. S. Ilustrísima pudiera con su valiosa influencia alcanzar los subsidios tan necesarios, aunque fueran sólo doscientos pesos mensuales por algunos meses para arreglar la biblioteca, cuyos estantes han quedado deshechos por el temblor. La refacción de los techos y del frente costarian según la declaración de personas inteligentes cerca de tres mil pesos curso legal.

Dejando así cumplido el objeto de mi informe, me es grato ofrecer á S. S. Ilustrísima mis sentimientos más afectuosos.

Fernando Meister.

Rector.

MISIONES DEL NORTE DE SANTA-FÉ Y CHACO

INFORME ANUAL

Al Señor Ministro del Culto, Dr. D. Antonio Bermejo.

Señor Ministro:

Aún este año tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. el estado de las Misiones. En ellas verá que la actividad de los Padres Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos en San Lorenzo, en nada ha disminuido de los años anteriores, en beneficio de las Reducciones á ellos confiadas.

El templo de San Martín indígena, ya descrito en anteriores relaciones á ese Ministerio, y que tantos sacrificios nos ha costado, fué finalmente y solemnemente inaugurado el diez de Mayo, con asistencia de las autoridades de la Provincia y abierto al Culto Católico.

Pero con eso no podemos decir que estuviese concluido; faltaba el blanqueo interior, reboque exterior, la contra sacristía y una torre. Como pude auné los recursos: algo me dió el Gobierno de esta Provincia, algo tuve de la caridad pública, y con los pocos ahorros de los Padres Misioneros, pude concluir la segunda torre, blanquear la iglesia por adentro, rebocarla exteriormente y levantar la contra-sacristía.

La casa del Padre Misionero tuve que reformarla, para que estuviese en armonía con ese hermoso templo. Todo eso realizaba señor Ministro; enfermo en cama por una caída de á caballo, cuya enfermedad me aquejó por tres meses.

Sí, Señor Ministro, cuando yo creía poder contemplar gozoso la realización de tantos sacrificios, de tantas contradicciones; Dios me mortificaba con esa desgracia. Pero lo que más me afligía, eran los cientos de pobres campesinos que de lejos habían venido para confirmar á sus hijos.

Sin embargo, si el cuerpo estaba enfermo, el espíritu estaba sano. Por lo que aún en este estado, permití ser llevado á la iglesia y confirmé los que pude en ella, y los demás, desde el lecho del dolor, en la casa del padre misionero: porque ha de saber el Señor Ministro, que aprovechando esta ocasión, había de antemano, anunciado la confirmación en esos parajes donde nunca habían pisado los diocesanos. Fué tanta la aglomeración de creyentes que tuvieron que trabajar por ocho días continuos ocho sacerdotes misioneros: se confirmaron doscientos indígenas, ochocientos criollos y extranjeros. y se celebraron cincuenta matrimonios.

Para solemnizar el acto religioso del templo, había traído de Santa Fé un pirotécnico, la banda de música del batallón Guarda de Cárcel, unos buenos cantores de mi colegio y formado un bazar á beneficio del templo. La comisión popular para adornos y festejos públicos, cumplió debidamente con su cometido.

Finalmente, Señor Ministro, todo resultó conforme á los deseos del que suscribe, de la población y de los convidados.

Apenas hube dado cumplimiento á mis deberes y arreglado mis asuntos para proseguir los trabajos del Templo, bajé á mi colegio de San Carlos en San Lorenzo, para poder atender mi citada enfermedad.

Como Dios quiso, á los dos meses pude abandonar el Colegio y ocuparme en mis espirituales ocupaciones: y aun no de todo aliviado de mis dolencias en el mes de Setiembre, ordené la confirmación en nuestra reducción de San Javier y la instrucción de los niños para recibir dignamente este Sacramento.

Efectivamente, acompañado de un sacerdote Misionero, el veinte y seis del mes citado, bajé á esa reducción y por espacio de quince dias de duras tareas, me dediqué á mi Ministerio.

Resultado de esta mi Misión fué el siguiente: confirmados, criollos y extrangeros mil treinta, indígenas trescientos; matrimonios cincuenta; y si no fuera la «Ley de Matrimonio Civil» que sumamente entorpece el Ministerio sacerdotal; mejores resultados se obtendrian; esta ley puesta en manos de jueces que poco ó nada se les importa de la moralización de los pueblos, cuando no las esgrimen directamente contra el principio religioso, lo obstaculizan.

Aprovechando esta mi estadía en San Javier y viendo la necesidad de mejorar el templo, nombré una comisión de señoras, para formar un Bazar el 25 de Mayo próximo.

Con estos recursos, y otros que buscaremos de la caridad del pueblo, pienso realizar las mencionadas mejoras.

Concluida esta mi Misión di una visita á las demás Reducciones del Norte.

En la de Reconquista, hallé al Padre Misionero ocupado en la refacción de la casa habitación, y en el blanqueo de la Iglesia, que bastante lo necesitaba; con los recursos que para esto le había proporcionado el Gobierno de la Nación, algo la Misión y los vecinos.

En Avellaneda, el Padre Misionero está con su Iglesia paralizada, á falta de recursos y otros contratiempos que siempre acompañan á estas obras, que han de hacerse por la caridad pública.

Acto continuo me marché para San Antonio de Obligado y hallé que el Padre Hermete Costanci, había con sus propios esfuerzos, concluido la hermosa torre gótica de su Iglesia, con veinte y ocho metros de altura. El piso de la Iglesia, todo de mosaico, ha sido regalado por el ex-ministro del Interior Doctor Zorrilla.

No me detengo Señor Ministro en describir ese hermoso templo, porque en otras relaciones á ese Ministerio, me he detenido suficientemente en él. Sólo diré, que al grado 28 latitud Sur, estos pobres Padres Misioneros Franciscanos han levantado para el Culto Divino un edificio que recordará á las generaciones venideras, los sacrificios realizados por ellos en beneficio de la religión y la pátria.

Terminada mi Misión, determiné volverme como realmente lo realicé, el 3 de Noviembre: pero con tan mala suerte, que estuve á punto de naufragar varias veces, por los innumerables arroyos, y riachos, que atraviesan esa zona, todos desbordados por las aguas torrenciales que cayeron en todo el mes citado. Tan es así, que más de una vez me vi obligado á pasarlos, á nado, pero como Dios quiso pude llegar sano y salvo á Reconquista.

Por esto verá, Señor Ministro, cuan penosa es nuestra tarea y cuan digna es de la protección de ese Ministerio.

De Santa Rosa nada tengo que decirle que lo dicho el año pasado.

Los Padres de las diversas reducciones, Señor Ministro, derraman el pan evangélico por medio de su ministerio espiritual, á las cercanas poblaciones que les rodean y á las lejanas también. Sin este auxilio, estas familias criollas y extranjeras, sepultadas en el centro de nuestros desiertos, junto con la religión, perderían los sentimientos morales, y con poca diferencia tendríamos cristianos barbarizados.

Figúrese V. E. una superficie de ciento treinta leguas de largo, recorrida únicamente por los Misioneros Francis-

canos del Colegio de Propaganda Fide de San Carlos en San Lorenzo, con los únicos recursos de la pobreza evangélica que profesan, y en medio de poblaciones en su generalidad pobres, sin otras aspiraciones que beneficiarlas con su ministerio, y preparar por cuanto les es posible generaciones cristianas para la patria.

Y no crea, Señor Ministro, que es infructuoso nuestro ministerio; la semilla divina del Evangelio, nunca cae infructuosa, por cuanto sea árido el terreno. Nuestros habitantes naturales y extranjeros que viven en esas apartadas regiones, son rudos si, pero su inteligencia no está pervertida, y su corazón no está viciado: y si como se afirma, el sentimiento religioso es natural en el hombre, en estos seres se manifiesta con toda vitalidad.

En presencia de esto, el Misionero no puede mostrarse indiferente; porque lo contrario le manda su Ministerio, por lo que en alas de la caridad evangélica, vuela donde su presencia es necesaria.

Asi por ejemplo; el Padre Misionero de San Martin recorre las poblaciones de Calchaqui, Fevislille, Margarita, Espin, Vera y las estaciones al centro del Chaco hasta el Grado 28: el de Reconquista; Malabrigo, Verna y Abispón: el de Avellaneda; la colonia Plaza, el territorio de las Garzas, en una extensión de 14 leguas: el de San Antonio de Obligado; Villa-Ocampo, las Toscas, y Florencia, en una extensión de 20 leguas: el de San Javier; la colonia Francesa la Brava, California y Alejandra.

Estas poblaciones, Sr. Ministro, las recorre el Padre Misionero, en su generalidad á caballo; siendo éste su fiel compañero en todos sus apuros, y cuando uno á lo lejos ve á un ginete que cruza los campos y los montes volándole el poncho, acompañado de un indio fiel, de seguro ese es el Misionero Franciscano, que, arrojando todas las inco-

modidades de la vida y la inclemencia del tiempo, va á desempeñar su Ministerio.

Esta abnegación y estos sacrificios, Señor Ministro, que las poblaciones presencian especialmente en una época que todo es egoísmo, no puede ménos que llamar la admiración y aprecio; y de ahí, el fruto sagrado de nuestro Ministerio.

La índole de nuestros indios, es bastante dispada; sin embargo, poco á poco van tomando amor á la propiedad y al trabajo, persuadiéndose de aquella terrible sentencia que sin trabajar, no se come ni cubre uno su desnudéz; así vemos que los pequeños lotes de tierra que se les ha repartido, lo siembran y lo cuidan; y el tiempo que les sobra, se dedican al oficio de peonar.

El sentimiento religioso, en general en ellos, está bastante debilitado; sin embargo, he tenido el placer de ver en San Javier (en ocasión de la fiesta del patrono) al cacique Mariano Lanchi, asistir con sus ochocientos indios á la citada función con verdadero y religioso recogimiento.

Concluiré, Señor Ministro, ésta mi pequeña relación con incluirle el estado demostrativo de la población indígena de cada reducción de esta Prefectura, persuadido que en todo estará conforme y apreciará nuestros trabajos, y nos dispensará la protección de V. E. de que tanto necesitamos para cumplir debidamente nuestro ministerio.

Con este motivo saludo al Señor Ministro con toda veneración y aprecio.

FRAY VICENTE CALONI

Prefecto de Misiones.

**Cuadro demostrativo de la población indígena de las
Reducciones**

“Reducción de San Javier” su población 760 indígenas

Matrimonios.....	100
Individuos que lo componen.....	200
Solteros—Varones.....	50
“ —Mujeres.....	60
Hijos legítimos—Varones.....	190
“ “ —Mujeres.....	110
“ naturales—Varones.....	70
“ “ —Mujeres.....	80
Totales.....	760

“Reducción de Santa Rosa” población 400

Matrimonios.....	50
Individuos que lo componen.....	100
Solteros—Varones.....	40
“ —Mujeres.....	60
Hijos legítimos—Varones.....	90
“ “ —Mujeres.....	60
“ naturales—Varones.....	20
“ “ —Mujeres.....	30
Totales.....	400

“Reducción de San Martín” población 470

Matrimonios.....	70
Individuos que lo componen.....	140
Solteros—Varones.....	30
“ —Mujeres.....	40
Hijos legítimos—Varones.....	95
“ “ —Mujeres.....	115
“ naturales—Varones.....	20
“ “ —Mujeres.....	30
Totales.....	470

“Reducción Reconquista” población 220

Matrimonios.....	20
Individuos que lo componen.....	40
Solteros—Varones.....	40
“ —Mugeres.....	30
Hijos legítimos—Varones.....	25
“ “ —Mugeres.....	35
“ naturales—Varones.....	30
“ “ —Mugeres.....	50
Totales.....	<u>220</u>

“Reducción San Antonio Obligado” población 340

Matrimonios.....	30
Individuos que lo componen.....	60
Solteros—Varones.....	40
“ —Mugeres.....	50
Hijos legítimos—Varones.....	30
“ “ —Mugeres.....	60
“ naturales—Varones.....	30
“ “ —Mugeres.....	70
Totales.....	<u>340</u>
Sumas totales.....	<u><u>2190</u></u>

MISIONES SALESIANAS DE LA PATAGONIA

INFORME ANUAL

*Excmo. Señor Dr. D. Antonio Bermejo Ministro del Culto,
Justicia é Instrucción Pública.*

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigir á V. E. el informe del movimiento y progreso de nuestras Misiones en los Territorios Nacionales del Sur, en relación con el año transcurrido.

I

Nuestros Misioneros, como siempre, se han desvelado superando dificultades y sosteniendo privaciones, en salvar largas distancias, para administrar los S. S. Sacramentos á los fieles católicos, é instruir en la fé cristiana á los indios

todavía esparcidos por los desiertos del Chubut, Rio Negro, Limay, Neuquén, Pampa Central y Tierra del Fuego Argentina.

Acompañado de dos padres misioneros y de un catequista, he recorrido yo mismo la distancia de 240 leguas, evangelizando y administrando la santa Confirmación á todas las criaturas y adultos, que necesitaban de este sacramento.

Los colonos, reunidos en grupos de familias y los pobladores del campo, han participado de los consuelos de nuestra santa Religión, que los ha alentado en el camino de la virtud, y convencido de la necesidad y obligación del trabajo moralizador del individuo, de la familia y de la sociedad.

En Roca se inauguró un nuevo y bonito templo, adonde acuden los fieles de la localidad y los dos cuerpos del ejército, amenizando con sus conciertos musicales las sagradas funciones, que elevan el espíritu, las más de las veces, abatido por las vicisitudes y desilusiones de la vida.

En Conesa se edificó una Capilla provisoria, de imprescindible necesidad para aquella naciente población, corriendo con todos los gastos la congregación que preside.

En Junin de los Andes nuestros Misioneros están concluyendo otra Capilla, para que, aquella retiradísima población, de cinco mil almas, no careciera de su templo, centro y vida de civilización cristiana, á la par que de eterna salvación de las almas.

En Rawson del Chubut, con el favor y decidido apoyo del Sr. Gobernador, D. Eugenio Tello, celoso del progreso y adelanto moral y material de sus administrados, se ensanchó la única Iglesia católica, que allí existe, elevándose su fachada airosa, trazada con buen gusto y arquitectura clásica. Y era propio, por tratarse de una población, en su mayoría, católica en medio de las numerosas salas-templo de los disidentes.

En las riberas del Colorado se levantó un nuevo Colegio con su Capilla provisoria, para los pobladores de aquellos vastos campos, sembrados de puestos, casas y chozas sin número. Y es en donde hace más falta la instrucción y educación moral y religiosa de las familias, de los padres é hijos, *que no son tales todavía delante de la ley, ni civil ni eclesiástica.*

Otras obras están ultimándose, para dar siempre mayor impulso al bien y progreso moral de estos nuevos pueblos del Sur.

Son además del dominio público:

1° La desgracia de uno de nuestros Misioneros, el malogrado P. Francisco Agosta, que el día 9 de Julio del año pasado, vadeando el Neuquén, para llegar, aquella misma mañana, á Chos-Malal, y tomar parte en las fiestas patrias con el canto del Te Deum, pereció, envuelto en las olas del caudaloso río.

2° El incendio de la Misión de la Candelaria, sita en la Costa Oriental de la Tierra del Fuego Argentina, que lo devoró todo: Iglesia, Casa y Colegios, dejando al descubierto, n techo, ni abrigo á los padres Misioneros, á las Hermanas María Auxiliadora y á más de 170 Indios Onas.

II

Nuestros Colegios continúan concurridos, á pesar de las hostilidades, de que son objeto por parte de algunas de las autoridades locales. La ignorancia ó la ceguedad, no les permite conocer, ó ver, que sea posible alguna educación, ni verdadero patriotismo: una moral y verdadero progreso,

sin la Religión, base de nuestro sistema de educación, hermanado con el Programa Oficial que señala la ley de Educación Común.

La Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, sigue llamando la atención, por sus trabajos y obras de primor, que salen de sus talleres; y nuestra Escuela-Agrícola, forma la simpatía de cuantos se interesan por la más útil, la más benéfica y moral de las artes, la agricultura; siendo un poderoso recurso para nuestros Asilos, Hospitales y Casas de Misión, repletas de niños huérfanos, enfermos y viejos desvalidos.

Las Hermanas Hijas de María Auxiliadora con el cariño y desvelo, propios de su sexo y de su vocación, tutelan la educación é instrucción de los pobres menores y depositados, así como la rehabilitación de las infelices mujeres delincuentes, quienes agradecidas bendicen el día en que les cupo la suerte de conocer los beneficios de la virtud y los consuelos de la religión.

En el hospital, á más, son la verdadera *medicina Dei*, para los enfermos; los atienden día y noche; les prodigan toda clase de auxilios; los alivian en sus dolencias físicas y morales; y los asisten en los últimos momentos, cual madres cariñosas y ángeles de salvación eterna.

III

.....
.....

Abrigo, pues, la esperanza de que el Exmo. Superior Gobierno y V. E. que siempre nos han dispensado toda

clase de protecciones y valimientos, nos harán justicia de estos improcedentes ataques de hombres enemigos de la Religión y educación cristiana, única base, como dijo Loke, Cousin y Guizot del orden de la moral y respeto social.

Aprovecho la ocasión, para reiterarme de V. E., que Dios guarde muchos años.

Viedma Marzo 25 de 1897.

S. S. S. y Capellán

† JUAN
Obispo.

DOCUMENTOS DIVERSOS

Expediente sobre creación de tres Obispados en la República.

Gestiones para la expedición de la Bula ereccional.

Buenos Aires, Abril 7 de 1886.

*Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D.
Amancio Alcorta.*

Señor Ministro:

Por la Ley N° 2246 de 25 de Noviembre de 1887, que en copia acompaño á V. E., fué autorizado el Poder Ejecutivo para proceder llenando los trámites Civiles y Canónicos, á la erección de nuevas Diócesis en la República.

En aquel año, el entonces Ministro del Culto, Dr. Filemon Posse se dirigió á Su Eminencia el Señor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad Leon XIII, Dr. Mariano Rampolla de Tindaro, presentándole al Señor Canónigo Doctor Milciades Echagüe, suficientemente autorizado para arreglar con la Santa Sede la nueva división terri-

torial, de la Diócesis, de acuerdo con los términos de la Ley antes citada.

El Dr. Echagüe en su breve estadía en Roma no consiguió que la gestión del asunto llegara á su término, habiendo quedado éste paralizado desde entónces.

Posteriormente, el Exmo. Señor Ministro en Alemania, Dr. Carlos Calvo, comisionado especialmente para hacer la presentación y obtener la investidura Canónica del actual Arzobispo Dr. Castellano, transmitió oficialmente al Gobierno la extrañeza que al Señor Cardenal Secretario de Estado en Roma le causó el que, en aquella oportunidad, no hubiera llevado credenciales el Señor Ministro Calvo para tratar asuntos tan urgentes como el relativo á la división de las Diócesis. Se deducía, además, de la impresión que en el espíritu del Comisionado había dejado su entrevista con el Santo Padre, que éste se hallaba en la mejor disposición para tratar todo lo que hiciera relación con la Iglesia Argentina.

Por otra parte, los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Tucuman han representado, en notas oficiales á este ministerio, la necesidad de que se lleve á cabo la división proyectada; y los Prelados mismos de la Arquidiócesis y de algunas de las Diócesis existentes, han abundado en indicaciones en igual sentido, haciendo mérito de las dificultades que toca la administración eclesiástica en circunscripciones tan extensas como las actuales.

El Honorable Congreso, apercebido de esa necesidad y en el deseo, sin duda, de facilitar la acción del Ejecutivo, ha votado, por iniciativa propia, en la ley de Presupuesto para el corriente año, las partidas correspondientes al personal de las Diócesis proyectadas de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fé; de manera que sólo faltan las Bulas ereccionales para que pueda procederse á la presentación de los Prelados y á la correspondiente organización.

Estos hechos, brevemente apuntados, demuestran la disposición de los Poderes Públicos, con relación á la nueva división eclesiástica ideada, teniendo en vista los intereses de la Iglesia Nacional; y si, como es indudable, la necesidad que se trata de satisfacer, es bien conocida en la Curia Romana, es de esperar que iniciándose nuevas gestiones ante ella, Su Santidad no tendrá hoy inconveniente en providenciarlas.

El Exmo Señor Presidente de la República ha pensado, pues, que es oportuno confiar á uno de nuestros representantes diplomáticos en Europa, que podría serlo el Exmo Señor Ministro Cárlos Calvo, que desempeñó cumplidamente la última misión, el encargo de recabar del Sumo Pontífice la expedición de las Bulas ereccionales, de acuerdo con la Ley antes citada, en las que deberá determinarse á la vez las Diócesis á que hayan de ser incorporados los Territorios Federales, consultando al efecto la respectiva extensión territorial de cada una de las circunscripciones eclesiásticas y las dificultades de las comunicaciones.

Si por parte de la Santa Sede se observara que convendría hacer divisiones distintas á las autorizadas por la ley mencionada, el Señor Comisionado podría transmitir al Gobierno las bases para la nueva demarcación de los Obispados, pidiendo las instrucciones del caso.

Ruego á V. E. se sirva tomar en consideración este asunto y expedir las comunicaciones requeridas al objeto que dejo expresado.

Reitero á V. E. con tal motivo, los sentimientos de mi alta consideración y aprecio.

ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1896,

A S. E el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con fecha 7 de Abril ppdo. tuve el honor de dirigirme á V. E. indicándole la conveniencia de reanudar las gestiones anteriormente iniciadas ante la Santa Sede, para llevar á cabo la nueva división eclesiástica de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 2246 de 25 de Noviembre de 1887, comisionando al efecto, á alguno de nuestros representantes diplomáticos en Europa, con especial mención del Exmo. Señor Ministro Carlos Calvo, quien ya había obtenido de la Curia Romana la institución Canónica del actual Arzobispo Dr. Uladislao Castellano.

Con referencia al mismo asunto, cábeme ahora la satisfacción de remitir á V. E. el adjunto cuadro, en el que se ha indicado por una parte la actual demarcación eclesiástica y por otra la proyectada, con las especificaciones necesarias para el mejor conocimiento del asunto, con arreglo á la ley antes mencionada, á cuyas disposiciones deben ajustarse los actos del Comisionado dentro de las ideas expuestas en el anterior oficio de este Ministerio.

Esperando, pues, que V. E. se servirá hacer llegar ese cuadro á su destino, reitérole las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANTONIO BERMEJO.

DIVISIÓN ECLESIAÍSTICA

División actual

CIRCUNSCRIPCIONES	EXTENSIÓN	HABITANTES	SECCIONES PARTIDOS O DEPARTA- MENTOS	Número aproximado de pueblos principales	PARROQUIAS	IGLESIAS CAPILLAS Y ORATORIOS
	EN K'trs. C'dos.					
Arzobispado						
Comprende:						
La Capital de la República.....	186	663854	30 Secciones	1	19	127
La Provincia de Buenos Aires.....	303530	919659	98 Partidos	121	68	125
Totales.....	303716	1583513	—	122	87	252
Diócesis del Litoral						
Comprende:						
La Provincia de Entre-Ríos.....	74110	290994	14 Dep'tos	52	11	6
• • • Santa Fe.....	132309	390500	18 "	130	8	152
• • • Corrientes.....	85160	239570	25 "	38	16	28
Totales.....	291610	930064	57 Dep'tos	220	35	216
Diócesis de Córdoba						
Comprende:						
La Provincia de Córdoba.....	172810	351745	25 Dep'tos	89	37	130
• • • La Rioja.....	81900	69228	18 "	33	9	29
Totales.....	254710	420973	43 Dep'tos	122	46	159
Diócesis de Salta						
Comprende:						
La Provincia de Salta.....	163610	123138	21 Dep'tos	27	21	81
• • • Jujuy.....	51180	49543	13 "	12	11	30
• • • Catamarca.....	81620	90187	15 "	112	12	40
• • • Tucumán.....	21970	215693	24 "	85	10	59
• • • Santiago del Estero.....	93600	160145	20 "	69	10	48
Totales.....	414980	639006	93 Dep'tos	306	61	258
Diócesis de Cuyo						
Comprende:						
La Provincia de San Juan.....	95010	84251	19 Dep'tos	65	9	37
• • • Mendoza.....	118160	116698	16 "	18	16	82
• • • San Luis.....	74180	81185	8 "	49	7	30
Totales.....	517350	282134	43 Dep'tos	132	32	149

NOTA—Quedan fuera de las Circunscripciones comprendidas en esta división los Territorios Nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, Pampa, Neuquen, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego é Islas de Martín García y de los Estados.

CA DE LA REPÚBLICA

División proyectada

CIRCUNSCRIPCIONES	EXTENSIÓN	HABITANTES	SECCIONES PARTIDOS O DEPARTA- MENTOS	Número aproximado de pueblos principales	PARROQUIAS	IGLESIAS CAPILLAS Y ORATORIOS
	EN K'trs. C'dos.					
Arzobispado						
Comprenderá:						
La Capital de la República.....	186	663854	30 Secciones	1	19	127
El Territorio Nacional del Río Negro.....	207379	9480	6 Dep'tos	6	—	—
" " " del Chubut.....	249110	3748	7 " "	3	—	—
" " " de Santa Cruz.....	294000	1058	3 " "	2	—	—
" " " de Tierra del Fuego.....	20319	1407	4 " "	2	—	—
La Isla de Martín García.....	—	—	—	—	—	—
" " " de los Estados.....	—	—	—	—	—	—
Totales.....	771484	679557		14	19	127
Diócesis de La Plata						
Comprenderá:						
La Provincia de Buenos Aires.....	303530	919659	98 Partidos	121	68	125
El Territorio Nacional de la Pampa.....	145903	25765	14 Dep'tos	8	—	—
Totales.....	449433	943424		129	68	128
Diócesis del Litoral						
Comprenderá:						
La Provincia de Entre Ríos.....	74150	290994	14 Dep'tos	52	11	—
" " " de Corrientes.....	85160	239570	25 " "	38	16	—
El Territorio Nacional de Misiones.....	60000	33050	14 " "	10	—	2
Totales.....	219310	563614	53 Dep'tos	100	27	2
Diócesis de Santa Fé						
Comprenderá:						
La Provincia de Santa Fé.....	132300	399500	18 Dep'tos	130	8	152
El Territorio Nacional del Chaco.....	138120	35060	7 " "	6	—	—
" " " de Formosa.....	118000	17724	5 " "	3	—	1
Totales.....	388420	452284	30 Dep'tos	139	8	153
Diócesis de Córdoba						
Comprenderá:						
La Provincia de Córdoba.....	172810	351745	25 Dep'tos	89	37	120
" " " de la Rioja.....	81900	69228	18 " "	33	9	29
Totales.....	254710	420973	43 Dep'tos	122	46	149
Diócesis de Salta						
Comprenderá:						
La Provincia de Salta.....	163610	123138	21 Dep'tos	27	21	81
" " " Jujuy.....	51180	40543	13 " "	13	11	30
Totales.....	214790	172681	34 Dep'tos	40	32	111
Diócesis de Tucumán						
Comprenderá:						
La Provincia de Tucumán.....	21970	215693	24 Dep'tos	85	10	59
" " " de Santiago del Estero.....	93600	160445	20 " "	69	10	48
" " " de Catamarca.....	84620	90187	15 " "	112	12	40
Totales.....	200190	466325	59 Dep'tos	266	32	147
Diócesis de Cuyo						
Comprenderá:						
La Provincia de San Juan.....	95010	83251	4 Dep'tos	65	9	37
" " " Mendoza.....	148160	116398	16 " "	18	16	82
" " " San Luis.....	74180	81185	8 " "	49	7	30
El Territorio Nacional del Neuquén.....	92425	14517	6 " "	3	—	—
Totales.....	409775	296654	49 Dep'tos	135	32	149

**Ministerio
de
Relaciones Exteriores**

Buenos Aires, Junio 26 de 1896

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que con esta fecha se ha remitido al Señor Ministro Argentino en Alemania las instrucciones de V. E., comunicadas en sus notas de 7 de Abril último y 25 del corriente, para que trasladándose á Roma gestione cerca de la Santa Sede la expedición de las bulas ereccionales de las nuevas diócesis, creadas por la ley de 25 de Noviembre de 1887.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

**Ministerio de Justicia, Culto
é
Instrucción Pública.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. llevando á su conocimiento que en la fecha se dispone que la Tesorería Ge-

neral de la Nación entregue á la órden del Ministerio de Hacienda la suma de tres mil setecientos diez y ocho pesos nacionales, equivalente á un mil trescientos pesos oro al cambio del día, 286 ‰, á fin de que dicho Ministro, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, la ponga á disposición del Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario Don Carlos Calvo para costear los gastos que le ocasione la misión que se le confió ante la Santa Sede. Al mandar entregar esa cantidad y no la de tres mil pesos oro que V. E. indica en su nota de 26 de Junio último á S. E. el Sr. Ministro de Hacienda sobre este asunto, se ha tenido presente que el Señor Ministro don Carlos Calvo invirtió aquella suma en una misión análoga, que últimamente se le confió en Roma, lo que hace presumir á este Departamento que ella bastará para cubrir los gastos de viage y de permanencia en esa Ciudad.

En cuanto á los gastos que en sí origine la expedición de las Bulas ereccionales, oportunamente se hará el correspondiente giro para cubrirlos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

A S. E. el Señor doctor don Antonio Bermejo, Ministro de Justicia, Culto é Instrcción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. la siguiente nota que he recibido del Señor Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario de la República en Alemania D. Carlos Calvo. Dice así: “ Roma, Diciembre 15 de 1896—Señor Ministro:—Tengo el honor de confirmar el contenido de mi nota fecha 12 del corriente é informar á V. E. que Su Santidad se ha dignado recibirme hoy mismo en audiencia privada. El estado de su salud deja mucho que desear, notándose visiblemente los estragos que las fatigas del último año han causado en su físico. No obstante, fui acogido con la paternal benevolencia con que siempre me ha distinguido, reteniendome cerca de una hora, en la que pude admirar de nuevo sus grandes dotes intelectuales y la lucidez de su espíritu. Su Santidad se interesó en conocer en sus menores detalles el motivo de la nueva misión especial que me había confiado el Gobierno de la República y se limitó á rápidas observaciones relacionadas con el despacho y tramitación del asunto aludido. Muy luego se detuvo en una interesante disertación sobre las luchas pasadas de la Iglesia en el período de la reforma y para poner en evidencia la reconquista actual en el sentido de la adhesión de algunas fracciones de las iglesias disidentes. Sin otro motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—CARLOS CALVO.”

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguido aprecio.

A. ALCORTA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 29 de 1897.

Acútese recibo y agréguese á sus antecedentes.

A. BERMEJO.

Roma 4 de Diciembre de 1896.

A su Eminencia el Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de la Santa Sede.

TRADUCCIÓN

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca de su Majestad el Emperador y Rey de Alemania, teniendo que entregar á su Eminencia el Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de la Santa Sede Apostólica, varios documentos que se refieren á la Misión especial de que ha tenido el honor de ser encargado por su Gobierno, ruega á su Eminencia le fije el día y la hora en que podrá recibirlo.

Secretaria de Estado
de
Su Santidad

Roma, 4 de Diciembre de 1896.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Berlin.

TRADUCCIÓN

En contestación á la honorable comunicación que acaba de recibir el Cardenal Secretario de Estado se hace un deber de comunicar á Su Excelencia el Sr. Calvo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca de S. M. el Emperador de Alemania, que será feliz en recibirlo mañana, sábado 5 de Diciembre á las 12 y media.

Misión Especial
cerca de la Santa Sede

Roma, Diciembre 7 de 1896.

*A Su Eminencia el Cardenal Don Mariano Rampolla de
Tindaro, Secretario de Estado de la Santa Sede.*

Eminencia:

Por la Ley nº 2.246 de 25 de Noviembre de 1887, que en copia con el nº 1, tengo el honor de acompañar, fué autorizado el Poder Ejecutivo para proceder, llenando los trámites civiles y canónicos, á la erección de nuevas dióceis en la República Argentina.

En aquel año, el entonces Ministro de Culto, Doctor Filemón Posse se dirigió á Vuestra Eminencia presentándole al Sr. Canónigo Milciades Echagüe, suficientemente autorizado para arreglar con la Santa Sede la nueva división territorial de la ley citada.

El Doctor Echagüe en su breve estadía en Roma, no consiguió que la gestión del asunto llegara á su término, habiendo quedado éste paralizado desde entonces.

Posteriormente, el abajo firmado, Ministro cerca del Emperador de Alemania, comisionado especialmente para hacer la presentación y obtener la investidura canónica del actual Arzobispo Doctor Castellanos, transmitió oficialmente á su Gobierno la extrañeza que había causado á Vuestra Eminencia el que en aquella oportunidad no hubiera llevado credenciales para tratar asuntos tan urgentes como el relativo á la división de las diócesis. Se deducía además, por ese informe la impresión que en el espíritu del abajo firmado había dejado su entrevista con el Santo Padre, que Su Santidad había manifestado las más benévolas disposiciones para tratar de todo lo que tuviera relación con la Iglesia Argentina.

Por otra parte, los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fè y Tucuman, han representado en notas oficiales al Ministerio de Culto la necesidad de que se lleve á cabo la división proyectada y los Prelados mismos de la Arquidiócesis y de algunas de las diócesis existentes han abundado en indicaciones en igual sentido, haciendo mérito de las dificultades con que lucha la administración eclesiástica, en circunscripciones tan extensas como las actuales.

El Honorable Congreso apercibido de esa necesidad y en el deseo sin duda de facilitar la acción del Ejecutivo ha votado por iniciativa propia en la ley de presupuesto para el corriente año, las partidas correspondientes al personal de las diócesis proyectadas de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fé, de manera que sólo faltan las Bulas ereccionales para que pueda procederse á la Presentación de los Prelados y á la correspondiente organización.

Estos hechos brevemente apuntados, demuestran la disposición de los Poderes Públicos con relación á la nueva división eclesiástica ideada, teniendo en vista los intereses de la Iglesia Nacional, y si como es indudable la necesidad que se trata de satisfacer es bien conocida en la Curia Romana, mi Gobierno espera que Su Santidad no tendrá hoy inconveniente en providenciarlas.

En tal concepto, el Señor Presidente de la República se ha dignado confiarme el encargo de recabar del Sumo Pontífice, la expedición de las Bulas ereccionales, de acuerdo con la ley antes citada, en las que deberá determinarse á la vez, las diócesis á que hayan de ser incorporados los territorios federales, consultando al efecto, la respectiva extensión territorial de cada una de las circunscripciones eclesiásticas y las dificultades de las comunicaciones.

Si por parte de la Santa Sede se juzgase que convendría hacer divisiones distintas á las autorizadas por la Ley mencionada, el abajo firmado se apresuraria á trasmitir á su Gobierno

las bases para la nueva demarcación de los Obispados, pidiendo las instrucciones del caso. Me permito acompañar, como complemento para llevar á cabo la nueva división eclesiástica de la República Argentina, un cuadro conteniendo la división actual y la división proyectada, extensión, habitantes etc., así como un ejemplar del mapa más completo del Territorio Nacional.

En el caso que Vuestra Eminencia considere útil el envío de otros antecedentes me apresuraré á transmitirselos. Con tal motivo, aprovecho esta nueva ocasión para renovar á Vuestra Eminencia la expresión de mis sentimientos respetuosos y de mi consideración más distinguida.

(firmado)—CARLOS CALVO.

Misión Especial
cerca de la Santa Sede

Roma, Diciembre 12 de 1896.

A S. E. el Señor Doctor Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

Según tuve el honor de llevarlo al conocimiento de V. E., dejé Berlin el 1º del corriente llegando á esta capital el día 3. El día 4 pedí la audiencia, según la nota en copia con el nº 1, á su Eminencia el Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de la Santa Sede, quien contestó acordándola para el día siguiente, según copia nº 2.

En esta primer entrevista puse en manos de su Eminencia la nota de V. E. y expuse el motivo de la misión es-

pecial, manifestándole que al aceptarla me animaba la esperanza que Su Santidad me continuaría prestando su paternal benevolencia facilitando el éxito de mis trabajos.

Su Eminencia lamentó que no viniese provisto de credenciales diplomáticas de estilo en tales casos, y sobre todo pareció penosamente impresionado de que no hubiera sido conductor *ni de una simple carta* de S. E. el Señor Presidente de la República, para Su Santidad León XIII; en fin terminó renovándome sus cordiales sentimientos é indicándome que le dirigiese una comunicación acompañada de todos los antecedentes del asunto, para ser elevada al conocimiento de Su Santidad, lo que efectué el día 7, según el documento en copia con el número 3.

El diez del corriente estuve de nuevo en el Vaticano y su Eminencia me dijo que se preparaba un informe para que fuese estudiado y resuelto por la "Congregación de Cardenales encargados de los asuntos eclesiásticos extraordinarios". De todo lo cual me apresuro á informar á V. E. para que se digne trasmitirlo al Señor Presidente de la República, pues todo me hace esperar que este asunto, que tanto me preocupa por la falta de credenciales, tendrá al fin un término satisfactorio.

No obstante, me aseguran que la tramitación será lenta y según es de práctica, pasarán más de dos meses antes que se expidan las bulas ereccionales.

Es cuanto por el momento me es permitido comunicar á V. E., aprovechando esta nueva ocasión para renovar á V. E. la expresión de mis sentimientos más distinguidos.

CÁRLOS CALVO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

A S. E. el Sr. Dr. D. Antonio Bermejo, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. copia legalizada de los documentos dirigidos á este departamento, por el señor Ministro don Carlos Calvo dando cuenta de las gestiones iniciadas para dar cumplimiento al encargo que se le ha confiado cerca de la Santa Sede.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

A. ALCORTA.

TRADUCCIÓN

De las Salas
del
Vaticano

1º de Febrero de 1897.

A S. E. el Señor Carlos Calvo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca de la Corte de Berlin.

El abajo firmado Cardenal Secretario de Estado, al acusar recibo á la nota de V. E. fecha 7 de Diciembre del año

pasado, tiene el placer de llevar á su conocimiento que el Santo Padre se ha dignado acoger favorablemente en los términos en que fué presentada la solicitud del Gobierno Argentino, sobre la erección de las tres nuevas Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucuman, conservando los derechos adquiridos por los religiosos Misionarios. Por consiguiente la Santa Sede aprueba también la nueva circunscripción de las ocho Diócesis de la República que resultan por las dichas erecciones, y establece que las mismas sean formadas del modo siguiente, es decir: 1º La Arquidiócesis de Buenos Aires: de la Capital de la República, de la Isla de Martín García, y de los territorios nacionales del Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, é Isla de los Estados; 2º la Diócesis de La Plata; de la Provincia de Buenos Aires y del territorio nacional de la Pampa; 3º la Diócesis del Paraná; de las Provincias de Entre Ríos y de Corrientes y del territorio de Misiones; 4º la Diócesis de Santa Fé; de la Provincia de Santa Fé, y de los territorios nacionales del Chaco y de Formosa; 5º la Diócesis de Córdoba: de las provincias de Córdoba, y de la Rioja; 6º la Diócesis de Salta; de las provincias de Salta y de Jujuy; 7º la Diócesis de Tucuman: de las provincias de Tucuman, de Santiago del Estero, y de Catamarca; y 8º en fin, la Diócesis de Cuyo: de las provincias de San Juan, de Mendoza, de San Luis, y del territorio nacional del Neuquén.

En orden pues de los nuevos límites de la arquidiócesis de Buenos Aires, el abajo firmado Cardenal tiene el deber de comunicar á V. E. que Su Santidad, teniendo en cuenta por una parte las dificultades no pequeñas que, en los momentos actuales, deberá encontrar Monseñor el Arzobispo para enviar sacerdotes á los territorios nacionales del sud y, por otra parte, las necesidades espirituales de esas poblaciones, ha decidido que, establecida la circunscripción del modo ya indicado, queden provisoriamente, es decir, en

tanto que el respetable Arzobispo no pueda enviar sacerdotes á los nuevos territorios de la arquidiócesis, el vicario apostólico de la Tierra del Fuego quedará bajo la dirección de los beneméritos religiosos Salesianos, del mismo modo que actualmente se encuentran. Así el Sumo Pontífice alimenta la esperanza que el gobierno Argentino entretanto querrá continuar los auxilios pecuniarios que hasta hoy no ha dejado de dar á los mencionados religiosos para el sostén de dichas misiones.

En fin, habiéndose encontrado en el presupuesto del Culto de la República una diferencia entre los asignados á las tres nuevas diócesis y lo que existía para las diócesis antiguas, la Santa Sede estima que lo primero sea provisorio, y no duda que en tiempo oportuno, es decir, cuando se pueda erigir los seminarios y los capítulos catedrales en las tres nuevas diócesis, el Gobierno querrá aumentarlo, como ya está establecido en los demás obispados.

El abajo firmado, con tal motivo, al rogar á V. E. que querrá comunicar á su gobierno este nuevo acto de benevolencia de Su Santidad hácia la República Argentina, aprovecha gustoso de la presente oportunidad para renovarle las seguridades de su más distinguida consideración.

M. CARD. RAMPOLLA.

Misión especial
Cerca de la Santa Sede.

Roma, Febrero 3 de 1897.

El abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en la Corte de Berlín, tiene la honra de acusar recibo de la nota que Su

Eminencia el Cardenal Secretario de Estado de la Santa Sede, le ha dirigido con fecha 1º del corriente, poniendo en su conocimiento que el Santo Padre se ha dignado acoger favorablemente “en los términos en que fué presentada” la resolución de su Gobierno relativa á la creación de las tres Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucuman.

El abajo firmado se ha apresurado á informar á su Gobierno de este nuevo testimonio de la paternal benevolencia del Santo Padre para con la República Argentina, llamando su atención muy especialmente sobre los deseos manifestados por Su Santidad respecto á los derechos adquiridos por los Misioneros Salesianos y sobre los inconvenientes que encontrará en el primer tiempo la administración religiosa de los nuevos territorios.

Persuadido que su Gobierno acogerá con la debida y respetuosa consideración, estas manifestaciones cordiales de la Santa Sede, sólo le resta al abajo firmado, rogar á Vuestra Eminencia se digne recomendar el pronto despacho de las Bulas ereccionales, para que sin pérdida de tiempo se pueda proceder á la presentación de los Prelados y á la correspondiente organización.

Con tal motivo le es honroso al abajo firmado, renovar á Vuestra Eminencia las seguridades de su respetuosa y distinguida consideración.

Firmado:—CARLOS CALVO.

Misión especial
cerca de la Santa Sede.

Roma, Febrero 4 de 1897.

Señor Ministro:

Ayer tuve el honor de dirigir á V. E. el siguiente tele-

grama: Santo Padre concedió erección tres nuevos obispos. Continúan trámites, Bulas.—Calvo.

En efecto, V. E. se impondrá por las copias adjuntas con los números 1 y 2 que Su Santidad se ha dignado acoger favorablemente, “en los términos en que fué presentada,” la comunicación de esta Legación relativa á la erección de las tres nuevas Diócesis de la Plata, Santa Fé y Tucuman.

Con tal motivo, cúpleme llamar la atención de V. E. sobre los deseos manifestados por Su Santidad en favor de los derechos adquiridos por los Misioneros Salesianos, y sobre las dificultades que á su modo de ver surgirán en el primer tiempo de la organización de las nuevas Diócesis.

Entre tanto, he pedido con encarecimiento el pronto despacho de las Bulas ereccionales para poder regresar á Berlin donde mi presencia se hace necesaria con motivo de los trabajos tendentes á satisfacer las exigencias de la Sociedad del Tiro Federal Argentino, cuyos primeros trabajos se han efectuado con éxito completo, según lo comunico por esta misma ocasión á su Presidente el Sr. General D. Luis Maria Campos.

Sin otro motivo, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(firmado):—CARLOS CALVO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A S. E. el Señor Dr. D. Antonio Bermejo, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. para su conocimiento

y demás efectos, la comunicación del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, D. Carlos Calvo, de 4 de Febrero último, así como los documentos que la misma expresa, relativos á la resolución de Su Santidad, admitiendo en los términos en que fué presentada, la nota relativa á la erección de las tres nuevas diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucumán.

Me permito llamar la atención de V. E. sobre lo que se manifiesta en dichos documentos, á propósito de los deseos de Su Santidad en favor de los derechos adquiridos por los Misioneros Salesianos y respecto á las dificultades que según su modo de ver, surgirán en el primer tiempo de la organización de las nuevas diócesis.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1897.

Acúcese recibo y archívese.

A. BERMEJO.

Misión Especial
cerca de la Santa Sede

Roma, Febrero 24 de 1897.

A S. E. el Señor Doctor Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Confirmando el contenido de mi nota núm. 5, tengo el

honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha envío por el correo, recomendada, la Bula anunciada, relativa á la erección de las tres nuevas Diócesis.

Al mismo tiempo, cúpleme informar á V. E. que he girado á favor de la Deutsche Bank de Berlin, á 30 días, por la suma de (7.814,40) *siete mil ochocientos catorce marcos* equivalente de *diez mil liras*, importe de los derechos pagados al Vaticano, según el decreto consistorial comunicado á V. E. en la referida nota.

He solicitado de Su Santidad la audiencia de despedida, pero no creo poder regresar á Berlin antes de las fiestas de su coronamiento, que tendrán lugar el 4 de Mayo próximo.

Dígnese V. E. aceptar la expresión de mis sentimientos respetuosos.

CARLOS CALVO.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de este Departamento de 6 del corriente, tengo el honor de acompañar á V. E. la Bula relativa á la erección de las tres nuevas Diócesis.

Dicho documento, ha sido remitido por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Carlos Calvo, con la nota que en copia incluyo.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

N. QUIRNO COSTA.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

Acútese recibo, agréguese el expediente M. 45 y pase al Exmo. y Rmo. Señor Arzobispo, pidiéndole se sirva disponer la traducción de la Bula adjunta.

A. BERMEJO.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.

Por recibido, y á sus efectos pase al Señor Secretario del Arzobispado, Dr. D. Juan N. Terrero.

† EL OBISPO T. DE TIBERRIOPOLIS,
Provisor y Vicario General.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Devuélvase la Bula con la traducción solicitada, con nota.

† EL OBISPO T. DE TIBERRIOPOLIS,
Provisor y Vicario General.

TRADUCCIÓN DE LA BULA

Arzobispado
de
Buenos Aires

León Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpétua memoria

Colocados en la Cátedra de San Pedro aunque sin méritos para ello, por la misericordia divina, siendo propio de nuestro ministerio mirar por las necesidades espirituales y utilidad de los fieles de todo el mundo, con gusto procuramos llevar á cabo todas aquellas cosas que juzgamos oportunas en el Señor, para conseguir ese fin.

Habiendo el Gobierno de la República Argentina enviado el año pasado 1896 al ilustre Señor Carlos Calvo, su Ministro en la Corte de Berlin, para que viniera á Nos, en el mes de Diciembre, con encargo especial de tratar con esta Sede Apostólica, la erección de tres nuevas diócesis en la República Argentina y una nueva circunscripción de las ya existentes en la misma región, á hacerse con nuestra autoridad apostólica, el mismo ilustre Ministro, al efecto, propuso á esta Santa Sede, de parte del Gobierno Argentino, lo que había de tratarse para que con nuestra suprema autoridad y á norma de los Cánones se llevase á cabo. Propensos á secundar los deseos manifestados por el Gobierno de la República Argentina encargamos el exámen de este asunto á una Comisión especial de Cardenales de la Santa Iglesia Romana y conforme á su parecer determinamos llenar los votos de dicho Gobierno según su pedido, decretando una nueva circunscripción en las diócesis de dicha República y la creación de tres nuevas Sedes Episcopales de la manera siguiente:

Y en primer lugar suprimimos y completamente extingui-

mos en virtud de la plenitud de nuestra Suprema Potestad Apostólica la circunscripción eclesiástica que actualmente existe en la República Argentina, ya de la Arquidiócesis de Buenos Aires, ya de las Diócesis del Paraná y Salta en cuanto sea necesario y por lo que mira á todos los que tengan cualquier interés en ello, para poder proceder libremente á la erección de las tres nuevas Diócesis y á la nueva circunscripción de la Arquidiócesis de Buenos Aires y de las Diócesis del Paraná, Salta y Cuyo, como lo creemos mejor en el Señor. Quedando así extinguida dicha circunscripción y desmenbración y separación respectivamente, como más abajo venimos á determinar en la Arquidiócesis de Buenos Aires y en las Diócesis de Paraná y Salta, con nuestra Autoridad Apostólica decretamos que deban erigirse tres nuevas Sedes Episcopales en la República Argentina, á saber: la primera en la ciudad de la Plata; la segunda en la ciudad de Santa Fé; la tercera en la ciudad de Tucumán para los tres Obispos que se han de nombrar respectivamente para gobernar las dichas ciudades y Diócesis, convocar Sínodos y ejercer todos y cada uno de los oficios y derechos Episcopales, con Capitulo, Mensa Episcopal, Catedrales, Insignias Episcopales, derechos, jurisdicciones, preeminencias, prerrogativas, honores, privilegios, gracias, favores é indultos personales, reales y mixtos, que acostumbran á tener en las otras partes de la República Argentina las Iglesias Catedrales existentes, y sus Prelados, con tal que no sea por título oneroso ó indulto ó privilegio particular. Por tanto para mayor gloria de Dios, incremento de la Religión Católica y bien de los fieles con madura deliberación, motu proprio, con la plenitud de nuestra Potestad erigimos y constituimos las ciudades de la Plata, Santa Fé y Tucumán en ciudades episcopales con sus derechos, honores, prerrogativas, de que gozan las otras ciudades Episcopales de la República Argentina. Quedando

pues así erigidas estas Sedes Episcopales, decretamos para cada una su Diócesis y territorio; y en primer lugar desmembramos y completamente separamos de la Arquidiócesis de Buenos Aires la provincia de Buenos Aires y el territorio nacional, vulgo de la Pampa y lo atribuimos y concedemos á la Sede Episcopal de la Plata por su Diócesis y territorio.

Igualmente desmembramos y completamente separamos de la Diócesis del Paraná la provincia de Santa Fé y á la Sede Episcopal de Santa Fé la asignamos y atribuimos añadiéndole los territorios nacionales vulgo del Chaco y Formosa.

Finalmente por lo que mira á la Sede Episcopal de Tucuman, desmembramos y separamos de la Diócesis de Salta á las provincias vulgo de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero y las asignamos á la Sede Episcopal de Tucumán por su Diócesis y territorio.

Hechas estas nuevas erecciones y asignado el territorio de cada Diócesis respectivamente, queda la nueva circunscripción eclesiástica así, á saber:

Pertenecen á la Sede Arzobispal de Buenos Aires la Ciudad Capital de Buenos Aires con el actual Distrito Federal, la isla de Martín García, los territorios nacionales llamados Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y la isla de los Estados.

Las Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucuman constan de los territorios arriba dichos y decretados.

La Diócesis del Paraná consta de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y el territorio nacional de Misiones.

La Diócesis de Salta abraza las Provincias de Salta y Jujuy.

La Diócesis de Córdoba conserva los confines de las Provincias de Córdoba y La Rioja, guardando en todo su primitivo estado.

Finalmente la Diócesis de Cuyo queda circunscripta á las

Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis, añadiéndole el territorio nacional del Neuquén.

En cuanto á las tres Iglesias Catedrales de las nuevas Diócesis mandamos que el ejecutor de estas nuestras presentes letras que más abajo nombraremos, en virtud de la facultad apostólica que le delegamos, en nombre de la Santa Sede las designe, establezca y erija respectivamente como juzgare más oportuno en el Señor.

Por lo que hace á la cóngrua sustentación de las tres nuevas Sedes y á los auxilios pecuniarios que los nuevos Obispos, que han de ser nombrados, necesitan para su Mensa y Dote, les adjudicamos y asignamos lo que el Gobierno Argentino establece en el presupuesto del año pasado en la parte correspondiente al Ministerio del Culto para los nuevos Obispos y sus Curias Episcopales, como en las otras Diócesis de la República.

Cuidarán los nuevos Obispos que se han de nombrar, que en cada una de sus Iglesias Catedrales se establezca el Capítulo de la Iglesia Catedral cuanto antes pueda hacerse conforme al Derecho Canónico. Una vez que se establezcan los Capítulos de las tres Iglesias Catedrales, les facultamos para que hagan sus reglamentos, órdenes y Decretos conforme á los Sagrados Cánones y particularmente según las prescripciones del Concilio de Trento, los que deberán ser aprobados y sancionados por cada uno de los Ordinarios de las tres Iglesias Catedrales respectivamente. Entre tanto mientras que no pueda haber los Cabildos Catedrales en las tres nuevas Sedes Episcopales, deseamos y recomendamos encarecidamente que los Obispos que han de ser nombrados, se aconsejen con varones eclesiásticos probados y prudentes, de los cuales se sirvan para despachar los asuntos más importantes de sus Diócesis respectivas. Cuidará cada uno de los tres nuevos Obispos que se han de nombrar, que conforme manda el Concilio de Trento

cuanto antes se establezcan los Seminarios Diocesanos en cada una de las Diócesis, en los cuales los jóvenes clérigos se formen en la virtud, doctrina y piedad con todo esmero. Y conforme á lo que hace ahora el Gobierno Argentino, confiamos que dará á cada una de las nuevas Diócesis para sustento de los Seminarios en cuanto seau erigidos, la asignación que ahora invierte en el mantenimiento de veinte jóvenes clérigos de cada una de las nuevas Diócesis en el Seminario de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Reservamos á Nos y á esta Sede Apostólica una nueva circunscripción de la Arquidiócesis y de las demás Diócesis de la República Argentina, siempre que lo creyeramos conveniente en el Señor, sin que para ello sea necesario el consentimiento de los Prelados ó de los Cabildos, ni compensación alguna territorial. Señalamos y asignamos estas tres nuevas Iglesias Catedrales recientemente erigidas en Sufragáneas de la Iglesia Arzobispal y Metropolitana de Buenos Aires, de modo que estas mismas queden sujetas al Arzobispo de Buenos Aires, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa. Queremos taxar los frutos de dichas Iglesias Catedrales arriba erigidas, conforme á las rentas de sus Mensas Episcopales según se acostumbra, y que la taxa quede escrita en los libros de la Cámara Apostólica. Además queremos y mandamos que todos y cada uno de los documentos concernientes á las parroquias y pueblos separados de la Arquidiócesis de Buenos Aires y de las Diócesis de Paraná y Salta y asignados á las nuevas Diócesis Episcopales de La Plata, Santa Fé y Tucuman sean extraídos de las Cancillerías, en donde estaban antes de esta nueva circunscripción, y se entreguen á las Cancillerías de los tres nuevos Obispos para que allí se conserven perpetuamente. Asimismo mandamos que todo aquello, que mira las cosas, derechos y personas eclesiásticas, de que no se ha hecho expresa mención en las presentes, permanezca

firme y fijo conforme á las reglas y á la disciplina de la Iglesia Católica. Y si se levanta alguna dificultad ó controversia sobre la erección de estas Diócesis, se recurra á esta Santa Sede Apostólica para que, examinadas detenidamente las cosas, determine conforme al Derecho.

Finalmente deputamos é instituimos en Ejecutor de estas Letras Apostólicas á nuestro querido hermano Uladislao Castellano Arzobispo de Buenos Aires y le damos todas las facultades necesarias y oportunas y también la de subdelegar á cualquiera persona constituida en Dignidad eclesiástica al efecto y la potestad de fallar él ó sus subdelegados definitivamente en cualquier caso sin apelación; con la obligación que imponemos á dicho Ejecutor de enviar á esta Santa Sede dentro de seis meses el ejemplar auténtico de los actos Canónicos hechos para esta ejecución que por estas Letras Apostólicas le encomendamos. Mandamos que por aquello que cualquier interesado ó que tal pretendía ser, ya sea que debiera ser llamado y no hubiese sido oído, ya sea que no esté conforme con lo que queda ordenado, aún cuando fuera persona digna de específica y especial mención, jamás las presentes Letras y todo cuanto en ellas se contiene de cualquier tenor que sea, puedan ser tachadas de subrepción, obrepción ó cualquier otro vicio de nulidad, ó de falta de intención por nuestra parte ó de cualquier otro defecto sustancial, ni ser contravertidas, sino que emanadas por cierta ciencia y con plenitud de poder permanezcan siempre válidas y eficaces y siempre consigan sus frutos plenarios é íntegros efectos y por todos aquellos á quienes corresponde, sean siempre y de todos modos observadas inviolablemente; por lo que ordenamos sea nulo y de ningún valor todo lo que á sabiendas ó ignorando contra ellas se atentare. Sin que obsten las reglas de nuestra Cancillería Apostólica y otras á saber: de no quitar el derecho adquirido, de las supresiones encargadas á las partes

habiendo convocado á los interesados, ni las reglas de la dicha Iglesia de Buenos Aires, aun cuando fueran confirmadas con juramento Apostólico ó de cualquier otro modo, ni los estatutos, costumbres, privilegios, concesiones apostólicas, Concilios Provinciales y Universales, constituciones generales y ordenaciones. A todo lo cual, aunque digno de especial mención y á todo cuanto hubiese en contrario, ámpliamente, plenamente, expresamente y especialmente derogamos por el tenor de las presentes. Queremos además que estas letras ó sus copias aún que fueren impresas, con tal que fueren firmadas por algún notario y refrendadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, merezcan la misma fé que si fueren presentadas las presentes auténticas. A nadie pues sea lícito violar ó contrariar con temerario atrevimiento estas nuestras Letras de supresión, desmembración, erección, separación, distinción, asignación, atribución, estatuto, mandato, decreto, derogación y voluntad. Y si alguno atentara esto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma en San Pedro el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y siete, el día quince de Febrero, año decimonono de nuestro Pontificado. Luis Cardenal Macchi—A. Panici Subdatario—Visa de Curia J. de Aquila é Vicecomitibus—A. Cremaschi Expedicionero Apostólico—J. Cugnonius.

Es traducción fiel del original que he tenido á la vista, hecha por encargo del Ilmo. Sr. J. Mariano Antonio Espinosa, Obispo Titular de Tiberiópolis, Vicario General y Encargado del Gobierno de la Arquidiócesis. En fé de ello firmo y sello en Buenos Aires á 31 de Marzo de 1897.

Juan N. Terrero.

Canónigo Secretario.

Arzobispado
de
Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Antonio Bermejo.

Exmo Señor:

En ausencia del Exmo y Reverendísimo Señor Arzobispo recibí ayer la Bula de erección de las tres nuevas Diócesis para su traducción y hoy tengo el agrado de devolverla traducida, suplicando á V. E. que, si es posible, una vez terminado este expediente nos haga el servicio de ordenar sea remitido el original al Exmo y Reverendísimo Señor Arzobispo, como se ha hecho otras veces.

Con este motivo me es grato presentar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E.

† MARIANO ANTONIO,
Obispo T. de Tiberiópolis, Provisor y Vicario General.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Agréguese copia de la Ley núm. 2246 de fecha 25 de Noviembre de 1887 y á los efectos del Acuerdo que requiere el Artículo 86, Inciso 9° de la Constitución, remítase con nota á la Suprema Corte de Justicia Federal.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CÓPIA DE LA LEY N^o. 2246.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1^o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder, por los trámites civiles y canónicos, á la erección de tres nuevas diócesis denominadas: Diócesis de La Plata; Diócesis de Santa Fé y Diócesis de Tucuman; serán compuestas, la primera de la Provincia de Buenos Aires, la segunda de la Provincia de Santa Fé, y la tercera de las de Tucuman de Santiago del Estero y de Catamarca.

Art. 2^o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para proceder, por los mismos trámites, á la determinación de las diócesis en que deban ser comprendidos los Territorios Federales.

Art. 3^o El Poder Ejecutivo propondrá al Congreso las sumas necesarias para la cóngrua dotación de las iglesias, sus prelados, funcionarios eclesiásticos y demás necesarios á la organización y servicios de las nuevas Diócesis.

Art. 4^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

A. C. CAMBACÉRES
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

CÁRLOS F. TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados,

Departamento del Culto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1887.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(firmado)—JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Es copia.

A. Fernandez Gonzalez.
O. M.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, remitiendo á esa Suprema Corte, á los efectos del Acuerdo requerido por el Art. 86, inciso 9º de la Constitución Nacional, la Bula expedida por S. S. Leon XIII, sobre creación de tres nuevos Obispados en la República.

Agregada á este expediente, corre la ley del H. Congreso que autorizó la creación de las Diócesis aludidas y por lo que respecta á los Territorios Nacionales, que hasta hoy se hallaban fuera de la jurisdicción de los Obispados existentes, han sido anexados por la Curia Romana en la forma establecida por el Gobierno Argentino.

Dios guarde al Señor Presidente.

JOSÉ E. URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Recibido el cinco de Abril año de mil ochocientos noventa y siete á las tres p. m.—conste.

Frias

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.

Vista al Señor Procurador General.

PAZ

El Ujier de la Suprema Corte hace saber que á un oficio del P. E. de la Nación remitiendo á este Tribunal la bula expedida por S. S. León XIII sobre creación de tres nuevos obispados en la República, la Suprema Corte ha proveído: "Buenos Aires, Abril 6 de 1897.—Vista al Señor Procurador General.—PAZ".

Buenos Aires, Abril 7 de 1897.

P. B. Soldaini.

En la misma fecha siendo las once a. m., notifiqué en su despacho al Señor Procurador General.

KIER.

Soldaini.

Recibido hoy 10 de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

S. KIER.

Suprema Corte :

La Bula de S. S. León XIII, cuya traducción debidamente autenticada se ha mandado agregar por disposición del P. E., no se opone en sus disposiciones fundamentales, ni á las prerrogativas establecidas en la Constitución, ni á los derechos de Patronato Nacional, que según aquella, ejerce el Gobierno Argentino. Las declaraciones de S. S. León XIII, implican más bien el reconocimiento de aquellas altas prerrogativas constitucionales.

La ley del Congreso N° 2246 había autorizado al P. E, á gestionar la creación de tres nuevas Diócesis, de La Plata, Santa Fé y Tucumán; y la nueva circunscripción que abrazara la adjunción de los Territorios Nacionales—proveyendo á la cóngrua dotación de las Iglesias, sus preladados, funcionarios eclesiásticos, y demás necesario á la organización y servicio de las nuevas Diócesis.

El P. E. por medio de su enviado especial el Señor Calvo, propuso á la Santa Sede las bases para las nuevas erecciones y circunscripciones; y S. S. propenso á secundar los deseos manifestados por el Gobierno de la República Argentina, según la expresión textual de la Bula Pontificia, determina llenar los votos del Gobierno *según su pedido*, decretando una nueva circunscripción en las Diócesis de la República, y la creación de las tres nuevas Sedes Episcopales.

Las demás referencias, al cumplimiento de los cánones y disciplina eclesiástica, no afectan el ejercicio del alto Patronato Nacional, que ha sido benévclamente considerado por Su Santidad, al acordar y aceptar las proposiciones del Gobierno Argentino.

Ningún obstáculo se opone por ello, á que de conformidad con lo establecido en el art. 86 inciso 9° de la Constitución Nacional, el P. E. pueda acordar el pase á la Bula

Pontificia de S. S. Leon XIII, referente á la erección y respectivas circunscripciones de las tres nuevas Sedes Episcopales, que fueron autorizadas por ley del Congreso Argentino.

Abril 19 de 1897.

SABINIANO KIER.

Abril 22 de 1897.

Con las reservas que emanan de la Constitución y leyes dictadas con arreglo á ella sobre el patronato, la Suprema Corte de Justicia Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 inciso 9 de la Constitución, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General, presta el acuerdo que el citado artículo exige para que el Presidente de la República conceda el pase á la Bula expedida por Su Santidad Leon XIII, en Roma el dia quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, por la que se admite la erección de las nuevas Diócesis de La Plata, de Santa Fé y de Tucuman y se determina la nueva circunscripción de las ocho Diócesis de la República que resultan por dicha erección, todo de conformidad con la ley número 2246, de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. Devuélvase en consecuencia, este expediente al Poder Ejecutivo con el correspondiente oficio.—BENJAMIN PAZ —LUIS V. VARELA.—ABEL BAZAN.—OCTAVIO BUNGE.—J. E. TORRENT.

El Uguier de la Suprema Corte hace saber que en la Bula expedida por Su Santidad León XIII sobre creación de tres obispados, á una vista del Señor Procurador General, el Tribunal ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Ai-

res, Abril 22 de 1897, con las reservas que emanan de la constitución y leyes dictadas con arreglo á ella sobre el patronato, la Suprema Corte de Justicia Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 9 de la constitución, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General, presta el acuerdo que el citado artículo exige para que el Presidente de la República conceda el pase á la Bula expedida por Su Santidad León XIII, en Roma el dia 15 de Febrero de 1897, por la que se admite la erección de las nuevas Diócesis de La Plata, de Santa Fé, y de Tucuman y se determina la nueva circunscripción de las ocho Diócesis de la República que resultan por dicha creación, todo de conformidad con la Ley nº 2246 de 25 de Noviembre de 1887.—Devuélvase, en consecuencia, este expediente al P. E. con el correspondiente oficio.—Benjamin Paz, Luis V. Varela, Abel Bazan, Octavio Bunge, Juan E. Torrent.

Buenos Aires, Abril 23 de de 1897.

P. B. Soldaini.

En la misma fecha siendo las tres p. m. fué notificado en su despacho el Señor Procurador General Dr. Sabiniano Kier.

KIER.

Soldaini.

En veinticuatro del mismo se devuelven estas actuaciones al Poder Ejecutivo—conste.

Frias.

Corte Suprema
de
Justicia Nacional.

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

A S. E. el Señor Presidente de la República.

Tengo el honor de devolver á V. E. en fojas veintiocho, con el acuerdo de esta Suprema Corte, el expediente formado con motivo de la Bula expedida por S. S. León XIII, sobre creación de tres nuevos Obispados en la República.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN PAZ.

Decreto de «exequatur»

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1897.

Vista la Bula ereccional de tres nuevos Obispados en la Nación, presentada por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Corte de Berlín, D. Carlos Calvo, encargado especialmente por el Gobierno Argentino de hacer las gestiones del caso ante la Curia Romana, en ejecución de la Ley número 2246, de fecha 25 de Noviembre de 1887; atento el acuerdo prestado por la Suprema Corte de Justicia Federal, y hallándose conformes las disposiciones de esa Bula con las de la ley mencionada y con las instrucciones impartidas por el Ministerio del Culto, con fecha 25 de Junio de 1896, á virtud de la autorización conferida por el artículo 2º de la misma

ley, en cuanto al deslinde y jurisdicción territorial del Arzobispado y los Obispos sufragáneos.

El Presidente de la República, en uso de la atribución que le confiere el inciso 9º del artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el pase á la Bula expedida por Su Santidad León XIII, el 15 de Febrero del corriente año, sobre erección canónica de las Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucumán, sufragáneas del Arzobispado de Buenos Aires, siendo entendido que este exequatur se concede en todo lo que no afecte á la Constitución, á las leyes y á las prerrogativas del Patronato Nacional.

Art. 2º De acuerdo con la ley antes mencionada, y con la Bula de que se trata, quedará establecida en la siguiente forma la nueva división eclesiástica de la República:

Arquidiócesis de Buenos Aires—Comprenderá la Capital, los territorios nacionales del Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y las islas de Martín García y de los Estados.

Diócesis de La Plata—Comprenderá la provincia de Buenos Aires y el territorio nacional de la Pampa.

Diócesis del Paraná—Comprenderá las provincias de Entre-Ríos y Corrientes y el territorio nacional de Misiones.

Diócesis de Santa Fé—Comprenderá la provincia de Santa Fé y los territorios nacionales del Chaco y Formosa.

Diócesis de Cuyo—Comprenderá las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis, y el territorio nacional del Neuquen.

Diócesis de Córdoba—Comprenderá las provincias de Córdoba y La Rioja.

Diócesis de Tucumán—Comprenderá las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca.

Diócesis de Salta—Comprenderá las provincias de Salta y Jujuy.

Art. 3º Remítase original la Bula ereccional y copia legalizada de este decreto á S. E. Rvma. el señor Arzobispo, á fin de que pueda desempeñar oportunamente las diligencias de ejecución que le han sido cometidas por el Sumo Pontífice.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Justicia
Culto é
Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 28 de 1897.

A S. E. Rma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á S. E. Rma, comunicándole en copia legalizada, el Decreto expedido en esta misma fecha, concediendo el *exequatur* á la Bula de Su Santidad Leon XIII, sobre erección canónica de tres nuevos Obispados en la República.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º de dicho Decreto, adjunto á S. E. Rma, la Bula original relativa á la erección expresada.

Saludo á S. E. Rma, con toda consideración.

ANTONIO BERMEJO

NOTA—El Decreto de *exequatur* fué comunicado también á los Ministerios Nacionales, Obispados y Gobiernos de Provincia.

Gastos originados por la misión especial ante la Santa Sede

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897

A S. E. el Señor Dr. Don Antonio Bermejo, Ministro de
Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos á que hubiere lugar, la siguiente nota que he recibido del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República don Carlos Calvo; Dice así: "Misión especial cerca de la Santa Sede—Roma Marzo 1º de 1897—Señor Ministro:—Como complemento de mi nota n.º 6, tengo el honor de acompañar el *recibo* de la Secretaría de la Santa Congregación Consistorial por la suma de (10.000) diez mil liras pagadas por la bula ereccional que he remitido *recomendada*, por el correo anterior, equivalente á marcos (7.814) girados á favor de la «Deutsche Bank». Al mismo tiempo, cúpleme informar á V. E. que el monto de los gastos *extraordinarios*, hechos en Roma durante los tres meses transcurridos, se eleva á (15700) quince mil setecientos francos. es decir, poco más de los (3000) *tres mil pesos oro* asignados en la nota de V. E. fecha 26 de Julio de 1896, de los cuales sólo he recibido (1300) *mil trescientos* conforme á la nota de V. E. fecha 26 de Julio de 1896. En tal caso ruego á V. E. se digne considerar ambas notas. Sin otro motivo, y esperando que Su Santidad, se digne fijar el día que ha de recibirme en audiencia de despedida, me

complazco en renovar á V. E. la expresion de mi más distinguida consideración.—Cárlos Calvo.”

Así mismo, acompaño á V. E. el recibo á que se refiere la nota trascrita.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

A. ALCORTA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Haciendo referencia á las notas de este departamento de 10, 23 y 30 de Marzo último; tengo el honor de acompañar á V. E. el giro del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Cárlos Calvo, por la suma de siete mil ochocientos catorce marcos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. ALCORTA.

Departamento de Justicia.

Abril 5 de 1897

Con el expediente M 68, vuelva al despacho.

F. Barros.
S. S.

En la misma fecha, agrégase á éste el expediente de la referencia.

J. L. Silva.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Pase á la Contaduría General para que liquide, si no tiene que observar.

A. BERMEJO.

Exmo. Señor:

Por nota de ese Ministerio de 26 de Junio del año ppdo. se autorizó al señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario don Carlos Calvo, para invertir en gastos extraordinarios en el desempeño de su misión en Roma, la suma de tres mil pesos oro (3.000). Según la nota que precede, esos gastos han alcanzado á la suma de quince mil setecientos francos (15.700) equivalentes á tres mil ciento cuarenta pesos oro (3140) lo que representa un excedente de ciento cuarenta pesos oro (140) sobre la suma asignada.

Sería pues, menester que el Ministerio resuelva previamente sobre si se acepta ó nó el excedente mencionado, después de lo cual esta Contaduría se encontrará habilitada para practicar la liquidación ordenada en el precedente decreto.—Contaduría General, Abril 22 de 1897.—*Francisco Vivas.*

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Visto el precedente informe, apruébase el exceso de ciento cuarenta pesos oro (140) invertido por el Exmo. señor Ministro Argentino en Alemania, sobre la cantidad que se le asignó para sus gestiones en la Curia Romana y vuelva á la Contaduría General para que liquide.

A. BERNHEJO.

Exmo. Señor:

Eota Contaduría con fecha 22 de Enero del corriente año, se dirigió á V. E. en el memorandum N° 346 solicitando se sirviera disponer la imputación que debía darse á la suma de mil trescientos pesos oro percibida por el señor Ministro Argentino en Alemania don Carlos Calvo, como parte, de los tres mil pesos oro que por nota de ese Ministerio de 25 de Junio del año ppdo., se le autorizó á invertir en gastos extraordinarios en el desempeño de su misión en Roma cerca de la Santa Sede.

Crée de su deber la Contaduría insistir sobre este punto, á fin de no entorpecer la entrega de los fondos que aún quedan como saldo á favor del referido Sr. Ministro y también para legalizar la operación relativa á la entrega efectuada.

Con respecto á la diferencia entre los mil trescientos pesos oro entregados y lo autorizado á gastos é invertidos según se manifiesta en la nota del Sr. Ministro Calvo, que se transcribe en la comunicación que encabeza este expediente, nada ha resuelto ese Ministerio y la Contaduría crée

que convendría adoptar alguna determinación al respecto á fin de saber si en la liquidación que haya de practicarse ha de ser liquidado el importe total de lo que aún resta á entregar de los referidos gastos, ó solamente el exceso de los ciento cuarenta pesos invertidos sobre la precitada suma de tres mil pesos—que parece ser lo único que ha tenido en cuenta ese Ministerio al dictar el decreto de liquidación que precede.

Contaduría General, Junio 3 de 1897.

Francisco Vivas.

Departamento de Justicia

Buenos Aires. Junio 15 de 1897.

Informe la oficina de Entradas y Salidas.

F. Barros.

Señor Sub-Secretario:

Informando primeramente sobre los antecedentes que expresa el Ministerio de Relaciones Exteriores debo decir: que en la nota de Marzo 10 ppdo. se limitaba dicho Ministerio á transcribir un telegrama del Señor Ministro Calvo que dice así: "Roma—Marzo 10 de 1897—Enviado Bula, girado 10,000 liras, mañana audiencia Papa—Regreso Bula".

De fecha 23 del mismo mes de Marzo no existe nota alguna, pero sí una del día anterior 22, simplemente de estilo acompañando la Bula ereccional de las nuevas Diócesis.

La de fecha 30, que también se menciona, corre agregada á este expediente á fj. 2.

Paso ahora á informar sobre lo manifestado por la Contaduría General.

En su primer informe de fs. 7 y también en el de fs. 9, hace referencia á un oficio de este Ministerio de 26 de Junio de 1896, confiriendo autorización al Sr. Ministro Calvo para invertir tres mil pesos oro en los gastos extraordinarios de su misión ante la Curia Romana; y agrega que, habiendo gastado dicho Sr. Ministro *tres mil ciento cuarenta pesos* corresponde que este Ministerio apruebe ó rechace el exceso de *ciento cuarenta pesos*, antes de procederse á la liquidación respectiva.

En vista de ese informe se aprobó el saldo de exceso y se volvió el expediente á Contaduría para su liquidación.

Ahora bien: este Ministerio no ha dirigido á Contaduría la nota que ella menciona de Junio 26 de 1896, ni autorizó tampoco al Sr. Ministro Calvo para invertir 3000 pesos oro.

A este respecto se padece, probablemente, una confusión.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota de 26 de Junio de 1896 hizo saber á este Departamento haberse resuelto que la Legación Argentina en Londres pusiera á disposición del Sr. Calvo la suma de 3000 pesos oro para los gastos relativos á la erección de las nuevas Diócesis, y tal vez eso mismo comunicó aquel Ministerio á la Contaduría, de donde procedería la equivocación.

En la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, recayó la siguiente resolución, por la que se verá que el Sr. Ministro Calvo fué autorizado á invertir sólo 1300 pesos oro y nó 3000: "Departamento de Justicia, Buenos Aires, Julio 23 de 1896—La Tesorería General de la Nación, entregará á la órden del Ministerio de Hacienda la cantidad de tres mil setecientos diez y ocho pesos moneda nacional, equivalente á mil trescientos pesos oro al cambio oficial de esta misma fecha, (286 $\frac{0}{100}$) á fin de que dicho Ministerio

por intermedio de la Legación Argentina en Londres, la ponga á disposición del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Carlos Calvo, para costear los gastos que ocasione la misión conferida á éste de gestionar ante la Santa Sede la expedición de las Bulas ereccionales de las nuevas Diócesis creadas por la ley N° 2246,—de acuerdo con la resolución á que se refiere el Departamento de Relaciones Exteriores en el presente oficio.—Impútese al Anexo E del Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Inciso 10 Iten 3	\$ 1859
“ “ “ 7	“ 1859
Total	\$ 3718

Al comunicar esa resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores se le decía:

“ Al mandar entregar esa cantidad (los 1300 pesos oro)
“ y nó la de 3000 pesos oro que V. E. indica en su nota
“ de 26 de Junio último, á S. E. el Señor Ministro de Ha-
“ cienda sobre este asunto, se ha tenido presente que el Señor
“ Ministro Don Carlos Calvo invirtió aquella suma en una
“ misión análoga que últimamente se le confió en Roma,
“ lo que hace presumir á este Departamento que ella bas-
“ tará para cubrir los gastos de viaje y de permanencia en
“ esa ciudad. En cuanto á los gastos que en sí origine la
“ expedición de las Bulas ereccionales, oportunamente se
“ hará el correspondiente giro para cubrirlos.”

Por lo que atañe al Memorandum que la Contaduría General menciona en el informe de fojas 8, tuvo entrada con fecha 27 de Enero ppdo., es el expediente C. 13, que debe haberse extraviado, pues, no ha sido posible encontrarlo.

Por lo demás, el dato pedido en ese Memorandum lo tiene la Contaduría General en la resolución de 23 de Julio de 1896 transcrita más arriba, pues ella expresa la imputación dada á los mil trescientos pesos oro que recibió el Sr. Ministro Calvo.

De todo lo relacionado se desprende:

1º Que queda por resolver sobre el pago de las diez mil libras abonadas en la Curia Romana, por derecho de expedición de la Bula ereccional, á los que se refiere la letra de foja 1º.

2º Aún queda que resolver también acerca del exceso gastado por el Sr. Ministro Calvo sobre la cantidad autorizada de 1300 pesos oro.

Saludo al Sr. Sub-Secretario atte.

Junio 15 de 1897

J. L. Silva.

Departamento de Justicia.

Junio 16 de 1897.

Vuelva á la Contaduría General á fin de que practique la reducción, á moneda nacional del importe del giro quº figura á fs. 4.

F. Barros.

Sub-Secretario.

Exmo Señor:

Dando cumplimiento al decreto que precede, esta oficina practica á continuación la reducción á moneda nacional de la suma de 7814 marcos con $\frac{40}{100}$ que importa el giro que figura á fojas 4 de este expediente, cuyo valor en pesos oro de 1930 $\frac{16}{100}$ equivalen á la suma de \$ 5690.11 moneda nacional al cambio del día 294.80 %.

Contaduría General, Junio 21 de 1897.

Francisco Vivas.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, julio 12 de 1897.

Resultando de los antecedentes de este asunto, detallados en el informe de fojas 9, que el pago de los derechos de expedición de la Bula ereccional de tres nuevos Obispos en la República se efectuó con arreglo á las instrucciones impartidas oportunamente al señor Comisionado ante la Santa Sede Don Carlos Calvo;

Y considerando que en cuanto al excedente de los gastos hechos por el mismo Sr. Comisionado durante su permanencia en Roma, sobre la cantidad autorizada por resolución de 23 de Julio de 1896, no es posible dictar resolución sin tener á la vista los justificativos del caso que no figuran en este expediente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería General se abone á Don Pedro A. Miranda, apoderado del Banco Aleman Trasatlántico la cantidad de cinco mil seiscientos noventa pesos con once centavos moneda nacional (\$ 5690. 11) que importa según la reducción practicada por la Contaduría General, el giro que figura á fojas 4,—quedando autorizada la misma Contaduría para hacer la acreditación ó imputación que corresponda según el tipo del cambio en el día que se efectue el pago. Impútese la expresada suma de \$ 5690.11 al Anexo E. del Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Inciso 9 Item 28	\$ 600.00
Inciso 9 Item 30	" 5090.11
Total	\$ 5690.11

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Auto ereccional expedido por el Exmo. y Rmo. Señor Arzobispo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1897.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
doctor Antonio Bermejo.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha 28 del corriente, comunicándome el pase de la Bula y enviándome la Bula original, y remitir á V. E. copia del auto de erección de las Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucuman; y nueva circunscripción de las existentes, con arreglo á la Bula respectiva, y cuya ejecución me fué encargada por Su Santidad León XIII.

Llenado este requisito por mi parte, sólo resta que cuanto antes sean provistas de Prelados las tres nuevas Diócesis, según los trámites de estilo, á fin de que se satisfaga el objeto de su erección y que ha de producir tan benéficos resultados para la Iglesia y la Nación.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

ULADISLAO,
Arzobispo de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 10 de 1897.

Acúsese recibo, publíquese en el "Boletín Oficial" y en la Memoria del Ministerio, y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

Erección de las Diócesis de La Plata, Santa Fé y Tucumán, y circunscripción de la Arquidiócesis de Buenos Aires y de las Diócesis del Paraná, Salta, Córdoba y Cuyo.

1897

Nos, Uladislao Castellano, por gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires.

Por cuanto: nuestro Santísimo Padre León XIII, por su Bula *In Petri Cattedra*, expedida en quince de Febrero del presente año, se ha dignado erigir tres nuevas Diócesis en esta República Argentina, y acordar una nueva circunscripción de esta Arquidiócesis de Buenos Aires, y algunas de las diócesis antiguas, confiándonos la comisión de ejecutar esta erección y circunscripción.

Por tanto, Nos, aceptando con los debidos sentimientos de filial respeto y obediencia tan honroso encargo, y deseando que las nuevas Diócesis sean cuanto antes canónicamente erigidas y provistas de dignos Pastores; usando de las facultades que la misma Bula nos confiere, hemos acordado y ordenado lo siguiente:

1° Erigimos, creamos é instituímos una Diócesis en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por territorio la misma provincia y el territorio nacional de la Pampa Central, á los cuales separamos de la Arquidiócesis, con las iglesias, propiedades, casas religiosas, clero y pueblo que existan en ellos, y con los derechos, honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República, teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos esiscopales, insignias y privilegios de que gozan los demás prelados, que no sean por título oneroso, ó indulto ó privilegio particular.

2° Ordenamos, que mientras no esté concluida la iglesia Catedral, se destine á este objeto la iglesia parroquial de San

Ponciano, reteniendo la cura de almas y gozando, la subvención que, como tal, le asigna el presupuesto.

3º Encargamos al Obispo que se ha de nombrar, que procure se establezca cuanto antes el capítulo de la iglesia Catedral, el cual podrá hacer sus constituciones conforme á los sagrados cánones, y especialmente á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, debiendo éstas ser aprobadas por el Ordinario. Entre tanto, debe éste aconsejarse de varones eclesiásticos y prudentes, en los asuntos más importantes de su diócesis.

4º Asimismo le recomendamos la fundación de un Seminario diocesano, pudiendo, entre tanto, formarse su clero en el Seminario de la Arquidiócesis de Buenos Aires, y disfrutar de las becas que le asigna el presupuesto.

5º Adjudicamos para mesa y dote del Obispo y curia eclesiástica, las cantidades que les asigna el presupuesto.

6º Ordenamos que todos los documentos concernientes á las parroquias y pueblos separados de la Arquidiócesis de Buenos Aires, y asignados á la diócesis de La Plata, sean extraídos de la cancillería metropolitana y entregados á la de La Plata.

7º La Diócesis de La Plata será considerada sufragánea y sujeta según el derecho á la Metrópoli de Buenos Aires.

8º La titular de la Diócesis de La Plata y su nueva Catedral, será la Santísima Virgen María en el ministerio de su inmaculada Concepción, y continuará como Patrono de la provincia de Buenos Aires, el glorioso San Martín de Tours.

9º Erigimos, creamos é instituimos una segunda Diócesis, en la ciudad de Santa Fé, capital de la provincia de este nombre, y su territorio será todo el que forma dicha provincia, y además los territorios nacionales del Chaco y Formosa, separándolos de las Diócesis del Paraná y Salta, con las iglesias, propiedades, casas religiosas, clero y pueblo que

ellos tengan, y con los derechos, honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República, teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos episcopales, insignias y privilegios de que gozan los demás Prelados que no sean por título oneroso, ó indulto ó privilegio particular.

10. Disponemos que, mientras no esté terminada la Catedral en construcción, la actual iglesia matriz sirva de Catedral, conservando la cura de almas y con derecho á percibir la subvención que le asigna el presupuesto.

11. Recomendamos al Obispo de dicha Diócesis que se empeñe en establecer el cabildo eclesiástico, el cual podrá formar sus constituciones de acuerdo con los sagrados cánones y especialmente con lo dispuesto en el Concilio de Trento. Mientras esto no se realice, el Obispo deberá aconsejarse en los asuntos más graves, de varones eclesiásticos y prudentes.

12. El Seminario establecido en Santa Fé, que pertenecía al Obispado del Paraná, corresponderá á esta nueva Diócesis, pudiendo en él formarse el clero de la Diócesis del Paraná, mientras no tenga esta su Seminario, distribuyéndose entre ambas Diócesis las becas que le asigna el presupuesto.

13 La mesa y dote del Obispo y curia Eclesiástica, se formará con lo que les asigne el presupuesto.

14 Todos los documentos concernientes á las parroquias y pueblos de la provincia de Santa Fé y territorios nacionales del Chaco y Formosa, serán extraídos de las cancillerías del Paraná y Salta y entregados á la de Santa Fé.

15 La Diócesis de Santa Fé será considerada sufragánea y sujeta, según el derecho, á la Metrópoli de Buenos Aires.

16 El titular de la Diócesis de Santa Fé y su nueva Catedral será San Gregorio VII.

17 Erigimos, creamos y constituimos una tercera Dióce-

sis en la ciudad de Tucuman, dándole por territorio propio toda la provincia de este nombre y las de Santiago del Estero y Catamarca, desmenbrándolas de la Diócesis de Salta, con las iglesias, casas religiosas, propiedades, clero y pueblo que ellas tengan, y con los derechos, honores y prerrogativas de que gozan las otras Diócesis de la República; teniendo el Obispo que la ha de gobernar todos y cada uno de los derechos episcopales, insignias y privilegios de que gozan todos los demás Prelados, que no sean por título oneroso, ó indulto ó privilegio particular.

18 Elevamos la actual iglesia matriz de Tucuman á la categoría de Catedral, debiendo ser titular de ella y de la Diócesis el arcángel San Miguel, reteniendo la cura de almas y con el derecho de percibir lo que le asigne el presupuesto.

19 Encargamos al Obispo de esta Diócesis, que según la presente Bula de erección, trate de formar el capítulo de la iglesia Catedral, y mientras esto no se efectúe, se aconseje en los asuntos graves de varones eclesiásticos y prudentes. El Cabildo una vez establecido podrá formar sus constituciones en conformidad con las leyes canónicas, según queda dicho para las otras nuevas Catedrales.

20. Mientras no cuente con un Seminario, cuya fundación deberá hacerse cuanto antes, podrá formarse el clero de esta Diócesis en el Seminario de Salta y gozar de las becas que le asigna el presupuesto.

21. Adjudicamos para mesa y dote del Obispo y curia eclesiástica las cantidades que le asigne el presupuesto.

22. Ordenamos que todos los documentos pertenecientes á las parroquias y pueblos de las tres provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, sean extraídos de la cancillería de Salta y entregados á la de Tucumán.

23. La Diócesis de Tucumán será considerada sufragánea y sujeta, según el derecho, á la Metrópoli de Buenos Aires.

24. El territorio de la Arquidiócesis de Buenos Aires lo formará la ciudad capital y todo el distrito federal, la isla de Martín García, la isla de los Estados y los territorios nacionales del Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, sin perjuicio de que continúen, por ahora, el Vicario apostólico de la Patagonia y la Prefectura apostólica de la Tierra del Fuego, hasta tanto que los preladados estén en condiciones de poder enviar miembros del clero diocesano para el cuidado espiritual de aquellas vastas regiones.

25. La Diócesis del Paraná constará de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes y el territorio nacional de Misiones.

26. La Diócesis de Salta abrazará las provincias de Salta y Jujuy.

27. La Diócesis de Córdoba continuará con el mismo territorio, esto es, con las provincias de Córdoba y la Rioja.

28. La Diócesis de San Juan de Cuyo quedará circunscripta á las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y el territorio Nacional del Neuquén.

29. Siendo terminante la Bula en prescribir la demarcación de la Diócesis por los límites de las provincias y territorios que respectivamente se le asignan, ordenamos: que ninguna parroquia extienda su jurisdicción á territorio de otra provincia, si ésta ha de pertenecer á distinta Diócesis. Así, pues de la parroquia de San Blas de los Sauces, provincia de la Rioja, Diócesis de Córdoba, se desmembrarán los distritos de Cerro Negro y Río Colorado, territorio de Catamarca, para ser anexados al curato limítrofe en esta provincia, ó para constituir nuevo curato, según pareciera mejor al respectivo Obispo.

30. Estando pendiente la cuestión de límites entre algunas provincias que han de constituir distintas Diócesis, ordenamos: que por ahora se observe el *statu quo*, y que cuando se hayan fijado aquéllos definitivamente, la circunscripción

eclesiástica se ajuste en un todo á los respectivos fallos ó acuerdos.

31. Disponemos que en las tres nuevas Diócesis se observen, en los juicios eclesiásticos, el mismo orden y procedimiento que hasta la fecha se ha observado en las cinco Diócesis actuales, esto es, el establecido por el breve de Su Santidad Gregorio XIII, que empieza *Exposit debitum—Pastoralis officii*, de 15 de Mayo de 1573, para los casos de apelación de las sentencias. Según él, podrá apelarse de las sentencias de los Obispos sufragáneos ó sus Vicarios á la Curia Metropolitana de Buenos Aires. De la sentencia de primera instancia del Arzobispo ó sus Vicarios, se podrá apelar al sufragáneo más inmediato, que lo es el de La Plata.

32. En los casos en que no habiendo conformidad entre las sentencias de la primera y segunda instancia, hubiere lugar á una tercera; debiendo interponerse esta tercera instancia ante el Obispo más inmediato al que dió la primera declaramos: que en estos casos, para la Arquidiócesis y las Diócesis del Paraná, Córdoba y La Plata será la de Santa Fé; para la de Salta, la de Tucumán; para la de San Juan, la de Córdoba; para la de Santa Fé, la del Paraná; y para la de Tucumán, la de Salta.

33. Habiendo Nos recibido ámplias facultades para establecer y erigir las tres nuevas Diócesis, como juzgáremos más oportuno en el Señor, y teniendo en cuenta que no es posible por el momento encomendar el régimen de ellas á administradores apostólicos con el personal necesario, resolvemos que ellas sean gobernadas así: la de La Plata, por Nos; la de Santa Fé, por el Obispo del Paraná, y la de Tucumán, por el de Salta; mientras no entren en posesión de ellas los respectivos Obispos que han de regirlas.

34. En cuanto al clero secular, domiciliado en las diócesis que hoy se dividen, podrán sus individuos optar entre

la diócesis nueva y la primitiva respectivamente; pero deseamos que continúen prestando sus servicios en la forma actual, mientras las circunstancias así lo exijan.

35. Ultimamente declaramos: que estas erecciones y circunscripciones, con todas las disposiciones que en ellas se contienen, han sido hechas por Nos, en virtud de la autoridad apostólica que ejercemos, y con la misma mandamos que sean observadas estrictamente, reservándonos su declaración en caso de que surjiere alguna duda.

Y para la debida constancia y cumplido efecto de las mismas, expedimos el presente auto, firmado de nuestra mano, sellado con el sello mayor de nuestro oficio y suscripto por nuestro secretario.

Dado en nuestro palacio arzobispal, en esta ciudad de Buenos Aires, á treinta de Mayo del año del Señor de mil ochocientos noventa y siete.

ULADISLAO.

Arzobispo de Buenos Aires.

Juan N. Terrero.

Canónigo Secretario.

Es copia fiel del original.

Juan N. Terrero.

Canónigo Secretario.

Nombramiento del Pbro. Don Emilio Rodriguez para Vicario Foráneo interino de Mendoza.

Obispado de San Juan de Cuyo.

San Juan, Octubre 23 de 1896.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. Pública de la Nación.

Tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos consiguientes, que no pudiendo S. S. Ilma. el Señor Obispo

de la Reta desempeñar el cargo de Vicario Foráneo de la Provincia de Mendoza por el estado de enfermedad en que se encuentra, y siendo de imprescindible necesidad para esta nombrar una persona que se haga cargo de dicho empleo durante permanezca enfermo el Sr. de la Reta, con esta fecha he venido en nombrar Vicario Foráneo Interino en su reemplazo al Sr. Presbítero D. Emilio Rodríguez.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y respeto.

† FR. JOSÉ WENCESLAO.
Obispo de Cuyo.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1896,

Pase á dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

A. BERMEJO.

Exmo. Señor:

Con motivo de la designación de Vicario General del Obispado, hecha por el Ilmo. Obispo de Salta, expedí en 7 de Agosto del año pasado, el dictamen que transcribo á V. E.; y que le ruego se sirva haber por producido como de estricta aplicabilidad, al caso actual.

“Exmo. Señor”:

“ La cuestión traída al acuerdo de V. E. por S. S. el
“ Ilmo. Obispo de Salta, no es nueva—viene preocupando
“ la atención de Gobiernos y Prelados, desde épocas remo-
“ tas y preciso es reconocerlo, no ha encontrado solución

“ uniforme, ni en la legislación, ni en la doctrina, ni en las practicas administrativas”.

“ El Art. 86 de la Constitución Nacional, al determinar las atribuciones del P. E. prescribe en su inc. 8° “que ejerce los derechos del Patronato Nacional, en la presentación de Obispos para las Iglesias Catedrales, á propuesta en terna del Senado”—El Art. 67 en su inciso 19 defiere al Congreso aprobar los concordatos con la silla apostólica, y arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Nación”. Pero ni en la ley fundamental, ni en ninguna otra Patria, se ha fijado la extensión ni límite de aquel derecho, en lo relativo á la provisión de las demás investiduras, cargos y dignidades de la Iglesia—Las mismas leyes Españolas, llamadas á suplir la deficiencia de aquellas, carecen de un carácter uniforme, preocupándose más de consultas y competencias, que de soluciones amplias y generales”.

“ En dictámen anterior expuse á V. E., que en el ejercicio de aquella prerrogativa constitucional, el P. E. habia concurrido siempre á la provisión de los cargos vacantes; unas veces designando de motu proprio dignidades del Cabildo Metropolitano, y otras á indicación ó pedido de los Obispos Diocesanos”.

“ En Enero de 1881, surgió una desinteligencia con el Prelado Metropolitano, sobre nombramiento de canónigos honorarios. El P. E. sostenía su derecho á designar las personas que hubieran de ser nombradas por el Cabildo—y el Prelado Metropolitano, el del Cabildo para desechar á los propuestos, sin justificar ni expresar las razones inductivas de la denegatoria—Ese incidente terminó con el nombramiento, de acuerdo con el Cabildo, de los canónigos designados para el cargo, en decreto del Gobierno Nacional”.

“ En 1884 sucedía diversamente. Por decreto de 18 de

“ Febrero, el P. E. sin referencia á propuesta alguna,
“ nombraba para la dignidad vacante de canónigo del coro
“ y Cabildo Metropolitano.

“ Pero en Marzo del mismo año, con motivos de vacan-
“ tes producidas en el Coro de la Catedral de Salta, el
“ P. E. proveía, aceptando las propuestas hechas por S. S.
“ Ilma el Obispo de Salta.”

“ Todavía recordaré un antecedente. El venerable Ca-
“ bildo de Salta, nombró vicario capitular de la Diócesis,
“ según acta comunicada al Gobierno Nacional para su
“ aprobación, de 8 de Mayo de 1885. Ese nombramiento
“ fué comunicado por telégrafo para su aprobación, que
“ el Gobierno Nacional dictó por decreto de Junio 17 de
“ 1885.”

“ Estas referencias y otras que omito por no ser difuso,
“ demuestran que es un principio reconocido y aceptado,
“ la doble intervención de las potestades Temporal y Ecle-
“ siástica, en los nombramientos de dignidades de la Iglesia.—
“ Que esa doble intervención emana de una parte de los
“ cánones y de la otra de la Constitución y leyes Nacionales.

“ Que si bien en ellas no está determinada de una ma-
“ nera esplicita, la forma y extensión de las atribuciones
“ respectivas, la práctica emanada de una cordial intelligen-
“ cia del espíritu de aquellas disposiciones, ha relacionado
“ respectivamente el derecho de presentación con el de
“ aprobación de la investidura.”

“ Que si en lo fundamental y más altamente caracteri-
“ zado, el Presidente de la República, ejerce el Patronato
“ en cuanto á la presentación de Obispos—cuya investidu-
“ ra sólo incumbe á la Santa Sede; las dignidades y car-
“ gos inferiores con mayor razón debieran designarse por
“ el Poder Ejecutivo—ya nombrando, ya aprobando el nom-
“ bramiento hecho, mediante aquella condición por los pre-
“ lados en ejercicio. La Real disposición de Carlos III co-

“ comunicada á las audiencias de Indias, así lo disponía con estas palabras: “para que mereciendo nuestra real aprobación, y si hubiere legítimo reparo, se mande al Arzobispo ú Obispo, proponer ó destinar otra persona”.

“ Tratándose de persona que ha de sustituir al Obispo investido en las funciones anexas á su cargo—debe merecer la confianza del que le propone y del que le constituye—y parece aplicable la doctrina de la citada Real Orden, que autoriza al Obispo para la designación y al Poder Secular para la aprobación”.

“ Por ello, opino que no menoscabaría el Patronato atribuido á V. E. por la Constitución y se armonizaría con las prescripciones de las leyes y prácticas citadas, una declaración en el sentido solicitado en el 2º término de la nota del Ilmo. Sr. Obispo de Salta;—esto es, que el decreto de V. E. de 26 de Octubre de 1893, á propósito de las designaciones hechas por el Prelado Diocesano, se entienda, de aprobación de la designación de Vicario General del Obispado de Salta y de las otras dignidades propuestas, para el lleno de las vacantes anunciadas”.

“ Agosto 7 de 1895”.

Noviembre 5 de 1896.

SABINIANO KIER.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación de Vicario Foráneo in-

terino de la Provincia de Mendoza, hecha por el Ilmo. Señor Obispo de Cuyo en la persona del Presbítero Don Emilio Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial" y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Sobre asistencia de los funcionarios municipales á los Te Deum conmemorativos de los aniversarios patrios.

Buenos Aires, Junio 23 de 1896.

El Honorable Concejo Deliberante—

RESUELVE:

Art. 1º El Intendente Municipal y el Honorable Concejo Deliberante en corporación concurrirán todos los años á la celebración de las fiestas patrias del 25 de Mayo y 9 de Julio, acompañando al Exmo. Gobierno de la Nación.

Concurrirán también todos los Jefes de las Oficinas de primera y segunda categoría en la Administración Municipal.

Art. 2º Autorízase al D. E. para solicitar del Exmo. Gobierno de la Nación la designación del lugar que en el cortejo oficial ha de ocupar la Corporación Municipal.

Art. 3º Comuníquese etc.

LINO LOUBEYRO.

Eugenio F. Soria.

Buenos Aires, Junio 26 de 1897.

Promúlguese.

BUNGE.
Matti.

Es copia.

A. Dellepiane.

Intendencia Municipal
de la Capital

Buenos Aires, Junio 27 de 1896.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Ben-
jamín Zorrilla.*

De acuerdo con lo que en ella se dispone, adjunta remi-
to á V. E. la resolución últimamente adoptada por el Ho-
norable Concejo Deliberante, referente á la participación de
los funcionarios municipales en las fiestas patrias del 25
de Mayo y 9 de Julio.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

EMILIO V. BUNGE.
Antonio Dellepiane.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pú-
blica á los fines de lo indicado en el artículo 2º de la re-
solución que se acompaña.

ZORRILLA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 7 de 1816.

En presencia de lo dispuesto en la resolución que se acompaña;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En los Te-Deum Conmemorativos de los aniversarios patrios del 25 de Mayo y 9 de Julio, que se celebran en la Iglesia Catedral, los empleados superiores de la Intendencia y del Concejo Deliberante Municipal tendrán colocación en la nave principal, del lado del Evangelio en tercera fila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Nota de remision	III

ANEXOS DE JUSTICIA Y CULTO

ANEXOS DE JUSTICIA

INFORMES ANUALES

JUSTICIA FEDERAL

Informe de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ...	3
" del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital	9
Informe del Juzgado Federal en lo Civil y Criminal de la Capital....	14
Informe del Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fé	16
" " " " Entre Rios...	22
" " " " Corrientes....	25

	<u>Página</u>
Informe del Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba	30
“ “ “ “ San Luis	33
“ “ “ “ Mendoza	35
“ “ “ “ San Juan	38
“ “ “ “ Tucumán	41
“ “ “ “ S. del Estero	44
“ “ “ “ Catamarca	48
“ “ “ “ La Rioja	50
“ “ “ “ Salta	53
“ “ “ “ Jujuy	56

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

Memoria de la Cámara de Apelación en lo Civil	59
“ “ “ “ Comercial, etc	69

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Informe del Juzgado Letrado del Río Negro	83
“ “ “ “ Chaco	86
“ “ “ “ Formosa	89
“ “ “ “ Misiones	92

DEFENSORÍA DE MENORES DE LA CAPITAL

Informe del Defensor de Menores de la Sección Norte	95
“ “ “ “ Sud	108

ARCHIVO DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Informe del Director	134
--------------------------------	-----

CÁRCEL PENITENCIARIA DE LA CAPITAL

Informe del Director	137
--------------------------------	-----

INSPECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Informe del Inspector General	216
---	-----

CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

	<u>Página</u>
Informe del Director de la Cárcel de Misiones	283
“ “ “ Formosa	290
“ “ “ Chaco	296
“ “ “ Pampa	299
“ “ “ Rio Negro	303
“ “ “ Neuquén	307
“ “ “ Chubut	311

MENSAGES Y LEYES

Mensaje renovando el Proyecto de Ley presentado en 1893 designando los tribunales que deberán entender en los asuntos que, al tiempo de la incorporación de Flores y Belgrano al Municipio de la Capital, se hallaban pendientes ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires	313
Ley sobre nombramiento de médicos ó quimicos, por los jueces nacionales para expedir informes ó practicar exámenes periciales.	314
Ley sobre representación del Fisco en los asuntos de jurisdicción voluntaria ó contenciosa	316
Ley incorporando á la de procedimientos de los tribunales nacionales, los títulos XIII y XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Capital de la República	317
Mensaje y proyecto de ley sobre construcción de la Casa de Justicia de la Capital	319
Mensaje solicitando el Acuerdo del Honorable Senado para confirmar los nombramientos judiciales hechos en comisión durante el receso	322
Ley sobre otorgamiento de escrituras públicas en los territorios nacionales	324

ASUNTOS DIVERSOS

Acuerdo reglamentando las funciones de la Inspección General de Sociedades	327
--	-----

	<u>Página</u>
Decreto estableciendo un formulario uniforme para la remisión de las estadísticas anuales de los tribunales de la Nación.....	335
Acuerdos estableciendo un formato común para las impresiones oficiales.....	338
Decreto aumentando el número de Miembros de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección.....	340
Decreto reglamentando el pago de las subvenciones que deben costearse con el exceso del producido de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	341
Decreto creando una Escribanía de Marina en el Rosario de Santa Fé, y nombrando para regentearla al Escribano Don Amaro Cundom.....	342
Pedido de la fuerza pública hecho por el Juzgado Federal en lo Civil de la Capital, para el cumplimiento de una sentencia.....	343
La Caja de Conversión sobre reforma de las leyes que penan el delito de falsificación.....	348
Resolución sobre soltura de presos,—expediente iniciado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional.....	353
Expediente sobre indulto de los procesados Carlos Fredenhagen y Rosario Sanguinetti ...	363
Acuerdo autorizando á las comisiones encargadas de la construcción de edificios para las cárceles y Juzgado Letrado de los Territorios Nacionales, para ajustar directamente las obras á efectuarse...	377
Decreto determinando las funciones de los Directores de las Cárceles de los Territorios Nacionales.....	378
Decreto nombrando Director de la Cárcel de la Tierra del Fuego y determinando el Reglamento que debe regir en la misma ...	379
Construcción de la Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego	380
Anexión del Aserradero Nacional de la Tierra del Fuego á la Cárcel de Reincidentes	389
Consulta de la Gobernación de Tierra del Fuego sobre soltura de presos de la Cárcel de Reincidentes	396
Consulta del Administrador de la Cárcel de Reincidentes de	

	<u>Página</u>
la Tierra del Fuego sobre el cumplimiento de las penas impuestas como accesorias á la de prisión.....	399
Nota del Gefe de policia de la Tierra del Fuego sobre remisión de individuos, enfermos ó valetudinarios á la Cárcel de Reincidentes de aquel Territorio.....	402
Sobre traslación de presos del Territorio de la Tierra del Fuego á la del Chubut.....	404
Informe del Delegado Argentino Dr. D. Domingo Cabred al IV Congreso Internacional de antropologia criminal.....	408
Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando una Ley Francesa sobre revisión de sentencias criminales é indemnización á las víctimas de errores judiciales.....	429
Expediente formado para el reconocimiento del Reverendo Joaquin Martin Piper como cura de la Congregación Evangélica de la Colonia Humbolt	435

C U L T O

I N F O R M E S A N U A L E S

Arzobispado.....	457
Obispado del Paraná.....	461
Id de Córdoba.....	464
Id de Salta.....	467
Id de Cuyo.....	470
Misiones del Norte de Santa Fé y Chaco.....	475
Id Salesianas de la Patagonia.....	483

ASUNTOS DIVERSOS

	<u>Página</u>
Expediente sobre creación de tres obispados en la República:	
I—Gestiones para la expedición de la Bula ereccional.....	488
II—Traducción de la Bula.....	510
III—Decreto de exequatur.....	524
IV—Gastos origiaados por la Misión especial ante la Santa Sede.....	527
V—Auto ereccional expedido por el Exmo. y Revo. Señor Arzobispo.....	536
• Nombamiento del Presbitero Don Emilio Rodríguez para Vi- cario Foráneo interino de Mendoza.....	543
Sobre asistencia de los funcionarios municipales á los Te Deum conmemorativos de los aniversarios patrios.....	548

127



MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1897

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

TOMO II

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897

INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto reglamentando la ejecución del convenio relativo al ejercicio de las profesiones liberales.

Ministerio de Justicia
Culto e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ejecución del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales celebrado con fecha 4 de Febrero de 1889 por el Congreso Sud Americano reunido en la ciudad de Montevideo y aprobado por Ley Nacional de 11 de Diciembre de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La comprobación de las condiciones requeridas por los artículos 1º y 2º del Tratado sancionado por el Congreso Sud Americano, reunido en Montevideo, para el ejercicio de las profesiones liberales deberá hacerse:

(a) Ante el Presidente del Consejo Nacional de Educación, cuando se trate de diplomas de profesores ó maestros de Instrucción primaria.

(b) Ante los Rectores de las Universidades Nacionales, cuando se trate de las demás profesiones liberales.

Art. 2º En caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el título ó diploma es la competente, los funcionarios mencionados en el artículo anterior consultarán por escrito al Señor Ministro de Relaciones Exteriores procediendo de acuerdo con lo que éste resuelva.

Art. 3º La identidad de la persona que presente el título ó diploma se probará por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, que estén domiciliadas en la República, pudiendo exigirse la ampliación de esta prueba cuando no se considerara satisfactoria.

Art. 4º Comprobadas las condiciones á que se refiere el artículo precedente y pagados los derechos de habilitación, se declarará habilitada para el ejercicio profesional á la persona que haya solicitado el reconocimiento de su título ó diploma, y se comunicara á los Tribunales ó autoridades que tengan á su cargo la inscripción de las personas autorizadas á ejercer la profesión que exprese el título ó diploma.

Art. 5º Mientras no se fije entre las Naciones signatarias del tratado, que lo han aprobado, el derecho que ha de cobrarse por la habilitación, se cobrará:

(a) Para los diplomas universitarios, el derecho que fija el Arancel respectivo para la revalidación de diplomas;

(b) Para los demás, el derecho que fijan las leyes y decretos para la expedición de los diplomas análogos en la República.

Art. 6º El certificado de la habilitación será dado, en cada caso, por la Secretaría General de la Universidad ó del Consejo Nacional de Educación, con el Vº Bº del Rector ó del Presidente, debiendo figurar en él la firma de la persona que lo haya obtenido.

Art. 7^a Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando dos mil pesos nacionales para emplearlos en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 1^o de 1895.

Considerando la conveniencia que existe en estimular la producción nacional en todas sus manifestaciones y en este caso de especial interés, propender al desarrollo de las artes del dibujo por su positiva importancia en sus diversas aplicaciones industriales y como factor eficiente de cultura; y teniendo en cuenta que la Exposición Anual de Pinturas, Dibujos y Esculturas del Ateneo es ya una institución cimentada en tres años de existencia y de progreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Acuérdate la suma de dos mil pesos moneda nacional, que será empleada en Premios de Estímulo en la tercera Exposición Anual de Pinturas, Dibujos y Escultura, del Ateneo, sin perjuicio de aplicar parte de la suma indicada á la adquisición de una ó más obras de la Exposición, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, si á juicio del Director del mismo y de la mayoría del Jurado hubiere para ello ocasión y manifiesta conveniencia.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, nómbrase un Jurado compuesto de los Señores, Dr. Aristobulo del Valle, Carlos Vega Belgrano, Miguel Lanús, Augusto Balerini, Eduardo Sívori y Ernesto de la Cárcova.

Art. 3° El Jurado deberá expedirse en un informe dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, ántes de la clausura de la Exposición.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar la mejor forma para implantar el trabajo manual educativo en las escuelas primarias y normales de varones.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Siendo conveniente determinar la mejor manera de implantar el trabajo manual educativo en las Escuelas Primarias y Normales de Varones de la República, con el concurso y la opinión autorizada de personas especialmente preparadas en la teoría y práctica de esa enseñanza,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase, bajo la presidencia del Sr. D. Santiago H. Fitz Simón, una comisión compuesta de los Sres.

Dr. José B. Zubiaur, Dr. J. A. Ferreyra, C. L. Fregeiro, Dr. Victoriano E. Montes, Andrés Danielson, Pablo Pizzurro, Jorge Katzenstein, C. M. Hordk, A. Muzzio, M. Leiva, Señora Sara de Eccleston, Martha G. de Dudley, Sr. Enrique Muzzio, Porfirio Rodríguez, Alberto Audino, Amable Alvarez, José Bianchi, Cásio Basaldúa, Andrés Ferreyra; Juan Tufro, Dr. Emilio Gouchon y Dr. Luis A. Peyret.

Art. 2º Esta Comisión se reunirá en la Capital de la República el día 3 de Febrero próximo, en el local que designe su presidente.

Art. 3º Estudiará, de preferencia, los tópicos que se expresan á continuación:

- a) El trabajo manual en el *Kindergarten*, con su programa detallado,
- b) El trabajo manual en las Escuelas Normales de Maestros y en todos los grados de las Escuelas Comunes, con plan y programas detallados,
- c) Cursos libres en las Escuelas Normales para los que aspiren al título de "Maestros de Enseñanza Manual",
- d) Cursos libres de enseñanza manual en los Colegios Nacionales,
- e) Série de ejercicios y modelos para las diversas clases de esta Enseñanza.

Art. 4º Las sesiones durarán diez días, cuando más, y concluidas éstas, la Comisión dará cuenta al Ministerio de las resoluciones adoptadas por ella.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Programa de ocupaciones manuales para el Jardín de Infantes.

La enseñanza manual en el Jardín de Infantes se dará de acuerdo con el programa siguiente:

PRIMER AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 3 A 4 AÑOS

Dones de Froebel:—Se introducen gradualmente los dones exceptuando el Quinto y Sexto y dando preferencia al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, que son los mas sencillos y se prestan, por consiguiente, más, para desenvolver al niño.

Ocupaciones:—Amasar arena, modelado, enhebrar cuentas de madera, pajas y papeles, bordado, doblado, dibujo, peas-work (trabajo con arvejas).

Se comenzarán estas ocupaciones y se irán aumentando poco á poco, lógicamente, las dificultades, segun los progresos que los niños vayan haciendo en el manejo de los dones, de manera que sean aquellas el reflejo de lo aprendido con éstos, traduciendo así lo abstracto en un hecho concreto.

SEGUNDO AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 4 A 5 AÑOS

Dones de Froebel:—Se extienden natural y lógicamente, segun el desarrollo de los niños, los dones introducidos en el primer año y se principia el 5º y el 6º.

Ocupaciones:—Continúanse las ocupaciones empleadas en el año anterior y se introduce el parquety, ó aplicación del 7º don, el entrelazado, perforado, cortado y pintura con lápiz y acuarela (buenas).

TERCER AÑO

CULTURA DE NIÑOS DE 5 A 6 AÑOS

Dones de Froebel:—Continuación de los ejercicios con los dones, progresando siempre, haciendo adquirir nociones, preparando para la escuela, poniendo el cimiento de los ramos instrumentales; lectura. escritura. aritmética.

Ocupaciones:—Continuación de las ocupaciones enseñadas en los años anteriores; hacer que el niño construya objetos de utilidad y belleza. Introdúzcase en la confección de los trabajos, la cartulina y empléense cintas, pajas, etc., cómo materiales para producir tegidos, entrelazados, etc.

NOTAS

1ª—Se colocan los dones en este plan porque en el manejo de ellos se adquieren los primeros elementos de desenvolvimiento, que dan habilidad para el trabajo manual.

2ª—Las ocupaciones deben seguir prolijamente los adelantos alcanzados en los dones.

3ª—En cada don, así como en cada ocupación, debe darse oportunidad para que se ejercite la libre invención y se revele la originalidad individual.

4ª—Ninguno de estos ejercicios debe durar mas de media hora, incluyendo en este tiempo los minutos empleados para repartir y recoger el material; así como las conversaciones sobre la materia y útiles empleados

5ª—El niño trabajará libremente, siéndole permitido revelar sus pensamientos.

6ª—La institución retendrá al niño tres años y le ocupará de 2 y 1/2 á 3 horas diarias.

Declaraciones relativas á los Jardines de Infantes.

1º

Siendo el Jardín de Infantes un elemento importante para toda educación ulterior, debe comenzarse por establecer esta especial institución donde pueda hacérsela anexa á las Escuelas Normales y primarias, dando, en las primeras, oportunidad para que los alumnos maestros lleguen á conocer por la observación, la parte práctica manual del sistema y puedan convertirse así en propagandistas que coadyuven á su difusión.

2º

La enseñanza en el Jardín de Infantes jamás debe confiarse á personas que no tengan el diploma que acredite su especial competencia teórico-práctica.

3º

Necesitándose para el cumplimiento de los anteriores requisitos personas preparadas, foméntese la formación de profesores especiales allanando las dificultades que, para la prosecución de estos estudios, se presenten.

4º

Para hacer provechoso el estudio del sistema como preparación especial, se requiere una modificación del actual plan seguido en la Escuela Normal del Paraná.

5º

Para la realización de estos ideales sería indispensable la creación de una Escuela Normal de Jardines de Infantes situada en un centro fácilmente accesible é independiente de la enseñanza primaria y normal.

Programas para las Escuelas Normales.

PRIMER AÑO

PARTE TEÓRICA

Agentes de educación, según Froebel—Diferencia entre los dones y los trabajos—Fin é importancia de estos últimos—Objetos, valor pedagógico y desarrollo de los ejercicios del perforado, tejido, trenzado, plegado, corte y calado froebelianos.

PARTE PRÁCTICA

Ejecución de los trabajos comprendidos en las ocupaciones froebelianas y el plegado geométrico.

SEGUNDO AÑO

PARTE TEÓRICA

Cartonado:—Objeto, importancia y método del cartonado—Instrucciones relativas á la materia prima, al manejo de los instrumentos y á la instalación y organización del taller.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Instrucciones relativas á las maderas y al manejo y cuidado de los instrumentos y útiles empleados en este curso.

PARTE PRÁCTICA

Cartonado:—Construcción de sólidos geométricos en cartulina—Confección de objetos útiles en cartón según modelos.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Confección de objetos útiles en madera siguiendo una série de modelos basada en la série típica de Nääs—Aguzamiento de las herramientas con que esta operación es más fácil—Nociones de tallado—Dibujo geométrico de los modelos.

TERCER AÑO

PARTE TEÓRICA

Modelado:—Fin, importancia y método de la enseñanza del modelado—Instrucciones relativas á la materia prima é instrumentos—Instalación y organización del taller.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Ampliación del programa del año anterior—Instrucciones relativas á la instalación y organización del taller—Fines, tendencias y método del Slöjd—Criterio que debe guiar en la elección de modelos y en la formación de la série

PARTE PRÁCTICA

Modelado: Formas geométricas, ornatos y formas naturales.

Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación de la série de modelos—Aplicación del tallado en los trabajos á propósito—Dibujo geométrico de los modelos—Aguzamiento y compostura de instrumentos y utensilios.

CUARTO Y QUINTO AÑOS

PARTE TEÓRICA

Historia de los trabajos manuales en general—Sus fines tendencias, principios pedagógicos y métodos—El sistema de Nääs—Ampliación de los estudios sobre materias primas: manejo y cuidado de los útiles é instrumentos y sobre la

instalación de talleres escolares y organización de la enseñanza en los distintos ramos de trabajo manual comprendidos en el programa.

PORTE PRÁCTICA

Terminación del curso de *Slöjd* completado con un estudio mas detenido del tallado y de los trabajos á torno—
Terminación de la série de *modelado*.

Programa para la Escuela Primaria.

MATERIAS

Comprenderá el programa trabajos sobre papel, cartón, madera y materia plástica (arcilla).

DISTRIBUCIÓN GENERAL

En los *tres* primeros grados se enseñarán trabajos sobre papel y cartón—en 4º grado trabajos sobre madera ó *Slöjd* exclusivamente y en 5º y 6º grado, *Slöjd* y *modelado*.

DISTRIBUCIÓN POR GRADOS

1º *Grado*:—Plegado, trenzado, tejido, corte de formas geométricas y calado en papel—Aplicación del estudio de colorido.

2º *Grado*:—Continuar con mayor aplicación los ejercicios del grado anterior; empezar los trabajos en cartulina destinados á ejercitar al niño en el manejo de la regla de fierro, el cuchillo y las tijeras.

3^{er} *Grado*:—Construcción de sólidos geométricos en cartulina—Confección de objetos útiles en cartón, según una série graduada de modelos.

4^o *Grado*:—Trabajo manual en madera (Slöjd), según una série de modelos fundada en la típica de Nääs y que responde á las necesidades locales.

5^o *Grado*:—Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación—Modelado: formas geométricas y sus aplicaciones al ornato.

6^o *Grado*:—Trabajo manual en madera (Slöjd)—Continuación—Modelado: formas naturales, como hojas, frutos, flores, etc.

Notas.

1.)—Como recompensa á los que trabajan con esmero y demuestran aplicación, se ha de enseñarles el tallado, observando siempre que se aplique únicamente en los objetos en que conviene este adorno, y que el objeto por adornar sea bien acabado y obra del alumno mismo—Esta aplicación de tallado puede empezar ya en el 4^o grado.

2.)—En el Slöjd no se debe fijar una série de modelos normal única para todas las escuelas del país, siendo uno de los principios fundamentales del sistema que debe adaptarse á las necesidades locales—La siguiente série típica de Nääs debe servir de guía en las modificaciones.

Série de NAAs

SÉRIE DE EJERCICIOS	SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
1 Corte longitudinal à cuchillo...	1a	Punterito..... 1.2.
2 Corte transversal à cuchillo...		
3 Corte oblicuo à cuchillo	1b	Punterito..... 1.2.3.
4 Corte en bisel à cuchillo.....	2	Porta-paquetes..... 1.2.4.
5 Corte transversal a sierra.....	3	Tutor redondo..... 5.1.2.6.
6 Corte convexo à cuchillo,.....		
.....	4	Lapicera..... 5.1.2.6.
7 Corte longitudinal à sierra.....	5	Tutor cuadrangular... 5.7.8.9.3.6.
8 Cepillar superficies angostas con garlopa.....		
9 Escuadrar.....		
10 Taladrar con mecha de cuchara	6	Mango de carboncillo.. 5.1.10.6.2.11.
11 Limar		
12 Señalar con gramil	7	Etiqueta de llaves 5.7.13.8.9.12.10.6.2.11.3.
13 Cepillar superficies anchas con garlopa.....		
14 Taladrar con mechas de tres puntas.....	8	Devanadera..... 5.7.13.8.9.14.12.15.6.16.11
15 Corte curvo con sierra de con- tornear		
16 Corte cóncavo à cuchillo.....		
17 Chanflear en posición horizontal con garlopa.....	9	Regla redonda... .. 5.7.8.9.12.17.18.6.2.11
18 Redondear con cepillo de alisar		
19 Corte transverso con serrucho..	10	Soporte de lapiceras.... 5.20.8.9.12.19.1.2.18.11
20 Formar con el hacha		
21 Corte ondulado à sierra.....	11	Corta-papel
22 Corte plano à cuchillo.....		
23 Pulir con raspador.....		
24 Cepillar habiendo obstáculo con alisador.....	12	Asentador.... .. 5.7.13.8.9.12.24.25.14.11. 23.
25 Corte perpendicular à formon..		
26 Corte oblicuo à formon.	13	Bandejita oval..... 5.7.13.8.9.12.15.25.11.27 26.6.23.
27 Cavar con gubia y cuchillo curvo		

SÉRIE DE EJERCICIOS		SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
28	Aplanar con pulidor.....	14	Mango de martillo.....
29	Redondear con pulidor.....		
30	Pulir à cepillo.....	15	Bandeja para lapicera..
31	Cepillar extremos.....	16	Tabla de cocina.....
32	Ensamble en forma de cruz...	17	Pié (forma de cruz)...
—		18	Medio metro.....
33	Corte oblicuo à sierra.....	19	Vertedor.....
34	Cepillar de mayor à menor (di- mensiones pequeñas).....		
35	Ajustar tarugos.....	20	Percha.....
36	Chanflear en posición oblicua..		
37	Encolar.....		
38	Ajustar argollas para colgar....		
39	Unir con clavos.....	21	Soporte de floreros....
40	Hundir clavos.....		
41	Corte perpendicular a gubla....	22	Cilindro y cojinetes para prensa de herborizar.
—	23	Banquito
42	Corte cóncavo a formón.....	24	Prensa para libros... .
43	Empalme de travesaños en cola de milan.....		
44	Unir con tornillos.....		
45	Uso de la tabla para cantear... .	25	Cajoncito para clavos..
46	Modelar con cuchillo de doble mango.....	26	Cucharón.....
47	Unir dos tablas con cola.....	27	Prensa para herborizar.
48	Cepillar atravesando las fibras.		
49	Formar una curva a cepillo....		
50	Aplanar con el cepillo curvo..	28	Percha curva.....
51	Fijar una tabla delgada con cla- vijas de madera para cepillar.	29	Regla plana..
52	Ensambladura de lengüeta.	30	Saca-botas
53	Perforar con el punzón.....	31	Soporte de lámparas....
54	Ensambladura común de espiga y mortaja.....		

SERIE DE EJERCICIOS	SERIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTAN EN CADA MODELO
55 Cavar con gubia.....	32 Lanzadera.....	5.7.13.8.9.15.28.28.55.12. 6.1.53.56.11.23.
56 Fijar un pequeño eje.....		
57 Encaje recto a media madera..	33 Caja para cubiertos....	5.7.13.8.9.12.45.54.57.37. 14.21.6.16.2.1.11.47.36.18 39.40.23.
58 Trabajar en madera dura... 59 Chanflear con el cuchillo de do- ble mango.....	34 Mango de hacha.....	5.21.13.12.28.50.29.18.11. 23.58.
60 Encolar usando la prensa de mano.....	35 Fosforera	5.7.13.8.9.12.51.14.16.1.2. 6.11.45.54.60.39.53.23.
61 Cepillar de mayor a menor (gran- des dimensiones)....	36 Palo para juego de pelota	5.7.13.9.12.61.17.18.6.11. 23.
62 Señalar divisiones métricas.....	7 Escuadra de dibujo....	5.7.8.9.12.34.62.14.2.26. 25.1.6.11.23.
63 Formar canaleta con gramil cor- tante y formon.....	38 Caja para lápices.....	5.7.13.8.9.12.45.54.63.60. 51.2.30.23.
64 Cortar con serrucho de punta.. 65 Encaje oblicuo a media madera	39 Banquito para los pies.	5.7.13.8.47.37.12.31.34. 14.15.6.11.65.61.21.16.11 25.39.3.4.40. 3.23.
66 Ensamble de almohadón simple	40 Escuadra.....	5.7.13.8.9.12.45.66.60.14. 30.23.58.
67 Ensamblaje de espiga y mortaja 68 en madera gruesa..... Corte de inglete.....	41 Tabla para dibujo con marco.....	5.7.13.8.9.47.37.12.45.67 43.31.34.30.68.26.53.39. 25.1.44.23.
69 Escopleadura completa	42 Gramil.....	5.7.13.8.9.12.69 25.30.2.1. 6.48.11.23.53.
70 Grabar canaletas con formon de tallado	43 Repisa.....	5.7.13.8.9.47.37.12.31.15 25.41.11.23.71.30.16.1.4. 69.62.14.35.70.23.38
71 Encaje en forma de lengüeta semi-oculto.....		
72 Empalme en cruz a media ma- dera	44 Marquito	5.7.13.8.9.12.45.72.37.30. 7.47.51.26.70.14.19.25.2. 3.11.23.
73 Rebaje de un borde.....		
74 Ensambladura de esp. y mort. semi-oculta	45 Estante de herramientas	5.7.13.8.47.9.77.12.45.54. 14.15.21.16.6.2.1.11.74.39. 34.25.18.40.30.23.
75 Ensambladura de esp. y mort. doble oblicua	46 Bandeja.....	5.7.13.8.9.12.47.37.33.34. 75.14.25.15.1.6.16.11.30. 18.53.39.40.23.
.....	47 Estante de libros.	5.7.16.8.7.12.45.15.25.28. 16.6.2.11.23.71.30.18.37.

SÉRIE DE EJERCICIOS	SÉRIE DE MODELOS	EJERCICIOS QUE ENTRAN EN CADA MODELO
76 Aserrar en circunferencia.....	48 Maceta.. ..	5.33.34.77 12.20.18.13.74 3.28.78.53.79.15.16.4.31 11.23.
77 Formar con el cepillo de canaletas.....		
78 Ajustar el fondo de un balde..		
79 Ajustar aros de hierro.....		
80 Fijar bisagras.....	49 Armario.....	5.82.13.47.37.8.9.12.31.74. 63.39.36.68.40.30.69.80. 81.23.
81 Fijar cerraduras.....		
82 Corte largo con sierra en posición vertical.....		
83 Chanflear con formon.....	50 Mesita de luz.....	5.82.13.9.12.8.84.34.83.11. 30.37.47.60.85.25.31.86 23.
84 Escopleadura con espiga oculta.....		
85 Fijar tacos encolados.....		
86 Fijar tacos corredizos.....		

Horario

ESCUELA PRIMARIA

Grados 1º, 2º y 3º—Tres lecciones de una hora por semana.

Grado 4º—Tres de una y media hora por semana.

Grados 5º y 6º—Dos lecciones de dos horas por semana para los trabajos sobre madera.—Una lección de una y media hora por semana para el modelado.

ESCUELAS NORMALES

1º año—Práctica: tres lecciones semanales de una hora.—Teoría: una hora semanal.

*2º, 3º, 4º y 5º años—Práctica: tres lecciones de una y media hora por semana como *mtimum*.—Teoría: una hora semanal.*

Programa para los Colegios Nacionales

El trabajo manual educativo se dará en los tres primeros cursos de los Colegios Nacionales. Esta enseñanza se dará con preferencia en los talleres de Slöjd, á razón de tres horas por semana como *minimum* y de acuerdo con el siguiente programa.

1^{er} AÑO

Ejercicios correspondientes á los quince modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Conocimiento práctico de las herramientas que se usan.

2^o AÑO

Ejercicios correspondientes á los 15 siguientes modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Arreglo y conocimiento práctico de las herramientas usadas en el curso.—Conocimiento y elección de maderas.

3^{er} AÑO

Ejercicios correspondientes á los 10 siguientes modelos de Nääs.—Dibujo geométrico de los modelos.—Explicación razonada de las construcciones.—Trabajo libre dentro de los ejercicios del curso y según la capacidad del alumno.—Arreglo y conocimiento teórico práctico de las herramientas usadas en el curso.—Conocimiento y elección de las principales maderas de construcción del país.

NOTAS

1^a—La Comisión piensa que la enseñanza manual debe ser obligatoria en los Colegios Nacionales.

2^a—A los alumnos que terminen bien su trabajo podrá permitírseles que lo lustren. En iguales condiciones se permitirán los ejercicios de tallado y torneó.

3^a—En la elección de modelos deberán consultarse los usos y necesidades del país.

4^a—Para los Colegios en que funcionen, además de los talleres de Slöjd, otros talleres, se formularán los programas de acuerdo, en lo posible, con los principios del método de Nääs.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando estos programas.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 21 de 1896.

Vista la nota de la Comisión nombrada por decreto de 13 de Enero del corriente año, con el objeto de estudiar la mejor forma de establecer el Trabajo Manual educativo en los Colegios Nacionales y en ambos Departamentos de las Escuelas Normales de la República;

Vistas las conclusiones á que ha arribado dicha Comisión en las diversas conferencias y reuniones verificadas y los programas por ella formulados, después de discutidos los proyectos presentados á la Asamblea por las sub-comisiones nombradas de su seno;

Y considerando: que el sistema de Trabajo Manual educativo adoptado por la expresada Comisión, es el que más se armoniza con los fines de la Escuela por que contribuye á dar una enseñanza integral, facilitando el desenvolvimiento de las aptitudes físicas, morales é intelectuales de los alumnos;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse los programas formulados por la precitada Comisión, con arreglo á los cuales debe enseñarse el trabajo manual educativo en los Jardines de Infantes, Escuelas Normales y Anexas de las mismas y en los Colegios Nacionales.

Art. 2º Déense las gracias á cada uno de los miembros que formaron parte de dicha Comisión por el servicio que han prestado á la instrucción pública del país, y procédase á la impresión de todos los antecedentes, conclusiones y programas que quedan aprobados.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios y Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos.

Departamento
de
Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

Visto el Reglamento y Plan de Estudios proyectado para la fundación de la Escuela Nacional de Pilotos, por la

Comisión nombrada *ad hoc* por Decreto de fecha 12 de Julio del año próximo pasado,
El Presidente provisional del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase, con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Instrucción Pública, el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Pilotos, proyectados por los señores Doctor Manuel F. Mantilla y Capitán de Navio Don Martin Guerrico, á quienes se dá las gracias por el servicio prestado á la Nación.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos

CAPITULO I

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 1° La Escuela de Pilotos tiene por objeto la preparación de jóvenes argentinos para el Cuerpo de Oficiales de Marina Mercante Nacional.

Art. 2° Será dirigida por un Director, un Sub-Director y una Junta Consultiva compuesta en la forma que prescribe este Reglamento. Dependerá directamente del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 3° El número de alumnos será ilimitado, pero el in-

greso á la Escuela queda sometido á las siguientes disposiciones:

Art. 4º Todo aspirante deberá llenar los requisitos que á continuación se expresan:

- a) Ser ciudadano argentino, natural ó naturalizado.
- b) No tener menos de dieciocho años, ni más de veinticinco.
- c) Comprobar con certificado médico aptitud para la carrera.
- d) Saber leer y escribir correctamente.
- e) Ser aprobado en exámenes de las siguientes materias: Aritmética, operaciones fundamentales: Nociones generales de Geografía é Idioma nacional.

Art. 5º Con anterioridad á la época fijada para el concurso, el aspirante presentará al Director de la Escuela la correspondiente solicitud acompañada:

- 1) de la fé de bautismo.
- 2) de la carta de naturalización.
- 3) consentimiento del padre ó tutor, si es menor.

Art. 6º Cerrada la inscripción el 25 de Noviembre, se hará una lista de los aspirantes, que servirá para el examen que tendrá lugar ante una comisión de profesores del Establecimiento, presidida por el Director ó Sub-Director.

Art. 7º La forma del examen será oral y escrita, debiendo, para poder ingresar, ser aprobado en todas las materias. La clasificación será de 0 á 5 y para ser aprobado se requiere en cada una de las materias el minimum de 1. 5.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 8º La duración de los estudios es de tres años en la Escuela.

Art. 9º Mientras permanezcan los alumnos en la Escuela,

quedan sometidos al régimen establecido por este Reglamento.

Art. 10 Salvo circunstancias excepcionales, el curso escolar empieza el 1º de Marzo y concluye el 15 de Noviembre.

Art. 11 La promoción de los alumnos á cursos superiores depende del aprovechamiento y aplicación debidamente comprobados en el exámen; y todo el que resultase reprobado dos años consecutivos será separado de la Escuela.

Art. 12 Cada vez que sea posible, los alumnos se ejercerán en el manejo de embarcaciones menores, al remo y á la vela, bajo la dirección del profesor de Maniobras.

Art. 13. Todo alumno que termine satisfactoriamente sus estudios y acredite después de un año de viaje, presentando su diario de navegación, cálculos náuticos, etc., la preparación práctica que debe tener según el Reglamento Orgánico de la Escuela, recibirá del Gobierno Nacional la patente de pilotin de la marina mercante,

Art. 14. Las condiciones de ascenso que deberán satisfacer los pilotines para optar á los grados superiores, son las que determina el capítulo VII.

Art. 15. El Gobierno Nacional no exige condiciones de servicio forzoso á los alumnos que egresen patentados de la Escuela, salvo las obligaciones que la Constitución ó leyes de la Nación imponen á todo ciudadano, debiendo en estos casos prestar servicio en la marina de guerra nacional ó reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 16. El plan de estudios abarcará las siguientes materias :

Primer año.

Matemáticas elementales: Aritmética, Algebra y Geometría.—Aparejo é Idioma Nacional.

Segundo año.

Navegación por estima—Aparejo—Geografía é Historia Nacional—Inglés—Trigonometría rectilínea y esférica.

Tercer año.

Navegación astronómica—Meteorología—Aparejo y manobra—Geografía Universal—Inglés.

CAPÍTULO III.

DEL DIRECTOR

Art. 17. Son atribuciones del Director :

- a) Formar el Reglamento Interno de la Escuela y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Proponer los Profesores y demás personas que han de desempeñar los diversos cargos de la Escuela y nombrar los sirvientes.
- c) Proponer anualmente antes del 31 de Marzo el proyecto de presupuesto para la Escuela.
- d) Suspender á los Profesores y empleados cuando falten á su deber, dando cuenta inmediatamente al Ministerio.
- e) Conceder licencia á los Profesores, designando sustituto, hasta por ocho días.

Art. 18. Son obligaciones del Director :

- a) Elevar con su informe, cuando sea necesario, las reclamaciones ó peticiones de los alumnos, profesores ó empleados.
- b) Ordenar el pago de las cuentas que deben ser abonadas por el Secretario contador, y velar por la exacta inversión de los fondos que le fueren entregados para la Escuela.

- c) Representar la Escuela en todos los actos en que actúe como tal, ante cualquier autoridad.
- d) Proponer las medidas que crea conducentes para la mejora y buena marcha de la Escuela, elevando al fin de cada año escolar, una memoria detallada.

Art. 19. El Director ejerce la superintendencia de la Escuela en todo cuanto se relaciona con la enseñanza, administración y disciplina, y es responsable de la estricta observancia de este Reglamento.

Art. 20. No podrá ausentarse por más de ocho días sin permiso del Ministerio de Instrucción Pública.

DEL SUB-DIRECTOR

Art. 21. Corresponde al Sub-Director:

- a) Desempeñar las funciones del Director cuando éste se halle impedido, y auxiliarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Cuidar inmediatamente del orden, disciplina y enseñanza, vigilando el personal docente, alumnos y empleados.
- c) Llevar un registro general de la Escuela, anotando el número de orden de cada alumno, las faltas de asistencia y correcciones que se le impongan cada mes, y las clasificaciones que obtengan en los exámenes. Cada Registro servirá sólo para un año escolar.
- d) Llevar un libro de faltas de Profesores y empleados donde anotará diariamente, el tiempo que éstas duran y la causa que las motivan.

DE LOS PROFESORES

Art. 22. No tienen más función que la de orden docente, quedando bajo la autoridad inmediata del Director en to-

do lo que concierne á sus respectivos ramos, programas y métodos de enseñanza.

Art. 23. Pasarán mensualmente al Director una lista de clasificación y conducta de sus alumnos.

Art. 24. Siempre que por enfermedad ú otro motivo no pudieran concurrir á la hora señalada para su clase, deberán dar aviso prévio á la Dirección.

Art. 25. Ningun profesor podrá obtener licencia sinó por enfermedad, ó por otra causa digna de especial consideración

Art. 26. Serán inamovibles mientras dure su buena conducta.

DEL SECRETARIO

Art. 27. El Secretario deberá formar los expedientes de los asuntos que entren á Secretaría, y las carpetas relativas donde anotará toda la tramitación que aquellos sigan.

Art. 28. Tendrá á su cargo el archivo de la Escuela y llevará sus libros y registros, formando, al fin del año escolar, los resúmenes estadísticos de los exámenes.

Art. 29. Está á las inmediatas órdenes del Director para evacuar todas las diligencias que éste le encargue, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 30. Desempeñará también las funciones de Tesorero y encargado de la contabilidad, debiendo, en tal carácter:

- a) Llevar la contabilidad de los fondos de la Escuela.
- b) Formar la planilla de sueldos y gastos que deben pasarse á Contaduría General, así como las que ésta exige por rendición de cuentas.
- c) Pagar todas las cuentas y sueldos de la Escuela, recabando los correspondientes recibos.
- d) Formar cada trimestre la cuenta de los gastos generales para remitirla á la Contaduría con los res-

pectivos comprobantes de pago; así como la cuenta general de fin de año, dejando de todas copias íntegras firmadas por él y con el V. B. del Director.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES

Art. 31. Para las pruebas de fin de año, el Ministerio de Instrucción Pública designará tres personas que con el Director y los profesores de la Escuela formarán la Comisión examinadora, y será presidida por el Director.

Art. 32. El Director presentará á la Comisión una lista de clasificación de los alumnos de cada año para ilustrarla respecto al aprovechamiento de los alumnos.

Art. 33. Los exámenes serán orales y escritos en los ramos de Matemáticas, Astronomía y Navegación; y, orales, solamente en los demás ramos. El alumno sacará una boquilla en cada uno de los ramos de que se examina. La duración de la prueba será como máximo de media hora. Para el examen escrito se designará un tema de antemano.

Art. 34. Para las clasificaciones se usarán las cifras de 0 á 5, que corresponderán respectivamente á las siguientes notas:

M—Malo; I—Insuficiente; R—Regular; B—Bueno; M. B—Muy bueno; S—Sobresaliente.

Art. 35. El Director hará firmar las planillas de clasificaciones por la Comisión examinadora, y las elevará al Ministerio de Instrucción Pública, acompañando para cada año, una memoria de los alumnos que deban repetir el año ó se hallen en condiciones de ser promovidos.

CAPÍTULO V

DE LOS VIAJES DE APLICACIÓN

Art. 36. Terminado el examen anual, los alumnos que

hayan sido aprobados se embarcarán en el primer transporte de la Armada que salga con destino á las costas del Sud.

Art. 37. Siempre que se pueda, los alumnos efectuarán en dicho transporte, dos viajes redondos hasta el estrecho de Magallanes, antes de dar comienzo al siguiente año escolar, para cuyo efecto se solicitará el consentimiento del Ministerio de Marina.

Art. 38. En caso de que, por cualquier circunstancia, no pudieran emprenderse los viajes á que se refieren los artículos anteriores, el Director de la Escuela propondrá al Ministerio el embarque de los alumnos en los buques de la matrícula nacional que navegan en alta mar, prefiriéndose los buques á vela en igualdad de circunstancias.

Art. 39. Regularmente se embarcarán con los aspirantes el Director de la Escuela, el Sub-Director, ó en su lugar alguno de los profesores, si hubiera causa que se lo impidiera á aquel; debiendo siempre tener presente el objeto del crucero y hacerlo provechoso é instructivo para los alumnos en todo sentido; procurándose al mismo tiempo que éstos se acostumbren á la vida del mar.

Art. 40. Terminado el viaje, el Director pasará al Ministerio de Instrucción Pública un informe detallado al respecto, acompañando un cuadro explicativo de las horas empleadas en las diversas clases y ejercicios, y una nómina de los alumnos que deben ser patentados como Pilotines.

Art. 41. En los viajes de aplicación se ejercitarán muy especialmente en maniobras en los altos, guardias de timón y prácticas de señales, así como también en el manejo de sondas y correderas.

Art. 42. Los alumnos del 2º año, deberán además llevar la estima, y los del 3º año observaciones astronómicas para situar la posición del buque. Tanto los del 2º como los del 3º anotarán las observaciones meteorológicas, de-

biendo repetirse á bordo la enseñanza de los principios de Meteorología y uso de señales del Código Internacional.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA CONSULTIVA

Art. 43. Será formada por el Director de la Escuela, Sub-Director y profesores.

Art. 44. Las obligaciones de la Junta, son:

- 1) Formular los programas de estudios;
- 2) Dar su dictámen sobre las consultas científicas que se le hagan.
- 3) Designar los instrumentos necesarios para la enseñanza de las materias.

CAPÍTULO VII

DE LOS GRADOS Y PROMOCIONES.

Art. 45. Para optar al grado de Piloto, los pilotines deberán presentar los certificados de haber permanecido cuatro meses en el mar, en buque á vapor, ó dos meses en buque de vela, sin contar los días de estadía en puerto.

Art. 46. Para optar al grado de Piloto Mayor se requiere haber desempeñado las funciones de Piloto durante un período de tiempo no inferior á dos años.

Art. 47. Para ser nombrado 2º Capitán se requiere haber desempeñado las funciones de Piloto Mayor durante tres años, y haber navegado cuando ménos seis mil millas á vela ó diez mil á vapor.

Art. 48. Para obtener la patente de 1º Capitán se requiere haber desempeñado las funciones de 2º Capitán durante tres años y haber navegado ocho mil millas á vela ó doce mil á vapor.

Plan de estudios para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

A. El curso durará dos años, habiendo además un curso preparatorio, que podrá no ser seguido por aquellos alumnos que rindan en Febrero de cada año, exámen de todas las materias que comprende.

B. El ingreso al curso preparatorio se obtendrá presentando un certificado del 4° grado de las escuelas primarias ó normales de la Nación, ó rindiendo exámen de las asignaturas que aquel comprende.

C. El curso preparatorio comprenderá las siguientes materias:

	<u>Horas Semanales</u>
Idioma Nacional	4
Aritmética práctica	6
Geografía Nacional	2
Francés	4
Inglés	4
Dibujo	2
Caligrafía	2
	<u>24</u>

D. El curso comercial comprenderá las siguientes:

Primer año:

Idioma Nacional...	4
Aritmética razonada.....	6
Historia Nacional.....	2
Geografía Nacional.....	2
Francés ..	4
Inglés.....	4

	<u>Horas Semanales</u>
Dibujo	2
Caligrafía	3
Máquina de escribir	3
	<u>30</u>

Segundo año.

Idioma Nacional	3
Contabilidad	6
Historia general	3
Geografía general	3
Ciencias Físico-Naturales	4
Francés	4
Inglés	4
Caligrafía	3
	<u>30</u>

Fuera de estos cursos, podrá haber cursos libres que se fijarán oportunamente por el P. E.

E. Los programas generales de los cursos preparatorio y comercial serán los siguientes:

CURSO PREPARATORIO

Idioma Nacional.—Nociones generales de Gramática—Composición—Lectura.

Aritmética práctica.—Operaciones fundamentales—Potencias y raíces—Divisibilidad—Quebrados ordinarios y decimales—Sistema antiguo de pesas y medidas—Sistema métrico—Cálculo de los números concretos—Ejercicios y problemas, dedicándose á ellos el mayor tiempo posible.

Geografía nacional.—Descripción general de la República—Orografía, hidrografía, división política, ciudades principales.

Francés.—Nociones generales de Gramática—Lectura y Traducción.

Inglés.—Nociones generales de Gramática—Lectura y traducción.

Dibujo.—Figuras planas—Resolución de problemas geométricos sencillos.

Caligrafía.—Ejercicios de letra inglesa.

CURSO COMERCIAL 1^{er} AÑO

Idioma nacional.—Ejercicios de análisis Lectura—Composición—Aplicaciones gramaticales,

Aritmética razonada.—Operaciones fundamentales—Potencias y raíces—Quebrados ordinarios y decimales—Cálculo y comparación de los números—Logaritmos—Ejercicios y problemas como en el año preparatorio.

Historia nacional.—Descubrimiento de América—Id del Rio de la Plata—Conquista y colonización—Revolución de Mayo—Organización de la República.

Geografía nacional.—Descripción general de la República, deteniéndose especialmente en el estudio de sus producciones, industrias, vías de comunicación, puertos—Comercio interior y exterior—Mercados para los productos argentinos—Inmigración.

Francés.—Lectura y traducción del francés al castellano y vice-versa—Redacción de trozos sencillos—Aplicaciones gramaticales.

Inglés.—Lectura y traducción del inglés al castellano y vice-versa—Redacción de trozos sencillos—Aplicaciones gramaticales.

Dibujo.—Perspectivas y sombras—Resolución de problemas geométricos.

Caligrafía.—Ejercicios de letra inglesa, cursiva, redonda y gótica.

Máquina de escribir.—Ejercicios con las máquinas de todos los sistemas.

SEGUNDO AÑO

Idioma nacional.—Lectura y composición—Aplicaciones gramaticales—Redacción especial de documentos comerciales—Correspondencia comercial.

Contabilidad.—Actos de comercio—Comerciantes—Libros de comercio—Contabilidad general y especial—Teneduría de libros—Descuentos comerciales—Ejercicios prácticos, dedicándose á ellos el mayor tiempo posible.

Historia general.—Resúmen de la historia universal, deteniéndose principalmente en la historia moderna.

Geografía general.—Estudio general de los continentes—Estudio detenido de los países que tienen relaciones comerciales con la República ó tienen análogas producciones.

Ciencias Físicas y Naturales.—Nociones generales de Física y Química experimentales—Zoología, Botánica y Mineralogía, especialmente argentina.

Francés.—Lectura y traducción del francés al castellano. y vice-versa—Redacción en Francés, especialmente de documentos comerciales.

Inglés.—Lectura y traducción del inglés al castellano y vice-versa. Redacción en inglés, especialmente de documentos comerciales.

Caligrafía.—Ejercicios como en el año anterior.—Letras de adorno.

Los programas de enseñanza se formularán por el personal docente y serán revisados por la Inspección general.

F.—Los exámenes serán escritos y se tomarán el 10 de Mayo, 20 de Julio, 10 de Setiembre y 1º de Diciembre, durante tres horas para cada materia y tomándose dos por día. La clasificación, en cada materia, será de 0 á 10 puntos, haciéndose el término medio de los cuatro exámenes.

Para pasar de un curso al superior se necesitará una media de *tres* puntos tomada de las clasificaciones medias de cada materia. El que tenga *cero* en alguna asignatura repetirá el exámen de la misma en la segunda quincena de Febrero, siempre que la clasificación general sea de *tres* puntos. Si vuelve á ser reprobado en alguna materia, perderá el curso, debiendo en tal caso, como en el de no alcanzar la media de *tres* puntos, repetir aquel, dando de nuevo todos los exámenes.

En caligrafía y Dibujo servirán para la clasificación los trabajos de clase exclusivamente, excepto para dar examen del curso preparatorio sin haberlo estudiado en la Escuela.

En tal caso se harán los ejercicios ante la Comisión examinadora.

En las demás asignaturas se clasificarán todos los trabajos de clase para ser tenidos en cuenta en la apreciación del examen de trimestre. Cada Profesor conservará los trabajos escritos para que sean verificados por los demás miembros de la Comisión.

El Director de la Escuela fijará los temas de cada exámen y serán comunicados á los alumnos en el momento de empezar aquel. Se cuidará de elegir temas en cuyo desarrollo pueda demostrarse el estudio y la inteligencia de los alumnos.

El alumno que por enfermedad ú otra causa igualmente grave, no dé algún examen, podrá rendirlo en cuanto cese aquella, entendiéndose que la falta de un exámen invalida las demás clasificaciones en una materia.

G. Los alumnos que concluyan sus estudios en esta Escuela recibirán el certificado correspondiente, visado por el Ministro de Instrucción Pública.

H. El Reglamento de Colegios Nacionales se aplicará provisoriamente en la Escuela, en todas las disposiciones compatibles con su índole. La Inspección General queda encargada de coordinarlas haciendo de ellas un solo cuerpo.

Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios

Ministerio de Justicia
Culto e Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896

Vista la nota de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, acompañando el Plan de Estudios por ella formulado para la Escuela Nacional de Comercio, creada por la Ley de Presupuesto vigente y que debe instalarse próximamente en la ciudad del Rosario de Santa Fé;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el Plan de Estudios formulado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y las observaciones que lo complementan, con sujeción á los cuales se dará la enseñanza de las materias que lo constituyen, en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé.

Art. 2° Provisionalmente, y mientras no se redacte el Reglamento interno que ha de rejar en la Escuela de Comercio, tendrán aplicación en ella las disposiciones consignadas en el de los Colegios Nacionales y que sean compatibles con la índole de aquel Establecimiento.

Art. 3° Hágase la impresión del Plan de Estudios que queda aprobado; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando un curso preparatorio inferior en la Escuela de Comercio del Rosario

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1896.

CONSIDERANDO:

1° Que las condiciones de ingreso á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fé, que prescribe el Decreto de 4 de Febrero de 1896, no satisfacen á las necesidades de la localidad, por la preparación deficiente que reciben los alumnos en las escuelas primarias;

2° Que es necesario arbitrar los medios para que la mencionada Escuela pueda funcionar regularmente, dando los resultados que se esperan de esta institución.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase un curso preparatorio inferior, anexo á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, que comprenderá las asignaturas siguientes:

Aritmética práctica	6	horas	semanales
Idioma Nacional	3	"	"
Geografía Argentina	2	"	"
Francés	4	"	"
Caligrafía	2	"	"

Art. 2° Dicho curso se dará con arreglo á los programas que á continuación se expresan:

CURSO PREPARATORIO INFERIOR

PROGRAMA

Aritmética—Operaciones fundamentales con los números enteros. Divisibilidad. Operaciones fundamentales con las fracciones ordinarias y decimales. Sistema métrico decimal.

Idioma Nacional—Lectura y ejercicios prácticos de dictados y composición. Gramática; analogía.

Geografía Argentina—Nociones generales de Geografía de la República y de cada una de las provincias. Dibujo de mapas.

Francés—Lectura, Escritura y traducción de francés y trozos sencillos—Conjugación de los verbos regulares.

Caligrafía—Elementos de una buena letra y ejercicios prácticos de caligrafía—Letra cursiva.

Art. 3º Para ingresar al curso preparatorio inferior se requiere:

1º El certificado de haber sido aprobado en el tercer grado de las Escuelas Primarias de la Provincia ó de las de Aplicación anexas á las Escuelas Normales de la Nación;

2º Tener once años de edad, por lo menos, lo que se justificará con la partida de bautismo, ó en su defecto, con la declaración por escrito de dos personas conocidas.

Art. 4º El ingreso puede también concederse previo examen de las materias que constituyen los tres primeros grados de las Escuelas Primarias de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento
de
Instrucción Pública

Buenos Aires, Julio 25 de 1896.

Habiendo demostrado la práctica que es necesario modificar la reglamentación de la Ley sobre libertad de enseñanza para que ésta dé los resultados benéficos á que responde, conformándose al Plan de Estudios y Reglamentos vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Colegios particulares que quieran disfrutar de los beneficios que concede la Ley de 30 de Setiembre de 1878, deberán solicitarlo, por escrito, del Ministerio de Instrucción Pública, antes del 15 de Febrero de cada año.

Art. 2º La solicitud comprenderá las indicaciones siguientes:

- 1º El nombre del Colegio y de la persona que lo dirige, con designación de sus títulos profesionales, si los tuviere.
- 2º La manifestación clara y explícita de que se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley de 30 de Setiembre de 1878.
- 3º La designación de los años de estudios que se vá á enseñar en el Colegio particular según el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales, debiendo tener, por lo menos, cinco alumnos en cada curso.

4º Si los exámenes que deben dar sus alumnos serán generales ó parciales.

Art. 3º Si los alumnos deben dar exámenes parciales, se manifestará la aceptación del Plan de Estudios de los Colegios Nacionales, y la preparación de aquellos, de acuerdo con la distribución de las asignaturas establecidas en dicho Plan.

Si deben dar exámenes generales, se manifestará la aceptación del Plan de Estudios de los Colegios Nacionales ó se acompañará el Plan de Estudios que rige en el Colegio particular, el que comprenderá, por lo menos, las mismas materias que comprenda el Plan Oficial.

Art. 4º Presentada la solicitud se pasará, con todos sus antecedentes, á la Inspección General para que proceda á verificar si son exactos los datos que suministre.

Art. 5º Practicada la inspección, el Inspector pasará al Ministerio un informe en que exprese:

1º Si el Establecimiento satisface las condiciones necesarias de instalación é higiene general.

2º Si tiene todos los útiles y elementos de enseñanza requeridos para los años de estudios que pretenda dar á sus alumnos.

3º Si el cuerpo de profesores destinado á esa enseñanza es suficiente é idóneo para este fin.

4º Si el Plan de Estudios, en su caso, comprende las mismas materias que el de los Colegios Nacionales.

Art. 6º En vista del informe á que se refiere el artículo precedente, se resolverá si el Colegio particular está ó nó en condiciones de disfrutar de los beneficios de la Ley citada.

La resolución que recayere, se comunicará al Colegio Nacional en que los alumnos del Colegio particular deban rendir sus exámenes.

Art. 7º Cuando la resolución fuese afirmativa, el Direc-

tor del Colegio particular queda obligado á pasar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 31 de Marzo:

- 1° La lista de los alumnos matriculados en su Colegio que deban dar sus exámenes parciales ó generales, con designación de los años ó materias en que estén inscriptos.
- 2° La nómina de los profesores que han de servir para la enseñanza de las materias en que estos alumnos estén matriculados.
- 3° Cópia de las clasificaciones que los alumnos hubiesen obtenido en los cursos anteriores, con referencia á los libros destinados á este objeto cuando esos alumnos deban rendir exámen general.

Art. 8° Todos los Colegios particulares acogidos á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, para seguir gozando de los beneficios acordados, están obligados á pasar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 31 de Marzo de cada año, las listas exigidas por el artículo anterior.

Art. 9° La presentación á que se refieren los artículos anteriores, será pasada á informe de la Inspección de Colegios Nacionales para que manifieste si el Colegio solicitante se halla ó no acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, y al Rector del Colegio Nacional respectivo, para que informe si los alumnos indicados en las listas están ó no en condiciones de cursar las asignaturas en que hubiesen sido matriculados teniendo presente los antecedentes de sus exámenes ó de sus matrículas anteriores.

Con el resultado de estos informes se dictará resolución y se pasarán todos los antecedentes al Colegio Nacional correspondiente.

Art. 10. La Inspección General, practicará, tan frecuentemente como sea posible, la inspección de los Colegios particulares acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza, á fin

de verificar si se cumplen debidamente en ellos las condiciones establecidas por dicha Ley y por el presente Decreto, para seguir gozando de los beneficios acordados á esos establecimientos. En las provincias, cuando la Inspección General no pueda hacerlo, efectuarán las inspecciones los Rectores de los Colegios Nacionales acompañados de dos profesores que los mismos Rectores designarán.

Sobre el resultado de cada inspección se pasará informe detallado al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 11. El cambio de Director ó de local de todo Colegio particular acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza, deberá solicitarse previamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Decreto.

Art. 13. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una facultad de filosofía y letras.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

Habiendo sancionado la Ley de Presupuesto vigente la creación de una Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO:

1º Que es necesario completar el grupo de las diversas

ramas que forman parte de la enseñanza superior, incorporando definitivamente á nuestra Universidad un departamento de estudios destinado á mantener la alta cultura científica y literaria;

2º Que el desarrollo progresivo del país y el sensible acrecentamiento de los intereses materiales, hace más necesaria la difusión de esos altos estudios que representan la síntesis de los conocimientos humanos, á fin de que el desenvolvimiento del país sea completo y armónico;

3º Que ha llegado el momento de realizar la plausible iniciativa del Consejo Superior Universitario, que propuso, en Junio de 1868 al Poder Ejecutivo, el establecimiento de una Facultad de Filosofía y Letras, con el propósito de abrir á la juventud estudiosa nuevos rumbos intelectuales, fomentando en su espíritu el aprendizaje de esta rama del saber humano, que constituye una noble y fecunda disciplina de la inteligencia;

4º Que la Facultad de Filosofía y Letras figura ya en los Estatutos como parte integrante de la enseñanza superior, y que conviene adoptar, cuanto antes, las medidas del caso á fin de que dicha Facultad pueda organizarse oportunamente con sujeción á las prescripciones contenidas en los Estatutos Universitarios, y se halle así en condiciones de inaugurar sus cursos en la época marcada por los reglamentos que rijen en las demás Instituciones análogas,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda establecida en la Capital de la República la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Nómbrase Académicos titulares para constituir dicha Facultad á los señores Bartolomé Mitre, Bernardo

de Irigoyen, Carlos Pellegrini, Rafael Obligado, Pablo Groussac, Ricardo Gutierrez, Lorenzo Anadon y Joaquin V. González.

Art. 3° Inmediatamente después de instalada la Facultad, procederá á integrarse hasta completar el número de miembros, establecido por el art. 28 de los Estatutos Universitarios, y á formular las ternas para el nombramiento de Catedráticos titulares de las materias cuya enseñanza debe darse en el primer año de estudios.

Art. 4° Todos los cargos y demás empleos inherentes á la expresada Facultad, serán provistos conforme á lo dispuesto por los Estatutos respectivos, y todas las atribuciones que le conciernen y las resoluciones que ella adoptare, se ajustarán estrictamente á todas aquellas otras que á las demás Facultades incumbe.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la suma de dos mil pesos nacionales para emplearla en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.

Considerando que hay conveniencia en estimular la producción nacional en todas sus manifestaciones; propendiendo al desarrollo de las artes como un factor eficiente de cultura; y teniendo en cuenta que la Exposición artística anual

del Ateneo es ya una institución cimentada en cuatro años de existencia y de progreso;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la suma de dos mil pesos nacionales que será empleada en premios de estímulo en la cuarta Exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas celebrada por el Ateneo.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior nómbrase un jurado compuesto por los señores Eduardo Schiaffino, Director del Museo de Bellas Artes; Rafael Igarzábal, Presidente de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; Rafael Obligado, Presidente del Ateneo; Ernesto de la Cárcova, Lucio Correa Morales y Angel Della Valle.

Art. 3º Este jurado deberá expedirse en un informe dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, antes de clausurarse la Exposición.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando las comisiones revisoras de textos

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.

A los efectos del Decreto de fecha 5 de Octubre último

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Nombrar las siguientes Comisiones revisoras de textos para la enseñanza de las asignaturas que se dá en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y otros Establecimientos de educación dependientes del Ministerio:

Comisión de Historia

General Bartolomé Mitre.
Doctor Manuel F. Mantilla.
“ Manuel A. Montes de Oca.
“ Arturo de Gainza,
Señor José J. Biedma.

De Idioma Nacional y Literatura

Doctor Indalecio Gómez.
Señor Rafael Obligado.
Doctor Lucas Ayarragaray.
Señor Pablo Groussac.
Doctor José María Ramos Mejía.

De Geografía

Señor Clemente L. Fregeiro.
“ Alejandro Sorondo.
“ Eleodoro Suarez.
Doctor Samuel Dónovan.
“ Juan B. Ambrosetti.

De Filosofía é Instrucción Cívica

Doctor Wenceslao Escalante.
“ Rodolfo Rivarola.

Doctoa Emilio H. de Padilla.
" Ernesto Weigel Muñoz.
" Juan P. Aguirre.

De Matemáticas

Doctor Idefonso P. Ramos Mejía.
" Manuel B. Bahía.
" Carlos María Morales.
Ingeniero Luis A. Huergo.
" Octavio S. Pico.
Señor Jorge Cadrés.

De Física

Doctor Marcial R. Candiotti.
Ingeniero Armando Romero.
" Eduardo Aguirre.
" Emilio Palacio.
" Ponciano Lopez Saubidet

De Química

Doctor Juan J. J. Kyle.
" Atanasio Quiroga.
" Miguel Puiggari.
" Francisco P. Lavalle.
Señor Luis Ruiz Huidobro.

De Historia Natural

Doctor Carlos Berg.
" Jorge Katzenstein.
Ingeniero Angel Gallardo.
Doctor José Molinari.
" Jaime R. Costa.

De Pedagogía

Profesor Señor Lidoro J. Avellaneda.
Señor Santiago H. Fitz Simón.
Señorita Angela G. Menendez.
" Mary O'Graham.
Señor Pablo A. Pizzurno.

De Latín

Doctor Matias Calandrelli.
" José Tarnassi.
Señor Vicente García Videla.

De Francés

Ingeniero Jorge L. Duclout.
Señor Baldmar F. Dobranich.
" Domingo D. Martinto.
" Francisco Bouquet.

De Inglés

Doctor Emilio Lamarca.
Señor Santiago H. Fitz Simon.
" Ricardo Pillado.
" Emilio Hansen
" Juan E. O'Curry.

2º Las Comisiones nombradas funcionarán en el local que oportunamente se pondrá á su disposición.

3º La Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal les hará entrega de las obras que deben ser sometidas á su dictámen.

4º Las Comisiones pasarán privadamente una lista de los textos que consideren adecuados para la enseñanza, enunciándolos en orden de preferencia, sin limitación de número,

y otros de los que puedan usarse como libros de consulta. La aprobación se hará por mayoría labrándose acta de lo resuelto.

5° Los autores ó editores al presentar sus libros manifestarán el precio á que se obligan á venderlos al estudiante.

Los textos definitivamente aceptados deberán llevar en sus carátulas, el precio de venta convenido y la siguiente leyenda: "Aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública".

6° Queda instituida una Junta Revisoria de Textos bajo la presidencia del Inspector General, ante la cual podrán presentarse en cualquier momento, los libros de enseñanza que se publiquen, después de terminados los trabajos de las Comisiones nombradas en este Decreto, así como los que no hayan sido sometidos á su estudio.

7° Esta Junta se compondrá del Inspector General, Visitadores, Rector del Colegio Nacional, Director de la Escuela Nacional de Comercio y Director y Directoras de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital.

8° Dirijase nota á los Señores nombrados y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando un Departamento Industrial anexo á la Escuela de Comercio de la Capital.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto para el corriente año en el Inciso 19, Item 3,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Créase un Departamento Industrial anexo á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, donde se dará la enseñanza técnica á los jóvenes que deseen dedicarse á las carreras industriales.

Art. 2º La enseñanza que se dará en este Departamento, será teórica y práctica, con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

1er año

	Horas semanales
Idioma Nacional.....	3
Geografía Universal.....	2
Historia Natural é Higiene.....	2
Inglés ó Francés.....	2
Contabilidad.....	2
Aritmética y Algebra.....	4
Geometría Plana.....	3
Dibujo Industrial.....	6
Trabajos en los Talleres.....	12
Total.....	36

2º año

Idioma Nacional.....	2
Geometría Industrial.....	2
Contabilidad.....	2
Algebra y Nociones de Trigonometría.	3
Geometría del Espacio y Descriptiva....	3
Elementos de Física y Química.....	3
Inglés ó Francés.....	3
Dibujo Industrial.....	6
Trabajos en los Talleres ..	12
Total.....	36

3er año

Economía Industrial é Instrucción Cívica	2
Física aplicada.....	4
Química Industrial ..	3
Dibujo	6
Trabajos en los Talleres.....	12
Tecnología Industrial y Manipulaciones de Lechería, Vinificación, Pastas ali- menticias, Conservas, Almidón	9
Total.....	36

4º año

Dibujo Industrial	6
Física aplicada.....	3
Química Industrial... .	3
Visita á Establecimientos Industriales..	3
Trabajos en los Talleres.....	9
Tecnología y Manipulaciones de Destile- ría, Aceite, Cerveza, Molinería, Azú- car, Curtiembre, Tejidos, Tabaco.....	12
Total.....	36

ENSEÑANZA TÉCNICA

1^{er} año

Dibujo Industrial—Conocimiento, uso y cuidado de los útiles empleados—Estudio de líneas rectas, curvas y sus combinaciones—Sombras convencionales—Moldura—Lavado—Hojas y adornos á pluma—Ordenes arquitectónicas—Piezas de máquinas—Escalas y colores convencionales—Cróquis acotados á mano levantada.

Carpintería—Conocimiento, uso y cuidado de las herramientas y de las materias empleadas—Madera del país—Aserrar, cortar y cepillar maderas—Ensambladura—Cajones, mesitas, bancos, escaleras, etc.

Ajustaje—Conocimiento, uso y cuidado de las herramientas y materias empleadas.—Burilar y limar piezas de hierro, hierro fundido y bronce.—Ensambladuras diversas de piezas del mismo metal y de metales diferentes.—Tuercas exagonales iguales.—Agujerear y construir roscas.—Tornillo y llave correspondientes.

2^o año

Dibujo Industrial—Proyecciones, intersecciones y sombras. Lavado á tintas superpuestas y fundidas.—Adornos á pluma. Ordenes arquitectónicas.—Piezas de máquinas.—Cópia de planos.—Cróquis de máquinas.

Carpintería—Juntas y ensambladuras diversas.—Molduras. Calado.—Ejercicios de torno.—Mesas, estantes, marcas, cofres, etc.—Manejo de las máquinas para trabajar maderas.

Ajustaje—Compás de espesor.—Escuadras diversas.—Compás de puntas—Tornito de mano. Llave inglesa. Tornito de mesa.—Manejo de las máquinas para trabajar metales.

Herrería—Conocimiento y uso de las herramientas y

materias empleadas.—Preparar los fuegos.—Cortar hierros en frío y calientes.—Estirar y recalcar hierros.—Soldar hierros cuadrados, redondos y planchuelas.—Fraguar llavetas, tuercas, tornillos, llaves etc.

Calderería.—Conocimiento y uso de las herramientas y materias empleadas.—Trazar y cortar chapas de hierro, hojalata y cobre.—Agujerear y fresar á mano y con máquinas.—Enderezar y doblar chapas y ángulos.—Ensambladuras diversas para chapas de hierro, hojalata y zinc.—Estañar y galvanizar.—manejo de máquinas.

Fundición—Conocimiento y uso de las herramientas y materias empleadas.—Preparación de la sierra.—Moldear piezas llenas y sencillas.—Moldear piezas huecas ó con nervios. Sacar las piezas de los moldes y limpiarlas.

3^{er} año

Dibujo Industrial—(1^{ra} parte)—Máquinas y construcciones industriales—Lectura y estudio de planos ejecutados—Cróquis y dibujos de instalaciones industriales.

Carpintería—Ensambladuras: las más complicadas—Calado—Ejercicios de torno—Modelos fáciles para fundición—Puertas y ventanas—Casilleros, haules, perchas, etc.

Ajustaje—Llave á crique—Prensa de copiar—Piezas de máquinas: soportes con sus cojinetes—Bielas y manivelas—Válvulas—Reguladores, etc.

Herrería—Herramientas—Compases—Escuadras—Tornitos de mano, etc.—Volutas y adornos de rejas—Manejo del martinete á vapor.

Calderería—Remachar hierros y ángulos—Calafatear—Hacer bordes á las chapas rectas y curvas—Preparar y soldar piezas de hierro y de cobre—Hacer caños de hierro y cobre rectos y en T—Estuches, aceiteras, jarros, baldes, tanques, etc.

Fundición—Moldear piezas gruesas y complicadas—Fun-

dir piezas de bronce y de hierro fundido—Diversos modos de fundición.

. 4º año

Dibujo industrial—(2ª parte)—Máquinas y construcciones industriales—Lectura y estudio de planos—Cróquis y dibujos de instalaciones industriales.

Carpintería—Ejercicios de torno, calado y tallado—Modelos diversos para fundición—Piezas de máquinas—Aparadores, escritorios, bibliotecas, etc.

Ajustajes—Piezas de máquinas—Montaje de máquinas diversas—Manejo de las calderas y motores.

Herrería—Cadena y gancho—Llave inglesa—Prensa de copiar—Piezas diversas de máquinas.

—*Calderería*—Esferas de hierro y cobre—Tanques rectos y cilindricos Alambiques—Calderitas—Armaduras de techos—Puentes, etc.

Fundición—Moldear piezas de máquinas con ó sin modelos—Proporciones de materias—Preparación y carga del horno—Conducción del fuego y del ventilador.

Art. 3º Para ser admitido como alumno de la Escuela será necesario:

- 1º Tener, por lo menos, catorce años de edad, comprobada con la partida de bautismo ó el certificado de dos personas conocidas.
- 2º Tener buena salud y buena conducta, lo que se comprobará con certificados satisfactorios;
- 3º Ser aprobado en un exámen de ingreso que versará sobre Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Historia y Geografía, con la misma extensión que se dá á estas materias en el primer año de los Colegios Nacionales ó de la Escuela de Comercio. Se eximirá de este exámen á los aspirantes que presenten el certificado de haber sido aprobados en los

seis grados de las escuelas comunes ó en los de las mismas, anexas á las Normales.

Art. 4º A los que terminen satisfactoriamente los cuatro años de la enseñanza técnica, el Ministerio de Instrucción Pública otorgará un Diploma de competencia, habilitándolos como Directores de Talleres, Capataces industriales, etc. según el mérito de las pruebas dadas por el estudiante.

Art. 5º Créase para la Escuela Industrial becas del valor de treinta pesos mensuales cada una, las que serán distribuidas por el Ministerio de Instrucción Pública entre los alumnos más distinguidos.

Art. 6º La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio queda encargada de proyectar los programas y reglamento general é interno, según los cuales se ha de dar la enseñanza en este Departamento, sometiéndolos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentando la forma en que deben ser distribuidas las becas y matrículas á institutos de enseñanza subvencionados por Ley de Presupuesto.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Considerando que es conveniente reglamentar la forma en que han de ser distribuidas las becas ó matrículas que deben otorgar gratuitamente los institutos de enseñanza subvencionados por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas y matriculas gratuitas de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados, con esta condición, por la Ley de Presupuesto, serán concedidas directamente por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Los aspirantes á este beneficio deberán presentar al Ministerio de Instrucción Pública una solicitud acompañada de los certificados que comprueben su edad, salud y conducta, justificando, además, que se hallan expresamente autorizados por sus padres ó tutores.

Art. 3º La admisión del candidato dependerá siempre de las disposiciones reglamentarias que rigen en cada uno de los Institutos á que se pretenda ingresar, en cuanto se relacione con los conocimientos y demás condiciones exigidas para ello; y el Ministerio de Instrucción Pública, después de llenados por el aspirante los requisitos establecidos en el Art. 2º, solicitará oficialmente del Director respectivo, las informaciones necesarias para resolver cada caso.

Art. 4º A fin del año escolar, los Directores de los establecimientos mencionados, harán conocer del Ministerio de Instrucción Pública, el resultado obtenido en los exámenes por los alumnos agraciados, de cuyo éxito dependerá la conservación ó privación de la beca.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional-

URIBURU

A. BERMEJO.

Decreto modificando el Plan de Estudios de la Escuela de Comercio de la Capital.

Ministerio de Justicia, Culto é
Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.

Considerando que es conveniente modificar el actual Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, de acuerdo con lo observado en la práctica, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Director del mencionado Establecimiento,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, la enseñanza en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital se sujetará al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

1er año

	Horas Semanales
Aritmética.....	5
Contabilidad.....	3
Geografía Física.....	3
Castellano y Correspondencia.....	4
Inglés.....	4
Francés.....	4
Caligrafía.....	3
Práctica de Escritorio.....	4
Total.....	<u>30</u>

2º año

	Horas Semanales
Contabilidad y práctica de Escritorio	6
Algebra.....	3
Castellano y Correspondencia Comercial.....	3
Francés.....	3
Inglés.....	3
Geografía Comercial.....	3
Nociones de Química Industrial y Estudio de Materias Primas.....	4
Estenografía	2
Caligrafía	3
Total.....	<u>30</u>

3º año

Contabilidad y Práctica de Escritorio	6
Tecnología Mercantil.....	3
Nociones de Derecho Comercial.....	2
Nociones de Economía Política é Instrucción Cívica	2
Legislación Fiscal y Tramitación Aduanera...	3
Castellano y Correspondencia.....	3
Inglés	3
Francés	3
Estenografía.....	2
Visitas á Establecimientos industriales y co- merciales	3

Art. 2º El Ministerio de Instrucción Pública expedirá *Diploma* de idoneidad en Ciencias Comerciales á los alumnos que resulten aprobados en los exámenes de las materias que comprenden los tres años del Curso comercial.

Art. 3º La Dirección de la Escuela de Comercio queda

autorizada para expedir matrículas parciales, dando á la terminación de los cursos un certificado de las materias que se hayan cursado satisfactoriamente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1897.

Siendo necesario reglamentar la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos, y considerando que la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, es, por su índole y organización, el instituto más adecuado para el establecimiento de los cursos y expedición de diplomas correspondientes á estas profesiones

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes al título de contador, calígrafo y traductor público se presentarán por escrito en la Sub Secretaría de Instrucción Pública, acompañando su solicitud con un recibo que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio, la cantidad de cien pesos moneda nacional y justificando además los extremos siguientes:

a) Ser mayor de edad.

- b) Moralidad y buenas costumbres por información judicial.
- c) Tener, por lo menos, un año de residencia en el país.
- d) Los demás requisitos previos exigidos por los programas de cada especialidad.

Art. 2º Los exámenes serán rendidos en la Escuela Nacional de Comercio, en la primera quincena de Abril y Noviembre de cada año, ante una mesa presidida por el Director ó Vice, y compuesta:

Para los *contadores*, de cuatro profesores del establecimiento, debiendo ser dos de ellos abogados; para los *calígrafos*, de dos profesores de caligrafía y dos de química; y para los *traductores*, de cuatro profesores de idiomas.

Art. 3º La clasificación será de *aprobado* ó *reprobado*, por simple mayoría, labrándose acta por duplicado de lo resuelto.

Los candidatos desaprobados no podrán presentarse nuevamente á examen hasta después de transcurrido un año y perderán el depósito á que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º Los exámenes serán teóricos y prácticos, debiendo durar el primero el tiempo que la mesa reputa necesario, y el práctico dos horas por lo menos.

Art. 5º Los diplomas respectivos serán otorgados por la Escuela y visados por el Ministerio, en la forma de práctica.

Art. 6º Tanto en el Ministerio de Instrucción Pública, como en la Escuela Nacional de Comercio, se llevará un registro de contadores, calígrafos y traductores públicos, por separado, con especificación de la fecha de examen, nombre, nacionalidad, etc., de los peritos que resulten aprobados. Para su fundación se pedirá copia de los registros existentes.

Art. 7º El Ministerio de Instrucción Pública comunicará

á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil los diplomas que expida, debiendo los interesados prestar juramento ante este Tribunal ó inscribirse en su matrícula para poder ejercer su profesión en la Capital.

Art. 8º Los contadores, caligrafos ó traductores que obtuvieren título de competencia en alguna provincia, deberán revalidarlo por exámen, con sujeción al presente decreto, para poder ejercer su profesión ante los Tribunales Nacionales.

Art. 9º Autorízase á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio á expedir matrículas parciales de las asignaturas comprendidas en los programas que el presente decreto pone en vigencia.

Art. 10º. Estos alumnos tendrán derecho á obtener gratuitamente el diploma respectivo, pero quedan sujetos en la Escuela á las condiciones reglamentarias para los alumnos regulares y obligados á dar su exámen en las condiciones del Art. 12.

Art. 11º. Los alumnos regulares y diplomados de la Escuela Nacional de Comercio estarán eximidos del exámen de las materias comprendidas en el Plan de la Escuela que figuren en los programas especiales que fija este decreto.

Art. 12º. La enseñanza y exámenes se harán con sujeción á los siguientes programas:

PROGRAMA PARA CONTADOR PÚBLICO

IDIOMA NACIONAL

Conocimientos generales de analogía, sintaxis regular y figurada, prosodia y ortografía práctica.

ARTIMÉTICA

Números enteros, números fraccionarios números decima-

les, reducción de quebrados á decimales, y viceversa. Sistema métrico decimal. Medidas lineales, superficiales, de volumen y capacidad. Igualdades. Desigualdades. Progresiones. Razones y proporciones. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Reducción á la unidad. Regla compuesta. Regla de interés, simple y compuesta. Divisores fijos. Comisiones y corretaje. Garantía. Descuento comercial y racional. Descuento compuesto. Prorrateo de facturas. Promedio de pagos. Regla de compañía. Sociedad mercantil, rural, de ganadería. Regla de aligación directa é inversa. Potencias, extracción de raíz cuadrada y cúbica. Sistema monetario argentino. Ley de 5 de Noviembre de 1881. Operaciones á oro y á papel. Operaciones de fondos públicos y otros títulos cotizables en la Bolsa.

ALGEBRA

Cantidades enteras. Cantidades fraccionarias. Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Ecuaciones de segundo grado. Casos fáciles de ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Nociones generales de los logaritmos y su aplicación. Anualidades. Aplicaciones á los bonos hipotecarios.

CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS

Contabilidad mercantil—Actos de comercio. Sus caracteres. Actos que la ley reputa comerciales. Comerciantes. Condiciones requeridas. Cuentas y documentos. Compraventa. Elementos del contrato. Factura. Cuenta. Comisión ó consignación. Sus deficiencias y ventajas sobre el mandato. Cuentas de compra y de venta.

Cuentas corrientes: Diferentes métodos. Vencimientos. Números. Valores de mi cuenta y de su cuenta. Método directo con plazos vencidos. Método directo con plazos

vencidos y á vencer. Método indirecto. Sistema de saldos. Método por escalas ó hamburgués. Cuenta corriente bancaria.

Documentos de crédito: Letra de cambio. Su naturaleza jurídica. Formas esenciales. Términos. Endoso. Aval. Pago. Novación. Facturas de descuento. Cambio: á la par, con beneficio, con daño. Cambio nacional. Cambio extranjero. Cambio directo é indirecto. Facturas de negociación. Protesto. Resaca y recambio. Arbitraje.

Documentos de transporte: obligaciones y derechos del portador. Carta de porte. Fletamento. Póliza de fletamento. Conocimientos. Seguros mútuos á prima fija. Póliza de seguro. Reaseguros. Operaciones en seguros y reaseguros. Averías gruesas y simples. Contratos á la gruesa. Liquidación y prorrateos de averías.

Teneduría de libros. Las partidas. Sus definiciones. Sus diferencias. Partidas dobles y su ventaja. Cuentas generales y personales. Principios fundamentales.

Libros de comercio. Libros indispensables. Formalidades. Prohibiciones. Doble sanción que garantiza estas prescripciones. Exhibición y pesquisa. Fuerza probatoria. Idioma en que deben llevarse y tiempo que deben conservarse.

Libros auxiliares: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

Libros principales: Definición, objeto, utilidad y forma de cada uno.

División de las cuentas.—División general. Ventajas é inconvenientes de la subdivisión de las cuentas generales. Cuentas personales. Su división.

Cuentas en comisión y participación.—Cuentas en comisión. Cuentas del comitente, comisionista, consignatario. Comisión bancaria. Cuentas en participación. Varios métodos de asentar las operaciones. Participación bancaria.

Inventario y balances.—Balance de comprobación. Erro-

res. Omisiones. Contra asientos. Formación del Inventario. Balance general. Cierre de los libros. Apertura de los libros. Estado general. Liquidación. Su forma y procedimiento.

Método abreviado.—Diario. Mayor. Redacción sumaria. Redacción análoga y periódica. Inconvenientes de la redacción de Varios á Varios.

Contabilidad bancaria.—Varias clases de Bancos. Su definición. Objeto y utilidad. Organización de un Banco. Oficinas de empleados de un Banco. Acciones. Billetes de emisión. Operaciones del Banco. Libros del Banco y modo de llevarlos. Cuentas del Banco.

Contabilidad judicial.—Liquidación de sucesiones testamentarias. Cuerpo del caudal ó acervo Bajas. División de las herencias. Adjudicación de bienes. Hijuela. Cuenta de partición. Impugnación. Aprobación. Quiebras. Clases de créditos. Graduación de créditos. Distribución. Concurso civil. Compulsas. Modo de practicarlas. Exhibición general de los libros. Confrontación de cuentas, documentos y correspondencia con los libros. Informes sobre los libros y compulsas practicadas. Liquidación de averías. Masa de averías. Determinación de valores que contribuyen al pago. Tasación. Repartición de las pérdidas. Contribuciones y reembolso.

Legislación fiscal y tramitación aduanera.—Generalidades sobre finanzas. Nociones sobre el impuesto. De las aduanas. Operaciones que pueden hacerse. Operaciones de importación con procedencia extranjera. Operaciones de exportación en las aduanas y receptorías marítimas. De las penalidades. Warrants.

Parte jurídica.—Objeto de la institución de los contadores públicos. Definición del título. Requisitos para obtener el título y disposiciones que los prescriben. Intervención voluntaria y judicial. Cuando es necesario esta última. Dis-

posiciones del Código de procedimientos relativas al nombramiento en los juicios.

Personas—Personas de existencia visible. Incapacidad absoluta y relativa. Prueba del nacimiento y cómo termina la existencia de las personas visibles. Disposiciones de la ley de Registro Civil al respecto. Parentescos. Líneas y grados. Reglas para establecerlos. Personas jurídicas y su definición. Actos que pueden ejercer. Casos en que la ley reputa actos de las personas jurídicas los de sus representantes. Leyes que rigen los poderes de los representantes. Cuando comienza la existencia de las asociaciones ó corporaciones con carácter de persona jurídica.

Asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas. Autorización posterior á la fundación de la sociedad. Cómo termina la existencia de dichas personas. Domicilio de origen, real, legal. Contratos en general. Sus divisiones. Del consentimiento en los contratos. Personas que no pueden contratar. Objeto de los contratos. Forma, Prueba y efecto de los mismos. Efecto de los contratos que debiendo ser hechos en escritura pública no se han sujetado á esa forma. Regla de interpretación de los contratos. Instrumentos públicos y privados.

Ley Nacional de matrimonio. Régimen del matrimonio. Esponsales. Impedimentos. Consentimiento y diligencias previas á su celebración. Derechos y obligaciones de los cónyuges. Divorcio y sus efectos. Disolución del matrimonio. Nulidad del matrimonio y sus efectos. Segundas ó ulteriores nupcias. Sociedad conyugal. Convenciones matrimoniales. Donaciones á la mujer. Dote de la mujer. Principio de la sociedad y su caudal. Capital. Cargas. Administración y disolución. Restitución de los bienes dotedales. Sucesión y su definición. Apertura de la sucesión. Á quienes se llama sucesores. Sucesores universales y singulares. Personas capaces y personas incapaces para

suceder. Legado y su definición. Herederos. Legatario. Derecho de representación en la sucesión. Sucesión vacante. Institución y sustitución de herederos. Derecho de acrecer. Testamento y su definición. Personas que pueden y personas que no pueden otorgarlo. Imposición de condiciones ó cargas en los testamentos. Condiciones prohibidas. Diversas clases de testamentos y formas de cada uno. Revocación del testamento. Desheredación. Albaceas. Sucesión de los descendientes legítimos. De los ascendientes. De los cónyuges. De los hijos naturales. De los padres naturales. De los parientes colaterales. Del fisco. Sucesión de los bienes reservados. Diversas clases de herederos. Porción legítima de los herederos forzosos. Colación. Varias maneras de proceder á la partición de la herencia. División de los créditos activos y pasivos.

Personas á quienes la ley declara comerciantes. Diversas clases de comerciantes. Actos que la ley reputa comerciales. Actos de comercio en general. Capacidad legal para ejercer el comercio. Matricula de los comerciantes. Registro público de comercio. De la Bolsa y mercados de comercio. De los corredores, rematadores, barraqueros administradores, factores y otros agentes auxiliares del comercio. Libros que deben llevar. De los contratos y obligaciones comerciales en general. Del mandato comercial. De las comisiones y consignaciones. De la compañía.

Sociedades Civiles—Cómo se distingue una sociedad mercantil de una civil. Requisito indispensable para que una comunidad de intereses constituya una sociedad civil. Reglas generales y especiales para la liquidación de cada una de las sociedades ó compañías. De las fianzas y cuentas de crédito. Préstamo. Depósito. Prenda. Warrants.

Del contrato de cambio—Formas esenciales de la letra de cambio, Vales, Billetes, Pagarés, etc. Términos y vencimientos. Obligaciones del librador. De la aceptación. De

rechos y deberes del tenedor. Aval. Pago. Protesto. Resaca. Cheques en general, Cheques cruzados. Cámara compensadora. Prescripción liberatoria.

Fletamentos—Contratos á la gruesa. Seguros marítimos y fluviales. Seguro contra los riesgos del transporte por tierra. Choques y abordajes. Arribadas forzosas. Naufragios. Averías. Naturaleza y clasificación de las averías. Liquidación de averías. Hipoteca naval. Privilegios marítimos.

De las quiebras—Disposiciones generales. Declaración de la quiebra y sus efectos jurídicos. Nombramiento de síndicos. Medidas consiguientes á la declaración de quiebra. Presentación. Verificación y preferencia de créditos. Concordato. Clausura de los procedimientos de la quiebra. Diferentes clases de créditos y su graduación. De la reivindicación. Liquidación y distribución. De la solución de la quiebra por adjudicación de la masa á los acreedores. Moratorias.

PROGRAMA PARA CALÍGRAFO PÚBLICO

IDIOMA NACIONAL

Conocimientos generales de la gramática.

Analogía, artículo. Sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección.

Sintaxis en general—Concordancia. Régimen. Construcción. Sintaxis figurada.

Prosodia Palabras y acentos.

Ortografía en general—Signos de puntuación, acentos, abreviaturas más usuales.

Nota—Este programa podrá ser sustituido por un certificado que acredite haber cursado los dos primeros años de estudios en el Colegio Nacional ó Escuela Normal.

1º Conocimiento teórico práctico de los caracteres de es-

critura inglesa, ronda, bastardilla, gótica, inglesa, francesa y alemana.

2º Conocimiento de los rasgos á pluma para adorno de trabajos caligráficos.

3º Importancia y aplicación de los conocimientos de caligrafía para el cotejo de escritos dudosos.

4º Las falsificaciones y sus clases y medios científicos para descubrirlas.

5º Conocimientos químicos teórico-prácticos sobre las sustancias componentes que entran en la fabricación de las diversas clases de papel y tinta, y de los activos y reactivos para la extinción y reaparición de los caracteres escritos.

6º Analisis espectral de tintas.

7º Procedimiento á emplear para descubrir y comprobar diferencia de fechas en que se trazaran dos cuerpos de escritura.

8º Procedimiento para el exámen de manuscritos.

9º Reconocimiento práctico de documentos falsificados.

10. Informes periciales, orales y escritos sobre documentos tachados de falsos.

11. Presentación, explicación y ejecución de trabajos caligráficos, de dibujo lineal y de dibujo natural.

PROGRAMA PARA TRADUCTOR PÚBLICO

EXÁMEN ORAL

Generalidades:—Deberes y responsabilidades del traductor público.—Traducción literal y libre.—Cuál de ella debe adoptarse en la traducción de documentos públicos.—Normas que deben seguirse.—Dificultades idiomáticas y tecnológicas que pueden presentarse.—Errores y omisiones y modo de salvarlos.—Interpretaciones verbales.—Reglas que deben observarse.

IDIOMA NACIONAL

Conocimientos generales de gramática.—Analogía.—Artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección.

Sintaxis en general: concordancia.—Régimen.—Construcción.—Sintaxis figurada.

Prosodia.—Palabras y acentos.

Ortografía en general—Signos de puntuación.—Acentos—Abreviaturas más usuales.

Idioma extranjero.—Conocimientos generales de gramática: analogía, sintaxis, prosodia, ortografía, abreviaturas comerciales y signos.

Traducción á libro abierto de un trozo escogido, español ó nacional en la lengua extranjera en que se solicita el título y vice-versa.

EXÁMEN ESCRITO.

Traducción al idioma nacional de uno ó más de los siguientes documentos:

Letra de cambio. Testimonio de protesto. Cartas de comercio. Carta de crédito. Conocimientos. Contratos de fletamento. Contrato á la gruesa. Contrato de sociedad comercial. Estatutos de Sociedad anónima. Patente de marca y de invención.

Escritura de venta—Escritura de hipoteca.—Fianzas.—Partidas de nacimiento.—Pasaportes.—Declaración de estado libre.—Partidas de matrimonio.—Partidas de defunción.—Poder especial.—Poder general.—Testamento.—Alegatos.—Fallos y sentencias.—Exhorto.—Diplomas y títulos académicos y universitarios.

Nota—Toda comunicación entre profesor y examinando se hará en el idioma de que se examine.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 14. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto fijando las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardín de Infantes Normal de la Capital.

Ministerio de Justicia, Culto e
Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Considerando que es necesario fijar las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardín de Infantes Normal de la Capital, recientemente creado por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Los aspirantes á ingresar en el Jardín de Infantes Normal de la Capital, llenarán los siguientes requisitos.

- 1° Haber cumplido dieciocho años de edad, lo que se comprobará con la partida de bautismo, ó en su defecto, con el testimonio de dos personas respetables.
- 2° Justificar que gozan de buena salud por medio de un certificado médico, y de buena conducta, con informaciones que merezcan crédito.
- 3° No tener defectos auditivos ni vocales.
- 4° Poseer diploma de maestra normal de alguna escuela argentina, ú otra similar extranjera; dependiendo

en este caso, de resolución superior, el ingreso de la aspirante.

Art. 2° Los cursos durarán dos años, y la enseñanza se dará con arreglo á los programas que dictará oportunamente el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3° Las alumnas que hubiesen resultado aprobadas en todos los exámenes de las materias que comprenden los cursos de este Instituto, obtendrán el título de Profesoras de Jardín de Infantes, y los diplomas serán suscriptos por el Sub-Secretario de Instrucción Pública y por la Directora del Establecimiento.

Art. 4° Las condiciones exigidas para la admisión de los alumnos infantiles son las siguientes:

1ª Que el niño tenga tres años cumplidos y no pase de seis.

2ª Que sea vacunado y sin enfermedad contagiosa.

Art. 5° Mientras el Jardín de Infantes Normal de la Capital carezca de Reglamento propio y adecuado, se regirá en cuanto sea compatible con su organización, sus procedimientos y la índole de su enseñanza, por el de las Escuelas Normales.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Plan de estudios y reglamento general para la escuela nacional de minas de San Juan.

Buenos Aires, Abril 15 de 1897.

A fin de reorganizar la Escuela Nacional de Minas de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En la Escuela Nacional de Minas de San Juan regirá, desde la fecha, el plan de estudios y el Reglamento General dictado á continuación:

TÍTULO PRIMERO

De la Escuela de Minas

CAPÍTULO I

OBJETO Y CATEGORÍA DE LA ESCUELA

Art. 1º La Escuela de Minas de San Juan, tiene por objeto:

- 1º Formar un personal apto para dirigir los trabajos de explotación y usinas metalúrgicas.
- 2º Reunir y clasificar todos los materiales necesarios para completar la estadística mineralógica de todas las provincias y territorios de la República y concurrir á la formación de su carta geológica.
- 3º Conservar un museo y una biblioteca consagrados principalmente á la industria minera y tener colecciones al nivel de los progresos de la industria de las minas y usinas metalúrgicas, así como de las ciencias referentes á las mismas.
- 4º Ejecutar los ensayos y análisis que puedan ayudar al progreso de la industria minera.

CAPÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA

Art. 2º Constituirá la enseñanza de la Escuela:

- 1° Las lecciones orales y de dibujo, dadas por los Profesores.
- 2° Los ejercicios gráficos, numéricos ó analíticos correspondientes á dichas lecciones.
- 3° El estudio detenido de los minerales, rocas, menas y productos que constituyen las colecciones.
- 4° Los ejercicios relativos á experimentos científicos y al manejo de aparatos.
- 5° Los trabajos de laboratorio relativos á las preparaciones y análisis de las sustancias.
- 6° Las prácticas que se refieren á levantamiento de planos topográficos, operaciones geodésicas y mensura de minas.
- 7° Las excursiones geológicas y visitas á minas, usinas metalúrgicas; obras públicas, talleres y establecimientos industriales.

Art. 3° La enseñanza que se dará en la Escuela Nacional de Minas de San Juan para la preparación de Ingenieros de Minas, Ensayadores de Minas y Agrimensores se dará con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

INGENIEROS DE MINAS

I Año

Horas semanales

Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica	(ocho) 8
Complementos de Física y Química	(ocho) 8
Dibujo lineal y á mano levantada	(seis) 6

II Año

Introducción al Algebra Superior y Geometría Analítica	(cuatro) 4
--	------------

Horas semanales

Geometría proyectiva y Geometría descriptiva. (cuatro)	4
Mineralogía y ejercicios prácticos..... (tres)	3
Química analítica, cualitativa y cuantitativa ... (cinco)	5
Dibujo de lavado de planos..... (cuatro)	4
Trabajos de laboratorio..... (seis)	6

III Año

Elementos de cálculo infinitesimal y mecánica racional..... (tres)	3
Topografía y Geodesia..... (cuatro)	4
Geología, paleontología y ejercicios prácticos... (cinco)	5
Docimasia..... (tres)	3
Dibujo Topográfico..... (dos)	2
Trabajos de laboratorio (seis)	6
Estática gráfica y resistencia de materiales..... (cuatro)	4

IV Año

Construcciones relativas á la explotación de minas (dos)	2
Camino y Ferro-Carriles (dos)	2
Mecánica aplicada y aplicaciones de la electricidad (ocho)	8
Metalurgia..... (tres)	3
Explotación, Mensura y Legislación minera. ... (seis)	6
Trabajos gráficos y de laboratorio..... (seis)	6

ENSAYADORES DE MINAS

I Año

Complementos de Algebra y Geometría..... (ocho)	8
Complementos de Física y Química..... (ocho)	8
Dibujo lineal y á mano levantada..... (seis)	6

II Año

	<u>Horas semanales</u>
Mineralogía y ejercicios prácticos.....	(tres) 3
Química Analítica, cualitativa y cuantitativa..	(cinco) 5
Trabajos de laboratorio.....	(seis) 6

III Año

Geología, Paleontología y ejercicios prácticos...	(cinco) 5
Docimasia	(tres) 3
Trabajos de laboratorio.....	(seis) 6

AGRIMENSORES

I Año

Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.....	(ocho) 8
Complementos de Física y Química.....	(ocho) 8
Dibujo lineal y á mano levantada.....	(seis) 6

II Año

Introducción al Álgebra Superior y Geometría Analítica.....	(cuatro) 4
Geometría Proyectiva y Geometría Descriptiva	(cuatro) 4
Mineralogía	(tres) 3
Construcciones (parte relativa á caminos).....	(tres) 3
Dibujo de lavado de planos.....	(cuatro) 4

III Año

Elementos de cálculo infinitesimal.....	(tres) 3
Topografía y Geodesia.....	(cuatro) 4
Geología y Paleontología.....	(cinco) 5
Dibujo Topográfico.....	(dos) 2
Agrimensura legal.....	(tres) 3

Art. 4º La enseñanza de las materias enumeradas en el artículo anterior se dará con sujeción á los programas aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y ningún curso podrá funcionar con menos de tres alumnos matriculados, con asistencia regular.

Art. 5º Los títulos respectivos serán otorgados por la dirección de la escuela y visados por el Ministerio de Instrucción Pública. El título de Ingeniero de Minas, habilita para ejercer las funciones de agrimensor y ensayador.

Art. 9º Las excursiones y visitas á las usinas y otros establecimientos industriales á que se refiere el inciso 7º del artículo 2º se verificarán en el curso del año escolar como el director lo juzgue más conveniente y serán consideradas como horas de lección á los efectos de la asistencia.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL Y MATERIAL DE LA ESCUELA.

Art. 7º El personal de la escuela lo formarán:

Un director que será el jefe de la misma.

Los profesores que sean necesarios.

Un secretario, tesorero y contador.

Un celador escribiente y bibliotecario.

Un ayudante de gabinetes y laboratorios.

Un portero, un ordenanza y demás empleados que la Ley de Presupuesto le acuerde.

Art. 8º El material de la escuela se compondrá:

1º Del mobiliario.

2º De la biblioteca y colecciones de planos y dibujos.

3º De los instrumentos, aparatos y modelos de todo género que constituyen los gabinetes de Física, de Mecánica, de Topografía y Geodesia y de Metalurgia.

4º De los laboratorios con todas sus dependencias.

- 5° De todas las colecciones de Mineralogía, Geología, Paleontología y Metalurgia que constituyen los museos respectivos.
- 6° De todas las herramientas y útiles que exige la enseñanza.

TÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones, atribuciones y derechos de las autoridades y empleados.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR

Art. 9°. La dirección de la Escuela de Minas está á cargo de un Director, nombrado directamente por el P. E.

Art. 10. Son atribuciones del Director.

- 1° Formar el Reglamento interno de la Escuela y velar sobre su exacto cumplimiento.
- 2° Formular y proponer oportunamente los programas detallados de todas las materias que sean objeto de la enseñanza de la Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3°.
- 3° Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el plan de estudios y el presente reglamento, así como las leyes, ordenanzas y decretos relativos á la Instrucción Pública, en la parte que le concierna.
- 4° Dictar las medidas que estime oportunas y convenientes para la administración, régimen, estudios y disciplina de la Escuela, siempre que no altere los reglamentos y disposiciones vigentes.
- 5° Presenciar las clases y demás ejercicios de la Escuela, cuando lo estime oportuno.
- 6° Proponer al Ministerio de Instrucción Pública los

Profesores y demás empleados superiores; y nombrar y remover los empleados subalternos.

- 7º Proponer anualmente, antes del 31 de Marzo el proyecto de presupuesto para la Escuela.
- 8º Dar posesión de sus cargos á los Profesores y Empleados.
- 9º Suspender por ocho días á los Profesores y Empleados superiores que falten á su deber, y proponer la suspensión ó destitución en los casos y forma determinados en este Reglamento.
- 10º. Imponer correcciones á los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en el título respectivo.
- 11º. Conceder licencias que no excedan de ocho días, por justa causa, á los Profesores y Empleados, poniendo sustituto, y debiendo dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.
- 12º. Elevar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 28 de Febrero de cada año, una memoria concisa de la marcha del Establecimiento durante el año trascurrido.
- 13º. Ordenar el pago de las cuentas que deben ser abonadas por el Tesorero.
- 14º. Representar á la Escuela en todos los actos en que actúe como tal ante cualquiera autoridad del país.

Art. 11. Es prohibido al Director:

- 1º Ausentarse por más de ocho días continuos, sin previo permiso del Ministerio de Instrucción Pública, á no ser en la época de las vacaciones, en cuyo caso bastará lo avise al Ministerio, dejando en su reemplazo á algún Profesor.
- 2º Tolerar los actos no permitidos por el Reglamento en general, y especialmente los que no se conformen con los métodos ó los programas aprobados.

Art. 12. El Director incurre en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectiva la de sus subordinados, cuando estos falten á sus deberes.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO, TESORERO Y ENCARGADO DE LA CONTABILIDAD

Art. 13 El Secretario desempeñará también las funciones de Tesorero y Encargado de la Contabilidad.

Art. 14 El Secretario no puede ser alumno y en caso de ser Profesor no puede regentar, más de una clase.

Art. 15 Son atribuciones y deberes del Secretario, como tal:

- 1° Autorizar la firma del Director en los certificados que se expidan.
- 2° Formar los expedientes de los asuntos que entren en la Secretaría, y las carpetas relativas, donde anotará toda la tramitación que aquellos sigan.
- 3° Llevar el archivo de todos los documentos pertenecientes á la Escuela.
- 4° Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Director.
- 5° Expedir los boletos de matrícula, permiso de exámen, y los certificados de estudios, llevando al mismo tiempo los registros respectivos.
- 6° Formar las listas de los estudiantes inscriptos para rendir exámen, clasificados separadamente por año de estudios, asignaturas de cada año y categoría respectiva.
- 7° Llevar los libros y registros siguientes.

Libro de Inventario.

Id id Copiador.

Id id Matriculas.

Id id Exámen.

Id id Asistencia de los alumnos.

Id de Asistencia de los profesores y empleados.

Id de Diplomas.

8º Evacuar todas las diligencias que el Director le ordene, de acuerdo con el presente Reglamento.

9º Pasar á fin de año al Director una memoria sucinta de todos los trabajos realizados por la Secretaría.

Art. 16. Son atribuciones del Secretario como Tesorero y Encargado de la Contabilidad.

1º Llevar la Contabilidad de los fondos que entren en Tesorería, en los libros correspondientes.

2º Pagar las cuentas de la Escuela recabando los recibos correspondientes.

3º Preparar las planillas mensuales y las cuentas de inversión.

4º Formar cada trimestre ó semestre las cuentas de gastos generales para remitirlas á Contaduría, con los respectivos comprobantes.

CAPÍTULO III

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 17 La biblioteca de la Escuela se destina exclusivamente al uso del personal docente y de los alumnos del Establecimiento. Las personas extrañas al mismo que quieran consultar algún libro deberán solicitar permiso del Director.

Art. 18. El Bibliotecario tiene á su cargo el arreglo y conservación de los libros, debiendo vigilar por el orden de la Sala de lectura.

Art. 19. Son deberes del bibliotecario:

1º Tener abierta la biblioteca durante las horas que fije el Director.

2º Llevar un libro de entradas, donde anotará el mes de ingreso de cada obra, con especificación de su

procedencia, si es por compra ó donación oficial ó particular; el número de volúmenes de que conste, y la clase de encuadernación.

3° Clasificar metódicamente los libros por materia, y por autores en orden alfabético.

4° Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados.

5° Redactar anualmente una memoria dirigida al Director, en la que expondrá la marcha de la biblioteca, existencias según materias, adquisiciones, estadísticas de lectores, etc; detallando las deficiencias que hubiese podido notar.

6° Hacer los trabajos de copia que le encargue el Director.

Art. 20. Todo libro deberá tener el sello de la Escuela, y llevar en el dorso un tejuelo con el número á que corresponda y la sección á que pertenezca, según el catálogo.

Art. 21 En ningún caso se podrán sacar libros, salvo orden escrita del Director, debiendo dar, el que lo lleve, recibo correspondiente y pertenecer al personal de la Escuela.

Art. 22 La persona á cuyo favor se diese la orden á que se refiere el artículo anterior, no podrá retener el volumen en su poder por más de quince días.

CAPÍTULO IV

DE LOS AYUDANTES DE LABORATORIO Y CONSERVADORES DE LOS GABINETES DE CIENCIAS

Art. 23. Los ayudantes de Laboratorio y conservadores de Gabinetes están bajo las órdenes inmediatas de los respectivos Profesores, á los efectos de la enseñanza.

Art. 24. Son deberes de los ayudantes y Conservadores de Gabinetes:

- 1º Conservar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los Gabinetes y Laboratorios, teniéndolos siempre dispuestos para usarlos en el servicio á que se destinen.
- 2º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales que el Profesor haya de efectuar en sus lecciones.
- 3º Servir de auxiliares en los experimentos que el Profesor haga en los Gabinetes en los Laboratorios ó en las clases.
- 4º Llevar con exactitud los correspondientes inventarios.

Art. 25. Los ayudantes son responsables de la guarda y buena conservación de los objetos de los Gabinetes y Laboratorios, y, en caso que sufriesen deterioro ó destrucción deberán dar inmediato aviso al Director, para que se adopten las medidas necesarias.

Art. 26. Los objetos de los Gabinetes ó Laboratorios no podrán ser sacados de sus depósitos, sinó para la enseñanza.

CAPÍTULO V

PORTERO, ORDENANZAS Y EMPLEADOS DE SERVICIO

Art. 27. El portero, ordenanzas y demás empleados de servicio serán nombrados y separados por el Director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso 6º; y sus deberes y atribuciones se determinarán por los reglamentos internos.

Art. 28. Es prohibido absolutamente á todos los empleados bajo pena de separación:

- 1º Percibir de los alumnos ó de cualquiera otra persona gratificación alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones.

- 2º Ejecutar acto alguno que importe un negocio con los alumnos, empleados ó autoridades.
- 3º Autorizar con su presencia cualquier acto que importe falta á la disciplina ó al órden de la Escuela.

TÍTULO TERCERO

De los Profesores

CAPÍTULO I

Art. 29. Para ser Profesor se requiere:

- 1º Tener un título profesional ó universitario, ó haber dado prueba de competencia en el ramo ó ramos de que ha de ser encargado.
- 2º Tener buena conducta.
- 3º No padecer enfermedad repugnante ó contagiosa ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

Art. 30. Es obligación de los Profesores:

- 1º Obedecer y respetar al Director en el mantenimiento del órden y disciplina de la Escuela.
- 2º Asistir puntualmente á las clases, asi como á los exámenes, ejercicios, juntas y demás actos oficiales á que sean convocados por el Director.
- 3º Dar la enseñanza con arreglo al plan de Estudios y relativos programas.
- 4º Llevar un libro en que conste la asistencia diaria y la aplicación media mensual de cada alumno, y otro de lecciones en el cual se anotará cada vez el punto de la lección dictada ó repetida y la clasificación obtenida por los alumnos que han sido interrogados, apreciándola en la forma establecida para las clasificaciones en los exámenes.
- 5º Conservar el órden y disciplina en las clases, siendo de ello inmediatamente responsable.

6° Desempeñar las demás obligaciones que les impone este Reglamento y las disposiciones que adoptare el Director.

Art. 31 Los profesores de ramos que exigen el uso de gabinetes ó laboratorios están obligados á organizar dichos gabinetes ó laboratorios con el concurso de los respectivos ayudantes, catalogando y clasificando los objetos, muestras y colecciones de que se componen. A tal fin, dichos profesores, especialmente de mineralogía y geología, dedicarán semanalmente, además de sus horas de clase, el tiempo que sea necesario para la formación y arreglos de los gabinetes á su cargo y la relativa clasificación de las muestras existentes y de las que vayan sucesivamente adquiriéndose.

Art. 32 Es prohibido á los profesores:

1° Separarse del aula, ó dar por terminada la lección antes de la hora señalada para su duración, si no es por enfermedad.

2° Interponer quejas ó reclamos ante el Ministerio sin haberse dirigido antes al Director, salvo si fuese contra éste.

3° Hacerse sustituir por otro profesor sin permiso ó consentimiento del Director.

Art. 33 Los profesores no podrán desobedecer las órdenes del Director; pero les será lícito exponerle privadamente los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado.

Cuando el Director insista, obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, en los casos y en las condiciones que establece este reglamento.

Art. 34 Todo profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuese designado.

Pasados diez minutos de la hora determinada, se le considerará ausente.

Art. 35 Siempre que, por enfermedad ú otro motivo, no

pudiere un profesor concurrir al aula, debe dar previo aviso al Director, el que proveerá lo conducente respecto á la clase.

Si la ausencia hubiese de durar más de un día, deberá solicitar la licencia respectiva del Director, á fin de que éste proceda á la designación del substituto.

Art. 36 La renuncia de una cátedra debe dirigirse al Director, con treinta días de anticipación, salvo el caso de fuerza mayor.

Sin perjuicio de la renuncia, todo profesor está obligado á continuar sus lecciones, salvo caso de imposibilidad, mientras aquella sea resuelta por el Ministerio.

Art. 37 Ningún profesor podrá obtener licencia, sino por enfermedad ó por otra causa digna de especial consideración.

Art. 38. Ningún Profesor podrá ser separado sin causa justificada.

Son causas para la separación:

- 1° Condenación por crimen ó delito.
- 2° Negligencia ó mala conducta.
- 3° Incompetencia.
- 4° Ausencia sin haber obtenido la licencia determinada por el artículo 35.
- 5° Inasistencia reiterada.

TÍTULO CUARTO

De los alumnos

CAPÍTULO I

Art. 39. Para ser admitido como alumno de la Escuela Nacional de Minas se necesita presentar certificado de haber rendido satisfactoriamente exámen de los estudios completos de los Colegios Nacionales, con excepción de los que solici-

ten ingresar en el curso para ensayadores, los cuales serán admitidos con la presentación de los certificados del *cuarto año* de estudios de los Colegios Nacionales ó rindiendo un exámen de ingreso que comprenderá las siguientes materias:

Matemáticas elementales.

Geografía, Historia é Idioma Nacional.

Art. 40. El que desee ser admitido como alumno deberá elevar al Director de la Escuela, antes del 15 de Febrero, una solicitud en papel sellado, acompañada del certificado á que se refiere el artículo anterior.

Art. 41. Son derechos de los alumnos:

1° Recibir la enseñanza que se da en la Escuela, de acuerdo con el Plan de Estudios y prescripciones reglamentarias.

2° Rendir exámen en las condiciones más favorables, debiendo tenerse presente, para su clasificación, su aplicación en la clase.

3° Ingresar de hecho en el año siguiente al que han cursado y ganado.

4° Participar de todos los actos públicos que se celebren en la Escuela.

Art. 42. Son obligaciones de los alumnos:

1° Asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.

2° Rendir los exámenes y ejecutar todos los trabajos relativos á los cursos.

3° Observar arreglo y limpieza en los trajes.

4° Cumplir con todos los deberes que se les imponga por el Reglamento Interno de la Escuela.

Art. 43. Para pasar de un año á otro se necesita haber sido examinado y aprobado en todas las materias correspondientes al año cursado.

Art. 44. Los alumnos que repiten un año deberán asistir á todas las lecciones y rendir exámen de todos los ramos

que comprende el año, aunque hubieran sido anteriormente aprobados en algunos de ellos.

Art. 45. La falta de asistencia á cuarenta clases, produce la pérdida del curso, como alumno regular, cualquiera que sea la causa de aquella.

Art. 46. Todos los alumnos deben al Director, Profesores y empleados de la Escuela, sumisión, obediencia y respeto y están obligados á cumplir exactamente sus órdenes en cuanto concierna al buen orden de las clases y al régimen de la enseñanza.

Art. 47. Es prohibido á los alumnos:

- 1° Salir de la clase sin la venia del profesor respectivo.
- 2° Agruparse en las galerias, patios ó puertas de la Escuela en las horas en que las clases funcionan.
- 3° Usar armas, proferir expresiones groseras, dar gritos ó silbidos, fumar en las aulas, Gabinetes y Biblioteca, y permanecer en las mismas con el sombrero puesto, y cometer actos que la buena educación reprueba.
- 4° Presentarse reunidos ante sus superiores, produciendo peticiones, quejas ó reclamaciones, las que sólo podrán hacerse individualmente.
- 5° Suscribir solicitudes colectivas que tengan por objeto la remoción de cualquier empleado.

TÍTULO QUINTO

De las clases

CAPÍTULO I

ÉPOCA Y HORARIO DE LAS CLASES

Art. 48. Las clases empezarán el 1° de Marzo y durarán hasta el 15 de Noviembre.

Art. 49. El horario se formará por el Director de acuerdo con el Plan de Estudios.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE LAS CLASES

Art. 50. Las clases de materias teóricas durarán cincuenta minutos para cada materia, habiendo entre cada una un intermedio de diez minutos.

Las clases de materias prácticas podrán durar dos ó más horas, y cada hora será considerada como una lección.

Art. 51. A la hora señalada para empezar cada lección, los alumnos deberán entrar en las aulas á ocupar sus respectivos puestos, reputándose inasistente el alumno que concurriera diez minutos después.

Art. 52. Ningún alumno podrá salir de la clase sin permiso del profesor respectivo, ni permanecer ausente más que el tiempo puramente preciso para el objeto con que hubiese salido.

Al alumno que salga de su clase en virtud del permiso de su profesor, se le anotará una falta de asistencia, si el tiempo que permaneciese ausente fuere más de quince minutos.

CAPÍTULO III

DE LA DISCIPLINA

Art. 53. Los alumnos estarán sujetos á castigos disciplinarios cuando cometiesen faltas de subordinación.

Se reputarán por faltas de subordinación; la desobediencia al Director, á los Profesores y demás autoridades; la infracción de las reglas establecidas para el buen régimen y aprovechamiento de las clases, las respuestas ofensivas por

la esencia ó el modo con que se dieran y todas las palabras ó actos contrarios á la disciplina de la Escuela.

Art. 54. Las faltas de subordinación se corregirán según la mayor ó menor gravedad.

1º Con amonestación privada ó pública.

2º Con exclusión de un curso ó de todos los cursos dados por un mismo Profesor, durante un tiempo más ó menos largo.

3º Con separación temporal de todos los cursos de la Escuela.

4º Con expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 55. La corrección indicada en el inciso 1º (primero) podrá ser aplicada por los Profesores.

Las correcciones indicadas en los demás incisos sólo podrán ser impuestas por el Director de acuerdo con el artículo 10.

Art. 56. La falta de aplicación ó de asistencia no justificada será considerada como causa de mala conducta y está sometida á las medidas disciplinarias consideradas en el artículo 45.

Art. 57. Siempre que el Director aplique las correcciones á que se refiere el inciso 4º del artículo 55 dará de ello conocimiento al Ministro de Instrucción Pública.

Art. 58. Los miembros del personal docente y administrativo de la Escuela están también sujetos á medidas disciplinarias cuando faltaren á sus deberes; y las correcciones aplicables á los mismos son:

1º Desaprobación y amonestaciones en privado.

2º Suspensión.

3º Destitución.

Art. 59. El Director dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública en el caso de tener que suspender Profesores ó empleados nombrados por este.

Art. 60. La destitución podrá ser aplicada por el Director

á los empleados de su nombramiento. Respecto de los otros, en caso de falta grave, se limitará á suspenderlos, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

TITULO SEXTO

De los exámenes

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61. Los exámenes se dividirán en exámenes de fin de curso y en exámenes de proyecto. Son exámenes de fin de curso los que se dan por materias al fin de cada año escolar, según la distribución establecida en el Plan de Estudios.

Son exámenes de proyecto los que versan sobre los proyectos que deberán presentar los alumnos que han cursado y ganado los cuatro años de estudios, para optar al título de Ingeniero de Minas.

Art. 62. Los exámenes de fin de curso se rinden, con arreglo á los programas de la escuela, y todos ante Comisiones examinadoras designadas de antemano por el Director.

Art. 63. Las Comisiones examinadoras se compondrán:

1° De tres miembros por lo menos, cuando se reciban exámenes de fin de curso.

2° De cinco miembros cuando se reciban exámenes de proyecto.

Art. 64. Los miembros de las Comisiones Examinadoras serán los Profesores de la Escuela.

Art. 65. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, podrán integrarse las Comisiones Examinadoras con personas que tengan un título profesional, ó competencia probada, en los siguientes casos:

1º Cuando por el número de exámenes que deba recibirse no bastase el de los Profesores exclusivamente para formar todas las mesas necesarias.

2º Cuando una Comisión quedase sin el número requerido y no fuese posible integrarla con Profesores de la misma Escuela.

Art. 66. El Director es miembro nato de las Comisiones examinadoras; hallándose presente tendrá la presidencia y dirección de éstas.

Art. 67. Por lo ménos, cinco días antes de la época determinada para los exámenes de fin de año, el Director designará las Comisiones Examinadoras, cuya lista se pondrá en la Escuela de manifiesto, en un lugar visible y de fácil acceso.

Art. 68. Hasta dos días antes del fijado para comenzar los exámenes, podrá ser recusado, con expresión de causa, cualquiera de los miembros de las Comisiones Examinadoras

Art. 69. Las causas de recusación sólo pueden ser las que producen enemistad personal con el alumno ó estudiante, ó los miembros inmediatos de su familia, y serán apreciadas por el Director, previos los datos y conocimientos que creyese necesarios.

La resolución que recayese no dará lugar á recursos.

Art. 70. Se considerarán impedidos de formar parte de las Mesas examinadoras, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad con el examinando, y los que fuesen Profesores privados del alumno, en cualquier materia y en cualquier forma.

Los Profesores tendrán la obligación de hacer presente al Director las incompatibilidades de que se encuentren afectados, según la disposición anterior.

Art. 71. La clasificación de los exámenes se hará con sujeción al procedimiento marcado para todos los estableci-

mientos directamente dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 72 Concluidos los exámenes, el secretario hará publicar oficialmente, en uno de los diarios de mayor circulación, las listas de los examinandos, determinando la calidad respectiva y las clasificaciones obtenidas, limitándose, en cuanto á los reprobados, á expresar su número.

CAPÍTULO II

EXÁMENES DE FIN DE CURSO

Art. 73 Los exámenes de fin de curso serán escritos; y empezarán el 1º de Diciembre.

Art. 74 Antes de empezar los exámenes, se publicará en la tablilla de órdenes los días fijados para los mismos y las listas de los alumnos que tienen derecho á examinarse.

Art. 75 El examen empezará á la hora que se hubiese marcado, llamándose á los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en las listas.

Art. 76 El alumno que no se presentase cuando fuese llamado perderá su turno, ocupando el último lugar en la lista; y, si llamado por segunda vez, no se presentara, quedará su examen postergado hasta la época próxima que corresponda.

Exceptúanse de lo dispuesto en el párrafo anterior á los alumnos que se encontrasen rindiendo examen ante otra Comisión.

ESTUDIANTES OFICIALES

Art. 77 El examen de fin de curso, sobre cada materia, durará dos horas, debiendo terminar en la misma sesión.

Art. 78 En el acto del examen, el Presidente de la mesa examinadora sacará de una urna que contenga las bolillas numeradas del respectivo programa tres de éstas, fi-

jando un punto de cada una, sobre los cuales deberá versar el exámen.

Art. 79 A una sola cuestión resuelta por el examinando corresponderá la clasificación de *regular*, graduándose su mérito con los puntos 1, 2 ó 3; á dos cuestiones resueltas, la de *bueno*, graduándose su mérito con los puntos 4, 5 ó 6; y á las tres, la de *distinguido* ó *sobresaliente*, graduándose con los puntos 8, 9 ó 10. Cuando el examinando no resuelva ninguna de las tres cuestiones, materia del exámen, será reprobado.

Art. 80. Los miembros de la mesa examinadora, son los encargados de presenciar el exámen, vigilando que los examinandos no se copien.

Art. 81. Todo alumno que lleve al exámen, impresos ó manuscritos, será reprobado por ese sólo hecho, lo mismo que todo aquél que se descubra copiando ó que ha copiado de las composiciones de los otros.

Art. 82. La prueba escrita de un exámen, deberá llevar al pié la clasificación y firma de cada uno de los examinadores.

Art. 83. Las pruebas escritas de los exámenes, después de ordenadas, se remitirán por la Dirección á la Inspección General.

Art. 84. Todo alumno oficial que no pudiera dar exámen en tal carácter, podrá hacerlo como libre, solicitándolo en la forma prescripta para estos.

ESTUDIANTES LIBRES

Art. 85. Toda persona que pretenda rendir exámen libre deberá presentar al Director del 1º al 31 de Octubre una solicitud escrita en papel sellado en la que se especificará:

1º El nombre del interesado, nacionalidad y domicilio.

2º La designación clara y precisa de las materias de que pretenda rendir exámen.

3º Un certificado que compruebe haber terminado los estudios secundarios con arreglo al plan respectivo.

Art. 86. Los estudiantes libres deberán rendir un exámen escrito sobre cada materia, en la misma forma que los alumnos regulares, y además, un exámen oral que durará treinta minutos como máximo.

Art. 87. El exámen oral á que se refiere el artículo anterior, versará sobre un punto elegido por el Profesor de la materia debiendo cada miembro de la mesa examinadora, preguntarle sobre un punto cualquiera del programa.

Art. 88. Ningún estudiante libre podrá rendir exámen de materias de un curso sin estar aprobado en todas las del curso anterior.

Art. 89. De cada sesión de exámen se levantará un acta en la que constará:

1º La designación de las personas que componen la mesa.

2º El nombre y apellido de cada estudiante examinado.

3º La materia del exámen.

4º Las clasificaciones recaídas.

5º Las resoluciones que la mesa hubiese adoptado sobre dificultades ó incidentes ocurridos.

Art. 90. Las actas de exámenes serán levantadas por los Presidentes de las respectivas Comisiones Examinadoras, y serán firmadas por todos los miembros de éstas. Al final de cada acta y antes de las firmas, se salvarán todas las enmiendas, correcciones ó agregaciones que se hubiesen introducido.

Art. 91. Las resoluciones tomadas por la Mesa Examinadora son inapelables.

En ningun caso y bajo pretexto alguno podrá repetirse un exámen.

CAPÍTULO III

EXÁMENES DE PROYECTO

Art. 92. Los proyectos que deberán presentar los alumnos para optar al título de Ingeniero de minas versarán sobre temas dados por una Comisión designada por el Director.

Serán manuscritos y acompañados de dibujos de conjunto y de detalle.

Art. 93. El término fijado para la presentación de un proyecto no excederá de un año, á contar del día en que fué dado el tema.

Art. 94. Presentado un proyecto será sometido á una Comisión designada por el Director, la cual se pronunciará sobre su mérito, limitándose á indicar si debe ser aprobado ó rechazado.

Art. 95. Si el proyecto fuese desaprobado por la Comisión indicada en el artículo anterior, su autor será obligado á presentar otro nuevo sobre el mismo tema, ú otro, según resuelva el Director.

Art. 96. Si el proyecto fuese aprobado, se fijará día para que el autor se presente á sostenerlo, contestando á las observaciones y réplicas que le dirija la Comisión Examinadora.

Art. 97. Si el autor de un proyecto fuese reprobado en la prueba oral no estará obligado á presentar otro nuevo, pero deberá repetir dicha prueba, en la época próxima que corresponda.

Art. 98. Los proyectos manuscritos podrán ser presentados en cualquier época del año escolar, pero la prueba oral á que se refiere el artículo precedente será rendida en la segunda quincena de Febrero, en la primera de Julio ó en la segunda de Noviembre.

Art. 99. Las Comisiones examinadoras de un proyecto deberán pronunciarse sobre su admisión ó rechazo antes de un mes, contado desde su presentación.

CAPÍTULO IV

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Art. 100. Podrán dar exámen en la segunda quincena de Febrero los alumnos reprobados en una ó más asignaturas de los exámenes de fin de año, ó que no hayan dado algunos de éstos, siempre que el número de las asignaturas en que fueran aprobados sea mayor que la mitad de los que comprende el curso á que pertenecen.

Art. 101. Podrán dar exámen también en esta época los alumnos que hayan dejado de dar exámen por enfermedad en Diciembre, siempre que lo hubieren comprobado en aquella fecha.

TÍTULO SÉPTIMO

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 102. Podrán cursar el *segundo año* de este Plan los que hubiesen aprobado todas las materias comprendidas en el *primer año* del plan anterior.

Art. 103. Podrán igualmente cursar el *tercer año*, aquellos que tengan aprobados todos los ramos del *segundo* del plan derogado, estudiando durante el curso escolar, Mineralogía y Química Analítica, de acuerdo con el nuevo Plan.

Art. 104. Los que hubiesen terminado el *tercer año* de estudios del Plan anterior, pueden optar al título de Ingeniero de Minas, cursando el *cuarto año* del plan actual y la Geología y Paleontología, Química Analítica y Docimasia.

Art. 105. Los que hayan aprobado el *cuarto año* del plan

derogado podrán optar al título de Ingeniero de Minas, cursando el *cuarto año* del plan actual y la Docimasia del *tercero*.

Art. 106. Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dictando el plan de estudios para Contador y Calígrafo Público.

Departamento
de
Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

A fin de dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 9º del Decreto de 1º de Abril próximo pasado, en cuanto se refiere al funcionamiento de cursos libres para Contador y Calígrafo Público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los cursos libres para los aspirantes al título de Contador y Calígrafo Público durarán dos años, y se darán en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, con sujeción al siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS

1^{er} AÑO

Para Contador

	<u>Horas Semanales</u>
Aritmética	3
Contabilidad y Teneduría de libros mercantil..	3
Nociones de Derecho Civil.....	2

Para Caligrato

Ejercicios prácticos con diversos caracteres de letras y trabajos caligráficos.	3
---	---

2^o AÑO

Para Contador

	<u>Horas Semanales</u>
Algebra.....	3
Nociones de Derecho Comercial, Legislación Fiscal y Tramitación aduanera.	3
Contabilidad bancaria y judicial ..	3

Para Caligrafo

Ejercicios de trabajos caligráficos. Procedimien- tos químicos para el descubrimiento de falsi- ficaciones, redacción de informes periciales..	4
--	---

Art. 2^o Todo aquel que solicitare ser admitido en los cursos expresados, deberá reunir las siguientes condiciones.

- a) Tener, por lo menos, veinte años de edad, y comprobar que posee buena conducta:

b) Ser aprobado en un exámen de ingreso que versará sobre lectura razonada, escritura y ortografía práctica; Gramática castellana, analogía, sintaxis en general, prosodia; Aritmética; números enteros, fracciones comunes y decimales; sistema métrico decimal.

Art. 3º Serán eximidos del exámen á que se refiere el anterior artículo, los que presenten certificados que comprueben haber cursado satisfactoriamente los dos primeros años de estudios en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal ó especial de la República.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Decreto dictando el Reglamento interno para el Departamento industrial.

Ministerio de Justicia.
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1º de 1897.

Visto el Proyecto de Reglamento interno redactado por la Dirección de la Escuela de Comercio de la Capital en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 6 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento industrial que funciona anexo á la Escuela de Comercio de la Capital, ajustará sus procedimientos á las disposiciones del siguiente.

REGLAMENTO INTERNO.

DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Art. 1° El Director Técnico estará, en el desempeño de sus funciones, bajo las órdenes inmediatas del Director de la Escuela Nacional de Comercio, y será responsable de la enseñanza dada en los Talleres.

Art. 2° Corresponde al Director Técnico:

- 1° Tener á su cargo la dirección de la enseñanza técnica, que comprende: el Dibujo industrial, los trabajos en los talleres, la Tecnología y manipulaciones industriales.
- 2° Someter á la aprobación del Director de la Escuela los programas de ejercicios prácticos, que deberán efectuarse en los talleres, de acuerdo con el Plan de Estudios.
- 3° Cuidar que las instalaciones, herramientas y máquinas se conserven siempre en buen estado.
- 4° Mandar hacer los modelos de ejercicios y de dibujo necesarios para los trabajos en los talleres.
- 5° Llevar los siguientes libros:
 - a) De la asistencia de los alumnos.
 - b) De trabajos ejecutados con indicación del tiempo y los materiales empleados y los precios correspondientes;
 - c) De clasificaciones, con observaciones relativas á los trabajos, conducta, aplicación, y aptitudes especiales de los alumnos;
 - d) De inventario; y
 - e) De Contabilidad.
- 6° Elevar al Director de la Escuela, al fin de cada trimestre, una planilla detallada de las clasificaciones obtenidas por los alumnos durante el término respectivo.

DE LOS GEFES DE TALLERES.

Art. 3º Los Gefes de talleres estarán bajo las órdenes inmediatas del Director técnico.

Art. 4º Corresponde á estos empleados:

- 1º Dar la instrucción práctica á los alumnos, siguiendo el orden prescripto por el Plan de Estudios;
- 2º Estar en los talleres una hora antes del tiempo fijado para la entrada de los alumnos y no retirarse hasta una hora después de concluidos los trabajos del día;
- 3º Preparar con sus auxiliares los modelos para los alumnos, debiéndose ejecutar estos trabajos según las instrucciones del Director técnico;
- 4º Cuidar que los talleres estén siempre tenidos en el mayor estado de limpieza.

Art. 5º Los Gefes de talleres conservarán los instrumentos, herramientas y máquinas, teniéndolas siempre dispuestas para usarlas en el servicio á que se las destine.

Serán ellos directamente responsables ante el Director técnico de la guarda y buena conservación de los útiles empleados en los talleres; y en caso de que estos sufrieren deterioro, deberán dar inmediatamente aviso á su superior.

DE LOS AUXILIARES

Art. 6º Los Auxiliares ayudarán á los Gefes de Talleres en sus tareas, durante las horas de trabajo de los alumnos.

Fuera de estas horas, deberán ejecutar los modelos de ejercicios ó los trabajos que les sean encargados por su Gefe de talleres.

Además, deberán prestar sus servicios regularmente por la mañana y la tarde, durante las horas fijadas por el Director técnico.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 7º Para los alumnos del Departamento Industrial, regirán las prescripciones disciplinarias contenidas en los artículos 90, 91, 92, y 95, del Reglamento vigente de la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEO.

**Decreto estableciendo la expedición de diplomas á las ex-
alumnas del Jardín de Infantes**

Ministerio de Justicia
Culto e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1º de 1877.

A fin de facilitar el funcionamiento de los cursos del Jardín de Infantes Normal de la Capital, y en atención á lo manifestado por la Directora de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modificase el artículo 3º del Decreto de 10 de Abril último, en cuanto se refiere al derecho á que serán acreedoras las ex-alumnas del Jardín de Infantes Normal al egresar de dicho Establecimiento, en la siguiente forma.

Las maestras ó profesoras que terminen los cursos normales del Kindergarten, obtendrán respectivamente igual título en esta especialidad.

Las que ingresen con certificados de 2º año de estudios normales, tendrán derecho al diploma de Preceptora de Kindergarten.

Art. 2º Queda sustituido el inciso 4º del artículo 1º del decreto mencionado, referente á uno de los requisitos que deben llenar los aspirantes á ingresar en el Jardín de Infantes, por el siguiente:

Inciso 4º Poseer certificado de haber cursado dos años de estudios normales en una escuela argentina, ó diploma de otra similar extranjera; dependiendo, en este caso, de resolución superior, el ingreso de la aspirante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

A. BERMEJO.

Decreto creando una escuela comercial para mujeres.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1897.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la fundación de un Instituto donde se dé á la mujer la instrucción práctica que requiere el desempeño de los cargos subalternos del comercio, porque conviene fomentar la tendencia que existe en este sentido por ser altamente ventajosa, según lo ha demostrado la experiencia de otros países;

Que la Ley de Presupuesto determima recursos para atender provisoriamente gastos de esta naturaleza, hasta

tanto sean especialmente consignados, y que el sostenimiento del Instituto que se menciona importaría una erogación relativamente insignificante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela Comercial para mujeres que funcionará de noche en el local que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, con el personal docente que á continuación se expresa:

Encargada de los cursos y Profesora de Idioma Nacional y Correspondencia, con el sueldo mensual de.....	\$ 180
Profesora de Aritmética Comercial y Contabilidad.....	" 138
Profesora de Caligrafía y Máquina de Escribir.....	" 138
Sobresueldo para la Secretaria de la Escuela.	" 50
Sobresueldo para la Escribiente Bibliotecaria.	" 30
Para alumbrado y otros gastos.....	" 100
Total.....	<u>\$ 636</u>

Art. 2º Nómbrase para desempeñar respectivamente estos cargos, á la señora Eusebia Silveyra de Rojas, Profesora Normal, Señorita Bárbara Mauthe y Señorita Eva C. Basavilbaso.

Art. 3º Los cursos funcionarán bajo la dependencia de la Dirección de la Escuela N° 2, á que están anexos.

Art. 4º Los estudios durarán dos años y comprenderán: Idioma Nacional, Aritmética, Contabilidad, Correspondencia Comercial y Máquina de escribir.

Art. 5º La enseñanza será esencialmente práctica y tiene

por objeto único dar idoneidad para el desempeño de empleos comerciales.

Art. 6º A la terminación de los cursos, se dará un certificado de competencia otorgado por la Dirección de la Escuela y con Vº Bº del Ministerio.

Art. 7º Funcionará así mismo un curso libre de Telegrafía, para cuyo ingreso bastará saber leer y escribir correctamente y el cual estará á cargo de un Profesor con el sueldo mensual de \$ 138.

Art. 8º Para ingresar á los cursos comerciales, bastará poseer nociones generales de Aritmética, Idioma Nacional (lectura y escritura), ó haber cursado hasta cuarto grado de las escuelas comunes, teniendo por lo menos doce años de edad.

Art. 9º Oportunamente se dará cuenta al H. Congreso de la instalación de esta Escuela, solicitando su aprobación y fondos para su sostenimiento.

Art. 10 Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

A. BERMEO.

Decreto estableciendo las condiciones en que deben acordarse subvenciones para estudiar Bellas Artes en Europa.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario para el porvenir intelectual del país, estimular oficialmente, todas aquellas tendencias que son

causa civilizadora, factor de riqueza y gloria nacional, organizando una protección sistemada, á fin de influir sobre la difusión de la enseñanza entre aquellos de nuestros estudiantes que la hayan merecido:

2º Que á este objeto es conveniente reglamentar el goce de las subvenciones para estudios en Europa, consignada en la Ley de Presupuesto por el H. Congreso, concordando con estos propósitos para que su inversión responda eficazmente á sus fines primordiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las subvenciones para seguir estudiando Bellas Artes en Europa, serán obtenidas en concurso entre estudiantes argentinos, y su duración será limitada al término de cuatro años.

Art. 2º Las subvenciones vigentes en la actualidad caducarán al cumplirse el límite del tiempo establecido por el artículo anterior, y aquellas que resulten haberse prolongado por mayor espacio de tiempo, cesarán de hecho con el mes de Diciembre del corriente año.

Art. 3º Oportunamente se recabará del H. Congreso la ampliación de la suma acordada hasta la cantidad de tres mil pesos mensuales, con los que se costearían diez subvenciones de trescientos pesos nacionales cada una para el perfeccionamiento en Europa de los estudios de Bellas Artes en esta forma: tres de pintura, tres de música, dos de escultura y dos de arquitectura.

Art. 4º El primer concurso para llenar las vacantes que se produzcan, deberá empezar en los primeros días del mes de Enero del año entrante.

Art. 5º Compondrán los jurados respectivos: para la sección de pintura, los Señores Eduardo Schiaffino, Ernesto de

la Cárcova, Eduardo Sivori, Augusto Ballerini, Angel Della Valle y Reinaldo Giudicci.

Para la sección de música, los Señores Alberto Williams, Arturo Berutti, Juan Gutierrez, Julian Aguirre y N. Haer-greaves.

Para la sección de arquitectura, los Señores Joaquin Belgrano, Julio Dormal, Emilio C. Agrelo y Ponciano Lopez Saubidet.

Para la sección de escultura, los Señores Lucio Correa Morales, Manuel J. Aguirre, Américo Bonetti y Victor de Pol.

Art. 6° Estas secciones constituidas en Comisión, bajo la presidencia de un miembro nombrado de su seno, formularán las bases y reglamentos de los concursos, estableciendo los deberes de los subvencionados para con el Estado é informarán oportunamente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

**Mensaje y Proyecto de Plan de Estudios Secundarios remitidos al
H. Congreso de la Nación:**

Buenos Aires, Julio 15 de 1897.

Honorable Congreso de la Nación.

El artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional atribuye á V. H. la facultad de proveer lo conducente al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, en cuya expresión ha abarcado, sin duda, con toda la amplitud de que es susceptible, la instrucción pública con todas sus gradaciones, primaria, secundaria y superior, comprendiéndose las dos primeras bajo la designación de instrucción general, y la última, ó sea la superior ó profesional, como universitaria.

La Ley de 8 de Julio de 1884, asentó la instrucción primaria sobre estas bases incommovibles: la autonomía administrativa y el fondo propio, y la Ley de 3 de Julio de 1885 aplicó el precepto constitucional antes citado, fijando las bases á que debieran subordinarse los Estatutos de las Universidades Nacionales.

Sería llegado el caso de complementar la obra, con la discusión del plan de la instrucción secundaria, que aún espera la alta sanción de V. H.

Hasta el presente, los planes de estudios de los Colegios Nacionales han encaminado la juventud estudiosa de nuestro país á las carreras universitarias, cuyas Facultades se ven invadidas por los estudiantes que terminan sus estudios secundarios en todos los Colegios Nacionales de la República.

El defecto de la enseñanza, tal cual se dá por los planes actuales, á más de los resultados deficientes como preparación para los cursos universitarios, por el cúmulo de ma-

terias y la extensión de los cursos, en cada año, es condenar á una rutina perjudicial, ciertas ramas del comercio, de la industria, de la agricultura, etc. nuestras principales fuentes de la riqueza pública, que no pueden desarrollarse sinó con el auxilio de conocimientos variados y positivos.

La necesidad de hacer los estudios más prácticos se impone, pues hasta ahora se ha olvidado lo que conviene á las ocupaciones más comunes, y responde á una exigencia de nuestro desenvolvimiento social, que requiere el concurso de todas las fuerzas activas que propendan al progreso general en sus diversas manifestaciones.

No son sólo Abogados, Médicos é Ingenieros lo que necesita el país; se necesitan comerciantes, agricultores, ganaderos, industriales, etc. bien preparados, que al mismo tiempo que puedan labrar su propio bienestar, contribuyan eficazmente al desenvolvimiento de la riqueza pública.

La misión de los Colegios Nacionales, en primer término, no debe ser otra que la de formar ciudadanos ilustrados, levantando su nivel intelectual, y no la de preparar á toda la juventud bajo un plan uniforme, cualesquiera que sean sus aptitudes intelectuales y sus condiciones sociales, para adquirir los mismos conocimientos tendentes á las profesiones liberales, pues esto no está de acuerdo con las necesidades reales ni con las tendencias sociales.

El Gobierno se ha preocupado de esta cuestión, resolviéndola en parte, con la creación de una nueva Escuela de Comercio, del Instituto Industrial y de la Escuela de Pilotos, cuyos resultados benéficos empiezan ya á percibirse.

Por el plan de estudios que el P. E. recomienda á la ilustrada consideración de V. H. se dará, en los cuatro primeros años de estudios, en todos los Colegios Nacionales, la enseñanza general, integral y enciclopédica, complementaria de la enseñanza primaria, que está encaminada á obtener una determinada cultura del espíritu; y en los dos

últimos años, se dirigirá á la juventud, en las más importantes de las múltiples direcciones de la enseñanza profesional.

La enseñanza que se propone en los dos últimos años del plan de estudios será: una enseñanza especial preparatoria, en dirección á las profesiones científicas universitarias, que se cursará en los centros donde existan universidades, y en el resto de los Colegios Nacionales, la enseñanza especial, agrícola, comercial, ganadera, minera, etc., distribuida según las riquezas más importantes á desarrollar en cada región del país.

Por el plan de estudios que se presenta á la consideración de V. H. se obtiene la creación de los institutos de enseñanza especial, sin grandes sacrificios para el país; pues el mismo personal dirigente de los Colegios Nacionales tendrá á su cargo en los dos últimos años de estudios, la vigilancia y dirección de los cursos de la enseñanza especial.

El P. E. es de opinión que el presente plan llenaría los grandes objetivos de la instrucción pública, y espera que el Congreso asegure con mayor autoridad su cumplimiento, prestando su aprobación al expresado proyecto.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La enseñanza en los Colegios Nacionales de la República se dará, desde el año 1898, con sujeción al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

	Horas Semanales
1 Aritmética razonada	6
2 Castellano (1 hora dict. y comp.).....	4
3 Historia de América especialmente del Vi- reyato del Rio de la Plata hasta 1810....	4
4 Geografía Argentina	2
5 Francés (primera parte).....	5
6 Trabajo manual (15 primeros modelos de Nääs, etc.....	3
	<hr/>
	24
	<hr/>

Segundo año

	Horas Semanales
1 Algebra	4
2 Castellano (1 hora dict. y comp.).....	4
3 Historia Argentina (desde 1810 hasta 1870)	3
4 Geografía Argentina y Americana..	2
5 Francés (segunda parte).....	3
6 Inglés (primera parte)	3
7 Historia General (Oriente y Grecia)..	3
8 Trabajo Manual (15 modelos de Nääs subsi- guientes, etc.	2
	<hr/>
	24
	<hr/>

Tercer año

	<u>Horas Semanales</u>
1 Geometría plana y del espacio	6
2 Castellano (1 hora dict. y com.)	3
3 Geografía de Asia, Africa y Oceanía	2
4 Francés (tercera parte)	3
5 Historia General (Romana y Media)	4
6 Inglés (segunda parte)	3
7 Trabajo Manual (10 modelos subsiguientes de Náas, etc.	3
	<u>24</u>

Cuarto año

	<u>Horas Semanales</u>
1 Historia General (moderna y contemporánea hasta 1870)	3
2 Física	4
3 Química	3
4 Historia Natural (Zoología y Botánica)	3
5 Filosofía	3
6 Inglés (tercera parte)	3
7 Instrucción Cívica	3
8 Geografía de Europa	2
9 Instrucción Militar (fuera de horario)	3
	<u>24</u>

a) Los cursos de Matemáticas y Ciencias Físicas y Naturales, versarán especialmente sobre aquellas nociones de aplicación frecuente en las industrias.

- b) Para ingresar al 5° año de estudios en los Colegios Nacionales, donde se dé la instrucción complementaria para poder ingresar al estudio de las carreras científicas y literarias, se necesitará haber obtenido, como minimum, una clasificación media de 4 puntos, en los exámenes de los cuatro primeros años del Plan.
- c) Los que no obtuvieran un promedio de 4 puntos necesitarán ser aprobados en un examen general de los cuatro primeros años del Plan.
- d) Los Rectores de los Colegios Nacionales organizarán ejercicios gimnásticos al aire libre, de acuerdo con las condiciones de las localidades en que funcionan.

Art. 2° Los estudios en el 5° y 6° años se harán en la forma siguiente:

Capital y Ciudad de Córdoba

1ª SECCIÓN

5° año

	Horas Semanales
1 Latin.....	6
2 Historia Americana (esp. argentina).....	3
3 Física.....	3
4 Literatura.....	6
5 Filosofía.....	3
6 Instrucción Militar.....	3
	<hr/>
	24
	<hr/>

6º año

	<u>Horas Semanales</u>
1 Latin.....	6
2 Historia de la Civilización	6
3 Literatura.....	6
4 Filosofía.....	3
5 Instrucción Militar.....	3
	<u>24</u>

2ª SECCIÓN

5º año

	<u>Horas Semanales</u>
1 Higiene.....	3
2 Química inorgánica.....	6
3 Física.....	3
4 Historia Natural.....	6
5 Filosofía.....	3
6 Instrucción Militar.....	3
	<u>24</u>

6º año

	<u>Horas Semanales</u>
1 Higiene.....	3
2 Química orgánica.....	6
2 Física.....	3
4 Historia Natural.....	6
5 Literatura.....	3
6 Instrucción Militar.....	3
	<u>24</u>

3ª SECCIÓN

5º año

	Horas Semanales
1 Algebra complementaria	4
2 Geometria y Trigonometria	4
3 Química	3
4 Física	3
5 Historia Natural	4
6 Dibujo	3
7 Instrucción Militar	3
	<hr/> 24 <hr/>

6º año

1 Física	6
2 Química	3
3 Historia Natural	3
4 Cosmografia y Topografia	6
5 Dibujo	3
6 Instrucción Militar	3
	<hr/> 24 <hr/>

Provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Corrientes y San Luis

5º AÑO

Primer Curso

- 1 Ganadería.
- 2 Enseñanza Agrícola.
- 3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

- 1 Ganadería.
 - 2 Enseñanza Agrícola.
 - 3 Instrucción Militar.
-

Provincias de San Juan, Mendoza, Rioja y Catamarca

5° AÑO

Primer Curso

- 1 Minas Ensayadores.
- 2 Viticultura.
- 3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

- 1 Minas Ensayadores.
 - 2 Viticultura.
 - 3 Instrucción Militar.
-

Provincias de Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy

5° AÑO

Primer Curso

- 1 Enseñanza Agrícola.
- 2 Industria Azucarera.
- 3 Instrucción Militar.

6° AÑO

Segundo Curso

- 1 Enseñanza Agrícola.
- 2 Industria Azucarera.
- 3 Instrucción Militar.

Provincia de Santa Fé

5º AÑO

Primer Curso

- 1 Comercio.
- 2 Enseñanza Agrícola.
- 3 Instrucción Militar.

6º AÑO

Segundo Curso

- 1 Comercio.
- 2 Enseñanza Agrícola.
- 3 Instrucción Militar.

Art. 3º Los cursos de enseñanza especial serán organizados en cada Colegio Nacional, á medida que el número de aspirantes reclame su instalación.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A. BERMEJO.

Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir los institutos particulares, de enseñanza secundaria y normal, para ser incorporados á los establecimientos similares dependientes del Ministerio.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 10 de 1897.

CONSIDERANDO:

1º Que funcionan en varios puntos de la República institutos especiales de enseñanza normal, fundados y sostenidos por iniciativa particular, y que es conveniente fomen-

tar la creación y mejor marcha de estos establecimientos, para que ayuden á la Nación en la tarea de formar el personal docente para las escuelas primarias;

2º Que algunos de ellos han solicitado que el P. E. considere equivalentes sus diplomas á los expedidos por las Escuelas Normales de la Nación, en razon de seguir los mismos planes de estudios y satisfacer todas las exigencias de una casa de educación;

3º Que en estas condiciones se encuentran los Colegios particulares incorporados, de acuerdo con la Ley sobre libertad de enseñanza, y que ampliar esta medida á las escuelas, bajo ciertos requisitos de funcionamiento y vigilancia, no trae inconvenientes administrativos,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Escuelas Normales particulares que den como minimum de enseñanza, la establecida por los planes de estudios vigentes en las Escuelas Normales de la Nación podrán incorporarse á la Escuela Normal nacional que corresponda, según su situación.

Art. 2º Para obtener este privilegio quedarán obligados:

- a) A formar su personal docente en las mismas condiciones de idoneidad que se exigen para las escuelas nacionales, con aprobación del Ministerio.
- b) Reunir y cumplir los demás requisitos que determina la Ley de 30 de Setiembre de 1878 y decretos que la reglamentan.

Art. 3º Los diplomas serán exigidos por las escuelas respectivas y visados por la Dirección del establecimiento á que están incorporados y la Inspección General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza á la Escuela Normal popular de Goya.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Visto el informe que antecede de la Inspección, del que resulta que el Colegio de enseñanza secundaria dirigido por la "Sociedad Amigos de la Educación de Goya", reúne todas las condiciones exigidas por la Ley sobre libertad de enseñanza y Decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza al Colegio de enseñanza secundaria dirigido por la Sociedad Amigos de la Educación de Goya (Provincia de Corrientes) comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado Colegio que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Inspección para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto incorporando á la Escuela Normal de maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya.

Ministerio de Justicia
Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

En virtud de lo establecido por Decreto de fecha 10 del corriente, y atentas las informaciones producidas en el expediente adjunto,

SE RESUELVE:

Incorporar á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya, con sujeción á las condiciones impuestas por el Decreto citado.

Remítase cópia legalizada de estos decretos á las Escuelas Normales mencionadas y á la Inspección, para su conocimiento y efectos, y archívese este expediente.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Estado demostrativo del movimiento de expedientes de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, durante el año 1896.

SECCIONES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Varios	159	182	300	274	176	177	166	149	148	148	165	155	2194
Escuelas Normales.	52	28	197	164	93	101	135	132	83	52	70	65	1172
Colegios Nacionales.....	29	38	103	77	59	42	73	67	63	50	26	35	662
Becas.....	194	54	209	69	15	10	6	30	7	2	4	97	697
Pedido de timbres.....	12	16	33	25	22	29	26	29	23	19	21	21	276
Construc. y refacciones.	13	12	10	6	3	5	1	9	8	11	10	7	95
Planillas.....	9	72	78	85	90	74	77	73	73	70	76	76	859
	468	408	930	700	458	438	484	489	400	352	372	456	5955
Notas expedidas.....	241	298	704	611	431	354	438	430	328	263	166	142	4406

(Continuación).

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	P O R M E N O R E S	Cantidades			Observaciones
			Miles	Personas	Centavos	
Escuela Normal de Maestros.....	Corrientes.....	Id id reparaciones en los water-closet.....	432			Terminado
Escuela de Comercio.....	Rosario.....	Id id generales.....	300			
Escuela Normal Mixta.....	Villa Mercedes.....	Id id para construcciones.....	985			
Colegio Nacional.....	Uruguay.....	Id nuevas reparaciones.....	335			
Colegio Nacional.....	San Luis.....	Id recursos para refacciones.....	621.80			
"	Parana.....	Id id.....	2 690.91			
"	Santiago.....	Id id.....	981			
"	Rosario.....	Id id.....	1 000			
Escuela Normal de Profesoras No 1 de Maestras.....	Capital.....	Id id en los water-closet.....	100			
"	Santiago.....	Id id complementarias.....	992.45			
"	Jujuy.....	Id id generales.....	9 300			
"	Corrientes.....	Id id.....	566.03			
"	de Maestros.....	Id id instalación de aguas corrientes.....	997			
Colegio Nacional.....	Esperanza.....	Id id de pavimentación.....	3 000			
Escuela Normal Mixta.....	Rosario.....	Id id de reparación.....	388.05			
Escuela de Maestros.....	Mercedes.....	Id id reparaciones.....	4 796.82			
"	Jujuy.....	Id id.....	535.20			
Escuela Normal Mixta.....	El 10 % del contrato de refacciones que retiene el Dep. de O. Públicas		20 000			
Escuela de Maestras.....	Rosario.....	Id id para refacciones.....	492			
Universidad.....	San Luis.....	Id id construcción de puertas.....	5 307.12			
Escuela Normal Mixta.....	Buenos Aires.....	Id id obras de ampliación en la Maternidad.....	8 299.90			
Colegio de N. S. del Huerto.....	La Plata.....	Id id reparación de ventanas y construcciones.....	1 989.45			
Escuela Normal Mixta.....	Parana.....	Id id.....	195 000			
Universidad.....	Rosario.....	Id id terminación del edificio.....	45 103.93			
Escuela Normal de Maestros.....	Córdoba.....	Id id obras prosecución del edificio del Hospital de Clínicas.....	20 000			
Facultad de Filosofía y Letras.....	Tucuman.....	Id id refacción.....	630.72			
	Capital.....	Id id reparaciones de cloacas.....	445 625.49			

Plantilla de obras públicas autorizadas en 1896.

ESTABLECIMIENTO	UBICACION	FORMENORES	Cantidades			Observaciones
			Miles	Pesos	(Centavos)	
Escuelas Normales.	Rioja.....	Reparaciones en los Colegios y Escuelas Normales.....	2	000	—	Terminado
Escuela Normal de Maestros.	Catamarca.....	id id id	2	127	48
Escuela Normal de Maestros.	San Luis.....	id id id	13	208	40
Escuela Normal de Maestros.	Capital.....	id id id en el edificio escolar « Petronia Rodriguez ».	13	150	12
Colegio Nacional.	Salta.....	id id id	8	277	51
Facultad de Matematicas.	Cordoba.....	id id id	33	328	76
Escuela Normal de Maestros.	Corrientes.....	id id id	1	15	95
Facultad de Matematicas.	Cordoba.....	id id id	3	000	—
Escuela Nacional de Comercio.	Cordoba.....	id id id	9	432	50
Escuela Normal de Maestros.	San Luis.....	id id id la colocacion de un toldo.	3	76	—
Escuela Normal P.º 1.º	Capital.....	id id id recursos para reparaciones	19	861	62
Colegio Nacional	Cordoba.....	id id id para obras complementarias.	2	052	98
Escuela Normal de Maestros.	Uruguay.....	id id id en el salon de la Biblioteca.	6	370	51
Escuela Normal de Maestros.	San Juan.....	id id id	415	—	—
Escuela Normal de Maestros.	Capital.....	id id id generales.	800	—	—
Escuela Normal Mixta.	Santiago.....	id id id de paredes.	554	—	—
Colegio Nacional.	Villa Mercedes.....	id id id una campana.	430	—	—
Colegio Nacional.	Uruguay.....	id id id reparaciones generales.	2	462	—
Colegio Nacional.	Capital.....	id id id	1	576	—
Colegio Nacional.	Cordoba.....	id id id adquirir una campana	420	—	—
Escuela N. Mixta.	Rosario.....	id id id reparaciones generales	5	000	—
Escuela Normal de Maestros.	Esperanza.....	id id id id	3	800	—
Colegio Nacional.	Salta.....	id id id	2	588	27
Escuela Normal Mixta.	Cordoba.....	id id id construccion de aeras etc	1	041	10
Colegio Nacional.	Mercedes.....	id id id refacciones	1	585	57
Colegio Nacional.	Uruguay.....	id id id compra de filtros	1	500	—

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Habiéndose aprobado los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo Nacional de Educación resuelve:

- 1º Llámase á concurso á los autores ó editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias durante los años 1898, 1899 y 1900.
- 2º Las solicitudes se entregarán en secretaría antes del 15 del mes de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.
- 3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, las que se designarán oportunamente.
- 4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:
 - a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto de que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio á juicio del Consejo Nacional de Educación, resultase excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.
 - b) A verificar la impresión de caracteres legibles en buen papel y encuadernación sólida.
 - c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo Nacional de Educación.
- 5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

- 6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre las cuales podrá recaer la elección de los maestros respectivos; bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.
- 7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.
- 8º No se admitirán textos en el 1º y 2º grado, fuera de los de lectura; en el grado 3º sólo se adoptarán á más de los anteriores, los de Caligrafía y ciencias Fisico-naturales; para los del 4º los mencionados con más los de Geografía, lectura en francés, Dibujo é idioma nacional y para los grados 5º y 6º los usados generalmente.
- 9º Los editores ó autores de textos autorizados, podran hacer constar en ellos la aprobación del Consejo Nacional de Educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.
10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo Nacional de Educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.
11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicarán en las escuelas comunes de la Capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

Programas para las escuelas comunes de la Capital sancionados por el Consejo Nacional de Educación. Sesión del 4 de Febrero de 1897.

PROGRAMA DE IDIOMA NACIONAL

PRIMER GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario que exprese ideas

de acciones y de seres.—Lectura de palabras.—Descomposición silábica y fonética.

Expresión escrita de ideas.—Noción intuitiva de signos.
- Escritura de las palabras y sílabas conocidas.

Expresión oral de relaciones de ideas.—Formación oral de proposiciones.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Cópia y dictado de oraciones cortas.

Ejercicios.—Conversaciones familiares entre el maestro y el alumno, á objeto de aumentar el vocabulario de éste, corregir sus errores de dicción y de construcción, procurando desarrollar en el niño la facultad propia de expresión.—De invención oral y escrita de palabras que designen acciones y nombres de seres más comunes.—De invención de proposiciones y series de proposiciones.—Descripción, narración y explicación de láminas y cosas vistas ó leídas.—Recitación de pequeñas poesías y cuentos cortos.

SEGUNDO GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario que exprese ideas de acciones, seres y cualidades.—Clasificación de las palabras por el número de sílabas y por el acento tónico.—Distinción del verbo, sustantivo y adjetivo.—Distinción de palabras del género masculino y femenino, del número singular y plural.

Expresión escrita de ideas.—Escritura de palabras.—Acentuación ortográfica.—Silabeo y deletreo escrito.—Abecedario.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición.—Distinción del sujeto y atributo.—Lectura corriente.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Escritura de proposiciones y serie de proposiciones.

Ejercicios.—Conversaciones familiares, como en el grado anterior, extendiendo el vocabulario ya adquirido.—De invención oral y escrita de palabras que designen acciones

nombres de seres y cualidades, aumentando el caudal de ideas y palabras correspondientes, adquirido en el grado anterior.—De invención de proposiciones y series de proposiciones.—Descripción, explicación y narración de láminas y de sucesos vistos ó conocidos de oídas por el alumno.—Recitación de poesías y cuentos.

TERCER GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario general.—Clasificación de palabras en simples y compuestas, primitivas y derivadas, con repaso de las clasificaciones de los grados anteriores.—Distinción del verbo, sustantivo, adjetivo, artículo y pronombre.

Expresión escrita de ideas.—Escritura al dictado.—Reglas de acentuación ortográfica.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición, repaso del grado anterior.—Sujeto simple y compuesto.—Atributo simple y compuesto.—Invención de la proposición y transposición de términos.—Lectura corriente.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Escritura de proposiciones y series de proposiciones.

Ejercicios.—Conversación entre el maestro y el alumno sobre industrias, artes, oficios y distintos ramos de la actividad social.—De invención oral y escrita de palabras, proposiciones y series de proposiciones.—De antónimos. Conocimiento práctico de las concordancias más fáciles de sustantivo y adjetivo, sustantivo y artículo, y de sujeto y verbo.—De formación de oraciones y descripción y explicación detallada de objetos y láminas.—Narración de sucesos y reproducción de lecturas.—Recitación de pequeñas poesías y cuentos.—Cartas familiares.—Uso del diccionario. Lectura libre.

CUARTO GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario general.—Clasificación de las palabras de los grados anteriores, incluyendo las reglas más comunes de formación del plural y del género femenino en artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre y verbo.—Distinción de las partes de la oración.

Expresión escrita de ideas.—Escritura.—Conocimiento de las reglas de acentuación ortográfica.

Expresión oral de relaciones de ideas.—La proposición, repaso de los grados anteriores y á más, distinción de sujeto, verbo y atributo gramatical y lógico, complejo é incomplejo.—Invención de la proposición, transposiciones, supresión de términos.—Lectura en caracteres impresos y manuscritos de letra clara.

Expresión escrita de relaciones de ideas.—Expresión escrita de juicios, cláusulas y proposiciones que hagan los niños en este grado.

Ejercicios.—De análisis gramatical—De invención de palabras, proposiciones y series de proposiciones—De antónimos—De homónimos—De los sinónimos más fáciles—De asonancia y consonancia de palabras—De conjugación de verbos regulares é irregulares más comunes—De formación de oraciones—Conocimiento práctico de la concordancia, incluyendo la de relativo y antecedente—De composición, comprendiendo narraciones, descripciones, retratos, pequeñas disertaciones, cartas—Recitación de fábulas y poesías—Uso del diccionario—Lectura libre.

QUINTO GRADO

Expresión oral de ideas.—Vocabulario general—Clasificación de las palabras—Conocimiento de los prefijos y sufijos más fáciles y comunes—Conjugación de verbos regu-

lares é irregulares —Nociones de ortología—Figuras de dicción.

Expresión escrita de ideas—Escritura.

Expresión oral de relaciones de ideas—La proposición, repaso de los grados anteriores, incluyendo el estudio sistemático de la concordancia, régimen y construcción—Figuras de construcción—Oraciones principales, incidentales y complementarias—Lectura.

Expresión escrita de relaciones de ideas—Reglas de puntuación.

Ejercicios—De análisis gramatical—De invención de palabras, proposiciones y series de proposiciones—De homónimos, sinónimos, etc.—De rima—De análisis lógico—De composición, comprendiendo narraciones, descripciones, retratos, disertaciones, género epistolar—Recitación de poesías—Lectura de trozos escogidos de la literatura nacional—Lectura libre—Uso del diccionario.

SEXTO GRADO

Expresión oral de ideas—Analogía y ortología castellana—Prefijos y sufijos.

Expresión escrita de ideas—Ortografía.

Expresión oral de relaciones de ideas—Sintáxis.

Expresión escrita de relaciones de ideas—Escritura de juicios, cláusulas y composiciones.

Ejercicios—De análisis gramatical y lógico—De composición en los géneros enunciados en los grados anteriores, y permitiendo y estimulando los ensayos en otros géneros más difíciles—Lectura de trozos escogidos de la literatura nacional—Lectura libre—Uso del diccionario.

PROGRAMA DE FRANCÉS

PRIMER GRADO

Vocabulario—Palabras que expresen acción, sustancia y atributo—Oraciones sencillas.

Ejercicios—De pronunciación y recitación, cantos y juegos.

SEGUNDO GRADO

Vocabulario—Palabras que expresen acción, sustancia, atributo, tiempo, cantidad, lugar y modo—Oraciones sencillas.

Ejercicios—De pronunciación y recitación, cantos y juegos.

TERCER GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones sencillas y estudio de las partes principales.

Ejercicios—De pronunciación y lectura, de recitación y conversación, de dictado fáciles.

CUARTO GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones que expresen juicios y series de juicios sucesivos.

Ejercicios—De pronunciación y lectura, de recitación y conversación, de dictado y redacción

QUINTO GRADO

Vocabulario—Formación de oraciones que expresen juicios y series de juicios sucesivos.—Cláusulas y períodos.

Ejercicios.—De pronunciación y de lecturas corrientes, de recitación y conversación; de traducción oral, dictado y redacción de gramática esencialmente prácticos y educativos.

SEXTO GRADO

Vocabulario.—Formación de oraciones que expresen juicios y series de juicios sucesivos.—Formación de oraciones completas, cláusulas y períodos.—Composición oral.

Ejercicios.—De pronunciación y lectura corriente en prosa y verso, de recitación y conversación, de traducción, dictado y redacción.—De gramática razonada y práctica.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PRIMER GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números hasta cien.—Formación de las fracciones hasta los décimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los números enteros hasta cien y de los quebrados hasta los décimos.

Operaciones.—Problemas mentales de las cuatro operaciones con enteros que no pasen de cien y cuyo multiplicador ó divisor sea dígito. Adición y sustracción de unidades fraccionarias homogéneas que no bajen de los décimos.

Comparación.—Regla de tres simple y directa por el método de reducción á la unidad; problemas fáciles.

Sistema métrico decimal.—El metro, decímetro y centímetro.—El kilogramo.—El litro.—Moneda de papel hasta cien pesos y metálica fraccionaria.

Ejercicios.—Ejercicios frecuentes para habituar á los niños á meditar y calcular distancias.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

SEGUNDO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta mil.—Formación de los

números fraccionarios ordinarios y decimales hasta los milésimos.

Numeración.—Ampliación de la numeración de los enteros hasta mil y de las fracciones ordinarias y decimales hasta los milésimos.—Numeración romana hasta doce.

Operaciones.—Problemas escritos y mentales de sumar, restar, multiplicar y dividir con enteros que no pasen de mil, y cuyo multiplicador ó divisor sólo conste de decenas y unidades; sumar y restar decimales que no bajen de los milésimos.

Comparación.—Regla de tres simple directa é inversa; por el método de reducción á la unidad; problemas fáciles.

Sistema métrico decimal.—Los submúltiplos del metro, litro y gramo.—Moneda de papel hasta mil pesos.

Ejercicios.—Para habituar á los niños á medir y calcular distancias y capacidades.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

TERCER GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta cien mil y de los fraccionarios hasta cien milésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los enteros hasta cien mil y de las fracciones hasta los cien milésimos.—Numeración romana hasta cien.

Operaciones.—Teoría y prueba de las cuatro operaciones.—Problemas escritos de las cuatro operaciones con enteros que no pasen de cien mil y decimales hasta cien milésimos.—Problemas mentales.

Comparación.—Regla de tres directa é inversa, regla de interés simple, por el método de reducción á la unidad.—Reducción de quebrados ordinarios á decimales.

Sistema métrico decimal.—Múltiplos y submúltiplos del metro, litro y gramo.—Moneda metálica argentina.

Ejercicios.—Ejercicios para habituar á los niños á medir ó calcular distancias, capacidades ó pesos.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

CUARTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta el millón, y de los fraccionarios hasta los millonésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita de los enteros hasta el millón y de las fracciones decimales hasta los millonésimos.—Numeración romana hasta mil.

Operaciones.—Abreviaciones de las cuatro operaciones.—Problemas escritos y mentales de las cuatro operaciones con enteros que no pasen del millón, y fracciones decimales que no bajen de los millonésimos.

Comparación.—Sumar y restar complejos referentes al tiempo.—Regla de partición proporcional, y de compañía simple.—Regla de descuento comercial por el método de reducción á la unidad.

Sistema métrico decimal.—Unidades métricas para las áreas y volúmenes.

Ejercicios.—Continuación de los ejercicios para habituar á los niños á medir y calcular distancias, capacidades, pesos y precios corrientes de las cosas más comunes.—Redacción de recibos, vales, pagarés y cheques.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

QUINTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de los números enteros hasta el billón y fraccionarios hasta los billonésimos.

Numeración.—Numeración hablada y escrita hasta el billón.—Numeración romana.

Operaciones.—Divisibilidad.—Problemas de las cuatro operaciones con números enteros y fraccionarios decimales.

Comparación.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de compañía compuesta.—Regla de interés compuesto.—Regla de aligación.

Sistema métrico decimal.—Sistema métrico decimal; su comparación con el antiguo sistema de pesas y medidas, haciendo resaltar sus ventajas.—Monedas extranjeras.

Ejercicios.—Descomposición en factores.—Simplificación.—Redacción de letras de cambio, facturas y cuentas corrientes.—Cálculo Mental.—Invención de problemas.

SEXTO GRADO

Formación de los números.—Composición y descomposición de cualquier número.

Numeración.—Fundamentos y consecuencias de la numeración decimal.

Operaciones.—Problemas de recapitulación.

Comparación.—Fondos públicos.—Comisiones.—Regla conjunta.—Regla de cambio y arbitraje.—Seguros. Averías.

Sistema métrico decimal.—Historia del sistema métrico decimal.

Ejercicios.—Ejercicios sencillos de operaciones bancarias; contabilidad y teneduría de libros.—Cálculo mental.—Invención de problemas.

PROGRAMA DE HISTORIA

PRIMER GRADO

Historia nacional.—Pequeñas narraciones, biografías y anécdotas, tomados de la historia nacional. —Explicación de los grandes aniversarios nacionales.

Historia general.—Pequeñas narraciones sobre la habita-

ción, los vestidos, armas y utensilios usados por los hombres en los diversos períodos de la historia.

Ejercicios.—Ejercicios históricos de la vida del alumno.—Observación de objetos históricos y representaciones gráficas.

SEGUNDO GRADO

Historia nacional.—Ampliación de las biografías hechas en el grado anterior.—Relato de los hechos culminantes de cada período.—Explicación de los símbolos nacionales.

Historia general.—Ampliación de las narraciones hechas en el grado anterior.—Invención del fuego.—Primeras necesidades del hombre y medios empleados para satisfacerlas.

Ejercicios.—Ejercicios históricos sobre la vida del alumno, la escuela y la localidad.—Observación y descripción de objetos históricos y representaciones gráficas.

TERCER GRADO

Historia nacional.—(Aborígenes)—Ideas del país.—Razas que lo poblaban al tiempo de la conquista.

Descubrimiento y conquista. Descubrimiento de América y del Río de la Plata.—Causas que determinaron la conquista.

Colonización.—Gobierno de la colonia.—Transformaciones del poder colonial.—Primer movimiento independiente.

Independencia y organización política.—Primer gobierno patrio.—Partidos políticos.—Luchas civiles.—Consideraciones morales.—Fundación definitiva de la Nación.

Historia General.—Los primeros tiempos de la humanidad.—Noticia de las distintas épocas históricas.—El cristianismo.—El feudalismo.—Los descubrimientos científicos.

Ejercicios.—Trazado de mapas que representen la parte del actual territorio argentino que ocupaban los primitivos habitantes, el camino seguido por los conquistadores y ex-

ploradores.—Ejercicios cronológicos.—Deducir las causas que motivaron la sumisión de los indígenas á los conquistadores.—Conocimiento de los sitios y edificios que tengan valor histórico, primero en el distrito, después en la capital.

CUARTO GRADO

Historia nacional.—(Aborígenes)—Organización social.—Costumbres.—Cultura intelectual.—Industria.—Creencias.

Descubrimiento y conquista.—Cristóbal Colon.—Juan Diaz de Solis, Hernando Magallanes y sus viajes.—Descubrimiento del Rio de la Plata.—Adelantazgo.—Acción de los militares y los misioneros en la conquista.

Colonización.—Implantación del régimen municipal.—Condición de los indios.—Las encomiendas.—Sistema colonial.—Los siete jefes.—Los comuneros.

Independencia y organización nacional.—Invasiones inglesas y su influencia.—La semana de Mayo.—Demócratas y conservadores.—Tentativas para constituir la Nación.—Luchas entre la tendencia unitaria y la federal.—Breve noticia histórica sobre la tiranía de Rosas.—Constitución federal dictada en Santa Fé y sus reformas.

Historia general.—(Introducción)—Tiempos prehistóricos y signos que los revelan.

Edad antigua.—Costumbres, religión, gobierno y cultura de los pueblos antiguos, especialmente de Grecia y Roma.—Advenimiento y difusión del Cristianismo.—Heroísmo de los mártires cristianos.—Los bárbaros y sus invasiones.

Edad media.—La sociedad feudal.—Aparición de la clase media.—Organización de la Iglesia.—Robustecimiento del poder real.

Edad moderna.—Los grandes descubrimientos.—Establecimientos del poder absoluto.—El renacimiento artístico y literario.—La reforma religiosa.

Ejercicios.—Trazado de mapas que representen las divisiones políticas del país durante la colonia.—Límites históricos del virreinato, comprendiendo los territorios no poblados hasta el Cabo de Hornos.—Anécdotas y lecturas históricas sobre el heroísmo de los conquistadores y misioneros.—Bosquejos biográficos sobre los personajes de mayor significación histórica.—Formación de cuadros sinópticos.—Visitas al museo histórico.

QUINTO GRADO

Historia nacional. Aborígenes.—Castas.—Fiestas.—Grado y género de cultura de cada raza.—Enumeración de las lenguas principales.—Cultos.—Mitología.

Descubrimiento y conquista.—Descubrimientos realizados por los portugueses y por los castellanos.—Bula de Alejandro VI.—Descubrimiento del Pacífico.—Tentativas para hallar la comudicación interoceánica.—Corrientes conquistadoras.—Fusión de razas.—Organización de las misiones.

Colonización.—Ventajas que reportaron á la colonia las sucesivas transformaciones del poder colonial.—Establecimiento del virreinato.—División en intendencias.—Importancia social é intelectual de las principales ciudades.—Introducción de la imprenta.—Primeros periódicos.—Creación de los reales estudios.—Lucha comercial entre los productores del país y los monopolistas de Cádiz.—Industrias del país y su influencia.—Primeras tentativas para lograr la independencia del país.—Invasiones inglesas y sus resultados.

Independencia y organización social.—La sociedad de los siete.—Bosquejo de los diversos gobiernos patrios hasta el Directorio.—Propagación de la revolución en las provincias.—Ensayos constitucionales.—Espíritu político de las ciudades y las campañas.—Guerra Social.—Anarquía.—Buenos Aires y la Confederación.—Despotismo.—Constitución.—Su reforma.

Historia general. Edad antigua.—La vida artística y científica en los pueblos de la antigüedad.—Los egipcios, asirios y babilonios.—Los arios.—Los judíos.—Grecia y Roma.—La civilización cristiana. Los germanos.

Edad media.—Régimen feudal.—Las municipalidades, especialmente las españolas.—La Iglesia.—Lucha entre el papado y el imperio.—Las libertades inglesas.—La carta magna.

Edad moderna.—Descubrimiento de América.—La brújula.—La imprenta.—El absolutismo.—Artes y letras.—La reforma religiosa.—Formación de nuevas nacionalidades.

Ejercicios.—Trazado de mapas y formación de cuadros sinópticos y cronológicos sobre las nacionalidades del antiguo continente en las tres épocas, antigua, media y moderna.—El mismo ejercicio sobre el territorio argentino, con división en intendencias, provincias y territorios.—Lecturas biográficas, descriptivas, narrativas y morales, tomadas de autores clásicos sobre los hombres, sucesos y evoluciones de la cultura en los pueblos más importantes.—Lecturas de pasajes pertinentes de historiadores, escritores y poetas argentinos.

SEXTO GRADO

Historia Nacional. Aborígenes.—Organización política y administrativa.—Medición del tiempo.—Música.—Poesía.—Medicina.—Culto de los muertos.

Descubrimiento y conquista.—Colón y su obra.—Juicio sobre Colón.—El problema comercial del siglo XV.—Importancia que tenía para los castellanos la comunicación interoceánica.—La vuelta al mundo.—Importancia de este acontecimiento.—Desarrollo de la conquista militar.—Juicio sobre ella y sobre las misiones jesuíticas.

Colonización.—Juicio sobre el sistema colonial de los españoles.—Costumbres sociales durante el período colonial.

Independencia y organización política.—Primeras manifestaciones revolucionarias.—Los sucesos de la Metrópoli relacionados con la historia nacional.—Los intereses comerciales y las ideas de independencia.—Revolución de Mayo.—Acción militar.—La sociabilidad argentina en los últimos tiempos de la dominación española.—Acción de los partidos.—Mariano Moreno.—Asamblea del año 13.—Congreso de Tucumán.—La República Argentina y la independencia Sud-Americana.—Belgrano.—San Martín.—Campañas navales.—Establecimientos del gobierno unitario.—Rivadavia.—Acción de los caudillos.—Consecuencias de la guerra social.—Anarquía.—Tiranía de Rosas y la guerra libertadora.—Constitución del 53.—Luchas entre Buenos Aires y la Confederación.—Reforma constitucional.—La Capital.—Guerra con los indios.—Estado actual de la República Argentina.—Porvenir de nuestra patria.—Idea de lo que es historia.

Historia general. Edad antigua.—Esparta y Atenas.—Sus leyes, educación, instituciones, culto y artes.—Decadencia griega.—Pueblos itálicos.—Roma y sus conquistas.—El imperio.—Influencia social del cristianismo.—Imperio de Carlo Magno.

Edad media.—El feudalismo.—Condición del individuo durante la edad media.—Las ciudades libres.—Vida intelectual y artística durante la edad media.—Poesías.

Edad moderna y contemporánea.—Las ciencias.—La constitución.—La revolución francesa.—Emancipación americana.—Breve reseña de los principales acontecimientos del siglo XIX.

Ejercicios.—Ampliación del programa anterior.—Deducción de las leyes históricas.—Cartografía histórica.—Deducción de lo que son pruebas, testimonios y fuentes históricas.—Visitas á los museos históricos y de bellas artes.—Ejercicios geográficos é históricos sobre la época moderna y contemporánea.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

PRIMER GRADO

Geografía física.—Ideas de lugar y dirección, relacionadas con la escuela y sus alrededores.—Salida y puesta del sol.—Puntos cardinales.—El tiempo y las distancias.—Observación de los accidentes del suelo.—Tierras y aguas.—Los efectos de las lluvias y los cambios de la temperatura.—Términos geográficos más comunes.

Geografía política.—La clase, la escuela, la manzana.—El distrito y la capital federal.—Noción sobre la necesidad de las divisiones.—La dirección de las calles y la situación de los principales edificios, monumentos, plazas y parques que el alumno hubiese visto en su camino.—Agrupaciones y centros de población.—Términos geográficos más usuales.

Ejercicios.—Ejercicios de orientación.—Posiciones relativas de los objetos y lugares.—Posición de las clases, las casas y lugares inmediatos á la escuela.—Situación y dirección de las calles, tramways y ferro-carriles más próximos.—Dibujo del plano del salón de clase y los accidentes del suelo.—Representaciones plásticas.—Medidas de tiempo y distancias.

SEGUNDO GRADO

Geografía física.—Ideas de lugar ó situación.—Términos geográficos.—El día y la noche.—Aurora y ocaso.—Las estaciones.—Divisiones del tiempo.—Distancias.—El cielo y los astros.—Las nubes.—Los animales y las plantas.

Geografía política.—Estudio completo del distrito escolar y noción de los distritos inmediatos.—La capital federal y sus principales vías de comunicación, edificios notables, monumentos.—Las autoridades.—La higiene.—Instituciones diversas.—Idea general del país.

Ejercicios.—Orientación de los edificios y calles de la ciudad.—Dirección de las calles y tramways.—Situación de los distritos.—Viajes imaginarios á poblaciones cercanas.—Reconocimiento de representaciones gráficas.—Representaciones plásticas.—Ejercicios diferenciales de términos geográficos.—Trazar por escala el plano del salon de clase, de la escuela y del distrito.—Distinción de la República Argentina por su contorno geográfico.—Medidas de tiempo y distancias.—Sígnos convencionales correspondientes usados en los mapas.—Observaciones sobre los estados de la atmósfera.—Dibujo de los términos geográficos aprendidos.

TERCER GRADO

Geografía física.—La tierra, su forma y dimensiones.—Diferencias entre las diversas porciones de tierra y agua.—Términos geográficos.—Nociones sobre la fauna y flora argentinas.—Animales y plantas indígenas y exóticas.—Aspecto general del país.—Observación del cielo.—Las nubes y sus diferentes formas y colores.—Clima de la República Argentina.—Fenómenos atmosféricos.—Movimientos de la tierra.—Estaciones.—El sol y la luna.—Las estrellas y los demás astros.

Geografía política.—La República Argentina.—Divisiones principales é importancia de cada una de ellas.—Principales ciudades y demás centros de población.—Población nacional y extranjera.—Inmigración.—Población indígena.—Vías fluviales, marítimas y terrestres.—Correos y Telégrafos.—Instituciones públicas.

Ejercicios.—Ejercicios sobre la esfera.—Ejercicios sobre la longitud y latitud de un punto cualquiera.—Observación de los fenómenos atmosféricos.—Proyectos de viajes realizables.—Mapa por escala de la República Argentina con sus accidentes principales.—Las provincias y sus territorios según sus riquezas, su extensión, su población, la naturale-

za de su suelo y la sociabilidad.—Población nacional y extranjera.—Inmigración.—Población indígena.—Lecturas descriptivas generales y particulares del país.

CUARTO GRADO

Geografía física.—Proporción de las tierras y aguas.—Continentes y su extensión.—Islas más notables.—Montañas: su elevación y extensión.—Mesetas.—Orografía argentina.—Valles.—Océanos.—Mares.—Movimientos y profundidad.—Fenómenos diversos.—Nivel de las aguas.—Hidrografía argentina.—Movimientos del planeta la Tierra.—Causas de la sucesión del día y la noche, como de las estaciones.—Rosa de los vientos.—Vientos reinantes en el país.—Ciclones y sus efectos.—Trombas.—Diversidad de climas.—Observaciones hechas por los niños sobre la temperatura, la presión atmosférica, los vientos y la cantidad de agua caída.—Animales, plantas y minerales de cada región del país.

Geografía política.—República Argentina: Capital, Provincias, Territorios.—Países limítrofes.—Divisiones de América.—Mención de los estados de Europa que tengan relación con el país, y sus formas de gobierno.—Formas de gobierno.—La ganadería.—La agricultura.—Industrias diversas.—Inmigración.

Ejercicios.—Exhibición de vistas, representaciones plásticas y relieves de la República Argentina. Lecturas descriptivas en prosa y verso sobre sitios, países y cuadros de la naturaleza, tomados de los mejores escritores y viajeros. Las principales ciudades, monumentos, establecimientos públicos, accidentes geográficos y estaciones de baños.—Itinerarios de viajes posibles dentro de la nación, indicando su duración, costo y medios de locomoción.—Líneas de vapores y ferro-carriles.—Extensión que alcanzan las redes telegráficas y de correos.—Trazado de mapas por escalas. Mapas

de la República Argentina y de las provincias.—Cuadros con datos estadísticos, observaciones meteorológicas y producciones del suelo argentino.—Participación del alumno en la vida y el movimiento general del desarrollo de las diversas fuentes de la producción nacional.—Excursiones escolares.

QUINTO GRADO

Geografía física.—Estudio y comparación de los continentes y su extensión.—Cordilleras.—Nieves perpétuas.—Ventisqueros.—Llanuras.—Minas.—Cavernas.—Mareas.—Corrientes marítimas.—Crecientes de los ríos y sus causas.—Fenómenos atmosféricos: su clasificación.—La flora y la fauna de las diversas zonas.—La flora la fauna y la gea del país comparada con la de otras regiones del globo.—Estudio de la geografía física de la República Argentina.—Estrellas, cometas y planetas distinguidos en el cielo.—Sistema Solar.—Fuerzas.

Geografía política.—Estudio especial de cada una de las provincias y territorios.—Estados de América y Europa.—Organización política.—Lenguas.—Jefes de los Estados.—Instituciones diversas.—Inmigración.—Comercio.—Industria.

Ejercicios.—Relación de los viajes que se hacen desde la República Argentina á los puertos de Europa y América. Comercio de importación y exportación.—Relación de los productos de importación y exportación, con sus valores.—Importancia de la navegación y el comercio. Observaciones diarias acerca de los elementos del clima, consultando los aparatos destinados á ese objeto. Lecturas descriptivas sobre los anteriores tópicos.—Mapas de Europa y América con indicación de los diversos estados y trazado de los de la República Argentina.—Visitas periódicas y alternativas á los museos.

SEXTO GRADO

Geografía física.—El globo terrestre.—Pruebas de su redondez.—Dimensiones.—El interior de la tierra.—Volcanes.—Terremotos.—Aguas termales.—Grandes corrientes.—Mareas.—Acción de las aguas.—El fondo del mar.—La vida en el mar.—Nociones completas sobre los climas.—La atmósfera.—Los animales y las plantas de las diversas zonas y continentes.—Estudio de la geografía física de la República Argentina.—El planeta la Tierra.—Zonas terrestres.—Sistema solar.—Gravitación universal.

Geografía política.—Estudio particular de los estados de Europa y América, especialmente de los que más relaciones comerciales é históricas tengan con la República Argentina. Distinción de los diversos países por su extensión, producciones, comercio, industria, etc.—Estudio general de Africa, Asia y Oceanía.

Ejercicios.—Ejercicios sobre la forma y dimensiones de la Tierra.—Magnitudes comparadas de algunos astros.—Probable condición de la Tierra, según las teorías más aceptadas.—Ejemplos sencillos sobre la fuerza centrífuga y centrípeta.—Cuadros con los elementos del clima.—Acción del sol y del agua sobre los animales y las plantas.—Datos estadísticos sobre la población del globo, la importancia relativa de cada una de las razas, la densidad de población en los países estudiados y la producción.—Itinerarios y proyectos de viajes realizables por el mundo y principalmente en dirección á Europa y Estados de América.—Procedencias y destino de la mayor parte de los buques que llegan á puertos argentinos. Civilización comparada.—Trazado por escala de mapas detallados.—Lecturas descriptivas y más transcendentales sobre los diversos tópicos enunciados.—

Lectura de las secciones marítima y telegráfica de los diarios.

INSTRUCCIÓN MORAL Y CÍVICA

PRIMER GRADO

El hombre.—Conversaciones, relatos, poesías, fábulas y ejemplos tendentes á despertar el sentimiento del deber, enaltecer la virtud y detestar el vicio.

Observación de las inclinaciones del niño para hacerle conocer los defectos, corregirlos y desenvolver sus cualidades.

Formación del sentimiento y de la idea de Dios por la observación de la naturaleza.

La Sociedad.—La familia: amor, respeto, obediencia y reconocimiento á los padres, unión fraternal.

La escuela: cariño y ayuda entre sus condiscípulos.

El Estado.—*Formación de la idea de Nación;* el hogar: la ciudad como agrupación social; la nación como conjunto; la Capital, la Pátria —Poesías y relatos de asuntos patrióticos tendentes á desarrollar el amor del país y el sentimiento de solidaridad nacional entre esta época y las anteriores.

Ejercicios.—Prácticas escolares destinadas á poner la moral en acción en la clase misma. Ejercicios y actos en que se desarrolle y experimente la sinceridad. Aplicación constante del principio de las reacciones naturales de los actos. —Apreciaciones hechas por el alumno sobre lo justo é injusto en los diversos casos de la vida escolar.—Designación de personas que desempeñan autoridad y servicios públicos. —Juegos educativos.

SEGUNDO GRADO

El hombre.—Relatos, parábolas, fábulas.

Conversaciones y ejemplos para hacer distinguir al niño sus deberes individuales.

Formación del sentimiento de lo bello y amor de la naturaleza.—Observaciones de la naturaleza y utilización de sus efectos para deducir las nociones de belleza, sublimidad, sabiduría suprema.—Individualidad de la idea de Dios.

La sociedad.—Nociones más generales de la familia.—La escuela.—El maestro.—Los condiscípulos.—Ayuda mútua.—Obediencia y disciplina.—Respeto por todos los hombres.—La hospitalidad.—Cuidado por los débiles é inferiores.

El Estado.—Autoridades de la ciudad.—(Municipio) de la Nación.—Noción del Estado y del Gobierno.—El ciudadano.—El pueblo.—Comparaciones entre el hogar, la escuela, el estado.—Autoridad de las leyes.—Obediencia.

Ejercicios.—Cumplimientos de los deberes para consigo y los demás.—Práctica de los sentimientos amistosos, fraternales y protectores con los demás niños.—Observación y enumeración de los servicios que prestan a los individuos y al pueblo los empleados públicos.

Juegos educativos.—Cantos morales y patrióticos.

TERCER GRADO

El hombre.—Deberes de conservación y progreso individuales.—Higiene individual.—Ejercicios físicos.—Ventajas de la salud y la fuerza.—(Actividad, valor, firmeza independencia.)—Cultivo del espíritu.—Cultura del sentimiento. Relaciones entre estos deberes y cualidades y la felicidad personal de la familia y de la patria.—Ayuda propia.—Las deudas, el juego, la avaricia, la prodigalidad.

Atributos de Dios: bondad, justicia, sabiduría, omnipotencia.—Deberes del hombre con Dios concebidos en su universalidad.

La sociedad.—(La familia)—Deberes especiales hácia los

padres, hermanos, servidores.—(*La escuela asistida*), aplicación.—Deberes con el maestro y superiores.—Idea de la comunidad social y deberes hacia ella.—La justicia, base del orden social.—Socorros mutuos.—Caridad, beneficencia pública.—Trabajo colectivo.

El Estado.—(*Formación del gobierno*)—El sufragio.—El fraude.—Forma del gobierno argentino.—División principal.—El ciudadano.—El extranjero.—Derechos civiles políticos.—Libertad civil.—Libertad política.—(*Deberes*): defensa de la patria.—Servicio militar.—La Constitución.

Ejercicios.—Consejos ó prácticas que hagan fijar la atención y despertar el cariño por el estudio.—Los libros como buenos amigos.—Anécdotas.—Asociaciones escolares.—Lectura explicativa de los deberes escolares.—Práctica del ahorro individual y colectivo.—Lecturas sobre acciones y virtudes altruistas.

Elección de representantes de la clase, cuidando que los elegidos sean los mejores y más capaces.—Carta de ciudadanía.—Descripción de belleza de la naturaleza.—Anécdotas históricas que despierten el valor cívico para la defensa de la patria.

CUARTO GRADO

El hombre.—Lo bueno y lo malo.—Crítica de las buenas y malas acciones.—Virtudes de la inteligencia, del sentimiento y del carácter.—El trabajo fuente de la moralidad.—Sanción moral de las acciones.

La sociedad.—Respeto de la persona humana.—Moral del cristianismo.—Respeto al honor: la difamación y la calumnia.—Tolerancia por las creencias y las opiniones.—Fanatismo político.—Sus peligros bajo el punto de vista patriótico de la unidad nacional.—Respeto á la propiedad.—Propiedad pública: fraude, contrabandos, exacciones.

El Estado.—El Estado y el individuo.—Enumeración razonada de los derechos civiles.—La prensa.—Abusos de la libertad de imprenta.—Opinión pública.—Los partidos políticos.—Limitación á todos los derechos.—El impuesto, el deber militar, el deber escolar.—Derechos y deberes del extranjero.—Enumeración de los Poderes del Gobierno.—Gobierno de Provincia, sus derechos y limitaciones.

Ejercicios.—La opinión pública representada en la escuela.—Leer y copiar los artículos de la Constitución.—Exponer sus deberes dando la razón de ellos.—Prácticas de los derechos y deberes cívicos.—Trabajos con fines benéficos.

Extractos de lecturas morales.—Lectura de diarios.—Nombrar las asociaciones de caridad establecidas y sus beneficios.

QUINTO GRADO

El hombre.—Su naturaleza, cualidades y medios de acción.—El alma y el cuerpo.—La razón y la libertad.—La pasión y el hábito.—La moral y la conciencia moral.—El suicidio y el duelo.—Relaciones de la virtud y de la felicidad.—Inmortalidad del alma.

La sociedad.—Función de la familia y de la escuela en el organismo.—Deber de conocer la geografía, la historia y las instituciones nacionales.

El Estado.—Origen de la Nación Argentina.—Colonia.—Virreinato.—Revolución.—Primeros gobiernos.—Primeras constituciones.—Anarquía, despotismo.—Guerra Civil.

Definición de la Constitución.—Soberanía nacional.—Idem popular.—Síntesis del organismo nacional según la Constitución.—Reformas de la Constitución.—Constituciones de provincias.—Sus alcances y limitaciones. Pueblo de las provincias.—Obligaciones recíprocas entre las provincias.—Unión nacional.—Vínculo federal.—Elementos federativos.—Elemen-

tos de unidad.—Preámbulo; expresión total de la Constitución.

Ejercicios.—Práctica de los deberes de urbanidad y cortesía.—Leer y copiar los artículos de la Constitución.—Ejemplos prácticos sobre las funciones de cada departamento del gobierno.

Lecturas históricas en prosa y en verso para avivar el amor de la patria y el sentimiento del honor nacional.—Idem para demostrar los males de la tiranía y de la guerra civil.

SEXTO GRADO

El hombre.—Lo que debe en el interés de la patria.—Las virtudes privadas necesarias al ciudadano. - Sus consecuencias para la nación entera.—El trabajo, base de la riqueza nacional.—Destino superior del hombre. - Importancias de estas cuestiones para la dignidad y elevación del alma.

La sociedad.—Constitución civil de la familia—El espíritu de familia, sentimiento de solidaridad con sus ascendientes y descendientes—Aprendizaje de las virtudes cívicas y militares—solidaridad social.

El Estado.—*Estudio total de la Constitución.*—Preámbulo.—Declaraciones, derechos y garantías.—Poderes.—Congreso.—Poder Ejecutivo —Judicial.—Gobiernos de provincia.

Relación de la República Argentina con las demás naciones.—Solidaridad internacional.

Ejercicios.—Prácticas de los deberes de cortesía y urbanidad.—Leer y copiar actas que constituyen la familia ante la ley.—Enumerar los actos cívicos que se realizan en forma solemne.— Explicación histórica.—Composición sobre virtudes patrióticas y la superioridad moral é intelectual.—Recordar las glorias de la patria y enunciar los medios de perpetuarlas.—Lecturas tendentes á formar el espíritu histórico y permanente de nacionalidad.— Lecturas sobre la grandeza y destinos futuros de la nación.

PROGRAMA DE HIGIENE

PRIMER GRADO

Cuerpo humano.—Conocimiento y nomenclatura de las partes exteriores.

Funciones.—Conocimiento y nomenclatura de las funciones principales.

Necesidades.—Conocimiento y nomenclatura de las necesidades principales.

Medios de conservación.—Conocimiento y nomenclatura de los principales medios de conservación.

Ejercicios.—Comparación del cuerpo humano, sus funciones y necesidades con los demás animales.—Ejercicio corporal.—Aseo del cuerpo, del vestido y la habitación.

SEGUNDO GRADO

Cuerpo humano.—Noción de la estructura corporal.—Idea general del cuerpo humano, considerando principalmente su parte externa.

Funciones.—Crecimiento y desarrollo.

Necesidades.—Alimentación.—Ejercicio.

Medios de conservación.—Alimentos sencillos y nutritivos.—Aseo.—Higiene de la boca.—Paseos.

Ejercicios.—Ejercicio corporal.—Elección y conservación de los alimentos.

TERCER GRADO

Cuerpo humano.—Organos del cuerpo humano.—Noción sobre la estructura del cuerpo humano.—Esqueleto.—Medios de función de sus diferentes piezas.—Músculos.

Funciones.—Las funciones en particular.

Necesidades.—Alimentación.—Ejercicios.—Reposo.—Aseo—Vestidos.

Medios de conservación.—Aire puro.—Agua potable.—Régimen alimenticio.—Influencia del calor y del frío.

Ejercicios.—Ejercicio corporal.—Filtración del agua.—Aseo y ventilación de la clase.—Elección de vestido.—Objetivación de la enseñanza.

CUARTO GRADO

Cuerpo humano.—Nociones de anatomía general.—Organos principales del cuerpo humano.—Aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y piel.

Funciones.—Movimientos y locomoción.

Necesidades.—Ejercicios. Vigilia y sueño.

Medios de conservación.—Vestidos apropiados á las estaciones.—Distracciones.—Higiene de las habitaciones.

Ejercicios. Ejercicio corporal.—Desinfección.—Paseos higiénicos.—Objetivación de la enseñanza.

QUINTO GRADO

Cuerpo humano.—Breves nociones sobre el sistema nervioso.

Funciones.—Las sensaciones y los sentidos.

Necesidades.—Empleo de los sentidos.

Medios de conservación.—Educación de la sensibilidad.—Primeros auxilios en caso de accidente.—Breves nociones de higiene física y moral.—Principios de educación.

Ejercicios.—Ejercicios militares más sencillos (para varones).—Descripciones orales y escritas de ensayos culinarios practicados por los niños en sus casas.—Investigaciones de la influencia del aire y del agua en la salud y de los efectos perniciosos de las bebidas alcohólicas.—Objetivación de la enseñanza,

SEXTO GRADO

Cuerpo humano.—Composición de la sangre, de la linfa y del hígado, bajo el punto de vista histológico.—Idea de los demás tejidos.

Funciones.—Funciones mentales y funciones en general.

Necesidades.—Trabajo físico y mental.

Medios de conservación.—Breves nociones de higiene mental.

Ejercicios.—Ejercicios militares más sencillos (para varones).—Investigaciones de la influencia de los comestibles y del ejercicio físico y mental en la salud, y de los efectos perniciosos del tabaco y de algunos trajes y afeites.—Objetivación de la enseñanza.

PROGRAMA DE CIENCIAS-FÍSICO-NATURALES

PRIMER GRADO

Mundo orgánico.—Conversaciones sencillas sobre animales domésticos y plantas alimenticias.—Medios en que viven

Aplicaciones.—Empleo y utilidad de los animales y plantas más comunes.

Mundo inorgánico.—Conversaciones sobre las principales propiedades de los minerales más comunes.—Caracteres físicos de los minerales: color, lustre, peso, elasticidad, dureza, etc.

Aplicaciones.—Principales aplicaciones de los minerales á los usos de la vida.

Ejercicios.—Gimnasia de los sentidos.—Coleccionar seres y sustancias naturales.—Alimentación y cuidado de pequeños mamíferos y aves.—Ejercicios de clasificación de animales por su forma externa.—Distinción de productos de los tres reinos.—Siembra y cultivo.

SEGUNDO GRADO

Mundo orgánico.—Estudio comparado de los animales, plantas y minerales que el niño conozca.—Idea general sobre los principales mamíferos y árboles frutales.—Clasificación de los animales y de las plantas por su tamaño.—Condiciones de crecimiento y desarrollo de una planta y de un animal.

Aplicaciones.—Empleo y utilidad de los animales y plantas.

Mundo inorgánico.—La tierra vegetal, sus principales componentes.—Rocas, metales, y piedras preciosas más comunes.

Breve estudio de las propiedades generales de la materia

Aplicaciones.—Uso de los metales y las piedras en la fabricación de las joyas, moneda y herramientas.

Ejercicios.—Gimnasia de los sentidos: corrección de errores de los mismos.—Percepción y distinción de los fenómenos de pesantéz, resistencia muscular, color, olor, sabor, sonido, fuerza y movimiento.—Distinción de productos de los tres reinos.—Coleccionar seres y sustancias naturales con designación de sus nombres.—Siembra y cultivo.

TERCER GRADO.

Mundo orgánico.—Breve descripción de los órganos de animales y de las plantas.—Mamíferos, aves, peces, y reptiles más comunes.—Plantas más comunes.—Nutrición de las plantas y de los animales.

Aplicaciones.—Aplicaciones generales de las sustancias animales y vegetales, especialmente á la fabricación de vestidos y utensilios.

Mundo inorgánico.—Minerales combustibles.—Idea general de los fenómenos del mundo inorgánico y especialmente de las propiedades particulares de la materia.

Aplicación.—Combustión particular, aplicada á la economía doméstica y á la industria.

Ejercicios.—Gimnasia de los sentidos.—corrección de errores de los mismos.—Percepción de los fenómenos físicos y químicos relacionados con la gravedad el calor, la luz y combustiones.—Coleccionar seres y sustancias naturales con indicación de sus nombres, origen ó procedencia cierta ó probable.—Siembra y cultivo.

CUARTO GRADO.

Mundo orgánico.—Nociones de anatomía general—Organos principales, aparato digestivo, respiratorio y circulatorio—Estudio de los principales mamíferos, aves, peces y reptiles, árboles frutales, cereales y plantas de adorno—Circulación de la sangre en los animales y de la sávia en los vegetales.

Aplicaciones.—Empleo que hace el hombre de algunas sustancias animales y vegetales en la fabricación de muebles y habitaciones.

Mundo inorgánico.—Formación y composición de las capas terrestres—Acción del aire, del agua y del fuego en la formación del globo terrestre.

Aplicaciones.—Uso de las tierras en la cerámica.

Ejercicios.—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales, con indicaciones de sus nombres, origen, estado y procedencia cierta ó probable—Siembra y cultivo—Lecturas escogidas.

QUINTO GRADO.

Mundo orgánico.—Breve estudio de los principales vertebrados, invertebrados y de las plantas dicotiledóneas.—División de los vertebrados en clases y principales órdenes—

— Su distribución en el continente americano.—Principales fenómenos fisiológicos de las plantas.

Aplicaciones.—Principales sustancias vegetales y animales, y uso que se hace de ellas en la industria.

Mundo inorgánico.—Sustancias simples y compuestas.—Sustancias que entran en la composición de los vegetales.—Clasificación de las capas terrestres.—Principales leyes y fenómenos referentes á la gravedad, á la hidrostática, á la neumática y al calor.

Aplicaciones.—Palancas.—Balanzas.—Globos aerostáticos.—Máquinas de vapor.—Prensa hidráulica.—termómetros y barómetros.

Ejercicios.—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales, con designación de sus nombres, origen, estado, aplicación y procedencia cierta ó probable.—Ensayos de sustancias simples minerales,—Fabricación real ó imitativa de aparatos de física y agrimensura.—Visita al Museo y Jardín Zoológico.—Siembra y cultivo.—Observaciones barométricas y termométricas.—Lecturas escogidas.

SEXTO GRADO.

Mundo orgánico.—Nociones generales de los reinos animal y vegetal.—Divisiones del reino animal en sus principales clases.—Principales familias del reino vegetal.—Su distribución geográfica.—Principales fenómenos de la vida animal.—Objeto del estudio de zoología y botánica.

Aplicaciones.—Sustancias animales y vegetales más importantes empleadas en la medicina y en la alimentación.

Mundo inorgánico.—Sustancias que entran en la composición de los animales.—Clasificación de los minerales en metálicos y no metálicos.—Objeto del estudio de la mineralogía Ley natural: ejemplos.—Principales fenómenos referentes á la acústica óptica, magnetismo y electricidad estática y

dinámica.—Cuerpos simples ó compuestos: óxidos, ácidos ó sales.

Aplicaciones.—Teléfono.—Telégrafo.—Fonógrafo.—Instrumentos de música.—Espejos.—Anteojos.—Luz eléctrica.—Máquinas fotográficas —Principales productos industriales.

Ejercicios.—Coleccionar seres, sustancias naturales y productos industriales con designación de sus nombres, origen, estado y aplicaciones.—Obtención y procedencia cierta ó probable.—Ensayos de sustancias minerales.—Anotación metódica de observaciones meteorológicas.—Fabricación de algunas sustancias industriales y construcción real ó aparente de aparatos de física, química y agrimensura.—Siembra y cultivo.—Visitas al Museo y Jardín Zoológico.—Lecturas escogidas.

PROGRAMA DE DIBUJO

PRIMER GRADO

Dibujo de objetos.—Formas convencionales; líneas rectas y curvas; diseños de formas naturales.

Dibujo geométrico.—Uso de la regla y doble decímetro.—Trazado y división de rectas.—Escala simple.

Colorido.—Distinción de los colores espectrales.—Combinación con el blanco y negro—coloración al lápiz de estampas.

Aplicaciones.—Dibujos de accidentes geográficos.—planos sencillos.—itinerarios—aplicaciones al trabajo manual—dibujo de letras y guardas para bordados.—distinción de los colores espectrales en objetos naturales.—Guardas simples con rectas y curvas.—La superficie: figuras simétricas simples con líneas rectas y curvas.

SEGUNDO GRADO.

Dibujos de objetos.—Formas reales, contorno de objetos sensiblemente planos.—Diseños de formas naturales.

Dibujo geométrico.—Trazado de ángulos, triángulos y cuadriláteros por medio de la regla escala simple.

Colorido.—Combinaciones binarias de los colores complementarios del espectro—coloración al lápiz de estampas de objetos naturales.

Aplicaciones.—Los mismos ejercicios que en el grado anterior—contorno de la República Argentina—desarrollo del cubo—dibujos sencillos para recuadros de habitaciones distinción de tintas y matices en hojas y flores. Guardas dobles con rectas y curvas. La superficie: figuras simétricas compuestas.

TERCER GRADO

Dibujo de objetos.—Objetos ÚTILES derivados del cubo, del cilindro cono y esfera, bosquejos de formas tomadas de la naturaleza.

Dibujo geométrico.—Ejercicios con la regla, escuadra y compás, ángulos, triángulos y cuadriláteros. Escala simple.

Colorido.—Combinaciones binarias de los colores no complementarios, pero armónicos, coloración de estampas con lápices de color.

Aplicaciones.—Los mismos ejercicios que en el grado anterior, mapas sencillos, itinerarios, desarrollo de prismas y pirámides, dibujo de pavimentos, dibujo de moldes para ropa interior, confección de ramos de flores, aplicando las nociones de colorido. Estrellas y polígonos entrelazados, mosaicos. Primeros ejercicios de sombreado.

CUARTO GRADO

Dibujo de objetos.—Objetos ARTÍSTICOS derivados de los poliedros y cuerpos redondos, simples bosquejos de formas tomadas de la naturaleza, primeros ejercicios de sombreado.

Dibujo geométrico.—Polígonos y circunferencias. Escala de mil partes.

Colorido.—Combinaciones binarias con blanco y negro, coloración al pastel de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Los mismos ejercicios que en el grado anterior, uso de tiralíneas y de la tinta china, dibujo de mapas, itinerarios de viaje, desarrollo de poliedros, dibujos que representen hojas y flores para bordados, dibujos de moldes para ropa sencilla, tintes que dominan en la naturaleza según las estaciones.

QUINTO GRADO

Dibujo de objetos.—Paisaje y adorno.

Dibujo geométrico.—Desarrollo de los poliedros y cuerpos redondos. Proyecciones.

Colorido.—Coloración por medio de aguadas de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Dibujo de mapas, de monumentos históricos sencillos, vistas y monumentos de nuestro país, paisajes tomados de nuestro país, lavado de planos, planos de edificios sencillos, dibujos para bordados, moldes para trajes, signos y tintas, convencionales de topografía y geografía.

SEXTO GRADO

Dibujo de objetos.—Paisaje y figura.

Dibujo geométrico.—Principales elementos de arquitectura. Perspectiva.

Colorido.—Recapitulación y aplicación del estudio del co-

lorido, coloración por medio de aguadas de dibujos propios del alumno.

Aplicaciones.—Croquis en el pizarrón para ilustrar las lecciones—aplicación del dibujo á los usos de la vida—el colorido en la naturaleza y en el arte—crítica.

PROGRAMA DE CALIGRAFÍA

PRIMER GRADO

Ejercicios con minúsculas sobre palabras y frases de la lectura.

SEGUNDO GRADO

Primeros ejercicios caligráficos. Trozos fundamentales. Letras minúsculas, palabras y frases.

TERCER GRADO

Ejercicios caligráficos. Trozos fundamentales. Alfabeto mayúsculo.

CUARTO GRADO

Ejercicios caligráficos. Abecedario minúsculo y mayúsculo. Escritura caligráfica y cursiva.

QUINTO GRADO

Escritura caligráfica y cursiva. Formación de letras de diversos caracteres.

SEXTO GRADO

Escritura caligráfica y cursiva—Formación de letras de diversos caracteres.

PROGRAMA DE TRABAJO MANUAL PARA VARONES

PRIMER GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Trenzado:* señaladores, cruces, carpetas. *Tejido:* Fórmulas elementales. *Picado:* guardas. *Corte y calado en papel:* polígonos y formas decorativas. *Plegado:* construcción y ensambladura de cubos. Formas elementales fröbelianas y sus derivadas, cuadros imbricados.

Invencción y aplicación.—Variación de los modelos ejecutados, dejando á la iniciativa del niño la forma, dimensión y colorido. Aplicaciones al ornato de objetos. Forro de libros y cuadernos. Envoltura y atado de objetos rectangulares. Aplicación del plegado al dibujo de formas geométricas planas.

Síntesis.—Ejercicios destinados á relacionar el trabajo manual con las elecciones intuitivas. Conversaciones sobre la prolijidad y exactitud de la obra. Análisis de objetos comunes para hacer distinguir la forma y el color que reclaman estos objetos por su uso y la forma y color decorativo.

SEGUNDO GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Trenzado:* marcos, cajas, canastillas. *Tejido:* fórmulas compuestas. *Picado:* Figuras geométricas y contornos de objetos naturales. *Corte y calado:* Combinaciones artísticas en línea recta y curva. *Plegado:* varias construcciones del cubo, cajas, canastillas, construcciones de polígonos, polígonos imbricados, ejercicios con mosaicos, estrella en relieve.

Invencción y aplicación.—Variación de los modelos anteriores. Aplicación al ornato de objetos.—Corte y confección de sobres, cierre de cartas, envolturas y mazos para papeles. Aplicación del plegado al dibujo de formas geométricas decorativas.

Síntesis.—Idea de la fabricación, propiedades y clases de papel, enumeración de objetos de papel, enumeración de objetos de tejido, trenzado etc., que produce la industria nacional en varias materias. Aplicación del plegado á ejercicios de aritmética y geometría. Impropiiedades y exageración en que puede incurrirse en el ornato y colorido, ideas y ejemplos de *belleza, simetria y armonía de colores.*

TERCER GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Plegado:* Ejercicios con mosaicos. Construcción de sólidos geométricos. Imitación de esculturas. *CARTONADO.* Corte de polígonos y formas planas artísticas en cartulina. Confección de objetos útiles en cartón.

Invencción y aplicación.—Modificación de algunos modelos anteriores. Aplicaciones al ornato de objetos. Confección de cuadernos revestidos de cartulina. Compostura de libros. Aplicación del plegado al dibujo de cintas y entrelazados.

Síntesis.—Propiedades y fabricación del cartón. Descripción de un taller, utensilios ó instrumentos de cartonería. Descripción escrita de los modelos de cartón de este grado y de la serie de operaciones que entran en su confección. Aplicación del plegado á la demostración de principios geométricos. Problemas aritméticos relativos al cartonado y al plegado. Distinción y enumeración de objetos útiles y objetos puramente artísticos. La exactitud, la corrección y la proporción.

CUARTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Cartonado:* Corte y confección de sólidos geométricos en cartulina. Confección de objetos útiles en cartón.

Trabajos en madera.—Objetos que comprendan los ejercicios

correspondientes á los 15 primeros modelos de la serie de Nääs y que respondan á las necesidades locales.

Invención y aplicación.—Objetos derivados de los modelos ejecutados. Nuevas combinaciones de color y forma para el ornato de los objetos en cartón. Compostura de útiles escolares y domésticos.

Síntesis.—La madera, sus clases y propiedades, tela, corte y beneficiado de la madera en el país, talleres en que se manipula esta materia. Descripción por escrito de los instrumentos que se emplean en este grado; su manejo y cuidado. Descripción por escrito de los modelos y de las operaciones que exige su confección. Cuestiones geométricas y aritméticas relacionadas con los trabajos de este grado. Idea de las artes manuales en general y de las bellas artes. Conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

QUINTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Trabajos en madera:* objetos que comprendan los ejercicios correspondientes á los 30 primeros modelos de la serie de Nääs y que correspondan á las necesidades locales. **MODELADO.** Formas geométricas y naturales.

Invención y aplicación.—Confección de objetos y útiles en madera derivados de la serie típica.—Creación y ejecución de formas artísticas en modelado.—Formación de cuadros y diagramas relativos á la armonía de los colores.

Síntesis.—Continuación del estudio de las maderas é instrumentos.—Idea de las sustancias empleadas en el modelado y sus aplicaciones.—Descripción por escrito de los modelos ejecutados y de su confección.—Idea de la belleza y armonía de las formas naturales.—Diferencia entre el lujo y la belleza artística pura.—Continúense las conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

SEXTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Trabajos en madera.—Objetos que comprendan los ejercicios correspondientes á los 40 primeros modelos de la serie de Nääs y que respondan á las necesidades locales.—**MODELADO.**—Combinaciones de formas geométricas y naturales.

Invenion y aplicación.—Confección de objetos en madera, aún cuando no sean derivados de la serie típica.—Continúese la creación y ejecución de formas naturales.

Síntesis.—Nociones generales sobre materia prima, los instrumentos, las operaciones y el criterio artístico que debe presidir en esta enseñanza.

Consideraciones relativas á la importancia del trabajo manual y á su influencia en el desarrollo de las aptitudes.—Visitas á los talleres y grandes fábricas.—Lecturas sobre las fuentes de producción nacional y su porvenir.

PROGRAMA DE TRABAJO MANUAL PARA NIÑAS

PRIMER GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Ocupaciones fræbelianas:* trenzado, tejido, picado, corte, calado y plegado.

Puntos de costura: bastilla, dobladillo.

Puntos de adorno: bastilla y punto cruzado en cañamazo.

Invenion y aplicación.—Aplicaciones al ornato de objetos.—Forro de libros y cuadernos.—Envolturas.—Aplicación del plegado al dibujo.

Dobladillo de pañuelos de mano y de servilletas.—Bordados en cartulina con hilo, lana, ó seda.

Síntesis.—Ejercicios destinados á relacionar el trabajo ma-

nual con las lecciones intuitivas.—Conversaciones con la prolijidad, aseo y exactitud de la obra.—Análisis de objetos comunes, para hacer distinguir la forma y el color que reclaman estos objetos por su uso y la forma y el color decorativo.

SEGUNDO GRADO

Serie típica de ejercicios.—Ocupaciones *fræbelianas*.—Terminación y ampliación del programa anterior.

Puntos de costura: Punto atrás, punto atrás y bastilla, pespunte, sobrecostura.

Puntos de adorno: Punto de cadena.—Marcas y guardas sobre cañamazo.

Invencción y aplicación.—Aplicaciones al ornato.—Confección de sobres y envolturas.—Aplicación del plegado al dibujo.

Fundas.—Marcas sencillas de ropa blanca.—Guardas de servilletas y toallas.

Síntesis.—Conversaciones sobre los materiales empleados en este grado:—Aplicación del plegado á ejercicios de aritmética y geometría.—Idea y ejemplos de belleza, simetría y armonía de colores.

TERCER GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Plegado y cartonado.*—Ejercicios con mosaico.—Construcción de sólidos geométricos é imitación de esculturas en papel.—Corte de polígonos y formas planas artísticas en cartulina.—Confección de objetos útiles en carton.

Puntos de costura: Punto de guante, punto de ojal.

Puntos de adorno: Vainillas.—Crochet en hilo y lana.—Diferentes puntos sobre cañamazo.

Invencción y aplicación.—Confección de cuadernos reves-

tidos de cartulina.—Compostura de libros. Aplicación del plegado al dibujo.

Delantales.—Camisas.—Mangas y batas tejidas de lana.—Almohadillas.—Papeleras.—Porta-diarios.

Síntesis.—Aplicación del plegado á demostraciones geométricas y aritméticas—Conversaciones sobre las labores domésticas. Distinción de las telas que se emplean en la confección de ropa blanca.—Distinción y enumeración de objetos útiles y objetos puramente artísticos —La exactitud, la proporción y la corrección.

CUARTO GRADO

Serie típica de ejercicios.—*Plegado y cartonado.*—Repaso y terminación del programa del plegado del grado anterior.

Corte y confección de sólidos geométricos en cartulina —Confección de objetos útiles en cartón.

Puntos de costura: Ojalado. Punto de espina y punto de París.

Puntos de adorno: Deshilados. Festones. Bordados con trencilla y cordón.

Invención y aplicación. Nuevas combinaciones de color y forma para el ornato. Compostura de útiles domésticos y escolares.

Reparación de ropa, colocando piezas sencillas. Corte de moldes. Corte y confección de toda clase de ropa interior. Aplicación de los puntos de adorno á la confección de ropa blanca y de objetos útiles.

Síntesis. Cuestiones geométricas y aritméticas relacionadas con los trabajos de este grado. Idea de las artes manuales en general. Estudio de las telas empleadas en la confección de ropa blanca y sus precios. Idea sobre las bellas artes. Conversaciones y lecturas sobre las obras artísticas más notables.

QUINTO GRADO

Serie típica de ejercicios. Modelado. Formas geométricas y naturales.

Puntos de costura. Zurcidos sencillos en ropa blanca.

Puntos de adorno. Bordado de realce. Mallas.

Invencción y aplicación. Creación y ejecución de formas artísticas en modelado. Diagramas relativos á la armonía de los colores.

Remiendos y zurcidos de ropa blanca. Moldes. Corte y confección de vestidos y batas sencillas.

Aplicación del bordado al adorno de ropa y muebles.

Síntesis. Conversaciones familiares sobre la armonía y la belleza de las formas naturales. Distinguir y apropiar las diversas clases de telas que se usan en las confecciones. Diferencia entre el lujo y la belleza artística pura. Conversaciones y lecturas sobre obras de arte.

SEXTO GRADO

Serie típica de ejercicios. Modelado. Combinación de formas geométricas y naturales.

Puntos de costura. Zurcidos cruzados y con diferentes dibujos.

Puntos de adorno. Encaje. Bordado de realce con seda, felpilla y canutillo.

Invencción y aplicación. Combinación y ejecución de formas naturales. Remiendos y zurcidos. Moldes. Corte y confección de toda clase de ropa. Aplicación del bordado á la marca de ropa y á objetos de adorno.

Síntesis. Nociones generales sobre las materias empleadas, los útiles de labor, las operaciones y el criterio artístico que debe presidir en esta enseñanza. Consideraciones relativas á la importancia de las labores femeniles y su in-

fluencia para la felicidad doméstica. Lecturas sobre las fuentes de producción nacional y su porvenir. Conversaciones y lecturas sobre obras artísticas.

PROGRAMA DE ECONOMÍA DOMESTICA

PRIMER GRADO

Gobierno del hogar. Conversaciones familiares sobre el buen uso y conservación de los útiles escolares, la habitación, mueblaje, ropas, calzados y alimentos.

Gastos indispensables en una casa.

Ocupaciones domésticas. Cuidado personal.

Limpieza y arreglo de las habitaciones. Cuidado de animales domésticos y plantas.

SEGUNDO GRADO

Gobierno del hogar. Distribución de las habitaciones. Muebles indispensables y convenientes. Ropas á que debe darse preferencia. Diversas clases de alimentos.

Presupuesto de alimentación.

Ocupaciones domésticas. Arreglo y esmero personal.

Limpieza y conservación de habitaciones y muebles.

Cuidado de animales domésticos y plantas.

TERCER GRADO

Gobierno del hogar. Condiciones requeridas para la salubridad de una casa (aseo, ventilación, iluminación y calefacción). La moda y el lujo en los vestidos. Condiciones higiénicas de los principales alimentos.

Ingresos y gastos. Precios corrientes.

Ocupaciones domésticas. Prácticas de urbanidad y cortesía.

Compra y distribución de muebles.

Calidad, preparación y conservación de los alimentos.

Primeros auxilios en caso de asfixia, síncope y envenenamiento.

CUARTO GRADO

Gobierno del hogar. Horario higiénico y económico. Tarea de cada día. Distracciones y fiestas.

Limitación racional de los gastos en consonancia con los ingresos. El trabajo, la economía y el ahorro. Deudas.

Ocupaciones domésticas. Prácticas de urbanidad y cortesía dentro y fuera del hogar.

Lavado, planchado y transformación de ropas. Pastelería y repostería.

Primeros auxilios á los fracturados. Luxaciones entorsis y quemaduras.

QUINTO GRADO

Gobierno del hogar. Reglamentación del servicio. Gobierno de los criados.

Presupuesto. Compras al fiado. Anotación de los gastos.

Ocupaciones domésticas. Lecturas comentadas de libros y periódicos en el hogar.

Limpieza y reparación de objetos de adorno. Recetas prácticas para sacar manchas.

Preparación de bebidas y estimulantes, filtraciones.

Primeros auxilios á contusos y heridos.

SEXTO GRADO

Gobierno del hogar. Organización de la casa, moral y materialmente considerada. La mujer en la familia y su

papel respecto de la organización doméstica; deberes del ama de casa.

Contabilidad doméstica.

Ocupaciones domésticas. La educación de los hijos y cultura general de la familia.

Importancia de las ocupaciones domésticas.

Principales precauciones higiénicas y condiciones morales que exige el cuidado de los enfermos.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

PRIMER GRADO

Cuerpos. El cubo. La esfera. El cilindro. Sus elementos. Desarrollo del cubo.

Superficies. Superficie plana, curva y mixta. Paralelogramo. Triángulos. Sus elementos. El círculo

Líneas. Líneas rectas y curvas. Direcciones de una recta. La circunferencia.

Ángulos. Ángulo recto, agudo y obtuso.

Ejercicios. Construcciones con los dones de Fröebel. Uso de la regla para habituar á los niños á trazar con rapidez y perfección una línea recta en cualquier posición. Ejercicios para habituar á los niños á calcular á simple vista la longitud, en decímetros y centímetros, de una línea menor de un metro.

SEGUNDO GRADO

Cuerpos. Prismas y pirámides. Sus elementos y desarrollo. La esfera, hemisferios, uso esférico, eje, polos, radio y diámetro. Círculos máximos y mínimos de la esfera.

Superficies. Planos perpendiculares, paralelos y oblicuos.

Polígonos regulares é irregulares. Círculo, semicírculo, radio y diámetro.

Líneas. Líneas perpendiculares, paralelas y oblicuas entre sí y con respecto á un plano. Circunferencia, radio y diámetro.

Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos diedros. Ángulos poliedros. Bisectriz.

Ejercicios. Construcción del cubo, del cilindro y de la esfera. Dictados geométricos. Uso de la regla, de la escuadra y del compás para habituar á los niños á trazar perpendiculares y paralelas en cualquier dirección y á dividir un ángulo en partes iguales. Uso de la plomada y del nivel.

TERCER GRADO

Cuerpos. Poliedro en general. Sus elementos y desarrollo.

Superficies. Área de los polígonos en general.

Líneas. Convergentes, divergentes, espirales. Circunferencia: su división en partes iguales y su división en grados, arco, cuerda, tangente y secante.

Ángulos. Opuestos por el vértice, adyacentes y consecutivos. Medida de los ángulos.

Ejercicios. Construcción de los poliedros regulares. Dictados geométricos. Ejercicios para habituar á los niños á manejar la regla, la escuadra, el transportador, la plomada y el nivel, así como á trazar á pulso y á medir á simple vista líneas y ángulos de una magnitud dada. Aplicaciones numéricas.

CUARTO GRADO

Cuerpos. Volúmen de los prismas pirámides.

Superficies. Área de los poliedros, prismas y pirámides.

Líneas. Definiciones y propiedades generales de la cir-

cunferencia. Posiciones relativas de dos circunferencias.
Rectificación de la circunferencia.

Ángulos. Centrales, inscriptos, complementarios y suplementarios.

Ejercicios. Construcción de prismas y pirámides. Dictados geométricos. Uso de la plomada, del nivel, de la cadenilla y de la brújula. Ejercicios de medición para habitar á los niños á calcular á simple vista la magnitud de una línea, ángulo ó de una superficie, así como la perpendicularidad ó paralelismo de dos rectas ó planos.

QUINTO GRADO

Cuerpos.—Cuerpos redondos: su generación y desarrollo.
—Volúmen de los poliedros en general.

Superficies.—Área del círculo y de los cuerpos redondos.
—Polígonos inscriptos y circunscriptos.

Líneas.—Líneas proporcionales.—División de una línea en partes iguales.

Ángulos.—Ángulos formados por dos rectas paralelas cortadas por una secante, sus propiedades.

Ejercicios.—Construcción de los cuerpos redondos.—Práctica de problemas fáciles que se resuelvan con el auxilio de la cadenilla, jalones, plomada, plancheta y alidades.—Ejercicios de medición para habitar á los niños á calcular á simple vista el valor de las líneas, de los ángulos, de las superficies y las cubicaciones de las habitaciones.

SEXTO GRADO

Cuerpos.—Volúmen de los cuerpos redondos.

Superficies.—Desarrollo y área lateral y total de tronco, de pirámide y del tronco de cono.—Figuras equivalentes.
—Polígonos semejantes.

Líneas.—División de una línea en partes proporcionales.

Angulos.—Angulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Sus propiedades.

Ejercicios.—Construcción y uso de la escala de mil partes.—Ejercicios fáciles de mediciones de terrenos.—Alineaciones.—Nivelaciones.—Triangulaciones.—Levantamiento del plano de la escuela, de una plaza, etc.—Uso de los principales instrumentos empleados en la agrimensura.

PROGRAMA DE MÚSICA

PRIMER GRADO

Teoría. —La escala musical y su representación.—Enseñanza intuitiva de la medida del tiempo.

Solfeo.—Entonación de la escala.—Combinaciones sencillas.

Cultura estética.—Conversaciones familiares sobre el sonido.—El canto en la naturaleza.—Juegos imitativos.—Canto de melodías simples con palabras fáciles.—Himno argentino al unísono por audición.

SEGUNDO GRADO

Teoría.—Enseñanza intuitiva sobre la duración ó valor de los sonidos y pausas.—Su representación musical.—Idea de compás.

Solfeo.—Combinaciones melódicas de los sonidos de la escala.

Cultura estética.—Ejercicios sencillos sobre la ejecución de los pianos y fuertes.—El sonido en la naturaleza.—Juegos imitativos.—El Himno Argentino.—Plegarias y melodías al unísono por audición.

TERCER GRADO

Teoría.—Valores, prolongación de los sonidos.—Pausas, su representación.—Compás de compasillo.

Solfeo.—Ejercicios de entonación y de la lectura rítmica.
Cultura estética.—Conversaciones sobre aires y matices; su distinción en piezas que ejecute el maestro.—Plegarias.—Cantos patrióticos y recreativos.

CUARTO GRADO

Teoría.—Representación de la escala en diversas octavas.—Valores, alteraciones y prolongaciones de los sonidos.—Pausas.—Compás de compasillo.

Solfeo.—Ejercicios variados de entonación y lectura rítmica.

Cultura estética.—Estudio de los términos y signos para expresar los matices.

Conversaciones sobre la influencia de la música en lo físico moral.—Plegarias.—Cantos patrióticos y recreativos.

QUINTO GRADO

Teoría.—Valores irregulares.—Adornos.—Nociones sobre los compases modernos.—Estudios de las escalas, modelos.

Solfeo.—Entonación de las escalas en tono de *Do* mayor y *La* menor, y de solfeos variados.

Cultura estética.—Ritmo y expresión.—Conversaciones sobre la historia é influencia de la música.—Audición de trozos selectos.—Cantos por música con letras á dos voces.

SEXTO GRADO

Teoría.—Revisión general de la teoría musical.

Solfeo.—Ejercicios variados de entonación en tono de *Do* mayor y *La* menor.

Cultura estética.—Ritmo y expresión.—Conversaciones sobre la historia é influencia de la música.—Hombres que se han distinguido por este arte.—Audición de trozos selectos.—Cantos por música con letra y á tres voces.

Horario para las Escuelas Públicas de Varones

HORAS	LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES	MÁRTEZ Y JUÉVES	SÁBADO	DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR MATERIAS	Horas
PRIMER GRADO					
11 a 11.10	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y recreo.....	5 20
11.10 a 11.30	Idioma castellano.....	Idioma castellano.....	Idioma castellano.....	Lectura.....	4 30
11.30 a 12	Lectura.....	Lectura.....	Lectura.....	Aritmética.....	2 30
12	RECREO			Idioma castellano.....	2
12.10 a 12.30	Historia.....	Musica y evoluciones.....	Musica y evoluciones.....	Instrucción cívica y moral.....	1 30
12.30 a 1	Aritmética.....	Aritmética.....	Caligrafía.....	Ciencias físico-naturales.....	1 30
1 a 1.10				Geografía.....	1 15
1.10 a 1.30	Dibujo.....	Caligrafía.....		Idioma francés.....	1 15
1.30 a 2	Lectura.....	Higiene.....		Geometría.....	1 10
2 a 2.15		RECREO		Caligrafía.....	
2.15 a 2.30	Idioma Francés.....	Idioma francés.....		Historia.....	
2.30 a 3	Instrucción cívica y moral.....	Economía doméstica.....		Dibujo.....	
3 a 3.15		RECREO		Musica y evoluciones.....	
3.15 a 3.30	Geografía.....	Geografía.....		Higiene.....	
3.30 a 4	Ciencias físico-naturales.....	Trabajo manual.....		Trabajo manual.....	
				Total.....	27
SEGUNDO GRADO					
11 a 11.10	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y recreo.....	5 20
11.10 a 11.30	Idioma castellano.....	Idioma castellano.....	Idioma castellano.....	Lectura.....	4 30
11.30 a 12	Lectura.....	Lectura.....	Lectura.....	Aritmética.....	2 30
12	RECREO			Idioma castellano.....	2
12.10 a 12.30	Historia.....	Musica y evoluciones.....	Musica y evoluciones.....	Instrucción cívica y moral.....	1 30
12.30 a 1	Aritmética.....	Aritmética.....	Caligrafía.....	Ciencias físico-naturales.....	1 30
1 a 1.10				Caligrafía.....	1 10
1.10 a 1.30	Dibujo.....	Caligrafía.....		Geografía.....	1 15
1.30 a 2	Lectura.....	Higiene.....		Geometría.....	
2 a 2.15		RECREO		Historia.....	
2.15 a 2.30	Geografía.....	Geografía.....		Dibujo.....	
2.30 a 3	Instrucción moral y cívica.....	Economía doméstica.....		Musica y evoluciones.....	
3 a 3.15		RECREO		Higiene.....	
3.15 a 3.30	Idioma francés.....	Idioma francés.....		Idioma francés.....	1 15
3.30 a 4	Ciencias físico-naturales.....	Ciencias físico-naturales.....		Trabajo manual.....	
				Total.....	27

Horario para las Escuelas Públicas de Varones

HORAS		LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES	MÁRTEZ Y JUÉVES	SÁBADO	DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR MATERIAS	
TERCERO Y CUARTO GRADO						
11	a 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y gimnasia	5 20
11.10	a 11.30	Lectura	Lectura	Lectura	Lectura	2
11.30	a 12	Aritmética	Aritmética	Geometría	Aritmética	2 30
12	a 12.10	RECREO	RECREO		Idioma nacional	2 10
12.10	a 12.30	Dibujo	Geometría	Dibujo	Geografía	1 40
1	a 1.10	Idioma castellano	Idioma castellano	Ciencias físico-naturales	Historia	1 30
1.10	a 1.30	RECREO	RECREO		Instrucción cívica y moral	1 40
1.30	a 2	Geografía	Geografía		Trabajo manual	1 15
2	a 2.15	Historia	Francés para el 3er grado		Dibujo	1 20
2.15	a 2.30	RECREO	Música y evoluciones para el 4º		Ciencias físico-naturales	2
2.30	a 3	Caligrafía	Francés para el 4º grado		Música y evoluciones	1
3	a 3.15	Ciencias físico-naturales	Música y evoluciones para el 3º		Higiene	1
3.15	a 3.30	RECREO	Trabajo manual		Geometría	1 10
3.30	a 4	Trabajo manual	Higiene		Total	27
		Instrucción cívica y moral				
QUINTO Y SEXTO GRADO						
11	a 11.10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo	5 20
11.10	a 11.30	Aritmética	Aritmética	Aritmética	Aritmética	2
11.30	a 12	Lectura	Geometría	Dibujo	Idioma castellano	2
12	a 12.10	RECREO	RECREO		Ciencias físico-naturales	2
12.10	a 12.30	Caligrafía para el 5º grado	Idioma castellano	Ciencias físico-naturales	Instrucción moral y cívica	2
12.30	a 1	Francés para el 6º grado	Caligrafía para el 6º grado	Instruc. cívica y moral	Higiene	1 45
1	a 1.10	Idioma castellano	RECREO		Lectura	1 30
1.10	a 1.30	RECREO	RECREO		Caligrafía	1 40
1.30	a 2	Ciencias físico-naturales	Ciencias físico-naturales		Historia	1 30
1.30	a 2.15	Instrucción moral y cívica	Higiene		Dibujo	1 15
2	a 2.30	Higiene	RECREO		Geometría	1 30
2.15	a 2.30	Historia	Trabajo manual		Trabajo manual	1 30
3	a 3.15	RECREO	RECREO		Música	1
3.15	a 3.30	Dibujo	Caligrafía		Total	27
3.30	a 4	Geografía	Música y evoluciones			

Horario para las Escuelas Públicas de Niñas

HORAS	LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	MARTES Y JUEVES	SABADO	DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR MATERIAS
PRIMER GRADO				
11 a 11:10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo
11:10 a 11:30	Idioma castellano	Idioma castellano	Idioma castellano	Lectura
11:30 a 12	Lectura	Lectura	Lectura	Idioma castellano
12 a 12:10	RECREO	RECREO	RECREO	Historia
12:10 a 12:30	Historia	Música y evoluciones	Música y evoluciones	Aritmética
12:30 a 1	Aritmética	RECREO	Caligrafía	Dibujo
1 a 1:10	Dibujo	Caligrafía	RECREO	Idioma francés
1:10 a 1:30	Lectura	Higiene	RECREO	Instrucción cívica y moral
1:30 a 2	RECREO	RECREO	RECREO	Geografía
2 a 2:15	Idioma francés	Idioma francés	Idioma francés	Ciencias físico-naturales
2:15 a 2:30	Instrucción cívica y moral	Geometría	Geometría	Música y evoluciones
2:30 a 3	RECREO	RECREO	RECREO	Higiene
3 a 3:15	Geografía	Geografía	Geografía	Caligrafía
3:15 a 3:30	Ciencias físico-naturales	Trabajo manual	Trabajo manual	Trabajo manual
3:30 a 4	RECREO	Trabajo manual	Trabajo manual	Economía doméstica
Total.....				27
SEGUNDO GRADO				
11 a 11:10	Revista y lista	Revista y lista	Revista y lista	Revista y recreo
11:10 a 11:30	Idioma castellano	Idioma castellano	Idioma castellano	Lectura
11:30 a 12	Lectura	Lectura	Lectura	Idioma castellano
12 a 12:10	RECREO	RECREO	RECREO	Historia
12:10 a 12:30	Historia	Música y evoluciones	Música y evoluciones	Aritmética
12:30 a 1	Aritmética	RECREO	Caligrafía	Dibujo
1 a 1:10	Dibujo	Caligrafía	RECREO	Idioma francés
1:10 a 1:30	Lectura	Higiene	RECREO	Instrucción moral y cívica
1:30 a 2	RECREO	RECREO	RECREO	Geografía
2 a 2:15	Geografía	Geografía	Geografía	Ciencias físico-naturales
2:15 a 2:30	Instrucción moral y cívica	Geometría	Geometría	Música y evoluciones
2:30 a 3	RECREO	RECREO	RECREO	Higiene
3 a 3:15	Idioma francés	Idioma francés	Idioma francés	Caligrafía
3:15 a 3:30	Ciencias físico-naturales	Trabajo manual	Trabajo manual	Economía doméstica
3:30 a 4	RECREO	Trabajo manual	Trabajo manual	Trabajo manual
Total.....				27

Horario para las Escuelas Públicas de Niñas

HORAS	DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR MATERIAS		
	LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	MÁRTEZ Y JUEVES	SÁBADO
TERCERO Y CUARTO GRADO			
11 a 11.10	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y lista.....
11.10 a 11.30	Lectura.....	Lectura.....	Lectura.....
11.30 a 12	Aritmética.....	Aritmética.....	Aritmética.....
12 a 12.10	Geometría.....	Geometría.....	Geometría.....
12.10 a 12.30	Idioma castellano.....	Dibujo.....	Idioma nacional.....
12.30 a 1	RECREO	Idioma castellano.....	Historia.....
1 a 1.10	RECREO	Geografía.....	Geografía.....
1.10 a 1.30	Historia.....	Francés para el 3er. grado.....	Caligrafía.....
1.30 a 2	RECREO	Música y evoluciones para el 4º.....	Ciencias físico-naturales.....
2 a 2.15	Caligrafía.....	RECREO	Trabajo manual.....
2.15 a 2.30	Ciencias físico-naturales.....	Francés para el 4º grado.....	Instrucción cívica y moral.....
2.30 a 3	Trabajo manual.....	Música y evoluciones para el 3º.....	Economía doméstica.....
3 a 3.15	Instrucción cívica y moral.....	RECREO	Francés.....
3.15 a 3.30	RECREO	Higiene.....	Música y evoluciones.....
3.30 a 4	RECREO	Trabajo manual.....	Higiene.....
			Dibujo.....
			Total.....
			27
QUINTO Y SEXTO GRADO			
11 a 11.10	Revista y lista.....	Revista y lista.....	Revista y lista.....
11.10 a 11.30	Aritmética.....	Aritmética.....	Aritmética.....
11.30 a 12	Lectura.....	Dibujo.....	Lectura.....
12 a 12.10	Caligrafía.....	RECREO	Caligrafía.....
12.10 a 12.30	Idioma castellano.....	Idioma castellano.....	Geografía.....
12.30 a 1	Francés para el 5º grado.....	Francés para el 6º grado.....	Ciencias físico-naturales.....
1 a 1.10	Idioma castellano.....	Caligrafía para el 5º grado.....	Instrucción moral y cívica.....
1.10 a 1.30	Ciencias físico-naturales.....	RECREO	Higiene.....
1.30 a 2	Instrucción moral y cívica.....	Economía doméstica.....	Economía doméstica.....
2 a 2.15	Higiene.....	Trabajo manual.....	Historia.....
2.15 a 2.30	Historia.....	RECREO	Dibujo.....
2.30 a 3	Dibujo.....	Caligrafía.....	Idioma castellano.....
3 a 3.15	Geografía.....	Música y evoluciones.....	Geometría.....
3.15 a 3.30	RECREO	RECREO	Francés.....
3.30 a 4	RECREO	RECREO	Economía doméstica.....
			Trabajo manual.....
			Total.....
			27
			85

n h

hasta 1896

	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	TOTAL
Capital	825	1020	1071	1005	938	957	1409	1261	1410	1324	1337	1542	22546
La Plata	185	149	171	148	168	155	184	131	216	242	246	239	6236
Córdoba	194	177	171	164	181	167	187	173	176	209	250	272	5304
Rosario	48	62	60	68	65	59	55	74	62	68	66	78	2288
Uruguay	96	107	95	95	79	89	100	73	77	86	70	83	2555
Paraná	115	132	130	141	124	139	148	94	93	128	125	151	4170
Corrientes	119	106	86	74	70	78	122	110	83	85	75	95	3160
Tucumán	85	91	92	113	116	120	135	138	145	136	152	150	3137
San Juan	97	86	76	76	78	67	93	72	92	94	64	96	2027
Mendoza	23	25	34	36	27	17	21	27	30	32	34	36	1161
Salta	69	65	70	86	65	66	66	57	72	80	60	84	1809
San Luis	150	200	212	178	199	176	168	153	158	147	180	159	3604
Catamarca	170	155	152	144	114	142	185	178	179	152	133	171	3290
Santiago	54	57	52	46	44	46	60	50	42	44	20	38	1177
Rioja	488	192	198	287	370	508	336	219	218	191	194	218	3119
Jujuy	109	119	131	113	96	76	94	738
Total	418	2624	2670	2661	2638	2895	3389	2941	3166	3115	3082	3506	66321

Costa

ESTABLECIN

Capital.....
 La Plata.....
 Córdoba.....
 Rosario.....
 Uruguay.....
 Paraná.....
 Corrientes.....
 Tucumán.....
 San Juan.....
 Mendoza.....
 Salta.....
 San Luis.....
 Catamarca.....
 Santiago.....
 Rioja.....
 Jujuy.....

Total

sta 1896

LOCALIDAD	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	TOTAL
Capital	20	1071	1005	938	957	1409	1261	1410	1324	1337	1542	22546
Córdoba	49	171	148	168	155	184	131	216	242	246	239	6236
Uruguay	77	171	164	181	167	187	173	176	209	250	272	5304
Catamarca	32	60	68	65	59	55	74	62	68	66	78	2288
Salta	07	95	95	79	89	100	73	77	86	70	83	2555
Tucumán	32	130	141	124	139	148	94	93	128	125	151	4170
San Juan	06	86	74	70	78	122	110	83	85	75	95	3160
Mendoza	01	92	113	116	120	135	138	145	136	152	150	3137
San Luis	36	76	76	78	67	93	72	92	94	64	96	2027
Jujuy	25	34	36	27	17	21	27	30	32	34	36	1161
Santiago del Estero	5	70	86	65	66	66	57	72	80	60	84	1809
Corrientes	40	212	178	199	176	168	153	158	147	180	159	3604
Rosario	55	152	144	114	142	185	178	179	152	133	171	3290
Rioja	57	52	46	44	46	60	50	42	44	20	38	1177
La Plata	92	198	287	370	508	336	219	218	191	194	218	3119
Paraná	109	119	131	113	96	76	94	738
TOTAL	24	2670	2661	2638	2895	3389	2941	3166	3115	3082	3506	66321

C

ESTABL

- Capital
- La Plata
- Córdoba
- Rosario
- Uruguay
- Paraná
- Corrientes
- Tucumán
- San Juan
- Mendoza
- Salta
- San Luis
- Catamarca
- Santiago
- Rioja
- Jujuy

COLEGIOS NACIONALES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	PRESUPUESTO ANUAL	LIBROS, ÚTILES Y ALQUILERES	INGRESADO por matriculas, derechos de exámenes etc	NÚMERO DE ALUMNOS	COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO	
					anual	mensual	anual	mensual
Capital.....	\$ 389,304	\$ 1,550	\$ 85,606.50	1,542	\$ 197.95	\$ 16.49		
La Plata.....	67,630	194.60	8,452.60	218	272.90	22.69		
Córdoba.....	69,786	364.80	6,612	239	265.83	22.15		
Rosario.....	67,630	859.20	5,378	171	369.01	30.75		
Uruguay.....	80,430		3,240	272	284.56	23.71		
Paraná.....	46,716		3,139	94	463.80	38.53		
Corrientes.....	56,316		3,667	159	349.94	27.58		
Tucumán.....	33,964		3,340	151	329.30	27.43		
San Juan.....	42,552		1,718	95	428.78	35.73	\$ 441.92	\$ 36.74
Mendoza.....	42,552		3,103	150	282.99	21.92		
Salta.....	42,552		2,145	83	486.83	40.57		
San Luis.....	43,752		1,870	96	436.27	36.36		
Catamarca.....	42,552		1,978	78	520.18	43.35		
Santiago.....	42,552	306.60	1,394	84	493.63	41.14		
Rioja.....	35,736	200	804	38	924.53	77.04		
Jujuy.....	35,736	175	318	30	988.69	89.39		
Total.....	\$ 1,159,834	\$ 3,650.20	\$ 132,765.10	3,506				

ón hasta el año 1896.

Páj. 178^c

1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896								
77	310	71	358	96	383	45	279	59	319	63	609	100	591	129	514
71	383	85	411	77	347	43	339	30	350	32	369	20	275	31	353
30	299	36	290	32	310	5	375	28	378	34	320	30	325	50	390
30	206	24	219	28	193	23	182	15	184	18	193	26	198	34	180
24	297	28	300	34	284	26	302	26	323	21	283	21	219	23	270
27	152	36	210	32	190	18	171	11	235						
65	286	51	263	34	280	28	310	30	380	31	275	26	226	20	302
48	320	36	304	38	242	24	235	19	229	22	234	32	240	40	280
44	281	31	304	34	280	24	258	27	213	27	292	27	218	34	315
31	193	22	200	21	226	16	230	21	251	20	274	18	244	15	214
22	262	19	217	13	184	23	168	24	181	21	203	21	190	23	197
21	287	27	342	26	254	20	302	27	364	27	323	23	304	29	318
11	242	12	278	11	277	14	303	18	318	16	267	14	300	23	313
									11	250					
501	3554	478	3761	476	3441	308	3470	335	3748	343	3800	372	3480	451	3702

ESCUELAS NORMALES MIXTAS

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

CURSO NORMAL ESCUELA DE APLICACION

ESTABLECIMIENTOS	Presupuesto anual		Libros, útiles y alquileres		Número de alumnos		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO		COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO	
	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n			Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual
Parana.....	97,632	3,119 76	116	861 60	72 05		\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n
La Plata.....	11,054	1,107 36	50	813 23	0 27		66,119	5152	49,190	1,115		
Rosario.....	11,054	2,892 40	51	653 85	54 40		36,196	1,175	56,196	3,175		
Mercedes.....	11,004	1,532 00	32	1,329 35	110 77		79,022	6 63	54,977	4 55		
Azul.....	1,004	790 60	24	1,711 14	115 12	98.38	54,977	4 55	49,022	4 09	57,72	4.81
Dolores.....	11,004	1,117 04	43	957 00	80 00		14,836	3.6 78	51,151	4 29		
San Nicolas.....	11,004	28	1,461 33	122 03		14,836	74,722	6 23		
Rio IV.....	11,004	042 32	29	1,136 77	119 89		37,160	3 14	37,160	3 14		
Villa Mercedes.....	11,004	1,723 34	35	1,201 35	100 11		57,222	4 77		
Esperanza.....	11,004	100 00	29	1,117 03	118 09							
Total	466,768	12,151 72	437				180,300	3,597 43				

ESCUELAS NORMALES DE MUJERES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1896

ESTABLECIMIENTOS	CURSO NORMAL						ESCUELA DE APLICACIÓN					
	Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO	Presupuesto anual	Libros, útiles y alquileres	Número de alumnos	COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO
				Annual	Mensual					Annual	Mensual	
Capital No. 1.....	\$ m/n 91,818	\$ m/n 819 08	185	\$ m/n 475 31	\$ m/n 39 80	\$ m/n 256 51	\$ m/n 27,096	\$ m/n 92 02	306	\$ m/n 88 85	\$ m/n 7 40	\$ m/n 114 75
Id 2.....	59,772	1,985 25	241	250 35	21 35	17,520	17,520	496 32	157	114 75	9 56	43 85
Uruguay.....	33,368	2,071 12	80	432 00	36 91	20,180	20,180	565 28	473	43 85	3 65	51 10
Medoza.....	33,368	1,291 28	40	707 33	58 94	20,180	20,180	322 82	379	51 10	4 51	65 16
San Juan.....	33,368	1,197 20	40	883 29	73 95	20,180	20,180	411 80	316	65 16	5 43	77 30
Córdoba.....	33,368	150 00	68	192 91	41 07	20,180	20,180	150 00	300	67 76	5 63	77 30
Salta.....	33,368	100 00	28	1,195 29	99 69	20,180	20,180	110 00	262	77 30	6 43	103 00
Santiago.....	33,368	969 32	38	903 61	75 30	21,631	21,631	279 83	377	54 34	4 34	59 05
Corrientes.....	33,368	100 00	50	768 36	64 11	20,180	20,180	100 00	369	59 05	4 92	79 17
San Luis.....	33,368	1,646 72	60	587 68	48 54	20,180	20,180	401 18	360	79 17	6 90	92 40
Rioja.....	33,368	665 32	21	1,620 61	135 05	20,180	20,180	341 35	221	92 40	7 70	522 67
Jujuy.....	33,368	665 12	22	1,517 00	128 91	20,180	20,180	204 03	39	522 67	43 50	49 89
Tucumán.....	33,368	1,308 40	32	606 85	55 56	20,180	20,180	227 40	441	49 89	4 16	59 12
Catamarca.....	33,368	830 21	41	778 37	64 86	20,180	20,180	220 05	345	59 12	4 93	
Total.....	557,036	13,819 25	987			288,298	288,298	3,904 81	3815			

ESCUELAS NORMALES DE VARONES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1936

ESTABLECIMIENTOS	CURSO NORMAL						ESCUELA DE APLICACION							
	Presupuesto		Libros, útiles y alquileres		Número de alumnos		COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO		COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO	
	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n	C	alumnos	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual
Capital.....	119,356	2,024,01	129	140,23	78,35	51	24,904	508,51	511	53,33	1	44		
Tucuman.....	35,652	709,08	31	1,100,06	95,81	353	14,856	194,97	360	42,09	3	51		
Mendoza.....	35,652	1,673,68	50	727,22	60,60	360	14,856	802,17	181	86,73	7	23		
Calamarca.....	35,652	2,967,46	34	1,097,81	91,18	270	14,856	1,540,16	345	61,09	5	09		
Córdoba.....	35,652	3,314,20	34	1,116,05	95,55	345	14,856	1,885,55	302	50,56	4	21		\$ 4.70
San Juan.....	35,652	909,12	20	1,831,06	152,59	302	14,856	1,172,28	251	63,11	5	26		
San Luis.....	35,652	1,419,81	15	2,474,45	305,95	197	14,856	1,029,96	251	82,18	6	88		
Riñta.....	35,652	1,735,13	23	1,635,53	135,16	197	14,856	1,333,78	261	56,10	4	68		
Jujuy.....	35,652	944,35	40	914,91	76,54	261	14,856	206,08	343	43,74	3	65		
Corrientes.....	35,652	587,12	33	1,575,61	131,30	343	14,856	166,78	318	47,35	3	95		
Salta.....	35,652	802,16	29	1,357,04	104,73	318	14,856	200,54	318	190,320	8,858	78	3,702	
Total.....	511,428	17,169,35	451											

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS	EDIFICIOS	EDIFICIOS	AUMENTO
	Públicas	Fiscales en 1896	Fiscales en 1896	ó DESCENSO
Capital Federal.....	165	80	80	—
Buenos Aires	792	201	218	17 +
Córdoba.....	228	48	48	=
Corrientes.....	132	17	23	6 +
Catamarca.....	114	16	22	6 +
Entre Ríos	193	36	44	8 +
Jujuy	57	9	9	=
La Rioja	57	14	9	5 —
Mendoza.....	105	17	22	5 +
Salta	66	15	15	=
Santa Fé.....	259	30	30	=
Santiago del Estero.....	99	23	21	2 —
San Luis	73	11	14	3 +
San Juan	70	3	12	9 +
Tucumán.....	148	15	21	6 +
Territorios Nacionales.....	74	5	5	=
Total.....	2.532	540	593	+ 53

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Estadística nacional comparada

LA CAPITAL, LAS PROVINCIAS Y LOS TERRITORIOS NACIONALES

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
La República	1857	1.210.000	—	—
	1869	1.877.490	82.671	4.4
	1883-84	—	140.302	—
	1885	—	158.158	—
	1886	—	201.329	—
	1887	—	215.250	—
	1888	—	242.266	—
	1889	—	259.695	—
	1890	—	242.736	—
	1891	—	237.565	—
	1892	—	246.532	—
	1893	—	269.551	—
	1894	—	270.065	—
	1895	3.963.638	285.854	7.5
Capital Federal.....	1896	4.042.990	330.961	8.3
	1580	60	—	—
	1744	11.220	—	—
	1770	22.007	—	—
	1773	24.205	1.012	4.1
	1801	40.000	—	—
	1822	55.416	—	—
	1854	71.438	—	—
	1855	91.548	—	—
	1869	177.787	15.055	8.4
	1883-84	—	36.623	—
	1885	—	38.492	—
	1886	—	38.357	—
	1887	433.375	38.821	8.9
	1888	—	46.278	—
	1889	—	52.465	—
	1890	—	49.018	—
	1891	—	49.246	—
	1892	—	57.193	—
1893	—	61.022	—	
1894	—	64.508	—	
1895	662.763	71.994	10.8	
Buenos Aires	1896	663.854	73.264	11.0
	1744	6.064	—	—
	1778	12.925	—	—
	1801	32.138	—	—
	1822	82.082	—	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1854	177.060		
	1856		6.693	
	1858		8.543	
	1866		21.627	
	1869	317.320	19.349	6.0
	1877		41.169	
	1878		41.581	
	1883-84		31.864	
	1885		33.458	
	1886		58.009	
	1887		56.556	
	1888		60.128	
	1889		61.008	
	1890		65.399	
	1891		66.50	
	1892		78.246	
	1893		86.457	
	1894		71.511	
	1895	921.232	60.279	6.5
	1896	921.232	91.290	6.9
Córdoba.....	1779	44.052		
	1813	62.176		
	1839	102.248		
	1852	110.539		
	1857	113.079		
	1869	210.508	10.030	47
	1883-84	—	7.638	—
	1885	—	13.145	—
	1886	—	14.320	—
	1887	—	17.200	—
	1888	—	19.849	—
	1889	—	26.710	—
	1890	—	14.329	—
	1891	—	13.675	—
	1892	—	9.587	—
	1893	—	14.547	—
	1894	—	17.023	—
	1895	351.346	21.429	6.1
	1896	351.746	23.513	6.6
Corrientes.....	1797	9.228	—	—
	1825	50.000	—	—
	1854	84.570	—	—
	1857	85.474	—	—
	1869	129.023	6.569	5.0
	1883-84	—	8.115	—
	1885	—	7.761	—
	1886	—	9.122	—
	1887	—	6.971	—
	1888	—	10.180	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1889	—	11 111	—
	1890	—	6,892	—
	1891	—	8,039	—
	1892	—	6,178	—
	1893	—	6,490	—
	1894	—	7,705	—
	1895	239,546	9,830	4.2
	1896	239,570	12,874	5.3
Catamarca.....	1825	30,000	—	—
	1835	35,000	—	—
	1854	56,000	—	—
	1863	80,000	—	—
	1869	79,962	2,622	3.2
	1883-84	—	3 830	—
	1885	—	2,061	—
	1886	—	4,339	—
	1887	—	9 183	—
	1888	—	8,265	—
	1889	—	4,905	—
	1890	—	8,219	—
	1891	—	3,389	—
	1892	—	4,058	—
	1893	—	5,061	—
	1894	—	5,814	—
	1895	90,187	7,806	8.7
	1896	90,187	8,599	9.5
Entre-Rios.....	1796	11,600	—	—
	1825	30,000	—	—
	1849	47,631	—	—
	1857	79,282	—	—
	1860	92,746	—	—
	1861	94,631	—	—
	1869	134,271	7,188	5.3
	1883-84	—	7,213	—
	1885	—	10,448	—
	1886	—	8,079	—
	1887	—	9,806	—
	1888	—	10,460	—
	1889	—	15,149	—
	1890	—	11,899	—
	1891	—	11,500	—
	1892	—	17,663	—
	1893	—	19,023	—
	1894	—	21,227	—
	1895	302,000	22,827	7.5
	1896	290,994	23,839	8.1
Jujuy.....	1810	18,000	—	—
	1825	25,000	—	—
	1855	35,189	—	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1863	40.000	—	—
	1869	40.379	1.383	3.4
	1883-84	—	1.483	—
	1885	—	1.870	—
	1886	—	2.062	—
	1887	—	2.856	—
	1888	—	3.130	—
	1889	—	3.080	—
	1890	—	3.078	—
	1891	—	2.806	—
	1892	—	1.982	—
	1893	—	2.462	—
	1894	—	2.403	—
	1895	49.568	2.751	5.5
La Rioja	1896	49.568	3.129	6.3
	1814	14.092	—	—
	1825	25.000	—	—
	1830	30.000	—	—
	1855	34.431	—	—
	1863	40.000	—	—
	1869	48.746	3.000	6.1
	1883-84	—	3.627	—
	1885	—	4.272	—
	1886	—	4.691	—
	1887	—	4.833	—
	1888	—	5.227	—
	1889	—	5.984	—
	1890	—	6.120	—
	1891	—	3.373	—
	1892	—	2.314	—
	1893	—	3.080	—
	1894	—	3.635	—
	1895	69.220	3.894	5.6
Mendoza	1896	69.220	4.646	6.7
	1825	26.000	—	—
	1830	30.000	—	—
	1842	45.000	—	—
	1857	47.478	—	—
	1863	50.000	—	—
	1864	57.476	—	—
	1869	65.413	885	1.3
	1883-84	—	6.362	—
	1885	—	5.514	—
	1886	—	8.847	—
	1887	—	9.036	—
	1888	—	10.039	—
	1889	—	7.508	—
	1890	—	8.732	—
	1891	—	7.486	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1892	—	4.760	—
	1898	—	7.418	—
	1894	—	8.295	—
	1895	116.676	8.907	7.6
Santa Fé.....	1896	118.138	10.804	9.1
	1797	12.600	—	—
	1825	15.000	—	—
	1857	41.261	—	—
	1869	89.117	4.303	4.8
	1883-84	—	5.911	—
	1885	—	7.086	—
	1886	—	11.035	—
	1887	—	15.776	—
	1888	—	17.301	—
	1889	—	16.768	—
	1890	—	18.539	—
	1891	—	17.372	—
	1892	—	17.663	—
	1893	—	19.860	—
	1894	—	22.171	—
	1895	397.632	25.950	6.5
Salta.....	1896	397.632	25.305	6.3
	1825	40.000	—	—
	1854	64.800	—	—
	1863	81.000	—	—
	1865	101.143	—	—
	1869	88.933	2.885	3.2
	1883-84	—	5.407	—
	1885	—	6.191	—
	1886	—	7.266	—
	1887	—	6.674	—
	1888	—	10.087	—
	1889	—	7.378	—
	1890	—	7.332	—
	1891	—	7.759	—
	1892	—	5.659	—
	1893	—	6.875	—
	1894	—	5.101	—
	1895	118.138	6.054	5.1
	1896	118.138	5.814	4.9
San Juan.....	1825	26.000	—	—
	1830	35.000	—	—
	1854	48.000	—	—
	1863	70.000	—	—
	1866	64.424	—	—
	1869	60.319	5.091	8.4
	1883-84	—	6.240	—
	1885	—	6.613	—
	1886	—	8.867	—

DIVISIONES POLÍTICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMS. POR 100 HAB.
	1887	—	7.789	—
	1888	—	8.881	—
	1889	—	9.117	—
	1890	—	10.086	—
	1891	—	9.334	—
	1892	—	8.706	—
	1893	—	9.883	—
	1894	—	10.220	—
	1895	84.964	9.985	11.7
	1896	84.964	9.898	11.6
San Luis.....	1770	4.000	—	—
	1825	25.000	—	—
	1854	32.000	4.525	14.0
	1857	37.602	—	—
	1863	45.000	—	—
	1869	53.274	2.210	4.1
	1883-84	—	6.197	—
	1885	—	6.506	—
	1886	—	7.463	—
	1887	—	7.368	—
	1888	—	8.345	—
	1889	—	8.775	—
	1890	—	8.721	—
	1891	—	7.894	—
	1892	—	4.028	—
	1893	—	6.923	—
	1894	—	6.751	—
	1895	81.155	6.704	8.2
	1896	81.155	7.206	8.8
Santiago del Estero.....	1820	60.000	—	—
	1826	60.000	—	—
	1857	77.575	—	—
	1863	90.000	—	—
	1869	132.898	3.684	2.7
	1883-84	—	591	—
	1885	—	2.705	—
	1886	—	4.582	—
	1887	—	6.497	—
	1888	—	8.293	—
	1889	—	10.184	—
	1890	—	10.808	—
	1891	—	9.821	—
	1892	—	5.633	—
	1893	—	5.684	—
	1894	—	6.402	—
	1895	160.495	7.067	4.4
	1896	160.495	7.545	4.6
Tucumán.....	1826	40.000	—	—
	1845	57.876	—	—

DIVISIONES POLITICAS	AÑOS	POBLACIÓN	ALUMNOS	ALUMN. POR 100 HAB.
	1857	84.136	—	—
	1863	99.000	—	—
	1869	108.953	3.219	2.9
	1883-84	—	8.352	—
	1885	—	9.682	—
	1886	—	12.068	—
	1887	—	12.726	—
	1888	—	13.469	—
	1889	—	17.508	—
	1890	—	17.032	—
	1891	—	16.536	—
	1892	—	13.573	—
	1893	—	12.774	—
	1894	—	14.233	—
	1895	215.693	16.824	7.7
	1896	215.693	19.442	9.0
Territorios Nacionales.....	1869	93.291	—	—
	1883-84	—	819	—
	1885	—	1.774	—
	1886	—	2.402	—
	1887	—	2.908	—
	1888	—	2.334	—
	1889	—	2.044	—
	1890	—	1.533	—
	1891	—	2.406	—
	1892	—	2.016	—
	1893	—	1.987	—
	1894	—	3.190	—
	1895	103.023	3.493	3.4
	1896	103.023	3.793	3.6

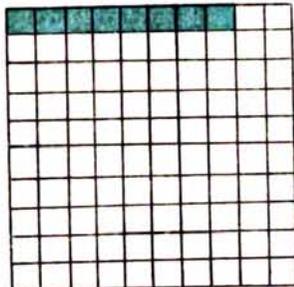
Escuelas Primarias Públicas, Anexas a las Normales y Privadas existentes en 1996

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS FISCALES				ESCUELAS ANEXAS				ESCUELAS PARTICULARES				TOTAL GENERAL
	V.	M.	MIXTA	TOTAL	V.	M.	MIXTA	TOTAL	V.	M.	MIXTA	TOTAL	
Capital Federal...	61	79	27	167	1	2	-	3	70	42	107	219	389
Buenos Aires....	147	108	537	792	-	-	5	5	77	74	258	409	1.206
Córdoba.....	75	52	77	204	1	1	1	3	34	23	26	83	1.290
Corrientes.....	78	30	24	132	1	1	-	2	3	1	7	11	145
Catamarca.....	28	17	69	114	1	1	-	2	2	2	2	6	122
Entre-Ríos.....	45	10	142	197	-	1	1	2	15	11	110	136	335
Jujuy.....	17	9	31	57	1	1	-	2	3	1	7	11	70
La Rioja.....	22	19	14	55	1	1	-	2	2	2	4	8	65
Mendoza.....	49	27	35	111	1	1	-	2	2	9	2	16	129
Salta.....	12	7	47	66	1	1	-	2	-	5	2	7	75
Santa Fé.....	66	56	138	260	2	1	-	3	32	27	70	129	392
Santiago del Estero	9	4	86	99	1	1	-	2	4	5	4	13	114
San Luis.....	18	12	46	76	1	1	1	3	-	-	-	3	82
San Juan.....	16	-	54	70	1	1	-	2	1	1	3	5	77
Tucumán.....	13	9	176	198	1	1	-	2	8	7	2	17	217
Territorios.....	11	12	51	74	-	-	-	-	2	2	2	6	80
Total.....	667	451	1.554	2.672	14	15	8	37	258	215	606	1.079	3.788

INSTRUCCION PRIMARIA

ESCUELAS COMUNES

República Argentina



Capital Federal



Buenos Aires



Córdoba



Corrientes



Catamarca



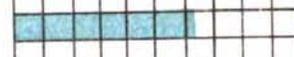
Entre-Ríos



San Juan



Jujuy



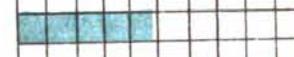
La Rioja



Mendoza



Salta



San Luis



Santa Fé



Santiago



Tucumán



Territorios



ESTADÍSTICA GRÁFICA DE 1895 Y 1896

Personal docente de las Escuelas Públicas, primarias Anexas a las Normales y Privadas existentes en 1896

DIVISIONES POLITICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICULARES			TOTAL GENERAL	DIPLOMADOS
	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL		
Capital Federal	200	867	1.067	26	12	37	459	410	869	1.973	1.050
Buenos Aires	343	1.291	1.634	5	45	50	426	450	876	2.500	1.306
Córdoba	141	186	327	15	20	35	66	187	253	615	182
Corrientes	103	73	176	18	13	31	5	14	19	236	26
Catamarca	76	73	149	8	12	20	13	14	27	196	87
Entre-Ríos	172	215	387	12	25	37	63	168	231	655	164
Jujuy	40	48	88	6	10	16	10	5	15	119	30
La Rioja	41	75	116	10	11	21	2	12	14	151	31
Mendoza	51	146	197	10	15	25	10	51	61	283	110
Salta	39	103	142	7	14	21	—	35	35	198	30
Santa-Fé	327	317	644	8	10	18	138	143	281	943	321
Santiago del Estero	17	137	154	5	18	23	8	19	27	204	72
San Luis	30	107	137	—	5	5	11	22	33	175	83
San Juan	26	169	195	10	12	22	4	20	24	241	74
Tucumán	105	188	293	8	14	22	25	45	70	385	123
Territorios	51	52	103	—	—	—	4	4	8	—	214
Total	1.762	4.047	5.809	147	236	383	1.244	1.599	2.843	9.035	3.903

Alumnos Inscritos en las Escuelas Públicas Anexas a las Normales y Privadas en 1896.

DIVISIONES POLITICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICULARES			TOTAL GENERAL
	V.	M.	TOTAL.	V.	M.	TOTAL.	V.	M.	TOTAL.	
Capital Federal	21 563	23,258	44,821	573	564	1,137	15 436	11,870	27,306	73,264
Buenos Aires	35,930	34,157	70,087	477	568	1,045	12,435	7,723	20,158	91,290
Córdoba.....	9,351	7,367	16,718	450	388	788	2,567	3,440	6,007	23,513
Corrientes	7 676	3,912	11,588	286	404	690	267	329	596	12,874
Catamarca.....	4,455	2,990	7,445	185	354	539	185	430	615	8,599
Ent.e-Rios	9,159	5,792	14,951	380	902	1,282	3,512	4,094	7,606	23,839
Jujuy.....	1,659	874	2,533	198	40	238	141	214	352	3,129
La Rioja	1 915	1,944	3,859	289	226	515	59	213	272	4,646
Mendoza.....	5,045	3,977	9,022	306	349	649	364	769	1,133	10,804
Salta	2 566	1,876	4,442	336	345	681	59	432	691	5,814
Santa Fé.....	10,113	7,928	18,041	250	333	583	3,148	3,533	6,681	25,305
Santiago del Estero	3 588	2,701	6,289	339	360	699	187	370	557	7,545
San Luis.....	3,179	2,828	6,007	494	432	926	—	273	273	7,206
San Juan	4,558	4,233	8,791	327	292	619	128	300	488	9,898
Tucumán.....	9,538	7,786	17,324	521	427	748	629	741	1,370	19,442
Territorios.....	2,097	1,457	3,554	—	—	—	136	103	239	3,793
Total.....	132,392	113,080	245,472	5,211	5,928	11,139	39,256	35,094	74,350	330,961

**Asistencia media de alumnos en las Escuelas Públicas primarias Anexas á las Normales
y Privadas en 1896.**

DIVISIONES POLITICAS	ESCUELAS FISCALES			ESCUELAS ANEXAS			ESCUELAS PARTICU- LARES			TOTAL GENERAL
	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	
Capital Federal.....	18.700	18.083	36.783	600	412	1.012	8.000	8.198	16.198	53.998
Buenos Aires.	28.890	28.671	57.561	350	455	805	8.431	5.638	14.069	72.485
Córdoba.....	5.722	4.816	10.538	333	349	682	1.780	2.694	4.474	15.694
Corrientes	6.655	3.507	10.162	239	397	636	250	284	534	11.382
Catamarca	3.254	2.244	5.498	170	320	490	150	391	541	6.529
Entre-Ríos.....	6.362	4.370	10.732	347	504	851	2.464	3.051	5.515	17.098
Jujuy.....	1.355	701	2.056	180	35	215	120	163	283	2.554
La Rioja.....	1.530	1.589	3.119	254	209	463	49	193	242	3.824
Mendoza.....	3.736	3.053	6.789	285	318	603	294	657	951	8.348
Salta.....	1.607	1.089	2.696	248	182	430	26	356	382	3.508
Santa Fé.....	6.973	5.765	12.738	224	326	550	2.351	2.692	5.043	18.381
Santiago del Estero	2.804	2.005	4.809	317	343	660	152	309	461	5.926
San Luis.....	2.070	1.903	3.973	423	397	820	—	248	248	5.041
San Juan.....	2.325	2.523	4.848	312	245	557	102	286	338	5.748
Tucumán.....	5.392	4.672	10.064	315	332	647	448	542	990	11.701
Territorios.....	1.500	1.200	2.700	—	—	—	110	90	200	2.900
Total.....	98.875	86.187	185.062	4.597	4.824	9.421	27.747	25.722	50.469	244.952

**Escuelas particulares primarias existentes en el
Distrito Federal**

RESÚMEN ESTADÍSTICO DE LOS AÑOS 1886 A 1896

AÑOS	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	Varones	Niñas	Ambos sex.	TOTALES	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Niñas	TOTAL	
1.886	63	22	57	142	388	247	635	6.830	4.792	11.622	10.152
1.887	63	22	47	132	398	259	657	6.830	4.276	11.106	10.152
1.888	58	31	49	138	363	282	645	7.997	6.951	14.948	10.459
1.889	63	26	58	147	426	288	714	12.505	9.298	21.803	13.746
1.890	59	33	45	137	393	286	679	11.138	11.235	22.373	16.773
1.891	58	28	49	135	350	297	647	7.508	8.584	16.092	13.784
1.892	55	36	51	142	372	324	696	12.299	9.756	22.055	14.918
1.893	69	29	69	167	418	358	768	12.664	11.647	24.311	16.342
1.894	73	32	74	179	436	357	793	14.014	11.669	25.683	19.051
1.895	78	42	107	227	489	438	927	17.517	12.247	29.764	20.566
1.896	69	35	115	219	409	460	869	15.436	11.870	27.306	16.198

Estadística de las escuelas particulares primarias de la Capital Federal

DISTRITO	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	Varones	Niñas	Ambos sex.	TOTALES	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	NIÑAS	TOTAL	
1°	1	1	2	4	1	36	37	169	637	802	751
2°	2	1	2	5	23	12	35	588	379	967	887
3°	1	1	1	3	5	10	15	193	69	262	217
4°	4	3	0	7	31	9	40	832	650	1.482	1.020
5°	7	3	4	14	40	31	80	1.513	661	2.174	1.649
6°	2	1	4	7	26	29	55	844	706	1.550	524
7°	10	4	10	24	71	47	118	2.864	2.329	5.193	1.975
8°	2	1	4	7	14	9	23	546	371	917	367
9°	5	1	1	7	25	11	36	1.106	186	1.292	411
10°	4	3	4	11	15	44	59	562	643	1.205	876
11°	4	2	0	6	39	15	54	413	442	855	757
12°	9	3	37	49	31	83	114	1.463	1.500	2.966	2.428
13°	5	2	1	8	16	13	29	1.944	1.612	3.556	984
14°	9	3	18	30	32	42	74	1.575	673	2.248	1.865
15°	0	1	2	3	0	9	9	29	109	138	118
16°	1	2	6	9	10	19	29	93	310	403	348
17°	0	1	5	6	5	11	16	146	181	327	261
18°	0	0	1	1	1	0	1	1	1	19	10
19°	1	1	1	3	2	9	11	125	140	265	190
20°	1	1	6	8	2	9	11	77	113	190	165
21°	1	0	6	7	11	12	23	333	162	495	395
TOTAL	69	35	115	219	409	460	869	15.436	11.870	27.306	16.198

INSTRUCCION PRIMARIA

Estadística comparada entre las diversas divisiones políticas
de la República Argentina

DIVISIONES POLÍTICAS	POBLACIÓN	ALUMNOS	RADIO
Capital Federal	663.854	73.264	11 0
Buenos Aires	921.225	91.290	9 9
Córdoba	351.745	23.563	6 6
Corrientes	239.570	12.874	5 3
Catamarca	90.187	8.599	9 5
Entre-Ríos	290.994	23.839	8 1
Jujuy	49.543	3.129	6 3
Mendoza	116.698	10.804	9 2
La Rioja	69.228	4.646	6 7
Santa Fé	397.285	25.305	6 3
Salta	118.138	5.814	4 9
San Juan	84.281	9.898	11 7
San Luis	81.155	7.206	8 8
Santiago del Estero	160.445	7.545	4 7
Tucumán	215.693	19.442	9 0
Territorios	102.979	2.793	3 6
La República	3 962.990	330.961	8 3

INSTRUCCION PRIMARIA

Estadística

RESÚMEN CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1896

DISTRITOS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRITOS		TOTAL DE ALUMNOS	ASISTENCIA MEDIA	PRECEPTORES		TOTAL DE PRECEPTORES
	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	
Posadas.....	1	1	—	203	163	366	254	1	7	8
La Picada.....	—	—	1	25	13	38	25	1	—	1
Candelaria.....	—	—	1	63	37	100	88	1	1	2
Cerro-Corá.....	1	—	—	54	—	54	46	1	—	1
Santa Ana.....	—	—	1	41	45	86	47	—	1	1
Loreto.....	—	—	1	31	5	36	33	—	1	1
San Carlos.....	—	—	1	68	—	68	38	1	—	1
San José.....	—	—	1	27	14	41	19	—	1	1
Concepción.....	1	1	—	65	51	116	96	2	2	4
Itacuararé.....	—	—	1	60	12	72	34	1	—	1
San Javier.....	—	—	1	30	17	47	34	1	—	1
Bonpland.....	—	—	1	23	12	35	10	1	—	1
Resistencia.....	1	1	—	98	106	204	160	2	6	8
Benitez.....	—	—	1	28	27	55	26	—	1	1
Tirol.....	—	—	1	37	25	62	53	1	—	1
Cnia. Popular....	—	—	1	33	34	67	63	1	—	1
Las Palmas.....	—	—	1	34	22	56	43	—	1	1
General Vedia....	—	—	1	26	24	50	36	1	1	2
Gandolfi.....	—	—	1	16	7	23	14	1	—	1
Timbó.....	—	—	1	18	19	37	33	1	1	2
Vicentini.....	—	—	1	40	23	63	56	—	1	1
Formosa.....	1	1	—	88	46	134	94	1	3	4
Dalmacia.....	—	—	1	17	14	31	29	—	1	1
Angostura.....	—	—	2	33	15	48	28	1	—	1
Bouvier.....	—	—	1	29	14	43	24	1	—	1
Florencia.....	—	—	1	8	8	16	8	1	—	1
General Acha....	1	1	—	44	47	91	67	1	2	3
Victorica.....	1	1	—	103	72	175	127	2	2	4
S. Rosa de Toay..	1	1	—	53	93	146	96	1	2	1
Chos Malal....	—	—	1	71	45	116	98	1	1	1
Jin. de los Andes	—	—	1	15	13	28	25	—	1	1
Lincullin.....	—	—	1	11	9	20	15	1	—	1
Vild-Mallin.....	—	—	1	40	24	64	49	—	1	1
Totales.....	8	7	25					27	37	64

DISTRITOS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRITOS		TOTAL DE ALUMNOS	ASISTENCIA MEDIA	PRECEPTORES		TOTAL DE PRECEPTORES
	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	
Taquinmilán	8	7	25	—	—	—	—	27	37	64
Rahuco.....	—	—	1	20	10	30	24	—	1	1
Guañacos....	—	—	1	11	11	22	8	—	1	1
Chacay-Melhue...	—	—	1	40	20	60	40	1	—	1
Viedma	1	1	—	30	20	50	30	1	—	1
San Javier.....	—	—	1	51	43	94	60	1	2	3
Oubanea.....	—	—	1	17	12	29	26	1	1	2
C. Pringles....	—	—	1	17	8	25	17	1	—	1
General Frias...	1	1	—	33	23	56	51	1	1	2
General Conesa..	—	—	1	14	8	22	14	1	—	1
General Roca....	—	—	1	36	6	42	38	1	—	1
Rawson.....	—	—	1	26	13	39	38	1	1	2
Gaiman.....	—	—	1	27	33	60	50	—	2	2
Bryn Gwyn.....	—	—	1	11	11	22	9	—	1	1
Trelew.....	—	—	1	11	11	22	47	1	—	1
Maesteg.....	—	—	1	25	22	47	28	1	—	1
Cnia. 16 Octubre	—	—	1	21	12	33	20	1	—	1
Casa Blanca....	—	—	1	31	33	64	41	1	—	1
Drofa Gabets....	—	—	1	19	5	24	18	1	—	1
Drofa Dulog....	—	—	1	14	9	23	15	1	—	1
Treorci.....	—	—	1	13	10	23	17	1	—	1
Tierra Salada...	—	—	1	16	14	30	15	1	—	1
Bryn Grum.....	—	—	1	14	16	30	20	1	—	1
Rio Gallegos...	—	—	1	9	10	19	19	1	—	1
Quemado.....	—	—	1	21	17	38	18	1	—	1
Ushuaia.....	—	—	1	12	6	18	13	—	1	1
Sampacho.....	—	—	1	11	6	17	16	1	—	1
Martin García....	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Norquin.....	1	1	—	70	74	144	104	2	2	4
Bernasconi.....	—	—	1	30	19	49	44	1	1	2
Totales	12	11	51	1.197	1.550	3.747	2.700	51	50	102

ÍNDICE

INSTRUCCION PUBLICA

	<u>Página</u>
Decreto reglamentando la ejecución del convenio relativo al ejercicio de las profesiones liberales.....	3
Decreto acordando dos mil pesos nacionales para emplearlos en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.....	5
Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar la mejor forma para implantar el trabajo manual educativo en las escuelas primarias y normales de varones.....	6
Programa de ocupaciones manuales para el Jardín de Infantes ...	8
Programas para las Escuelas Normales.....	11
Programa para la Escuela Primaria.....	13
Programa para los Colegios Nacionales.....	19
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando estos programas....	20
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios y Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos.....	21
Reglamento para la Escuela Nacional de Pilotos....	22
Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.....	31
Decreto del Poder Ejecutivo aprobando el Plan de Estudios	36
Decreto creando un curso preparatorio inferior en la Escuela de Comercio del Rosario	37

Decreto reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza	
Decreto creando una Facultad de Filosofía y Letras	
Decreto acordando la suma de dos mil pesos nacionales para emplearla en premios de estímulo en la exposición artística del Ateneo.....	
Decreto nombrando las comisiones revisoras de textos	
Decreto creando un Departamento Industrial anexo á la Escuela de Comercio de la Capital.....	
Decreto reglamentando la forma en que deben ser distribuidas las becas y matrículas á institutos de enseñanza subvencionados por Ley de Presupuesto.....	
Decreto modificando el Plan de Estudios de la Escuela de la Capital.....	
Decreto reglamentando la expedición de diplomas periciales para los contadores, calígrafos y traductores públicos....	
Decreto fijando las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardín de Infantes Normal de la Capital	
Plan de Estudios y Reglamento General para la Escuela Nacional de Minas de San Juan.....	
Decreto dictando el Plan de Estudios para Contador y Calígrafos Públicos.....	
Decreto dictando el Reglamento Interno para el Departamento Industrial	
Decreto estableciendo la expedición de diplomas á las ex-alumnas del Jardín de Infantes	
Decreto creando una Escuela Comercial para Mujeres.....	
Decreto estableciendo las condiciones en que deben acordarse subvenciones para estudiar Bellas Artes en Europa.....	
Mensaje y Proyecto de Plan de Estudios Secundarios remitidos al H. Congreso de la Nación.....	
Decreto estableciendo las condiciones que deben reunir los institutos particulares, de enseñanza secundaria y normal, para ser incorporados á los establecimientos similares dependientes del Ministerio... ..	
Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza á la Escuela Popular de Goya. ...	1
Decreto incorporando á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la Escuela Normal Popular de Goya.....	1
Estado demostrativo del movimiento de expedientes de la	

	<u>Página</u>
... de enseñan...	
... y Letras	
... s nacionales pa...	Sub-Secretaría de Instrucción Pública, durante el año 1896 121
... Exposición ...	Planilla de obras públicas autorizadas en 1896..... 123
... de textos ...	
... al anexo á a	
... ser distribu-	
... enseñanza sub-	Programas para las Escuelas Comunes de la Capital, sancio-
... ..	nados por el Consejo Nacional de Educación. Sesión del
... a Escuela de	4 de Febrero de 1897..... 126
... ..	Horario para las Escuelas Públicas de Varones..... 175
... as periciales	Horario para las Escuelas Públicas de Niñas..... 177
... públicos....	Alumnos matriculados en los Colegios Nacionales desde su
... duracion de	fundación hasta 1896..... 178^a
... la Capital	Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de
... Escuela Na-	cada alumno en el año 1896..... 178^b
... ..	Alumnos matriculados en las Escuelas Normales de Varones
... lor y Cali-	desde su fundación hasta el año 1896... .. 178^c
... ..	Alumnas matriculadas en las Escuelas Normales de Muje-
... artamento	res desde su fundación hasta el año 1896..... 178^d
... ..	Alumnos matriculados en las Escuelas Normales Mixtas
... á las ex-	desde su fundación hasta el año 1896..... 178^e
... ..	Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de
... es..... 17	cada alumno de las Escuelas Normales Mixtas en el año
... cordarse	1896..... 179
... ba..... 16	Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de
... s remi-	cada alumna de las Escuelas Normales de Mujeres en el
... .. 16	año 1896..... 180
... nir los	Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de
... ormal,	cada alumno de las Escuelas Normales de Varones en el
... as de-	año 1896..... 181
... .. 117	Edificios Fiscales de Instrucción Primaria en 1895 y en 1896 182
... sobre	Estadística Nacional comparada de Instrucción Primaria ... 183
... .. 119	Escuelas Primarias Públicas anexas á las Normales y Pri-
... s de	privadas existentes en 1896 190
... .. 120	Estadística gráfica de Instrucción Primaria de 1895 á 1896. 190^a
... ..	Escuelas Públicas de la Capital: años 1886 á 1896..... 190^b
... ..	Personal docente de las Escuelas Públicas Primarias anexas
... ..	á las normales y privadas existentes en 1896..... 191

	<u>Página</u>
Alumnos inscriptos en las Escuelas Públicas Primarias anexas á las normales y privadas en 1896.....	192
Asistencia media de alumnos en las Escuelas Públicas Primarias anexas á las normales y privadas en 1896.....	193
Escuelas particulares primarias existentes en el Distrito Federal.....	194
Estadística de las escuelas particulares primarias de la Capital Federal.....	195
Estadística comparada de instrucción primaria entre las diversas divisiones políticas de la República Argentina....	196
Resumen de la estadística de instrucción primaria correspondiente al año 1896.....	197

123

